

## 4.7 Movimiento Ciudadano

El Partido Movimiento Ciudadano, mediante escrito CON/TESO/015/13, del 04 de abril de 2013, hizo entrega a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (en adelante Unidad de Fiscalización) de su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Código de la materia).

### 4.7.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad de Fiscalización, mediante oficio UF-DA/2869/13, recibido por el partido el 25 de marzo de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 311 del Reglamento de Fiscalización, solicitó al partido Movimiento Ciudadano, informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente a 2012, se llevaría a cabo en sus oficinas o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral. Al respecto, mediante escrito CON/TESO/015/13 del 04 de abril de 2013, el partido manifestó que la revisión de la documentación se realizaría en sus oficinas ubicadas en Avenida Revolución No. 1877, esquina Altamirano cuarto piso, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, México, D.F.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización, mediante oficio UF-DA/2869/13, del 21 de marzo de 2013, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año, nombró a la L.C. Araceli Degollado Rentería y al L.C. Alberto Sánchez Lara, como personas comisionadas para realizar la revisión a su Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos se levantó el 5 de abril de 2013. **(Anexo 1)**.

### 4.7.2 Ingresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual, un total de Ingresos por \$346,050,198.18 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$868,918.00	<b>0.25</b>
2. Financiamiento Público		315,363,994.38	<b>91.13</b>
Para Actividades Operación Ordinaria	\$206,120,257.80		
Para Gastos de Campaña	103,060,128.90		
Para Actividades Específicas	6,183,607.68		
3. Financiamiento por los Militantes		\$6,760,129.20	<b>1.95</b>
Efectivo		\$2,774,000.00	

CONCEPTO	PARCIAL		IMPORTE	%
Operación Ordinaria	\$2,774,000.00			
Campaña Federal	0.00			
Especie		3,986,129.20		
Operación Ordinaria	3,986,129.20			
Campaña Federal	0.00			
4. Financiamiento de Simpatizantes			6,665,390.69	1.93
Efectivo		779,007.00		
Operación Ordinaria	779,007.00			
Campaña Federal	0.00			
Especie		5,886,383.69		
Operación Ordinaria	5,886,383.69			
Campaña Federal	0.00			
5. Autofinanciamiento			203,512.50	.06
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos			207,343.86	.06
Operación Ordinaria	207,343.86			
Campaña Federal	0.00			
7. Transferencia de Recursos no Federales			15,980,909.55	4.62
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>			<b>\$346,050,198.18</b>	<b>100</b>

### a) Revisión de Gabinete

Mediante 13 oficios de errores y omisiones, la Unidad de Fiscalización solicitó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con falta de documentación, diferencias entre formato IA contra balanza de comprobación, diferencias en controles de folios, estados de cuenta faltantes, diferencias en conciliaciones bancarias, información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, transferencias, así mismo, el partido emitió 14 escritos de respuesta, los oficios y escritos en comento se detallan a continuación:

No.	No. DE OFICIO	FECHA	FECHA DE RECEPCION	DESCRIPCION	ESCRITO DEL PARTIDO	FECHA DE RECEPCION	VERSIÓN DE INFORME ANUAL PRESENTADO
1	UF-DA/5231/12	24-05-13	24-05-13	Errores y Omisiones de Gabinete, Informe Anual 2012 del Partido Movimiento Ciudadano.	CON/TESO/035/13	07-06-13	2ª Versión
2	UF-DA/6240/13	18-06-13	19-06-13	Errores y Omisiones de Ingresos, Informe Anual 2012 del Partido Movimiento Ciudadano Primera Vuelta.	CON/TESO/041/13	03-07-13	
3	UF-DA/6353/13	24-06-13	25-06-13	Errores y Omisiones de Egresos del Comité Operativo Nacional, Informe Anual 2012 del Partido Movimiento Ciudadano. Primera Vuelta.	CON/TESO/049/13	09-07-13	
4	UF-DA/6420/13	28-06-13	28-06-13	Errores y Omisiones de Cuentas por cobrar, cuentas por pagar y cuentas de Balanza Informe Anual 2012 del Partido Movimiento Ciudadano.	CON/TESO/053/13	12-07-13	

No.	No. DE OFICIO	FECHA	FECHA DE RECEPCION	DESCRIPCION	ESCRITO DEL PARTIDO	FECHA DE RECEPCION	VERSIÓN DE INFORME ANUAL PRESENTADO
				Primera Vuelta.			
5	UF-DA/6421/13	28-06-13	28-06-13	Errores y Omisiones de Actividades Etiquetadas y Flujo de efectivo Informe Anual 2012 del Partido Movimiento Ciudadano. Primera Vuelta.	CON/TESO/051/13	12-07-13	
6	UF-DA/6428/13	28-06-13	28-06-13	Errores y Omisiones de las Comisiones Operativas Estatales. Informe Anual 2012 de Movimiento Ciudadano. Primera Vuelta.	CON/TESO/052/13	12-07-13	3ª Versión
7	UF-DA/6838/13	19-07-13	19-07-13	Errores y Omisiones de Gabinete Informe Anual 2012 del Partido Movimiento Ciudadano. Segunda Vuelta.	CON/TESO/061/13	26-06-13	
8	UF-DA/6903/13	25-07-13	26-07-13	Errores y Omisiones de Ingresos Informe Anual 2012 del Partido Movimiento Ciudadano. Segunda Vuelta.	CON/TESO/069/13	19-08-13	
9	UF-DA/7096/13	19-08-13	19-08-13	Errores y Omisiones de Egresos del Comité Operativo Nacional, Informe Anual 2012 del Partido Movimiento Ciudadano. Segunda Vuelta.	CON/TESO/075/13	26-08-13	
10	UF-DA/7165/13	19-08-13	19-08-13	Errores y Omisiones de Actividades Etiquetadas y Flujo de efectivo, Informe Anual 2012 del Partido Movimiento Ciudadano. Segunda Vuelta.	CON/TESO/074/13	26-08-13	
11	UF-DA/7166/13	19-08-13	19-08-13	Errores y Omisiones de Cuentas por cobrar, cuentas por pagar y cuentas de Balanza Informe Anual 2012 del Partido Movimiento Ciudadano. Segunda Vuelta.	CON/TESO/0078/13	26-08-13	
12	UF-DA/7098/13	19-08-13	19-08-13	Errores y Omisiones de las Comisiones Operativas Estatales. Informe Anual 2012 de Movimiento Ciudadano. Segunda Vuelta.	CON/TESO/076/13	26-08-13	
13	UF-DA/7099/13	19-08-13	19-08-13	Errores y Omisiones de Seguimientos de Precampaña y Campaña Informe Anual 2012 de Movimiento Ciudadano.	CON/TESO/079/13	26-08-13	
14				Alcance a los oficios de segunda vuelta	CON/TESO/0083/13	30-08-13	4ª Versión

Las observaciones de los oficios se detallan en los apartados correspondientes del presente Dictamen.

Como resultado de la revisión de los ingresos reportados en el Informe Anual, se observó lo siguiente:

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por el partido, se observó que omitió remitir la siguiente información; el “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado Anual”, el formato AU “Reporte Consolidado de Ingresos y Egresos de Campañas Internas”, las balanzas de comprobación a último nivel de precampaña, campañas internas, el control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en campañas internas, el control de folios de recibos de aportaciones de

simpatizantes en especie para campaña interna, el formato de control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas para actividades ordinarias de la Comisión Operativa Nacional y de campañas internas, e integración de cuentas por cobrar.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado Anual”, impreso y en medio magnético.
- El formato AU “Reporte Consolidado de Ingresos y Egresos de Campañas Internas”,
- Las balanzas de comprobación a ultimo nivel de precampaña,
- Las balanzas de comprobación a ultimo nivel de campañas internas,
- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en campañas internas,
- El control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie para campaña interna,
- El formato de control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas para actividades ordinarias del Comité Operativo Nacional
- El formato de control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas para campañas internas,
- La integración de cuentas por cobrar.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 21, 22, 31, 159, 272, 310, 311, incisos k), l), t), u), 339, 369 y 370 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5231/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/035/13, del 07 de junio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación, se presenta en original toda la documentación requerida.*

*Derivado de la revisión realizada en los Controles de Folios de aportaciones de Militantes y Simpatizantes de Campaña Interna nos percatamos de la existencia de un error al contabilizar las aportaciones de Campaña Interna en Militantes y no en Simpatizantes como corresponde, para corregir lo anterior se registro la Póliza de Diario 12043 de la COE Jalisco con fecha 31 de Diciembre 2012, la cual se anexa junto con Balanza de Comprobación Diciembre 2012 y Auxiliares en medio magnético e impreso.*

*Así mismo se le informa que debido a la revisión efectuada en la integración de Cuentas por Cobrar nos percatamos de que no se aplico la reclasificación de dos cuentas contra déficit o remanente autorizadas en el Dictamen del Ejercicio 2011 correspondientes a la Comisión Operativa Nacional. Se anexa la Póliza de Diario No. 12296 de fecha 31 de Diciembre 2012 así como Balanza de Comprobación del respectivo mes impresa y en medio magnético.”*

Toda vez que el partido presentó el “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado Anual”, el formato AU “Reporte Consolidado de Ingresos y Egresos de Campañas Internas”, las balanzas de comprobación a ultimo nivel de precampaña, las balanzas de comprobación a ultimo nivel de campañas internas, el control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en campañas internas y el control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie para campaña interna, el formato de control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas para actividades ordinarias del Comité Operativo Nacional; el formato de control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas para campañas internas y la integración de cuentas por cobrar, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión al formato “IA” Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 3 y 4, Financiamiento por los Militantes y Financiamiento de Simpatizantes, respectivamente, rubros en especie, se determinaron diferencias entre lo reportado por el partido y lo reflejado en la balanza consolidada elaborada por el personal comisionado para realizar la auditoría. Los casos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN:		
	FORMATO “IA” INFORME ANUAL Y BALANZA CONSOLIDADA AL 31-12- 12 PRESENTADA POR EL PARTIDO  (A)	BALANZA CONSOLIDADA AL 31-12-12 DETERMINADA POR AUDITORÍA  (B)	DIFERENCIA  C= (A)-(B)
<b>I. INGRESOS</b>			
<b>3. Financiamiento de Militantes:</b>			
<b>Especie</b>			
Operación Ordinaria	\$3,986,129.20	\$4,429,229.20	-\$443,100.00
<b>4. Financiamiento de Simpatizantes:</b>			
<b>Especie</b>			
Operación Ordinaria	\$5,886,383.69	\$5,443,300.69	\$443,083.00

Fue preciso señalar que los montos reportados en el formato “IA” Informe Anual, debían coincidir con lo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, en virtud de que provienen de la contabilidad elaborada por el mismo partido.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato “IA” Informe Anual en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido.
- Las aclaraciones de que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 273, numeral 1, inciso b), 310 y 339 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5231/12, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/035/13, del 07 de junio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación, les aclaro que las diferencias detectadas en lo reportado en el ‘IA’ Informe Anual y lo reflejado en la Balanza consolidada corresponde a un error al imprimir dicho informe, sin considerar las últimas modificaciones realizadas a la balanza consolidada, de hecho tanto en la balanza consolidada, como en el Informe Anual entregado en medio magnético se puede apreciar que ambas diferencias en especie, tanto de simpatizantes como de militantes ya estaban corregidas.*

*Se presenta el formato ‘IA’ Informe Anual en forma impresa y medio magnético, debidamente corregido.”*

Del análisis y revisión a las aclaraciones presentadas por el partido, se observó que continuaba reportando diferencias entre el formato “IA” Informe Anual y lo reflejado en la balanza consolidada. Los casos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN:		
	FORMATO “IA” INFORME ANUAL AL 31-12-12 PRESENTADA POR EL PARTIDO  (A)	BALANZA CONSOLIDADA AL 31-12-12 DETERMINADA POR AUDITORÍA  (B)	DIFERENCIA  C= (A)-(B)
<b>I. INGRESOS</b>			
<b>4 Financiamiento de Simpatizantes</b>			
<b>Especie</b>			
Operación Ordinaria	\$5,445,734.69	\$5,534,134.69	-\$88,400.00
<b>5 Autofinanciamiento</b>	303,512.50	344,566.66	-41,054.16

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- El formato “IA” Informe Anual en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido.
- En su caso, el formato IA-2 “Detalle de Aportaciones de Simpatizantes”, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h) 273, numeral 1, inciso b), 310 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6838/13, del 19 de julio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/061/13, del 26 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En el marco de las contestaciones a las observaciones realizadas en sus oficios UF-DA/6421/13, UF-DA/6420/13 Y UF-DA/6428/13 el día 12 de Julio 2013 se entrego la 3ra versión del Informe Anual 2013 derivado de las correcciones realizadas de la Primera Vuelta, en dicho informe se pueden apreciar que las diferencias citadas en el cuadro que antecede fueron corregidas. Adjuntamos copia de dicho informe”*

Toda vez que el partido presentó las correcciones correspondientes en el Informe Anual y estas coinciden con lo reportado en la balanza de comprobación, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a los saldos reportados en el formato “IA” Informe Anual, contra los saldos reportados en los formatos IA-1 “Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales”, se determinaron diferencias. El caso en comento se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN:			
	FORMATO “IA” INFORME ANUAL	FORMATO “IA-1” DETALLE DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES	BALANZA CONSOLIDADA AL 31-12-12 DETERMINADA POR AUDITORÍA	DIFERENCIA
3. Financiamiento por los Militantes	\$6,760,129.20	\$7,203,229.20	\$7,203,229.20	\$443,100.00

Fue preciso señalar que los montos reportados en el formato IA “Informe Anual” y sus formatos anexos, debían coincidir con lo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, en virtud de que provienen de la contabilidad elaborada por el mismo partido.



Adicionalmente, en el formato IA-1 “Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales”, no indica el número de aportantes.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato IA “Informe Anual” en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido.
- El formato IA-1 “Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales”, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido y con la totalidad de datos que establece el reglamento de la materia.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 273, numeral 1, inciso b), 310 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5231/12, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/035/13, del 07 de junio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación, así como lo manifestamos en el punto No. 2 la diferencia detectadas en lo reportado en el “IA” Informe Anual y lo reflejado en la Balanza consolidada corresponde a un error al imprimir dicho informe, sin considerar las últimas modificaciones realizadas a la balanza consolidada, de hecho tanto en la balanza consolidada, como en el Informe Anual AH. FORMATO “IA-1” Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, entregado en medio magnético se puede apreciar que dicha diferencia en aportaciones de militantes ya estaba corregida. En cuanto al No. de aportantes no estaba considerado.*

*Se presenta el formato “IA” Informe Anual y “IA-1” Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, en forma impresa y medio magnético, debidamente corregidos.”*

Toda vez que el partido presentó el formato "IA" informe Anual, formato "IA-1" Detalle de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales debidamente corregidos y coinciden con lo reportado en la balanza consolidada, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a los saldos reportados en el formato "IA" Informe Anual, contra los saldos reportados en los formatos IA-2 "Detalle de Aportaciones de Simpatizantes", se determinaron diferencias. El caso en comento se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN:			
	FORMATO "IA" INFORME ANUAL	FORMATO "IA-1" DETALLE DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES	BALANZA CONSOLIDADA AL 31-12-12 DETERMINADA POR AUDITORÍA	DIFERENCIA
4. Financiamiento de Simpatizantes	\$6,665,390.69	\$6,222,307.69	\$6,222,307.69	-\$443,083.00

Fue preciso señalar que los montos reportados en el formato IA "Informe Anual" y sus formatos anexos, debían coincidir con lo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, en virtud de que provienen de la contabilidad elaborada por el mismo partido.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato IA "Informe Anual" en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido.
- El formato IA-2 "Detalle de Aportaciones de Simpatizantes", en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 273, numeral 1, inciso b), 310 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5231/12, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/035/13, del 07 de junio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación, De igual forma que en el punto anterior las diferencia detectada en lo reportado en el “IA” Informe Anual y lo reflejado en la Balanza consolidada corresponde a un error al imprimir dicho informe, sin considerar las últimas modificaciones realizadas a la balanza consolidada, de hecho tanto en la balanza consolidada, como en el Informe Anual Al. FORMATO “IA-2” Detalle de Aportaciones de Simpatizantes, entregado en medio magnético se puede apreciar que dicha diferencia en aportaciones de simpatizantes ya estaba corregida.*

*Se presenta el formato “IA” Informe Anual y “IA-2” Detalle de Aportaciones de Simpatizantes en forma impresa y medio magnético, debidamente corregidos.”*

Toda vez que el partido presentó el formato “IA” informe Anual, formato “IA-2” Detalle de aportaciones de Simpatizantes debidamente corregidos y coinciden con lo reportado en la balanza consolidada, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al comparar los saldos reportados en el formato IA-5 “Detalle de Transferencias Internas”, inciso B), “Transferencias al Comisión Operativa Nacional” punto 1, “De los Comités Estatales u Organizaciones Equivalentes del Partido”, contra los saldos reflejados en la balanza consolidada elaborada por el personal comisionado para realizar la auditoría, se observó que existe una diferencia en el monto reportado en las Transferencias al Comisión Operativa Nacional. El caso en comento se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGUN:		
	FORMATO “IA-5” DETALLE DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES	BALANZA CONSOLIDADA AL 31- 12-12 DETERMINADA POR AUDITORÍA	DIFERENCIA
<b>B. TRANSFERENCIAS A LA COMISION OPERATIVA NACIONAL:</b>			
1. DE LOS COMITÉS ESTATALES U ÓRGANOS EQUIVALENTES DEL PARTIDO	\$673,231.14	\$656,236.08	-\$16,995.06

Fue Preciso señalar que los montos reportados en el formato IA-5 “Detalle de Transferencias Internas”, debían coincidir con lo reflejado en la balanza de

comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, en virtud de que provienen de la contabilidad elaborada por el mismo partido.

Adicionalmente, la diferencia corresponde a transferencias al Comité Ejecutivo Nacional por los remanentes de Campaña Local.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El Formato "IA-5", "Detalle de Transferencias Internas", con las correcciones correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 273, numeral 1, inciso b), 310 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5231/12, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/035/13, del 07 de junio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En atención a su observación, le comento que como lo mencionan en el oficio corresponde a las Transferencias a la Comisión Operativa Nacional por remanentes de Campaña Local, esto debido a que en primer instancia cuando en la contabilidad de la Comisión Operativa Estatal de Guerrero Campaña Local se cancela la cuenta Bancaria de Scotiabank No. [REDACTED] el saldo que tenía la cuenta fue transferido a la Comisión Operativa Nacional y se reflejo como Transferencia de Remanentes de Campañas locales a la Comisión Operativa Nacional.*

*Ahora bien, cuando los saldos de Campaña Local son integrados a la contabilidad de Comisión Operativa Estatal de Guerrero, el mismo importe que se había manejado como Transferencia de Remanentes de Campañas locales a la Comisión Operativa Nacional, debido a que el Catalogo de Cuentas no contempla esa misma cuenta se reflejo en la cuenta de Transferencias a la Comisión Operativa Nacional provenientes de la Comisión Operativa Estatal.*

*Para corregir lo anteriormente descrito y reflejar el movimiento en la cuenta de Transferencia de Remanentes de Campañas locales a la Comisión Operativa Nacional, se realizó el registro correspondiente reclasificando dicho importe, se anexa póliza de diario 12032, así mismo se anexa Balanza de Comprobación al 31 de Diciembre 2012.*

*Se presenta el formato “IA” Informe Anual y “IA-5” Detalle de transferencias internas en forma impresa y medio magnético, debidamente corregidos.”*

Del análisis y revisión a las aclaraciones presentadas por el partido, se observó que por lo que se refiere a las transferencias al Comisión Operativa Nacional, de los Comités Estatales u Organizaciones Equivalentes, el partido presentó las correcciones correspondientes; sin embargo, se detectaron diferencias en el inciso D), “Transferencias a campañas Electorales Locales”, los casos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN:		
	FORMATO “IA-5” DETALLE DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES	BALANZA CONSOLIDADA AL 31-12-12 DETERMINADA POR AUDITORÍA	DIFERENCIA
<b>D. TRANSFERENCIAS A CAMPANAS ELECTORALES FEDERALES:</b>			
1. DE LA COMISION OPERATIVA NACIONAL U ORGANOS EQUIVALENTES DEL PARTIDO	\$137,655,934.35	\$138,874,413.34	-\$72,000.03
2. DE LAS COMISIONES ESTATALES U ORGANOS EQUIVALENTES DEL PARTIDO	1,146,478.96		
	\$138,802,413.31		

Fue preciso señalar que los montos reportados en el formato IA-5 “Detalle de Transferencias Internas”, debían coincidir con lo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, en virtud de que provienen de la contabilidad elaborada por el mismo partido.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- El Formato “IA-5”, “Detalle de Transferencias Internas”, con las correcciones correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25,

numeral 1, inciso h), 273, numeral 1, inciso b), 310 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6838/13, del 19 de julio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/061/13, del 26 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En el marco de las contestaciones a las observaciones realizadas en su oficio UF-DA/6353/13 el día 9 de Julio 2013 se entregaron las aclaraciones correspondientes a dicha diferencia acompañadas del respectivo soporte documental, mediante escrito CON/TESO/049/13 , donde manifestamos lo que a la letra se transcribe:*

*‘La póliza observada PD-12249/12-12 fue dada de baja, ya que mediante oficio UF-DA/3680/13 se solicitaba a la Coalición “Movimiento Progresista” derivado del monitoreo el cómo se habían pagado los espectaculares, con las descripciones de los pagados al proveedor Importaciones y Exportaciones Higuera, S.A. de C.V., los cuales erróneamente estaban contabilizados en la contabilidad ordinaria del partido.*

*El proveedor Importaciones y Exportaciones Higuera, S.A. de C.V. manifestó al contactarlo solicitando la información referente a los espectaculares que previamente expidió la factura No. 46 de fecha 12 de Noviembre 2012 por un monto de \$72,000.04, la cual posteriormente fue cancelada y expidió la factura No. 67 de fecha 12 de Diciembre 2012 por un monto de \$40,002.36 (factura observada) y posteriormente expidió la No. 104 de fecha 2 de Febrero del 2013 los cuales reflejamos en la PD 7213/07/12 dentro de la cuenta de Transferencias en Especie a Campañas Federales.*

*Se presenta la información solicitada en el siguiente cuadro para sustentar lo antes descrito. Anexo XIII.’*

*La modificación anteriormente descrita se realizo en la contabilidad del nuestro partido y se ve reflejada en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2012 en su 3ra versión, más sin embargo no se reflejo en el Informe Anual 2013 por lo cual en el marco*

*de las últimas modificaciones en las contestaciones de segunda vuelta se presentara el Formato "IA-5", "Detalle de Transferencias Internas", con las correcciones correspondientes, en forma impresa y en medio magnético. Adjuntamos copia de dicho informe y Balanza de Comprobación Acumulada (...) así como copia de las pág. 28 y 29 De nuestro oficio CON/TESO/049/13 (Anexo II)."*

Toda vez que el partido presentó el formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas debidamente corregido y coinciden con lo reportado en la balanza consolidada, la observación quedó subsanada.

## **b) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en el Informe Anual, mediante oficio UF-DA/5231/12, notificado al partido el 24 de mayo de 2013, se le solicitó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con la documentación faltante, diferencias en el financiamiento de militantes y simpatizantes, transferencias, controles de folios y balanzas de comprobación.

En consecuencia, con escrito CON/TESO/035/13, del 07 de junio de 2013, recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una segunda versión del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de Ingresos refleja las siguientes cifras:

<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Saldo Inicial		\$868,918.00	0.25%
2. Financiamiento Público		315,363,994.38	91.13%
Para Actividades Operación Ordinaria	\$206,120,257.80		
Para Gastos de Campaña	103,060,128.90		
Para Actividades Específicas	6,183,607.68		
3. Financiamiento por los Militantes		7,200,795.20	2.08%
Efectivo		\$2,774,000.00	
Operación Ordinaria	2,774,000.00,		
Campaña Federal	0.00		
Especie		4,426,795.20	
Operación Ordinaria	4,426,795.20		
Campaña Federal	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		6,224,741.69	1.80%
Efectivo		779,007.00	
Operación Ordinaria	779,007.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		5,445,734.69	

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Operación Ordinaria	5,445,734.69		
Campaña Federal	0		
5. Autofinanciamiento		203,512.50	0.06%
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		207,343.86	0.06%
Operación Ordinaria	207,343.86		
Campaña Federal	0.00		
7. Transferencia de Recursos no Federales (Art. 9.3)		15,980,909.55	4.62%
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>\$346,050,215.18</b>	<b>100.00%</b>

De la verificación documental, se determinó que el partido incrementó sus ingresos en \$17.00.

Adicionalmente, como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas por el partido en el Informe Anual, se le solicitó una serie de aclaraciones, rectificaciones y documentación soporte, correspondiente a los rubros de Ingresos, Egresos de la Comisión Operativa Nacional, Comisiones Operativas Estatales, Cuentas por Cobrar y por Pagar; lo anterior, mediante oficios UF-DA/6240/13, UF-DA/6353/13, UF-DA/6420/13, UF-DA/6421/13 y UF-DA/6428/13, notificados los días 19, 25 y 28 de junio de 2013.

En consecuencia, mediante escritos CON/TESO/041/13, CON/TESO/049/13, CON/TESO/051/13, CON/TESO/052/13 y CON/TESO/053/13 recibidos los días 3, 9 y 12 de julio de 2013, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación soporte, así como una tercera versión del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de Ingresos refleja las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$868,918.00	0.25%
2. Financiamiento Público		315,363,994.38	91.07%
Para Actividades Operación Ordinaria	\$206,120,257.80		
Para Gastos de Campaña	103,060,128.90		
Para Actividades Específicas	6,183,607.68		
3. Financiamiento por los Militantes		\$7,200,795.20	2.08%
Efectivo		\$2,774,000.00	
Operación Ordinaria	2,774,000.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		4,426,795.20	
Operación Ordinaria	4,426,795.20		



CONCEPTO	PARCIAL		IMPORTE	%
Campaña Federal	0.00			
4. Financiamiento de Simpatizantes			6,313,141.69	1.82%
Efectivo		779,007.00		
Operación Ordinaria	779,007.00			
Campaña Federal	0.00			
Especie		5,534,134.69		
Operación Ordinaria	5,534,134.69			
Campaña Federal	0.00			
5. Autofinanciamiento			344,566.66	0.10%
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos			207,343.86	0.06%
Operación Ordinaria	207,343.86			
Campaña Federal	0.00			
7. Transferencia de Recursos no Federales (Art. 9.3)			15,980,909.55	4.62%
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>			<b>\$346,279,669.34</b>	<b>100%</b>

De la verificación documental, se determinó que el partido incrementó sus ingresos en \$229,454.16.

Al respecto, como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas por el partido en el Informe Anual, se le solicitaron nuevamente una serie de aclaraciones, rectificaciones y documentación soporte, correspondiente a los rubros de Egresos, Comisiones Operativas Estatales, cuentas de balanza y seguimiento de observaciones derivadas de las revisiones a los proceso electorales federales de Precampaña y Campaña; lo anterior, mediante oficios: UF-DA/6838/13, UF-DA/6903/13, UF-DA/7096/13, UF-DA/7165/13, UF-DA/7166/13, UF-DA/7098/13 y UF-DA/7099/13 notificados el 19 y 26 de julio y 19 de agosto de 2013.

Mediante escritos CON/TESO/061/13, CON/TESO/069/13, CON/TESO/074/13, CON/TESO/075/13, CON/TESO/076/13, CON/TESO/078/13 y CON/TESO/079/13, recibidos por esta Unidad de Fiscalización los días 26 de julio, 19 y 26 de agosto de 2013, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación soporte.

Finalmente con escrito de alcance CON/TESO/0083/13, recibido por esta Unidad de Fiscalización el 30 de agosto de 2013, el partido presentó una serie de documentación relacionada a los rubros de ingresos, egresos, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, seguimientos de campaña así como una cuarta versión del Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa al rubro de Ingresos refleja las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$868,918.00	0.25%
2. Financiamiento Público		\$315,363,994.38	90.07%
Para Actividades Operación Ordinaria	206,120,257.80		
Para Gastos de Campaña	103,060,128.90		
Para Actividades Específicas	\$6,183,607.68		
3. Financiamiento por los Militantes		\$9,638,168.20	2.75%
Efectivo		\$3,691,082.20	
Operación Ordinaria	2,774,000.00		
Campaña Federal	\$917,082.20		
Especie		\$5,947,086.00	
Operación Ordinaria	\$4,426,795.20		
Campaña Federal	\$1,520,290.80		
4. Financiamiento de Simpatizantes		\$7,712,460.54	2.20%
Efectivo		\$779,007.00	
Operación Ordinaria	\$779,007.00		
Campaña Federal	\$0.00		
Especie		\$6,933,453.54	
Operación Ordinaria	\$5,584,984.68		
Campaña Federal	\$1,348,468.86		
5. Autofinanciamiento		\$344,566.66	0.10%
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		\$207,343.86	0.06%
Operación Ordinaria	\$207,343.86		
Campaña Federal	\$0.00		
7. Transferencia de Recursos no Federales (Art. 9.3)		\$15,980,909.55	4.56%
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		\$350,116,361.19	100%

De la verificación documental, se determinó que el partido incrementó sus ingresos en \$3,836,691.85, debido a correcciones derivadas de las observaciones de los saldos correspondientes a Campaña Federal.

#### 4.7.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el Saldo Inicial reportado por el partido en su Informe Anual, el cual asciende a \$868,918.00 y coincide con los saldos de “Caja” y “Bancos” al inicio del ejercicio, saldos que formaban parte de la disponibilidad del partido, que cumplen con lo establecido en la normatividad, por lo tanto no se realizó observación alguna al respecto.

#### 4.7.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, el partido reportó en su Informe Anual la cantidad de \$315,363,994.38, monto que coincide con el total de las ministraciones registradas en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente a las diversas modalidades de Financiamiento Público que establece el artículo 78, numeral 1, incisos a), b) y c) del Código de la materia.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por concepto de Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Para Actividades de Operación Ordinaria	\$206,120,257.80
Para Gastos de Campaña	103,060,128.90
Para Actividades Específicas	6,183,607.68
<b>Total</b>	<b>\$315,363,994.38</b>

#### 4.1.2.2.1 Para Actividades Ordinarias Permanentes

En sesión extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2011, se aprobó el Acuerdo CG431/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2012, el cual en su punto de acuerdo Segundo determinó la cantidad de \$206,120,257.85, para el financiamiento de las actividades ordinarias permanentes del Partido Movimiento Ciudadano. Este concepto se revisó al 100%.

Es preciso aclarar que con motivo de diversas sanciones impuestas al Partido Movimiento Ciudadano se descontaron de sus ministraciones mensuales los siguientes montos:

<b>Sanciones Aplicadas Movimiento Ciudadano</b>			
<b>DATO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MINISTRACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
b)	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la queja y acumulado procedimiento oficioso, en materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, insaturado en contra de la Coalición Salvemos a México, identificado como Q-UFRPP 50/09 y Acumulado P-UFRPP 56/09, CG110/2011, determinó imponerle las sanciones siguientes a Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano): Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 355, numeral 5, en relación con el artículo 354, numeral 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Convergencia impugnó ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la Resolución anterior. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sesión pública celebrada el 12 de octubre de 2011, al resolver el medio de impugnación presentado en contra de tales sanciones, mediante recaída al expediente SUP-RAP-104/2011 dictaminó lo siguiente: SEGUNDO. Se impone al Partido Convergencia una sanción consistente en la reducción del 1.38% de las ministraciones mensuales derivadas del financiamiento público para actividades ordinarias en el ejercicio dos mil once. En consecuencia, procede aplicar las sanciones anteriores a Movimiento Ciudadano en su ministración del mes de enero de 2012.	1.38% Reducción de la ministración	237,038.30
<b>Total de Sanciones Enero</b>			<b>237,038.30</b>
b)	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la queja y acumulado procedimiento oficioso, en materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, insaturado en contra de la Coalición Salvemos a México, identificado como Q-UFRPP 50/09 y Acumulado P-UFRPP 56/09, CG110/2011, determinó imponerle las sanciones siguientes a Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano): Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 355, numeral 5, en relación con el artículo 354, numeral 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Convergencia impugnó ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la Resolución anterior. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sesión pública celebrada el 12 de octubre de 2011, al resolver el medio de impugnación presentado en contra de tales sanciones, mediante recaída al expediente SUP-RAP-104/2011 dictaminó lo siguiente: SEGUNDO. Se impone al Partido Convergencia una sanción consistente en la reducción del 1.38% de las ministraciones mensuales derivadas del financiamiento público para actividades ordinarias en el ejercicio dos mil once. En consecuencia, procede aplicar las sanciones anteriores a Movimiento Ciudadano en su ministración del mes de enero de 2012.	1.38% Reducción de la ministración	237,038.30
<b>Total de Sanciones Febrero</b>			<b>237,038.30</b>

<b>Sanciones Aplicadas Movimiento Ciudadano</b>			
<b>DATO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MINISTRACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
b)	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la queja y acumulado procedimiento oficioso, en materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, insaturado en contra de la Coalición Salvemos a México, identificado como Q-UFRPP 50/09 y Acumulado P-UFRPP 56/09, CG110/2011, determinó imponerle las sanciones siguientes a Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano): Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 355, numeral 5, en relación con el artículo 354, numeral 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Convergencia impugnó ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la Resolución anterior. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sesión pública celebrada el 12 de octubre de 2011, al resolver el medio de impugnación presentado en contra de tales sanciones, mediante recaída al expediente SUP-RAP-104/2011 dictaminó lo siguiente: SEGUNDO. Se impone al Partido Convergencia una sanción consistente en la reducción del 1.38% de las ministraciones mensuales derivadas del financiamiento público para actividades ordinarias en el ejercicio dos mil once. En consecuencia, procede aplicar las sanciones anteriores a Movimiento Ciudadano en su ministración del mes de enero de 2012.	1.38% Reducción de la ministración	237,038.30
<b>Total de Sanciones Marzo</b>			<b>237,038.30</b>
Segundo	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la queja y acumulado procedimiento oficioso, en materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, insaturado en contra de la Coalición Salvemos a México, identificado como Q-UFRPP 50/09 y Acumulado P-UFRPP 56/09, CG110/2011, determinó imponerle las sanciones siguientes a Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano): Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 355, numeral 5, en relación con el artículo 354, numeral 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Convergencia impugnó ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la Resolución anterior. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sesión pública celebrada el 12 de octubre de 2011, al resolver el medio de impugnación presentado en contra de tales sanciones, mediante recaída al expediente SUP-RAP-104/2011 dictaminó lo siguiente: SEGUNDO. Se impone al Partido Convergencia una sanción consistente en la reducción del 1.38% de las ministraciones mensuales derivadas del financiamiento público para actividades ordinarias en el ejercicio dos mil once. En consecuencia, procede aplicar las sanciones anteriores a Movimiento Ciudadano en su ministración del mes de enero de 2012.	1.38% Reducción de la ministración	237,038.30
a)	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades determinadas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los partidos políticos nacionales correspondientes al ejercicio dos mil diez, CG303/2011, determinó imponerle las sanciones siguientes a Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano): SEXTO. Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 2.6 de la presente Resolución, se imponen a Convergencia las siguientes sanciones: a) Una multa consistente en 5,785 (cinco mil setecientos ochenta y cinco) días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el dos mil diez, equivalente a \$332,406.10 (trescientos treinta y dos mil cuatrocientos seis pesos 40/100 M.N.)	5,785 días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el dos mil diez	332,406.10

<b>Sanciones Aplicadas Movimiento Ciudadano</b>			
<b>DATO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MINISTRACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
b)	c) Una reducción del 2% (dos por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$ 1, 402,310.40 (un millón cuatrocientos dos mil trescientos diez pesos 40/100 M.N.)	2% Reducción de la ministración	343,533.76
c)	c) Una reducción del 2% (dos por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$ 601,529.41 (seiscientos un mil quinientos veintinueve pesos 41/100 M.N.)	2% Reducción de la ministración	343,533.76
d)	d) Una reducción del 2% (dos por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$ 708,570.22 (setecientos ocho mil quinientos setenta pesos 22/100 M.N.)	2% Reducción de la ministración	343,533.76
e)	e) Una multa consistente en 126 (ciento veinte seis) días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el dos mil diez, equivalente a \$7,239.96 (siete mil doscientos treinta y nueve pesos 96/100 M.N.)	126	7,239.96
f)	f) Una reducción del 2% (dos por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$ 1, 483,097.22 (un millón cuatrocientos ochenta y tres mil noventa y siete pesos 22/100 M.N.)	2% Reducción de la ministración	343,533.76
g)	g) Una reducción del 2% (dos por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$ 1, 402,310.40 (un millón cuatrocientos dos mil trescientos diez pesos 40/100 M.N.)	1,038	59,643.48
h)	h) Una reducción del 2% (dos por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$ 819,227.73 (ochocientos diecinueve mil doscientos veintisiete pesos 73/100 M.N.)	2% Reducción de la ministración	343,533.76
i)	i) Una reducción del 2% (dos por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$ 954,663.24 (novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y tres pesos 73/100 M.N.) Al respecto, el partido político denominado Movimiento Ciudadano impugnó ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la Resolución anterior. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sesión pública celebrada el 11 de enero de 2012, al resolver el medio de impugnación presentado en contra de tales sanciones, mediante sentencia recaída al expediente SUP-RAP-511/2011 dictaminó lo siguiente: Por lo anterior y fundado se RESUELVE: ÚNICA. Se revoca en la parte impugnada la resolución CG303/2011, emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de las irregularidades determinadas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil diez, para el efecto de que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en plenitud de atribuciones emita una nueva resolución con base en lo considerando por esta autoridad jurisdiccional en el considerando quinto del presente fallo.	2% Reducción de la ministración	343,533.76
<b>Total de Sanciones Abril</b>			<b>2,697,530.40</b>

<b>Sanciones Aplicadas Movimiento Ciudadano</b>			
<b>DATO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MINISTRACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
Segundo	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la queja y acumulado procedimiento oficioso, en materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, insaturado en contra de la Coalición Salvemos a México, identificado como Q-UFRPP 50/09 y Acumulado P-UFRPP 56/09, CG110/2011, determinó imponerle las sanciones siguientes a Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano): Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 355, numeral 5, en relación con el artículo 354, numeral 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. PRIMERO. Se declara parcialmente fundado el presente procedimiento sancionador electoral, instaurado en contra de la otrora coalición Salvemos a México integrada por los partidos del Trabajo y Convergencia, de conformidad con lo expuesto en el considerando 2 de la presente Resolución. SEGUNDO. Se impone al Partido Convergencia una sanción consistente en la reducción del 1.38% de las ministraciones mensuales derivadas del financiamiento público para actividades ordinarias en el ejercicio dos mil once, hasta alcanzar el monto equivalente a \$1,502,078.06 (un millón quinientos dos mil setenta y ocho pesos 06/100 M.N.), conforme al porcentaje de los recursos aportados por el partido para la confirmación de la coalición, en los términos previstos en el punto considerativo 3 de la presente Resolución. Al respecto, el partido político entonces denominado Convergencia impugnó ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la Resolución anterior. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sesión pública celebrada el 12 de octubre de 2011, al resolver el medio de impugnación presentado en contra de tales sanciones, mediante recaída al expediente SUP-RAP-104/2011 dictaminó lo siguiente: Por lo expuesto y fundado se, RESUELVE UNICO. Se confirma la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral dentro del expediente número Q-UFRPP 50/09 y su acumulado P-UFRPP 56/09. En consecuencia, procede aplicar las sanciones anteriores a Movimiento Ciudadano en su ministración del mes de mayo de 2012.	1.38% Reducción de la ministración	113,949.04
b)	b) Una reducción del 2% (dos por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$ 1, 402,310.40 (un millón cuatrocientos dos mil trescientos diez pesos 40/100 M.N.)	2% Reducción de la ministración	343,533.76
c)	c) Una reducción del 2% (dos por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$ 601,529.41 (seiscientos un mil quinientos veintinueve pesos 41/100 M.N.)	2% Reducción de la ministración	257,995.65
d)	d) Una reducción del 2% (dos por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$ 708,570.22 (setecientos ocho mil quinientos setenta pesos 22/100 M.N.)	2% Reducción de la ministración	343,533.76
f)	f) Una reducción del 2% (dos por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$ 1, 483,097.22 (un millón cuatrocientos ochenta y tres mil noventa y siete pesos 22/100 M.N.)	2% Reducción de la ministración	343,533.76
h)	h) Una reducción del 2% (dos por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$ 819,227.73 (ochocientos diecinueve mil doscientos veintisiete pesos 73/100 M.N.)	2% Reducción de la ministración	343,533.76

<b>Sanciones Aplicadas Movimiento Ciudadano</b>			
<b>DATO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MINISTRACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
i)	i) Una reducción del 2% (dos por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$ 954,663.24 (novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y tres pesos 73/100 M.N.)Al respecto, el partido político denominado Movimiento Ciudadano impugnó ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la Resolución anterior. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sesión pública celebrada el 11 de enero de 2012, al resolver el medio de impugnación presentado en contra de tales sanciones, mediante sentencia recaída al expediente SUP-RAP-511/2011 dictaminó lo siguiente: Por lo anterior y fundado se RESUELVE: ÚNICA. Se revoca en la parte impugnada la resolución CG303/2011, emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de las irregularidades determinadas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los partidos políticos nacionales correspondientes al ejercicio dos mil diez, para el efecto de que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en plenitud de atribuciones emita una nueva resolución con base en lo considerando por esta autoridad jurisdiccional en el considerando quinto del presente fallo.	2% Reducción de la ministración	343,533.76
<b>Total de Sanciones Mayo</b>			<b>2,089,613.49</b>
4)	La Junta Distrital 08 de este Instituto en el Estado de Chiapas, en sesión de fecha 2 de mayo de 2012 en el expediente número VEJD08/PE/PVEM/JD08/CHIS/03/2012 y resolución número R03/CHIS/CD/02-05-12, determino imponer una multa al Partido Movimiento Ciudadano de cincuenta días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$ 9359.50(nueve mil trescientos cincuenta y nueve 50/100 M.N.), entre otros. La resolución anterior no fue impugnada ante el Consejo Local, el cual con fecha 9 de mayo de 2012. Lo anterior, fue comunicado por la Mtra. Erika Aguilar Ramírez, Directora de Instrucción Recurso de la Dirección Jurídica de este Instituto, mediante oficio número DJ/182/2012 de fecha 9 de mayo 2012.Por lo que dicha multa ha quedado firme y definitiva. En consecuencia, procede aplicar las sanciones anteriores a Movimiento Ciudadano en su ministración del mes de junio de 2012.	150	9,359.50
<b>Total de Sanciones Junio</b>			<b>9,359.50</b>



<b>Sanciones Aplicadas Movimiento Ciudadano</b>			
<b>DATO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MINISTRACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
a) CG286/2012	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña a través de los procedimientos expeditos de los Ingresos y Gastos de los precandidatos de los partidos políticos nacionales correspondientes al proceso electoral federal 2011-2012 CG286/2012, determinó imponerle al partido Movimiento Ciudadano las siguientes sanciones: CUARTO. Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 7.4 de la presente Resolución, se imponen a Movimiento Ciudadano, la siguiente sanción: a) Una multa consistente en 4,050 (cuatro mil cincuenta) días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el dos mil doce, equivalente a \$252,436.50 (doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y seis pesos 50/100 M.N.) Por su parte, el Partido Movimiento Ciudadano si impugnó ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la Resolución anterior. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sesión pública celebrada el 06 de junio de 2012, al resolver el medio de impugnación presentado por Movimiento Ciudadano en contra de tal sanción, mediante sentencia recaída al expediente SUP-RAP-240/2012, dictaminó lo siguiente: "Por lo expuesto y fundado, se RESUELVE ÚNICO. Se confirma, en lo que fue en materia de impugnación, la resolución CG286/2012, del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña a través de los procedimientos expeditos de los ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos nacionales correspondientes al proceso electoral federal 2011-2012, aprobada el nueve de mayo de dos mil doce." En consecuencia, procede aplicar la sanción que corresponda al Partido Movimiento Ciudadano en su ministración del mes de julio de 2012.	4,050	252,436.50
8) CG359/2012	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador incoado con motivo de la denuncia interpuesta por El C. Mario Martín Delgado Carrillo, del Partido Movimiento Ciudadano , y de la empresa denominada Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V., por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/ECG/152/PEF/229/2012 CG359/2012, determino imponerle al Partido Movimiento Ciudadano la siguiente sanción: OCTAVO. Se impone al partido Movimiento Ciudadano una multa consistente en 55 (cincuenta y cinco) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento en que se cometió la infracción, equivalente a la cantidad de \$3,449.59 (Tres mil cuatro cuarenta y nueve pesos 59/100 M.N.) en términos de lo precisado en el Considerando DUODECIMO de esta Resolución. Al respecto, el Partido Movimiento Ciudadano no impugnó ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la resolución anterior. En consecuencia, procede aplicar las sanciones que correspondan al Partido Movimiento Ciudadano en su ministración del mes de Julio de 2012.	55	3,449.59

<b>Sanciones Aplicadas Movimiento Ciudadano</b>			
<b>DATO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MINISTRACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
2) CG205/2012	En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión extraordinaria del Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral de fecha once de abril del año en curso, se aprobó la resolución identificada con la clave CG205/2012, al tenor del siguiente Punto Resolutivo: RESOLUCIÓN SEGUNDO. En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-127/2012, se impone al partido Movimiento Ciudadano una sanción consistente en una reducción de ministraciones de su financiamiento público, 1.28% equivalente a la cantidad de \$ 2,644,599.24 (Dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve pesos 24/100 M.N.), misma que será reducida de manera proporcional dentro de las siguientes seis mensualidades que reciba ese instituto político, en términos de lo precisado en el considerado SÉPTIMO de esta Resolución. El artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la sanción Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la sanción impuesta al partido Movimiento Ciudadano, será deducida de la siguiente ministración mensual del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dichos institutos políticos, durante el presente año, una vez que esta Resolución haya quedado firme.	Reducción de ministraciones de su financiamiento público 1.28% equivalente a la cantidad de \$2,644,599.24 en seis mensualidades 1/6	440,766.54
<b>Total de Sanciones Julio</b>			<b>696,652.63</b>
2) CG205/2012	En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión extraordinaria del Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral de fecha once de abril del año en curso, se aprobó la resolución identificada con la clave CG205/2012, al tenor del siguiente Punto Resolutivo: RESOLUCIÓN SEGUNDO. En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-127/2012, se impone al partido Movimiento Ciudadano una sanción consistente en una reducción de ministraciones de su financiamiento público, 1.28% equivalente a la cantidad de \$ 2,644,599.24 (Dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve pesos 24/100 M.N.), misma que será reducida de manera proporcional dentro de las siguientes seis mensualidades que reciba ese instituto político, en términos de lo precisado en el considerado SÉPTIMO de esta Resolución. El artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la sanción Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la sanción impuesta al partido Movimiento Ciudadano, será deducida de la siguiente ministración mensual del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dichos institutos políticos, durante el presente año, una vez que esta Resolución haya quedado firme.	1.28% Reducción de ministraciones en seis mensualidades 2/6	440,766.54
5) 27 México	La Junta Distrital 27 de este Instituto en el Estado de México, en sesión de fecha 14 de junio de 2012 en el expediente número JD/PE/PRI/JD27MEX/11/2012, determino imponer una multa al Partido Movimiento Ciudadano de quinientos, dos mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$31,165.00 (treinta y un mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), entre otros. La resolución anterior no fue impugnada ante el Consejo Local, por lo que dicha multa ha quedado firme y definitiva. Lo anterior, fue comunicado por el M. en D. Francisco Javier Jiménez Jurado, Consejero Presidente del Consejo Distrital 27 en el Estado de México, mediante oficio número 27-CD/P/927/012, de fecha 15 de junio de 2012. En consecuencia, procede aplicarles las sanciones descritas al Partido Movimiento Ciudadano en su ministración correspondiente al mes de agosto de 2012.	500	31,165.00

Sanciones Aplicadas Movimiento Ciudadano			
DATO	CONCEPTO	MINISTRACIÓN	IMPORTE
Total de Sanciones Agosto			471,931.54
2) CG205/2012	En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión extraordinaria del Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral de fecha once de abril del año en curso, se aprobó la resolución identificada con la clave CG205/2012, al tenor del siguiente Punto Resolutivo: RESOLUCIÓN SEGUNDO. En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-127/2012, se impone al partido Movimiento Ciudadano una sanción consistente en una reducción de ministraciones de su financiamiento público, 1.28% equivalente a la cantidad de \$ 2,644,599.24 (Dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve pesos 24/100 M.N.), misma que será reducida de manera proporcional dentro de las siguientes seis mensualidades que reciba ese instituto político, en términos de lo precisado en el considerado SÉPTIMO de esta Resolución. El artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la sanción Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la sanción impuesta al partido Movimiento Ciudadano, será deducida de la siguiente ministración mensual del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dichos institutos políticos, durante el presente año, una vez que esta Resolución haya quedado firme.	1.28% Reducción de ministraciones en seis mensualidades 3/6	440,766.54
b) CG303/2011	b) Una reducción del 2% (dos por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$ 1, 402,310.40 (un millón cuatrocientos dos mil trescientos diez pesos 40/100 M.N.)	2% Reducción de la ministración	343,533.76
c) CG303/2011	c) Una reducción del 2% (dos por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$ 601,529.41 (seiscientos un mil quinientos veintinueve pesos 41/100 M.N.)	2% Reducción de la ministración	257,995.65
d) CG303/2011	d) Una reducción del 2% (dos por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$ 708,570.22 (setecientos ocho mil quinientos setenta pesos 22/100 M.N.)	2% Reducción de la ministración	343,533.76
f) CG303/2011	f) Una reducción del 2% (dos por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$ 1, 483,097.22 (un millón cuatrocientos ochenta y tres mil noventa y siete pesos 22/100 M.N.)	2% Reducción de la ministración	343,533.76
h) CG303/2011	h) Una reducción del 2% (dos por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$ 819,227.73 (ochocientos diecinueve mil doscientos veintisiete pesos 73/100 M.N.)	2% Reducción de la ministración	343,533.76

<b>Sanciones Aplicadas Movimiento Ciudadano</b>			
<b>DATO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MINISTRACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
i) CG303/2011	i) Una reducción del 2% (dos por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$ 954,663.24 (novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y tres pesos 73/100 M.N.) Al respecto, el partido político denominado Movimiento Ciudadano impugnó ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la Resolución anterior. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sesión pública celebrada el 11 de enero de 2012, al resolver el medio de impugnación presentado en contra de tales sanciones, mediante sentencia recaída al expediente SUP-RAP-511/2011 dictaminó lo siguiente: Por lo anterior y fundado se RESUELVE: ÚNICA. Se revoca en la parte impugnada la resolución CG303/2011, emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de las irregularidades determinadas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los partidos políticos nacionales correspondientes al ejercicio dos mil diez, para el efecto de que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en plenitud de atribuciones emita una nueva resolución con base en lo considerando por esta autoridad jurisdiccional en el considerando quinto del presente fallo.	2% Reducción de la ministración	343,533.76
3) CG416/2012	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador incoado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Andrés Manuel López Obrador, así como del partido Movimiento Ciudadano por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/155/PEF/712011 y su acumulado SCG/PE/PRI/CG/001/PEF/78/2012, en cumplimiento a lo ordenado por la sala superior del tribunal electoral del poder Judicial en la sentencia identificada con el número de expediente SUP-RAP-255/2012, CG416/2012, determinó imponer al partido Movimiento Ciudadano la siguiente sanción: TERCERO. En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-255/2012, se impone al partido Movimiento Ciudadano una multa de 1,968 (Mil novecientos sesenta y ocho) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al momento de ocurrir los hechos denunciados, lo equivalente a la cantidad de \$117,824.16 (Ciento diecisiete mil ochocientos veinticuatro pesos 16/100 M.N.), en términos de lo precisado en el considerando QUINTO de la presente Resolución. "En consideración de lo expuesto y fundado, se RESUELVE ÚNICO. Se confirma la resolución CG416/2012 de catorce de junio del año en curso, emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en los procedimientos especiales sancionadores números SCG/PE/PRI/CG/155/PEF/71/2011 y su acumulado SCG/PE/PRI/CG/001/PEF/78/2012". En consecuencia, procede aplicar las sanciones descritas al Partido Movimiento Ciudadano en su ministración del mes de septiembre 2012.	1,968	117,824.16

Sanciones Aplicadas Movimiento Ciudadano			
DATO	CONCEPTO	MINISTRACIÓN	IMPORTE
4) CG478/2012	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador incoado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional, en contra del C. Héctor Hermilo Bonilla Rebentun, así como del partido Movimiento Ciudadano por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/036/PEF/113/2012, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior de la Federación al resolver el recurso de apelación identificados con la clave SUP-RAP-192/2012, CG478/2012, determinó imponer al partido Movimiento Ciudadano la siguiente sanción: CUARTO.se impone al partido Movimiento Ciudadano una sanción consistente en una multa de 8,088.95 ocho mil ochenta y ocho punto noventa y cinco días de salario mínimo general vigente equivalente a \$504,184.25 (Quinientos cuatro mil ciento ochenta y cuatro pesos 25/100 M.N.), misma que podrá ser pagada de manera proporcional dentro de las siguientes seis mensualidades, en términos de lo precisado en el considerando QUINTO de la esta Resolución. Al respecto, la resolución anterior fue impugnada ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En consecuencia, procede aplicar las sanciones descritas al Partido Movimiento Ciudadano en su ministración del mes de septiembre 2012.	504,184.25 1/6	84,030.71
3) 03 Tlaxcala	La Junta Distrital 03 de este Instituto en el Estado de Tlaxcala, en sesión de fecha 11 de junio de 2012 en el expediente número SCG/PE/PAN/CD03/TLAX/010/2012 y su acumulado SCG/PE/PAN/CD03/TLAX/012/2012, determino imponer, respectivamente al Partido Movimiento Ciudadano una multa de cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$6,233.00 (seis mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), entre otros. La resolución anterior no fue impugnada ante el Consejo Local, por lo que dicha multa ha quedado firme y definitiva. Lo anterior, fue comunicado por la Mtro. Bellarmino Reyes Cordero, Vocal Secretario del 03 Consejo Distrital 02 en el Estado de Tlaxcala, mediante correo electrónico de de fecha 26 de julio de 2012.En consecuencia, procede aplicar las sanciones descritas al Partido Movimiento Ciudadano en su ministración del mes de septiembre 2012	100	6,233.00
2) 02 Aguascalientes	La Junta Local de este Instituto en el Estado de Aguascalientes, en el expediente número CD02/AGS/PAN/PRI/008/2012 y la resolución número R04-AGS-CD02-12-06-2012, determino confirmar la multa impuesta a Movimiento Ciudadano de ciento veinte días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$7,479.60 (siete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 60/100 M.N.), multa que fue impuesta por el Consejo Distrital 02 de dicha Entidad en sesión de fecha 12 de junio de 2012, entre otros. La resolución anterior no fue impugnada, por lo que, dicha multa ha quedado firme y definitiva. Lo anterior, fue comunicado por el C. Emilio Mateos Cuevas, Consejero Presidente de la Junta Local de este Instituto en el Estado de Aguascalientes, mediante oficio número CD/900/2012 de fecha 26 de julio de 2012. En consecuencia, se procede aplicar la sanción descrita a Movimiento Ciudadano en su ministración del mes de septiembre de 2012.	120	7,479.60

<b>Sanciones Aplicadas Movimiento Ciudadano</b>			
<b>DATO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MINISTRACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
2) 02 Aguascalientes	La Junta Local de este Instituto en el Estado de Aguascalientes, en el expediente número CD02/AGS/PE/PRI/009/2012 y la resolución número R05-AGS-CD02-16-06-2012, determino confirmar la multa impuesta a Movimiento Ciudadano de ciento sesenta días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$9,972.80 (nueve mil novecientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), multa que fue impuesta por el Consejo Distrital 02 de dicha Entidad en sesión de fecha 16 de junio de 2012, entre otros. La resolución anterior no fue impugnada, por lo que, dicha multa ha quedado firme y definitiva. Lo anterior, fue comunicado por el C. Emilio Mateos Cuevas, Consejero Presidente de la Junta Local de este Instituto en el Estado de Aguascalientes, mediante oficio número CD/901/2012 de fecha 26 de julio de 2012. En consecuencia, se procede aplicar la sanción descrita a Movimiento Ciudadano en su ministración del mes de septiembre de 2012.	160	9,972.80
2) 02 Aguascalientes	La Junta Local de este Instituto en el Estado de Aguascalientes, en el expediente número CD02/AGS/PE/PRI/011/2012 y la resolución número R08-AGS-CD02-29-06-2012, determino confirmar la multa impuesta a Movimiento Ciudadano de mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$62,330.00 (seis mil doscientos trescientos treinta pesos 00/100 M.N.), multa que fue impuesta por el Consejo Distrital 02 de dicha Entidad en sesión de fecha 29 de junio de 2012, entre otros. La resolución anterior no fue impugnada, por lo que, dicha multa ha quedado firme y definitiva. Lo anterior, fue comunicado por el C. Emilio Mateos Cuevas, Consejero Presidente de la Junta Local de este Instituto en el Estado de Aguascalientes, mediante oficio número CD/902/2012 de fecha 26 de julio de 2012. En consecuencia, se procede aplicar la sanción descrita a Movimiento Ciudadano en su ministración del mes de septiembre de 2012.	1,000	62,330.00
<b>Total de Sanciones Septiembre</b>			<b>2,704,301.26</b>
2) CG205/2012	En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión extraordinaria del Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral de fecha once de abril del año en curso, se aprobó la resolución identificada con la clave CG205/2012, al tenor del siguiente Punto Resolutivo: RESOLUCIÓN SEGUNDO. En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-127/2012, se impone al partido Movimiento Ciudadano una sanción consistente en una reducción de ministraciones de su financiamiento público, 1.28% equivalente a la cantidad de \$ 2,644,599.24 (Dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve pesos 24/100 M.N.), misma que será reducida de manera proporcional dentro de las siguientes seis mensualidades que reciba ese instituto político, en términos de lo precisado en el considerado SÉPTIMO de esta Resolución. El artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la sanción Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la sanción impuesta al partido Movimiento Ciudadano, será deducida de la siguiente ministración mensual del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dichos institutos políticos, durante el presente año, una vez que esta Resolución haya quedado firme.	1.28% Reducción de ministraciones en seis mensualidades 4/6	440,766.54
b) CG303/2011	b) Una reducción del 2% (dos por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$ 1, 402,310.40 (un millón cuatrocientos dos mil trescientos diez pesos 40/100 M.N.)	2% Reducción de la ministración	343,533.76

<b>Sanciones Aplicadas Movimiento Ciudadano</b>			
<b>DATO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MINISTRACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
d) CG303/2011	d) Una reducción del 2% (dos por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$ 708,570.22 (setecientos ocho mil quinientos setenta pesos 22/100 M.N.)	2% Reducción de la ministración	21,502.69
f) CG303/2011	f) Una reducción del 2% (dos por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$ 1, 483,097.22 (un millón cuatrocientos ochenta y tres mil noventa y siete pesos 22/100 M.N.)	2% Reducción de la ministración	343,533.76
h) CG303/2011	h) Una reducción del 2% (dos por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$ 819,227.73 (ochocientos diecinueve mil doscientos veintisiete pesos 73/100 M.N.)	2% Reducción de la ministración	132,160.20
i) CG303/2011	i) Una reducción del 2% (dos por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$ 954,663.24 (novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y tres pesos 73/100 M.N.) Al respecto, el partido político denominado Movimiento Ciudadano impugnó ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la Resolución anterior. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sesión pública celebrada el 7 de marzo de 2012, al resolver el medio de impugnación presentado en contra de tales sanciones, mediante sentencia recaída al expediente SUP-RAP-33/2012 dictaminó lo siguiente: Por lo anterior y fundado se RESUELVE: ÚNICA. Se revoca en la parte impugnada la resolución CG24/2012, emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el veinticinco de enero de dos mil doce, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior en la ejecutoria dictada en el expediente SUP-RAP-511/2011.	2% Reducción de la ministración	267,595.71
4) CG478/2012	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador incoado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional, en contra del C. Héctor Hermilo Bonilla Rebentun, así como del partido Movimiento Ciudadano por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/036/PEF/113/2012, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior de la Federación al resolver el recurso de apelación identificados con la clave SUP-RAP-192/2012, CG478/2012, determinó imponer al partido Movimiento Ciudadano la siguiente sanción: CUARTO. se impone al partido Movimiento Ciudadano una sanción consistente en una multa de 8,088.95 ocho mil ochenta y ocho punto noventa y cinco días de salario mínimo general vigente equivalente a \$504,184.25 (Quinientos cuatro mil ciento ochenta y cuatro pesos 25/100 M.N.), misma que podrá ser pagada de manera proporcional dentro de las siguientes seis mensualidades, en términos de lo precisado en el considerando QUINTO de la esta Resolución. Al respecto, la resolución anterior fue impugnada ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En consecuencia, procede aplicar las sanciones descritas al Partido Movimiento Ciudadano en su ministración del mes de octubre 2012.	504,184.25 2/6	84,030.71

Sanciones Aplicadas Movimiento Ciudadano			
DATO	CONCEPTO	MINISTRACIÓN	IMPORTE
5) CG583/2012	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional, en contra del C. Héctor Hermilo Bonilla Rebentun, así como del partido Movimiento Ciudadano por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/036/PEF/113/2012, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior de la Federación al resolver el recurso de apelación identificados con la clave SUP-RAP-192/2012, CG478/2012, determinó imponer al partido Movimiento Ciudadano las siguientes sanciones: QUINTO. Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 7.5 de la presente Resolución, se impone al partido Movimiento Ciudadano, la siguiente sanciones: a) Una multa consistente en 7,180(siete mil ciento ochenta) días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el dos mil doce, equivalente a \$ 447,529.40 (cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos veintinueve pesos 40/100 M.N.)	7,180	447,529.40
5) CG583/2012	b) Una multa consistente en 1,362(mil trescientos sesenta y dos) días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el dos mil doce, equivalente a \$ 84,893.46 (ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres pesos 46/100 M.N.) Al respecto Movimiento Ciudadano impugno ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sesión pública celebrada el 12 de septiembre de 2012, al resolver el medio de impugnación presentado por Movimiento Ciudadano en contra de tal sanción, mediante sentencia recaída al expediente SUP-RAP-434/2012, dictaminó lo siguiente: "Por lo expuesto y fundado, se RESUELVE: ÚNICO. Se confirma la resolución CG/583/2012, emitida por el Consejero General del Instituto Federal Electoral el veintitrés de agosto de dos mil doce, en lo que fue materia de controversia.". En consecuencia, procede aplicar las sanciones descritas al Partido Movimiento Ciudadano en su ministración del mes de octubre 2012.	1,362	84,893.46
a) CG628/2012	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los partidos políticos nacionales correspondientes al ejercicio dos mil once, CG628/2012, determinó imponer al partido Movimiento Ciudadano las siguientes sanciones: SEXTO. Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 2.6 de la presente Resolución, se impone al partido Movimiento Ciudadano, la siguiente sanciones: a) Una multa consistente en 399(trescientos noventa y nueve) días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el dos mil once, equivalente a \$ 23,868.18 (veintitrés mil ochocientos sesenta y ocho 18/100 M.N.).	399	23,868.18
b) CG628/2012	b) La reducción del .059% (cero punto cincuenta y nueve por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$ 610,000.00(seiscientos diez mil pesos 00/100 M.N.)	.59% Reducción de la ministración	101,342.46
c) CG628/2012	c) Una multa consistente en 1233(mil doscientos treinta y tres) días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el dos mil doce, equivalente a \$ 73,758.06 (setenta y tres mil setecientos cincuenta y ocho pesos 06/100 M.N.)	1,233	73,758.06
d) CG628/2012	d) Una multa consistente en 2574(dos mil quinientos setenta y cuatro) días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el dos mil once, equivalente a \$ 153,976.68 (ciento cincuenta y tres mil novecientos setenta y seis pesos 68/100 M.N.)	2,574	153,976.68
e) CG628/2012	e) La reducción del .069% (cero punto sesenta y nueve por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$ 720,991.31(setecientos veinte mil novecientos noventa y un pesos 31/100 M.N.).	.69% Reducción de la ministración	118,519.15



<b>Sanciones Aplicadas Movimiento Ciudadano</b>			
<b>DATO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MINISTRACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
f) CG628/2012	f) Una multa consistente en 9335 (nueve mil trescientos treinta y cinco) días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el dos mil once, equivalente a \$ 558,419.70 (quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos diecinueve pesos 70/100 M.N.)	9,335	558,419.70
g) CG628/2012	g) Una multa consistente en 2,114(dos mil ciento catorce) días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el dos mil once, equivalente a \$ 126,459.48 (ciento veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 48/100 M.N.) Al respecto, el Partido Movimiento Ciudadano no impugnó ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la resolución anterior. En consecuencia, procede aplicar las sanciones descritas a Movimiento Ciudadano en su ministración del mes de octubre de 2012.	2,114	126,459.48
<b>Total de Sanciones Octubre</b>			<b>3,321,889.94</b>
2) CG205/2012	En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión extraordinaria del Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral de fecha once de abril del año en curso, se aprobó la resolución identificada con la clave CG205/2012, al tenor del siguiente Punto Resolutivo: RESOLUCIÓN SEGUNDO. En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-127/2012, se impone al partido Movimiento Ciudadano una sanción consistente en una reducción de ministraciones de su financiamiento público, 1.28% equivalente a la cantidad de \$ 2,644,599.24 (Dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve pesos 24/100 M.N.), misma que será reducida de manera proporcional dentro de las siguientes seis mensualidades que reciba ese instituto político, en términos de lo precisado en el considerado SÉPTIMO de esta Resolución. El artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la sanción Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la sanción impuesta al partido Movimiento Ciudadano, será deducida de la siguiente ministración mensual del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dichos institutos políticos, durante el presente año, una vez que esta Resolución haya quedado firme.	1.28% Reducción de ministraciones en seis mensualidades 5/6	440,766.54
b) CG303/2011	b) Una reducción del 2% (dos por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$ 1, 402,310.40 (un millón cuatrocientos dos mil trescientos diez pesos 40/100 M.N.)	2% Reducción de la ministración	343,533.76
f) CG303/2011	f) Una reducción del 2% (dos por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$ 1, 483,097.22 (un millón cuatrocientos ochenta y tres mil noventa y siete pesos 22/100 M.N.)	2% Reducción de la ministración	343,533.76

<b>Sanciones Aplicadas Movimiento Ciudadano</b>			
<b>DATO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MINISTRACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
4) CG478/2012	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional, en contra del C. Héctor Hermilo Bonilla Rebentun, así como del partido Movimiento Ciudadano por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/036/PEF/113/2012, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior de la Federación al resolver el recurso de apelación identificados con la clave SUP-RAP-192/2012, CG478/2012, determinó imponer al partido Movimiento Ciudadano la siguiente sanción: CUARTO.se impone al partido Movimiento Ciudadano una sanción consistente en una multa de 8,088.95 ocho mil ochenta y ocho punto noventa y cinco días de salario mínimo general vigente equivalente a \$504,184.25 (Quinientos cuatro mil ciento ochenta y cuatro pesos 25/100 M.N.), misma que podrá ser pagada de manera proporcional dentro de las siguientes seis mensualidades, en términos de lo precisado en el considerando QUINTO de la esta Resolución. Al respecto, la resolución anterior fue impugnada ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En consecuencia, procede aplicar las sanciones descritas al Partido Movimiento Ciudadano en su ministración del mes de septiembre 2012.	504,184.25 3/6	84,030.71
b) CG628/2012	b) La reducción del .059% (cero punto cincuenta y nueve por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$ 610,000.00(seiscientos diez mil pesos 00/100 M.N.)	.59% Reducción de la ministración	101,342.46
e) CG628/2012	e) La reducción del .069% (cero punto sesenta y nueve por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$ 720,991.31(setecientos veinte mil novecientos noventa y un pesos 31/100 M.N.)	.69% Reducción de la ministración	118,519.15
<b>Total de Sanciones Noviembre</b>			<b>1,431,726.38</b>
2) CG205/2012	En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión extraordinaria del Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral de fecha once de abril del año en curso, se aprobó la resolución identificada con la clave CG205/2012, al tenor del siguiente Punto Resolutivo: RESOLUCIÓN SEGUNDO. En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-127/2012, se impone al partido Movimiento Ciudadano una sanción consistente en una reducción de ministraciones de su financiamiento público, 1.28% equivalente a la cantidad de \$ 2,644,599.24 (Dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve pesos 24/100 M.N.), misma que será reducida de manera proporcional dentro de las siguientes seis mensualidades que reciba ese instituto político, en términos de lo precisado en el considerado SÉPTIMO de esta Resolución. El artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la sanción Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la sanción impuesta al partido Movimiento Ciudadano, será deducida de la siguiente ministración mensual del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dichos institutos políticos, durante el presente año, una vez que esta Resolución haya quedado firme.	1.28% Reducción de ministraciones en seis mensualidades 6/6	440,766.54
b) CG303/2011	c) Una reducción del 2% (dos por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$ 1,402,310.40 (un millón cuatrocientos dos mil trescientos diez pesos 40/100 M.N.)	2% Reducción de la ministración	28,175.35

<b>Sanciones Aplicadas Movimiento Ciudadano</b>			
<b>DATO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MINISTRACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
f) CG303/2011	d) Una reducción del 2% (dos por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$ 708,570.22 (setecientos ocho mil quinientos setenta pesos 22/100 M.N.)	2% Reducción de la ministración	108,962.17
4) CG478/2012	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional, en contra del C. Héctor Hermilo Bonilla Rebutun, así como del partido Movimiento Ciudadano por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/036/PEF/113/2012, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior de la Federación al resolver el recurso de apelación identificados con la clave SUP-RAP-192/2012, CG478/2012, determinó imponer al partido Movimiento Ciudadano la siguiente sanción: CUARTO.se impone al partido Movimiento Ciudadano una sanción consistente en una multa de 8,088.95 ocho mil ochenta y ocho punto noventa y cinco días de salario mínimo general vigente equivalente a \$504,184.25 (Quinientos cuatro mil ciento ochenta y cuatro pesos 25/100 M.N.), misma que podrá ser pagada de manera proporcional dentro de las siguientes seis mensualidades, en términos de lo precisado en el considerando QUINTO de la esta Resolución. Al respecto, la resolución anterior fue impugnada ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En consecuencia, procede aplicar las sanciones descritas al Partido Movimiento Ciudadano en su ministración del mes de septiembre 2012.	504,184.25 4/6	84,030.71
b) CG628/2012	b) La reducción del .059% (cero punto cincuenta y nueve por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$ 610,000.00(seiscientos diez mil pesos 00/100 M.N.)	.59% Reducción de la ministración	101,342.46
e) CG628/2012	e) La reducción del .069% (cero punto sesenta y nueve por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$ 720,991.31(setecientos veinte mil novecientos noventa y un pesos 31/100 M.N.)	.69% Reducción de la ministración	118,519.15

Sancciones Aplicadas Movimiento Ciudadano			
DATO	CONCEPTO	MINISTRACIÓN	IMPORTE
4) CG680/2012	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador incoado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Gustavo Armando Robles Luque, Representante legal de Tiendas Soriana, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del partido Movimiento Ciudadano, hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado SCG/PE/PRI/CG/355/PEF/432/2012 Y SU ACUMULADO SCG/PE/TS/CG/359/PEF/436/212, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior de la Federación al resolver el recurso de apelación identificados con la clave SUP-RAP-440/2012 y su acumulado SUP-RAP-442/2012,CG680/2012, determinó imponer al partido Movimiento Ciudadano la siguiente sanción: RESOLUCIÓN PRIMERO. En Cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificados con la clave SUP-RAP-440/2012 y su acumulado SUP-RAP-442/2012, y conforme a lo precisado en el Considerando SEXTO de la presente determinación se declara fundado el Procedimiento Especial Sancionador instaurado en contra del partido político Movimiento Ciudadano, por la presunta violación a lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 38, párrafo1, inciso p), y 342, párrafo 1, inciso a), j) y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. CUARTO. En cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave al SUP-RAP-440/2012 y su acumulado SUP-RAP-442/2012 y conforme a lo precisado en el Considerando SÉPTIMO de esta Resolución, se impone en términos del artículo 354 párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al Partido Movimiento Ciudadano, una multa de 6,964 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el momento en que se cometió la infracción, equivalentes a la cantidad de \$434,066.12 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil, sesenta y seis pesos 12/100M.N.). Al respecto, la resolución anterior no fue impugnada ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En consecuencia, procede aplicar las sanciones descritas al Partido Movimiento Ciudadano en su ministración del mes de diciembre 2012.	6,964	434,066.12
2) CG707/2012	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador incoado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Gustavo Armando Robles Luque, Representante legal de Tiendas Soriana, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del partido Movimiento Ciudadano, hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado SCG/PE/PRI/CG/363/PEF/440/2012, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial la Federación en sentencia identificada con el número de expediente SUP-RAP-444/2012 y SUP-RAP-451/2012,CG707/2012, determinó imponer al partido Movimiento Ciudadano la siguiente sanción: SEGUNDO. En Cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificados con la clave SUP-RAP-440/2012 y SUP-RAP-451/2012, se impone al Partido Movimiento Ciudadano, una multa de 10,000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el momento en que se cometió la infracción, equivalentes a la cantidad de \$623,300.00 (Seiscientos veintitrés mil trescientos pesos 00/100M.N.). En términos de lo precisado en el Considerando QUINTO de la presente Resolución. Al respecto, la resolución anterior no fue impugnada ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En consecuencia, procede aplicar las sanciones descritas al Partido Movimiento Ciudadano en su ministración del mes de diciembre 2012.	10,000	623,300.00

<b>Sanciones Aplicadas Movimiento Ciudadano</b>			
<b>DATO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MINISTRACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
4) 10 D.F.	La Junta Distrital 10 de este Instituto en el Distrito Federal, en sesión de fecha 18 de junio de 2012, en el expediente número JD/PE/VMS/JD10DF/4/2012 y acumulado, resolución número R04/DF/CD10/18-06-12, determino imponer una multa al Partido Movimiento Ciudadano de mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$63,330.00 (sesenta y tres mil trescientos pesos 00/100 M.N.), entre otros. La resolución anterior no fue impugnada ante el Consejo Local, el cual con fecha 8 de julio de 2012 declaro infundados e inoperante los agravios hechos valer por el promoverte mediante resolución número RSCL/DF/141/2012. Dicha resolución también fue impugnada ante la Sala Regional Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, la cual con fecha 19 de julio de 2012 al resolver el medio de impugnación número SDF-RAP-64/2012 dictaminó desechar el recurso de apelación. Por lo que dichas multas han quedado firmes y definitivas. Por lo que, dicha multa ha quedado firme y definitiva. Lo anterior, fue comunicado por la Mtra. María Dolores Ruiz Ambriz, Vocal Ejecutiva de la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal, mediante oficio número JDE10-DF/1537/2012 de fecha 15 de noviembre de 2012. En consecuencia, se procede aplicar la sanción descrita a Movimiento Ciudadano en su ministración del mes de diciembre de 2012.	1,000	63,330.00
4) 10 D.F.	La Junta Distrital 10 de este Instituto en el Distrito Federal, en sesión de fecha 18 de junio de 2012, en el expediente número JD/PE/GAB/JD10DF/7/2012 y acumulado, resolución número R04/DF/CD10/12-07-12, determino imponer una multa al Partido Movimiento Ciudadano de mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$63,330.00 (sesenta y tres mil trescientos pesos 00/100M.N.), entre otros. La resolución anterior fue impugnada ante el Consejo Local, el cual con fecha 31 de julio de 2012 confirmó la resolución impugnada mediante resolución número RSCLCL/DF/143/2012 y acumulado. Dicha resolución también fue impugnada ante la Sala Regional Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, la cual con fecha 29 de agosto de 2012 al resolver el medio de impugnación número SDF-RAP-74/2012 y SDF-RAP-77/2012 dictaminó confirmar la resolución impugnada. Por lo que dichas multas han quedado firmes y definitivas. Por lo que, dicha multa ha quedado firme y definitiva. Lo anterior, fue comunicado por la Mtra. María Dolores Ruiz Ambriz, Vocal Ejecutiva de la 10 Junta Distrital Federal, mediante oficio número JDE10-DF/1536/2012 de fecha 15 de noviembre de 2012. En consecuencia, se procede aplicar la sanción descrita a Movimiento Ciudadano en su ministración del mes de diciembre de 2012.	1,000	63,330.00
<b>Total de Sanciones Diciembre</b>			<b>2,065,822.50</b>
<b>Total de Sanciones en el Año 2012</b>			<b>16,199,942.54</b>

El importe total de las sanciones por \$16,199,942.54, fue registrado por el partido en la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Multas y Recargos" del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales. En consecuencia, el monto líquido que ingresó a la cuenta bancaria del partido fue de \$189,920,315.31.

Para la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes verificaciones:

- a) Que los ingresos estuvieran depositados en una de las cuentas bancarias "CBCEN" a nombre del partido, identificando los depósitos efectuados en los estados de cuenta bancarios.
- b) Que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado reportado por el partido.
- c) Que su registro contable fuera el adecuado.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.7.2.2.2 Para Gastos de Campaña**

En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 16 de diciembre de 2011, fue aprobado el acuerdo CG431/2011 por el que se determinan las cifras del Financiamiento Público para el Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Nacionales para el año 2012, en donde su Acuerdo Tercero se determinó la cantidad de \$103,060,128.93, para este concepto correspondiente al partido Movimiento Ciudadano. Al respecto, este rubro se revisó al 100%.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto fueron depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Finalmente, se verificó que toda la información proporcionada por el partido se registró contablemente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, tal como consta en el Dictamen consolidado respecto de la revisión de los informes de campaña de los partidos políticos nacionales y coaliciones relacionados con el Proceso Electoral Federal 2011-2012, Punto 4.3 Coalición "Movimiento Progresista", a excepción de lo que se detalla a continuación:

## Seguimiento a observaciones derivadas del Dictamen Consolidado del proceso electoral Federal 2011-2012

En sesión extraordinaria celebrada el 15 de julio de 2013, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Dictamen Consolidado y Resolución CG190/2013 respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña de los candidatos de los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, mediante la cual, entre otras, se determinó dar seguimiento en la revisión del Informe Anual 2012 de los partidos que integraron la otrora coalición “Movimiento Progresista”, de diversas observaciones que derivaron de la revisión de los Informes de Campaña, mismas que en el caso Movimiento Ciudadano, son las que a continuación se indican:

### Aportaciones de los Partidos Coaligados

- ◆ Al verificar las cifras de la balanza de comprobación de la Concentradora General al 31 de agosto de 2012, específicamente las aportaciones en efectivo realizadas por cada uno de los partidos coaligados, se observó que la otrora coalición presentó diferencias a lo establecido en la cláusula séptima del Convenio de Coalición que a la letra señala:

*“(...) los partidos políticos coaligados convienen en aportar en efectivo la totalidad de los recursos que reciban por concepto de gastos de campañas (...).”*

Las diferencias en comento se detallan a continuación:

PPN COALIGADO	IMPORTE RECIBIDO POR FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA (ACUERDO CG431/2011)	IMPORTE APORTADO POR LOS PARTIDOS COALIGADOS (TRANSFERIDO A LA CONCENTRADORA GENERAL)	DIFERENCIA
Partido de la Revolución Democrática	\$225,745,363.72	\$321,051,933.00	-\$95,306,569.28
Partido del Trabajo	118,098,139.85	85,947,093.23	32,151,046.62
Movimiento Ciudadano	103,060,128.93	105,700,784.84	-2,640,655.91
<b>TOTAL</b>	<b>\$446,903,632.50</b>	<b>\$512,699,811.07</b>	<b>-\$65,796,178.57</b>

El monto detallado en la columna “Importe aportado por los partidos coaligados (Transferido a la Concentradora General)” del cuadro que antecede, respecto de Movimiento Ciudadano, se integra de la siguiente manera:

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA BANCARIA DE ORIGEN	IMPORTE
PI-140002/03-12		\$25,765,032.22
PI-140002/03-12		25,765,032.23
PI-140008/04-12		8,588,344.07
PI-140012/04-12		8,034,000.00
PI-140005/05-12		8,588,344.08
PI-140006/05-12		8,588,344.07
PI-140013/05-12		1,500,000.00
PI-140014/05-12		500,000.00
PI-140016/05-12		300,000.00
PI-140019/05-12		500,000.00
PI-140002/06-12		8,588,344.07
PI-140005/06-12		8,588,344.10
PI-140012/06-12		300,000.00
PI-140003/07-12		95,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$105,700,784.84</b>

Dichas diferencias fueron notificadas a la otrora coalición mediante oficio UF-DA/14031/12 del 3 de noviembre de 2012, recibido por la otrora coalición “Movimiento Progresista” el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/1260/12 del 10 de diciembre de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Lo anterior se encuentra en proceso de revisión por lo que se le dará respuesta en alcance a este oficio.”*

A la fecha de elaboración del citado Dictamen Consolidado, la otrora coalición no proporcionó información y documentación alguna a este respecto, por lo que se determinó dar seguimiento en la revisión del Informe Anual 2012 de los partidos coaligados.

Por lo anterior, el partido aportó a la Campaña Federal \$105,700,784.84, incluyendo un monto de \$2,640,655.91 adicional a lo recibido por financiamiento para gastos de campaña (acuerdo CG431/2011).

En el convenio de coalición en su cláusula “SÉPTIMA”, inciso a) señala que solo se recibirían aportaciones adicionales de los partidos integrantes de la otrora coalición, previo acuerdo de la Comisión Coordinadora Nacional de la otrora coalición “Movimiento Progresista”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:



- El acuerdo de la Comisión Coordinadora Nacional de la otrora coalición “Movimiento Progresista” en el que se estableció que el partido Movimiento Ciudadano realizaría aportaciones adicionales a la Campaña Federal.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o), 98, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7099/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/079/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su observación se presenta (...) copia del acuerdo de la Comisión Coordinadora Nacional de la coalición Movimiento Progresista en el que se estableció que los partidos integrantes realizarían aportaciones adicionales a la Campaña Federal.”*

Así mismo, con escrito CON/TESO/083/13, del 30 de agosto de 2013, en alcance a su similar CON/TESO/079/13, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su observación se presenta (...) copia del acuerdo de la Comisión Coordinadora Nacional de la coalición Movimiento Progresista en el que se autorizó a Movimiento Ciudadano a realizar aportaciones adicionales a la Campaña Federal.”*

De la revisión a la documentación remitida por el partido se observó que presentó un copia del acuerdo de la Comisión Coordinadora Nacional de la otrora coalición “Movimiento Progresista” en el que se estableció que el partido Movimiento Ciudadano podría realizar aportaciones adicionales a la Campaña Federal; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

#### 4.7.2.2.3 Para Actividades Específicas

En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 16 de diciembre de 2011, fue aprobado el acuerdo CG431/2011 por el que se determinan las cifras del Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Específicas de los Partidos Políticos Nacionales para el año 2012, en donde su Acuerdo Cuarto se determinó la cantidad de \$6,183,607.74, para éste concepto correspondiente al partido Movimiento Ciudadano. Al respecto, este rubro se revisó al 100%.

En relación con la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos recibidos por este concepto se depositaran en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Asimismo, se verificó que toda la información proporcionada por el partido se hubiera registrado contablemente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, por lo tanto no se realizó observación alguna al respecto.

#### 4.7.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Financiamiento de Militantes la cantidad de \$9,638,168.20, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA				CAMPAÑA FEDERAL	TOTAL
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	PRECAMPAÑA	TOTAL		
Efectivo	\$2,094,000.00	\$60,000.00	\$620,000.00	\$2,774,000.00	\$917,082.20	\$3,691,082.20
Especie	0.00	3,889,450.00	537,345.20	\$4,426,795.20	1,520,290.80	5,947,086.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,094,000.00</b>	<b>\$3,949,450.00</b>	<b>\$1,157,345.20</b>	<b>\$7,200,795.20</b>	<b>\$2,437,373.00</b>	<b>\$9,638,168.20</b>

#### **4.7.2.3.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Efectivo de la Comisión Operativa Nacional (Operación Ordinaria)**

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Financiamiento de Militantes en efectivo de la Comisión Operativa Nacional por la cantidad de \$2,094,000.00 que se revisó al 100%

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos “RMEF-MC”.
- b) Se verificó que el total de los recibos “RMEF-MC” reportados por el partido, correspondiera a la serie impresa.
- c) Se verificó que el partido informara en tiempo y forma a la Unidad de Fiscalización, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.
- d) Se verificó que el ingreso recibido en efectivo se depositara en una cuenta bancaria CBCEN a nombre del partido y se cotejó el depósito realizado contra el estado de cuenta.
- e) Se verificó que los ingresos reportados por el partido se registrara contablemente.
- f) Se verificó que el partido respetara el límite establecido para las aportaciones de Militantes en dinero que podía recibir durante el ejercicio de 2012.
- g) Se verificó que el partido se apegara a la normatividad aplicable.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido por la normatividad; con excepción de lo que a continuación se indica.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Operación Ordinaria” subcuenta “En Efectivo”, se observaron pólizas que contenían como soporte documental fichas de depósito; sin embargo, no presentaban los recibos RMEF “Recibos de Aportaciones de Militantes en Efectivo”; los casos en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/6240/13.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental, las cuales incluyeran los recibos originales de las aportaciones de militantes en efectivo, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 66 numeral 4, 77, 241, 260 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6240/13, del 18 de junio de 2013, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/041/13, del 3 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Las pólizas referenciadas en su anexo 1, en efecto no se encontraban en las carpetas entregadas durante la auditoria (sic), debido a que se mandaron a recabar las respectivas firmas de los aportantes y no habían devuelto los referidos recibos, ya que en su mayoría dichos aportantes se encuentran en otros estados de la república (sic).*

*Anexamos las pólizas con su respectivo soporte documental, las cuales incluyen los 104 recibos originales de las aportaciones de militantes en efectivo, credenciales de elector y fichas de depósito. Cabe hacer mención que antes de concluir la entrega de las observaciones se entregarán los restantes 61 recibos faltantes”*

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los casos señalados con (1) en la columna “REF” del Anexo 1, del oficio UF-DA/6903/13, se observó que presentó 104 pólizas con recibos RMEF, credenciales de elector y fichas de depósito; sin embargo, por lo que se refiere a los casos señalados con (2) en la columna “REF” del Anexo 1, del oficio UF-DA/6903/13, aun cuando el partido manifestó que entregaría los recibos, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/6903/13 no presentó documentación alguna.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señalados con (2) en la columna “REF” del Anexo 1, del oficio UF-DA/6903/13, con su respectivo soporte documental, las cuales incluyeran los recibos originales de las aportaciones de militantes en efectivo, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 66 numeral 4, 77, 241, 260 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6903/13, del 25 de julio de 2013, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/069/13, del 19 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Anexamos las pólizas con su respectivo soporte documental, las cuales incluyen los 31 recibos originales de las aportaciones de militantes en efectivo firmados, credenciales de elector y fichas de depósito referenciadas en el siguiente cuadro con (1). Cabe hacer mención que se intentó localizar a los aportantes para recabar las firmas de los 30 recibos restantes pero hasta el día de hoy nos fue imposible localizarlos, ya que posterior al momento de realizar su aportación se elaboró el recibo correspondiente, solo teniendo las credenciales de elector y fichas de depósitos, actualmente se encuentran en nuestra representación de Jalisco tratando de localizar a los aportantes para su firma, esperamos entregarlos en alcance al presente oficio antes de que concluyan la entrega de contestaciones de 2ª vuelta, dichos recibos son referenciados en el siguiente cuadro con (2) (...).*”

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	REFERENCIA
PI-5012/5-12	17	23/05/2012	Pedroza Franco Cecilia	\$12,000.00	(2)
PI-5012/5-12	21	23/05/2012	Rayas Murillo María De Jesús	12,000.00	(2)
PI-5012/5-12	22	23/05/2012	Saavedra Cervantes Ana Karina	12,000.00	(2)
PI-5012/5-12	29	23/05/2012	Ruiz González Gabriela Noemí	12,000.00	(1)
PI-5012/5-12	30	23/05/2012	Santillán Campos Norma Angelica	12,000.00	(2)
PI-5012/5-12	33	23/05/2012	Sosa María Teresa	12,000.00	(1)
PI-5012/5-12	34	23/05/2012	Plascencia Uribe Rosa María	12,000.00	(1)
PI-5011/5-12	38	23/05/2012	Salazar Ramírez María Irene	12,000.00	(2)
PI-5011/5-12	39	23/05/2012	Soto Hernández María Teresa	12,000.00	(2)
PI-5011/5-12	40	23/05/2012	Tovar Ávila María Guadalupe	12,000.00	(2)
PI-5011/5-12	43	23/05/2012	Gutiérrez Ledezma Fabiola Berenice	12,000.00	(1)
PI-5011/5-12	47	23/05/2012	Silva López Evelyn Judith	12,000.00	(2)
PI-5011/5-12	50	23/05/2012	Salcedo Dávila Verónica	12,000.00	(2)
PI-5013/5-12	57	24/05/2012	Sánchez González Ana Luisa	12,000.00	(2)
PI-5013/5-12	61	24/05/2012	Ruiz Cortez María Luisa	12,000.00	(1)
PI-5013/5-12	64	24/05/2012	Rodríguez Coyotzin María Del Carmen	12,000.00	(1)
PI-5013/5-12	67	24/05/2012	Palomares Rodríguez María Guillermina	12,000.00	(1)
PI-5013/5-12	71	24/05/2012	Gómez Salazar Oswaldo	12,000.00	(1)
PI-5014/5-12	84	24/05/2012	Ávila Arechiga Carlos Alberto	12,000.00	(2)
PI-5014/5-12	86	24/05/2012	Lara Vega Oralia	12,000.00	(2)
PI-5014/5-12	89	24/05/2012	Peña Riestra Elía	12,000.00	(2)
PI-5014/5-12	95	24/05/2012	Fernández Navarro Jeniffer Chantal	12,000.00	(2)
PI-5014/5-12	96	24/05/2012	Solano Rodríguez Janet Guadalupe	12,000.00	(1)
PI-5015/5-12	100	25/05/2012	Pulido Gálvez M Del Carmen	12,000.00	(2)
PI-5015/5-12	102	25/05/2012	Contreras López Blanca Patricia	12,000.00	(1)
PI-5015/5-12	103	25/05/2012	Baca Olguín Laura Elena	12,000.00	(1)
PI-5015/5-12	104	25/05/2012	Pacheco Álvarez Luz Manuela	12,000.00	(1)
PI-5015/5-12	107	25/05/2012	González Sarmienta Graciela	12,000.00	(2)
PI-5015/5-12	108	25/05/2012	Meza González Rubí Dánae	12,000.00	(2)
PI-5015/5-12	111	25/05/2012	Roldan Loera José Luis	12,000.00	(2)
PI-5015/5-12	112	25/05/2012	Martínez Hernández Daniel	12,000.00	(1)
PI-6018/6-12	119	05/06/2012	Villalobos Andrade Gerardo	12,000.00	(1)
PI-6018/6-12	120	05/06/2012	Ramírez Contreras Gustavo	12,000.00	(1)
PI-6018/6-12	124	05/06/2012	Arteaga Montoya Olivia	12,000.00	(2)
PI-6018/6-12	125	05/06/2012	Cordero Carrillo Francisco Javier	12,000.00	(1)
PI-6018/6-12	126	05/06/2012	González Vargas Christopher Samuel	12,000.00	(2)
PI-6018/6-12	127	05/06/2012	Rodríguez De La Cruz Sergio Antonio	12,000.00	(1)
PI-6018/6-12	128	05/06/2012	Franco Guzmán Rafael	12,000.00	(1)
PI-6018/6-12	129	05/06/2012	Camacho Jacobo María De Los Angeles	12,000.00	(1)
PI-6018/6-12	130	05/06/2012	Suares Calvillo Cándido	12,000.00	(2)
PI-6018/6-12	131	05/06/2012	Vargas Hernández Sara Rosa	12,000.00	(2)
PI-6018/6-12	132	05/06/2012	Justo Cobián Ernesto	12,000.00	(2)
PI-6018/6-12	133	05/06/2012	Balcázar Guzmán Fernando	12,000.00	(2)
PI-6018/6-12	134	05/06/2012	Arangure Ceja Isabel	12,000.00	(2)
PI-6018/6-12	135	05/06/2012	Vázquez Balderas Jaime Javier	12,000.00	(1)
PI-6018/6-12	136	05/06/2012	Casas López Carlos Alberto	12,000.00	(1)
PI-6018/6-12	137	05/06/2012	Vázquez Balderas Antonia	12,000.00	(1)
PI-6019/6-12	138	11/06/2012	Baca Olguín María Elena	12,000.00	(1)
PI-6019/6-12	139	11/06/2012	Contreras Flores Sabas	12,000.00	(2)
PI-6019/6-12	140	11/06/2012	Cruz Castro Grecia Yazmin	12,000.00	(1)
PI-6019/6-12	141	11/06/2012	Guerrero González Raúl	12,000.00	(1)
PI-6019/6-12	146	11/06/2012	Martínez Álvarez Ediviges	12,000.00	(1)
PI-6019/6-12	147	11/06/2012	Ramos Hernández José De Jesús	12,000.00	(2)

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	REFERENCIA
PI-6019/6-12	149	11/06/2012	López Villanueva Alejandro	12,000.00	(2)
PI-6019/6-12	152	11/06/2012	Hernández Sánchez Omar Israel	12,000.00	(1)
PI-6020/6-12	154	18/06/2012	Berumen Salazar José Gustavo	12,000.00	(2)
PI-6021/6-12	168	20/06/2012	Fonseca Cárdenas Ma Isabel	12,000.00	(1)
PI-6021/6-12	169	20/06/2012	Ramírez Domínguez Margarita	12,000.00	(1)
PI-6021/6-12	170	20/06/2012	Ramírez Domínguez Patricia	12,000.00	(1)
PI-6021/6-12	172	20/06/2012	Ramírez Zavala Gilberto	12,000.00	(1)
PI-6021/6-12	176	20/06/2012	Aceves Castellanos Alejandra	12,000.00	(2)
				<b>\$732,000.00</b>	

(...).”

Así mismo, con escrito CON/TESO/083/13, del 30 de agosto de 2013, en alcance a su similar CON/TESO/069/13, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Ahora bien la dirigencia de Jalisco nos presentó los 29 recibos faltantes acompañados de sus pólizas contables, credenciales de elector y fichas de depósitos, con excepción del recibo No. 86 el cual extraviaron en el proceso de recabar la firma se anexa 1 recibo en copia y demás documentación en original, los cuales presentamos como se aprecia en el siguiente recuadro, en alcance para subsanar la observación. (...).”*

De la verificación a la documentación remitida por el partido se observó que presentó pólizas que contenían; recibos RMEF, credenciales de elector y fichas de depósito; sin embargo, se observó que presentó un recibo en copia fotostática, razón por la cual la observación no quedó subsanada, por \$12,000.00.

En consecuencia, al no haber presentado un recibo RMEF original de aportaciones de militantes en efectivo, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.7.2.3.1.1 Controles de Folios**

De la revisión al formato “CF-RMEF-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria y los recibos “RMEF-MC” Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, se observó que el partido mediante oficio CON/TESO/118/12 del 30 de marzo de 2012, informó de la impresión de recibos como consecuencia del cambio de razón social que se dio a

finales del ejercicio 2011; a continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMISION	FOLIOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2012	RECIBOS CANCELADOS EN 2012	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2012
Comisión Operativa Nacional	300	1	0	169	9	121

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato “CF-RMEF-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, coincidieran con los reportados en los registros contables correspondientes al ejercicio de 2012.
- b) Se verificó que el formato “CF-RMEF-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento de la materia.
- c) Se verificó que se encontraran los juegos completos de los recibos pendientes por utilizar.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad; a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a los formatos CF-RMEF-MC “Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo” y CF-RMES-MC “Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie”, se determinaron diferencias entre lo reportado por el partido y lo reflejado en la balanza de comprobación. Los casos en comento se detallan a continuación:



CONCEPTO	COMITÉ	IMPORTE REPORTADO EN:		
		CONTROL DE FOLIOS	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/12-12	DIFERENCIA
CF- RMEF "Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo"	Comisión Operativa Nacional	\$2,094,000.00	\$2,128,887.00	\$34,887.00
CF- RMES "Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie"	Comisión Operativa Nacional	34,887.00	0.00	-34,887.00

Es conveniente señalar que los montos reportados en los formatos CF- RMEF y CF-RMES, deben coincidir con lo reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, en virtud de que provienen de la contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a los formatos CF- RMEF "Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo" y CF- RMES "Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie".
- En su caso, las correcciones que correspondan a sus registros contables.
- Las balanzas de comprobación, así como los auxiliares contables que en su conjunto reflejen las correcciones que procedan a su contabilidad, en medios impresos y magnéticos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5231/12, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/035/13, del 07 de junio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presenta nuevamente el Auxiliar Contable y Control de Folios, respectivamente."*

De la revisión a la documentación remitida por el partido, se observó que presentó auxiliares contables y control de folios, los cuales coinciden en el importe y reflejan el importe correcto, razón por la cual la observación quedó subsanada.

#### **4.7.2.3.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)**

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Financiamiento de Militantes en especie de la Comisión Operativa Nacional por la cantidad de \$0.00, que se revisó al 100%

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad; a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Operación Ordinaria” subcuenta “En Especie”, se observó una póliza que presenta como soporte documental un recibo RMES, copia de credencial de elector del aportante y cotizaciones; sin embargo, carecía del contrato de donación. Así mismo, se observó que la aportación se realizó en el periodo de precampaña y en las cotizaciones y fotografía se puede apreciar que corresponde a precampaña de presidente; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE	EVENTO	
						FECHA	LUGAR
PD-2203/2-12	0001	15-02-12	RAMIREZ CELAYA ARNULFO	Renta mobiliario y equipo	\$34,887.00	28-01-12	Sonora

Es importante mencionar que la aportación en comento debió reportarse en la revisión de precampaña.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza de reclasificación a la cuenta de Precampaña.
- Auxiliares contables, balanza de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- El contrato de la aportación respectiva con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como, las cotizaciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 65, 81, 229, 248 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6240/13, del 18 de junio de 2013, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/041/13, del 3 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presenta la póliza de reclasificación No. 12297 de fecha 31 de Diciembre 2012 (Reclasificación PD 2203 según oficio UF-DA/6240/13 a la cuenta de Precampaña), acompañada de auxiliares contables, balanza de comprobación a último nivel, en los cuales se refleja las correcciones realizadas, así como el contrato de la aportación respectiva con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, y las cotizaciones correspondientes.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó la póliza con su respectivo soporte documental consistente en recibo RMES, copia de credencial de elector del aportante, cotizaciones, contrato de donación, así como la reclasificación a la cuenta de precampaña, los auxiliares contables y balanza de comprobación; sin embargo, dicho gasto debió de haberse reportado en el Informe de Precampaña.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 229 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6903/13, del 25 de julio de 2013, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/069/13, del 19 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto a la observación de las Aportaciones de Militantes a la Campaña de Andrés Manuel López Obrador para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, que se refiere a los 101 Eventos del entonces*

*Precandidato a la Presidencia que se realizaron en distintas localidades, es importante precisar que los mismos fueron informados a la Unidad de Fiscalización a través del Representante Propietario de Movimiento Ciudadano y del Partido de la Revolución Democrática en la cronología en la que la documentación se fue identificando.*

*Cabe hacer mención que la identificación de dichas aportaciones como parte de los eventos de precampaña del Precandidato a la Presidencia ocurrió en respuesta al oficio UF/DRN/11764/2012 de fecha 22 de octubre de 2012, en el cual, la Unidad nos hizo saber del procedimiento administrativo oficioso ordenado en contra del Partido de la Revolución Democrática, derivado del inciso m) en la Conclusión Final 43 visible en el cuerpo del Dictamen Consolidado de Precampaña, aunado a esto la Autoridad nos solicitó la documentación correspondiente a los eventos en los que Movimiento Ciudadano aportó recursos, razón por la cual, solicitamos a nuestros aportantes la aclaración o muestras de las aportaciones realizadas al Partido, las cuales, se encontraban contabilizadas, pero no aplicadas a la Precampaña.*

*En conclusión, se debe señalar que los 101 Eventos del Precandidato a la Presidencia no fueron observados por la unidad dentro de la Revisión de Precampaña de Movimiento Ciudadano, razón por la cual, no figura en el Dictamen correspondiente ninguna conclusión referente a ellos, además de que no se trató de recurso directo del Partido, sino de aportaciones que recibimos de militantes y simpatizantes que identificamos como parte de dichos eventos hasta indagar en respuesta al oficio mencionado.”*

Del análisis a lo manifestado por el partido se determina que efectivamente, la Unidad de Fiscalización se encuentra sustanciando un procedimiento oficioso en el que está involucrada la póliza que nos ocupa, identificado con el número P-UFRPP 267/12, por lo que se estará a lo que determine la autoridad en la resolución respectiva.

#### **4.7.2.3.2.1 Controles de Folios**

De la revisión al formato “CF-RMES-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria y los recibos “RMES-MC” Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie, Operación Ordinaria, se observó que el

partido mediante oficio CON/TESO/118/12, del 30 de marzo de 2012, informó de la impresión de recibos como consecuencia del cambio de razón social que se dio a finales del ejercicio 2011. A continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMISIÓN	FOLIOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2012	RECIBOS CANCELADOS EN 2012	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2012
Comisión Operativa Nacional	200	0	0	1	0	199

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato “CF-RMES-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, señalados en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondiente al ejercicio de 2011, tomo 4.6 “Partido Movimiento Ciudadano”, apartado “Conclusiones Finales de la revisión del Informe”, punto 6, se presentaran con la leyenda de cancelado en el ejercicio de 2012, toda vez que el partido imprimió una nueva serie.
- b) Se verificó que el formato “CF-RMES-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento de la materia.
- c) Se verificó que se encontraran los juegos completos de los recibos cancelados y pendientes por utilizar.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad; por lo tanto, a excepción de lo que se detalla a continuación:

#### **4.7.2.3.3 Financiamiento Proveniente de Militantes en Efectivo de las Comisiones Operativas Estatales (Operación Ordinaria)**

El partido reportó en su Informe Anual Ingresos por concepto de Financiamiento de Militantes en efectivo de las Comisiones Operativas Estatales por la cantidad

de \$60,000.00, que se revisó al 100%.

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos "RMEF-MC".
- b) Se verificó que el total de los recibos "RMEF-MC" reportados por el partido, correspondiera a la serie impresa en el ejercicio de 2011.
- c) Se verificó que el partido informara en tiempo y forma a la Unidad de Fiscalización, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.
- d) Se verificó que el ingreso recibido en efectivo se depositara en una cuenta bancaria CBCEN a nombre del partido y se cotejó el depósito realizado contra el estado de cuenta.
- e) Se verificó que los ingresos reportados por el partido se registrara contablemente.
- f) Se verificó que el partido respetara el límite establecido para las aportaciones de Militantes en dinero que podía recibir durante el ejercicio de 2012.
- g) Se verificó que el partido se apegó a la normatividad aplicable.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido por la normatividad; por lo tanto, no se realizó observación al respecto.

#### **4.7.2.3.3.1 Controles de Folios**

De la revisión al formato "CF-RMEF-MC" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria y los recibos "RMEF-MC" Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, se observó que el partido mediante oficio CON/TESO/118/12, del 30 de marzo de 2012, informó de la impresión de recibos como consecuencia del cambio de razón social que se dio a finales del ejercicio 2011; a continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMISIÓN	FOLIOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2012	RECIBOS CANCELADOS EN 2012	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2012
Chiapas	200	0	0	6	0	194

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato “CF-RMEF-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, señalados en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondiente al ejercicio de 2011, tomo 4.6 “Partido Movimiento Ciudadano”, apartado “Conclusiones Finales de la revisión del Informe”, punto 6, se presentaran con la leyenda de cancelado en el ejercicio de 2012, toda vez que el partido imprimió una nueva serie.
- b) Se verificó que el formato “CF-RMEF-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento de la materia.
- c) Se verificó que se encontraran los juegos completos de los recibos cancelados y pendientes por utilizar.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido por la normatividad; por lo tanto, no se realizó observación al respecto.

#### **4.7.2.3.4 Financiamiento Proveniente de Militantes en Especie de las Comisiones Operativas Estatales (Operación Ordinaria)**

El partido reportó por concepto de Financiamiento de Militantes en Especie de las Comisiones Operativas Estatales, la cantidad de \$3,889,450.00, la cual se integra de la siguiente manera:

<b>COMITÉ</b>	<b>IMPORTE</b>
Aguascalientes	\$295,100.00
Baja California N.	234,500.00
Baja California Sur	316,450.00
Campeche	208,950.00
Colima	167,850.00
Chihuahua	107,900.00
Distrito Federal	167,800.00
Durango	352,550.00
Guanajuato	290,000.00
Hidalgo	179,600.00
Morelos	235,100.00
Nayarit	28,500.00
Nuevo León	244,250.00
Puebla	396,750.00
San Luis Potosí	36,250.00
Sonora	333,400.00
Tamaulipas	174,550.00
Yucatán	34,200.00
Zacatecas	85,750.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,889,450.00</b>

Por lo que corresponde a los ingresos reportados por las Comisiones Operativas Estatales, se revisó la cantidad de \$3,889,450.00, que representa el 100% de lo reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada cumple con lo establecido en la normatividad; Con excepción de lo que se detalla a continuación:

### **BAJA CALIFORNIA SUR**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Operación Ordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental un recibo de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie; sin embargo, no presentaba factura del bien aportado, cotizaciones, identificación del propietario del bien, así como contrato de comodato. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO “RMES-MC-BC”				IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	BIEN APORTADO	
PD-12020/12-12	0001	31-12-12	Erasmó Castañeda Álvarez	Ford Expedition Mod 2010	\$316,450.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:



- El documento que acreditara la propiedad del bien aportado en especie al partido, correspondiente al militante detallado en el cuadro que antecede.
- El contrato de comodato, en el cual se detallaran los datos del bien aportado, la fecha, periodo, lugar de entrega y carácter con que se realizó la aportación, correspondiente a la persona que realizó la misma.
- Las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el valor de la aportación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 65, 81, 83, 84, 85 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación a la cuenta “Aportaciones Militantes Operación Ordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Especie” se anexa copia del oficio con fecha 05 de junio donde el Ing. Erasmo Castañeda Álvarez en donde hace la contestación a su oficio no. UF-DA/4791/13 en la que hace la aclaración del bien aportado, así mismo se adjunta el contrato de comodato en original, copia de la factura 8773 de AUTOMOTRIZ BAJA CAL, copia de la tarjeta de circulación, dos cotizaciones (guía EBC e internet) con las que se determinó el valor promedio del bien aportado.”*

Toda vez que el partido presentó, cotizaciones, identificación del propietario del bien y contrato de comodato, los cuales son correctos, la observación quedó subsanada.

## CAMPECHE

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Operación Ordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental recibos de Aportaciones de Militantes en Especie; sin embargo, carecía de contrato de comodato así como las respectivas cotizaciones. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LOS RECIBOS “RMES-MC-CAM”			BIEN APORTADO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE		
PD-12017/12-12	0001	31-12-12	Zavala Salazar Manuel Jesús	Camry 2007, placas [REDACTED], serie [REDACTED]	\$131,600.00
PD-12017/12-12	0002	31-12-12	Palmer Flores Diego Ramón	Optra 2008, placas [REDACTED]	77,350.00
TOTAL					\$ 208,950.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los documentos que acreditaran la propiedad de los bienes aportados en especie al partido, correspondiente a los militantes detallados en el cuadro que antecede.
- El contrato de comodato, en el cual se detallaran los datos del bien aportado, los costos de mercado o estimaciones del mismo bien, la fecha, periodo, lugar de entrega y carácter con que se realiza la aportación, correspondiente a la persona que realizó la misma.
- Las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el valor de la aportación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 81, 84 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación a la observación que antecede de Aportación de Militantes en Especie se anexa, contrato de comodato en original del Sr. Manuel Jesús Zavala Salazar y Palmer Flores Diego, copias de la tarjeta de circulación con números [REDACTED], [REDACTED] donde se acreditan como propietarios de dichas unidades, dos cotizaciones (guía EBC y página de internet) con las que se determinó el valor promedio de la unidad del bien aportado.”*

Toda vez que el partido presentó, cotizaciones, identificación del propietario del bien y contrato de comodato, los cuales son correctos, la observación quedó subsanada.

## **CHIHUAHUA**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Operación Ordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó el registro de una póliza; sin embargo, no presenta documentación soporte. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-12005/12-12	\$107,900.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- El contrato de comodato, en el cual se detallaran los datos del bien aportado, los costos de mercado o estimaciones del mismo bien, la fecha, periodo, lugar de entrega y carácter con que se realizó la aportación, correspondiente a la persona que realizó la misma.
- Las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el valor de la aportación.
- En su caso, la acreditación de propiedad del bien aportado.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 65, 81, 83, 85 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación a la cuenta ‘Aportaciones Militantes Operación Ordinaria’, subcuenta ‘Aportaciones en Especie’ se anexa póliza de diario número 12005 con fecha del 31 de diciembre del 2012, los contratos de comodato en original, de Alma Patricia Fierro Holguín, Alan Jesús Falomir Sáenz, Claudia Angelica Guevara Frayre, Adolfo Armando Varela Peña, José Iván Olea Cortez y Gabriela Beatres Chaires, copias de la tarjeta de circulación con números [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], Y [REDACTED] donde se acreditan como propietarios de dichas unidades, dos cotizaciones (guía EBC y página de internet) con las que se determinaron el valor promedio de la unidad del bien aportado.”*

Toda vez que el partido presentó, la póliza con su respectivo soporte documental consistente en recibo de aportación de militantes cotizaciones, identificación del propietario del bien y contrato de comodato, los cuales son correctos, la observación quedó subsanada.

## **DISTRITO FEDERAL**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Operación Ordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental dos recibos de aportación de vehículos en comodato; sin embargo, no presentó las facturas, identificación de los propietarios, cotizaciones así como contrato de comodato. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO "RMES-MC-DF"			IMPORTE
	NÚMERO	NOMBRE DEL APORTANTE	BIEN APORTADO	
PD-12011/12-12	0001	Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva	VW Bora modelo 2010 placas [REDACTED]	\$137,000.00
	0002	Bernardo Flores Ortiz	Ford Mondeo modelo 2001 placas [REDACTED]	30,300.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$167,300.00</b>

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los documentos que acrediten la propiedad de los bienes aportados al partido, correspondiente a los militantes detallados en el cuadro que antecede.
- El contrato de comodato, en el cual se detallaran los datos del bien aportado, los costos de mercado o estimaciones del mismo bien, la fecha, periodo, lugar de entrega y carácter con que se realizó la aportación, correspondiente a la persona que realizó la misma.
- Las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el valor de la aportación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 81, 84 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Derivado de su observación se presentan los recibos de aportación de militantes con folios 1 y 2 a nombre de Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva y de Bernardo Flores Ortiz respectivamente. En dichos recibos se anexa la documentación que acredita la propiedad de los vehículos aportados, así como las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el valor de la aportación. En el caso de Bernardo Flores Ortiz se presenta copia de la factura del vehículo, sin embargo con Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva no se presenta porque no se*

*considera necesario, ya que la tarjeta de circulación coincide con el nombre del aportante en su credencial de elector.”*

Toda vez que el partido presentó, cotizaciones, identificación del propietario del bien y contrato de comodato, los cuales son correctos, la observación quedó subsanada.

## **NUEVO LEÓN**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Operación Ordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó una póliza sin soporte documental. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-12015/12-12	\$244,250.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- El contrato de comodato, en el cual se detallaran los datos del bien aportado en especie, los costos de mercado o estimaciones del mismo bien, la fecha, periodo, lugar de entrega y carácter con que se realizó la aportación, correspondiente a la persona que realizó la misma.
- Las Cotizaciones que sirvieron de base para determinar el valor de la aportación.
- En su caso, documentación que acreditara la propiedad del bien aportado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 65, 81, 83, 85 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“De la revisión que hicieron a la cuenta ‘Aportaciones Militantes Operación Ordinaria’ se anexa la póliza de diario número PD-12015 de fecha 31 de diciembre de 2012 con su respectivo soporte documental, también se entregan tres recibos de aportaciones en especie de militantes y un recibo de aportaciones en especie de simpatizantes junto con sus respectivos contratos de comodato, las cotizaciones realizadas en internet y en algunos casos tomando en cuenta el precio de mercado según el libro azul y copias de las credenciales de elector, así como las tarjetas de circulación que acreditan la propiedad del bien aportado.”*

Toda vez que el partido presentó, la póliza con su respectivo soporte documental consistente en recibo de aportación de militantes cotizaciones, identificación del propietario del bien y contrato de comodato, los cuales son correctos, la observación quedó subsanada.

## ZACATECAS

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Operación Ordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observaron dos pólizas que carecen de su respectivo contrato de comodato así como de las cotizaciones. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO “RMES-MC-COA”				IMPORTE
	NUMERO	FECHA	BIEN APORTADO	APORTANTE	
PD-12012/12-12	RMES-MC-ZAC0001	31/Dic/2012	Aportación en comodato de automóvil Ford Focus 2003 Serie [REDACTED]	Pérez Pizaña José	\$ 39,400.00
PD-12012/12-12	RMES-MC-ZAC0002	31/Dic/2012	Aportación en comodato de automóvil Malibu General Motors 2003 Serie [REDACTED]	Domínguez Campos Ma. De La Luz	46,350.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 85,750.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de comodato, en el cual se detallaran los datos del bien aportado en especie, los costos de mercado o estimaciones del mismo bien, la fecha,

lugar de entrega y carácter con que se realizó la aportación, correspondiente a la persona que realizó la misma.

- Las Cotizaciones que sirvieron de base para determinar el valor de la aportación.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación en las que se reflejaran las correcciones a sus registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 65, 81, 83, 85 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Derivado de su observación a la cuenta ‘Aportaciones Militantes Operación Ordinaria’, subcuenta ‘Aportaciones en Especie’, a la póliza número PD-12012 de fecha 31 de diciembre de 2012, se presenta contrato de comodato en original, copia de tarjeta de circulación, dos cotizaciones (EBC y página de internet) con las que se determinó el valor promedio del bien aportado.”*

Toda vez que el partido presentó, cotizaciones, identificación del propietario del bien y contrato de comodato, los cuales son correctos, la observación quedó subsanada.

#### **4.7.2.3.4.1 Controles de Folios**

De la revisión al formato “CF-RMES-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria y los recibos “RMES-MC” Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, se observó que el



partido mediante oficio CON/TESO/118/12, del 30 de marzo de 2012, informó de la impresión de recibos como consecuencia del cambio de razón social que se dio a finales del ejercicio 2011; a continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMISIÓN	TOTAL DE RECIBOS	FOLIOS "CF-RMES-MC" CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES EN ESPECIE COMISIONES OPERATIVAS ESTATALES				
		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO 2012	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2012	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN EL EJERCICIO
Aguascalientes	200	0	0	3	0	197
Baja California	200	0	0	1	2	197
Baja California Sur	200	0	0	1	0	199
Campeche	200	0	0	2	0	198
Chihuahua	200	0	0	3	0	197
Coahuila	200	0	0	0	0	200
Colima	200	0	0	3	0	197
Distrito Federal	200	0	0	2	0	198
Durango	200	0	0	4	0	196
Guanajuato	200	0	0	3	0	197
Guerrero	200	0	0	0	0	200
Hidalgo	200	0	0	2	1	197
Jalisco	200	0	0	0	0	200
México	200	0	0	0	0	200
Michoacán	200	0	0	0	0	200
Morelos	200	0	0	4	0	196
Nayarit	200	0	0	1	0	199
Nuevo León	200	0	0	3	0	197
Oaxaca	200	0	0	0	0	200
Puebla	200	0	0	4	0	196
Querétaro	200	0	0	0	0	200
Quintana Roo	200	0	0	0	0	200
San Luis Potosí	200	0	0	1	0	199
Sinaloa	200	0	0	0	0	200
Sonora	200	0	0	8	1	191
Tabasco	200	0	0	0	0	200
Tamaulipas	200	0	0	2	0	198
Tlaxcala	200	0	0	0	0	200
Veracruz	200	0	0	0	0	200
Yucatán	200	0	0	1	0	199
Zacatecas	200	0	0	2	0	198

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato "CF-RMES-MC" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, señalados en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondiente al ejercicio de 2011, tomo 4.6 "Partido Movimiento Ciudadano", apartado "Conclusiones Finales de la revisión del Informe", punto 6, se presentaran con la leyenda de cancelado en el ejercicio de 2012, toda vez que el partido imprimió una nueva serie.

- b) Se verificó que el formato “CF-RMES-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al reglamento de la materia.
- c) Se verificó que los recibos utilizados estuvieran registrados contablemente.
- d) Se verificó que los recibos cancelados y pendientes de utilizar se hubieran presentado con el juego completo.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad; razón por la cual, no se realizó observación alguna al respecto.

**a) Circularización de Militantes.**

Derivado del proceso de revisión del Informe Anual 2012, presentado por el Partido Movimiento Ciudadano y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información correspondiente a las operaciones del Partido Político en comento mediante las confirmaciones practicadas con algunos de sus militantes.

Por lo anterior, se efectuó la confirmación de las operaciones realizadas entre los militantes y el partido, toda vez que éste reportó que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, celebró transacciones, solicitándoles se informara sobre las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Rodríguez García Oswaldo	UF-DA/4733/13	17/05/2013	13/06/2013
Velasco Castañeda José de Jesús	UF-DA/4734/13	17/05/2013	17/06/2013
Montoya Gaxiola Job	UF-DA/4735/13	17/05/2013	19/06/2013
Castañeda Álvarez Erasmo	UF-DA/4736/13	17/05/2013	12/06/2013
Fierro Holguín Alma Patricia	UF-DA/4737/13	17/05/2013	27/06/2013
Folomir Sáenz Alan Jesús	UF-DA/4738/13	17/05/2013	19/06/2013
González Carranza Ana Beatriz	UF-DA/4740/13	17/05/2013	10/06/2013
Enríquez Herrera Felipe de Jesús	UF-DA/4741/13	17/05/2013	06/06/2013
Herrera Gallegos Brenda Elizabeth	UF-DA/4742/13	17/05/2013	06/06/2013
Uribe Meneses Jorge	UF-DA/4767/13	17/05/2013	06/06/2013

NOMBRE	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Ibarra Meza Guadalupe De Jesús	UF-DA/4769/13	17/05/2013	06/06/2013
Espinosa Torres José Juan	UF-DA/4770/13	17/05/2013	25/06/2013
Blazquez Bonilla Jannet	UF-DA/4771/13	17/05/2013	13/06/2013
Figuroa Pérez Felipe	UF-DA/4773/13	17/05/2013	21/06/2013
Euresti Vargas Jesús Guadalupe	UF-DA/4776/13	17/05/2013	17/06/2013
Pérez Pizaña José	UF-DA/4777/13	17/05/2013	04/06/2013
Domínguez Campos Ma. De La Luz	UF-DA/4778/13	17/05/2013	04/06/2013

Como se observa, los aportantes señalados con en el cuadro que antecede, informaron en tiempo y forma sobre las operaciones que tuvieron con el partido político, no teniendo diferencias contra lo reportado en la contabilidad.

#### **4.7.2.3.5 Financiamiento Proveniente de Militantes en Precampaña (Operación Ordinaria)**

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Financiamiento de Militantes en Campañas Internas la cantidad de \$1,157,345.20, la cual se integra como se detalla a continuación:

FINANCIAMIENTO POR LOS MILITANTES	IMPORTE
Efectivo	\$620,000.00
Especie	537,345.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,157,345.20</b>

Es importante mencionar que en sesión extraordinaria celebrada el 23 de agosto de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Dictamen Consolidado y Resolución CG583/2012 respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña ordinarios de los ingresos y gastos de los precandidatos de los Partidos Políticos Nacionales, correspondientes al proceso electoral federal 2011-2012.

#### **4.7.2.3.5.1 Controles de Folios**

De la revisión al formato “CF-RM-CI” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Campaña Interna y los recibos “RM-CI” Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Campañas Internas, se observó que el partido mediante oficio CON/TESO/118/12, del 30 de marzo de 2012, informó de la impresión de recibos como consecuencia del cambio de razón social que se dio a finales del ejercicio

2011; a continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMISIÓN	TOTAL DE RECIBOS	FOLIOS "CF-RMES-MC" CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES EN ESPECIE COMISIONES OPERATIVAS ESTATALES				
		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO 2012	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2012	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN EL EJERCICIO
Aguascalientes	300	0	0	0	0	300
Baja California	300	0	0	2	1	297
Baja California Sur	300	0	0	0	0	300
Campeche	300	0	0	13	3	284
Chiapas	300	0	0	0	0	300
Chihuahua	300	0	0	0	0	300
Coahuila	300	0	0	0	0	300
Distrito Federal	300	0	0	4	0	296
Durango	300	0	0	0	0	300
Guerrero	300	0	0	2	2	296
Hidalgo	300	0	0	6	2	292
Jalisco	300	0	0	0	0	300
México	300	0	0	20	3	280
Michoacán	300	0	0	0	0	300
Morelos	300	0	0	0	0	300
Nayarit	300	0	0	1	2	297
Oaxaca	300	0	0	17	5	278
Puebla	300	0	0	5	0	295
Querétaro	300	0	0	0	0	300
Quintana Roo	300	0	0	0	0	300
San Luis Potosí	300	0	0	0	0	300
Sinaloa	300	0	0	0	0	300
Sonora	300	0	0	1	0	299
Tabasco	300	0	0	4	1	295
Tamaulipas	300	0	0	0	0	300
Tlaxcala	300	0	0	2	0	298
Veracruz	300	0	0	0	0	300
Yucatán	300	0	0	0	0	300
Zacatecas	300	0	0	0	0	300

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad, razón por la cual, no se realizó observación alguna al respecto.

#### 4.7.2.3.6 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Campaña Federal)

El Partido Movimiento Ciudadano formó parte de la Coalición "Movimiento Progresista" (integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano) que fue aprobada por el Consejo General mediante la resolución número CG391/2011 el día 28 de noviembre de 2011.

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Financiamiento de Militantes de Campaña Federal la cantidad de \$2,437,373.00, la cual se integra como se detalla a continuación:

<b>FINANCIAMIENTO POR LOS MILITANTES</b>	<b>IMPORTE</b>
Efectivo	\$917,082.20
Especie	1,520,290.80
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,437,373.00</b>

Así mismo, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de julio de 2013, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Dictamen Consolidado y Resolución CG190/2013 respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña de los candidatos de los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En el marco de la revisión de los Informes Anuales, se procedió a verificar el monto total reportado en cada uno de los Informes Anuales de los partidos integrantes de la Coalición "Movimiento Progresista" por concepto de ingresos efectuados en Campañas Políticas, contra la cantidad reportada en el Dictamen consolidado respecto de la revisión de los Informes de Campaña de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, situación que será analizada en el apartado de seguimientos de campaña.

#### **4.7.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes**

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Financiamiento de Simpatizantes por la cantidad de \$7,712,460.54, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA				CAMPANA FEDERAL	TOTAL
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	PRECAMPAÑA	TOTAL		
Efectivo	\$10,000.00	\$340,000.00	\$429,007.00	\$779,007.00	\$0.00	\$779,007.00
Especie	0.00	4,899,739.88	685,244.80	5,584,984.68	1,348,468.86	6,933,453.54
<b>TOTAL</b>	<b>\$10,000.00</b>	<b>\$5,239,739.88</b>	<b>\$1,114,251.80</b>	<b>\$6,363,991.68</b>	<b>\$1,348,468.86</b>	<b>\$7,712,460.54</b>

##### **4.7.2.4.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo de la Comisión Operativa Nacional (Operación Ordinaria)**

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Financiamiento de Simpatizantes en efectivo de la Comisión Operativa Nacional por la cantidad de \$10,000.00 que se revisó al 100%

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos “RSEF-MC”.
- b) Se verificó que el total de los recibos “RSEF-MC” reportados por el partido, correspondiera a la serie impresa.
- c) Se verificó que el partido informara en tiempo y forma a la Unidad de Fiscalización, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.
- d) Se verificó que el ingreso recibido en efectivo se depositara en una cuenta bancaria CBCEN a nombre del partido y se cotejó el depósito realizado contra el estado de cuenta.
- e) Se verificó que los ingresos reportados por el partido se registrara contablemente.
- f) Se verificó que el partido respetara el límite establecido para las aportaciones de Simpatizantes en dinero que podía recibir durante el ejercicio de 2012.
- g) Se verificó que el partido se apegara a la normatividad aplicable.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido por la normatividad; con excepción de lo que a continuación se indica.

- ◆ De la revisión a los auxiliares contables, cuenta “Aportaciones Simpatizantes Operación Ordinaria” subcuenta “En Efectivo”, se observó un registro contable; sin embargo, no se localizó la póliza con su respectivo soporte documental, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
PI-10006/10-12	Juan Javier Mac Klis Mercado	\$10,000.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental.
- Los recibos “RSEF” con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.
- Ficha de depósito anexa a su respectiva póliza.
- Copia del estado de cuenta en el cual se identifique el depósito correspondiente.
- El formato “CF-RSEF” Control de Folios Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo, en los cuales se vieran reflejadas las aportaciones respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 66, 77, 86, 247, 260, 272, 321, numeral 1 inciso m) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6240/13, del 18 de junio de 2013, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/041/13, del 3 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presenta la póliza referenciada en el cuadro que antecede No. PI 10006 de fecha 31 de Octubre de 2012, con su respectivo soporte documental, la cual incluye el recibo original de la aportación de simpatizante en efectivo, formato “CF-RSEF” Control de Folios Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo, ficha de depósito original, copia del cheque en el cual se identifica el depósito correspondiente, y copia del estado de cuenta donde se refleja el depósito.”*

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentada, el partido presentó la póliza con su respectivo soporte documental, el cual es correcto, la observación

quedó subsanada.

#### 4.7.2.4.1.1 Controles de Folios

De la revisión al formato “CF-RSEF-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria y los recibos “RSEF-MC” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, se observó que el partido mediante oficio CON/TESO/118/12, del 30 de marzo de 2012, informó de la impresión de recibos como consecuencia del cambio de razón social que se dio a finales del ejercicio 2011; a continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMISIÓN	FOLIOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2012	RECIBOS CANCELADOS EN 2012	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2012
Comisión Operativa Nacional	200	0	0	9	1	190

Nota: El Control de folios reporta conjuntamente los expedidos en Campaña Interna.

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato “CF-RSEF-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, señalados en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondiente al ejercicio de 2011, tomo 4.6 “Partido Movimiento Ciudadano”, apartado “Conclusiones Finales de la revisión del Informe”, punto 7, se presentaran con la leyenda de cancelado en el ejercicio de 2012, toda vez que el partido imprimió una nueva serie.
- b) Se verificó que el formato “CF-RSEF-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento de la materia
- c) Se verificó que los juegos de los recibos pendientes por utilizar se encontraran completos.



De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad, razón por la cual, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.7.2.4.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie de la Comisión Operativa Nacional (Operación Ordinaria)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

##### **4.7.2.4.2.1 Controles de Folios**

Aun cuando el partido no reportó ingresos por aportaciones en especie de sus simpatizantes en la Comisión Operativa Nacional Operación Ordinaria, presentó el formato “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria y los recibos “RSES-MC” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria. A continuación se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMISIÓN	FOLIOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2012	RECIBOS CANCELADOS EN 2012	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2012
Comisión Operativa Nacional	200	0	0	0	0	200

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato “CF-RSES-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria, señalados en el Dictamen consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondiente al ejercicio de 2011, tomo “Movimiento Ciudadano”, apartado “Conclusiones Finales de la revisión del Informe”, punto 7, coincidieran con los reportados en el ejercicio de 2012.
- b) Se verificó el formato “CF-RSES-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento de la materia.

- c) Se verificó que los recibos utilizados estuvieran registrados contablemente.
- d) Se verificó que los juegos de los recibos cancelados y pendientes de utilizar se encontraran completos.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad; por lo que no se generó observación alguna.

#### **4.7.2.4.3 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo de las Comisiones Operativas Estatales (Operación Ordinaria)**

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Financiamiento de Simpatizantes en efectivo de la Comisión Operativa Nacional por la cantidad de \$340,000.00 que se revisó al 100%

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos “RSEF-MC”.
- b) Se verificó que el total de los recibos “RSEF-MC” reportados por el partido, correspondiera a la serie impresa.
- c) Se verificó que el partido informara en tiempo y forma a la Unidad de Fiscalización, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.
- d) Se verificó que el ingreso recibido en efectivo se depositara en una cuenta bancaria CBCEN a nombre del partido y se cotejó el depósito realizado contra el estado de cuenta.
- e) Se verificó que los ingresos reportados por el partido se registrara contablemente.
- f) Se verificó que el partido respetara el límite establecido para las aportaciones de Simpatizantes en dinero que podía recibir durante el ejercicio de 2012.
- g) Se verificó que el partido se apegara a la normatividad aplicable.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido por la normatividad; con excepción de lo que se detalla a continuación:

#### 4.7.2.4.3.1 Controles de Folios

De la revisión al formato “CF-RSEF-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria y los recibos “RMES-MC” Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, se observó que el partido mediante oficio CON/TESO/118/12, del 30 de marzo de 2012, informó de la impresión de recibos como consecuencia del cambio de razón social que se dio a finales del ejercicio 2011; a continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMISIÓN	FOLIOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2012	RECIBOS CANCELADOS EN 2012	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2012
Chiapas	200	0	0	34	1	165

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato “CF-RSEF-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, señalados en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondiente al ejercicio de 2011, tomo 4.6 “Partido Movimiento Ciudadano”, apartado “Conclusiones Finales de la revisión del Informe”, punto 8, se presentaran con la leyenda de cancelado en el ejercicio de 2012, toda vez que el partido imprimió una nueva serie.
- b) Se verificó que el formato “CF-RSEF-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al reglamento de la materia.
- c) Se verificó que los recibos utilizados estuvieran registrados contablemente.

d) Se verificó que los recibos cancelados y pendientes de utilizar se hubieran presentado con el juego completo.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad, razón por la cual, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.7.2.4.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie de las Comisiones Operativas Estatales (Operación Ordinaria)**

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Financiamiento de Simpatizantes en especie de las Comisiones Operativas Estatales, por la cantidad de \$4,899,739.88, la cual se integra de la siguiente manera:

<b>COMITÉ</b>	<b>IMPORTE</b>
AGUASCALIENTES	\$141,200.00
BAJA CALIFORNIA NORTE	416,859.50
BAJA CALIFORNIA SUR	346,550.00
CAMPECHE	54,400.00
COAHUILA	302,600.00
CHIHUAHUA	245,400.00
GUANAJUATO	26,000.00
HIDALGO	151,050.00
JALISCO	279,650.00
ESTADO DE MÉXICO	820,900.00
MICHOACÁN	144,650.00
MORELOS	68,500.00
NAYARIT	231,650.00
NUEVO LEÓN	47,250.00
PUEBLA	3,500.00
SAN LUIS POTOSÍ	346,180.00
SONORA	60,500.00
TABASCO	687,200.00
TLAXCALA	222,149.99
YUCATÁN	207,250.00
ZACATECAS	96,300.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,899,739.49</b>

Por lo que corresponde a los ingresos reportados por los Comisiones Operativas Estatales, se revisó la cantidad de \$4,899,739.49, que representa el 100% de lo reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

## BAJA CALIFORNIA

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes”, subcuenta “En especie”, se localizó una póliza que presenta como soporte documental un recibo de Aportaciones en especie; sin embargo, carece del contrato de comodato y las cotizaciones del bien aportado. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO “RMES-MC-BC”				IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	BIEN APORTADO	
PD-12019/12-12	0003	31/12/12	Job Montoya Gaxiola	GM Sierra crewcab mod 2008,	\$234,500.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de comodato, en el cual se detallaran los datos del bien aportado, la fecha, periodo, lugar de entrega y carácter con que se realiza la aportación, correspondiente a la persona que realizó la misma.
- Las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el valor de la aportación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 65, 81, 83, 85 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes”, subcuenta “En especie”, se anexa contrato de comodato en original, copia de tarjeta de circulación número 10246238, dos cotizaciones (EBC y página de internet) con las que se determinó el valor promedio del bien aportado a nombre del Sr. Job Montoya Gaxiola.”*

Toda vez que el partido presentó la póliza con su respectivo soporte documental, consistente en el contrato de comodato y las cotizaciones del bien aportado, mismos que son correctos, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes, Operación Ordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie; sin embargo, no presentó las cotizaciones, así como contrato de comodato. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO “RSES-MC-BC”				IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	APORTANTE	BIEN APORTADO	
PD-12019/12-12	0001	31-12-12	Sandra Luz Ibarra Payan	Chevrolet Cruzemod 2010	\$142,000.00
	0002	31-12-12	María Guadalupe Ortíz Rivera	Isuzu trucs rodeo mod 1999	38,500.00
	0003	31-12-12	Dante Ramón Coria Vargas	WV Jettamod 1996	24,899.50
	0004	31-12-12	Raque Angulo Angulo	Nissan Maximamod 1987	42,000.00
	0006	31-12-12	Inelva Ibarra Payan	Nissan sentraMod 2006	57,000.00
	0008	31-12-12	José Castro Gaxiola	Nissan SentraMod 1994	41,500.00
	0009	31-12-12	Ramón Eduardo Flores Castañeda	Nissan TrukMod 2001	68,850.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$414,749.50</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de comodato, en el cual se detallaran los datos del bien aportado, la fecha, periodo, lugar de entrega y carácter con que se realiza la aportación, correspondiente a la persona que realizó la misma.
- Las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el valor de la aportación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 65, 81, 83 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación a la cuenta ‘Aportaciones de Simpatizantes’, subcuenta ‘Aportaciones en especie’, se anexan contratos de comodato en original, copias de tarjetas de circulación, dos cotizaciones (EBC y página de internet) con las que se determinó el valor promedio de los bienes aportados de las personas antes mencionadas.”*

Toda vez que el partido presentó la póliza con su respectivo soporte documental consistente en el contrato de comodato y las cotizaciones del bien aportado, los cuales son correctos, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Otras Aportaciones”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental un recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, copia de una factura e identificación del aportante; sin embargo, carecía del contrato de comodato. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO “RSES-MC-BC”				IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	APORTANTE	BIEN APORTADO	
PD-5004/05-12	0010	31/05/12	Gustavo Martín Rendón Márquez	Impresión de lona de 13 X 3.7, renta de cartelera e instalación	\$1,110.00

Adicionalmente, por las dimensiones, el bien aportado corresponde a un espectacular, según lo dispuesto en el artículo 181, numeral 6 del Reglamento, así mismo, en el mismo artículo numeral 1, establece que los espectaculares podrán ser contratados solamente a través del partido.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de comodato, en el cual se detallaran los datos del bien aportado, los costos de mercado o estimaciones del mismo bien, la fecha, lugar de entrega y carácter con que se realizó la aportación, correspondiente a la persona que realizó la misma.
- El informe pormenorizado de Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública en forma impresa y en medio magnético el cual deberá de contener:

➤ Nombre de la empresa;

- Condiciones y tipo de servicio;
  - Ubicación, señalando la dirección completa;
  - Características de la publicidad;
  - Precio total y unitario;
  - Duración de la publicidad y del contrato;
  - Condiciones de pago y
  - Fotografías.
- La relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual deberá contener la siguiente información:
    - Nombre del partido que contrata;
    - Nombre del candidato y candidata que aparece en cada espectacular;
    - Número de espectaculares que ampara;
    - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
    - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
    - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
    - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
    - Medidas de cada espectacular;
    - Detalle del contenido de cada espectacular, y
    - Fotografías.
  - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 65, 81, 83, 85, 149 numeral 1, 181, numeral 1, inciso a) y numeral 6 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:



*“En atención a su observación a la cuenta ‘Otras Aportaciones’, subcuenta ‘Aportaciones en Especie’, se anexa contrato de donación.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que aun cuando presentó el contrato de donación respecto a los espectaculares, no presentó el informe pormenorizado ni las hojas membretadas con la relación de los espectaculares, así mismo no realizó aclaraciones respecto de la contratación de los espectaculares, en consecuencia la observación no quedó subsanada por \$1,110.00.

En consecuencia, al haber recibido una aportación de un espectacular y no haber presentado el informe pormenorizado ni las hojas membretadas con la relación de los espectaculares, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 181, numeral 1, inciso a) y numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

## **BAJA CALIFORNIA SUR**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Operación Ordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se localizó una póliza que presenta como soporte documental Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, formato; sin embargo, no presenta factura del bien aportado, cotizaciones, identificación del propietario del bien, así como contrato de comodato. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO “RSES-MC-BC”				IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	APORTANTE	BIEN APORTADO	
PD-12020/12-12	0001	31/12/12	Jesús Ramón García García	Jeep Wrangler, Mod 2008	\$218,050.00
	0002	31/12/12	Ernesto Romero Castro	Isuzu Trooper Mod 1999	64,500.00
	0003	31/12/12	María Antonia rosas Monges	Nissan Frontier Mod. 2000	64,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$346,550.00</b>

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de comodato, en el cual se detallen los datos del bien aportado, los costos de mercado o estimaciones del mismo bien, la fecha, periodo, lugar de entrega y carácter con que se realiza la aportación, correspondiente a la persona que realizó la misma.
- La documentación que acredite la propiedad del bien aportado

- Las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el valor de la aportación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 65, 81, 83, 84, 85 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación a la cuenta ‘Aportaciones Simpatizantes Operación Ordinaria’, subcuenta ‘Aportaciones en Especie’, se anexan copias de los oficios en donde dan respuesta a su oficio no. UF-DA/4791/13 y UF-DA/4837/13 en el cual se corrobora que los bienes aportados son de su propiedad, así mismo se adjuntan contratos de comodato en original, copias de las tarjetas de circulación, las cotizaciones (guía EBC e internet) con las que se determinaron el valor promedio de los bienes aportados.”*

Toda vez que el partido presentó la póliza con su respectivo soporte documental consistente en el contrato de comodato y las cotizaciones del bien aportado, los cuales son correctos, la observación quedó subsanada.

## **CAMPECHE**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Operación Ordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observaron pólizas que presentan como soporte documental Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie; sin embargo, no se presentó contrato de comodato ni cotizaciones. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LOS RECIBOS “RSES-MC-CAM”			BIEN APORTADO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE		
PD-12017/12-12	0001	31-12-12	Tello Quintana Rubí Alejandrina	VW, Sedan 1994, placas [REDACTED], Serie [REDACTED]	\$18,000.00

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LOS RECIBOS "RSES-MC-CAM"			BIEN APORTADO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE		
PD-12017/12-12	0002	31-12-12	Sarmiento Villarino Elda Inés	Stratus 2002, placas [REDACTED], serie [REDACTED]	36,400.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$54,400.00</b>

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los documentos que acrediten la propiedad de los bienes aportados en especie al partido, correspondiente a los militantes detallados en el cuadro que antecede.
- El contrato de comodato, en el cual se detallen los datos del bien aportado, los costos de mercado o estimaciones del mismo bien, la fecha, periodo, lugar de entrega y carácter con que se realiza la aportación, correspondiente a la persona que realizó la misma.
- Las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el valor de la aportación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 81, 84 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación a la observación de Aportación de Simpatizantes se anexan el contrato de comodato en original, de la Sra. Rubí Alejandrina Tello Quintana y Elda Inés Sarmiento Villarino, copias de la tarjeta de circulación con números [REDACTED], [REDACTED] donde se acreditan como propietarios de dichas unidades, dos cotizaciones (guía EBC y página de internet) con las que se determinó el valor promedio de la unidad del bien aportado.”*

Toda vez que el partido presentó la póliza con sus respectivos soportes documentales, consistentes en el contrato de comodato y las cotizaciones del bien aportado, mismos que son correctos, la observación quedó subsanada.

## COAHUILA

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes, Operación Ordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó una póliza que presenta como soporte documental recibos de aportación en especie de vehículos en comodato; sin embargo, no presenta facturas, cotizaciones, identificaciones de los propietarios, así como el contrato de comodato. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO “RSES-MC-COAH”			IMPORTE
	NÚMERO	NOMBRE DEL APORTANTE	BIEN APORTADO	
PD-12018/12-12	0001	Ricardo Rodríguez Ramos	Lobo Super Cab XLT modelo 2008 placas [REDACTED]	\$117,000.00
	0002	Guadalupe Fabela Zamora	Sentra XE modelo 2004 placas [REDACTED]	42,950.00
	0003	Amador García García	Sentra XE modelo 2006 placas [REDACTED]	59,150.00
	0004	Guadalupe Fabela Zamora	Pick Up modelo 1968 placas [REDACTED]	83,500.00
		<b>TOTAL</b>		<b>\$302,600.00</b>

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los documentos que acreditaran la propiedad de los bienes aportado en especie al partido, correspondiente a los militantes detallados en el cuadro que antecede.
- El contrato de comodato, en el cual se detallaran los datos del bien aportado, los costos de mercado o estimaciones del mismo bien, la fecha, periodo, lugar de entrega y carácter con que se realizó la aportación, correspondiente a la persona que realizó la misma.
- Las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el valor de la aportación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 81, 84 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación a la observación de Aportación de Simpatizantes se anexan los contratos de comodato en original, del Sr. Ricardo Rodríguez Ramos, Guadalupe Fabela Zamora y Amador García García, copias de la tarjeta de circulación con números [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] Y [REDACTED] donde se acreditan como propietarios de dichas unidades, dos cotizaciones (guía EBC y página de internet) con las que determinó el valor promedio de la unidad del bien aportado.”*

Toda vez que el partido presentó la póliza con sus respectivos soportes documentales, consistentes en el contrato de comodato y las cotizaciones del bien aportado, mismos que son correctos, la observación quedó subsanada.

## **CHIHUAHUA**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Operación Ordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó el registro de una póliza; sin embargo, no presenta documentación soporte. El caso en comento se detalla a continuación:

<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>IMPORTE</b>
PD-12005/12-12	\$245,400.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- El contrato de comodato, en el cual se detallaran los datos del bien aportado, los costos de mercado o estimaciones del mismo bien, la fecha, periodo, lugar de entrega y carácter con que se realizó la aportación, correspondiente a la persona que realizó la misma.

- Las Cotizaciones que sirvieron de base para determinar el valor de la aportación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 65, 81, 83, 85 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se anexa póliza de diario número 12005 con fecha del 31 de diciembre del 2012, los contratos de comodato en original, de Alma Patricia Fierro Holguín, Alan Jesús Falomir Sáenz, Claudia Angelica Guevara Frayre, Adolfo Armando Varela Peña, José Iván Olea Cortez y Gabriela Beatres Chaires, copias de la tarjeta de circulación con números [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], Y [REDACTED] donde se acreditan como propietarios de dichas unidades, dos cotizaciones (guía EBC y página de internet) con las que se determinaron el valor promedio de la unidad del bien aportado.”*

Toda vez que el partido presentó la póliza con su respectivo soporte documental consistente en el recibo de aportación, el contrato de comodato y las cotizaciones del bien aportado, los cuales son correctos, la observación quedó subsanada.

## **ESTADO DE MÉXICO**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes”, subcuenta “Aportaciones en especie”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental, recibos de aportaciones en especie, cotizaciones y contratos de comodato; sin embargo, de la verificación a los contratos se observó que determinan como periodo de la aportación de enero a diciembre de 2013. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RSES MC-MEX				IMPORTE
	FOLIO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	
PD-12005/12-12	0003	31-12-12	José Ignacio Medina Reséndiz	Aportación de bien en comodato: camioneta Dodge RAM modelo 2009, serie [REDACTED]	\$181,000.00
PD-12005/12-12	0002	31-12-12	Javier Manuel Sandoval Alfaro	Aportación de bien en comodato: automóvil honda CRV modelo 2011 serie [REDACTED]	190,600.00
PD-12005/12-12	0004	31-12-12	Javier Manuel Sandoval Alfaro	Aportación de bien en comodato: Honda odysey minivan modelo 2011 serie [REDACTED]	313,000.00
PD-12005/12-12	0001	31-12-12	José Reséndiz Dávila	Aportación de bien en comodato: automóvil Nissan murano SE modelo 2006 serie [REDACTED]	136,300.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$820,900.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a sus registros contables, anexas a pólizas de registro, balanzas y auxiliares a último nivel,
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 24, 25, 78 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación a la cuenta ‘Aportaciones de Simpatizantes’, subcuenta ‘Aportaciones en especie’, se anexan contratos de comodato de las personas mencionadas en el cuadro que antecede con fecha al 31 de diciembre de 2012.”*

Toda vez que el partido presentó la póliza con su respectivo soporte documental el cual contiene, recibo de aportación, el contrato de comodato, el cual presenta un periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, y las cotizaciones del bien aportado, los cuales son correctos, la observación quedó subsanada.

## MICHOACÁN

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes”, subcuenta “En especie”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental un recibo de Aportaciones en especie; sin embargo, carecía del contrato de comodato y las cotizaciones del bien aportado, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE APORTACIONES EN ESPECIE:				
	RESES-MC-MICH	FECHA	APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE
PD-12009/12-12	0001	31-12-12	Bernal Ruíz Yaribet	Chevrolet HHR 2008, placas [REDACTED], Serie [REDACTED]	\$101,150.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de comodato, en el cual se detallaran los datos del bien aportado en especie, la fecha, lugar de entrega y carácter con que se efectuó la aportación, correspondiente a la persona que realizó la misma.
- Las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el valor de la aportación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 81, 83, 85 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación a la cuenta ‘Aportaciones de Simpatizantes’, subcuenta ‘En especie’, se anexa en original el contrato de comodato en original, de Yaribet Bernal Ruiz, copia de la tarjeta de circulación con número [REDACTED] donde se acredita como propietaria de dicha unidad, dos cotizaciones (guía EBC y página de*



*internet) con las que se determinó el valor promedio de la unidad del bien aportado.”*

Toda vez que el partido presentó la póliza con su respectivo soporte documental el cual contiene; recibo de aportación, el contrato de comodato y las cotizaciones del bien aportado, la observación quedó subsanada.

## **NUEVO LEÓN**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Operación Ordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó una póliza sin soporte documental. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-12015/12-12	\$47,250.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- El contrato de comodato, en el cual se detallaran los datos del bien aportado en especie, los costos de mercado o estimaciones del mismo bien, la fecha, periodo, lugar de entrega y carácter con que se realizó la aportación, correspondiente a la persona que realizó la misma.
- Las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el valor de la aportación.
- En su caso, documentación que acredite la propiedad del bien aportado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 65, 81, 83, 85 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se anexa la póliza de diario número PD-12015 de fecha 31 de diciembre de 2012 con su respectivo soporte documental, también se entregan tres recibos de aportaciones en especie de militantes y un recibo de aportaciones en especie de simpatizantes junto con sus respectivos contratos de comodato, las cotizaciones realizadas en internet y en algunos casos tomando en cuenta el precio de mercado según el libro azul y copias de las credenciales de elector, así como las tarjetas de circulación que acreditan la propiedad del bien aportado.”*

Toda vez que el partido presentó la póliza con su respectivo soporte documental el cual contiene; recibo de aportación, el contrato de comodato y las cotizaciones del bien aportado, los cuales son correctos, la observación quedó subsanada.

## TLAXCALA.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes”, subcuenta “En especie”, se localizó una póliza que presenta como soporte documental un recibo de Aportaciones en especie; que indica un importe diferente al del registro contable, así mismo, carece del contrato de comodato y las cotizaciones del bien aportado, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE APORTACIONES EN ESPECIE:					REGISTRO CONTABLE	DIFERENCIA
	RESES -MC- TLAX	FECHA	APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE		
PD-12004/12-12	001	31-12-12	Viveros Martínez José Omar	Escape 2005, serie	\$88,400.00	\$84,400.00	\$4,000.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de comodato, en el cual se detallaran los datos del bien aportado en especie, los costos de mercado o estimaciones del mismo bien, la fecha, lugar de entrega y carácter con que se realizó la aportación, correspondiente a la persona que realizó la misma.

- Las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el valor de la aportación.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación, a último nivel, en las que se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 65, 81, 83, 85 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación a la cuenta ‘Aportaciones de Simpatizantes’, subcuenta ‘En especie’, en la que se nos indica que existe un importe diferente al del registro contable y que carece del contrato de comodato y de las cotizaciones del bien aportado, cabe mencionar que efectivamente existe una diferencia la cual se debe a un error de captura, en consecuencia se presenta póliza de diario numero 12007 de reclasificación, recibo de aportación especie no. 001, contrato de comodato en original, copia de tarjeta de circulación numero 0157696, dos cotizaciones (EBC y página de internet) con las que se determino el valor promedio del bien aportado, balanza de comprobación y auxiliares contables.”*

Toda vez que el partido presentó una póliza con las correcciones a sus registros contables, así como el recibo de aportación, el contrato de comodato y las cotizaciones del bien aportado, los cuales son correctos, la observación quedó subsanada.

## ZACATECAS

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Operación Ordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observaron varias pólizas que no presentan contrato de comodato ni cotizaciones. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO “RMES-CONVER-NL”				IMPORTE
	NUMERO	FECHA	APORTANTE	BIEN APORTADO	
PD-12012/12-12	RSES-MC-ZAC0001	31-12-12	Arteaga Palacio Martha Esthela	Aportacion en comodato de automóvil Tsuru II Modelo 1990 Serie [REDACTED]	\$35,150.00
PD-12012/12-12	RSES-MC-ZAC0003	31-12-12	Rodríguez Ortiz María Guadalupe	Aportacion en comodato de automóvil Pointer Modelo 2002 Serie [REDACTED]	30,650.00
PD-12012/12-12	RSES-MC-ZAC0004	31-12-12	Sandoval Rodríguez Ignacio	Aportación en comodato de automóvil Corsa Sedan Modelo 2004 Serie [REDACTED]	30,500.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 96,300.00</b>

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de comodato, en el cual se detallaran los datos del bien aportado en especie, los costos de mercado o estimaciones del mismo bien, la fecha, periodo, lugar de entrega y carácter con que se realizó la aportación, correspondiente a la persona que realizó la misma.
- Las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el valor de la aportación.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación en las que se reflejen las correcciones a sus registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 65, 81, 83, 85 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Derivado de su observación a la cuenta ‘Aportaciones Simpatizantes Operación Ordinaria’, subcuenta ‘Aportaciones en Especie’, a la póliza número PD-12012 de fecha 31 de diciembre de 2012, se presenta contrato de comodato en original, copia de tarjeta de circulación, dos cotizaciones (EBC y página de internet) con las que se determinó el valor promedio del bien aportado.”*

Toda vez que el partido presentó una póliza con las correcciones a sus registros contables, así como el recibo de aportación, el contrato de comodato y las cotizaciones del bien aportado, los cuales son correctos, la observación quedó subsanada.

#### 4.7.2.4.4.1 Control de Folios

De la revisión al formato “CF-RSES-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria y los Recibos “RSES-MC” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria, se observó que el partido mediante oficio CON/TESO/118/12, del 30 de marzo de 2012, informó de la impresión de recibos como consecuencia del cambio de razón social que se dio a finales del ejercicio 2011; a continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMISION	TOTAL DE RECIBOS	FOLIOS “CF-RSES” CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE COMISIONES OPERATIVAS ESTATALES				
		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO 2012	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2012	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN EL EJERCICIO 2012
Aguascalientes	200	0	0	2	4	194
Baja California	200	0	0	8	2	190
Baja California Sur	200	0	0	3	0	197
Campeche	200	0	0	2	0	198
Chihuahua	200	0	0	3	0	197
Coahuila	200	0	0	4	0	196
Colima	200	0	0	0	0	200
Distrito Federal	200	0	0	0	0	200
Durango	200	0	0	0	0	200
Guanajuato	200	0	0	0	0	200
Guerrero	200	0	0	0	0	200
Hidalgo	200	0	0	3	0	197

COMISIÓN	TOTAL DE RECIBOS	FOLIOS "CF-RSES" CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE COMISIONES OPERATIVAS ESTATALES				
		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO 2012	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2012	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN EL EJERCICIO 2012
Jalisco	200	0	0	3	0	197
México	200	0	0	4	0	196
Michoacán	200	0	0	1	0	199
Morelos	200	0	0	2	0	198
Nayarit	200	0	0	4	0	196
Nuevo León	200	0	0	1	0	199
Oaxaca	200	0	0	0	0	200
Puebla	200	0	0	1	0	199
Querétaro	200	0	0	0	0	200
Quintana Roo	200	0	0	0	0	200
San Luis Potosí	200	0	0	3	0	197
Sinaloa	200	0	0	0	0	200
Sonora	200	0	0	2	2	196
Tabasco	200	0	0	7	0	193
Tamaulipas	200	0	0	0	0	200
Tlaxcala	200	0	0	2	0	198
Veracruz	200	0	0	0	0	200
Yucatán	200	0	0	4	0	196
Zacatecas	200	0	0	3	4	193

En relación con los controles de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato "CF-RSES-MC" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria, señalados en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondiente al ejercicio de 2011, tomo 4.6 "Partido Movimiento Ciudadano", apartado "Conclusiones Finales de la revisión del Informe", punto 8, se presentaran con la leyenda de cancelado en el ejercicio de 2012, toda vez que el partido imprimió una nueva serie.
- b) Se verificó que el formato "CF-RSES-MC" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al reglamento de la materia.
- c) Se verificó que los recibos utilizados estuvieran registrados contablemente.
- d) Se verificó que los recibos cancelados se hubieran presentado en juego completo.

e) Se verificó que los juegos de recibos pendientes por utilizar se encontraran completos.

f) Se verificó que el partido presentara el registro centralizado de las aportaciones en dinero y en especie que realizaron los simpatizantes.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad; a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Operación Ordinaria” subcuenta “En Especie”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos RSES, copias de credencial de elector del aportante, cotizaciones y contratos de comodato; sin embargo, del análisis a la documentación presentada se detectó que las aportaciones se realizaron en el periodo de precampaña; así mismo, en algunas cotizaciones y fotografías se puede apreciar que corresponden a precampaña de presidente, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE	EVENTO		REFERENCIA
						FECHA	LUGAR	
PD-2200/2-12	1	15-02-12	Luz Elena Galicia García	Renta mobiliario y equipo	\$23,930.00	Febrero	San Luis Potosí	1
PD-2201/2-12	2	15-02-12	Luis Antonio Escobedo Dorame	Renta mobiliario y equipo	33,611.00	29-01-12	Sonora	1
PD-2202/2-12	3	15-02-12	María Teresa Camarena Nares	Renta mobiliario y equipo	22,500.00	Febrero	Jalisco	1
PD-2204/2-12	4	15-02-12	Luis Guillermo Hernández López	Renta mobiliario y equipo	25,830.00	13-01-12	Chiapas	2
PD-2205/2-12	5	15-02-12	Oscar Mario Orantes	Renta mobiliario y equipo	25,830.00	13-01-12	Chiapas	2
PD-2206/2-12	6	15-02-12	Yolanda Lorena Zaleta Estrada	Renta mobiliario y equipo	12,166.00	13-01-12	Chiapas	2
PD-2207/2-12	7	15-02-12	Selene Del Carmen Campos Balam	Renta mobiliario y equipo	12,296.00	08-01-12	Campeche	2
			Eugenia Dolores Carmona Cortinas	Renta mobiliario y equipo		09-02-12	San Luis Potosí	2
PD-2208/2-12	9	15-02-12			22,620.00			
PD-2209/2-12	10	15-02-12	Luis Enrique De Santiago Alcaraz	Renta mobiliario y equipo	22,620.00	13-02-12	Sinaloa	2
<b>TOTAL</b>					<b>\$201,403.00</b>			

Fue importante mencionar que las aportaciones detalladas en el cuadro que antecede debieron reportarse en la revisión de precampaña.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza de reclasificación a la cuenta de Precampaña.
- Auxiliares contables, balanza de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.

- Los contratos de aportaciones respectivos con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como, las cotizaciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 65, 229, 248 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6240/13, del 18 de junio de 2013, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/041/13, del 3 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presenta la póliza de reclasificación No. PD 12298 de fecha 31 de Diciembre 2012 (Reclasificación PD 2200, 2201, 2202, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208 y 2209 según oficio UF-DA/6240/13 a la cuenta de Precampaña), se presentan las pólizas reclasificadas acompañadas de auxiliares contables, balanza de comprobación a último nivel, en los cuales se refleja las correcciones realizadas, así como los contratos de las aportaciones respectivas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, y las cotizaciones correspondientes.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observaron las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en recibo RSES, copia de credencial de elector del aportante, cotizaciones, contrato de donación, así como la póliza de reclasificación a la cuenta de precampaña, los auxiliares contables y balanza de comprobación; sin embargo, dicho gasto debió de haberse reportado en el Informe de Precampaña.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 229 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6903/13, del 25 de julio de 2013, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.



Al respecto, con escrito CON/TESO/069/13, del 19 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto a la observación de las Aportaciones de Simpatizantes a la Campaña de Andrés Manuel López Obrador para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, que se refiere a los 101 Eventos del entonces Precandidato a la Presidencia que se realizaron en distintas localidades, es importante precisar que los mismos fueron informados a la Unidad de Fiscalización a través del Representante Propietario de Movimiento Ciudadano y del Partido de la Revolución Democrática en la cronología en la que la documentación se fue identificando.*

*Cabe hacer mención que la identificación de dichas aportaciones como parte de los eventos de precampaña del Precandidato a la Presidencia ocurrió en respuesta al oficio UF/DRN/11764/2012 de fecha 22 de octubre de 2012, en el cual, la Unidad nos hizo saber del procedimiento administrativo oficioso ordenado en contra del Partido de la Revolución Democrática, derivado de el inciso m) en la Conclusión Final 43 visible en el cuerpo del Dictamen Consolidado de Precampaña, aunado a esto la Autoridad nos solicitó la documentación correspondiente a los eventos en los que Movimiento Ciudadano aportó recursos, razón por la cual, solicitamos a nuestros aportantes la aclaración o muestras de las aportaciones realizadas al Partido, las cuales, se encontraban contabilizadas, pero no aplicadas a la Precampaña.*

*En conclusión, se debe señalar que los 101 Eventos del Precandidato a la Presidencia no fueron observados por la unidad dentro de la Revisión de Precampaña de Movimiento Ciudadano, razón por la cual, no figura en el Dictamen correspondiente ninguna conclusión referente a ellos, además de que no se trató de recurso directo del Partido, sino de aportaciones que recibimos de militantes y simpatizantes que identificamos como parte de dichos eventos hasta indagar en respuesta al oficio mencionado.”*

Del análisis a lo manifestado por el partido, se determina que efectivamente, la Unidad de Fiscalización se encuentra sustanciando un procedimiento oficioso en el que están involucradas las pólizas referenciadas con **(1)** en el cuadro que antecede, identificado con el número P-UFRPP 267/12, por lo que se estará a lo que determine la autoridad en la resolución respectiva.

Por lo que hace a las pólizas referenciadas con **(2)**, toda vez que el partido argumenta que se encuentran relacionadas con eventos de Andrés Manuel López Obrador como precandidato, que fueron aportaciones de militantes y simpatizantes, y no se reportaron en el informe correspondiente, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos considera que ha lugar a proponer el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si el Partido Movimiento Ciudadano se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de sus recursos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6, 81 numeral 1, inciso c) y o), 118, numeral 1, inciso h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ De la revisión a las balanzas de comprobación de la Comisión Operativa Nacional y Comisiones Operativas Estatales, se observó que presentan importes en aportaciones de simpatizantes en especie; sin embargo, el partido no presentó el formato CF-RSES “Control de Folios de Recibos de Simpatizantes en Especie”. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Comisión Operativa Nacional	\$201,403.00
Guanajuato	26,000.00
Morelos	68,500.00
Puebla	3,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$299,403.00</b>

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los formatos CF-RSES “Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie”, impresos y en medio electrónico.
- En su caso, las correcciones que correspondan a sus registros contables.
- Las balanzas de comprobación, así como los auxiliares contables que en su conjunto reflejaran las correcciones que procedan a la contabilidad, en medios impresos y magnéticos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25,

numeral 1, inciso h), 30, 65, 100, 106, 107, 245 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5231/12, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/035/13, del 7 de junio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación, se presenta la respectiva relación de Control de Folios de Recibos de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo “CF-RMEF” y Control de Folios de Recibos de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie “CF-RMES”, debidamente corregidas.”*

Toda vez que el partido presentó el formato CF-RSES “Control de Folios de Recibos de Simpatizantes en Especie, debidamente requisitado como lo establece el Reglamento de Fiscalización, en forma impresa y electrónica, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a los formatos CF-RSES “Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie”, se determinaron diferencias entre lo reportado por el partido y lo reflejado en la balanza de comprobación. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	EN CONTROL DE FOLIOS IMPRESO	EN CONTROL DE FOLIOS ELECTRÓNICO	EN BALANZAS	DIFERENCIAS EN IMPRESO
BAJA CALIFORNIA	\$415,749.50	\$415,749.50	\$416,859.50	-\$1,110.00
TLAXCALA	133,550.00	133,550.00	126,400.00	7,150.00
ZACATECAS	182,050.00	182,050.00	96,300.00	85,750.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$731,349.50</b>	<b>\$731,349.50</b>	<b>\$639,559.50</b>	<b>\$91,790.00</b>

Fue preciso señalar que los montos reportados en el formato CF-RSES, debía de coincidir con lo reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, en virtud de que provienen de la contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los formatos CF-RSES “Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie”.

- En su caso, las correcciones que correspondieran a sus registros contables.
- Las balanzas de comprobación, así como los auxiliares contables que en su conjunto reflejaran las correcciones que procedieran a su contabilidad, en medios impresos y magnéticos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 30, 65, 100, 106, 107, 245 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5231/12, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/035/13, del 7 de junio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación, se presenta la respectiva relación de Control de Folios de Recibos de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo “CF-RMEF” y Control de Folios de Recibos de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie “CF-RMES”, debidamente corregidas.*

*Así mismo, se anexa el folio No. 10 correspondiente a la COE de Baja California con su respectivo soporte.”*

Toda vez que el partido presentó el formato CF-RSES “Control de Folios de Recibos de Simpatizantes en Especie, el cual coincide con lo reportado en las balanzas de comprobación, la observación quedó subsanada.

#### **a) Circularizaciones de Simpatizantes**

Derivado del proceso de revisión del Informe Anual 2012, presentado por el Partido Movimiento Ciudadano y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información correspondiente a

las operaciones del Partido Político en comento mediante las confirmaciones practicadas con algunos de sus simpatizantes.

Por lo anterior, se efectuó la confirmación de las operaciones realizadas entre los simpatizantes y el partido, toda vez que éste reportó que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, celebró transacciones, solicitándoles se informara sobre las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Angulo Angulo Raquel	UF-DA/4779/13	17/05/2013	19/06/2013
Arcos Gómez Crescencia	UF-DA/4780/13	17/05/2013	17/06/2013
Cambero Valenzuela Rosario Angélica	UF-DA/4783/13	17/05/2013	06/06/2013
Castro Gaxiola José	UF-DA/4785/13	17/05/2013	19/06/2013
Coria Vargas Dante Ramón	UF-DA/4786/13	17/05/2013	19/06/2013
De Ramirez Félix Carlos Joaquín	UF-DA/4787/13	17/05/2013	06/06/2013
Flores Castañeda Ramón Eduardo	UF-DA/4789/13	17/05/2013	19/06/2013
García Del Ángel Ma. Graciela	UF-DA/4790/13	17/05/2013	06/06/2013
García García Jesús Ramón	UF-DA/4791/13	17/05/2013	12/06/2013
García Sánchez Ana María	UF-DA/4788/13	17/05/2013	28/05/2013
Gómez Villalpando Blanca Estela	UF-DA/4805/13	17/05/2013	13/06/2013
González Reyes José Homero	UF-DA/4807/13	17/05/2013	07/06/2013
Govea Soler Juan Jorge	UF-DA/4809/13	17/05/2013	17/06/2013
Ibarra Payan Inelva	UF-DA/4812/13	17/05/2013	19/06/2013
Ibarra Payan Sandra Luz	UF-DA/4814/13	17/05/2013	19/06/2013
Lanestosa Vidal Martha Patricia	UF-DA/4816/13	17/05/2013	10/06/2013
Medina Resendiz José Ignacio	UF-DA/4818/13	17/05/2013	26/06/2013
Notario Notario Hugo Alberto	UF-DA/4819/13	17/05/2013	14-06-2013
Olivera Cruz Rubén	UF-DA/4823/13	17/05/2013	04/06/2013
Ortiz Riosegura Mario Alberto	UF-DA/4824/13	17/05/2013	06/06/2013
Ortiz Rivera María Guadalupe	UF-DA/4826/13	17/05/2013	19/06/2013
Osorio Luna María Esther	UF-DA/4827/13	17/05/2013	11-06-2013
Puc Ortiz María Del Socorro	UF-DA/4829/13	17/05/2013	12/06-2013
Resendiz Dávila José	UF-DA/4831/13	17/05/2013	26/06/2013
Rodríguez Ortiz María Guadalupe	UF-DA/4833/13	17/05/2013	04/06/2013
Rodríguez Peña Fabián	UF-DA/4835/13	17/05/2013	06/06/2013
Romero Castro Ernesto	UF-DA/4837/13	17/05/2013	05/06/2013
Sandoval Alfaro Javier Manuel	UF-DA/4842/13	17/05/2013	10/06/2013
Sandoval Rodríguez Ignacio	UF-DA/4845/13	17/05/2013	04/06/2013
Tapia Puc Jorge Arturo	UF-DA/4847/13	17/05/2013	12/06/2013
Torres López Guillermo	UF-DA/4849/13	17/05/2013	12/06/2013
Varela Peña Adolfo Armando	UF-DA/4851/13	17/05/2013	19/06/2013

Como se observa, los aportantes señalados en el cuadro que antecede, informaron en tiempo y forma sobre las operaciones que tuvieron con el partido político, no teniendo diferencias contra lo reportado en la contabilidad.

#### 4.7.2.4.5 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes en Precampaña (Operación Ordinaria)

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Financiamiento de Militantes en Campañas Internas la cantidad de \$1,114,251.80, la cual se integra como se detalla a continuación:

FINANCIAMIENTO POR LOS MILITANTES	IMPORTE
Efectivo	\$429,007.00
Especie	685,244.80
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,114,251.80</b>

Es importante mencionar que en sesión extraordinaria celebrada el 23 de agosto de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Dictamen Consolidado y Resolución CG583/2012 respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña ordinarios de los ingresos y gastos de los precandidatos de los Partidos Políticos Nacionales, correspondientes al proceso electoral federal 2011-2012.

##### 4.7.2.4.5.1 Controles de Folios

De la revisión al formato “CF-RS-CI” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y Organizaciones Sociales en Especie Campaña Interna y los recibos “RS-CI” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Campañas Internas, se observó que el partido mediante oficio CON/TESO/118/12, del 30 de marzo de 2012, informó de la impresión de recibos como consecuencia del cambio de razón social que se dio a finales del ejercicio 2011; a continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMISIÓN	TOTAL DE RECIBOS	FOLIOS “CF-RMES-MC” CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES EN ESPECIE COMISIONES OPERATIVAS ESTATALES				
		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO 2012	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2012	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN EL EJERCICIO
CON	300	0	0	0	0	300
Aguascalientes	300	0	0	0	0	300
Baja California	300	0	0	0	0	300
Baja California Sur	300	0	0	0	0	300
Campeche	300	0	0	0	0	300
Chiapas	300	0	0	0	0	300
Chihuahua	300	0	0	0	0	300
Coahuila	300	0	0	0	0	300
Distrito Federal	300	0	0	2	0	298

COMISIÓN	TOTAL DE RECIBOS	FOLIOS "CF-RMES-MC" CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES EN ESPECIE COMISIONES OPERATIVAS ESTATALES				
		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO 2012	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2012	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN EL EJERCICIO
Durango	300	0	0	0	0	300
Guerrero	300	0	0	0	0	300
Hidalgo	300	0	0	0	0	300
Jalisco	300	0	0	2	2	296
México	300	0	0	19	2	279
Michoacán	300	0	0	4	0	296
Morelos	300	0	0	0	0	300
Nayarit	300	0	0	1	0	299
Oaxaca	300	0	0	37	4	259
Puebla	300	0	0	6	1	293
Querétaro	300	0	0	0	0	300
Quintana Roo	300	0	0	0	2	298
San Luis Potosí	300	0	0	0	0	300
Sinaloa	300	0	0	0	0	300
Sonora	300	0	0	0	0	300
Tabasco	300	0	0	0	0	300
Tamaulipas	300	0	0	0	0	300
Tlaxcala	300	0	0	19	4	277
Veracruz	300	0	0	0	0	300
Yucatán	300	0	0	0	0	300
Zacatecas	300	0	0	0	0	300

#### 4.7.2.4.6 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes Campaña Federal

El Partido Movimiento Ciudadano formó parte de la Coalición "Movimiento Progresista" (integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano) que fue aprobada por el Consejo General mediante la resolución número CG391/2011 el día 28 de noviembre de 2011.

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Financiamiento de Simpatizantes de Campaña Federal la cantidad de \$1,348,468.86, la cual se integra como se detalla a continuación:

FINANCIAMIENTO POR LOS SIMPATIZANTES	IMPORTE
Efectivo	\$0.00
Especie	1,348,468.86
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,348,468.86</b>

Así mismo, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de julio de 2013, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Dictamen Consolidado y Resolución CG190/2013 respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña de los candidatos de los Partidos Políticos y Coaliciones

correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En el marco de la revisión de los Informes Anuales, se procedió a verificar el monto total reportado en cada uno de los Informes Anuales de los partidos integrantes de la Coalición “Movimiento Progresista” por concepto de ingresos efectuados en Campañas Políticas, contra la cantidad reportada en el Dictamen consolidado respecto de la revisión de los Informes de Campaña de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, situación que será analizada en el apartado de seguimientos de campaña.

#### **4.7.2.5 Autofinanciamiento**

El partido reportó en su Informe Anual, ingresos por este concepto, por un monto de \$344,566.66, integrado como se indica en el siguiente cuadro:

<b>CONCEPTO</b>	<b>COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL</b>	<b>COMISIONES OPERATIVAS ESTATALES</b>	<b>TOTAL</b>
Venta de Bienes Muebles	\$0.00	\$61,666.66	\$61,666.66
Venta de Artículos de Desecho	282,900.00	0.00	282,900.00
<b>Total</b>	<b>\$282,900.00</b>	<b>\$61,666.66</b>	<b>\$344,566.66</b>

##### **4.7.2.5.1 Autofinanciamiento del Comisión Operativa Nacional**

La Comisión Operativa Nacional reportó ingresos por este concepto por un importe de \$282,900.00, El importe antes citado, se revisó al 100%; para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el ingreso reportado por este concepto se encontrara debidamente soportado y que no correspondiera a alguna de las fuentes de financiamiento no permitidas por el código de la materia, específicamente en el artículo 77, numerales 2 y 3.
- b) Se verificó que el ingreso recibido en efectivo hubiera sido depositado en una cuenta bancaria CBCEN a nombre del partido, cotejando el depósito realizado contra el estado de cuenta bancario.
- c) Se constató que el ingreso reportado por el partido, se encontrara registrado en la contabilidad.



De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla

- ◆ De la revisión a la cuenta “Autofinanciamiento”, se observaron pólizas que presentan como soporte documental, copias de finiquitos de indemnización por pérdidas totales de vehículos; sin embargo, el registro contable es incorrecto, toda vez que no reportan el total del ingreso, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	Nº DE CUENTA BANCARIO	BANCO	CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	IMPORTE		DIFERENCIA
					REGISTRADO	DE LA PÓLIZA DE SEGURO	
PI-7003/7-12	██████████	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	Indemnización Perdida Total Peugeot Manager Póliza ██████████	Póliza de Aseguradora	\$103,548.34	\$227,477.50	\$123,929.16
PI-8011/8-12	██████████	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	Indemnización por Pérdida Total del Chevy 2005	Póliza de Aseguradora y Escrito de PGJ	31,422.50	40,422.50	9,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$134,970.84</b>	<b>\$267,900.00</b>	<b>\$132,929.16</b>

Es importante mencionar que la diferencia fue registrada en la cuenta “Otros Gastos” con signo negativo, situación que se salda con el registro de la baja de los bienes en donde fue cargada con signo positivo en la misma cuenta.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones a sus registros contables.
- Póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en el cual se reflejen las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, 23, 25, numeral 1, inciso h), 65 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6240/13, del 18 de junio de 2013, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/041/13, del 3 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presentan las correcciones a los registros contables de las pólizas PI-7,003 y PI-8,001 en donde se elimina dicha diferencia, anexamos dichas pólizas antes y después de su modificación, así como de las pólizas PD-2,199 y PD-7,194 donde se registró las bajas de los activos fijos, acompañadas de auxiliares contables, balanza de comprobación a último nivel, en los cuales se refleja las correcciones realizadas.”*

Toda vez que el partido presentó el registro contable con las correcciones respecto al total de ingresos recibidos, el cual es correcto, la observación quedó subsanada.

#### **4.7.2.5.2 Autofinanciamiento de los Comisiones Operativas Estatales**

El partido reportó en su Informe Anual, ingresos por este concepto, por un monto de \$61,666.66, integrado como se indica en el siguiente cuadro:

<b>COMISIÓN</b>	<b>VENTA DE BIENES MUEBLES</b>
Querétaro	\$61,666.66

El importe antes citado, se revisó al 100%; para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el ingreso reportado por este concepto se encontrara debidamente soportado y que no correspondiera a alguna de las fuentes de financiamiento no permitidas por el Código de la materia, específicamente en el artículo 77, numerales 2 y 3.
- b) Se verificó que el ingreso recibido en efectivo hubiera sido depositado en una cuenta bancaria CBE a nombre del partido, cotejando el depósito realizado contra el estado de cuenta bancario.
- c) Se constató que el ingreso reportado por el partido, se encontrara registrado en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó

observación alguna al respecto.

#### **4.7.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos**

El partido reportó en su Informe Anual, ingresos por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos por la cantidad de \$207,343.86, integrada de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO</b>	<b>COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL</b>	<b>COMISIONES OPERATIVAS ESTATALES</b>	<b>TOTAL</b>
Rend. Financieros, Fondos y Fideicomisos Op. Ordinaria	\$206,085.29	\$1,258.57	\$207,343.86

##### **4.7.2.6.1 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos de la Comisión Operativa Nacional (Operación Ordinaria)**

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos de la Comisión Operativa Nacional de Operación Ordinaria, la cantidad de \$206,085.29.

Este rubro fue revisado al 100% y de su verificación se determinó que corresponden a rendimientos por saldos promedios en cuentas de cheques y rendimientos derivados de la cuenta de inversiones reportadas por el partido, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias CBCON a nombre del partido. Por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

##### **4.7.2.6.2 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos de las Comisiones Operativas Estatales (Operación Ordinaria)**

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos de las Comisiones Operativas Estatales de Operación Ordinaria, por la cantidad de \$1,258.57, integrada de la siguiente manera:

<b>COMISIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
Guanajuato	\$1,258.57

Este rubro fue revisado al 100% y de su verificación se determinó que corresponden a rendimientos por saldos promedios en cuentas de cheques y rendimientos derivados de la cuenta de inversiones reportadas por el partido, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias CBE a nombre del partido. Por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.7.2.7 Transferencias de Recursos no Federales**

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Transferencias de Recursos no Federales por la cantidad de \$15,980,909.55, integrada de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO</b>	<b>COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL</b>	<b>COMISIONES OPERATIVAS ESTATALES</b>	<b>TOTAL</b>
Transferencias de Recursos no Federales	\$3,768,500.00	\$12,212,409.55	\$15,980,909.55

#### **4.7.2.7.1 Transferencias de Recursos no Federales (Comisión Operativa Nacional)**

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto Transferencias de Recursos no Federales de la Comisión Operativa Estatal del Estado de México para los gastos de campaña local, derivado de la coalición local, por la cantidad de \$3,768,500.00.

Este rubro fue revisado al 100% y de su verificación se determinó que, cumplieron con lo dispuesto por la normatividad aplicable, por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto

#### **4.7.2.7.2 Transferencias de Recursos no Federales (Comisiones Operativas Estatales)**

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto Transferencias de Recursos no Federales de las Comisiones Operativas Estatales de Campaña Interna, por la cantidad de \$12,212,409.55, integrada de la siguiente manera:

<b>COMISIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
Guanajuato	\$13,120.47
Jalisco	12,000,000.00
Puebla	35,509.10
Quintana Roo	27,499.98

COMISIÓN	IMPORTE
Veracruz	36,280.00
Yucatán	100,000.00
<b>Total</b>	<b>\$12,212,409.55</b>

Este rubro fue revisado al 100% y de su verificación se determinó que dicho importe se integró por transferencias en efectivo recibidas por las Comisiones Operativas Estatales a través de sus ministraciones locales, las cuales fueron registradas correctamente y depositadas en una cuenta CBE, cotejando el depósito realizado contra el estado de cuenta bancario; asimismo, cumplieron con lo dispuesto por la normatividad aplicable, por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.7.2.8 Transferencias de Remanentes Campaña Local**

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto Transferencias de Remanentes de Campañas Locales la cantidad de \$16,995.06.

Este rubro fue revisado al 100% y de su verificación se determinó que dicho importe se integró por transferencias en efectivo recibidas por las Comisiones Operativas Estatales, las cuales fueron registradas correctamente y depositadas en una cuenta CBCEN, cotejando el depósito realizado contra el estado de cuenta bancario; asimismo, cumplieron con lo dispuesto por la normatividad aplicable, por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.7.2.9 Transferencias de Remanentes Campaña Federal-**

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto Transferencias de Remanentes de Campañas Locales la cantidad de \$471,384.03.

Este rubro fue revisado al 100% y de su verificación se determinó que dicho importe se integró por transferencias en efectivo recibidas por la otrora coalición "Movimiento Progresista", la cual fue registradas correctamente y depositadas en una cuenta CBCEN, cotejando el depósito realizado contra el estado de cuenta bancario; asimismo, cumplieron con lo dispuesto por la normatividad aplicable, por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

#### 4.7.2.10 Bancos

El partido presentó a la autoridad electoral 475 estados de cuenta bancarios de los cuales 48 corresponden a la Comisión Operativa Nacional; 406 a las Comisiones Operativas Estatales; 17 a la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas A.C y 4 a Campaña Local, los cuales se detallan a continuación:

COMISIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA DE:		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	TOTAL ESTADOS DE CUENTA		SALDO CONTABLE AL 31-12-11
				APERTURA	CANCELACIÓN		PRESENTADOS	NO PRESENTADOS	
C.O.N.	Bnaco Mercantil del Norte, S.A. de C.V.		Cheques	A		De enero a diciembre	12	0	\$4,577.87
C.O.N.	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques	A		De enero a diciembre	12	0	4,139.00
C.O.N.	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques	A		De enero a diciembre	12	0	-336,295.35
C.O.N.	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques	A		De enero a diciembre	12	0	93.00
C.O.N.	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Inversión	07-03-12		De maro a diciembre	10	0	6,711.44
C.O.N.	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques	13-08-12		De agosto a diciembre	5	0	67.52
C.O.N.	Bnaco Mercantil del Norte, S.A. de C.V.		Cheques	A		De enero a diciembre	12	0	9,710.02
F.U.N.	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques	A	27/08/2012	de enero a mayo	5	3	0.00
F.U.N.	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques	06/10/2011		De enero a diciembre	12	0	643.71
Aguascalientes	Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V.		Cheques	A		De enero a diciembre	12	0	4.00
Baja California	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques	A		Enero y febrero	2	0	0.00
Baja California	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques	O		de febrero a diciembre	11	0	1,181.90
Baja California Sur	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques	19/12/2011		De enero a diciembre	12	0	788.25
Campeche	H.S.B.C.		Cheques	16/12/2011		De enero a diciembre	12	0	2,175.60
Chiapas	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques	A		De enero a diciembre	12	0	-6,798.28
Chiapas	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques	24-04-12		De mayo a diciembre	8	0	14,407.82
Chihuahua	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques	A		De enero a diciembre	12	0	125.18
Chihuahua	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques	A		De enero a septiembre	12	0	
Chihuahua	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques	A		De enero a diciembre	12	0	88,086.19
Coahuila	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques	27/05/2011		De enero a diciembre	12	0	0.11
Guanajuato	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques	A		De enero a diciembre	12	0	247,402.91
Guerrero	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques	A		De enero a diciembre	12	0	76,291.01
Guerrero	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques	05/06/2012	27/07/2012	junio y julio	2	0	
Hidalgo	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques	A		De enero a diciembre	12	0	38,270.24
Jalisco	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques	A		De enero a diciembre	12	0	33,392.36
Jalisco CL	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques	09/05/2012	21/08/2012	De mayo a agosto	4	0	0.00
México	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques	A		De enero a diciembre	12	0	26,502.91
Michoacán	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques	A		De enero a diciembre	12	0	4,827.20
Michoacán	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques	31/01/2012		de febrero a diciembre	11	0	148.92
Morelos	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques	A		De enero a diciembre	12	0	10,053.28
Morelos	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques	A		De enero a diciembre	12	0	27.06
Nayarit	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques	A		De enero a diciembre	12	0	26,049.81
Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques	A		De enero a diciembre	12	0	2,623.38
Oaxaca	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques	A		De enero a diciembre	12	0	3,518.19
Puebla	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques	A		De enero a diciembre	12	0	-2,513.00
Querétaro	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques	A		De enero a diciembre	12	0	5,465.17
Quintana Roo	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques	A		De enero a diciembre	12	0	61.80
San Luis Potosí	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques	A		De enero a diciembre	12	0	219.91
Sinaloa	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques	A		De enero a diciembre	12	0	5,466.12
Sonora	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques	A		De enero a diciembre	12	0	606.52
Tabasco	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques	A		De enero a diciembre	12	0	0.00
Tamaulipas	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques	A		De enero a diciembre	12	0	2.44
Tlaxcala	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques	A		De enero a diciembre	12	0	232.56
Veracruz	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques	A		De enero a diciembre	12	0	42,912.03
Yucatán	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques	A		De enero a diciembre	12	0	1,674.27
Zacatecas	BBVA Bancomer, S.A.		Cheques	A		De enero a diciembre	12	0	15,624.23

A= Aperturada en ejercicios anteriores

De la verificación a los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, contratos de apertura y comprobantes de cancelación correspondientes a la Comisión Operativa Nacional, a las Comisiones Operativas Estatales, a la

Fundación por la Socialdemocracia de las Américas y a las Campañas Locales se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la documentación presentada se observó una cuenta bancaria de la cual no se tiene evidencia de que el partido haya informado de la apertura a esta autoridad en el plazo establecido, por lo que no se cuenta con el contrato de apertura ni la tarjeta de firmas. La cuenta en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES NO PRESENTADOS
Baja California	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	██████████	De febrero a Diciembre	Enero

Cabe hacer mención que toda vez que no se contó con el contrato de apertura, no se tenía la certeza de que en el mes de enero haya tenido operaciones.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Copia del escrito en el cual el partido informó de la apertura de la cuenta detallada en el cuadro que antecede.
- El contrato de apertura de la cuenta bancaria detallada en el cuadro que antecede, en donde se pudiera corroborar que fue abierta mancomunadamente.
- Copia de la tarjeta de firma.
- En su caso, el estado de cuenta del mes de enero de 2012.
- En su caso, la conciliación bancaria del mes de enero de 2012.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 78 numeral 4, inciso e) fracción I del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, así como 66, numeral 2 y 3, 78, 311, numeral 1, inciso h), 326, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5231/12, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/035/13, del 07 de junio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación, se anexa oficio original CON/TESO/099/12 de fecha 07 de Marzo de 2012, en el cual, se informó la apertura de la cuenta [REDACTED] con carta aclaratoria del banco Scotiabank Inverlat S.A. de C.V., haciendo mención de la entrega de los contratos físicos el día 06 de Marzo de 2012.*

*Así mismo, se anexa contrato de apertura con fecha 09 de Febrero de 2012 y su respectiva tarjeta de firmas; por lo que no procede presentar conciliación bancaria del mes de Enero.”*

De la revisión a las aclaraciones y documentación presentadas por el partido, se observó que presentó; escrito en donde informó la apertura, contrato de apertura y tarjeta de firmas; sin embargo, la fecha del escrito en donde informó de la cuenta bancaria excede de los días establecidos en el reglamento.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 78, numeral 4, inciso e) fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 326, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6838/13, del 19 de julio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/061/13, del 26 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Atendiendo al principio rector del derecho ‘nadie está obligado a lo imposible’, el partido se vio imposibilitado a presentar la documentación*



*que requirió la autoridad electoral en los plazos que señala el reglamento, en virtud que tal y como quedó sustentado en la aclaración en el oficio CON/TESO/035/13 la fecha en que los documentos nos fueron entregados físicamente, fue posterior a los cinco días siguientes a la firma del contrato.*

*Esto debido a que la apertura de las cuentas en los diferentes Estados de la Republica se realiza de manera central mediante el área de Soporte e Implementación de Negocios y Servicios de Cash Management antes Unidad Administrativa de Scotia Capital, de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat S.A., dicha institución si bien agiliza los trámites en cuanto al dictamen de firmantes, digitalización de firmas y en general apertura de cuentas, nos entrega la información consistente en contrato de apertura y tarjetas de firmas en fechas que por lo regular exceden el plazo señalado en el reglamento, motivo por el cual nos expiden la carta mediante la que hacen entrega de los mismos. Adjuntamos copia de dicha carta.”*

Aun cuando el partido manifestó que por causa del banco no tenían el contrato de apertura de cuenta y tarjeta de firmas, el Reglamento establece el plazo en el cual los partidos políticos deben informar de la apertura de cuentas bancarias; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no haber informado de la apertura de cuenta bancaria en el tiempo establecido en el Reglamento de mérito, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 4, inciso e) fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 326, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Al verificar los contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes al ejercicio 2012, se observó que el partido informó a la Unidad de Fiscalización sobre una cuenta abierta con posterioridad a los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo. El caso en comento se detalla a continuación.

COMITÉ	BANCO	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	ESCRITO DE INFORMACIÓN DE APERTURA DE LA CUENTA	
				NUMERO	EN FECHA
C.O.N.	ScotiabankInverlat, S.A. de C.V.		07-03-12	CON/TESO/135/12	25-04-12

En consecuencia, se le solicitó presentar al partido las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 78 numeral 4, inciso e) fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 326, numeral 1 inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5231/12, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/035/13, del 07 de junio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación, se anexa oficio original CON/TESO/135/12 de fecha 24 de Abril de 2012; con la carta aclaratoria de la entrega del contrato de fecha 19 de abril de 2012, de la cuenta [REDACTED] de la Institución bancaria Scotiabank Inverlat S.A. de C.V. correspondiente a la Comisión Operativa Nacional, motivo por el cual no estábamos en la posibilidad de entregarlo antes.”*

Del análisis y revisión a las aclaraciones y documentación presentada por el partido, consistente en oficio CON/TESO/035/13 y carta aclaratoria de la entrega del contrato con fecha 24 de abril 2012, aun cuando el escrito del banco establece que entrega físicamente el contrato, la reglamentación es clara al establecer que los partidos políticos deben de informar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 78, numeral 4, inciso e) fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 326, numeral 1 inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6838/13, del 19 de julio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/061/13, del 26 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Atendiendo al principio rector del derecho ‘nadie está obligado a lo imposible’, el partido se vio imposibilitado a presentar la documentación que requirió la autoridad electoral en los plazos que señala el reglamento, en virtud que tal y como quedó sustentado en la aclaración en el oficio CON/TESO/035/13 la fecha en que los documentos nos fueron entregados físicamente, fue posterior a los cinco días siguientes a la firma del contrato.*

*Esto debido a que la apertura de las cuentas en los diferentes Estados de la Republica se realiza de manera central mediante el área de Soporte e Implementación de Negocios y Servicios de Cash Management antes Unidad Administrativa de Scotia Capital, de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat S.A., dicha institución si bien agiliza los trámites en cuanto al dictamen de firmantes, digitalización de firmas y en general apertura de cuentas, nos entrega la información consistente en contrato de apertura y tarjetas de firmas en fechas que por lo regular exceden el plazo señalado en el reglamento, motivo por el cual nos expiden la carta mediante la que hacen entrega de los mismos. Adjuntamos copia de dicha carta.”*

Aun cuando el partido manifestó que por causa del banco no tenían el contrato de apertura de cuenta y tarjeta de firmas, el Reglamento es claro al establecer el plazo en el cual los partidos políticos deben de informar de la apertura de cuentas bancarias; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no haber informado de la apertura de cuenta bancaria en el plazo establecido en el Reglamento de mérito, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 4, inciso e) fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 326, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Al verificar los contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes al ejercicio 2012, se observó que el partido informó a la Unidad de Fiscalización sobre una cuenta abierta con posterioridad a los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo. El caso en comento se detalla a continuación.

COMITÉ	BANCO	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	ESCRITO DE INFORMACIÓN DE APERTURA DE LA CUENTA	
				NUMERO	EN FECHA
Guerrero	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		05-06-12	CON/TESO/171/12	18-07-12

Adicionalmente, de la revisión al estado de cuenta bancaria se observaron movimientos por concepto de depósitos y retiros; sin embargo, no se localizaron las pólizas contables en las que se registraron dichos movimientos, los casos en comento se detallan a continuación:

FECHA	CONCEPTO	ORIGEN/REFERENCIA	DEPOSITO	RETIRO
06-06-12	SEL TRASPASO ENTRE CUENTA COE GUERRERO MN/JUNIO 2012 CL [REDACTED] 15:35	7001BI01 2	\$2,500,000.00	
13-06-12	Cheque Depositado en otro Bco RFC HDI080617E99	[REDACTED] 1		\$200,000.00
13-06-12	Cheque Depositado en otro Bco RFC HDI080617E99	[REDACTED] 3		24.99
20-06-12	Cheque Depositado en otro Bco RFC [REDACTED]	[REDACTED] 4		116,000.00
20-06-12	Cheque Depositado en otro Bco RFC [REDACTED]	[REDACTED] 8		121,800.00
04-07-12	SEL TRASPASO ENTRE CUENTA COE GUERRERO MN/JULIO 2012 [REDACTED] 11:39:54	7001 BI01 1	300,000.00	
09-07-12	SEL TRASPASO ENTRE CUENTA COE GUERRERO CL MN/JULIO 2012 [REDACTED] 19:02:45	7001 BI01 15	70,000.00	
11-07-12	Cheque Depositado en otro Bco RFC [REDACTED]	[REDACTED] 9		1,250,000.00
11-07-12	Cheque Depositado en otro Bco RFC [REDACTED] 1Q2	[REDACTED] 17		105,966.00
11-07-12	Cheque Depositado en otro Bco RFC [REDACTED] 1Q2	[REDACTED] 18		64,380.00
11-07-12	Cheque Depositado en otro Bco RFC [REDACTED] 1Q2	[REDACTED] 19		266,336.00
11-07-12	Cheque Depositado en otro Bco RFC [REDACTED] 1Q2	[REDACTED] 20		208,800.00
11-07-12	Cheque Depositado en otro Bco RFC [REDACTED] 1Q2	[REDACTED] 21		34,800.00
11-07-12	Cheque Depositado en otro Bco RFC [REDACTED] 1Q2	[REDACTED] 23		122,322.00
11-07-12	Cheque Depositado en otro Bco RFC [REDACTED] 1Q2	[REDACTED] 24		96,793.07
16-07-12	Cheque Depositado en otro Bco RFC [REDACTED]	[REDACTED] 26		87,000.00
16-07-12	SEL TRASPASO ENTRE CUENTA COE GUERRERO CL MN/JULIO 2012 [REDACTED] 03:54	[REDACTED] 2	116,000.00	
18-07-12	Cheque Depositado en otro Bco RFC [REDACTED]	[REDACTED] 30		11,228.80
18-07-12	Cheque Depositado en otro Bco RFC [REDACTED]	[REDACTED] 31		13,514.00
18-07-12	Cheque Depositado en otro Bco RFC [REDACTED]	[REDACTED] 32		7,772.00
18-07-12	Cheque Depositado en otro Bco RFC [REDACTED]	[REDACTED] 34		116,000.00
18-07-12	ABONO POR DEVOLUCION	[REDACTED] 34	116,000.00	
24-07-12	Cheque Depositado en otro Bco RFC [REDACTED]	[REDACTED] 27		22,355.89
24-07-12	Cheque Depositado en otro Bco RFC [REDACTED]	[REDACTED] 28		82,097.96

FECHA	CONCEPTO	ORIGEN/REFERENCIA	DEPOSITO	RETIRO
24-07-12	Cheque Depositado en otro Bco RFC ██████████	██████████ 29		9,214.23
24-07-12	Cheque Depositado en otro Bco RFC ██████████	██████████ 38		116,000.00
24-07-12	Cheque Depositado en otro Bco RFC ██████████	██████████ 40		32,600.00
27-07-12	CARGO TRASPASO ENTRE CUENTAS A LA CUENTA ██████████	██████████		16,995.06
<b>TOTAL</b>			<b>\$3,102,000.00</b>	<b>\$3,102,000.00</b>

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en las cuales se reflejaran los movimientos reportados en los estados de cuenta.
- Las balanzas de comprobación, así como los auxiliares contables en donde aparezca el registro de la cuenta bancaria referenciada en el cuadro que antecede, en medios impresos y magnéticos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77 numeral 2 y 78 numeral 4, inciso e) fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 27, 29, 30, 65, 149, numeral 1, 153, 311, numeral 1, inciso h); 326, numeral 1, inciso a); 334, numeral 1, inciso c) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5231/12, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/035/13, del 07 de junio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación, se anexa oficio original CON/TESO/171/12 de fecha 17 de Julio de 2012, carta aclaratoria de la entrega del contrato con fecha 17 de julio de 2012, correspondiente a la cuenta ██████████ de la Institución bancaria Scotiabank Inverlat S.A. de C.V., correspondiente a la COE de Guerrero, motivo por el cual no estábamos en la posibilidad de entregarlo antes.*”

*Así mismo, hago de su conocimiento que efectivamente se realizaron movimientos por conceptos de depósitos en la cuenta de Scotiabank Inverlat, Cta. [REDACTED], la cual es correspondiente a la cuenta de Campaña Local, y que posiblemente no fueron considerados toda vez que no se incorporaron las Balanzas de comprobación y Auxiliares.*

*Se anexan las respectivas Balanzas de comprobación y Auxiliares al 31 de diciembre de 2012, en medio magnético e impreso; donde se ven reflejados dichos movimientos.*

*Cabe mencionar, que las pólizas contables (2 carpetas), ya fueron entregadas a la respectiva Auditoría en nuestras oficinas de Revolución No. 1877, 4º piso, en el marco de la revisión al informe anual 2012.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que los movimientos de los estados de cuenta, corresponden a la campaña local de Guerrero; así mismo, presentó las pólizas, balanzas de comprobación y auxiliares contables, de igual forma presentó un escrito en donde informa la contratación de la cuenta bancaria y otro escrito de la institución bancaria; sin embargo, aun cuando el escrito del Banco establece que hace entrega del contrato, la reglamentación es clara al establecer que los partidos políticos deben de informar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato.

En consecuencia, se le solicita nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6838/13, del 19 de julio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/061/13, del 26 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Atendiendo al principio rector del derecho ‘nadie está obligado a lo imposible’, el partido se vio imposibilitado a presentar la documentación que requirió la autoridad electoral en los plazos que señala el reglamento, en virtud que tal y como quedó sustentado en la aclaración en el oficio CON/TESO/035/13 la fecha en que los documentos nos fueron entregados físicamente, fue posterior a los cinco días siguientes a la firma del contrato.*

*Esto debido a que la apertura de las cuentas en los diferentes Estados de la Republica se realiza de manera central mediante el área de Soporte e Implementación de Negocios y Servicios de Cash Management antes Unidad Administrativa de Scotia Capital, de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat S.A., dicha institución si bien agiliza los trámites en cuanto al dictamen de firmantes, digitalización de firmas y en general apertura de cuentas, nos entrega la información consistente en contrato de apertura y tarjetas de firmas en fechas que por lo regular exceden el plazo señalado en el reglamento, motivo por el cual nos expiden la carta mediante la que hacen entrega de los mismos. Adjuntamos copia de dicha carta.”*

Aun cuando el partido manifestó que por causa del banco no tenían el contrato de apertura de cuenta y tarjeta de firmas, el reglamento establece el plazo en el cual los partidos políticos deben de informar de la apertura de cuentas bancarias, razón por la cual la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no haber informado de la apertura de cuenta bancaria en el tiempo establecido en el Reglamento de mérito, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 4, inciso e) fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 326, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Al verificar los contratos de apertura y estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio 2012, se observaron cuentas bancarias que no se encuentran registradas contablemente en la balanza de comprobación ni los auxiliares contables, así mismo el partido no presentó la totalidad de los estados de cuenta y conciliaciones bancarias. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ O INSTITUTO	BANCO	NUMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIOS	
			PRESENTADOS	FALTANTES
F.U.N.	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	[REDACTED]	De enero a abril	De mayo a diciembre
Chihuahua	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	[REDACTED]	De enero a septiembre	De octubre a diciembre

Es importante mencionar que aún cuando el saldo final en los estados de cuenta bancarios fueron presentados en cero y no presentan ningún movimiento en el ejercicio, esta autoridad no cuenta con la evidencia de su cancelación o los estados de cuenta bancarios correspondientes

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables
- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias detalladas en el cuadro que antecede específicamente en la columna de estados de cuenta y conciliaciones bancarias faltantes.
- Las balanzas de comprobación, así como los auxiliares contables en donde apareciera el registro de las cuentas bancarias referenciadas en el cuadro que antecede, en medios impresos y magnéticos.
- En su caso, las evidencias de cancelación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, 29, 30, 78, 311, numeral 1, inciso h), 334, numeral 1, inciso c) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5231/12, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/035/13, del 07 de junio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación, se anexan los estados de cuenta originales y sus respectivas conciliaciones bancarias de la cuenta [REDACTED] del banco Scotiabank Inverlat S.A. de C.V. correspondientes al comité de Chihuahua de los meses de Octubre a Diciembre de 2012. Así mismo, se anexa Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012 y Auxiliares Contables.*

*Respecto de los estados de cuenta solicitados de Fundación por la Socialdemocracia de las Américas A.C. le comento que la cuenta presento (sic) saldo en ceros desde el mes de Enero 2012 y por inactividad esta (sic) fue cancelada por sistema, siendo el mes de Abril el último estado de cuenta expedido, motivo por el cual no se presentaron estados de cuenta de Mayo a Diciembre 2012.*



*Se anexa carta por parte de Scotiabank Inverlat S.A. de C.V. donde explica lo anteriormente descrito.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observaron las conciliaciones bancarias, estados de cuenta y balanza de comprobación al 31-12-12, de la Comisión Operativa Estatal de Chihuahua, correspondiente a la cuenta bancaria [REDACTED], por lo que a esta cuenta bancaria se refiere la observación quedó subsanada.

Sin embargo, por lo que se refiere a la cuenta [REDACTED] de la Fundación, de la verificación al escrito de la institución bancaria, se puede apreciar que establece como fecha de cancelación el 27 de agosto de 2012; sin embargo, solo presentó el estado de cuenta del mes de mayo, así mismo no presentó la balanza de comprobación en donde aparezca registrada dicha cuenta.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de la cuenta [REDACTED] de los meses de junio a agosto de 2012.
- Las balanzas de comprobación, así como los auxiliares contables en donde apareciera el registro de la cuenta bancaria [REDACTED], en medios impresos y magnéticos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, 29, 30, 78, 311, numeral 1, inciso h), 334, numeral 1, inciso c) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5231/12, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/035/13, del 07 de junio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presenta carta de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat S.A. donde nos menciona la fecha en que fue cancelada 27 de Agosto 2012*

*y que el último estado de de cuenta emitido fue el del mes de Mayo. Se presentan las conciliaciones bancarias de la cuenta [REDACTED] de los meses de Mayo al mes de Agosto de 2012, así como las balanzas de comprobación y los auxiliares contables en donde aparezca el registro de la cuenta bancaria.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determina que aun cuando presentó escrito del banco informando los motivos y la fecha de cancelación de la cuenta bancaria, no se hace referencia en el mismo respecto a los estados de cuenta faltantes, menos aún que el último emitido fue el de mayo de 2012, como lo pretende hacer valer el partido, por lo que, esta autoridad no tiene la certeza de que se hayan realizado movimientos en el periodo del último estado de cuenta presentada hasta la fecha de su cancelación, razón por la cual la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no haber presentado tres estados de cuenta bancarios, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 78 y 311, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Al verificar los contratos de apertura y estados de cuenta bancarias correspondientes al ejercicio 2012, se observó una cuenta bancaria de la cual el partido no presentó la tarjeta de firmas. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ O INSTITUTO	BANCO	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA CANCELACION
Jalisco CL	ScotiabankInverlat, S.A. de C.V.	[REDACTED]	09-05-12	21-08-12

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La tarjeta de firmas de la cuenta detallada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 78, 311, numeral 1, inciso h) y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5231/12, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/035/13, del 07 de junio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación, se anexa la tarjeta de firmas correspondiente a la cuenta No. [REDACTED] del banco Scotiabank Inverlat S.A. de C.V. de la COE de Jalisco Campaña Local.”*

Toda vez que el partido presentó la copia de la tarjeta de firmas y se pudo verificar que la cuenta fue tramitada mancomunadamente, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a los estados de cuenta y conciliaciones bancarias presentadas por el partido, se observó que omitió remitir la totalidad de los mismos. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ O INSTITUTO	BANCO	NUMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA		CONCILIACIONES BANCARIAS		REF
			PRESENTADOS	FALTANTES	PRESENTADOS	FALTANTES	
C.O.N.	Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V.	[REDACTED]	De enero a abril y de junio a diciembre	Mayo	De enero a diciembre	Ninguna	A
Baja California	ScotiabankInverlat, S.A. de C.V.	[REDACTED]	Enero	De febrero a diciembre	Enero	De febrero a diciembre	B
Chiapas	ScotiabankInverlat, S.A. de C.V.	[REDACTED]	De enero a septiembre	De octubre a diciembre	De enero a diciembre	Ninguna	A
Chihuahua	ScotiabankInverlat, S.A. de C.V.	[REDACTED]	De enero a septiembre	De octubre a diciembre	De enero a septiembre	De octubre a diciembre	A
Michoacán	ScotiabankInverlat, S.A. de C.V.	[REDACTED]	de febrero a noviembre	Diciembre	De febrero a noviembre	Diciembre	A
Morelos	ScotiabankInverlat, S.A. de C.V.	[REDACTED]	De enero a septiembre	De octubre a diciembre	De enero a octubre y diciembre	Noviembre	A
Oaxaca	ScotiabankInverlat, S.A. de C.V.	[REDACTED]	De enero a noviembre	Diciembre	De enero a noviembre	Diciembre	A
Guanajuato	ScotiabankInverlat, S.A. de C.V.	[REDACTED]	De enero a diciembre	Ninguna	De enero a junio y de agosto a diciembre	Julio	A
San Luis Potosí	ScotiabankInverlat, S.A. de C.V.	[REDACTED]	De enero a diciembre	Ninguna	De enero a mayo y de junio a diciembre	Junio	A

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses señalados en la columna “Estados de Cuenta Faltantes”.

- Las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses señalados en la columna “Conciliaciones Bancarias Faltantes”.
- En su caso, el comprobante de cancelación emitido por la Institución Bancaria respectiva.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 66 numeral 2 y 3, 78, 273, numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5231/12, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/035/13, del 07 de junio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación, se presenta lo siguiente:*

COMITÉ O INSTITUTO	BANCO	NUMERO DE CUENTA	ACLARACION
C.O.N.	Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V.	██████████	Se anexa estado de cuenta original correspondiente al mes de Mayo de 2012.
Baja California	ScotiabankInverlat, S.A. de C.V.	██████████	Se anexa carta de cancelación y comprobantes de las operaciones expedidas por la institución bancaria Scotiabank Inverlat S.A. de C.V. en original. No procede la entrega de estados de cuenta y conciliaciones bancarias de los meses de Marzo a Diciembre de 2012, debido a que la cancelación de la misma el día 13 de febrero. Así mismo, se entrega comprobante original del traspaso de saldo de la cuenta antes mencionada a la cuenta ██████████ también del banco Scotiabank Inverlat S.A. de C.V. cuyo movimiento está reflejado en la póliza PD-2/02-12. Anexamos copia de la solicitud realizada al banco por el estado de cuenta de los 13 días de Febrero para poder entregarlo junto con la conciliación.
Chiapas	ScotiabankInverlat, S.A. de C.V.	██████████	Se anexan estados de cuenta originales de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre 2012.
Chihuahua	ScotiabankInverlat, S.A. de C.V.	██████████	Se anexan estados de cuenta originales y sus respectivas conciliaciones bancarias, correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012.
Michoacán	ScotiabankInverlat, S.A. de C.V.	██████████	Se anexa estado de cuenta original y su respectiva conciliación bancaria del mes de Diciembre de 2012.
Morelos	ScotiabankInverlat, S.A. de C.V.	██████████	Se anexan estados de cuenta originales de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012; así como, la conciliación bancaria del mes de Noviembre de 2012.
Oaxaca	ScotiabankInverlat, S.A. de C.V.	██████████	Se anexa estado de cuenta original y su respectiva conciliación bancaria del mes de Diciembre de 2012.
Guanajuato	ScotiabankInverlat, S.A. de C.V.	██████████	Se anexa conciliación bancaria del mes de Julio de 2012.
San Luis Potosí	ScotiabankInverlat, S.A. de C.V.	██████████	Se anexa estado de cuenta original y su respectiva conciliación bancaria del mes de Junio de 2012.

(...)"

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que presentó estados de cuenta y conciliaciones bancarias de cuentas señaladas con (A), en la columna "REF" del cuadro que precede a la observación, razón por la cual por lo que a estas cuentas se refiere la observación quedó subsanada.

Sin embargo, por lo que se refiere a la cuenta señalada con (B), en la columna "REF" del cuadro que precede a la observación, se observó que presentó un escrito dirigido al Banco solicitando la cancelación con fecha 10 de febrero, así como comprobantes de cancelación y traspaso con fecha 13 de febrero, por lo que debió presentar el estado de cuenta correspondiente al mes de febrero o por lo menos del 1 al 13 de febrero de 2012.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- El estado de cuenta bancario correspondientes al mes de febrero de 2012 de la cuenta [REDACTED] de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. correspondiente a la Comisión Operativa Estatal de Baja California.
- La conciliación bancaria del mes de febrero de la cuenta 104168607 de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. correspondiente a la Comisión Operativa Estatal de Baja California.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 66 numeral 2 y 3, 273, numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6838/13, del 19 de julio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/061/13, del 26 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presenta el estado de cuenta bancario y conciliación correspondiente al mes de febrero de 2012 de la cuenta [REDACTED] de*

*la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. correspondiente a la Comisión Operativa Estatal de Baja California.”*

Toda vez que el partido presentó el estado de cuenta bancario con su respectiva conciliación bancaria del mes de febrero la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a las conciliaciones bancarias presentadas por el partido, específicamente de la cuenta [REDACTED] de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., correspondiente a la Comisión Operativa Estatal de Guerrero, se observó que no coincide el importe reportado en las mismas contra lo reportado en el estado de cuenta bancario. A continuación se detallan los casos en comento:

MES	SALDO EDO CTA	CONCILIACION BANCARIA	DIFERENCIA
ENERO	\$85,589,31	\$46,280,51	\$39,308,80
MARZO	92,402,67	51,996,43	40,406,24

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las conciliaciones bancarias de las cuentas detalladas en el cuadro que antecede, con las correcciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 78, 273, numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, inciso h) y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5231/12, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/035/13, del 07 de junio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(…), se anexan nuevamente copia de los estados de cuenta de los meses en cuestión.”*

Toda vez que se verificó que los saldos en las conciliaciones bancarias coinciden con los de los estados de cuenta y registros contables la observación quedó subsanada.

### **Depósitos no identificados**

- ◆ Al conciliar los movimientos reflejados en los estados de cuenta bancarios contra los registrados en la cuenta “Bancos”, no se identificó el origen y registro contable de los depósitos detallados en el **Anexo 2** del oficio UF-DA/6903/13.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables en las cuales se reflejaran los registros de cada uno de los depósitos citados, así como los cheques emitidos por el partido, en los que se reflejara el pago en exceso o anticipo realizado, dando origen a la devolución, con su respectiva documentación soporte en original.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro de dichos depósitos.
- Los estados de cuenta bancarios de la cuenta de donde provienen dichos recursos, correspondientes a los periodos hasta con un año de antelación a cada uno, así como la documentación que acreditara el origen de los recursos depositados en cada cuenta, por los mismos periodos.
- En caso de tratarse de préstamos, los contratos correspondientes firmados por las partes contratantes, en los que se detallaran con toda precisión las condiciones, términos, intereses, plazos y garantías pactadas, así como el monto.
- En caso de que correspondiera a aportaciones de militantes o simpatizantes:
  - Los recibos “RMEF” o “RSEF” con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
  - Los controles de folios “CF-RMEF” o “CF-RSES”; así como el registro centralizado impreso y en medio magnético correspondiente, en los que se reflejaran las aportaciones respectivas.

➤ Las copias de los cheques correspondientes a todas aquellas aportaciones superiores a los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2012 equivalía a \$12,466.00.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, 52, 65, 66, 70, 71, 74, 79, 81, 82, 89, 100, 101, 102, 109, 112, 116, 138, 149, numeral 1, 311 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6240/13, del 18 de junio de 2013, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/041/13, del 3 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

#### COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL

*Se presentan las pólizas contables originales en las cuales se reflejan los registros de cada uno de los depósitos citados en el Anexo 2, acompañadas de la documentación anexa que acreditara el origen de los recursos depositados.*

*Se anexan:*

- *Original de la póliza de Ingresos PI- 1004 de fecha 10/01/12 por \$250,000.00 la cual corresponde a préstamo del C. Luis Walton Aburto, acompañada del original de la ficha de depósito, copia del cheque No. 1866 y copia del contrato de mutuo.*
- *Original de la póliza de Ingresos PI- 1005 de fecha 16/01/12 por \$1,000.00 la cual corresponde al pago del préstamo del C. Adrian Vega Oliva, acompañada del original de la ficha de depósito, el cual fue depositado en efectivo, así mismo anexamos copia del auxiliar de la cuenta 1-10-103-1031-754 Prestamos al Personal donde se aprecia que corresponde a una devolución de un saldo del 2011.*
- *Original de la póliza de Ingresos PI- 2007 de fecha 13/02/12 por \$1,000,000.00 la cual corresponde a préstamo del C. Luis Walton Aburto, acompañada del original de la ficha de depósito, copia del cheque No. 1888 y copia del contrato de mutuo.*



- *Original de la póliza de Ingresos PI- 2018 de fecha 20/02/12 por \$1,150,000.00 la cual corresponde a préstamo del C. Luis Walton Aburto, acompañada del original de la ficha de depósito, copia del cheque No. 1889 y copia del contrato de mutuo.*
- *Original de la póliza de Ingresos PI- 5006 de fecha 16/05/12 por \$50,000.00 la cual corresponde a la aportación del Militante C. Pedro Jiménez León , acompañada de copia de la ficha de depósito, copia del cheque No. 202 y original del RMEF-MC-CON Folio No. 0014 y copia de la credencial para votar del aportante.  
(...)*
- *Original de la póliza de Ingresos PI- 5007 de fecha 16/05/12 por \$550,000.00 la cual corresponde al préstamo del Partido de la Revolución Democrática, acompañada del original de la transferencia de la cuenta [REDACTED] de la Institución Bancaria Banco Nacional de México y copia del estado de cuenta.*
- *Original de la póliza de Ingresos PI- 6024 de fecha 25/06/12 por \$800,000.00 la cual corresponde a préstamo del C. José Juan Espinoza Torres y copia del contrato de mutuo.*
- *Original de la póliza de Ingresos PI- 7006 de fecha 19/07/12 por \$2,000,000.00 la cual corresponde a préstamo del C. Luis Walton Aburto, acompañada del original de la ficha de depósito, copia del cheque No. 1928 y copia del contrato de mutuo.*
- *Original de la póliza de Ingresos PI- 12011 de fecha 19/12/12 por \$100,000.00 la cual corresponde a préstamo del C. Agustín Torres Delgado, acompañada de copia de la transferencia y copia del contrato de mutuo.*
- *Original de la póliza de Ingresos PI- 12012 de fecha 19/12/12 por \$370,000.00 la cual corresponde a préstamo del C. Agustín Torres Delgado, acompañada del original de la transferencia y copia del contrato de mutuo.*
- *Original de la póliza de Ingresos PI- 12013 de fecha 20/12/12 por \$1,500,000.00 la cual corresponde a préstamo del C. Iván Hernández Rosas, acompañada del original de la transferencia y copia del contrato de mutuo.*

(...)

## AGUASCALIENTES

En atención a su observación, con respecto a la cuenta de Banorte No. [REDACTED] me permito informar estos movimientos bancarios corresponden a pagos de préstamos de recursos que la Comisión Operativa Estatal de Aguascalientes realiza entre su Cuenta Bancaria Estatal ([REDACTED]) y su Cuenta Bancaria Federal ([REDACTED]) para acreditar el origen de los recursos depositados, se anexan las Pólizas de Diario en cuestión acompañadas de las transferencias bancarias y copias de los estados de cuenta bancarios de ambas cuentas.

Ahora bien existen dos movimientos en efectivo que corresponden a recuperaciones de Cuentas por Cobrar, se anexan las Pólizas de Diario las cuales vienen acompañadas de su ficha de depósito y recibo interno en original.

Las pólizas que se presentan son las siguientes:

<b>FECHA</b>	<b>POLIZA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Ene/12	PD/13/12	PAGO DE PRESTAMO	*\$100,000.00
Ene/7	PD/7/12	PAGO DE PRESTAMO	\$31,000.00
09/02/12	PD/21/12	PAGO DE PRESTAMO	\$15,000.00
09/03/12	PD/3,004/12	PAGO DE PRESTAMO	\$9,000.00
31/03/12	PD/3,025/12	PAGO DE PRESTAMO	\$10,000.00
04/04/12	PD/4,010/12	PAGO DE PRESTAMO	\$141,519.89
23/04/12	PD/4,024/12	PAGO DE PRESTAMO	\$2,000.00
03/05/12	PD/5,002/12	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$50.00
09/07/12	PD/7,001/12	PAGO DE PRESTAMO	\$40,000.00
06/08/12	PD/8,005/12	PAGO DE PRESTAMO	\$100,000.00
29/08/12	PD/8,017/12	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$500.00
05/09/12	PD/9,004/12	PAGO DE PRESTAMO	*\$50,800.00
06/09/12	PD/9,005/12	PAGO DE PRESTAMO	\$10,000.00
05/10/12	PD/10,003/12	PAGO DE PRESTAMO	80,000.00
06/11/12	PD/11,004/12	PAGO DE PRESTAMO	50,000.00

\*Cabe mencionar que los depósitos referenciados, no corresponden a las cantidades indicadas por la Auditoría, en su Anexo 2 de su oficio UF-DA/6240/13.

(...)

## CAMPECHE

En atención a su observación, con respecto a la cuenta de HSBC No. [REDACTED] me permito informar los tres casos son movimientos bancarios que corresponden a pagos de préstamos de recursos que la Comisión Operativa Estatal de Campeche realiza entre su Cuenta Bancaria Estatal ([REDACTED]) y su Cuenta Bancaria Federal ([REDACTED]) para acreditar el origen de los recursos depositados, se anexan las Pólizas de Diario en cuestión acompañadas de las transferencias bancarias y copias de los estados de cuenta bancarios de ambas cuentas.

Se anexan las siguientes pólizas de ingresos en original con su respectivo soporte.

FECHA	PÓLIZA	IMPORTE	ESTADO DE CUENTA (COPIA)	CONCEPTO
26/01/12	PI-1003	20.00	CTA [REDACTED] y CTA [REDACTED] (HSBC) del mes de enero 2012	Devolución de recursos de la cuenta-[REDACTED] de actividades ordinarias estatal a la cuenta-[REDACTED] de recursos ordinarios federales.
26/01/12	PI-1003	19,980.00	CTA [REDACTED] y CTA [REDACTED] (HSBC) del mes de enero 2012	Devolución de recursos de la cuenta-[REDACTED] de actividades ordinarias estatal a la cuenta-[REDACTED] de recursos ordinarios federales.
26/01/01	PI-1004	10,000.00	CTA [REDACTED] y CTA [REDACTED] (HSBC) del mes de enero 2012	Devolución de recursos de la cuenta-[REDACTED] de actividades ordinarias estatal a la cuenta-[REDACTED] de recursos ordinarios federales.

(...)

## CHIAPAS

Se anexa póliza original de ingresos número PI-5002 de fecha 28 de mayo de 2012, acompañada por la ficha de depósito emitida por el banco Scotiabank Inverlat, S.A. con un monto de \$ 400,000.00, así como todos y cada uno de los recibos de aportación en efectivo de militantes y simpatizantes. Aunado a esto se presenta también, un escrito firmado por el entonces delegado de Movimiento Ciudadano en

*el estado de Chiapas, el Lic. Luis Alfonso Potenciano Landero donde explica el mecanismo para recaudar el dinero que se depositó para la campaña de la C. María Elena Orantes López.*

*(...)*

## **ESTADO DE MÉXICO**

*En atención a su observación, con respecto a la cuenta de Scotiabank No. [REDACTED] me permito informar los seis casos son movimientos bancarios que corresponden a pagos de préstamos de recursos que la Comisión Operativa Estatal de Estado de México realiza entre su Cuenta Bancaria Estatal ([REDACTED]) y su Cuenta Bancaria Federal ([REDACTED]) para acreditar el origen de los recursos depositados, se anexan las Pólizas de Diario en cuestión acompañadas de las transferencias bancarias y copias de los estados de cuenta bancarios de ambas cuentas, como sigue:*

- Auxiliares de la cuenta 1-10-101-0009-000 SCOTIABANK INVERLAT del 1 de diciembre de 2011 al 31 de diciembre de 2012, en donde se registraron los préstamos y la devolución de los mismos.*
- Auxiliares de la cuenta 1-10-103-1033-001 C.O.E. ESTATAL EDO. DE MÉXICO del 1 de diciembre de 2011 al 31 de diciembre de 2012, en donde se registraron los préstamos y la devolución de los mismos.*
- Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.*
- Original de la póliza PD-12,005 del 14/dic/2011, en la se registró el préstamo por \$300,000.00*
- Original de la póliza PI-1,002 del 11/ene/2012, en la que se registró en ingreso por la devolución del préstamo.*
- Copia del estado de cuenta federal SCOTIA INVERLAT de enero/12.*
- Copia del estado de cuenta estatal SANTANDER de enero/12.*
- Original de la póliza PD-1,003 del 26/ene/2012, en la se registró el préstamo por \$350,000.00*
- Original de la póliza PI-2,002 del 13/feb/2012, en la que se registró en ingreso por la devolución del préstamo.*

- *Copia del estado de cuenta federal SCOTIA INVERLAT de febrero/12.*
- *Copia del estado de cuenta estatal SANTANDER de febrero/12.*
- *Original de la póliza PD-3,004 del 26/mar/2012, en la se registró el préstamo por \$274,283.16*
- *Original de la póliza PI-4,001 del 3/abr/2012, en la que se registró en ingreso por la devolución del préstamo.*
- *Copia del estado de cuenta federal SCOTIA INVERLAT de marzo/12.*
- *Copia del estado de cuenta federal SCOTIA INVERLAT de abril/12.*
- *Copia del estado de cuenta estatal SANTANDER de marzo/12.*
- *Copia del estado de cuenta estatal SANTANDER de abril/12.*
- *Original de la póliza PD-4,003 del 25/abr/2012, en la se registró el préstamo por \$396,000.00*
- *Original de la póliza PI-5,001 del 3/may/2012, en la que se registró en ingreso por la devolución del préstamo.*
- *Copia del estado de cuenta federal SCOTIA INVERLAT de mayo/12.*
- *Copia del estado de cuenta estatal SANTANDER de mayo/12.*
- *Original de la póliza PD-5,005 del 25/may/2012, en la se registró el préstamo por \$80,000.00*
- *Original de la póliza PI-6,002 del 5/jun/2012, en la que se registró en ingreso por la devolución del préstamo.*
- *Copia del estado de cuenta federal SCOTIA INVERLAT de junio/12.*
- *Copia del estado de cuenta estatal SANTANDER de junio/12.*
- *Original de la póliza PD-6,004 del 27/jun/2012, en la se registró el préstamo por \$140,000.00*
- *Original de la póliza PI-7,002 del 12/jul/2012, en la que se registró en ingreso por la devolución del préstamo.*
- *Copia del estado de cuenta federal SCOTIA INVERLAT de julio/12.*
- *Copia del estado de cuenta estatal SANTANDER de julio/12.*

(...)

JALISCO

*En atención a su observación, con respecto a la cuenta de Scotiabank No. [REDACTED] me permito informar que corresponde a pagos de*

*préstamos de recursos que la Comisión Operativa Estatal de Jalisco realiza entre su Cuenta Bancaria Estatal (██████████) y su Cuenta Bancaria Federal (██████████) para acreditar el origen de los recursos depositados, se anexan la Pólizas de Diario en cuestión acompañadas de las transferencias bancarias y copias de los estados de cuenta bancarios de ambas cuentas.*

*El otro caso corresponde a la devolución de recursos de Julio N. García Sánchez por medio de cheque expedido de su cuenta personal.*

*Se anexan las siguientes pólizas de ingresos en original con su respectivo soporte.*

<b>FECHA</b>	<b>PÓLIZA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>ESTADO DE CUENTA (COPIA)</b>	<b>CONCEPTO</b>
06/07/12	PD-7001	30,000.00	CTA ██████████ (SCOTIABANK) del mes de julio 2012	Devolución de recursos de la cuenta ██████████ de actividades ordinarias estatal a la cuenta ██████████ de recursos ordinarios federales.
12/07/12	PD-7003	23,500.00	CTA ██████████ (SCOTIABANK) del mes de julio 2012	Devolución de recursos de Julio N. García Sánchez se anexa copia del cheque 043 de su cuenta personal.

(...)

## **MORELOS**

*Se entregan pólizas de ingresos número PI-12002 y PI-12003 de fecha 11 de diciembre de 2012, con soporte documental que incluyen las fichas de depósito en efectivo y el recibo de recuperación de saldos de Raúl Martín de la Mora Fortun y Brian Carrillo Maldonado respectivamente. Asimismo se entregan los auxiliares de las cuentas en donde se puede verificar que los gastos por comprobar estaban previamente registrados en la contabilidad y tienen un deudor y monto cierto (de acuerdo al artículo 33 del Reglamento de Fiscalización).*

(...)

## **NUEVO LEÓN**

*Respecto al ingreso de \$ 9,000.03 proviene de un préstamo entre la cuenta estatal y la cuenta federal en el estado de Nuevo León, se*

*anexa póliza original número PI-3001 con fecha del 01 de marzo de 2012, así como el auxiliar de la cuenta número 1-10-103-1030-012 a nombre de C.D.E. de Nuevo León. De igual manera se entrega el recibo de recuperación de saldos debidamente llenado y firmado.*

*Referente a los depósitos que en su conjunto suman \$ 45,000.00 se menciona que son préstamos personales que hizo el C. Ernesto Pompeyo Cerda Serna, desafortunadamente la persona antes mencionada tenía un desconocimiento del Reglamento de Fiscalización e hizo los préstamos en efectivo, sin embargo se cuenta con los contratos originales que se firmaron con la Comisión Operativa Estatal de Nuevo León, en dónde se estipula los plazos para el pago de los préstamos recibidos.*

*También se anexan las pólizas de ingresos número PI-5002, PI-5003, PI-5004 y PI-6001 en original junto con su ficha de depósito.*

*Ahora bien en el caso de los depósitos realizados en junio y agosto de 2012, se menciona que son devoluciones que se hicieron en efectivo por parte de personas a los que se les entregaron los recursos para los gastos ordinarios del partido, pero como no los ocuparon los regresaron en efectivo dado que ya habían cobrado los cheques, por lo que se anexan pólizas originales con los números PI-6002, PI-8001, PI-8002 y PI-8003, en dichas pólizas se encuentran las fichas de depósito originales, así como el recibo de recuperación de saldos debidamente llenados y firmados por las personas que entregan el dinero. De manera adicional se anexan los auxiliares de cada uno de los deudores.*

*(...)*

**OAXACA**

*En atención a su observación, con respecto a la cuenta de Scotiabank No. [REDACTED] me permito informar que corresponde a pagos de préstamos de recursos que la Comisión Operativa Estatal de Oaxaca realiza entre su Cuenta Bancaria Estatal ([REDACTED]) y su Cuenta Bancaria Federal ([REDACTED]) para acreditar el origen de los recursos depositados, se anexan la Pólizas de Diario en cuestión acompañadas de las transferencias bancarias y copias de los estados de cuenta*

bancarios de ambas cuentas. Se anexan las siguientes pólizas de ingresos en original con su respectivo soporte.

FECHA	PÓLIZA	IMPORTE	ESTADO DE CUENTA (COPIA)	CONCEPTO
10/02/12	PI-2002	50,000.00	CTA [REDACTED] (HSBC) del mes de febrero 2012 y CTA [REDACTED] (SCOTIABANK) del mes de febrero 2012	Depósito de la comisión operativa estatal por pago del préstamo parcial.
01/03/12	PI-3001	50,000.00	CTA [REDACTED] (HSBC) del mes de marzo 2012 y CTA [REDACTED] (SCOTIABANK) del mes de marzo 2012	Depósito de la comisión operativa estatal por pago del préstamo parcial.
29/03/12	PI-3002	50,000.00	CTA [REDACTED] (HSBC) del mes de marzo 2012 y CTA [REDACTED] (SCOTIABANK) del mes de marzo 2012	Depósito de la comisión operativa estatal por pago del préstamo parcial.
26/04/12	PI-4002	50,000.00	CTA [REDACTED] (HSBC) del mes de abril 2012 y CTA [REDACTED] (SCOTIABANK) del mes de abril 2012	Depósito de la comisión operativa estatal por pago del préstamo parcial.
29/05/12	PI-5002	50,000.00	CTA [REDACTED] (HSBC) del mes de mayo 2012 y CTA [REDACTED] (SCOTIABANK) del mes de mayo 2012	Depósito de la comisión operativa estatal por pago del préstamo parcial.
26/06/12	PI-6002	50,000.00	CTA [REDACTED] (HSBC) del mes de junio 2012 y CTA [REDACTED] (SCOTIABANK) del mes de junio 2012	Depósito de la comisión operativa estatal por pago del préstamo parcial.
09/07/12	PI-7002	15,000.00	CTA [REDACTED] (HSBC) del mes de julio 2012 y CTA [REDACTED] (SCOTIABANK) del mes de julio 2012	Depósito de la comisión operativa estatal por pago del préstamo parcial.
26/07/12	PI-7003	100,000.00	CTA [REDACTED] (HSBC) del mes de julio 2012 y CTA [REDACTED] (SCOTIABANK) del mes de julio 2012	Depósito de la comisión operativa estatal por pago del préstamo parcial.
27/08/12	PI-8002	100,000.00	CTA [REDACTED] (HSBC) del mes de agosto 2012 y CTA [REDACTED] (SCOTIABANK) del mes de agosto 2012	Depósito de la comisión operativa estatal por pago del préstamo parcial.
28/09/12	PI-9002	100,000.00	CTA [REDACTED] (HSBC) del mes de septiembre 2012 y CTA [REDACTED] (SCOTIABANK) de septiembre 2012	Depósito de la comisión operativa estatal por pago del préstamo parcial.

(...)

## TABASCO

Los depósitos observados corresponden al préstamo de la C. Ana Laura Flores Hernández, del cual anexamos copia del contrato correspondiente firmado por las partes contratantes, en los que se detallaran con toda precisión las condiciones, términos, intereses, plazos y garantías pactadas, el monto y acompañado del pagaré correspondiente.

Se presentan las pólizas contables originales en las cuales se reflejan los registros de cada uno de los tres depósitos citados en el Anexo 2,



acompañadas de la documentación que acreditara el origen de los recursos depositados, se anexan:

- Original de la póliza de Ingresos PD- 3004 de fecha 16/03/12 por \$250,000.00 la cual corresponde a préstamo del C. Ana Laura Flores Hernández, acompañada de copia de la ficha de depósito, copia del cheque No. 1 solicitados al banco.
- Original de la póliza de Ingresos PD- 4003 de fecha 10/04/12 por \$200,000.00 la cual corresponde a préstamo del C. Ana Laura Flores Hernández, acompañada de copia de la ficha de depósito, copia del cheque No. 2 solicitados al banco.
- Original de la póliza de Ingresos PD- 4001 de fecha 16/04/12 por \$155,680.00 la cual corresponde a préstamo del C. Ana Laura Flores Hernández, acompañada de copia de la ficha de depósito, copia del cheque No. 3 solicitados al banco.

(...)

#### TAMAULIPAS

En atención a su observación se anexan las siguientes pólizas de ingresos en original con su respectivo soporte, se anexa carta, en donde se aclara que se expidió un cheque por la cantidad de 53,000.00 a nombre de Emiliano Fernández Canales para que fuera cambiado y depositado en la cuenta estatal de la sucursal Banorte no. [REDACTED] (se anexa copia del estado de cuenta y copia de la ficha de depósito) justificando que se realizaron las operaciones en depósitos en efectivo con la finalidad de cubrir pagos inmediatos, siendo esto por el tiempo en que se demora el depósito cuando se trata de cheques de distintos bancos.

FECHA	PÓLIZA	IMPORTE	ESTADO DE CUENTA (COPIA)	CONCEPTO
23/01/12	PI-1002	6,000.00	CTA [REDACTED] (SCOTIABANK) del mes de enero 2012 y CTA [REDACTED] (BANORTE) del mes de enero	Préstamo entre cuentas.
23/01/12	PI-1003	46,000.00	CTA [REDACTED] (SCOTIABANK) del mes de enero 2012 y CTA [REDACTED] (BANORTE) del mes de enero	Préstamo entre cuentas.

(...)

#### TLAXCALA

*En atención a su observación se anexan las siguientes pólizas de ingresos en original con su respectivo soporte.*

<b>FECHA</b>	<b>PÓLIZA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>CONCEPTO</b>
13/11/12	PI-11001	500.00	<i>Devolución de recursos por saldos pendiente en gastos a comprobar de José Sixto Viveros</i>

(...)

### **PUEBLA**

*Los tres casos se refieren a devoluciones en efectivo que realizó el C. Jesús Zamora Torres.*

*Cabe señalar que el ingreso realizado, según estado de cuenta el 9/mar/2012 quedo como partida en conciliación y se registró hasta el mes de diciembre, fecha en la que la Comisión Operativa Estatal de Puebla, envió el comprobante correspondiente.*

*De igual manera el ingreso realizado, según estado de cuenta el 17/abr/2012 quedo como partida en conciliación y se registró hasta el mes de mayo, fecha en la que la Comisión Operativa Estatal de Puebla, envió el comprobante correspondiente.*

Se anexan:

- *Auxiliares de la cuenta 1-10-101-0009-000 SCOTIABANK INVERLAT del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en donde se registraron los ingresos por las devoluciones solicitadas.*
- *Auxiliares de la cuenta 1-10-103-1032-138 JESÚS ZAMORA TORRES del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en donde se registraron las devoluciones mencionadas.*
- *Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.*
- *Original de la póliza PI-1,003 del 18/ene/2012, en la se registró la devolución por \$2,500.00*
- *Copia del recibo expedido por la COE de Puebla y firmado por el C.P. Felipe Figueroa Pérez por la cantidad indicada.*
- *Copia del estado de cuenta SCOTIA INVERLAT de enero/12.*

- Original de la póliza PI-5,002 del 9/may/2012, en la se registró la devolución por \$1,000.00
- Copia del recibo expedido por la COE de Puebla y firmado por el C.P. Felipe Figueroa Pérez por la cantidad indicada.
- Copia del estado de cuenta SCOTIA INVERLAT de abril/12.
- Original de la póliza PD-12,002 del 4/dic/2012, en la se registró la devolución por \$330.46
- Copia del recibo expedido por la COE de Puebla y firmado por el C.P. Felipe Figueroa Pérez por la cantidad indicada.
- Copia de correo electrónico en el que la COE de PUEBLA, indica el envío del comprobante en cuestión.
- Copia del estado de cuenta SCOTIA INVERLAT de marzo/12.

(...)

#### QUERÉTARO

*En atención a su observación se anexan las siguientes pólizas de ingresos en original con su respectivo soporte, que corresponden al ingreso obtenido por la devolución de dos vehículos en el estado.*

FECHA	PÓLIZA	IMPORTE	ESTADO DE CUENTA (COPIA)	CONCEPTO
30/09/12	PI-9002	406,000.00	CTA [REDACTED] (SCOTIABANK) del mes de septiembre 2012 y CTA [REDACTED] (IXE) del mes de septiembre	Devolución del vehículo Avalanche 2009.
30/09/12	PI-9003	100,000.00	CTA [REDACTED] (SCOTIABANK) del mes de septiembre 2012 y CTA [REDACTED] (BANORTE) del mes de septiembre	Devolución del vehículo Chevy 2009.

(...)

#### YUCATÁN

*De los cinco depósitos observados que fueron realizados en el mes de mayo, cuatro corresponden a préstamos personales que realizó el entonces Coordinador de la Comisión Operativa estatal de Yucatán, el Mtro. Ramón Valdés Elizondo y fueron realizados de la siguiente manera:*

<b>NO. DE PÓLIZA</b>	<b>FECHA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
PI-5004	04/05/2012	\$ 12,000.00	Depósito en efectivo
PI-5003	04/05/2012	\$ 10,000.00	Depósito en efectivo
PI-5005	16/05/2012	\$ 1,000.00	Transferencia bancaria de la cuenta personal de Ramón Valdés.
PI-5007	17/05/2012	\$ 39,000.00	Transferencia bancaria de la cuenta personal de Ramón Valdés.

*Se presentan las pólizas originales señaladas en el cuadro de arriba junto con los respectivos contratos y pagarés firmados, de manera adicional se anexa el auxiliar de Ramón Valdés Elizondo en donde se puede apreciar de manera fehaciente el registro de dichos depósitos.*

*Con respecto al depósito del mismo mes de mayo pero con el monto de \$ 4,000.00 se hace referencia que es una devolución de gastos que hizo el Mtro. Ramón Valdés Elizondo debido a que no utilizó los recursos que se le habían asignado. El monto no supera los 100 días de salario mínimo, de acuerdo al artículo 33 del Reglamento de Fiscalización. Se anexa póliza original número PI-5002 de fecha 29 de mayo de 2012 junto con la ficha de depósito y el recibo de recuperación de saldos debidamente llenado y firmado. Adicionalmente se anexa auxiliar del mes de mayo de 2012 en donde se encuentra registrado el cargo y el abono correspondiente.*

*Ahora, respecto del depósito realizado el día 13 de junio de 2012, corresponde a un préstamo de la cuenta estatal de la Comisión Operativa Estatal de Yucatán a la cuenta federal de la misma Comisión, para corroborar lo antes dicho se anexa póliza original número PI-6006 de fecha 13 de junio de 2012 que viene con una copia de la póliza de diario y con la transferencia que se realizó desde la cuenta estatal. Se anexa copia simple del estado de cuenta bancario del mes de junio de 2012, de la cuenta número [REDACTED] correspondiente a la cuenta estatal de la Comisión antes mencionada.*

*En el mes de julio de 2012 se realizaron 20 movimientos que significaron ingresos para la cuenta auditada, 17 de esos movimientos corresponden al regreso de unos préstamos que se habían hecho al mismo número de cuentas estatales, a continuación se enumeran los depósitos y se menciona en que pólizas se registraron:*

NO. DE PÓLIZA	FECHA	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PI-7002	18/07/2012	\$ 10,000.00	Depósito a través de cheque no. 2 de Banamex, cuenta
PI-7003	18/07/2012	\$ 1,000.00	Depósito a través de cheque no. 1 de Banamex, cuenta
PI-7004	18/07/2012	\$ 1,000.00	Depósito a través de cheque no. 1 de Banamex, cuenta
PI-7005	18/07/2012	\$ 1,000.00	Depósito a través de cheque no. 1 de Banamex, cuenta
PI-7006	18/07/2012	\$ 1,000.00	Depósito a través de cheque no. 1 de Banamex, cuenta
PI-7007	18/07/2012	\$ 1,000.00	Depósito a través de cheque no. 1 de Banamex, cuenta
PI-7008	18/07/2012	\$ 1,000.00	Depósito a través de cheque no. 1 de Banamex, cuenta
PI-7009	18/07/2012	\$ 1,000.00	Depósito a través de cheque no. 1 de Banamex, cuenta
PI-7010	18/07/2012	\$ 1,000.00	Depósito a través de cheque no. 1 de Banamex, cuenta
PI-7011	18/07/2012	\$ 1,000.00	Depósito a través de cheque no. 1 de Banamex, cuenta
PI-7012	18/07/2012	\$ 1,000.00	Depósito a través de cheque no. 1 de Banamex, cuenta
PI-7013	18/07/2012	\$ 1,000.00	Depósito a través de cheque no. 1 de Banamex, cuenta
PI-7014	18/07/2012	\$ 1,000.00	Depósito a través de cheque no. 1 de Banamex, cuenta
PI-7015	18/07/2012	\$ 1,000.00	Depósito a través de cheque no. 1 de Banamex, cuenta
PI-7016	18/07/2012	\$ 1,000.00	Depósito a través de cheque no. 1 de Banamex, cuenta
PI-7017	18/07/2012	\$ 1,000.00	Depósito a través de cheque no. 1 de Banamex, cuenta
PI-7018	18/07/2012	\$ 1,000.00	Depósito a través de cheque no. 1 de Banamex, cuenta

Las pólizas mencionadas en el cuadro anterior se presentan en original y con sus respectivos soportes documentales, consistentes en copia del cheque emitido del banco Banamex, copia del estado de cuenta y ficha de depósito. Cabe mencionar que en el anexo 2 que presentan, las fechas de los depósitos no coinciden con las fechas que vienen en los estados de cuenta y menos con las fechas registradas en cada una de las pólizas, ya que ustedes ponen como fecha del ingreso los días 19 y 20 de junio de 2012, cuando en realidad todos esos movimientos se realizaron el 19 de Julio de 2012.

Se presenta la póliza original número PI-7002 de fecha 18 de julio de 2012 en donde se aprecia fehacientemente que el ingreso es una devolución de un préstamo que se hizo a la cuenta estatal de Yucatán. La póliza viene con su soporte documental consisten en copia de la transferencia realizada desde la cuenta estatal y el recibo de recuperación de saldos debidamente llenado y firmado, asimismo se presenta auxiliar de la cuenta.

Hay otras dos pólizas que se presentan en original con número PI-7019 y PI-7020, ambas con fecha de 25 de julio de 2012, en dichas pólizas se refleja el préstamo que nos hizo la Comisión Operativa Estatal de Yucatán a través de su cuenta estatal, las pólizas vienen con su soporte documental consistente en copias de las transferencia realizadas (\$ 20,000.00 y \$ 5,000.00 respectivamente). También se anexa copia del estado de cuenta bancario de la cuenta estatal del mes

*de julio de 2012, aunado a esto se presenta también el auxiliar de la cuenta.*

*En estas últimas tres pólizas también hay un error en el anexo 2 que ustedes presentan ya que la fecha de depósito es el 25 de julio de 2012 y no el 25 de junio de 2012 que ustedes mencionan.*

*Por último los movimientos que se mencionan en la hoja doce del oficio y que muestran movimientos en el mes de noviembre de 2012, según lo reportado por ustedes, se menciona que dichos movimientos no existen en la contabilidad del mes de noviembre de 2012, sino son movimientos del mes de noviembre pero del año 2011, por lo que, derivado de un análisis se llega a la hipótesis que los estados de cuenta de noviembre de 2011 se traspapelaron con los del año 2012 y por error se notificaron esas fechas como del año 2012.*

*(...)*”

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señalados con **(1)**, en la columna “REF” del **Anexo 2**, del oficio UF-DA/6903/13, el partido presentó las pólizas contables en las cuales se reflejaran los registros de cada uno de los depósitos citados, con su respectiva documentación soporte en original, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro de dichos depósitos y en su caso los estados de cuenta bancarios de la cuenta de donde provienen dichos recursos, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a la póliza señalados con **(2)**, en la columna “REF” del **Anexo 2**, del oficio UF-DA/6309/13, corresponden a préstamos solicitados a personas físicas; sin embargo, esta autoridad desconocía la razón por la cual el partido solicitó préstamos durante el ejercicio sujeto a revisión; así mismo, en los contratos se puede apreciar que el periodo de pago se extiende a 3 años, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	PÓLIZA	NOMBRE	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA
CON	PI-1004/01-12	Luis Waltón Aburto	250,000.00	Pagaré
CON	PI-2007/02-12	Luis Waltón Aburto	1,000,000.00	Pagaré
CON	PI-2018/02-12	Luis Waltón Aburto	1,150,000.00	Pagaré

COMITÉ	PÓLIZA	NOMBRE	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA
CON	PI-5005/05-12	Luis Waltón Aburto	2,000,000.00	Pagaré
CON	PI-7006/07-12	Luis Waltón Aburto	2,000,000.00	Pagaré
		<b>SUMA</b>	<b>6,400,000.00</b>	
CON	PI-5007/05-12	Partido de la Revolución Democrática	550,000.00	Contrato y pagaré.
		<b>SUMA</b>	<b>550,000.00</b>	
CON	PI-6024/06-12	José Juan Espinoza Torres	800,000.00	Copia de cheque, ficha de depósito y pagaré.
		<b>SUMA</b>	<b>800,000.00</b>	
CON	PI-12011/12-12	Agustín Torres Delgado	100,000.00	Contrato y pagaré.
CON	PI-12012/12-12	Agustín Torres Delgado	370,000.00	Pagare
		<b>SUMA</b>	<b>470,000.00</b>	
CON	PI-12013/12-12	Cesar Iván Hernández Rosas	1,500,000.00	Pagaré
		<b>SUMA</b>	<b>1,500,000.00</b>	
Nuevo León	PI-5002/05-12	Ernesto Cerda Serna	10,000.00	
Nuevo León	PI-5003/05-12	Ernesto Cerda Serna	10,000.00	
Nuevo León	PI-5004/05-12	Ernesto Cerda Serna	10,000.00	
Nuevo León	PI-6001/06-12	Ernesto Cerda Serna	15,000.00	
		<b>SUMA</b>	<b>45,000.00</b>	
Tabasco	PD-4001/04-12	Ana Laura Flores Hernández	155,680.00	Pagaré
Tabasco	PD-4003/04-12	Ana Laura Flores Hernández	200,000.00	Pagaré
Tabasco	PD-3004/03-12	Ana Laura Flores Hernández	250,000.00	Pagaré
		<b>SUMA</b>	<b>605,680.00</b>	
Yucatán	PI-5003/05-12	Ramón Valdez Elizondo	10,000.00	
Yucatán	PI-5004/05-12	Ramón Valdez Elizondo	12,000.00	
Yucatán	PI-5005/05-12	Ramón Valdez Elizondo	1,000.00	
Yucatán	PI-5007/05-12	Ramón Valdez Elizondo	39,000.00	
		<b>SUMA</b>	<b>62,000.00</b>	
		<b>TOTAL</b>	<b>10,432,680.00</b>	

Adicionalmente, se observó que algunas pólizas carecen de la totalidad de la documentación soporte, mismos que se detallan en la columna “Documentación no presentada”, del cuadro que antecede.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara los motivos o razones por las cuales se negociaron los préstamos con terceros y cuál fue el destino de los mismos.
- La documentación detallada en el cuadro que antecede, en la columna “Documentación no presentada”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6903/13, del 25 de julio de 2013, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/069/13, del 19 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2), en la columna "REF" del Anexo 2 observado, corresponden a préstamos solicitados a personas físicas; así mismo hago de su conocimiento que la razón por la cual se solicitaron dichos préstamos fue debido a la falta de liquidez que se tenía en esos momentos para hacerle frente a pagos de proveedores, pasivos y nómina correspondientes a gasto ordinario, y en su mayoría la única forma de poder salir del paso con esos compromisos fue mediante préstamos de los mismos dirigentes del partido "militantes" o en su caso de algunas personas con alguna afinidad política "simpatizantes", en los contratos se puede apreciar que el periodo de pago, en algunos casos se extiende a 3 años, esto debido al impacto que tendría en las finanzas del partido, sobre todo en las representaciones estatales que no tienen la suficiente liquidez para hacer el pago en una sola exhibición.*

*Con la finalidad de respaldar nuestro dicho en cuanto a las Comisiones Operativas Estatales de Nuevo León, Tabasco, así como de Yucatán se les solicito notificaran a la Tesorería Nacional los motivos o razones por las cuales se negociaron los prestamos con terceros y cuál fue el destino de los mismos, mencionando por que se extiende periodo de pago a 3 años, se presentan las respuestas de las Comisiones.*

*Referente a los préstamos registrados en la Comisión Operativa Nacional le informo que ya todos fueron cubiertos con excepción del adeudo que se tiene con un servidor, que consiente de la situación financiera que actualmente atraviesa el partido se dejo al último, pero dicho pago se realizara en un plazo no mayor un año. Se presentan auxiliares contables de dichas cuentas del CON. Auxiliar III.*

*Ahora bien, en cuanto a la documentación faltante solicitada me permito presentar la siguiente información. Auxiliar IV.*

COMITÉ	PÓLIZA	NOMBRE	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
CON	PI-1004/01-12	Luis Waltón Aburto	250,000.00	Pagare Original Cancelado
CON	PI-2007/02-12	Luis Waltón Aburto	1,000,000.00	Pagare Original Cancelado



COMITÉ	PÓLIZA	NOMBRE	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
CON	PI-2018/02-12	Luis Waltón Aburto	1,150,000.00	Pagare Original Cancelado
CON	PI-5005/05-12	Luis Waltón Aburto	2,000,000.00	Pagare Original Cancelado
CON	PI-7006/07-12	Luis Waltón Aburto	2,000,000.00	Pagare Original Cancelado
		<b>SUMA</b>	<b>6,400,000.00</b>	
CON	PI-5007/05-12	Partido de la Revolución Democrática	550,000.00	Original de Contrato y Pagare Cancelado
		<b>SUMA</b>	<b>550,000.00</b>	
CON	PI-6024/06-12	José Juan Espinoza Torres	800,000.00	Copia de solicitud de estado de Cuenta o Transferencia y Consulta de Movimientos donde puede apreciarse la SPEI y Pagare Original Cancelado.
		<b>SUMA</b>	<b>800,000.00</b>	
CON	PI-12011/12-12	Agustín Torres Delgado	100,000.00	*Contrato y Pagare en Copia (Vigente)
CON	PI-12012/12-12	Agustín Torres Delgado	370,000.00	*Contrato y Pagare en Copia (Vigente)
		<b>SUMA</b>	<b>470,000.00</b>	
CON	PI-12013/12-12	Cesar Iván Hernández Rosas	1,500,000.00	Pagare Original Cancelado
		<b>SUMA</b>	<b>1,500,000.00</b>	
Tabasco	PD-4001/04-12	Ana Laura Flores Hernández	155,680.00	**Pagare en Copia (Vigente)
Tabasco	PD-4003/04-12	Ana Laura Flores Hernández	200,000.00	**Pagare en Copia (Vigente)
Tabasco	PD-3004/03-12	Ana Laura Flores Hernández	250,000.00	**Pagare en Copia (Vigente)
		<b>SUMA</b>	<b>605,680.00</b>	
		<b>TOTAL</b>	<b>10,325,680.00</b>	

\*El contrato fue presentado en el oficio de primera vuelta y contempla el monto total de \$470,000.00 se anexa copia del pagare porque todavía no está totalmente pagado.

\*\* El contrato fue presentado en el oficio de primera vuelta y contempla el monto total de \$605,680.00 se anexa copia del pagare porque todavía no está totalmente pagado."

De la revisión a la documentación y lo manifestado por el partido, se determinó que presenta las pólizas, pagarés, contratos de reconocimiento de adeudos, los cuales amparan los préstamos recibidos, los cuales coinciden con los montos observados; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

#### 4.7.2.11 Comisión Nacional Bancaria y de Valores

De acuerdo con las atribuciones con que cuenta la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y con el propósito de que la autoridad electoral realice su función fiscalizadora que tiene encomendada, y con aras de generar certeza, objetividad y transparencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el Partido Político con las entidades del sector financiero durante el ejercicio 2012, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionara la información y documentación relativa a las cuentas bancarias personales abiertas a nivel nacional, a nombre del partido político, así como los contratos de apertura, tarjetas de firmas, documentos de cancelación de las cuentas y relación de las cuentas vigentes.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitieran constatar que la otrora coalición reportó la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos federales y acreditar el origen lícito de los recursos, de conformidad con el artículo 81, numeral 1, inciso c) del Código de la materia.

La Comisión antes mencionada, presentó respuestas a la solicitud realizada por la autoridad electoral; a continuación se indican los oficios en comento:

NÚMERO DEL OFICIO DE LA CNBV	INSTITUCIÓN BANCARIA QUE INFORMA
220-1/4614028/2012	Banco Mercantil del Norte, S.A.
220-1/4614057/2012	HSBC México, S.A.
220-1/4616214/2012	Banca Afirme, S.A.
220-1/4616314/2012	Banco Nacional de México, S.A
220-1/4616318/2012	BBVA Bancomer, S.A.
220-1/4616416/2012	Banco Santander (México), S.A.
220-1/4645689/2012	Scotiabank Inverlat, S.A.
220-1/4645729/2012	CI Banco, S.A.

Derivado de lo anterior, en respuesta a lo solicitado, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ha remitido mediante oficios, los escritos de contestación de diversas instituciones financieras y bancarias en los que rindieron informe de las cuentas bancarias que tenían abiertas a nombre del partido político, mismos que no se encuentran registradas contablemente en la balanza de comprobación ni los auxiliares contables, así como los estados de cuenta y conciliaciones bancarias, de las cuentas que se detallan a continuación:

No.	BANCO	CUENTA	TIPO DE CUENTA		OFICIO CNBV		INFORMACIÓN RELACIONADA EN ESCRITOS BANCARIOS		
			CH.	INV.	NÚMERO	FECHA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACION	ESTATUS
1	BANAMEX, S.A.		✓		220-1/4616314/2012	29-11-12	09-03-12	19-09-12	Cancelada
2	BANAMEX, S.A.		✓		220-1/4616314/2012	29-11-12	09-03-12	19-09-12	Cancelada
3	BANAMEX, S.A.		✓		220-1/4616314/2012	29-11-12	27-04-12	01-08-12	Cancelada
4	BANAMEX, S.A.		✓		220-1/4616314/2012	29-11-12	27-04-12	19-09-12	Cancelada
5	BANAMEX, S.A.			✓	220-1/4616314/2012	29-11-12	12-04-12	No especifica	Nd
6	BANAMEX, S.A.		✓		220-1/4616314/2012	29-11-12	27-04-12	01-08-12	Cancelada
7	BANAMEX, S.A.		✓		220-1/4616314/2012	29-11-12	27-04-12	01-08-12	Cancelada
8	BANAMEX, S.A.		✓		220-1/4616314/2012	29-11-12	27-04-12	01-08-12	Cancelada
9	BANAMEX, S.A.		✓		220-1/4616314/2012	29-11-12	12-06-12	No especifica	Nd
10	BANAMEX, S.A.			✓	220-1/4616314/2012	29-11-12	12-06-12	No especifica	Nd
11	BANAMEX, S.A.		✓		220-1/4616314/2012	29-11-12	27-08-12	N/A	Activa
12	BANAMEX, S.A.		✓		220-1/4616314/2012	29-11-12	12-06-12	N/A	Activa
13	BANAMEX, S.A.		✓		220-1/4616314/2012	29-11-12	12-06-12	N/A	Activa
14	BANAMEX, S.A.		✓		220-1/4616314/2012	29-11-12	12-06-12	N/A	Activa
15	BANAMEX, S.A.		✓		220-1/4616314/2012	29-11-12	12-06-12	N/A	Activa
16	BANAMEX, S.A.		✓		220-1/4616314/2012	29-11-12	12-06-12	N/A	Activa
17	BANAMEX, S.A.		✓		220-1/4616314/2012	29-11-12	12-06-12	N/A	Activa

No.	BANCO	CUENTA	TIPO DE CUENTA		OFICIO CNBV		INFORMACIÓN RELACIONADA EN ESCRITOS BANCARIOS		
			CH.	INV.	NUMERO	FECHA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACION	ESTATUS
18	BANAMEX, S.A.		✓		220-1/4616314/2012	29-11-12	12-06-12	N/A	Activa
19	BANAMEX, S.A.		✓		220-1/4616314/2012	29-11-12	12-06-12	N/A	Activa
20	BANAMEX, S.A.		✓		220-1/4616314/2012	29-11-12	12-06-12	N/A	Activa
21	BANAMEX, S.A.		✓		220-1/4616314/2012	29-11-12	12-06-12	N/A	Activa
22	BANAMEX, S.A.		✓		220-1/4616314/2012	29-11-12	12-06-12	N/A	Activa
23	BANAMEX, S.A.		✓		220-1/4616314/2012	29-11-12	12-06-12	N/A	Activa
24	BANAMEX, S.A.		✓		220-1/4616314/2012	29-11-12	12-06-12	N/A	Activa
25	BANAMEX, S.A.		✓		220-1/4616314/2012	29-11-12	12-06-12	N/A	Activa
26	BANAMEX, S.A.		✓		220-1/4616314/2012	29-11-12	27-06-12	N/A	Activa
27	BANAMEX, S.A.		✓		220-1/4616314/2012	29-11-12	27-06-12	N/A	Activa
28	SCOTIABANK INVERLAT		✓		220-1/4645689/2012	15-01-12	22-05-12	N/A	Activa
29	SCOTIABANK INVERLAT		✓		220-1/4645689/2012	15-01-12	22-05-12	N/A	Activa
30	SCOTIABANK INVERLAT		✓		220-1/4645689/2012	15-01-12	22-05-12	N/A	Activa
31	SCOTIABANK INVERLAT		✓		220-1/4645689/2012	15-01-12	22-05-12	N/A	Activa
32	SCOTIABANK INVERLAT		✓		220-1/4645689/2012	15-01-12	22-05-12	N/A	Activa
33	SCOTIABANK INVERLAT		✓		220-1/4645689/2012	15-01-12	22-05-12	N/A	Activa
34	SCOTIABANK INVERLAT		✓		220-1/4645689/2012	15-01-12	22-05-12	N/A	Activa
35	SCOTIABANK INVERLAT		✓		220-1/4645689/2012	15-01-12	22-05-12	N/A	Activa
36	SCOTIABANK INVERLAT		✓		220-1/4645689/2012	15-01-12	22-05-12	N/A	Activa
37	SCOTIABANK INVERLAT		✓		220-1/4645689/2012	15-01-12	22-05-12	N/A	Activa
38	SCOTIABANK INVERLAT		✓		220-1/4645689/2012	15-01-12	22-05-12	N/A	Activa
39	SCOTIABANK INVERLAT		✓		220-1/4645689/2012	15-01-12	22-05-12	N/A	Activa
40	SCOTIABANK INVERLAT		✓		220-1/4645689/2012	15-01-12	22-05-12	N/A	Activa
41	SCOTIABANK INVERLAT		✓		220-1/4645689/2012	15-01-12	22-05-12	N/A	Activa
42	SCOTIABANK INVERLAT		✓		220-1/4645689/2012	15-01-12	22-05-12	N/A	Activa
43	SCOTIABANK INVERLAT		✓		220-1/4645689/2012	15-01-12	22-05-12	N/A	Activa
44	SCOTIABANK INVERLAT		✓		220-1/4645689/2012	15-01-12	22-05-12	N/A	Activa
45	SCOTIABANK INVERLAT		✓		220-1/4645689/2012	15-01-12	22-05-12	N/A	Activa
46	SCOTIABANK INVERLAT		✓		220-1/4645689/2012	15-01-12	05-06-12	N/A	Activa
47	SCOTIABANK INVERLAT		✓		220-1/4645689/2012	15-01-12	12-06-12	N/A	Activa
48	Banco Santander (México) S.A.		✓		220-1/4616416/2012	14-12-12	No especifica	No especifica	Activa
49	Banco Santander (México) S.A.		✓		220-1/4616416/2012	14-12-12	No especifica	No especifica	Activa

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara si las cuentas antes referidas pertenecen a la contabilidad federal del partido o a la contabilidad local (indicar a qué Entidad Federativa corresponden); asimismo, indicar si corresponden a campaña u operación ordinaria.
- Los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2012, o bien desde el mes de apertura al mes de cancelación por las cuentas bancarias abiertas en dicho ejercicio.
- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran el registro contable de dichas cuentas, así como las operaciones efectuadas con las mismas.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- Los contratos de apertura emitidos por la institución bancaria, así como las tarjetas de firmas correspondientes de las cuentas abiertas en el ejercicio sujeto a revisión.
- En su caso, el comprobante de la cancelación de las cuentas, emitido por la institución bancaria con sello original del banco.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, 28, 30, 65, 66, 12.1, 273, 276, 311, incisos h), i) y j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6421/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el 19 de julio de 2013.

Al respecto, con escrito CON/TESO/051/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Las cuarenta y nueve cuentas bancarias no se encuentran registradas contablemente en la balanza de comprobación ni los auxiliares, puesto que no son de carácter Federal, corresponden a cuentas bancarias aperturadas por nuestras Comisiones Operativas Estatales para el manejo exclusivo de recursos locales.*

*En el siguiente cuadro informamos a que Comisiones Operativas Estatal pertenecen, y la información soporte presentada con la finalidad de que corroboren el dato. Anexo Número (45).*

No.	BANCO	CUENTA	TIPO DE CUENTA		COMISION OPERATIVA ESTATAL	SOPORTE DOCUMENTAL
			CH.	INV.		
1	BANAMEX, S.A.	██████	✓		MORELOS	SE PRESENTAN COPIAS DE LAS SOLICITUDES DE

No.	BANCO	CUENTA	TIPO DE CUENTA		COMISION OPERATIVA ESTATAL	SOPORTE DOCUMENTAL
			CH.	INV.		
2	BANAMEX, S.A.		✓		MORELOS	LAS CUENTAS PRESENTADAS POR LA COMISION AL BANCO BANAMEX, S.A. , ASI COMO TAMBIEN COPIAS DE LOS OFICIOS PRESENTADOS AL IEE MORELOS DONDE INFORMA DE LAS CUENTAS BANCARIAS UTILIZADAS CABE HACER MENCION QUE LAS CUENTAS DE INVERSION ESTAN LIGADAS Y SE ABREN EN PROCESO AUTOMATICO PERO DE LAS CUALES NO SE EMITE ESTADO DE CUENTA ALGUNO
3	BANAMEX, S.A.		✓		MORELOS	
4	BANAMEX, S.A.		✓		MORELOS	
5	BANAMEX, S.A.			✓	MORELOS	
6	BANAMEX, S.A.		✓		MORELOS	
7	BANAMEX, S.A.		✓		MORELOS	
8	BANAMEX, S.A.		✓		MORELOS	
9	BANAMEX, S.A.		✓		YUCATAN	
10	BANAMEX, S.A.			✓	YUCATAN	
11	BANAMEX, S.A.		✓		YUCATAN	SE PRESENTAN COPIAS DE LOS ESTADOS DE LAS CUENTA BANCARIOS CABE HACER MENCION QUE LAS CUENTAS DE INVERSION ESTAN LIGADAS Y SE ABREN EN PROCESO AUTOMATICO PERO DE LAS CUALES NO SE EMITE ESTADO DE CUENTA ALGUNO
12	BANAMEX, S.A.		✓		YUCATAN	
13	BANAMEX, S.A.		✓		YUCATAN	
14	BANAMEX, S.A.		✓		YUCATAN	
15	BANAMEX, S.A.		✓		YUCATAN	
16	BANAMEX, S.A.		✓		YUCATAN	
17	BANAMEX, S.A.		✓		YUCATAN	
18	BANAMEX, S.A.		✓		YUCATAN	
19	BANAMEX, S.A.		✓		YUCATAN	
20	BANAMEX, S.A.		✓		YUCATAN	
21	BANAMEX, S.A.		✓		YUCATAN	
22	BANAMEX, S.A.		✓		YUCATAN	
23	BANAMEX, S.A.		✓		YUCATAN	
24	BANAMEX, S.A.		✓		YUCATAN	
25	BANAMEX, S.A.		✓		YUCATAN	
26	BANAMEX, S.A.		✓		YUCATAN	
27	BANAMEX, S.A.		✓		YUCATAN	
28	SCOTIABANK INVERLAT		✓		GUERRERO	LAS CUENTAS BANCARIAS FUERON APERTURADAS PARA EL MANEJO DE RECURSOS DE CAMPANA LOCAL Y NOS IFORMARON DEBIDO A QUE SOLICITABAN UN OFICIO DONDE LA TESORERIA NACIONAL AUTORIZARA LA CANCELACION DE DICHAS CUENTAS, SE PRESENTA EL OFICIO ORIGINAL SELLADO POR EL BANCO DONDE HACE MENCION DE DICHAS CUENTAS. ANEXAMOS COPIA DE LAS CANCELACIONES Y EN EL CASO DE LA CUENTA [REDACTED] ESTA SI FUE INFORMADA Y CLARADA EN EL OFICIO CON/TESO/035/13 SE ANEXA COPIA DEL OFICIO DE AVISO DE APERTURA.
29	SCOTIABANK INVERLAT		✓		GUERRERO	
30	SCOTIABANK INVERLAT		✓		GUERRERO	
31	SCOTIABANK INVERLAT		✓		GUERRERO	
32	SCOTIABANK INVERLAT		✓		GUERRERO	
33	SCOTIABANK INVERLAT		✓		GUERRERO	
34	SCOTIABANK INVERLAT		✓		GUERRERO	
35	SCOTIABANK INVERLAT		✓		GUERRERO	
36	SCOTIABANK INVERLAT		✓		GUERRERO	
37	SCOTIABANK INVERLAT		✓		GUERRERO	
38	SCOTIABANK INVERLAT		✓		GUERRERO	
39	SCOTIABANK INVERLAT		✓		GUERRERO	
40	SCOTIABANK		✓		GUERRERO	

No.	BANCO	CUENTA	TIPO DE CUENTA		COMISION OPERATIVA ESTATAL	SOPORTE DOCUMENTAL
			CH.	INV.		
	INVERLAT					
41	SCOTIABANK INVERLAT	██████	✓		GUERRERO	
42	SCOTIABANK INVERLAT	██████	✓		GUERRERO	
43	SCOTIABANK INVERLAT	██████	✓		GUERRERO	
44	SCOTIABANK INVERLAT	██████	✓		GUERRERO	
45	SCOTIABANK INVERLAT	██████	✓		GUERRERO	
46	SCOTIABANK INVERLAT	██████	✓		GUERRERO	
47	SCOTIABANK INVERLAT	██████	✓		GUERRERO	
48	BANCO SANTANDER	██████	✓		ESTADO DE MEXICO	LAS CUENTAS BANCARIAS YA HAN SIDO SOLICITADAS EN EL EJERCICIO 2008 SE ANEXAN DIRECCIONES ELECTRONICAS DEL DICTAMEN 2008 ( <a href="http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/UF/UF-PP/IA-Fiscalizacion/IA-ResolucionesCG/ResolucionesCG-Docs/2008/5_6_CONVERGENCIA.pdf">http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/UF/UF-PP/IA-Fiscalizacion/IA-ResolucionesCG/ResolucionesCG-Docs/2008/5_6_CONVERGENCIA.pdf</a> ) Y DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DEL EJERCICIO 2011 DE LA COMISION OPERATIVA ESTATAL DEL ESTADO DE MEXICO ( <a href="http://www.ieem.org.mx/transparencia/pdf/fraccionX/inggas/2011/6MCAAnual.pdf">http://www.ieem.org.mx/transparencia/pdf/fraccionX/inggas/2011/6MCAAnual.pdf</a> )
49	BANCO SANTANDER	██████	✓		ESTADO DE MEXICO	

*Por tal motivo no tenemos inconveniente alguno para que a través de los convenios de colaboración celebrados entre el Instituto Federal Electoral con cada uno de los Institutos Electorales Estatales lleven a cabo la compulsión correspondiente, respecto a su incorporación y reporte en la contabilidad de recursos públicos locales”.*

De la revisión a la documentación y aclaración proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a las cuentas del COE del Estado de México la respuesta del partido se considera satisfactoria toda vez que del análisis a los dictámenes de ejercicios anteriores se pudo corroborar que corresponden a cuentas para el manejo de recursos locales.

Por lo que corresponde a las cuentas del COE de Morelos presenta copia de las cartas de cancelación de las cuentas bancarias y escrito al Instituto Electoral del Estado de Morelos, sin embargo, no presenta estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias ni evidencia de que dichas cuentas se encuentran registradas en la contabilidad de Recursos Locales del COE.

Por lo que corresponde a las cuentas del COE de Yucatán presenta copia de los estados de cuenta bancarios al 31 de Julio de 2012; sin embargo, no presentó las conciliaciones bancarias ni evidencia de que dichas cuentas se encuentran registradas en la contabilidad de Recursos Locales del COE; adicionalmente, por las cuentas [REDACTED] y [REDACTED] no presentaron estados de cuenta bancarios.

Por lo que corresponde a las cuentas del COE de Guerrero, presenta copia de las cancelaciones de dichas cuentas; sin embargo, no presentó las conciliaciones bancarias ni evidencia de que dichas cuentas se encuentran registradas en la contabilidad de Recursos Locales del COE.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Por el COE de Morelos, presentar estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y evidencia de que dichas cuentas se encuentran registradas en la contabilidad de Recursos Locales del COE.
- Por el COE de Yucatán presentar conciliaciones bancarias y evidencia de que dichas cuentas se encuentran registradas en la contabilidad de Recursos Locales del COE; adicionalmente, por las cuentas [REDACTED] y [REDACTED] presentar estados de cuenta bancarios.
- Por el COE de Guerrero, presentar conciliaciones bancarias y evidencia de que dichas cuentas se encuentran registradas en la contabilidad de Recursos Locales del COE;
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, 28, 30, 65, 66, 273, 276, 311, incisos h), i) y j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

*“Como se informo anteriormente en nuestra contestación las cuentas fueron plenamente identificadas por nuestras representaciones de las Comisiones Operativas Estatales de Morelos, Yucatán, Guerrero y adicionalmente se encontró información sobre una cuenta que mencionan está a nombre de Movimiento Ciudadano y en realidad está a nombre del Partido de la Revolución Democrática. Las cuentas identificadas de los COE’S fueron utilizadas en los procesos*

*electorales locales y ordinario de dichos estados, lo cual lo pueden corroborar mediante los convenios de colaboración con el Instituto Electoral de cada estado, ya que están obligados a presentar junto con sus Informes de Campaña los estados de cuenta, conciliaciones bancarias, auxiliares contables y las balanzas de comprobación. A continuación presentamos la aclaración correspondiente a cada estado y su documentación. (...)*

#### **COE DE MORELOS**

*Se presentaron copias de las cartas de cancelación de las cuentas bancarias y escritos al Instituto Electoral del Estado de Morelos con acuse de recibido (de los cuales nuevamente anexamos copia), donde se informa con base en el Art. 96 del Reglamento de Fiscalización vigente en el Estado de Morelos el listado de cuentas bancarias utilizadas identificando el tipo de Ingreso en todos los casos Campaña, Precampaña y Ordinario, la única cuenta que no se tiene considerada en dicho oficio es la de Inversión, la cual como comentamos en nuestro oficio CON/TESO/051/13 se abre en proceso automático y está ligada a una cuenta eje en este caso según información proporcionada vía mail por ejecutivos de Banamex S.A. la cuenta de cheques eje es la No. [REDACTED] (anexamos copia de los correos electrónicos). Adicionalmente presentamos oficio de fecha 21 de Agosto 2013 dirigido al C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral en donde la Tesorera de la Comisión Operativa Estatal de Morelos reconoce dichas cuentas en su contabilidad local o estatal. Consideramos que es evidencia suficiente para que puedan solicitar la consulta mediante el convenio de colaboración con el Instituto Electoral de Morelos ya que no estamos obligados a presentar la información por corresponder a recurso local o estatal y ellos sí.*

#### **COE DE GUERRERO**

*Se presentaron las copias de las cancelaciones de dichas cuentas, las cuales fueron previamente solicitadas en la sucursal Diana Acapulco Guerrero por nuestra representación en dicho estado, pero ante la negativa del banco a cancelarlas si no se giraba un oficio por la Tesorería Nacional autorizándolo (el cual nuevamente anexamos copia), así fue que nos enteramos de dichas cuentas aperturadas para*



*el proceso electoral local, con excepción de la cuenta 1140825 que si fue informada y aclarada en el oficio CON/TESO/035/13 y posteriormente en el CON/TESO/051/13 (se anexa nuevamente copia del oficio de aviso de apertura con acuse de recibido por ustedes de fecha 18 de Julio de 2012). Adicionalmente presentamos oficio de fecha 21 de Agosto 2013 dirigido al C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral en donde el Tesorero de la Comisión Operativa Estatal de Guerrero reconoce dichas cuentas en su contabilidad local o estatal, anexándonos copia de los contratos de apertura, conciliaciones y cancelaciones de dichas cuentas. Consideramos que es evidencia suficiente para que puedan solicitar la consulta mediante el convenio de colaboración con el Instituto Electoral de Guerrero ya que no estamos obligados a presentar tal documentación por corresponder a recurso local o estatal y ellos sí, de conformidad con lo establecido en su Reglamento de Fiscalización sobre el origen, monto, aplicación y control de los recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones ante el Instituto Electoral del Estado de Guerrero en su Art. 81.*

#### **COE DE YUCATÁN**

*Por lo que corresponde a las cuentas que señalamos pertenecen al estado de Yucatán, se presentaron copia de los estados de cuenta bancarios (de los cuales nuevamente anexamos copia) donde se puede apreciar que fueron aperturadas en tal estado, la única cuenta que no se tiene plenamente identificada en dichos estados de cuenta es la de Inversión, la cual como comentamos en nuestro oficio CON/TESO/051/13 se abre en proceso automático y está ligada a una cuenta eje en este caso según información proporcionada vía mail por ejecutivos de Banamex S.A. la cuenta de cheques eje es la No. [REDACTED] (anexamos copia de los correos electrónicos). Adicionalmente presentamos oficio de fecha 21 de Agosto 2013 con sello de acuse de recibido dirigido al C.P. Jorge Alberto Mimenza Orosa Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto de Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán en donde la Coordinadora de la Comisión Provisional Ejecutiva de Yucatán reconoce dichas cuentas en su contabilidad local o estatal. Consideramos que es evidencia suficiente para que puedan solicitar la información correspondiente por medio los convenios de colaboración con el Instituto de Procedimientos*

*Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, ya que no estamos obligados a presentar tal documentación por corresponder a recurso local o estatal y ellos sí, de conformidad con lo establecido en sus Lineamientos Técnicos para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en su Art. 5.53*

**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

*Esta cuenta previamente en el oficio CON/TESO/051/13 se informo erróneamente que pertenecía a la Comisión Operativa Estatal de Yucatán, pero una vez que solicitamos información directamente a la Institución Bancaria Banamex S.A. nos comentaron según los datos que le arroja la consulta de pantalla dicha cuenta está a nombre del Partido Político de la Revolución Democrática “PRD” y no a nombre de “Movimiento Ciudadano” como ustedes manejan en su observación, para sustentar nuestro dicho realizamos un deposito de \$1 en efectivo con la finalidad de obtener la ficha de depósito original donde se aprecia el nombre del cliente o titular de la cuenta.*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se pudo corroborar que las cuentas fueron utilizadas para los procesos electorales locales y operación ordinaria de los Estados de Morelos, Yucatán y Guerrero, razón por la cual la observación quedó subsanada.

**4.7.2.12 FLUJO DE EFECTIVO**

- ◆ De la revisión a los escritos presentados por el partido político respecto a las cuentas bancarias abiertas en el ejercicio 2012, se observaron cuentas bancarias que no se encuentran registradas contablemente en la balanza de comprobación ni los auxiliares contables, así mismo el partido no presentó los estados de cuenta y conciliaciones bancarias. Los casos en comento se detallan a continuación:

ESCRITO		INST. BANCARIA	SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA	
NÚMERO	FECHA	NOMBRE	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA
CON/TESO/099/12	10-01-12	ScotiabankInverlat, S.A. de C.V.	██████████	Cheques
CON/TESO/099/12	10-01-12	ScotiabankInverlat, S.A. de C.V.	██████████	Cheques
CON/TESO/099/12	10-01-12	ScotiabankInverlat, S.A. de C.V.	██████████	Cheques
CON/TESO/099/12	10-01-12	ScotiabankInverlat, S.A. de C.V.	██████████	Cheques
CON/TESO/099/12	10-01-12	ScotiabankInverlat, S.A. de C.V.	██████████	Cheques
CON/TESO/099/12	10-01-12	ScotiabankInverlat, S.A. de C.V.	██████████	Cheques

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables
- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias detalladas en el cuadro que antecede específicamente en la columna de estados de cuenta y conciliaciones bancarias faltantes.
- Las balanzas de comprobación, así como los auxiliares contables en donde aparezca el registro de las cuentas bancarias referenciadas en el cuadro que antecede, en medios impresos y magnéticos.
- En su caso, las evidencias de cancelación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, 29, 30, 78, 311, numeral 1, inciso h), 334, numeral 1, inciso c) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6421/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/051/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación le comento que las cuentas como mencionan fueron informadas mediante oficio CON/TESO/099/12 y en primera instancia aperturadas para el manejo de Precampaña como se manifiesta en dicho oficio, pero solo dos de estas cuentas tuvieron movimientos, ya las otras cuatro manejaron siempre saldo en ceros, pero si se encuentran registradas en la contabilidad de la Comisión Operativa Nacional. Anexo Número (44).”*

<b>NÚMERO DE ESCRITO CON QUE FUE INFORMADA</b>	<b>FECHA</b>	<b>BANCO</b>	<b>NÚMERO DE CUENTA</b>	<b>TIPO DE CUENTA</b>	<b>SOPORTE DOCUMENTAL</b>
CON/TESO/099/12	10/01/2012	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	██████████	ORDINARIO	SE PRESENTA AUXILIAR CONTABLE DE LAS CUENTAS, CONTRATO DE APERTURA,

CON/TESO/099/12	10/01/2012	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	██████████	ORDINARIO	ESTADOS DE CUENTA, CONCILIACIONES Y CANCELACION DEL PERIODO DE ENERO - MARZO 2012
CON/TESO/099/12	10/01/2012	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	██████████	ORDINARIO	
CON/TESO/099/12	10/01/2012	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	██████████	ORDINARIO	
CON/TESO/099/12	10/01/2012	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	██████████	PRECAMPAÑA COE OAXACA	LAS CUENTAS FUERON INFORMADAS Y REGISTRADAS EN LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA, ANEXAMOS COPIA DE LA HOJA 16 DEL DICTAMEN DE PRECAMPAÑA DONDE SEÑALA QUE CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
CON/TESO/099/12	10/01/2012	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	██████████	PRECAMPAÑA COE PUEBLA	

De la verificación a la documentación y aclaración presentada por el partido se constató que las cuentas en comento fueron abiertas y reportadas en la revisión de precampaña; razón por la cual la observación quedó subsanada.

#### 4.7.3 Egresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual, Egresos por un total de \$360,802,638.32 que fueron clasificados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$188,716,282.82	52.30
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		\$138,802,413.31	38.47
C) Gastos por Actividades Específicas		\$11,481,391.30	3.18
Educación y Capacitación Política	\$2,175,008.57		
Investigación Socioeconómica y Política	\$8,100,000.18		
Tareas Editoriales	\$1,206,382.55		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		\$21,802,550.89	6.04
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$360,802,638.32</b>	<b>100</b>

#### a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los egresos reportados en el formato "IA", se encontró lo siguiente:

- Al verificar los montos reportados en el formato “IA” Informe Anual, recuadro II. Egresos, específicamente en el inciso A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012 proporcionada por el partido, se observó que no coincidían como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN:		
	FORMATO “IA” INFORME ANUAL Y BALANZA CONSOLIDADA AL 31-12-12 PRESENTADOS POR EL PARTIDO (A)	BALANZA CONSOLIDADA AL 31-12-12 DETERMINADA POR AUDITORÍA (B)	DIFERENCIA C= (A)-(B)
I. EGRESOS			
A) Gastos en Actividades Ordinarias:	\$188,716,282.82	\$189,501,236.85	-\$784,954.03
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales	138,802,413.31	0.00	138,802,413.31

Fue conveniente señalarle al partido que las cifras reportadas en el formato “IA” Informe Anual, emanan de la contabilidad elaborada por el propio partido. Si embargo, el partido no presentó las balanzas de comprobación correspondientes a las Campañas Federales; razón por la cual, no se pudo validar el importe reflejado en el Informe Anual.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El Formato “IA” Informe Anual en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido.
- Las balanzas de comprobación de las Campañas Federales a último nivel, impresas y en medio electrónico.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 30, 273, numeral 1, inciso b), 310, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5231/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/035/13, del 07 de junio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Gastos en Actividades Ordinarias*

	BALANZA CONSOLIDADA DETERMINADA POR AUDITORIA 31-12-12	FORMATO "IA" Y BALANZA CONSOLIDADA DETERMINADA POR EL PARTIDO 31-12-12	DIFERENCIAS
<i>(2% de la Mujer)</i>	\$4,200,000.95	\$4,200,000.95	\$0.00
<i>(Serv. Personales)</i>	41,980,839.44	40,021,715.15	-1,959,124.29
<i>(Serv. Generales)</i>	133,469,274.71	133,990,573.46	521,298.75
<i>(Gast. Financieros)</i>	643,471.42	636,204.88	-7,266.54
<i>(Gast. Fundación)</i>	3,346,445.93	3,344,803.99	-1,641.94
<i>(Gast. Prom. Camp. Int.)</i>	4,323,796.08	4,323,796.08	0.00
<i>(Adq. Act. Fijo)</i>	1,537,408.32	2,199,188.31	661,779.99
TOTAL	189,501,236.85	188,716,282.82	-784,954.03

*Como podemos apreciar en el cuadro que antecede dichas diferencias básicamente son originadas por los importes de Gastos efectuados por la Fundación por la Social Democracia de las Américas A.C. y que en el llenado 'IA-6' Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes contempla el separar los Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación se reflejó en la referencia identificada con (8).*

*Así mismo existe una diferencia en cuanto a lo reflejado en el rubro de Adquisiciones de Activo Fijo, pero más adelante en el punto No. 7 abundaremos mas (sic) en cada uno de los rubros que integran los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.*

*Gastos Efectuados en Campañas Federales*

*El importe reflejado en el formato 'IA' Informe Anual en el rubro de gastos efectuados en Campañas Federales es el total de las Transferencias a Campañas Federales, ya que en el Proceso Electoral en el 2012 en el que fuimos en coalición 'Movimiento Progresista' se encuentra actualmente en proceso de dictamen por parte del Instituto Federal Electoral, razón por lo cual no se han cerrados las cifras de los Gastos realizados en Campañas Federales, y solo se consideraron los*

*gastos realizados por el partido a Campaña Federal que fueron contabilizados como Transferencias en Especie a Campaña Federal, mismos que fueron reportados en el formato 'IA-5'- detalle de transferencias internas, inciso D.*

*Se presenta el formato 'IA' Informe Anual en forma impresa y medio magnético, debidamente corregido."*

Del análisis y revisión a las aclaraciones presentadas por el partido, se observó que continúa reportando diferencias entre lo reportado y lo reflejado en la balanza consolidada. Los casos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN:		
	FORMATO "IA" INFORME ANUAL AL 31-12-12 PRESENTADO POR EL PARTIDO  (A)	BALANZA CONSOLIDADA AL 31-12-12 DETERMINADA POR AUDITORÍA  (B)	DIFERENCIA  C= (A)-(B)
<b>I. EGRESOS</b>			
A) Gastos en Actividades Ordinarias:	\$186,022,502.73	\$188,649,025.71	-\$2,626,522.98
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales	138,802,413.31	0.00	138,802,413.31

Adicionalmente, el partido manifestó que durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 formó parte de la otrora coalición "Movimiento Progresista" y al 7 de junio se encontraba en proceso de dictamen por parte del Instituto Federal Electoral; razón por la cual, no se habían cerrado las cifras de los Gastos realizados en Campañas Federales. Sin embargo, en sesión extraordinaria del 15 de julio del presente año el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el dictamen consolidado y resolución.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- El Formato "IA" Informe Anual en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido.
- Las Balanzas de comprobación de las Campañas Federales a último nivel, impresos y en medio electrónico.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 30, 273, numeral 1, inciso b), 310, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6838/13, del 19 de julio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/061/13, del 26 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Gastos en Actividades Ordinarias*

*La diferencia de \$2,626,522.98 en el cuadro que antecede esta aclarada en el punto No. 4 del presente oficio y consiste básicamente en la diferencia de Gastos en Actividades Ordinarias por \$3,975,258.08 que están integrados por los montos reflejados en Servicios Personales \$1,591,062.99 y Servicios Generales \$2,384,195.09.*

(...)

*Gastos Efectuados en Campañas Federales*

*Como anteriormente comentamos las Transferencias a Campañas Federales están consideradas dentro del Informe Anual como gastos realizados por el partido a Campaña Federal, ya que en el Proceso Electoral de 2012 fuimos en coalición “Movimiento Progresista” y aún cuando dicho proceso ya fue Dictaminado y en reiteradas ocasiones hemos solicitado dicha información a la Coalición, esta no ha sido proporcionada. Reiteramos nuestros esfuerzos encaminados a reflejar las cifras finales de Campaña Federal pero a la fecha de entrega del presente oficio nos vemos imposibilitados para hacerlo, por lo que en el marco de las últimas modificaciones en las contestaciones de segunda vuelta se presentara el Formato ‘IA’ Informe Anual en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido y Las Balanzas de comprobación de las Campañas Federales a último nivel, impresos y en medio electrónico.”*

Adicionalmente, con escrito CON/TESO/0083/13, del 30 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:



Con la finalidad de reflejar todos los ajustes en este oficio de alcance, los de segunda vuelta y de los traspasos de saldos finales del proceso electoral federal 2012 a las campañas locales se anexa:

- Informe anual correspondiente al ejercicio 2012, así como sus respectivos anexos de manera impresa y en medio magnético.
- Estados Financieros.
- Balanzas de comprobación 2012, correspondientes a la contabilidad de operación ordinaria del Comisión Operativa Nacional, Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, y Comisiones Operativas Estatales.”

De la revisión a la documentación remitida por el partido, se observó que presentó el formato del “IA” debidamente corregido y reconociendo los importes de las erogaciones realizadas en Campaña Federal, así como las balanzas de comprobación y los saldos reflejados en el formato “IA” y Balanza consolidada coinciden; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- Al comparar los saldos reportados en el formato IA-6 “Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes”, contra los saldos reflejados en la balanza consolidada elaborada por el personal comisionado para realizar la auditoría, se observó que existían diferencias en los montos reportados. Los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA	FORMATO “IA-6”	BALANZA CONSOLIDADA DETERMINADA POR AUDITORÍA	DIFERENCIA
	(A)	(B)	C= (A)-(B)
SERVICIOS PERSONALES (*)	\$40,021,715.15	\$41,980,839.44	-\$1,959,124.29
SERVICIOS GENERALES(*)	\$133,990,573.46	133,469,274.71	521,298.75
GASTOS FINANCIEROS	\$636,204.88	643,471.42	-7,266.54
GASTOS EN FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN	3,344,803.99	3,346,445.93	-1,641.94
ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO(*)(**)	\$2,199,188.31	1,484,520.27	714,668.04
<b>TOTAL</b>	<b>\$180,192,485.79</b>	<b>\$180,924,551.77</b>	<b>-\$732,065.98</b>

Fue conveniente señalar al partido que los montos reportados en el formato IA-6 “Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes”, debían coincidir

con lo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, en virtud de que provienen de la contabilidad elaborada por el propio partido.

Adicionalmente, no presentó los desgloses por cada concepto que integran los saldos referenciados con (\*) en el formato IA-6 “Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El Formato “IA-6”, “Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes”, con las correcciones correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.
- Los desgloses por cada concepto que integran los saldos referenciados con (\*) en el formato IA-6 “Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes”
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 273, numeral 1, inciso b), 310 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5231/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/035/12, del 07 de junio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación, le informo que las diferencias observadas en el cuadro que antecede están integradas de la siguiente manera:*

#### *Servicios Personales*

*La cantidad de -\$1,959,124.29 corresponde a el (sic) monto gastado en Servicios Personales realizados en Actividades Ordinarias Permanentes por la Fundación por la Social Democracia de las Américas A.C. durante el ejercicio 2012 y como el formato del “IA-6” Detalle de los Gastos en*

*Actividades Ordinarias Permanentes contempla el separar los Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación se reflejo (sic) en la referencia identificada con (8).*

#### *Servicios Generales*

*La diferencia en cuestión de los \$521,298.75 radica fundamentalmente en que están considerando como Gastos en Servicios Generales el importe de \$1,348,735.1 correspondiente a la Fundación por la Social Democracia de las Américas A.C. el cual lo están duplicando, ya que está considerado dentro de los Gastos en Fundaciones o Instituciones de Investigación, ahora bien aunado a lo anterior consideran un importe de bajas en Activo Fijo de \$942,797.99 que no corresponde con las bajas del ejercicio.*

#### *Gastos Financieros*

*La cantidad de -\$7,266.54 corresponde a el (sic) monto erogado en Gastos Financieros realizados en Actividades Ordinarias Permanentes por la Fundación por la Social Democracia de las Américas A.C. durante el ejercicio 2012 y como el formato del "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes contempla el separar los Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación.*

#### *Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación*

*La diferencia radica en que en la Balanza Acumulada determinada por Auditoría están considerando el importe de Gastos en Actividades Específicas – Tareas Editoriales por un importe de \$ 31,320.00 y no son Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, y por otro lado nosotros consideramos erróneamente el importe de la Depreciación Acumulada \$29,678.06 la diferencia neta entre esas dos cantidades es -\$1,641.94*

*Ahora bien, derivado del análisis de los gastos de la Fundación por la Social Democracia de las Américas A.C. se identifico (sic) el registro erróneo de una póliza en la que se estaba abonando la cantidad de \$373.81. La póliza en comento es la de Egresos No.12029 del 06/12/2012. Anexamos la póliza en comento así como balanza de comprobación del mes de Diciembre 2012 en medio impreso y magnético.*

#### *Adquisiciones de Activo Fijo*

*La diferencia de \$714,668.04 en este rubro básicamente radica como más adelante lo aclararemos en el punto referente al Activo Fijo en el importe de dos reclasificaciones:*

*1.- El importe de \$6,779.99 se da de baja en la cuenta de Equipo de Jardinería y de alta dentro de Mobiliario y equipo de Oficina dentro de la misma Comisión Operativa Nacional.*

*2.- El importe de \$655,000.00 se da de baja en la Comisión Operativa Estatal de Sinaloa y de alta dentro de la Comisión Operativa Nacional.*

*Estos traspasos erróneamente se consideraron dentro del informe Anual como adquisiciones de Activo Fijo.*

*Adicionalmente a los importes anteriormente mencionados existe una diferencia, en cuanto al saldo determinado por auditoría y el determinado por nuestro Partido Político por un importe de \$52,887.95, dicho importe corresponde básicamente a las Adquisiciones de Activo Fijo en el Estado de Guerrero en el ejercicio 2012.*

1-11-115-2012-001	INSPIRON 620 SLIM TOWER, BLACK BEZEL	10,108.94
1-11-115-2012-002	TOSHIBA C655SP52	11,799.00
1-11-115-2012-003	XPS 15	15,191.01
1-11-116-2012-001	BA-510	8,290.00
1-11-116-2012-002	SONY VIDEOPROYECTOR	7,499.00
		52,887.95

*Se presenta el formato “IA” Informe Anual y “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregidos, así como el anexo al “IA-6” donde desglosa cada concepto de dicho formato, en forma impresa y medio magnético.”*

Del análisis y revisión a las aclaraciones presentadas por el partido, se observó que respecto a las adquisiciones de activo fijo, presentó las correcciones correspondientes; sin embargo, se detectaron diferencias al cotejar la nueva versión de la balanza consolidada, los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA	FORMATO "IA-6"	BALANZA CONSOLIDADA DETERMINADA POR AUDITORÍA	DIFERENCIA
	(A)	(B)	C= (A)-(B)
SERVICIOS PERSONALES (*)	\$40,021,715.15	\$41,612,778.14	-\$1,591,062.99
SERVICIOS GENERALES(*)	131,987,877.61	134,372,072.70	-2,384,195.09
GASTOS FINANCIEROS	636,204.88	643,471.42	-7,266.54
GASTOS EN FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN	3,315,499.74	3,308,233.20	7,266.54
GASTOS PARA LA PROMOCIÓN DE DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	4,200,000.95	4,200,000.95	0.00
GASTOS DE PROMOCIÓN EN CAMPAÑAS INTERNAS	4,323,796.08	4,323,796.08	0.00
ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO(*)(**)	1,537,408.32	1,537,408.32	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$186,022,502.73</b>	<b>\$189,997,760.81</b>	<b>-\$3,975,258.08</b>

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El Formato "IA-6", "Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes", con las correcciones correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.
- Los desgloses por cada concepto que integran los saldos referenciados con (\*) en el formato IA-6 "Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes".
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 273, numeral 1, inciso b), 310 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6838/13, del 19 de julio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/061/13, del 26 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Servicios Personales*

La diferencia de los \$1,591,062.99 está integrada por el dato que tomaron de la balanza Acumulada al 31 de diciembre 2012 de la última 3ª Versión del Informe Anual donde reflejaba un importe de \$43,572,276.24 ya con las modificaciones del oficio su oficio UF-DA/6353/13 en el rubro de Servicios Personales subcuenta Remuneraciones a Dirigentes en lugar de la reflejada en la 2ª Versión del Informe Anual donde reflejaba un importe de \$41,981,213.25 menos el importe de Fundación por la Socialdemocracia de las Américas A.C. por \$1,959,498.10 da un importe \$40,021,715.15 que es la misma reflejada en el 'IA-6', 'Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes'. Adjuntamos copia de dicho informe y Balanza de Comprobación Acumulada (Anexo I).

CUENTA	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES (SEGÚN BALANZA ACUMULADA 3A VERSION)	43,572,276.24
SERVICIOS PERSONALES (SEGÚN BALANZA ACUMULADA 2A VERSION)	41,981,213.25
	1,591,062.99

### Servicios Generales

La diferencia de los \$2,384,195.09 está integrada por el dato que tomaron de la balanza Acumulada al 31 de diciembre 2012 de la última 2ª Versión del Informe Anual donde reflejaba un importe de \$134,372,072.70 incluyendo e importe de Servicios Generales de Fundación por la Socialdemocracia de las Américas A.C. por \$1,348,735.10 dicha cantidad fue informada por nosotros en el rubro de Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación (8) del Formato 'IA-6'– Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.

Aunado a lo anterior del importe total de Servicios Generales considerado por nosotros de \$133,063,337.60 disminuimos la cantidad de \$1,075,459.99 de forma errónea, ya que dicho importe correspondía a las bajas de activos fijos durante el año y debió ser la considerada por ustedes del importe de las Depreciaciones de \$956,913.92 representando una diferencia neta de \$118,546.07 por lo cual en el marco de las últimas modificaciones en las contestaciones de segunda vuelta se presentara el Formato 'IA-6'– 'Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes', con las correcciones correspondientes, en forma impresa y en medio magnético. Cabe hacer mención que el importe de \$956,913.92 no está siendo considerado dentro de las disminuciones de Servicios Generales en el 'IA-6'.

Por último existe una diferencia por un monto de \$40,000.00 que tiene que ver con lo antes ya aclarado en el punto No. 3 del presente oficio, donde les comentamos que en el marco de las contestaciones a las observaciones realizadas en su oficio UF-DA/6353/13 el día 9 de Julio 2013 se entregaron las aclaraciones correspondientes a dicha diferencia acompañadas del respectivo soporte documental, mediante escrito CON/TESO/049/13. La modificación anteriormente descrita se realizó en la contabilidad del nuestro partido y se ve reflejada en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2012 en su 3ra versión, más sin embargo no se reflejo en el Informe Anual 2013 por lo cual en el marco de las últimas modificaciones en las contestaciones de segunda vuelta se presentara el Formato 'IA-6' – 'Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes', con las correcciones correspondientes, en forma impresa y en medio magnético. Adjuntamos copia de dicho informe y Balanza de Comprobación Acumulada (Anexo I).

CUENTA	IMPORTE
SERVICIOS GENERALES (FUSDA)	1,348,735.10
DIFERENCIA NETA EN DEPRECIACIÓN	118,546.07
DEPRECIACIÓN	956,913.92
DISMINUCION DE SERVICIOS GENERALES ACLARADA OFICIO CON/TESO/049/13 EN CONTESTACION AL OFICIO UF-DA/6353/13 EL DATO FUE CORREGIDO EN BALANZAS ENTREGADAS, MAS NO ASI EN EL INFORME ANUAL.	-40,000.00
	<b>2,384,195.09</b>

### Gastos Financieros

La diferencia reflejada en los rubros de Gastos Financieros y Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación por un importe de \$7,266.54 es la misma debiendo estar considerada en la primera, por lo que en el marco de las últimas modificaciones en las contestaciones de segunda vuelta se presentara el Formato 'IA-6' – 'Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes', con las correcciones correspondientes, en forma impresa y en medio magnético. Adjuntamos copia de dicho informe y Balanza de Comprobación Acumulada.”

Adicionalmente, con escrito CON/TESO/0083/13, del 30 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con la finalidad de reflejar todos los ajustes en este oficio de alcance, los de segunda vuelta y de los traspasos de saldos finales del proceso electoral federal 2012 a las campañas locales se anexa:

- Informe anual correspondiente al ejercicio 2012, así como sus respectivos anexos de manera impresa y en medio magnético.
- Estados Financieros.
- Balanzas de comprobación 2012, correspondientes a la contabilidad de operación ordinaria del Comisión Operativa Nacional, Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, y Comisiones Operativas Estatales.”

De la revisión a la documentación remitida por el partido, se observó que presentó el formato del “IA-6” debidamente corregido así como las balanzas de comprobación y los saldos reflejados en el formato “IA-6” y balanza consolidada coinciden; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

## b) Verificación Documental

Al respecto, mediante oficio UF-DA/5231/12 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día, se le notificó una serie de observaciones relacionadas con la solicitud de información y documentación relativa a la revisión de gabinete.

Al respecto, con escrito CON/TESO/035/13, del 07 de junio de 2013 el partido presentó una segunda versión del Informe Anual, que en la parte relativa a egresos, reporta las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A)Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$186,022,502.73	51.95
B)Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		138,802,413.31	38.76
C)Gastos por Actividades Específicas		11,481,391.30	3.21
Educación y Capacitación Política	\$2,175,008.57		
Investigación Socioeconómica y Política	8,100,000.18		
Tareas Editoriales	1,206,382.55		
D)Gastos en Campañas Electorales Locales		21,802,550.89	6.09
E)Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$358,108,858.23</b>	<b>100</b>



De la verificación documental, se determinó que el partido incrementó sus egresos en \$2,693,780.09.

Adicionalmente, como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas por el partido en el Informe Anual, se le solicitó una serie de aclaraciones, rectificaciones y documentación soporte, correspondiente a los rubros de Ingresos, Egresos de la Comisión Operativa Nacional, Comisiones Operativas Estatales, Cuentas por Cobrar y por Pagar; lo anterior, mediante oficios UF-DA/6240/13, UF-DA/6353/13, UF-DA/6420/13, UF-DA/6421/13 y UF-DA/6428/13, notificados los días 19, 25 y 28 de junio de 2013.

En consecuencia, mediante escritos CON/TESO/041/13, CON/TESO/049/13, CON/TESO/051/13, CON/TESO/052/13 y CON/TESO/053/13 recibidos los días 3, 9 y 12 de julio de 2012, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación soporte, así como una tercera versión del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de egresos refleja las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A)Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$186,522,305.44	52.01
B)Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		138,802,413.31	38.71
C)Gastos por Actividades Específicas		11,481,391.30	3.20
Educación y Capacitación Política	\$2,175,008.57		
Investigación Socioeconómica y Política	8,100,000.18		
Tareas Editoriales	1,206,382.55		
D)Gastos en Campañas Electorales Locales		21,802,550.89	6.08
E)Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$358,608,660.94</b>	<b>100</b>

De la verificación documental, se determinó que el partido incrementó sus egresos en \$499,802.71.

Al respecto, como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas por el partido en el Informe Anual, se le solicitaron nuevamente una serie de aclaraciones, rectificaciones y documentación soporte, correspondiente a los rubros de Egresos, Comisiones Operativas Estatales, Cuentas de Balanza y seguimiento de observaciones derivadas de las revisiones a los proceso electorales federales de Precampaña y Campaña; lo anterior, mediante oficios: UF-DA/6838/13, UF-DA/6903/13, UF-DA/7096/13, UF-

DA/7165/13, UF-DA/7166/13, UF-DA/7098/13 y UF-DA/7099/13 notificados el 19 y 26 de julio y 19 de agosto de 2013.

Mediante escritos CON/TESO/061/13, CON/TESO/069/13, CON/TESO/074/13, CON/TESO/075/13, CON/TESO/076/13, CON/TESO/078/13 y CON/TESO/079/13, recibidos por esta Unidad de Fiscalización los días 26 de julio, 19 y 26 de agosto de 2013, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación soporte.

Finalmente con escrito de alcance CON/TESO/0083/13, recibido por esta Unidad de Fiscalización el 30 de agosto de 2013, el partido presentó una serie de documentación relacionada a los rubros de ingresos, egresos, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, seguimientos de campaña así como una cuarta versión del Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa al rubro de egresos refleja las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$187,442,655.37	52.27
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		141,137,577.04	39.36
C) Gastos por Actividades Específicas		11,460,511.30	3.20
Educación y Capacitación Política	\$2,175,008.57		
Investigación Socioeconómica y Política	8,100,000.18		
Tareas Editoriales	1,206,382.55		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		22,681,213.72	6.32
E) Gastos realizados para efectos del Frente		\$0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$362,721,957.43</b>	<b>100</b>

De la verificación documental, se determinó que el partido incrementó sus egresos en \$4,113,296.49, debido a correcciones derivadas de las observaciones a los rubros de Egresos, Comisiones Operativas Estatales, Cuentas de Balanza y seguimiento de observaciones derivadas de la revisión al proceso electoral federal de Precampaña y Campaña.

#### 4.7.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto el partido reportó en su última versión de Informe Anual la cantidad de \$187,442,655.37, a continuación se muestra cómo están integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	COMISIÓN	COMISIONES	FUNDACIONES	TOTAL
----------	----------	------------	-------------	-------

	<b>OPERATIVA NACIONAL</b>	<b>OPERATIVAS ESTATALES</b>		
Servicios Personales	\$24,072,043.36	\$17,882,055.68	\$1,959,498.10	\$43,913,597.14
Servicios Generales	83,520,526.10	48,842,984.18	1,348,735.10	133,712,245.38
Gastos Financieros	560,285.00	75,919.88	7,266.54	643,471.42
Depreciación Activo Fijo	-546,877.51	-380,358.35	-29,678.06	-956,913.92
Reconocimientos por Actividades Políticas	0.00	69,050.00	0.00	69,050.00
Gastos para la capacitacion, promocion y desarrollo del liderazgo politico de las mujeres	4,200,000.95	0.00	0.00	4,200,000.95
Gastos de promoción en campañas internas	1,879,520.04	2,444,276.04	0.00	4,323,796.08
Adquisiciones de activo fijo	528,984.34	1,008,423.98	0.00	1,537,408.32
<b>TOTAL</b>	<b>\$114,214,482.28</b>	<b>\$69,942,351.41</b>	<b>\$3,285,821.68</b>	<b>\$187,442,655.37</b>

#### 4.7.3.1.1 Comisión Operativa Nacional

El Comisión Operativa Nacional reportó en su última versión de Informe Anual la cantidad de \$114,214,482.28, para gastos en Actividades Ordinarias Permanentes. A continuación se muestra cómo están integrados los conceptos de este rubro:

<b>CONCEPTO</b>	<b>COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL</b>
Servicios Personales	\$24,072,043.36
Materiales y Suministros	0.00
Servicios Generales	83,520,526.10
Gastos Financieros	560,285.00
Depreciación Activo Fijo	-546,877.51
Reconocimientos por Actividades Políticas	0.00
Gastos para la capacitacion, promocion y desarrollo del liderazgo politico de las mujeres	4,200,000.95
Gastos de promoción en campañas internas	1,879,520.04
Adquisiciones de activo fijo	528,984.34
<b>TOTAL</b>	<b>\$\$114,214,482.28</b>

#### 4.7.3.1.1.1 Servicios Personales - Comisión Operativa Nacional

El partido reportó en la última versión de su Informe Anual, por concepto de Servicios Personales del Comisión Operativa Nacional la suma de \$24,072,043.36, integrada por los siguientes rubros:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Sueldos y Salarios	\$7,641,708.28
Honorarios Profesionales P. Físicas	390,653.19

CONCEPTO	IMPORTE
Aguinaldo	474,379.63
Cuota Patronal IMSS	757,403.55
Aportaciones INFONAVIT	530,164.12
Indemnizaciones	2,553,143.17
Cuotas al SAR	681,945.15
Vacaciones	203,794.74
Prima Vacacional	70,503.76
Remuneraciones a Dirigentes	10,726,009.96
Prima de Antigüedad	42,337.81
<b>TOTAL</b>	<b>\$24,072,043.36</b>

**a) Revisión.**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Servicios Personales, se revisó la cantidad de \$16,948,853.31, que representa el 70.41% del total reportado por el partido de \$24,072,043.36, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO	% DE REVISIÓN
Sueldos y Salarios	\$7,641,708.28	40.25
Honorarios Profesionales P. Físicas	390,653.19	32.00
Aguinaldo	474,379.63	41.00
Cuota Patronal IMSS	757,403.55	100.00
Aportaciones INFONAVIT	530,164.12	100.00
Indemnizaciones	2,553,143.17	33.00
Cuotas al SAR	681,945.15	100.00
Vacaciones	203,794.74	3.69
Prima Vacacional	70,503.76	4.94
Remuneraciones a Dirigentes	10,726,009.96	100.00
Prima de Antigüedad	42,337.81	9.90
<b>TOTAL</b>	<b>\$24,072,043.36</b>	<b>70.41%</b>

De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por concepto de Outsourcing, recibos de nómina, aguinaldo, honorarios asimilados y gratificaciones de fin de año, se encuentran debidamente firmados por las personas remuneradas, asimismo, las provisiones de cuotas ante el IMSS, provisiones de cuotas del INFONAVIT y provisiones del SAR, cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, varias subcuentas, se observaron pólizas que carecían de su respectivo soporte documental, las pólizas en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REF
Honorarios	PD-10069/10-12	\$3,041.96	
Profesionales	PD-10069/10-12	6,083.91	
Indemnizaciones	PE-2392/02-12	820,000.00	(1)
	PE-2393/02-12	330,000.00	(1)
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,159,125.87</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En el caso de los gastos que rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00, las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 150, 153, 154, 155, 219, 220 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6353/13, del 24 de junio de 2013, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/049/13, del 9 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su observación anexamos las pólizas señaladas con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.”*

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	SOPORTE DOCUMENTAL
Honorarios Profesionales	PD-10069/10-12	3,041.96	Contrato de Honorarios, Recibo de Honorarios No.A6648 y Comprobación Diversa
	PD-10069/10-12	6,083.91	Contrato de Honorarios, Recibo de Honorarios No.A6524 y Comprobación Diversa
Indemnizaciones	PE-2392/02-12	820,000.00	Copia de cheque y sentencia de la junta de conciliación y arbitraje de Sinaloa
Indemnizaciones	PE-2393/02-12	330,000.00	Copia de cheque y sentencia de la junta de conciliación y arbitraje de Sinaloa

(...).”

De la verificación a la documentación remitida por el partido se observaron las pólizas solicitadas; sin embargo, por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna “REF” del cuadro que precede a la observación no presentaron la totalidad de documentación soporte, toda vez que carecen de la hoja de finiquito por indemnización.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las hojas de finiquito correspondiente a las pólizas señaladas con (1) en el cuadro que precede a la observación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7096/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/075/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presentan las Pólizas de Egresos 2392 y 2393 con las hojas de finiquito correspondiente anexas a las pólizas y copia de cheque y sentencia de la junta de conciliación y arbitraje de Sinaloa señaladas con (1) en el cuadro que precede a la observación. Así mismo con la finalidad de que los registros contables reflejen las cifras reales, se procedió al registro del finiquito.”*

Toda vez que el partido presentó las pólizas con su respectivo soporte documental adjuntando las hojas de finiquito, las cuales son correctas; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuentas “Honorarios Profesionales”, se observaron pólizas que presentaban como parte de su soporte documental recibos de honorarios; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO
PE-4500/4-12	1345 <sup>a</sup>	10-04-12	Santiago Caparoso Chávez	Fe de derechos	\$29,000.00
PD-1059/1-12	3940	09-01-12	Luis Uruñuela Fey	Iguala correspondiente al mes de Enero del año en curso	24,336.00
PD-1089/1-12	3948	24-01-12	Luis Uruñuela Fey	Gastos relativos de juicio laboral próvido por René de Jesús Cervera Galán en el D.F.	4,940.32
PD-2045/2-12	3966	07-02-12	Luis Uruñuela Fey	Iguala correspondiente al mes de Febrero del año en curso	24,336.00
PD-3070/3-12	3984	05-03-12	Luis Uruñuela Fey	Iguala correspondiente al mes de Marzo del año en curso	24,336.00
PD-4124/4-12	3998	09-04-12	Luis Uruñuela Fey	Iguala correspondiente al mes de Abril del año en curso	24,336.00
PD-5123/5-12	4019	14-05-12	Luis Uruñuela Fey	Iguala correspondiente al mes de Mayo del año en curso	24,336.00
PD-6121/6-12	4030	01-06-12	Luis Uruñuela Fey	Iguala correspondiente al mes de Junio del año en curso	24,336.00
PD-7132/7-12	4050	02-07-12	Luis Uruñuela Fey	Iguala correspondiente al mes de Julio del año en curso	24,336.00
PD-8068/8-12	4066	13-08-12	Luis Uruñuela Fey	Iguala correspondiente al mes de Agosto del año en curso	24,336.00
PD-9028/9-12	4095	03-09-12	Luis Uruñuela Fey	Iguala correspondiente al mes de Septiembre del año en curso	24,336.00
PD-10035/10-12	4106	02-10-12	Luis Uruñuela Fey	Iguala correspondiente al mes de Octubre del año en curso	24,336.00
PD-11221/11-12	4124	05-11-12	Luis Uruñuela Fey	Iguala correspondiente al mes de Noviembre del año en curso	24,336.00
PD-12040/12-12	4141	03-12-12	Luis Uruñuela Fey	Iguala correspondiente al mes de Diciembre del año en curso	24,336.00
PE-4496/4-12	623	26-03-12	Sara Lovera López	Prestación de servicios de asesoría	13,920.00
PE-4509/4-12	625	10-04-12	Sara Lovera López	Asesoría P.A.T.	9,735.00
PE-6606/6-12	25925	25-06-12	Daniel Luna Ramos	A favor de Lic. Pedro Joel Pérez Castañeda y otros	2,900.00
PE-6605/6-12	412	13-06-12	Aurelia Juárez Nava	Pago de honorarios elaboración P.A.T.	29,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$381,527.32</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y las personas citadas en el cuadro que antecede, en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6353/13, del 24 de junio de 2013, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/049/13, del 9 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presentan los respectivos contratos de prestación de servicios correspondientes a la cuenta ‘Servicios Personales’, subcuentas ‘Honorarios Profesionales’ por el total de las operaciones de las siguientes personas.*

- *Santiago Caparoso Chávez*
- *Luis Uruñuela Fey*
- *Sara Lovera López*
- *Daniel Luna Ramos*
- *Aurelia Juárez Nava.”*

De la verificación y análisis a la documentación remitida por el partido se observó que presentó los contratos de prestación de servicios; sin embargo, por lo que se refiere a Luis Uruñuela Fey, el contrato en su cláusula quinta establece lo que a la letra se transcribe:

*“Quinta.- Vigencia. El presente contrato entrará en vigor el día de su firma y podrá terminarse a voluntad de cualquiera de las partes por*



*razones justificadas o financieras, siempre y cuando lo comunique por escrito a la otra parte con diez días de anticipación a la terminación.”*

Adicionalmente, dicho contrato fue firmado el 2 de mayo de 2012; sin embargo, dicho proveedor recibió pagos desde el mes de enero.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el partido y el proveedor Luis Uruñuela Fey, por el periodo correspondiente de enero a abril, en los cuales se detallen con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7096/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/075/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“El contrato en efecto en su cláusula quinta señala la vigencia donde menciona:*

*‘El presente contrato entrará en vigor el día de su firma’*

*Solo que la fecha que observan se firmo está mal, no fue 2 de mayo de 2012, se firmó el 2 de mayo de 2011 como se puede apreciar en el contrato en su página 3 penúltimo párrafo, por lo cual el periodo correspondiente de enero a abril está completamente amparado por el mismo, anexamos nuevamente copia.”*

Derivado de la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, se determinó que toda vez que presentó el contrato de prestación de servicios

debidamente suscrito entre el partido y el proveedor, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Indemnizaciones”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental; copias de cheques, requisición de cheque y copia de laudo; sin embargo, carecían de la hoja de finiquito, las pólizas en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	SENTENCIA	EMPLEADO	CONCEPTO	IMPORTE
PE-4491/04-12	12-04-12	Ismael Castillo Duran	Pago Liquidación	\$700,000.00
PE-5535/05-12	24-04-12	Luis Alberto Camargo Jiménez	Finiquito Coe Veracruz	40,000.00
PE-5536/05-12	11-05-12	Lucero del Carmen Espinosa Rosado	Finiquito Coe Veracruz	33,416.00
PE-5537/05-12	17-05-12	Elizabeth Tablada Morales	Finiquito Coe Veracruz	32,500.00
PD-9112/09-12	10-09-12	Miguel Ángel Juárez Carrillo	Liquidación	91,740.00
PE-11838/11-12	12-11-12	Yolanda Lucero Cruz Gómez	Finiquito Laboral Morelia Michoacán	136,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$1,033,656.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, las cuales incluyan la hoja de finiquito.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6353/13, del 24 de junio de 2013, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/049/13, del 9 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Derivado de la solicitud de las pólizas con su respectivo soporte documental en original, las cuales deberían incluir la hoja de finiquito, nos percatamos de que tales Indemnizaciones por concepto de Finiquitos y Liquidaciones no contemplaban el cálculo de las prestaciones y retenciones correspondientes, con excepción del C. Miguel Ángel Juárez Carrillo el cual estaba anexa a la póliza.*

Motivo por el cual se realizaron las correcciones pertinentes con la finalidad de reflejar el cálculo correspondiente a tales indemnizaciones, se anexan las pólizas relacionadas en el siguiente cuadro con su respectivo soporte documental en original, las cuales incluyen la hoja de finiquito.

REFERENCIA CONTABLE	EMPLEADO	IMPORTE	SOPORTE DOCUMENTAL
PE-4491/04-12	Ismael Castillo Duran	\$700,000.00	Copias de cheques, requisición de cheque, copia de laudo y hoja de finiquito
PE-5535/05-12	Luis Alberto Camargo Jiménez	40,000.00	Copias de cheques, requisición de cheque, copia de laudo y hoja de finiquito
PE-5536/05-12	Lucero del Carmen Espinosa Rosado	33,416.00	Copias de cheques, requisición de cheque, copia de laudo y hoja de finiquito
PE-5537/05-12	Elizabeth Tablada Morales	32,500.00	Copias de cheques, requisición de cheque, copia de laudo y hoja de finiquito
PD-9112/09-12	Miguel Ángel Juárez Carrillo	91,740.00	Copias de cheques, requisición de cheque, copia de laudo y hoja de finiquito
PE-11838/11-12	Yolanda Lucero Cruz Gómez	136,000.00	Copias de cheques, requisición de cheque, copia de laudo y hoja de finiquito
TOTAL		\$1,033,656.00	

(...)"

Toda vez que el partido presentó las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en copias de cheques, requisición de cheque, copia de laudo y hoja de cálculo de finiquito, por concepto de finiquito y liquidaciones solicitadas, la observación quedó subsanada.

#### **4.7.3.1.1.1 Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional**

Por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas, el partido no reportó egresos por este concepto.

#### **4.7.3.1.1.1.1 Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional**

De la revisión a la cuenta de servicios personales se observó que el partido no reportó gastos por este concepto, así mismo no presentó el formato “CF-REPAP-MC” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de Operación Ordinaria.

Cabe hacer mención que se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato “CF-RMES-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, señalados en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondiente al ejercicio de 2011, tomo 4.6 “Partido Movimiento Ciudadano”, apartado “Conclusiones Finales de la revisión del Informe”, punto 13, se presentaran con la leyenda de cancelado en el ejercicio de 2012, toda vez que el partido mediante oficio CON/TESO/118/12, del 30 de marzo de 2013, informó de la impresión de recibos como consecuencia del cambio de razón social que se dio a finales del ejercicio 2011; sin embargo, respecto a recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de Operación Ordinaria. No informó la impresión de alguna nueva serie.

#### 4.7.3.1.1.2 Órganos Directivos del Partido

En la subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes” se revisó un importe de \$10,726,009.96 que representa el 100% del total reportado por el partido en la Comisión Operativa Nacional, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos	\$2,860,774.41
Combustibles y Lubricantes	351,712.28
Gastos de Representacion	421,994.62
Hospedaje	88,254.71
Otros Gastos	10,637.10
Transportacion	163,673.16
Transportacion Aerea	94,719.99
Transportacion Local	31,324.50
Telefonos	27,284.99
Viaticos	197,296.65
Asesorias Out Sourcing	6,236,130.84
Correos Envios Y Mensajeria	912.12
Despensa y Art. De Comedor	140,502.91
Ferreteria	440.01
Fotografia	45.50
Mantto. a Eq. de Computo	1,872.94

CONCEPTO	IMPORTE
Papelería e Insumos de Oficina	29,438.23
Renta de Mob. y Equipo	17,637.00
Rep. y Mantto. de Eq. de Transporte	16,922.44
Revistas, Periodicos y Libros	10.00
Promocion Institucional	2,586.80
Mantto. de Edificio	2,260.53
Suscripciones y Cuotas	2,200.00
Asesorías y Servicios Personales	10,000.00
Viaticos	17,378.23
<b>TOTAL</b>	<b>\$10,726,009.96</b>

Nota: La integración de las remuneraciones a los Órganos Directivos del Partido se detalla en el **Anexo 3** del presente dictamen.

De la verificación a la documentación presentada se observó lo siguiente:

- De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, se observó que el partido no presentó algunos contratos de prestación de servicios, de las personas que integran los Órganos Directivos; los casos en comento se detallan a continuación:

COMISIÓN	NOMBRE	CARGO	REF
Nacional	C. Rocío Conde Melo	Miembro	(A)
Nacional	C. Luis Walton Aburto	Miembro	(A)
Nacional	C. Jesús Armando López Velarde Campa	Comisionado	(A)
Nacional	C. César Augusto Reyes Peralta	Tesorero	(A)
Nacional	C. Abel Alcántara Hidalgo	Miembro	(C)
Nacional	C. Vania Roxana Ávila García	Miembro	(C)
Nacional	C. María Del Lucero Bandala Cruz	Miembro	(C)
Nacional	C. Elías Cárdenas González	Consejero	(C)
Nacional	C. Bertha Alicia Cardona	Miembro	(C)
Nacional	C. Dante Alfonso Delgado Rannauro	Miembro	(C)
Nacional	C. Bernardo Flores Ortiz	Consejero	(C)
Nacional	C. Sergio Gil Rullán	Miembro	(C)
Nacional	C. Luis Gutiérrez Rodríguez		(C)
Nacional	C. Rafael Hernández Villalpando	Miembro	(C)
Nacional	C. Zuleyma Huidobro González	Secretaría de Acuerdos	(C)
Nacional	C. Janet Jiménez Solano	Consejero	(C)
Nacional	C. Gabriela Mejía Alejandre	Consejero	(C)
Nacional	C. Ricardo Mejía Berdeja	Miembro	(C)
Nacional	C. María Del Carmen Ojesto Martínez Porcayo	Miembro	(C)
Nacional	C. María Elena Orantes López	Miembro	(C)
Nacional	C. María Fernanda Rodríguez Calva	Miembro	(C)
Nacional	C. Nikol Carmen Rodríguez D L'orme	Vocal	(C)
Nacional	C. Antonio Rosado García	Miembro	(C)
Nacional	C. Emilio Ulloa Pérez	Miembro	(C)
Nacional	C. Nelly Del Carmen Vargas Pérez	Miembro	(C)
Nacional	C. Roberto Velasco Álvarez	Miembro	(C)
Nacional	C. Yolanda Zamudio Mora	Vocal	(C)
Baja California	C. Verónica Álvarez Silva	Miembro	(C)
Baja California	C. Lilita González Galván	Miembro	(C)

COMISIÓN	NOMBRE	CARGO	REF
Baja California	C. Job Montoya Gaxiola	Miembro, Coordinador	(C)
Baja California Sur	C. Erasmo Castañeda Álvarez	Miembro, Coordinador	(C)
Campeche	C. Georgina Abraham Quijano	Miembro	(C)
Campeche	C. José Manuel Aragón García	Miembro	(C)
Campeche	C. Luis Ayala Menéndez	Miembro	(C)
Campeche	C. Luis Calderón Chí	Miembro	(C)
Campeche	C. Selene Del Carmen Campos Balam	Miembro	(C)
Campeche	C. Eudaldo Chávez Molina	Miembro	(C)
Campeche	C. Carlos Cicero Rivera	Miembro	(C)
Campeche	C. Marcelo Contreras Roldán	Miembro	(C)
Campeche	C. Margarita Duarte Quijano	Miembro	(C)
Campeche	C. Gerardo Iván Ek Che	Miembro	(C)
Campeche	C. José Luis Flores Pacheco	Miembro	(C)
Campeche	C. Carlos Enrique Martínez Aké	Miembro	(C)
Campeche	C. Irad Mata Padilla	Miembro	(C)
Campeche	C. Ismael Mena Trujillo	Miembro	(C)
Campeche	C. Diego Ramón Palmer Flores	Miembro	(C)
Campeche	C. Isabel Parra Pérez	Miembro	(C)
Campeche	C. Enrique Perdomo Hernández	Miembro	(C)
Campeche	C. Carlos Plata González	Miembro	(C)
Campeche	C. Gustavo Quiroz Hernández	Miembro	(C)
Campeche	C. Antonio Rivero Navarrete	Miembro	(C)
Campeche	C. Juan Carlos Santamaría Cazan	Miembro	(C)
Campeche	C. Sagrario Serrano Torres	Miembro	(C)
Campeche	C. Carlos Ukan Yam	Miembro	(C)
Campeche	C. Daniel Yerbes Tun	Miembro	(C)
Campeche	C. Gladys Zavala Salazar	Miembro	(C)
Campeche	C. Manuel Jesús Zavala Salazar	Miembro, Coordinador	(C)
Campeche	C. Jair Zetina Sánchez	Miembro	(C)
Coahuila	C. Andrea Berenice Arévalo Olguín	Miembro	(A)
Coahuila	C. Laila Lorena Delgado Salas	Miembro	(A)
Coahuila	C. Guillermo González Felan	Miembro	(A)
Coahuila	C. Enrique Rodríguez González	Miembro	(A)
Coahuila	C. Julieta Sánchez Aguayo	Miembro	(A)
Colima	C. Ma. Guadalupe Flores Osorio	Miembro	(C)
Colima	C. Dionisio García Morales	Miembro	(C)
Colima	C. Juan López López	Miembro	(C)
Colima	C. Blanca Isela López Salmerón	Miembro	(C)
Colima	C. Lamberto Martínez Hernández	Miembro	(C)
Colima	C. Graciela Osorio Ávila	Miembro	(C)
Colima	C. Francisco Jesús Parra García	Miembro, Coordinador	(C)
Colima	C. Jannet Guadalupe Pineda Ríos	Miembro	(C)
Colima	C. Soledad Oneida Ramírez Muñiz	Miembro	(C)
Colima	C. Alejandro Rodríguez Méndez	Miembro	(C)
Colima	C. Bibiana Del Carmen Ventura Osorio	Miembro	(C)
Chiapas	C. Cristian David Acuña Gordillo	Miembro	(C)
Chiapas	C. Héctor Melquiadez Camacho García	Miembro	(C)
Chiapas	C. Mónica Liliana Pfeiffer Cervantes	Miembro	(C)
Chiapas	C. Francisco Javier Noriega Gómez	Miembro	(C)
Distrito Federal	C. Gonzalo Cedillo Valdez	Miembro	(C)
Durango	C. Jorge Uribe Meneses	Miembro	(C)
Guanajuato	C. Edgar Omar Anguiano Martínez	Miembro	(A)
Guanajuato	C. Manuel Andrés Navarro Caraza	Miembro	(A)
Guanajuato	C. Ramón Navarro Sánchez	Miembro	(A)
Guanajuato	C. Eduardo Ramírez Pérez	Miembro	(A)
Guanajuato	C. Christian Rodríguez Velázquez	Miembro	(A)

COMISIÓN	NOMBRE	CARGO	REF
Guanajuato	C. Ildelfonso Francisco Torres Martín Del Campo	Miembro	(A)
Guerrero	C. Pedro Díaz Melgoza	Miembro	(A)
Guerrero	C. Marco Antonio Parral Soberanis	Miembro	(A)
Guerrero	C. Mario Ramos Del Carmen	Miembro	(C)
Guerrero	C. Marco Antonio Santiago Solís	Miembro	(A)
Guerrero	C. Genaro Vázquez Salmerón	Miembro	(A)
Hidalgo	C. María Cruz García Sánchez	Miembro, Coordinador	(C)
Hidalgo	C. Daniel Ibarra Cruz	Miembro	(C)
Hidalgo	C. Esther Plasencia Hernández	Miembro	(C)
Hidalgo	C. Perla Berenice Salazar Sosa	Miembro	(C)
Jalisco	C. Koskuauhtemok Kuychi Días Ceballos	Miembro	(A)
Jalisco	C. Alfonso Regino Elorriaga González	Miembro	(A)
Jalisco	C. José María García Arteaga	Miembro	(A)
Jalisco	C. Mauricio Ramón García López	Miembro	(A)
Jalisco	C. Julio Nelson García Sánchez	Miembro, Coordinador	(A,C)
Jalisco	C. Carlos Alberto González Amaral	Miembro	(A,C)
Jalisco	C. Juan Octavio González Garzón	Miembro	(B)
Jalisco	C. David Etzael Hernández Sánchez	Miembro	(A)
Jalisco	C. José Miguel López De La Torre	Miembro	(C)
Jalisco	C. María Del Socorro Madrigal Gallegos	Miembro	(A)
Jalisco	C. Sayra Leticia Márquez Sifuentes	Miembro	(A,C)
Jalisco	C. Marbett Robles Davizon	Miembro	(A,C)
Jalisco	C. José Francisco Romo Romero	Miembro	(A)
México	C. Oscar Cevallos González	Miembro	(C)
México	C. Jacobo David Cheja Alfaro	Miembro	(C)
México	C. José Luis Cruz Islas	Miembro	(C)
México	C. Zobeir Pablo Jesús González Velázquez	Miembro	(C)
México	C. Gonzalo López Luna	Miembro	(C)
México	C. Eduardo Paredes Camarillo	Miembro	(C)
México	C. Marcelo Rosalio Quezada Ferreira	Miembro	(C)
México	C. José Reséndiz Dávila	Miembro	(C)
México	C. José Suárez Reyes	Miembro	(C)
México	C. Felipe Valdez Portocarrero	Miembro	(C)
México	C. Héctor Valdez Suárez	Miembro	(C)
México	C. José Velázquez Meza	Miembro	(C)
Michoacán	C. María De Los Ángeles Calderón Guzmán	Miembro	(C)
Michoacán	C. María Guadalupe Romero Barrera	Miembro	(C)
Michoacán	C. Aníbal Rafael Guerra Calderón	Miembro, Coordinador	(C)
Nayarit	C. Jorge Arturo Arias González	Miembro	(C)
Nayarit	C. Lenny Berenice Curiel Salgado	Miembro	(C)
Nayarit	C. Guadalupe De Jesús Ibarra Meza	Miembro	(C)
Nayarit	C. Andrés Alexandro Pineda Rodríguez	Miembro	(C)
Nayarit	C. J. Fidel Pineda Valdez	Miembro	(C)
Nayarit	C. Laura Sánchez Hernández	Miembro	(C)
Nuevo León	C. Blanca Rocío Carranza Arriaga	Miembro, Coordinador	(A)
Nuevo León	C. Francisco Javier Luna Espinoza	Miembro	(A)
Nuevo León	C. Armando Medina Gutiérrez	Miembro	(A)
Nuevo León	C. Sylvia Leticia Rodríguez Hernández	Miembro	(A)
Oaxaca	C. Miguel Ángel Cantón Barrita	Miembro	(C)
Oaxaca	C. David Concha Suárez	Miembro	(C)
Oaxaca	C. Saúl Rubén Díaz Bautista	Miembro, Coordinador	(C)
Oaxaca	C. Teresita De Jesús Espejo Cosmes	Miembro	(C)
Oaxaca	C. Conrado José Hernández Nolasco	Miembro	(C)
Oaxaca	C. Guadalupe Alicia Martínez Barranco	Miembro	(C)
Oaxaca	C. Rubén Martínez Madrigal	Miembro	(C)
Puebla	C. Claudia Gonzáles Torres	Miembro	(C)

COMISIÓN	NOMBRE	CARGO	REF
Puebla	C. José Ángel Ricardo Pérez García	Miembro, Coordinador	(C)
Querétaro	C. Perla Carolina Camargo Pérez	Miembro	(C)
Querétaro	C. Aldo Israel Cruz Zúñiga	Miembro	(C)
Querétaro	C. Mario Alberto García Echazarreta	Miembro	(C)
Querétaro	C. Silvia Meneses Ortiz	Miembro	(C)
Querétaro	C. Carlos Fabián Núñez Aldaco	Miembro	(C)
Querétaro	C. Juan Rugero Ponce Chavero	Miembro	(C)
Querétaro	C. Paola Rodríguez Díaz	Miembro	(C)
Querétaro	C. Laura Alethia Sánchez Cruz	Miembro	(C)
Quintana Roo	C. Rubén Darío Rodríguez García	Miembro, Coordinador	(A)
San Luis Potosí	C. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández	Miembro	(C)
San Luis Potosí	C. Carla Berenice Castillo Rueda	Miembro	(C)
San Luis Potosí	C. Pablo Gil Delgado Ventura	Miembro	(C)
San Luis Potosí	C. Jesús Guadalupe Euresti Vargas	Miembro	(C)
San Luis Potosí	C. Mateo Govea Arcos	Miembro	(C)
San Luis Potosí	C. J. Rubén Martínez Terán	Miembro	(C)
San Luis Potosí	C. Sergio Gerardo Orozco De La Torre	Miembro	(C)
San Luis Potosí	C. José Ernesto Piña Cárdenas	Miembro	(C)
San Luis Potosí	C. Sandro Ezequiel Villa Melgarejo	Miembro	(C)
San Luis Potosí	C. J. Guadalupe Zamudio Zavala	Miembro	(C)
San Luis Potosí	C. Carla Berenice Castillo Rueda	Miembro	(C)
Sinaloa	C. Diego Acedo Cazarez	Miembro	(C)
Sinaloa	C. Luis De Santiago Alcaraz	Miembro	(C)
Sonora	C. Francisco Soto García	Miembro, Coordinador	(C)
Sonora	C. Heriberto Muro Vázquez	Miembro	(C)
Tabasco	C. Matilde Carrasco García	Miembro	(C)
Tabasco	C. Gaspar Córdoba García	Miembro	(C)
Tabasco	C. Elías De La Cruz Luna	Miembro	(C)
Tabasco	C. Florencio Méndez Camarillo	Miembro	(C)
Tabasco	C. Rosa De María Ramírez García	Miembro	(C)
Tabasco	C. Laura Alicia Ramírez Hernández	Miembro	(C)
Tabasco	C. Ángel Robles Ramírez	Miembro	(C)
Tamaulipas	C. Rogelio Córdoba Acuña	Miembro	(A)
Tamaulipas	C. César Miguel Ángel Gutiérrez Pérez	Miembro	(A)
Tamaulipas	C. Yadira Elizabeth Herrera Mata	Miembro	(A)
Tlaxcala	C. Carlos Alberto Arévalo López	Miembro	(C)
Tlaxcala	C. Baldemar Alejandro Cortés Meneses	Miembro, Coordinador	(C)
Tlaxcala	C. Armando Jiménez León	Miembro	(C)
Tlaxcala	C. Rosalba Reyes Martínez	Miembro	(C)
Veracruz	C. Eduardo Carranza Barradas	Miembro	(A)
Veracruz	C. Raúl Sergio Chávez De Gante	Miembro	(A)
Veracruz	C. Nora Cotazar Luna	Miembro	(A)
Veracruz	C. Leticia Amira Delgado Hernández	Miembro	(A)
Veracruz	C. Eulalio González Azamar	Miembro	(A)
Veracruz	C. Francisco Javier Guevara Gómez	Miembro	(A)
Veracruz	C. Feliciano Leal Ramírez	Miembro	(A)
Veracruz	C. Jorge Marín Barragán	Miembro	(A)
Veracruz	C. Cuahtémoc Pola Estrada	Miembro, Coordinador	(A)
Veracruz	C. Raúl Sergio Chávez De Gante	Miembro	(A)
Yucatán	C. Rafael Castilleja Rocha	Miembro	(A)
Yucatán	C. Manuel Isaac Esteva Lope	Miembro	(A)
Yucatán	C. Claudia Irene Golib Gil	Miembro	(A)
Yucatán	C. José Eduardo Soria Limón	Miembro	(A)
Yucatán	C. Ramón Valdés Elizondo	Miembro, Coordinador	(A)
Zacatecas	C. Elías Barajas Romo	Miembro, Coordinador	(C)
Zacatecas	C. J. Guadalupe Chiquito Díaz De León	Miembro	(C)



En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y las personas citadas en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 219, 221 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6353/13, del 24 de junio de 2013, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/049/13, del 9 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se presentan los contratos relacionados en el siguiente cuadro.*

<b>COMISIÓN</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CONTESTACIÓN</b>
Nacional	C. Rocío Conde Melo	Se anexa Contrato Individual de Trabajo en original.
Nacional	C. Luis Walton Aburto	
Nacional	C. Jesús Armando López Velarde Campa	
Nacional	C. César Augusto Reyes Peralta	
Nacional	C. Abel Alcántara Hidalgo	Se anexa el respectivo contrato en original celebrado con la empresa ASEEM Consultores, S.A. de C.V. y nuestro Partido; la cual, subcontrato a dichas personas.
Nacional	C. Vanía Roxana Ávila García	
Nacional	C. María Del Lucero Bandala Cruz	
Nacional	C. Elías Cárdenas González	
Nacional	C. Bertha Alicia Cardona	
Nacional	C. Dante Alfonso Delgado Rannauro	
Nacional	C. Bernardo Flores Ortiz	
Nacional	C. Sergio Gil Rullán	
Nacional	C. Luis Gutiérrez Rodríguez	
Nacional	C. Rafael Hernández Villalpando	
Nacional	C. Zuleyma Huidobro González	
Nacional	C. Janet Jiménez Solano	
Nacional	C. Gabriela Mejía Alejandre	
Nacional	C. Ricardo Mejía Berdeja	
Nacional	C. María Del Carmen Ojesto Martínez Porcayo	

<b>COMISIÓN</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CONTESTACIÓN</b>
Nacional	C. María Elena Orantes López	
Nacional	C. María Fernanda Rodríguez Calva	
Nacional	C. Nikol Carmen Rodríguez D L'orme	
Nacional	C. Antonio Rosado García	
Nacional	C. Emilio Ulloa Pérez	
Nacional	C. Nelly Del Carmen Vargas Pérez	
Nacional	C. Roberto Velasco Álvarez	
Nacional	C. Yolanda Zamudio Mora	
Baja California	C. Verónica Álvarez Silva	
Baja California	C. Lilita González Galván	
Baja California	C. Job Montoya Gaxiola	
Campeche	C. José Manuel Aragón García	
Campeche	C. Luis Ayala Menéndez	
Campeche	C. Luis Calderón Chí	
Campeche	C. Selene Del Carmen Campos Balam	
Campeche	C. Eudaldo Chávez Molina	
Campeche	C. Marcelo Contreras Roldán	
Campeche	C. Margarita Duarte Quijano	
Campeche	C. Gerardo Iván Ek Che	
Campeche	C. José Luis Flores Pacheco	
Campeche	C. Carlos Enrique Martínez Aké	
Campeche	C. Irad Mata Padilla	
Campeche	C. Ismael Mena Trujillo	
Campeche	C. Diego Ramón Palmer Flores	
Campeche	C. Isabel Parra Pérez	
Campeche	C. Carlos Plata González	
Campeche	C. Gustavo Quiroz Hernández	
Campeche	C. Juan Carlos Santamaría Cazan	
Campeche	C. Sagrario Serrano Torres	
Campeche	C. Carlos Ukan Yam	
Campeche	C. Gladys Zavala Salazar	
Campeche	C. Manuel Jesús Zavala Salazar	
Campeche	C. Jair Zetina Sánchez	
Chiapas	C. Cristian David Acuña Gordillo	
Chiapas	C. Héctor Melquiades Camacho García	
Chiapas	C. Mónica Liliana Pfeiffer Cervantes	
Chiapas	C. Francisco Javier Noriega Gómez	
Colima	C. Blanca Isela López Salmerón	
Colima	C. Graciela Osorio Ávila	
Distrito Federal	C. Gonzalo Cedillo Valdez	
Durango	C. Jorge Uribe Meneses	
Guerrero	C. Pedro Díaz Melgoza	
Guerrero	C. Marco Antonio Parral Soberanis	
Guerrero	C. Mario Ramos Del Carmen	
Guerrero	C. Marco Antonio Santiago Solís	
Guerrero	C. Genaro Vázquez Salmerón	
Hidalgo	C. María Cruz García Sánchez	
Hidalgo	C. Daniel Ibarra Cruz	
Hidalgo	C. Esther Plasencia Hernández	
Hidalgo	C. Perla Berenice Salazar Sosa	
México	C. Oscar Cevallos González	
México	C. Jacobo David Cheja Alfaro	
México	C. José Luis Cruz Islas	
México	C. Zobeir Pablo Jesús González Velázquez	
México	C. Gonzalo López Luna	
México	C. Eduardo Paredes Camarillo	

<b>COMISIÓN</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CONTESTACIÓN</b>
México	C. Marcelo Rosalio Quezada Ferreira	
México	C. José Reséndiz Dávila	
México	C. José Suárez Reyes	
México	C. Felipe Valdez Portocarrero	
México	C. Héctor Valdez Suárez	
México	C. José Velázquez Meza	
Michoacán	C. María De Los Angeles Calderón Guzmán	
Michoacán	C. María Guadalupe Romero Barrera	
Michoacán	C. Aníbal Rafael Guerra Calderón	
Nayarit	C. Jorge Arturo Arias González	
Nayarit	C. Lenny Berenice Curiel Salgado	
Nayarit	C. Guadalupe De Jesús Ibarra Meza	
Nayarit	C. Andrés Alejandro Pineda Rodríguez	
Nayarit	C. J. Fidel Pineda Valdez	
Nayarit	C. Laura Sánchez Hernández	
Oaxaca	C. Saúl Rubén Díaz Bautista	
Oaxaca	C. Conrado José Hernández Nolasco	
Oaxaca	C. Guadalupe Alicia Martínez Barranco	
Oaxaca	C. Rubén Martínez Madrigal	
Puebla	C. Claudia Gonzáles Torres	
Puebla	C. José Ángel Ricardo Pérez García	
Querétaro	C. Juan Rugero Ponce Chavero	
San Luis Potosí	C. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández	
San Luis Potosí	C. Carla Berenice Castillo Rueda	
San Luis Potosí	C. Jesús Guadalupe Euresti Vargas	
San Luis Potosí	C. Mateo Govea Arcos	
San Luis Potosí	C. J. Rubén Martínez Terán	
San Luis Potosí	C. Sergio Gerardo Orozco De La Torre	
San Luis Potosí	C. José Ernesto Piña Cárdenas	
San Luis Potosí	C. Sandro Ezequiel Villa Melgarejo	
San Luis Potosí	C. J. Guadalupe Zamudio Zavala	
San Luis Potosí	C. Carla Berenice Castillo Rueda	
Sonora	C. Francisco Soto García	
Sonora	C. Heriberto Muro Vázquez	
Tabasco	C. Matilde Carrasco García	
Tabasco	C. Gaspar Córdoba García	
Tabasco	C. Elías De La Cruz Luna	
Tabasco	C. Florencio Méndez Camarillo	
Tabasco	C. Rosa De María Ramírez García	
Tabasco	C. Laura Alicia Ramírez Hernández	
Tabasco	C. Ángel Robles Ramírez	
Tlaxcala	C. Carlos Alberto Arévalo López	
Tlaxcala	C. Baldemar Alejandro Cortés Meneses	
Tlaxcala	C. Armando Jiménez León	
Tlaxcala	C. Rosalba Reyes Martínez	
Zacatecas	C. Elías Barajas Romo	
Zacatecas	C. J. Guadalupe Chiquito Díaz De León	
Baja California Sur	C. Erasmo Castañeda Álvarez	Se anexa el respectivo contrato en original celebrado con las empresas SAM Empresas Corporativas, S.A. de C.V. y ASEEM Consultores, S.A. de C.V. y nuestro Partido; las cuales, subcontrataron a dichas personas.
Campeche	C. Georgina Abraham Quijano	
Campeche	C. Carlos Cicero Rivera	
Campeche	C. Enrique Perdomo Hernández	
Campeche	C. Antonio Rivero Navarrete	
Campeche	C. Daniel Yerbes Tun	
Colima	C. Ma. Guadalupe Flores Osorio	
Colima	C. Dionisio García Morales	

<b>COMISIÓN</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CONTESTACIÓN</b>
Colima	C. Juan López López	
Colima	C. Lamberto Martínez Hernández	
Colima	C. Francisco Jesús Parra García	
Colima	C. Jannet Guadalupe Pineda Ríos	
Colima	C. Soledad Oneida Ramírez Muñiz	
Colima	C. Alejandro Rodríguez Méndez	
Colima	C. Bibiana Del Carmen Ventura Osorio	
Jalisco	C. Julio Nelson García Sánchez	
Jalisco	C. Carlos Alberto González Amaral	
Jalisco	C. José Miguel López De La Torre	
Jalisco	C. Sayra Leticia Márquez Sifuentes	
Jalisco	C. Marbett Robles Davizon	
Oaxaca	C. Miguel Ángel Cantón Barrita	
Oaxaca	C. David Concha Suárez	
Oaxaca	C. Teresita De Jesús Espejo Cosmes	
Querétaro	C. Perla Carolina Camargo Pérez	
Querétaro	C. Aldo Israel Cruz Zúñiga	
Querétaro	C. Mario Alberto García Echazarreta	
Querétaro	C. Silvia Meneses Ortiz	
Querétaro	C. Carlos Fabián Núñez Aldaco	
Querétaro	C. Paola Rodríguez Díaz	
Querétaro	C. Laura Alethia Sánchez Cruz	
San Luis Potosí	C. Pablo Gil Delgado Ventura	
Sinaloa	C. Diego Acedo Cazarez	
Sinaloa	C. Luis De Santiago Alcaraz	
Coahuila	C. Andrea Berenice Arévalo Olguín	
Coahuila	C. Laila Lorena Delgado Salas	
Coahuila	C. Guillermo González Felan	
Coahuila	C. Enrique Rodríguez González	
Coahuila	C. Julieta Sánchez Aguayo	
Guanajuato	C. Edgar Omar Anguiano Martínez	
Guanajuato	C. Manuel Andrés Navarro Caraza	
Guanajuato	C. Ramón Navarro Sánchez	
Guanajuato	C. Eduardo Ramírez Pérez	
Guanajuato	C. Christian Rodríguez Velázquez	
Guanajuato	C. Ildelfonso Francisco Torres Martín Del Campo	
Guerrero	C. Pedro Díaz Melgoza	
Guerrero	C. Marco Antonio Parral Soberanis	
Guerrero	C. Marco Antonio Santiago Solís	
Guerrero	C. Genaro Vázquez Salmerón	
Jalisco	C. Koskuauhtemok Kuychi Días Ceballos	
Jalisco	C. Alfonso Regino Elorriaga González	
Jalisco	C. José María García Arteaga	
Jalisco	C. Mauricio Ramón García López	
Jalisco	C. Juan Octavio González Garzón	
Jalisco	C. David Etzael Hernández Sánchez	
Jalisco	C. María Del Socorro Madrigal Gallegos	
Jalisco	C. José Francisco Romo Romero	
Nuevo León	C. Francisco Javier Luna Espinoza	
Nuevo León	C. Armando Medina Gutiérrez	
Nuevo León	C. Sylvia Leticia Rodríguez Hernández	
Quintana Roo	C. Rubén Dario Rodríguez García	
Tamaulipas	C. Rogelio Córdova Acuña	
Tamaulipas	C. César Miguel Ángel Gutiérrez Pérez	
Tamaulipas	C. Yadira Elizabeth Herrera Mata	

Se anexan los respectivos contratos de Honorarios Asimilados a sueldos en original, celebrado con dichas personas y nuestro Partido.

<b>COMISIÓN</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CONTESTACIÓN</b>
Veracruz	C. Eduardo Carranza Barradas	
Veracruz	C. Raúl Sergio Chávez De Gante	
Veracruz	C. Nora Cotazar Luna	
Veracruz	C. Leticia Amira Delgado Hernández	
Veracruz	C. Eulalio González Azamar	
Veracruz	C. Francisco Javier Guevara Gómez	
Veracruz	C. Feliciano Leal Ramírez	
Veracruz	C. Jorge Marín Barragán	
Veracruz	C. Cuauhtémoc Pola Estrada	
Veracruz	C. Raúl Sergio Chávez De Gante	
Yucatán	C. Rafael Castilleja Rocha	
Yucatán	C. Manuel Isaac Esteva Lope	
Yucatán	C. Claudia Irene Golib Gil	
Yucatán	C. José Eduardo Soria Limón	
Yucatán	C. Ramón Valdés Elizondo	
Nuevo León	C. Blanca Rocío Carranza Arriaga	Se anexa el contrato original de Honorarios Profesionales, celebrado con la prestadora y nuestro Partido.

(...).”

De la verificación a la documentación remitida por el partido, se determinó lo siguiente:

- Por lo que se refiere a los casos señalados con (A), en la columna “REF” del cuadro que precede a la observación, el partido presentó los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados; razón por la cual, la observación quedó subsanada.
- Sin embargo, por lo que se refiere al caso señalado con (B), en la columna “REF” del cuadro que precede a la observación, aun cuando el partido manifestó haber remitido el contrato de prestación de servicios, éste no fue presentado.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el partido y el C. Juan Octavio González Garzón de la Comisión Estatal de Jalisco, en el cual se detalle con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 219, 221 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7096/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/075/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación, se presenta el respectivo contrato de Honorarios Asimilados a sueldos que se celebró con nuestro partido y el C. Juan Octavio González Garzón, en la COE de Jalisco.”*

Toda vez que el partido presentó el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado, la observación quedó subsanada.

- Por lo que se refiere a los casos señalados con (C), en la columna “REF” del cuadro que precede a la observación, el partido presentó un contrato celebrado con las empresas “SAM Empresas Corporativas, S.A. de C.V.” y dos contratos con “ASEEM Consultores, S.A. de C.V.”; los cuales, subcontrataron a dichas personas; sin embargo, no indican las actividades por las cuales fueron contratados, periodo, lugar, jornada laboral, ni tarifas de cobro por los servicios prestados.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los escritos o correos electrónicos de solicitud de personal, los cuales deben contener actividades a realizar, periodo, lugar de desarrollo de actividades y en su caso jornada laboral.
- Las tarifas estipuladas por el proveedor, en las cuales se detalle el área de servicio, costo unitario por persona, y costo unitario por hora – hombre.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 149, 219, 221 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7096/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/075/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(…), se presenta el addendum celebrado con la empresa ASEEM Consultores Empresariales S.A. de C.V., con fecha 30 de junio del 2012, donde se modificó la Tercera Cláusula por ambas partes. Así mismo, se presenta oficio por ASEEM Consultores, S.A. de C.V., donde indican las actividades, periodo, lugar, horario y las tarifas de cobro por los servicios prestados.*

*De igual forma, se presentan en original cartas de las empresas ASEEM Consultores Empresariales, S.A. de C.V. y SAM Empresas Corporativas, S.A. de C.V., donde se desglosa los porcentajes cobrados por cada uno de los miembros durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.”*

Derivado de la documentación y aclaración proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a las personas contratadas por la empresa “ASEEM Consultores Empresariales, S.A. de C.V.”, se observó que presentó un adendum y un escrito del proveedor donde desglosa los porcentajes cobrados por cada uno de los miembros durante el ejercicio 2012, así como las actividades, periodo, lugar, horario y las tarifas de cobro por los servicios prestados, como se detalla a continuación:

ESTADO	NOMBRE	PERIODO	HORARIO	ACTIVIDADES	ASEEM
Baja California Sur	Erasmus Castañeda Álvarez	1 de enero al 31 dic./2012	Mixto	Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Baja California Sur	\$184,945.00
Campeche	Georgina Abraham Quijano	1 de enero al 31 dic./2012	Mixto	Secretario General de la COE estatal de Campeche	92,156.00
Campeche	Carlos Manuel Cicero Rivera	1 de enero al 31 dic./2012	Mixto	Tesorero Estatal de la COE de Campeche	121,435.00
Campeche	Baltazar Enrique Perdomo Hernández	1 de enero al 31 dic./2012	de 10.00 a 20.00 Hras.	Cordionador Administrativo	51,335.00

ESTADO	NOMBRE	PERIODO	HORARIO	ACTIVIDADES	ASEEM
Campeche	José Antonio Rivero Navarrete	1 de enero al 31 dic./2012	Mixto	Encargado de Afiliación y Credencialización	23,816.00
Campeche	Daniel Yerbel Tun	1 de enero al 31 dic./2012	Mixto	Chofer y Velador del Centro de Capacitación	11,848.00
Colima	María Guadalupe Flores Osorio	1 de enero al 31 dic./2012	Mixto	Tesorera Estatal	47,320.00
Colima	Dionisio García Morales	1 de enero al 31 jun./2012	Mixto	Integrante de la COE de Colima	11,712.00
Colima	Juan López López	1 de enero al 31 dic./2012	Mixto	Integrante de la COE de Colima	25,981.00
Colima	Lamberto Martínez Hernández	1 de enero al 30 nov./2012	Mixto	Administrativo en la COE Municipal Tecoman	12,254.00
Colima	Francisco Jesús Parra García	1 de enero al 31 dic./2012	Mixto	Coordinador Estatal de la COE de Colima	84,016.00
Colima	Janette Guadalupe Pineda Rios	1 de marzo al 31 de oct./2012	Mixto	Integrante de la COE de Colima	18,647.00
Colima	Soledad Oneyda Ramírez Muniz	1 de enero al 31 dic./2012	Mixto	Auxiliar Administrativo	12,855.00
Colima	Alejandro Rodríguez Méndez	1 de enero al 31 dic./2012	Mixto	Asesorías	52,970.00
Jalisco	Julio Nelson García Sánchez	1 de enero al 31 dic./2012	Mixto	Coordinador Estatal de la COE de Jalisco	335,651.00
Jalisco	Carlos Alberto González Amaral	1 de enero al 31 dic./2012	Mixto	Jefe de Prensa	70,456.00
Jalisco	José Miguel López de la Torre	1 de enero al 31 dic./2012	Mixto	Coordinador Comunicación Social	82,073.00
Jalisco	Marbett Robles Davizon	1 de enero al 31 dic./2012	Mixto	Tesorera Nacional	173,075.00
Jalisco	Sayra Leticia Márquez Sifuentes	1 de enero al 31 dic./2012	de 10.00 a 16.00 Hrs.	Secretaría turno matutino	41,494.00
Oaxaca	Miguel Ángel Cantón Barrita	1 de enero al 31 dic./2012	Mixto	Secretario de Capacitación y Formación de Cuadros	21,953.00
Oaxaca	David Concha Suarez	1 de enero al 31 dic./2012	Mixto	Secretario de Acuerdos	51,659.00
Oaxaca	Teresita de Jesús Espejo Cosme	1 de enero al 31 dic./2012	Mixto	Integrante de la COE	5,397.00
Oaxaca	Nancy Concepción Crisanto Ríos	1 de enero al 31 dic./2012	Mixto	Auxiliar de Tesorería	25,193.00
Oaxaca	Néstor Teodoro Cabrera Díaz	1 de enero al 31 dic./2012	Mixto	Integrante de la COE	11,419.00
Querétaro	Perla Carolina Pérez Camargo	1 de enero al 31 dic./2012	Mixto	Integrante de la COE	24,726.00
Querétaro	Aldo Israel Cruz Zuñiga	de 1 al 15 de enero 2012	Mixto	Integrante de la COE	474.00
Querétaro	Mario Alberto García Echazarreta	1 de enero al 31 dic./2012	Mixto	Integrante de la Comisión de Elecciones	48,093.00
Querétaro	Silvia Meneses Ortiz	1 de enero al 31 dic./2012	Mixto	Presidente de la Comisión de San Juan del Río	11,894.00
Querétaro	Carlos Fabián Nuñez Aldaco	1 de enero al 31 dic./2012	Mixto	Comisión de Elecciones	226,031.00
Querétaro	paola Rodríguez Díaz	1 de enero al 31 dic./2012	Mixto	Tesorera Estatal	28,633.00
Querétaro	Laura Alethia Sánchez Cruz	1 de enero al 31 dic./2012	Mixto	Integrante de la Coe	13,697.00
San Luis Potosí	Pablo Gil Delgado Ventura	1 de enero al 31 dic./2012	Mixto	Integrante de la COE	184,146.00



ESTADO	NOMBRE	PERIODO	HORARIO	ACTIVIDADES	ASEEM
Sinaloa	Diego Cazarez Acedo	1 de enero al 31 dic./2012	Mixto	Integrante de la COE	105,739.00
Sinaloa	Luis Enrique de Santiago Alcaraz	1 de enero al 31 dic./2012	Mixto	Integrante de la COE	98,505.00
				<b>TOTAL</b>	<b>\$2,311,598.00</b>

Por lo anterior, la observación quedó subsanada respecto a dicha empresa.

Sin embargo, por lo que corresponde a la empresa “SAM Empresas Corporativos, S.A. de C.V.”, aun cuando presentó las cartas donde se desglosa los porcentajes cobrados por cada uno de los miembros durante el ejercicio 2012, no especifica las actividades, periodo, lugar, horario y las tarifas de cobro por los servicios prestados, como se detalla a continuación:

ESTADO	NOMBRE	TOTAL
Baja California Sur	Erasmus Castañeda Álvarez	\$40,200.00
Campeche	Georgina Abraham Quijano	66,252.00
Campeche	Carlos Manuel Cicero Rivera	66,252.00
Campeche	Baltazar Enrique Perdomo Hernández	62,451.92
Campeche	José Antonio Rivero Navarrete	66,252.00
Campeche	Daniel Yerbel Tun	34,469.00
Colima	María Guadalupe Flores Osorio	44,688.00
Colima	Dionisio García Morales	27,628.00
Colima	Juan López López	52,129.00
Colima	Lamberto Martínez Hernández	45,209.00
Colima	Francisco Jesús Parra García	56,732.00
Colima	Janette Guadalupe Pineda Ríos	26,369.00
Colima	Soledad Oneyda Ramírez Muniz	49,602.00
Colima	Alejandro Rodríguez Méndez	56,450.00
Jalisco	Julio Nelson García Sánchez	52,996.00
Jalisco	Carlos Alberto González Amaral	59,100.00
Jalisco	José Miguel López de la Torre	62,780.00
Jalisco	Marbett Robles Davizon	63,073.00
Jalisco	Sayra Leticia Márquez Sifuentes	57,752.00
Oaxaca	Miguel Ángel Cantón Barrita	6,861.00
Oaxaca	David Concha Suarez	5,582.00
Oaxaca	Teresita de Jesús Espejo Cosme	10,204.75
Oaxaca	Nancy Concepción Crisanto Ríos	10,194.00
Oaxaca	Néstor Teodoro Cabrera Díaz	15,787.47
Querétaro	Perla Carolina Pérez Camargo	33,811.00
Querétaro	Aldo Israel Cruz Zuñiga	2,646.19
Querétaro	Mario Alberto García Echazarreta	53,383.00
Querétaro	Silvia Meneses Ortíz	50,511.00
Querétaro	Carlos Fabián Nuñez Aldaco	36,970.00
Querétaro	paola Rodriguez Díaz	33,811.00
Querétaro	Laura Alethia Sánchez Cruz	14,704.00
San Luis Potosí	Pablo Gil Delgado Ventura	65,156.00
Sinaloa	Diego Cazarez Acedo	56,732.00
Sinaloa	Luis Enrique de Santiago Alcaraz	35,883.00
		<b>\$1,422,621.33</b>

En consecuencia, por lo que corresponde a la empresa “SAM Empresas Corporativos, S.A. de C.V.”, aun cuando presenta las cartas donde se desglosa los

porcentajes cobrados por cada uno de los miembros durante el ejercicio 2012, al no tener certeza sobre las actividades, periodo, lugar, horario y las tarifas de cobro por los servicios prestados, este Consejo General del Instituto Federal Electoral considera que ha lugar a proponer el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si el Partido Movimiento Ciudadano se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de sus recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6, 81 numeral 1, inciso c) y o), 118, numeral 1, inciso h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- De la revisión a la relación de las personas que integraron los Órganos Directivos presentada por el partido y al compararlas con las registradas en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se observaron nombres de personas que no se localizaron en la relación de dirigentes proporcionada por el partido. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	ELECCIÓN
Nacional	C. Agustín Torres Delgado	Tesorero Nacional	Del 10/10/2012 al 31/12/2012
Nacional	C. Alejandro Méndez López	Renuncia	Del 01/01/2012 al 23/02/2012
Nacional	C. Ángel Barrios Zea	Colima	Del 03/10/2012 al 31/12/2012
Nacional	C. Leonel Efraín Cota Montaña	Baja California Sur	Del 03/10/2012 al 31/12/2012
Nacional	C. Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía	Tlaxcala	Del 03/10/2012 al 31/12/2012
Nacional	C. Manuel Bernardo Carbonell Ortega	Nayarit	Del 03/10/2012 al 31/12/2012
Nacional	C. Raúl García Rodríguez	Contralor Interno	Del 17/10/2012 al 31/12/2012
Nacional	C. Rodrigo Ferrer Galván Acosta	Secretario De Movimientos Y Organizaciones Sociales	Del 10/10/2012 al 31/12/2012
Aguascalientes	C. Alma Karina Guzmán Rodríguez	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Aguascalientes	C. Carlos Alejandro Murillo Galindo	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Aguascalientes	C. Fernando Valdivia Landgrave	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Aguascalientes	C. José Alfredo Sosa Palos	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Aguascalientes	C. Omar Rodrigo Alba Franco	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Aguascalientes	C. Rodrigo Hernández Atilano	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Aguascalientes	C. Rosa Ma Piedad Macías Flores	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Aguascalientes	C. Samuel Cámara Jardón	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Baja California	C. Arnorldo Douglas Álvarez	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Baja California	C. Gladys Refugio Gaxiola Sánchez	Miembro	Del 01/01/2012 al

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	ELECCIÓN
			31/12/2012
Baja California	C. Inelva Ibarra Payán	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Baja California	C. Jesús Octavio Montoya Gaxiola	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Baja California	C. Ramón Daniel García Valenzuela	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Baja California	C. Ramón Eduardo Flores Castañeda	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Baja California	C. Raquel Angulo Angulo	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Baja California Sur	C. Abrúbal Montaña Cota	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Baja California Sur	C. Arturo Huizar Pérez	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Baja California Sur	C. Diego García García	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Baja California Sur	C. Jesús Ramón García García	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Baja California Sur	C. José Alberto Ceseña Cosío	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Baja California Sur	C. Luis Alberto Ceseña Romero	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Baja California Sur	C. Martín Castañeda Álvarez	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Baja California Sur	C. Raúl Javier Juárez García	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Baja California Sur	C. Roberto Jaquez Madrid	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Campeche	C. Aureliano Quirarte Carrillo	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Campeche	C. Benjamín Del Carmen Cherrez Oropeza	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Campeche	C. Celiby Guadalupe Limón Cen	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Campeche	C. Jorge Luis Chan Puc	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Campeche	C. María Del Carmen Velasco Estrada	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Campeche	C. Mónica Loaiza Chong	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Campeche	C. Roger Andrés Reyes Pérez	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Campeche	C. Rubí Alejandrina Tello Quintana	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Campeche	C. Sandra Patricia Martínez Aké	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Chiapas	C. Angélica Flores Ramírez	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Chiapas	C. Arminda Marroquín Santiago	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Chiapas	C. Benjamín Gómez Cruz	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Chiapas	C. Carlos Enrique Ruíz Abalía	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Chiapas	C. Elías Emmanuel Acuña Gordillo	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Chiapas	C. Luis Valerio Reynosa Méndez	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Chiapas	C. Miguel Antonio Penagos Vargas	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Chiapas	C. Víctor Manuel Cruz Roque	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Chiapas	C. Yolanda Lorena Zaleta Estrada	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	ELECCIÓN
Chihuahua	C. Adolfo Armando Varela Peña	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Chihuahua	C. Alma Graciela Lozano Lechuga	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Chihuahua	C. Antonia Simmons Fayett	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Chihuahua	C. Armando Huerta Gutiérrez	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Chihuahua	C. Carlos Augusto Fierro Estrada	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Chihuahua	C. Daniela Jabed González Castillo	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Chihuahua	C. Germán Pallares Rosas	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Chihuahua	C. Gloria Juárez Morales	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Chihuahua	C. Jesús Lechuga Flores	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Coahuila	C. Armando Reséndiz Vázquez	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Coahuila	C. José René Peña Mata	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Coahuila	C. Juan Bosco Pérez Solís	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Coahuila	C. Karina Daniela Martínez Sánchez	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Coahuila	C. Mayra Georgina Martínez	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Coahuila	C. Rolando Cantú Moncada	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Coahuila	C. Rosa María Alvarado Pérez	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Coahuila	C. Sergio De La Garza Rodríguez	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Colima	C. Águeda Lorena Navarro Álvarez	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Colima	C. Anai Amador Sánchez	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Colima	C. Guillermo Roberto Quiles Cuevas	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Colima	C. Juan Manuel Mendoza Ceballos	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Colima	C. Maida Gabriela Cantera Estévez	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Colima	C. Nidia Selene Abarca Barajas	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Colima	C. Ossiel Alexis Abarca Barajas	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Colima	C. Rosa María Ogando Pérez	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Colima	C. Rubén González Macías	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Distrito Federal	C. Arturo Ordaz López	Secretario	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Distrito Federal	C. Fernando Ortiz Cervantes	Presidente	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Distrito Federal	C. Jazmín Rebolledo Martínez	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Distrito Federal	C. Jorge Oscar Moncayo Colunga	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Distrito Federal	C. Juan Antonio Paredes Maldonado	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Distrito Federal	C. María Guadalupe Rodríguez Jiménez	Vocal	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Distrito Federal	C. Marlene Castro Nolasco	Miembro	Del 01/01/2012 al

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	ELECCIÓN
			31/12/2012
Distrito Federal	C. Ricardo Alfonso González Rubio Galindo	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Distrito Federal	C. Rogelio Alfredo Landín Filio	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Durango	C. Flor Carrola Villegas	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Durango	C. Guadalupe Frine González Carranza	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Durango	C. Irma Josefina Nájera Sariñana	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Durango	C. José Luis Hernández Sánchez	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Durango	C. Margarita Vargas García	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Durango	C. María Olga Ramírez Paniagua	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Durango	C. Pedro Sánchez Campos	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Durango	C. Rafael Lucho Chigo	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Durango	C. Zefora Puentes	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Guanajuato	C. Aida Zavala Saucedo	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Guanajuato	C. Benigno Rafael Galván Sánchez	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Guanajuato	C. Carlos Alejandro López Orozco	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Guanajuato	C. Carlos Vargas López	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Guanajuato	C. Francisco Javier Reinaga García	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Guanajuato	C. Gerardo Barrera Valadez	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Guanajuato	C. Juan Carlos Lamadrid Rueda	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Guanajuato	C. Luis Fernando Ramírez Sánchez	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Guanajuato	C. Sergio Blanco Cuellar	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Guerrero	C. Alejandro Ramos Farías	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Guerrero	C. Emilio Ortega Antonio	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Guerrero	C. Enrique Ramos Ocampo	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Guerrero	C. Evaristo Hernández Romero	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Guerrero	C. Juan Urbano Carreño	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Guerrero	C. Patricio Abarca Martínez	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Guerrero	C. Rosa Adelina Berdeja Plata	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Guerrero	C. Sabas Victoria Adame	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Guerrero	C. Wendy Olea Cardoso	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Hidalgo	C. Alicia Elena Rodríguez Blanco	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Hidalgo	C. Ángela Francisca Boneta González	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Hidalgo	C. Horacio García Hernández	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	ELECCIÓN
Hidalgo	C. Laura Guillermina Vite Cruz	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Hidalgo	C. Luis Fernando Espinoza Presas	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Hidalgo	C. Oscar Gustavo Orueta Cañada	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Hidalgo	C. Sofía Verónica Teissier Ramírez	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Hidalgo	C. Verónica García Sánchez	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Hidalgo	C. Víctor Flores Guzmán	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Jalisco	C. Adriana Franco Rivera	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Jalisco	C. Alain Israel Lupercio Vázquez	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Jalisco	C. Alejandra Magdalena Ruiz Vieyra	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Jalisco	C. Cutberto Arellano Castaños	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Jalisco	C. Gerardo Hernández Rivas	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Jalisco	C. Jorge Armando Gómez Medina	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Jalisco	C. Leen Joanna Domínguez Simón	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Jalisco	C. Miguel Orlando Turriza Cuevas	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
México	C. Enrique Jiménez García	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
México	C. Gerardo Trinidad Rojas Rangel	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
México	C. Javier Zúñiga Santiago	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
México	C. Jorge Eduardo Muñoz Lara	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
México	C. María Isabel Robles Sánchez	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
México	C. Moisés López Valle	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
México	C. Noé Landa Romero	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
México	C. Pedro Fred Huerta Garcés	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
México	C. Yolanda Vera Fernández	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Michoacán	C. Arturo Recillas Gómez	Consejero	Del 01/01/2012 al 03/02/2012
Michoacán	C. Daniel Moncada Sánchez	Secretario De Acuerdos	Del 01/01/2012 al 03/02/2012
Michoacán	C. Gerardo Luna Ayala	Consejero	Del 01/01/2012 al 03/02/2012
Michoacán	C. J. Susano Magaña Ortiz	Consejero	Del 01/01/2012 al 03/02/2012
Michoacán	C. Juan José De La Cruz Malangón	Consejero	Del 01/01/2012 al 03/02/2012
Michoacán	C. Leopoldo Chávez Arciniega	Consejero	Del 01/01/2012 al 03/02/2012
Michoacán	C. Luis Manuel Antúnez Oviedo	Presidente	Del 01/01/2012 al 03/02/2012
Michoacán	C. María Elena Macías Sánchez	Consejero	Del 01/01/2012 al 03/02/2012
Michoacán	C. María Guadalupe Villa Carranza	Consejero	Del 01/01/2012 al 03/02/2012
Michoacán	C. Mario Vergara Martínez	Consejero	Del 01/01/2012 al

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	ELECCIÓN
			03/02/2012
Michoacán	C. Ricardo Carrillo Trejo	Secretario General	Del 01/01/2012 al 03/02/2012
Michoacán	C. Yaribet Bernal Ruiz	Consejero	Del 01/01/2012 al 03/02/2012
Morelos	C. Ana María Aguilar Moran	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Morelos	C. Cecilia Teresa Sánchez Salgado	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Morelos	C. Jorge Alberto Hernández Serrano	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Morelos	C. José Luis Lomelí Martínez	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Morelos	C. Leonardo Pablo Vélez Gutiérrez	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Morelos	C. Luis Alfredo Nava Nava	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Morelos	C. Marco Antonio Arizmendi Bahena	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Morelos	C. Yetzabel Nayelli Melo Martínez	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Nuevo León	C. Eduardo Daniel Hernández Rodríguez	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Nuevo León	C. Francisco Ramón Hernández Martínez	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Nuevo León	C. Gonzalo Ávila Ibarra	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Nuevo León	C. Jesús Francisco Leal Pérez	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Nuevo León	C. Manuel Yudel Alejandro Yado	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Oaxaca	C. Jonathan Jair Victoria Mendoza	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Oaxaca	C. Jorge Santos Valencia	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Oaxaca	C. Lash Adriana Iturbide Andrés	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Oaxaca	C. Martha Rodríguez García	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Oaxaca	C. Nancy Concepción Crisanto Ríos	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Oaxaca	C. Néstor Teodoro Cabrera Díaz	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Puebla	C. Adán González Valerdi	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Puebla	C. Eduardo Herminio Arcos Gamboa	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Puebla	C. Fausto Carlos Hernández Pérez	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Puebla	C. Gilberto Rivera Rivera	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Puebla	C. Joaquín Rivera Gil	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Puebla	C. Laura Patricia Caballero Huerta	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Puebla	C. Sandra González Torres	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Querétaro	C. Fernando Aldaco Aranda	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Querétaro	C. Jazmín Angelina García Vega	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Querétaro	C. Ulises Soltero Maldonado	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Querétaro	C. Verónica Alvarado Peña	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	ELECCIÓN
Quintana Roo	C. Carlos Guzmán Echenique	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Quintana Roo	C. Carolina Astorga García	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Quintana Roo	C. Heydi Patricia Torres Carrillo	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Quintana Roo	C. Iliá García Ávila	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Quintana Roo	C. Oscar Rodolfo Muñoz García	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
San Luis Potosí	C. Alfredo Bernal Cruz	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
San Luis Potosí	C. Ana Lilia Hernández López	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
San Luis Potosí	C. Carmen Adriana Ibarra Rodríguez	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
San Luis Potosí	C. Ernesto Pérez Martínez	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
San Luis Potosí	C. María Luisa Vega Contreras	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
San Luis Potosí	C. Martha Enriqueta Rico Murillo	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Sinaloa	C. Abigail Hernández Valdez	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Sinaloa	C. Ana Gabriela Nieto Reyes	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Sinaloa	C. Elvira Godoy Ortiz	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Sinaloa	C. Héctor Rodolfo Gaxiola Espinoza	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Sinaloa	C. Karen Anabel Beltrán Navarrete	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Sinaloa	C. Luis Enrique De Santiago Delgado	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Sinaloa	C. María Leonor Nieto Morales	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Sinaloa	C. Tania Janeth Vargas Muñoz	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Sinaloa	C. Walter Millán Picos	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Sonora	C. Jesús Florencio Vázquez Carbajal	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Sonora	C. José Martín Corrales Hernández	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Sonora	C. Luis Antonio Ramírez Domínguez	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Sonora	C. Manuel Moreno Encinas	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Sonora	C. María De Lourdes Montaña Flores	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Sonora	C. Orlando Ramonetti Appel	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Sonora	C. Oscar Camilo Valdez Murillo	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Sonora	C. Tito Alberto Camarena Arvizu	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Sonora	C. Víctor Ramírez Mena	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Tabasco	C. Jorge Alberto Ramírez Hernández	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Tabasco	C. Juan Pazarán Meza	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Tabasco	C. María Esther Osorio Luna	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Tabasco	C. María Isabel De Dios García	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012



ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	ELECCIÓN
			31/12/2012
Tabasco	C. Nelly Arianna García De La Vega	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Tabasco	C. Plutarco García Pérez	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Tabasco	C. Reyna León López	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Tabasco	C. Rubén Vargas Pérez	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Tamaulipas	C. Adriana Patricia Vargas Martínez	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Tamaulipas	C. Carlos Miguel Antonio Contreras Herrera	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Tamaulipas	C. Erick Eduardo García Hernández	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Tamaulipas	C. Héctor Joel Turrubiates Altamirano	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Tamaulipas	C. Héctor Joel Turrubiates Conde	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Tamaulipas	C. Jorge Reyes Molina	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Tamaulipas	C. Macario Salvador Camero García	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Tamaulipas	C. Martha Alicia Guerrero Delgado	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Tamaulipas	C. Martha Elena Reyes Méndez	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Tlaxcala	C. Fidencio Reyes Tepatzi Flores	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Tlaxcala	C. Guillermo Chavarría Vázquez	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Tlaxcala	C. José José Erik Castillo Alonso	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Tlaxcala	C. Leticia Pintor Padilla	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Tlaxcala	C. Noemi Pedraza Tolamatl	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Tlaxcala	C. Omar Tlexquis Tlacomulco	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Tlaxcala	C. Pedro Aguilar Hernández	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Tlaxcala	C. Rafael Ixtlapale Pérez	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Veracruz	C. Adalberto Lara Delfín	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Veracruz	C. Alonso Salud Carrillo Acosta	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Veracruz	C. María De Lourdes Odoreli Martínez Sánchez	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Veracruz	C. María Isabel Ortega Ridaura	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Veracruz	C. Miriam Romero Alacio	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Veracruz	C. Pluvio Víctor García Sosa	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Yucatán	C. Arminda Edelmira González Llanes	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Yucatán	C. Ernesto Aldana López	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Yucatán	C. José Alfredo Valdés Solís	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Yucatán	C. Leticia Franco Palacios	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Yucatán	C. Lizbeth Leticia Álvarez Pérez	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	ELECCIÓN
Yucatán	C. Manuel Alonso Albor Díaz	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Yucatán	C. Michelle Lugo Cadena	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Yucatán	C. Michelle Maury Solís	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Yucatán	C. Rafael Mena Abud	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Zacatecas	C. Jesús Macías González	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Zacatecas	C. Juan Alberto Espinosa Hernández	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Zacatecas	C. María Araceli Pinedo Caldera	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Zacatecas	C. María Guadalupe Rodríguez Ortiz	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Zacatecas	C. Miguel Ángel Santillana Hernández	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Zacatecas	C. Miriam Sánchez Licerio	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Zacatecas	C. Raúl Alejandro Rodríguez Reyna	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Zacatecas	C. Rita Domínguez Campos	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Zacatecas	C. Rosalba López Hernández	Miembro	Del 01/01/2012 al 31/12/2012

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no incluyó en la relación a las personas detalladas en el cuadro que antecede.
- Indicara los modos en que se remuneró a las personas relacionadas en el cuadro que antecede.
- En su caso, la relación de órganos directivos con las correcciones que procedan, anexando a la misma:
  - Los comprobantes originales de dichos pagos con los requisitos fiscales, copia de los cheques y los estados de cuenta en donde se reflejara el cobro de los mismos.
  - Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros contables respectivos.
  - Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y las personas citadas en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago,

penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00; con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, 27, 28, 30, 66, numerales 1, 2 y 4, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 156, 219, 220, 221, 273 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6353/13, del 24 de junio de 2013, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/049/13, del 9 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se presenta el listado completo con las personas en comento, debido a que por un error de captura no se anexaron en el listado anterior, así mismo se anexan las respectivas reclasificaciones de las personas que recibieron remuneración durante el ejercicio 2012, listado de miembros con el desglose de remuneración que percibieron durante dicho ejercicio, auxiliares y balanzas de comprobación donde se reflejan los registros contables respectivos.”*

Toda vez que el partido presentó el listado de órganos directivos, las pólizas de reclasificaciones de las personas que recibieron remuneración durante el ejercicio 2012, listado de miembros con el desglose de remuneración que percibieron durante dicho ejercicio, auxiliares y balanzas de comprobación, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la relación de las personas que integraron los Órganos Directivos en el ejercicio sujeto de revisión, proporcionada por el partido, se observaron personas que no se encontraban registradas en los archivos de la Dirección

Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	ELECCIÓN
Michoacán	C. Anay Paola Navarro Aguilar	Miembro	23/04 y 06/08/2012
Michoacán	C. David Guijosa Ramírez	Miembro	23/04 y 06/08/2012
Michoacán	C. Estefanía Romero Barrera	Miembro	23/04 y 06/08/2012
Michoacán	C. Flor María Nava Bernal	Miembro	23/04 y 06/08/2012
Michoacán	C. Giovanni Marcelino Morales	Miembro	23/04 y 06/08/2012
Michoacán	C. Luisa Margarita Martínez Soto	Miembro	23/04 y 06/08/2012
Michoacán	C. Mario Eduardo Vergara Ruiz	Miembro	23/04 y 06/08/2012
Michoacán	C. Sandra Norico San Juan Álvarez	Miembro	23/04 y 06/08/2012

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- En su caso, la relación de órganos directivos con las correcciones que procedan, anexando a la misma:
  - Los comprobantes originales de dichos pagos con los requisitos fiscales, copia de los cheques y los estados de cuenta en donde aparezca el cobro de los mismos.
  - Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.
  - Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y las personas citadas en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
  - Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, 27, 28, 30, 66, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 156, 219, 220, 221, 273 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6353/13, del 24 de junio de 2013, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/049/13, del 9 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se presenta copia del oficio No. RCG-IFE-272/2012, de fecha 23 de abril de 2012, dirigido al Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, donde se les notifica la elección de las personas en comento en la COE de Michoacán; éste oficio fue recibido el día 26 de abril de 2012.*

*Por lo tanto, los integrantes señalados en dicha observación fueron miembros durante el periodo señalado.”*

Toda vez que el partido presentó copia del escrito en el cual informó la incorporación de las personas en comento, la observación quedó subsanada.

#### **4.7.3.1.1.2 Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional**

El partido no reportó importe alguno por este concepto.

#### **4.7.3.1.1.3 Servicios Generales Comité Ejecutivo Nacional**

En la última versión de su Informe Anual el partido reportó egresos por concepto de Servicios Generales de la Comisión Operativa Nacional un monto de \$83,520.526.10, que se encuentra integrado por los siguientes rubros:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Articulos de Aseo	\$65,565.74
Asesoría y Servicios Profesionales	18,810,865.90
Capacitación y Asesoría	375,083.99
Combustibles y Lubricantes	706,093.31
Correos, Envíos y Mensajería	70,102.31
Credito al Salario	7,969.68
Cursos y Actualizaciones	427,279.94
Cablevisión	26,424.56
Despensas y Art. de Comp.	349,032.23
2% Sobre Nominas	275,241.60
Ferretería	25,975.85

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Fletes y Acarreos	7,300.16
Gastos de Representación	2,530,468.54
Hospedaje	1,150,423.60
Luz	352,657.62
Mantto. a Eq. de Computo	52,485.06
Mantto. a Eq. de Oficina	138,453.33
Mantto. de Edificio	806,302.55
Mantto. y Aliment. Pag. Web.	65,444.00
Multas, Recargos y Actualizaciones	17,298,454.53
Mantto. Eqpo. de Transporte	11,609.63
Otros Gastos	327,625.37
Otros Impuestos y Derechos	112,693.00
Papeleria e Insumos	5,275,139.22
Promoción Institucional	16,826,774.24
Publicidad y Diseño	666,151.60
Renta De Mob. y Equipo	2,910,342.84
Renta de Transpo. Serv. y P.	503,664.10
Reparación y Mantto. de Eq. de Transporte	104,496.17
Rentas de Inmuebles	3,247,996.30
Renta de Salon	1,114,456.12
Revistas, Periodicos	1,607,124.32
Seguros	100,478.81
Servicio de Video	257,468.00
Servicios Notariales	21,419.00
Suscripciones, Cuotas y Periodicos	93,010.10
Teléfonos	1,300,979.83
Transportación	756,136.52
Transportación Aerea	4,111,150.48
Transportación Local	20,445.54
Verificación Vehicular	4,796.96
Viaticos	360,285.52
Vigilancia	244,657.93
<b>TOTAL</b>	<b>\$83,520,526.10</b>

**a) Revisión.**

Por el concepto de Servicios Generales, se revisó la cantidad de \$48,514,417.76 que representa el 58.09% del total reportado por el partido de \$83,520,526.10, integrado de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>% DE REVISIÓN</b>
Articulos de Aseo	\$65,565.74	42.13
Asesoría y Servicios Profesionales	18,810,865.90	35.02

CONCEPTO	IMPORTE	% DE REVISIÓN
Capacitación y Asesoría	375,083.99	61.30
Combustibles y Lubricantes	706,093.31	35.08
Correos, Envíos y Mensajería	70,102.31	46.85
Credito al Salario	7,969.68	100.00
Cursos y Actualizaciones	427,279.94	73.00
Cablevisión	26,424.56	100.00
Despensas y Art. de Comp.	349,032.23	25.14
2% Sobre Nominas	275,241.60	100.00
Ferretería	25,975.85	67.33
Fletes y Acarreos	7,300.16	88.25
Gastos de Representación	2,530,468.54	45.27
Hospedaje	1,150,423.60	33.69
Luz	352,657.62	45.32
Mantto. a Eq. de Computo	52,485.06	75.80
Mantto. a Eq. de Oficina	138,453.33	31.42
Mantto. de Edificio	806,302.55	47.38
Mantto. y Aliment. Pag. Web.	65,444.00	62.66
Multas, Recargos y Actualizaciones	17,298,454.53	93.65
Mantto. Eqpo. de Transporte	11,609.63	62.66
Otros Gastos	327,625.37	72.13
Otros Impuestos y Derechos	112,693.00	44.21
Papelería e Insumos	5,275,139.22	36.87
Promoción Institucional	16,826,774.24	68.49
Publicidad y Diseño	666,151.60	64.13
Renta De Mob. y Equipo	2,910,342.84	39.75
Renta de Transpo. Serv. y P.	503,664.10	35.44
Reparación y Mantto. de Eq. de Transporte	104,496.17	45.28
Rentas de Inmuebles	3,247,996.30	47.23
Renta de Salon	1,114,456.12	49.13
Revistas, Periodicos	1,607,124.32	64.83
Seguros	100,478.81	51.93
Servicio de Video	257,468.00	34.67
Servicios Notariales	21,419.00	100.00
Suscripciones, Cuotas y Periodicos	93,010.10	46.24
Teléfonos	1,300,979.83	37.51
Transportación	756,136.52	29.46
Transportación Aerea	4,111,150.48	53.67
Transportación Local	20,445.54	42.50
Verificación Vehicular	4,796.96	100.00
Viaticos	360,285.52	72.41
Vigilancia	244,657.93	66.43
<b>TOTAL</b>	<b>\$83,520,526.10</b>	<b>58.09%</b>

De la revisión efectuada a las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se determinó que corresponde a los gastos ordinarios de los servicios que se generaron en el transcurso del año, la documentación soporte consiste en facturas de los proveedores, pólizas de seguro, recibos de arrendamientos, etc., cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observaron pólizas que carecen de su respectivo soporte documental, las pólizas en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REF
Mantenimiento a Equipo de Oficina	PD-6205/6-12	\$9,976.00	(1)
Mantenimiento de Edificio	PE-11855/11-12	13,483.00	(1)
Mantenimiento y Alimentación de Página WEB	PD-1205/1-12	3,944.00	(1)
Hospedaje	PD-4188/04-12	3,706.30	(2)
	PD-12024/12-12	7,033.70	(1)
Promoción Institucional	PD-7203/7-12	3,990,400.00	(4)
	PD-7208/7-12	718,443.54	(3)
	PE-1323/1-12	22,498.20	(3)
	PE-6586/6-12	172,144.00	(1)
Papelería e Insumos	PE-5531/5-12	16,466.44	(1)
Gastos de Representación	PE-12863/12-12	69,113.88	(1)
<b>TOTAL</b>		<b>\$5,027,209.06</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En el caso de los gastos que rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00, las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.
- En su caso, los kardex, notas de entrada y salida de almacén.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del



contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 150, 153, 154, 155, 178, 204 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6353/13, del 24 de junio de 2013, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/049/13, del 9 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presentan las pólizas relacionadas en el siguiente cuadro, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, y contratos en algunos casos superiores a los \$31,165.00, hago de su conocimiento que el criterio bajo el cual se basa nuestro partido para la elaboración de contratos de bienes y servicios, básicamente es cuando el valor de estos sea superior a los 500 días de salario mínimo, o no se trate de una compra o servicio de forma esporádica, es decir cuando sean pagos recurrentes y mayores a dicho importe, y de esta manera integrar un expediente de los proveedores y prestadores de servicios con los documentos básicos para la elaboración de un contrato, con los cuales realicemos operaciones conforme a lo establecido en el Art. 59 y 60 del Reglamento de Fiscalización. Anexo VII.*

*Cabe hacer el comentario que no todas son susceptibles de inventariarse como los casos de las facturas menores a los quinientos días de salario mínimo, como lo establece el art. 204 del Reglamento de Fiscalización.*

No.	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	SOPORTE DOCUMENTAL
1	PD-6205/6-12	\$9,976.00	F- 0055 Y 0059 Y COPIA DE LA PD-5117 05/12 TRANSFERENCIA BANCARIA
2	PE-11855/11-12	13,483.00	F- FAB 23860 Y COPIA DE CHEQUE No. 855
3	PD-1205/1-12	3,944.00	F- 186 Y COPIA DE LA PD-8128 08/10 TRANSFERENCIA BANCARIA
4	PD-4188/04-12	3,706.30	F- CABE110274, B102703 Y 545CLN
5	PD-12024/12-12	7,033.70	F- AA12014 Y TRANSFERENCIA BANCARIA
6	PD-7203/7-12	3,990,400.00	F- B21 , RELACION DE VALLAS MOVILES , MUESTRAS Y CONTRATO
7	PD-7208/7-12	718,443.54	F- A4444, RELACION DE DESCRIPCION DEL PRODUCTO, MUESTRAS Y CONTRATO.
8	PE-1323/1-12	22,498.20	F- 4607 Y COPIA DE CHEQUE No.323
10 (sic)	PE-6586/6-12	172,144.00	F- FC75247, COPIA DE CHEQUE No.586, MUESTRAS Y CONTRATO
11	PE-5531/5-12	16,466.44	F- A1262, A1268 Y COPIA DEL CHEQUE No.531
12	PE-12863/12-12	69,113.88	F- M1990, COPIA DE CHEQUE No.863 Y CONTRATO
		<b>\$5,027, 209.06</b>	

(...).”

De la verificación a la documentación remitida por el partido se determinó lo siguiente:

- Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna “REF” del cuadro que precede a la observación, el partido presentó las pólizas con su respectivo soporte documental a nombre del partido y cumple con requisitos fiscales; razón por la cual, por lo que respecta a estas pólizas, la observación quedó subsanada.
- Sin embargo, por lo que se refiere a la póliza señalada con (2) en la columna “REF” del cuadro que precede a la observación, aun cuando el partido presentó la póliza con su respectivo soporte documental, la factura fue remitida en copia fotostática, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-4188/04-12	545 CLN	11-03-12	Gran Hotel S.A.	5 Hospedaje y 5 Servicios al cuarto	\$3,706.30

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La factura original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7096/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/075/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presenta la Póliza de Diario 4188 de fecha 30 de abril 2012 con la factura original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.”*

Toda vez que el partido presentó la póliza con la factura original a nombre del partido y cumple con la totalidad de los requisitos fiscales la observación quedó subsanada.

- Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (3) en la columna “REF” del cuadro que precede a la observación, aun cuando el partido presentó las pólizas, con factura, no incluyó las muestras correspondientes, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-7208/07-12	A 4444	10-05-12	Isa Corporativo, S.A. de C.V.	Suministro y entrega de lonas para casas para la promoción de candidatos en el Distrito Federal	\$718,443.54
PE-1323/01-12	4607	21-01-12	Medina Pérez Rosendo Manuel	500 Gorras bordadas	22,498.20
<b>TOTAL</b>					<b>\$740,941.74</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras que amparen los bienes adquiridos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 177, 195, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7096/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/075/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presentan las muestras de los siguientes Proveedores.*

- *Isa Corporativo, S.A. de C.V.- factura A 4444, cotización, especificaciones de impresión y entrega y fotos muestra entregadas por el Proveedor.*
- *Medina Pérez Rosendo Manuel.- copia factura 4607 y muestra de gorra bordada.”*

Toda vez que el partido presentó la póliza con las muestras correspondientes la observación quedó subsanada.

➤ Por lo que se refiere a la póliza señalada con (4) en la columna “REF” del cuadro que precede a la observación, aun cuando el partido presentó la póliza, de la verificación a la documentación se observó que corresponde a gastos de campaña federal y locales; sin embargo, fueron registradas en operación ordinaria, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-7203/07-12	B 21	10-05-12	Medios Publicitarios Dinámicos, S.A. de C.V.	10 Publicidad en vallas móviles del 30-03-12 al 24-06-12	\$3,990,400.00

Adicionalmente, también se observó que el partido solo registró una parte como transferencias a campañas federales; sin embargo, es importante mencionar que aun cuando en algunas de las muestras solo aparece la frase “Gracias” seguido del nombre de algún Estado de la República, la publicidad se realizó en el periodo de campaña, según lo citado en la factura y contrato de prestación de servicios, debió acumular dichos gastos a los gastos de campaña.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara la razón por la cual dicho importe no fue transferido a las campañas correspondientes.

- En su caso, realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 177, 195 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7096/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/075/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con respecto a su observación hago de su conocimiento que con fecha 9 de abril de 2012 se firmó una Fe de erratas en la cual sufrieron modificaciones las cláusulas primera y sexta del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre Medios Publicitarios Dinámicos 360, S.A. de C.V. y Movimiento Ciudadano, en la que, las fechas de la prestación del servicio quedó sujeta a dos plazos, el primero del 30 de marzo al 27 de junio de 2012 y el segundo del 20 de julio al 31 de agosto de 2012.*

*Además, después de generada la factura B 21 la empresa Medios Publicitarios Dinámicos, S.A. de C.V. nos hizo entrega de un documento con el Detalle Final de las Vallas Publicitarias contratadas, el cual, muestra los periodos, horas y lugares recorridos por las Unidades Móviles, en este mismo documento la empresa aclara que el concepto descrito en la factura está incompleto por falta de espacio.*

*Debido a lo anterior anexamos la Fe de erratas de fecha 9 de abril de 2012, la Hoja Membretada del Proveedor y la copia del Contrato de Prestación de Servicios, con el fin de esclarecer las fechas de prestación de servicios por parte del proveedor, las cuales, en el caso del monto por \$3,990,400.00 ocurrieron posteriormente al periodo de campaña siendo el mismo a partir del 20 de julio de 2012 y hasta el 31*

*de agosto de 2012, por ello, dicho monto se encuentra correctamente registrado como propaganda institucional dentro del gasto ordinario.”*

De la verificación a la documentación remitida por el partido se observó que el partido presentó un contrato de prestación de servicios, una fe de erratas del mismo y una hoja membretada en donde establece las fechas de la publicidad móvil; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Suscripciones y Periódicos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de suscripción anual a periódico, así como copia del cheque; sin embargo, dichas facturas tienen fecha de 2013 y el gasto corresponde al ejercicio 2012. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CHEQUE		FACTURA				
	No.	FECHA	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-11848/11-12	848	12-11-12	CA272660	17-01-13	Consortio Interamericano de Comunicación, S.A. de C.V.	Anualidad 17-01-13 al 16-01-14, suscripción anual Periódico Reforma	\$2,750.00
PE-11849/11-12	849	12-11-12	UFSN 38912	18-01-13	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	Anualidad 17-01-13 al 16-04-14	2,000.00
<b>TOTAL</b>							<b>\$4,750.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6353/13, del 24 de junio de 2013, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/049/13, del 9 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Tal y como comentan aun cuando el pago correspondiente a las suscripciones de los periódicos Consortio Interamericano de Comunicación, S.A. de C.V. y El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V. fue realizado en el mes de Diciembre 2012 el documento soporte que ampara ambas suscripciones menciona que el periodo en que se dará el servicio es en 2013, así como la fecha de*

*facturación, motivo por el cual se modifico dichas pólizas relegando los pagos como anticipos y las facturas fueron registradas en el ejercicio correspondiente liquidando dichos anticipos.*

REFERENCIA CONTABLE	No. DE CHEQUE	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	SOPORTE DOCUMENTAL
PE-11848/11-12	848	CA272660	Consortio Interamericano de Comunicación, S.A. de C.V.	\$2,750.00	COPIAS DEL CHEQUE, No.848, POLIZA MODIFICADA Y DE LA ANTERIOR, F- CA272660, PD 1159 01/13 DONDE SE APLICA EL ANTICIPO Y SE REFLEJA EL GASTO
PE-11849/11-12	849	UFSN 38912	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	2,000.00	COPIAS DEL CHEQUE No.849, POLIZA MODIFICADA Y DE LA ANTERIOR, F- UFSN 38912, PD 1159 01/13 DONDE SE APLICA EL ANTICIPO Y SE REFLEJA EL GASTO
<b>TOTAL</b>				<b>\$4,750.00</b>	

(...)"

Toda vez que el partido presentó los registros de reclasificación considerando un anticipo a proveedores y el registro del gasto en el ejercicio 2013, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Promoción Institucional", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de inserciones en periódico y copia del cheque; sin embargo, siendo el periodo en revisión el ejercicio 2012, dichas inserciones corresponden a gasto del ejercicio 2011, los cuales no fueron provisionados durante el ejercicio en que se realizó el gasto. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-2382/2-12	2712	16-02-12	José Manuel Espejel Hernández	Pago de 1,000 periódicos correspondiente al mes de diciembre 2011 portada y contraportada en selección de color.	\$7,540.00
PD-3140/3-12	WEB 1596	29-03-12	Talleres del Sur, S.A. de C.V.	Pago de 5 inserciones en periódicos publicada el 7 de Febrero de 2011.	27,840.00
PD-3141/3-12	WEB 1597	30-03-12	Talleres del Sur, S.A. de C.V.	Pago de 8 inserciones en periódicos publicadas en Marzo/2011	19,720.00
PD-3141/3-12	WEB 1598	30-03-12	Talleres del Sur, S.A. de C.V.	Pago de 7 inserciones en periódicos publicadas en Abril/2011	16,240.00
PD-3141/3-12	WEB 1599	30-03-12	Talleres del Sur, S.A. de C.V.	Pago de 7 inserciones en periódicos publicadas en Mayo/2011	17,400.00
PD-3141/3-12	WEB 1600	30-03-12	Talleres del Sur, S.A. de C.V.	Pago de 4 inserciones en periódicos publicadas en Junio/2011	10,440.00
PD-4012/4-12	1659	04-04-12	Talleres del Sur, S.A. de C.V.	Pago de 6 inserciones en periódicos publicadas en Julio, Agosto, Sept. y Octubre de 2011.	17,400.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$116,580.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k), 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 51, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, en relación con la NIF-A-2 “Postulados Básicos”, “Devengación Contable”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6353/13, del 24 de junio de 2013, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/049/13, del 9 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto de la observación del proveedor José Manuel Espejel Hernández si bien la edición corresponde al periódico de Diciembre 2011 este fue mandado a imprimir en 2012 como puede constar en el mismo en la página 2 en la parte inferior donde aparece el directorio y dice ‘Esta edición consta de 1000 ejemplares y se termino (sic) de imprimir el 07 de Enero de 2012 en los talleres de Impresos Urgentes. José Manuel Espejel Hernandez, ubicados en Jaime Torres Bodet No. 134-3, Col. Santa María la Ribera C.P. 06400, México, D.F.’*

*Ahora bien referente al proveedor Talleres del Sur, S.A. de C.V. las seis facturas del 2012 corresponden a inserciones en periódicos publicadas en 2011, pero de las cuales no teníamos conocimiento en La Comisión Operativa Nacional, ya que el proveedor provenía del estado de Guerrero, el cual nos presento (sic) dichas inserciones como muestra, que no había facturado y estaba exigiendo la liquidación de las mismas, todo ello no fue sino a finales del 1er Trimestre de 2012, razón por la cual, dicho gasto fue facturado y de igual manera reflejado en el gasto en el mismo año.*

*Para poder sustentar lo antes expuesto anexamos la siguiente información.*



<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>SOPORTE DOCUMENTAL</b>
PE-2382/2-12	16/02/2012	José Manuel Espejel Hernández	7,540.00	COPIA DE CHEQUE Y F- 2712 Y MUESTRA DE LA PUBLICACION
PD-3140/3-12	29/03/2012	Talleres del Sur, S.A. de C.V.	27,840.00	COPIA DE CHEQUE Y F- WEB 1596 Y MUESTRA DE LA PUBLICACION
PD-3141/3-12	30/03/2012	Talleres del Sur, S.A. de C.V.	19,720.00	COPIA DE CHEQUE Y F- WEB 1597 Y MUESTRA DE LA PUBLICACION
	30/03/2012	Talleres del Sur, S.A. de C.V.	16,240.00	COPIA DE CHEQUE Y F- WEB 1598 Y MUESTRA DE LA PUBLICACION
	30/03/2012	Talleres del Sur, S.A. de C.V.	17,400.00	COPIA DE CHEQUE Y F- WEB 1599 Y MUESTRA DE LA PUBLICACION
	30/03/2012	Talleres del Sur, S.A. de C.V.	10,440.00	COPIA DE CHEQUE Y F- WEB 1600 Y MUESTRA DE LA PUBLICACION
PD-4012/4-12	04/04/2012	Talleres del Sur, S.A. de C.V.	17,400.00	COPIA DE CHEQUE Y F- WEB 1659 Y MUESTRA DE LA PUBLICACION
<b>TOTAL</b>			<b>\$116,580.00</b>	

(...).”

De la verificación a la documentación remitida, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere al proveedor José Manuel Espejel Hernández, el partido presentó evidencia de que el servicio se realizó en el ejercicio sujeto a revisión; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, por lo que se refiere al proveedor “Talleres del Sur, S.A. de C.V.”, aun cuando el partido manifestó que la Comisión Operativa Nacional no tuvo conocimiento del gasto realizado, ya que el proveedor provenía del Estado de Guerrero, es responsabilidad del partido político reconocer contablemente las operaciones.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k), 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 51, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, en relación con la NIF-A-2 “Postulados Básicos”, “Devengación Contable”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7096/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/075/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Atendiendo al principio rector del derecho “nadie está obligado a lo imposible”, el partido se vio imposibilitado a presentar la documentación que requirió la autoridad electoral en los plazos que señala el reglamento, es decir registrar dichas publicaciones en el 2011, en virtud que tal y como quedó sustentado en la aclaración en el oficio CON/TESO/049/13 la fecha en que nos fueron entregados físicamente los periódicos (muestras de la inserción) fue posterior a la presentación del informe anual 2011 (a finales del 1er Trimestre de 2012).*

*Cuando se presenta el proveedor a realizar el cobro de dichas inserciones nos manifiesta que no le han resuelto el pago de las mismas en nuestra representación de Guerrero, motivo por el cual se trasladó al Distrito Federal a solicitar el pago en las oficinas de la Comisión Ejecutiva Nacional, presentando el escrito donde menciona que adjunta muestras de las publicaciones o inserciones en los periódicos locales “El Sur” en Acapulco Guerrero, así mismo nos comenta que debido a que ya había presentado su declaración anual correspondiente al cierre del ejercicio fiscal del 2011 y que dichos trabajos no habían sido cobrados no podría facturarlos con fecha 2011, por lo cual los facturo a finales del mes de Marzo 2012. Se realizó así mismo un convenio de pago con el Proveedor Talleres del Sur, S.A. de C.V. en el cual establece que entrega las facturas WEB 1596, 1597, 1598, 1599, 1659 y 1600. y se establece que el pago será en una sola exhibición en el mes de mayo por el importe de dichas facturas.”*

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, se determinó que, toda vez que contablemente la Comisión Operativa Estatal del estado de Guerrero debió registrar la provisión del gasto y la respectiva cuenta por pagar en su Informe anual del ejercicio 2011 registrando la provisión. Así mismo, el proveedor tenía la obligación fiscal de facturar en el ejercicio en que realizó los trabajos, de lo cual no presentó ninguna evidencia; por lo antes expuesto, la observación no quedó subsanada por \$109,040.00.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23, 25, numeral 1, inciso a) y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Promoción Institucional”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de servicios de inserciones en periódicos; sin embargo, no presentó las copia de los cheques, la relación de inserciones, ni los contratos de prestación de servicios, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA	REF 1
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-9106/9-12	WEB 2366	30-09-12	Talleres del Sur, S.A. de C.V.	Pago de publicidad correspondiente a Febrero del 2012 según relación anexa.	\$47,328.00	(A)	(1)
PD-9106/9-12	WEB 2367	30-09-12	Talleres del Sur, S.A. de C.V.	Pago de 6 Inserciones en una plana del 5,16, 17,20, 22 y 24 de Marzo/2012.	25,056.00	(A)	(1)
PD-9106/9-12	WEB 2368	30-09-12	Talleres del Sur, S.A. de C.V.	Pago de publicidad correspondiente al mes de Abril del 2012 según relación anexa.	141,984.00	(A)	(1)
PD-9171/9-12	52	30-09-12	Alnes, S.A. de C.V.	Pago de banners de sección principal y sección videos del periodo 02/07/2012 al 02/10/2012	105,000.00	(A)	(2)
PD-11246/11-12	UFC 82398	30-11-12	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	Pago inserción del 30 de noviembre, 1 y 2 de Diciembre de 2012. mensaje de Movimiento Ciudadano.	87,918.37		(1)
PD-12231/12-12	UFC 82607	04-12-12	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	Pago inserción del 30 de noviembre, 1 y 2 de Diciembre de 2012. mensaje de Movimiento Ciudadano.	87,918.37		(1)
PD-12232/12-12	UFC 82666	04-12-12	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	Pago inserción del 30 de noviembre, 1 y 2 de Diciembre de 2012. mensaje de Movimiento Ciudadano.	87,918.37		(1)
PD-12244/12-12	UFC 82608	04-12-12	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	Pago inserción del 30 de noviembre, 1 y 2 de Diciembre de 2012. mensaje de Movimiento Ciudadano.	156,590.72		(1)
PD-12246/12-12	A 002748	18-12-12	Master Print Digital, S.A. de C.V.	Pago de 500 piezas de planilla elaborada en coroplast de 4mm con suaje y suajado a la medida de 1.90 x 1.40 mts. Modelo Movimiento Ciudadano.	136,300.00		(1)
<b>TOTAL</b>					<b>\$876,013.83</b>		

Adicionalmente, las pólizas señaladas con la letra (A) en la columna “Referencia” no presentan la muestra de la inserción.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.

- La relación de cada una de las inserciones que amparó la factura, de forma impresa y en hoja de cálculo Excel, la cual debían contener:
  - Las fechas de publicación.
  - El tamaño de cada inserción o publicación.
  - El valor unitario de cada inserción o publicación.
  - El nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas.
  
- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
  
- Las muestras de las inserciones de los desplegados en original que amparó la póliza señalada con (A) del cuadro que antecede, con la leyenda “inserción pagada” seguida de la persona responsable del pago.
  
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 150, 153, 154, 155, 179, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6353/13, del 24 de junio de 2013, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/049/13, del 9 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presentan la totalidad de la información solicitada consistente en pólizas contables, facturas, forma en que fueron pagadas, contratos de prestación de servicios, relación de las inserciones, así como muestras faltantes. Dicha documentación se encuentra de la siguiente manera.*

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE	SOPORTE DOCUMENTAL
PD-9106/9-12	Talleres del Sur, S.A. de C.V.	47,328.00	F - WEB 2366, WEB2367, WEB2368, WEB2369 CON LA

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE	SOPORTE DOCUMENTAL
	Talleres del Sur, S.A. de C.V.	25,056.00	RELACION DE CADA UNA DE LAS INSERCCIONES, MUESTRAS DE LAS PUBLICACIONES Y EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
	Talleres del Sur, S.A. de C.V.	141,984.00	FORMA EN QUE FUERON PAGADAS PE 9751/09-12 CON COPIA DE CHEQUE Y FICHA DE DEPOSITO ORIGINAL, PE 8688/08-12 CON COPIA DE CHEQUE Y COPIA DE FICHA DE DEPOSITO PE 11828/11-12 CON COPIA DE CHEQUE Y FICHA DE DEPOSITO ORIGINAL
PD-9171/9-12	Alnes, S.A. de C.V.	105,000.00	F-0052 CON LA RELACION DE LA INSERCCION, MUESTRAS DE LA PUBLICACION Y EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. FORMA EN QUE FUE PAGADA PD 6101/06-12 CON COMPROBANTE ORIGINAL DE LA TRANSFERENCIA PD 7162/06-12 CON COMPROBANTE ORIGINAL DE LA TRANSFERENCIA
PD-11246/11-12	El Universal Compañía Periódística Nacional, S.A. de C.V.	87,918.37	F- UFC 82398, CON LA RELACION DE LA INSERCCION, MUESTRAS DE LA PUBLICACION Y EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. FORMA EN QUE FUE PAGADA PE 1905/01/13 CON COPIA DE CHEQUE
PD-12231/12-12	El Universal Compañía Periódística Nacional, S.A. de C.V.	87,918.37	F- UFC 82607, CON LA RELACION DE LA INSERCCION, MUESTRAS DE LA PUBLICACION Y EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. FORMA EN QUE FUE PAGADA PE 1907/01/13 CON COPIA DE CHEQUE
PD-12232/12-12	El Universal Compañía Periódística Nacional, S.A. de C.V.	87,918.37	F- UFC 82666, CON LA RELACION DE LA INSERCCION, MUESTRAS DE LA PUBLICACION Y EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. FORMA EN QUE FUE PAGADA PE 1906/01/13 CON COPIA DE CHEQUE
PD-12244/12-12	El Universal Compañía Periódística Nacional, S.A. de C.V.	156,590.72	F- UFC 82608, CON LA RELACION DE LA INSERCCION, MUESTRAS DE LA PUBLICACION Y EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. FORMA EN QUE FUE PAGADA PE 2936/02/13 CON COPIA DE CHEQUE
PD-12246/12-12	Master Print Digital, S.A. de C.V.	136,300.00	F- A 002748, EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y MUESTRA ( NO ES UNA PUBLICACION ) FORMA EN QUE FUE PAGADA PD 2124/02/13 CON COPIA DE LA TRANSFERENCIA PD 3073/03/13 CON COPIA DE LA TRANSFERENCIA
<b>TOTAL</b>		<b>\$876,013.83</b>	

(...).”

De la verificación a la documentación remitida por el partido se determinó lo siguiente:

- Por lo que se refiere a los casos señalados con (1), en la columna “REF 1” del cuadro que precede a la observación, el partido presentó las pólizas con copias de cheques, relaciones de inserciones, muestras y los contratos de prestación de servicios; razón por la cual, la observación quedó subsanada.
- Sin embargo, por lo que se refiere al caso señalado con (2) del cuadro que precede a la observación, aun cuando presentó la póliza con la factura, la relaciones de inserciones y el contrato de prestación de servicios, se observó que omitió presentar la copia del cheque o en su caso evidencia de transferencia bancaria y la muestra, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-9171/9-12	52	30-09-12	Alnes, S.A. de C.V.	Pago de banners de sección principal y sección videos del periodo 02/07/2012 al 02/10/2012	\$105,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las muestras que amparó la póliza señalada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 150, 153, 154, 155, 179, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7096/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/075/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Como lo manifestamos en nuestra anterior contestación CON/TESO/049/13 se entregó la totalidad de la información solicitada en el Anexo X, así lo indicamos en específico en la página 24 de dicho oficio, lo cual fue validado por ustedes en el acta de entrega y no fue sujeto de observación de documentación que hiciéramos mención que entregamos y faltara en el oficio.*

*Ahora bien remitiéndonos a la copia que guardamos de acuse de recibido de dicho oficio anexamos copia del acta de entrega-recepción de la documentación relativa a las observaciones realizadas mediante oficio UF-DA/6353/13 presentamos copia del acta, de la página 24 de nuestra anterior contestación CON/TESO/049/13 y nuevamente de la documentación presentada con la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro y muestra, como se muestra a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE	SOPORTE DOCUMENTAL
PD-9171/9-12	Alnes, S.A. de C.V.	105,000.00	PD-9171/09-12 F-0052 CON LA RELACION DE LA INSERCCION, MUESTRAS DE LA PUBLICACION Y EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
			FORMA EN QUE FUE PAGADA
			PD 6101/06-12 CON COMPROBANTE ORIGINAL DE LA TRANSFERENCIA
			PD 7162/06-12 CON COMPROBANTE ORIGINAL DE LA TRANSFERENCIA
<b>TOTAL</b>		<b>\$105,000.00</b>	

Toda vez que el partido presentó la póliza con evidencias de trasferencias electrónicas a nombre del proveedor y muestras en copia fotostática de los banner insertados y contrato de prestación de servicios facturados la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Promoción Institucional”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de servicios de inserciones en periódicos y copias de cheques o comprobantes de transferencias electrónicas; sin embargo, no presentó las muestras de las inserciones, la relación de inserciones ni contratos de prestación de servicios, los casos en comento se a continuación:

REFERENCIA	FACTURA
------------	---------

CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-3415/3-12	UFC 49142	02-03-12	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	Pago publicación del 17/02/2012 "Convocatoria/Aviso Asamblea"	\$43,959.18
PE-3416/3-12	FAC 639	02-03-12	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Pago de publicación de 1/8 de plana "La Comisión Operativa Nacional Informa", con fecha de publicación 17/02/2012.	28,802.80
PE-3445/3-12	UFC 54115	13-03-12	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	Pago publicación del 10/03/2012 "Invitación a los militantes de Movimiento Ciudadano"	40,702.95
PE-3450/3-12	FAC 2923	14-03-12	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Pago de publicación de 1/8 de plana con fecha de publicación 09/03/2012.	14,401.40
PE-10798/10-12	IF 1261	28-08-12	Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	Pago impresión de 64,600 folleto negro con forro medida extendida 28 x 21 cms, medida final 14 x 21.5 papel bond de 48 páginas terminado engrapado.	172,352.80
PD-12039/12-12	A002633	22-11-12	Master Print Digital, S.A. de C.V.	Pago de 500 piezas de planilla elaborada en coroplast de 4mm con suaje y suajado a la medida de 1.90 x 1.40 mts. Modelo Movimiento Ciudadano.	153,700.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$453,919.13</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras de inserciones que se indica en las facturas señaladas en el cuadro que antecede.
- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores, en los cuales se precisaran los bienes o servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.
- La relación de cada una de las inserciones que amparó la factura, de forma impresa y en hoja de cálculo Excel, la cual debía de contener:
  - Las fechas de publicación.
  - El tamaño de cada inserción o publicación.
  - El valor unitario de cada inserción o publicación.
  - El nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 179, 184, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6353/13, del 24 de junio de 2013, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.



Al respecto, con escrito CON/TESO/049/13, del 9 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presentan la totalidad de la información solicitada consistente en pólizas contables, facturas, forma en que fueron pagadas, contratos de prestación de servicios, relación de las inserciones, así como muestras faltantes. Dicha documentación se encuentra de la siguiente manera.*

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE	SOPORTE DOCUMENTAL
PE-3415/3-12	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	43,959.18	F- UFC 49142, COPIA CHEQUE No. 415, CON LA RELACION DE LA INSERCCION, MUESTRA DE LA PUBLICACION Y EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
PE-3416/3-12	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	28,802.80	F- FAC 639, COPIA CHEQUE No. 416, CON LA RELACION DE LA INSERCCION, MUESTRA DE LA PUBLICACION Y EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
PE-3445/3-12	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	40,702.95	F- UFC 54115, COPIA CHEQUE No. 445, CON LA RELACION DE LA INSERCCION, MUESTRA DE LA PUBLICACION Y EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
PE-3450/3-12	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	14,401.40	F- FAC 2923, COPIA CHEQUE No. 450, CON LA RELACION DE LA INSERCCION, MUESTRA DE LA PUBLICACION Y EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
PE-10798/10-12	Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	172,352.80	F- IF 1261, COPIA CHEQUE No. 798, MUESTRA DEL FOLLETO Y EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
PD-12039/12-12	Master Print Digital, S.A. de C.V.	153,700.00	F- A002633, COPIA DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA, MUESTRA DE LA PLANTILLA Y EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
<b>TOTAL</b>		<b>\$453,919.13</b>	

(...).”

Toda vez que el partido presentó las pólizas con su respectivo soporte documental la cual incluye las muestras, la relación de inserciones y los contratos de prestación de servicios, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Promoción Institucional”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de servicios de edecanes y comprobantes de transferencias electrónicas; sin embargo, no se localizó evidencia del objeto partidista del gasto realizado. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-3091/3-12	852 A	08-03-12	Antonio Guadalupe González Ochoa	Pago de servicio de 10 edecanes para evento del 11/03/2012 en el teatro Metropolitan.	\$13,920.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del gasto por concepto de la contratación de edecanes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, 301, numeral 1, inciso a), 311, numeral 1, inciso e) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6353/13, del 24 de junio de 2013, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/049/13, del 9 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se justifica razonablemente el objeto partidista del gasto toda vez que corresponde a un evento del partido, el cual fue celebrado en el inmueble denominado ‘Teatro Metropolitan’, dicho recinto tiene una capacidad de aforo total de 3165 personas, como según consta en el Anexo A del contrato y para un evento que tenía una duración aproximada de 4 horas, la logística y manejo de ese número de los asistentes tenía que hacerse de forma coordinada por medio de las edecanes contratadas.*

*Ahora bien si vemos el No. de personas asistentes (3,165) entre el No. de edecanes (10) estamos hablando de una edecán por más de 300 personas, para sustentar lo anterior anexamos la póliza PD-3091/3-12, con factura original 852A y comprobante de la transferencia, copia del contrato de la renta del inmueble denominado ‘Teatro Metropolitan’.”*

Del análisis a lo manifestado por el partido se determina que efectivamente, la Unidad de Fiscalización se encuentra sustanciando un procedimiento oficioso en el que está involucrada la póliza que nos ocupa, identificado con el número P-UFRPP 267/12, por lo que se estará a lo que determine la autoridad en la resolución respectiva.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Promoción institucional”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de renta de cuatro espectaculares; sin

embargo, no presentó la copia del cheque que ampara el gasto, la relación de espectaculares, las muestras y el contrato de prestación de servicios. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-12249/12-12	67	12-12-12	Importaciones y Exportaciones Higuera, S.A. de C.V.	Pago renta de 4 espectaculares en el Estado de México según factura.	\$40,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias de los cheques con las cuales se realizó el pago de los gastos, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza de registro.
- La relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampara la factura, de forma impresa y en hoja de cálculo electrónica en hojas membretadas de la empresa, anexas a sus pólizas de registro, la cual debía contener la siguiente información:
  - Nombre del partido que contrató;
  - Nombre del candidato que apareció en cada espectacular;
  - Número de espectaculares que amparó;
  - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
  - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
  - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
  - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
  - Medidas de cada espectacular;
  - Detalle del contenido de cada espectacular, y
  - Fotografías.
- Las fotografías de los Anuncios Espectaculares en la Vía Pública en las cuales se indicara la ubicación exacta de donde fueron colocados, anexas a su póliza de registro.

- El contrato de prestación de servicios celebrado con el prestador de servicios, debidamente firmado en el cual se detallara el servicio prestado, duración, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago, en original y anexo a su póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 153, 154, 155, 158, 179, 181, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6353/13, del 24 de junio de 2013, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/049/13, del 9 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“La póliza observada PD-12249/12-12 fue dada de baja, ya que mediante oficio UF-DA/3680/13 se solicitó a la Coalición “Movimiento Progresista” derivado del monitoreo el cómo se habían pagado los espectaculares, con las descripciones de los pagados al proveedor Importaciones y Exportaciones Higuera, S.A. de C.V., los cuales erróneamente estaban contabilizados en la contabilidad ordinaria del partido.*

*El proveedor Importaciones y Exportaciones Higuera, S.A. de C.V. manifestó al contactarlo solicitando la información referente a los espectaculares que previamente expidió la factura No. 46 de fecha 12 de Noviembre 2012 por un monto de \$72,000.04, la cual posteriormente fue cancelada y expidió la factura No. 67 de fecha 12 de Diciembre 2012 por un monto de \$40,002.36 (factura observada) y posteriormente expidió la No. 104 de fecha 2 de Febrero del 2013 los cuales reflejamos en la PD 7213/07/12 dentro de la cuenta de Transferencias en Especie a Campañas Federales.*

*Se presenta la información solicitada en el siguiente cuadro para sustentar lo antes descrito.*

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	SOPORTE DOCUMENTAL
PD-12249/12-12	67	Importaciones y Exportaciones Higuera, S.A. de C.V.	Pago renta de 4 espectaculares en el Estado de México según factura. ( 1 de 2)	\$40,000.00	LA POLIZA PD-12249/12-12 FUE DADA DE BAJA EN EL SISTEMA DEBIDO A QUE SE RECONOCIO COMO GASTOS DE CAMPAÑA FEDERAL EN 2012, ESTO OCURRIO EN EL MARCO DE LA AUDITORIA DEL INFORMA ANUAL 2012 Y DICHAS MODIFICACIONES SE VIERON REFLEJADAS EN LA CONTESTACIÓN DEL OFICIO DE ERRORES Y OMISIONES DE GABINETE, ESTA MISMA FACTURA SE DIO DE ALTA EN LA POLIZA PD 7213/07/2012
PD-7213/07-12	67 y 104	Importaciones y Exportaciones Higuera, S.A. de C.V.	Pago renta de 4 espectaculares en el Estado de México según factura. ( 1 de 2) y (2 de 2)	\$72,000.04	F- 67 Y 104, PD 12043 12/12 Y PD 2125 02/13 ACOMPAÑADOS DE LAS TRANSFERENCIAS BANCARIAS, LA RELACIÓN DE CADA UNO DE LOS ANUNCIOS ESPECTACULARES QUE AMPARAN LAS FACTURAS, LAS FOTOGRAFÍAS DE LOS ANUNCIOS ESPECTACULARES Y EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS

(...).”

De la verificación y análisis a la documentación presentada por el partido se determinó que toda vez que la contratación de los espectaculares corresponde al periodo del primero de mayo al 26 de junio de 2012 en beneficio de la otrora candidata Bertha Rentería Rodríguez, candidata a diputada por el distrito 33 del Estado de México, la erogación corresponde a Campaña Federal; razón por la cual, debió acumularse a los gastos de campaña reportados en su informe de campaña.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara la razón por la cual dicho importe no fue transferido a las campañas correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 177, 195, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7096/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/075/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Como es de su conocimiento el registro contable, presentación y aclaración de las Informes de Campaña de la Coalición Movimiento Progresista en apego a los artículos 36, párrafo 1, Inciso g) del Código*

*Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 161, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización fue realizado por el Partido de la Revolución Democrática, por tanto, Movimiento Ciudadano no contó con las facultades para realizar la aplicación contable de la Candidata observada, sin embargo, como se muestra en las pólizas PD-7213, PD-12043 Y PD-2125 entregadas en el oficio CON/TESO/049/13 del 9 de Julio de 2013 los 4 Anuncios Espectaculares fueron contratados, pagados y documentados por mi partido, realizando el registro contable en la cuenta 5-53-534-5341-033 la cual contiene las Transferencias a Campañas Federales según lo establecido por el Reglamento de Fiscalización en el anexo G. Catálogo de Cuentas aplicable en la Contabilidad Nacional de las Partidos Políticos.*

*Por tanto, el importe de \$72,000.03 fue correctamente transferido a campañas federales.*

*Para sustentar lo antes descrito anexamos copia de las pólizas PD-7213, PD-12043 Y PD-2125.”*

Aun cuando el partido manifiesta que el registro contable estaba registrado en la PD12043/12-12, éste registro no había sido presentado al principio de la revisión, así mismo no se encuentra acumulado dicho gasto en los gastos reportados por la candidata en comento. En consecuencia, la observación no quedó subsanada por \$40,000.00.

Al no haber reconocido los gastos por concepto de propaganda en los informes de campaña federal y local, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Pago de Luz”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental una carta dirigida a Comisión Federal de Electricidad; sin embargo, no presenta documentación soporte con requisitos fiscales que ampare el gasto, los casos en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			
	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-3460/3-12	16-03-12	Comisión Federal de Electricidad	Pago luz adeudos Oklahoma	\$32,197.54
PE-4498/4-12	11-04-12	Comisión Federal de Electricidad	Pago luz adeudos Oklahoma	32,197.54
PE-5528/5-12	04-05-12	Comisión Federal de Electricidad	Pago luz adeudos Oklahoma	32,189.54

<b>TOTAL</b>					<b>\$96,584.62</b>
--------------	--	--	--	--	--------------------

Fue importante comentar que el gasto no fue provisionado, durante el ejercicio en que se devengó el gasto.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable.
- El convenio celebrado con la Comisión Federal de Electricidad por el pago del adeudo referido en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k) y o), 81, numeral 1, inciso f), 83 numeral 1 incisos b) y d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 51, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6353/13, del 24 de junio de 2013, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/049/13, del 9 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presentan las pólizas con su respectivo soporte documental en original, con copia de las fichas de depósito, con acuse de recibido por personal de la Comisión Federal de Electricidad, así como el convenio celebrado con la misma en original, como se menciona en el siguiente cuadro.*

<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>SOPORTE DOCUMENTAL</b>
PE-3460/3-12	16/03/2012	Comisión Federal de Electricidad	Pago luz adeudos Oklahoma	32,197.54	COPIA DEL CHEQUE No. 460 COPIA DE LA FICHA DE DEPOSITO A NOMBRE DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD RECIBIDA CON ACUSE DE RECIBIDO POR EL PERSONAL DE LA MISMA, CONVENIO EN ORIGINAL FIRMADO Y SELLADO EN ORIGINAL
PE-4498/4-12	11/04/2012	Comisión Federal de Electricidad	Pago luz adeudos Oklahoma	32,197.54	COPIA DEL CHEQUE No. 498 COPIA DE LA FICHA DE DEPOSITO A NOMBRE DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD RECIBIDA CON ACUSE DE RECIBIDO POR EL

					PERSONAL DE LA MISMA, COPIA DEL CONVENIO FIRMADO Y SELLADO
PE-5528/5-12	04/05/2012	Comisión Federal de Electricidad	Pago luz adeudos Oklahoma	32,189.54	COPIA DEL CHEQUE No. 528 COPIA DE LA FICHA DE DEPOSITO A NOMBRE DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD RECIBIDA CON ACUSE DE RECIBIDO POR EL PERSONAL DE LA MISMA, COPIA DEL CONVENIO FIRMADO Y SELLADO
<b>TOTAL</b>				<b>\$96,584.62</b>	

(...)"

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que se expedieron cheques nominativos a nombre de la Comisión Federal de Electricidad, fichas de depósito y escritos dirigidos a dicha institución solicitando un convenio por los pagos de los adeudos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Otros Gastos", se observó el registro de pólizas que carecían de su respectivo soporte documental (facturas, contratos de prestación de servicios, muestras y comprobante de transferencias electrónicas). Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	TOTAL	REF
PD-10092/10-12	\$17,860.80	(1)
PD-11112/11-12	16,448.46	(1)
PD-5233/5-12	14,122.05	(2)
<b>TOTAL</b>	<b>\$48,431.31</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En el caso de los gastos que rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00, las copias de los cheques nominativos, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.
- En su caso, las respectivas muestras que amparen los servicios prestados o bienes adquiridos.



- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 150, 153, 154, 155, 178, 198, 273 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 32 y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6353/13, del 24 de junio de 2013, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/049/13, del 9 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presentan las pólizas señaladas en el siguiente cuadro, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales y copias de las transferencias con que fue pagado.*

REFERENCIA CONTABLE	TOTAL	SOPORTE DOCUMENTAL	ACLARACION
PD-10092/10-12	\$17,860.80	F- J 3615 Y COMPROBANTE DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA	EL IMPORTE TOTAL DE LA FACTURA ES DE \$97,682.89 Y EL CONSIDERADO EN OTROS GASTOS ES EL DE LA SUMA DE OTROS CARGOS (7,414.63), MAS SU IVA 16% (1,186.34) Y EL IMPORTE DE PROPINAS (9,259.83)
PD-11112/11-12	16,448.46	F- I 8715 Y COMPROBANTE DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA	EL IMPORTE TOTAL DE LA FACTURA ES DE \$91,719.26 Y EL CONSIDERADO EN OTROS GASTOS ES EL DE LA SUMA DE OTROS CARGOS (7,371.53), MAS SU IVA 16% (1,179.44) Y EL IMPORTE DE PROPINAS (7,897.49)
PD-5233/5-12	14,122.05	F- MQ-17912 Y COMPROBANTE DE LA TRANSFERENCIA	EL IMPORTE TOTAL DE LA FACTURA ES DE \$26,721.05 Y EL CONSIDERADO EN OTROS GASTOS ES LA DFERENCIA DEL TOTAL DE LA FACTURA (26,721.05), MENOS EL IMPORTE DEL ACTIVO FIJO IPAD WIFI(12,599) Y EL IMPORTE DE PROPINAS (7,897.49)
<b>TOTAL</b>	<b>\$48,431.31</b>		

(...)"

Toda vez que el partido presentó las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en facturas, comprobantes de transferencias bancarias y fichas de depósito, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Combustibles y Lubricantes”, se observaron pólizas que presentan como soporte documental copias fotostáticas de cheque; sin embargo, no presentan facturas o comprobantes de los gastos realizados, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CHEQUE			IMPORTE
	FOLIO	FECHA	BENEFICIARIO	
PE-9730/09-12	730	04-09-12	Servi Las Playas, S.A. de C.V.	\$32,170.39
PE-9758/09-12	758	13-09-112	Servi Las Playas, S.A. de C.V.	28,170.73
<b>TOTAL</b>				<b>\$60,341.12</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 150, numeral 1, 273 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6353/13, del 24 de junio de 2013, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/049/13, del 9 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presentan las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.”*

Toda vez que el partido presentó las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en facturas, comprobantes de transferencias bancarias y fichas de depósito, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos de Representación”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental facturas por concepto de renta de habitaciones y alimentos, así como contratos de prestación de servicios; sin embargo, dichos contratos carecen de fecha y firmas; los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-6248/6-12	E 1156	29-06-12	Operadora de servicios para hoteles de lujo, S.A. de C.V.	Renta de habitación y alimentos	\$78,860.74
	E 1003	26-06-12		Renta de habitación	5,332.50
	E 1153	29-06-12		Renta de habitación	39,707.50
	E 1154	29-06-12		Renta de habitación y alimentos	92,212.73
<b>TOTAL</b>					<b>\$216,113.47</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y el proveedor citado en el cuadro que antecede, debidamente firmados en los cuales se detallara el servicio prestado, duración, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago, en original y anexo a su póliza de registro.
- Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista de la renta de habitaciones y alimentos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos así como 149, numeral 1, 301, numeral 1, inciso a), 311, numeral 1, inciso e) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6353/13, del 24 de junio de 2013, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/049/13, del 9 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presenta la totalidad de la información solicitada en el cuadro que antecede, consistente en los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y el proveedor debidamente firmados en los*

*cuales se detalle el servicio prestado, duración, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago, en original y anexo a su póliza de registro, así como muestras de actas de asambleas y demás eventos del partido que justifican razonablemente el objeto partidista de los gastos.”*

De la verificación a la documentación remitida por el partido se observó que presentó las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en facturas, contratos y convocatorias a asambleas; sin embargo, del análisis a las fechas de los eventos y de las asambleas se observó que algunas no coinciden, como se detalla a continuación:

REFERENCIA	PROVEEDOR: Operadora de servicios para hoteles de lujo, S.A. de C.V.				
CONTABLE	NÚMERO	FECHA FACTURA	FECHA DEL EVENTO SEGÚN CONTRATO	FECHA DEL EVENTO SEGÚN ASAMBLEA	IMPORTE
PD-6248/6-12	E 1156	29-06-12	12 y 13 de abril	13 de abril	\$78,860.74
	E 1003	26-06-12	20 al 21 de marzo, 1, 2 y 3 de abril	21 de marzo	5,332.50
	E 1153	29-06-12	Del 7 al 14 de mayo	8 de mayo	39,707.50
	E 1154	29-06-12	22 y 23 de abril	23 de abril	92,212.73
<b>TOTAL</b>					<b>\$216,113.47</b>

Como se puede observar, las fechas de las asambleas se realizaron en un solo día; sin embargo, la contratación de los servicios del hotel fue por más tiempo.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las evidencias completas que justificaran razonablemente el objeto partidista de la renta de habitaciones y alimentos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos así como 149, numeral 1, 301, numeral 1, inciso a), 311, numeral 1, inciso e) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7096/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/075/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Las evidencias que justifican razonablemente el objeto partidista de la renta de habitaciones y alimentos, como puede apreciarse en las Convocatorias en que fueron contratados para eventos eminentemente partidistas como lo son:*

- *La Séptima Sesión Ordinaria de la Coordinadora Nacional de Movimiento Ciudadano.*
- *La Asamblea Electoral Nacional de Movimiento Ciudadano.*
- *Primera Sesión del Consejo Ciudadano Nacional de Movimiento Ciudadano.*
- *Sesión Extraordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional.*

*Ahora bien comentan que las fechas de los eventos que indican las convocatorias, no coinciden con las establecidas con los contratos, respecto de la renta de habitaciones y alimentos, lo cual es totalmente razonable debido a la complejidad y logística que implica movilizar a la dirigencia y militancia integrantes en las 32 Entidades Federativas donde tenemos representación, algunas no implican ningún problema el trasladarse al Distrito Federal como son representaciones de las Comisiones Operativas Estatales del Distrito Federal, Estado de México, Tlaxcala, Puebla, Hidalgo, Querétaro, Guanajuato, Guerrero, Morelos, Michoacán, Veracruz las personas convocadas acuden al evento y el mismo día viajan por medio de transportación terrestre y regresan a su estado, por otra parte estados como Chihuahua, Chiapas, Coahuila, Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Oaxaca, Quintana Roo, Yucatán, Campeche, Colima, Nayarit, Jalisco y Zacatecas... las personas convocadas acuden por transportación aérea al evento, en muchos casos llegan un día antes debido a que los horarios de los vuelos no son muy variados o en muchos casos solo existen ciertos vuelos al día que no se acoplan con los horarios de la convocatoria, así mismo las horas de regreso cuando pasa esto mismo es que se van un día después, derivando gastos adicionales bajo los conceptos observados de renta e habitaciones, y respecto de los alimentos están perfectamente establecidos en los contratos debido a lo prolongado de las reuniones de trabajo los cuales en algunos casos consta de coffee break y comidas.*

*Para sustentar lo antes expuesto anexamos la siguiente documentación:*

*Operadora de servicios para hoteles de lujo, S.A. de C.V. \$78,860.74*

*Se presenta copia de la Convocatoria de la Séptima Sesión Ordinaria de la Coordinadora Nacional de Movimiento Ciudadano celebrada el día 13 de Abril 2012 y el contrato manifiesta que ampara los días 12 y 13 de Abril 2012 ya que fueron ocupadas 3 habitaciones antes de la fecha del evento, se presenta copia del contrato No. 560/2012 y del detalle hospedaje.*

*Operadora de servicios para hoteles de lujo, S.A. de C.V. \$5,332.50*

*Se presenta copia de la Convocatoria de la Asamblea Electoral Nacional de Movimiento Ciudadano celebrada el día 21 de Marzo 2012 y el contrato manifiesta que ampara el día 20 de Marzo 2012 ya que fueron ocupadas 5 habitaciones 3 de ellas un día antes de la fecha del evento y posterior al evento se ocuparon 2 más por integrantes de la misma asamblea y fueron incluidos en el mismo contrato, se presenta copia del contrato No.547/2012 y del detalle hospedaje.*

*Operadora de servicios para hoteles de lujo, S.A. de C.V. \$39,707.50*

*Se presenta copia de la Convocatoria de la Primera Sesión del Consejo Ciudadano Nacional de Movimiento Ciudadano celebrada el día 8 de Mayo 2012 y el contrato manifiesta que ampara los días 7 y 14 de Mayo 2012 ya que fueron ocupadas 31 habitaciones 30 de ellas un día antes de la fecha del evento y posterior al evento se ocuparon 1 más por un integrante del mismo consejo y fueron incluidos en el mismo contrato, se presenta copia del contrato No.586/2012 y del detalle hospedaje.*

*Operadora de servicios para hoteles de lujo, S.A. de C.V. \$92,212.73*

*Se presenta copia de la Convocatoria de la Sesión Extraordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional celebrada el día 23 de Abril 2012 y el contrato manifiesta que ampara los días 22 al 23 de Abril 2012 ya que fueron ocupadas 3 habitaciones antes de la fecha del evento, se presenta copia del contrato No. 569/2012 y del detalle hospedaje”.*

Toda vez que el partido presentó evidencias que justifica la renta de habitaciones y alimentación por las personas que se encuentran con mayor distancia para acudir a los eventos, asimismo, presentaron convocatoria, contrato de grupo, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observaron registros de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de eventos así como comprobantes de pago; sin embargo, no presentó los contratos de prestación de servicios, adicionalmente, no se localizó evidencia del objeto partidista. La póliza en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REF
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Hospedaje	PE-12870/12-12	E7602	05-12-12	Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo, S.A. DE C.V.	Anticipo de Evento Movimiento Ciudadano del 3 al 7/12-12	\$90,000.00	(1)
Renta Mobiliario y Equipo	PD-12111/1-12	1411	24-01-12	Arturo Antonio Beltrán García	Pago de organización y realización de evento denominado "Mil mujeres indígenas con Movimiento Ciudadano; desafíos para el 2012", celebrado en el auditorio municipal de Xochitlahuaca Guerrero, el 29/Oct/2012.	125,000.03	(1)
	PE-2361/2-12	655	09-02-12	Martínez Conde Luis Alonso	Pago renta de carpa, templetes fundas francesas equipo de audio sillas y mantel.	15,851.40	(1)
	PD-3098/3-12	117	08-03-12	Solmac Producciones, S.A. de C.V.	Pago renta y operación de equipo de video para evento del 11/03/2012 en el teatro Metropolitan.	89,436.00	(1)
	PE-3439/3-12	211	09-03-12	Alba Patricia Rosales Méndez	Pago renta 50 vallas de popote, transporte, 180 sillas tiffany acojinadas en color beige.	16,356.00	(1)
Renta de Salón	PD-1076/1-12	61690	18-01-12	Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo, S.A. de C.V.	Renta de habitaciones, alimentos audio y video, de sesion de Coordinadora Ciudadana Nacional.	90,674.73	(1)
	PD-3015/3-12	A 47386	05-03-12	Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V.	Pago de renta más servicios de operación del teatro Metropolitan para la celebración del evento denominado "toma de protesta de AMLO como candidato a la Presidencia de la Republica el 11/03/2012	222,934.60	(1)
	PD-3111/3-12	G 702	13-03-12	Hotel Flamingos Plaza, S.A. de C.V.	Pago renta y alimentación del día 14/03/2012	68,446.40	(1)
	PD-4108/4-12	HC 3890	09-04-12	Feler, S.A. de C.V.	Pago paquete renta de salón.	6,944.50	(1)
	PD-5068/5-12	E 2459 D 1646	03-05-12	Hir Expo Internacional, S.A. de C.V.	Pago renta de salón, café, comida y servicios obligatorios.	191,098.99	(1)
	PD-5127/5-12	E 2503	14-05-12	Hir Expo Internacional, S.A. de C.V.	Pagare convención y pagare servicios.	11,281.52	(1)
	PD-8055/8-12	E 3035	09-08-12	Hir Expo Internacional, S.A. de C.V.	Pagare convención, pagare servicios obligatorios y pagare servicios adicionales.	81,248.48	(1)
	PD-9009/9-12	E3192	03-09-12	Hir Expo Internacional, S.A. de C.V.	Pagare convención.	63,860.32	
	PD-9009/9-12	D2100	03-09-12	Hir Expo Internacional, S.A. de C.V.	Pagare Banquetes.	23,580.00	
PD-9009/9-12	E3193	03-09-12	Hir Expo Internacional, S.A. de C.V.	Pagare convención, pagare	59,225.68	(1)	

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				REF
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
					servicios obligatorios y pagare servicios adicionales.	
	PD-9009/9-12	D2098	03-09-12	Hir Expo Internacional, S.A. de C.V.	Pagare Banquetes.	118,882.50
	PD-11034/11-12	FC 11077	06-11-12	Administradora Hotelera del Centro, S.A. de C.V.	Pago servicio de coffee break, equipo de sonido, micrófono y cañón para evento del 13/11/12	17,130.79 (2)
	PD-11247/11-12	FD4641	30-11-12	Administradora Hotelera del Centro, S.A. de C.V.	Pago servicio de coffee break, equipo de sonido, micrófono y cañón para evento del 30/11/12	14,558.00 (2)
	PD-12179/12-12	D 2570	31-12-12	Hir Expo Internacional, S.A. de C.V.	Pagare banquetes, pagare servicios y paquete de audio.	17,886.50 (1)
	PD-12179/12-12	E 3685 D 2541	31-12-12	Hir Expo Internacional, S.A. de C.V.	Pagaréconvención, pagare servicios obligatorios y pagare servicios adicionales.	126,703.11 (1)
Gastos De Representación	PD-2082/2-12	HB 10944	10-02-12	Feler, S.A. de C.V.	1 Paquete en el restaurante "Promenade" con banquete (evento de la Coordinadora Ciudadana Nacional)	70,008.42 (1)
	PD-3043/3-12	HB 11312	27-02-12	Feler, S.A. de C.V.	1 Paquete con banquete	90,996.80 (1)
	PD-3232/3-12	G 774	29-03-12	Hotel Flamingos plaza, S.A. de C.V.	Alimentos, cargos de internet y otros cargos	71,785.93 (1)
	PD-4107/4-12	E 63884	20-03-12	Operadora de servicios para hoteles de lujo, S.A de C.V.	Habitaciones, alimentos y bebidas Audio y video	54,037.50 (1)
	PD-8055/8-12	D 1989	10-08-12	Hir expo internacional, S.A de C.V.	Servicio de banquetes	71,329.52 (2)
	PD-10092/10-12	J 3615	17-10-12	Hotel Flamingos Plaza, S.A. de C.V.	Renta de habitación y alimentos	78,860.74 (1)
	PD-11067/11-12	3 facturas	varias	Hir expo internacional, S.A de C.V.	Servicio de banquetes y audio	106,332.56 (1)
	PD-11112/11-12	I 8715	13-11-12	Hotel Flamingos plaza, S.A. de C.V.	Renta de habitación, alimentos y cargos	61,074.50 (1)
<b>TOTAL</b>						<b>\$2,055,525.52</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y el proveedor debidamente firmados en los cuales se detallara el servicio prestado, duración, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago, en original y anexo a su póliza de registro citados en el cuadro que antecede.
- Las evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista de los gastos enunciados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos así como 149, numeral 1, 301, 311, numeral 1, inciso e) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6353/13, del 24 de junio de 2013, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.



Al respecto, con escrito CON/TESO/049/13, del 9 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presenta la totalidad de la información solicitada en el cuadro que antecede, consistente en los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y el proveedor debidamente firmados en los cuales se detalle el servicio prestado, duración, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago, en original y anexo a su póliza de registro, así como muestras de actas de asambleas y demás eventos del partido que justifican razonablemente el objeto partidista de los gastos. Anexo XVIII. (Las pólizas PD-10092/10-12 y PD-11112/11-12 del Proveedor Hotel Flamings Plaza, S.A. de C.V. fueron entregadas en el punto No. 15).”*

Del análisis a la documentación remitida por el partido se determinó lo siguiente:

- Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con **(1)**, en la columna “REF” del cuadro que antecede, el partido presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte; consistente en facturas, transferencias bancarias, contratos de prestación de servicios y evidencia de las actividades realizadas; por lo cual, la observación quedó subsanada.
- Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con **(2)**, en la columna “REF” del cuadro que antecede, el partido no presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte, el contrato de prestación de servicios, ni evidencia de las actividades realizadas, los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				REF
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Renta de Salón	PD-11034/11-12	FC 11077	06-11-12	Administradora Hotelera del Centro, S.A. de C.V.	Pago servicio de coffee break, equipo de sonido, micrófono y cañón para evento del 13/11/12	\$17,130.79 (B)
	PD-11247/11-12	FD4641	30-11-12	Administradora Hotelera del Centro, S.A. de C.V.	Pago servicio de coffee break, equipo de sonido, micrófono y cañón para evento del 30/11/12	14,558.00 (B)
Gastos De Representación	PD-8055/8-12	D 1989	10-08-12	Hir expo internacional, S.A de C.V.	Servicio de banquetes	71,329.52 (A)
<b>TOTAL</b>						<b>\$103,018.31</b>

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y el proveedor debidamente firmados en los cuales se detalle el servicio prestado,

duración, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago, en original y anexo a su póliza de registro citados en el cuadro que antecede.

- Las evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista de los gastos enunciados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos así como 149, numeral 1, 301, 311, numeral 1, inciso e) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7096/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/075/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) de la documentación presentada con la transferencia electrónica bancaria o copia de cheque, anexos a su respectiva póliza de registro, contratos y muestra o evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista, como se muestra a continuación.*

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA					
	CONTABLE POLIZA	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	FORMA DE PAGO	MUESTRA O EVIDENCIA	IMPORTE
Gastos De Representación	Se anexa PD-11034/11-12	Se anexa Factura FC 11077	06/11/2012	Administradora Hotelera del Centro, S.A. de C.V.  Se anexa copia de contrato de Prestación de servicios.	Se anexa copia de la PE- 12868/01/13 ya que fue pagada con T.C. el pago salió a nombre de American Express Company México S.A. por \$6,294.00 .  Se anexa en la PD-11034/11-12 copia de la Transferencia por \$10,836.00	Pago servicio de coffee break, equipo de sonido, micrófono y cañón para evento del 13/11/12 para reunión de trabajo de Secretaría de Movimientos Sociales se presentan fotos	\$17,130.79
	Se anexa PD-11247/11-12	Se anexa Factura FD4641	30/11/2012	Administradora Hotelera del Centro, S.A. de C.V.	Se anexa copia de la PE- 1894/01/13 ya que fue pagada con T.C. el pago salió a nombre de American Express	Pago servicio de coffee break, equipo de sonido, micrófono y cañón para evento del 30/11/12 para reunión	14,558.00

				Se anexa copia de contrato de Prestación de servicios.	Company México S.A.	de trabajo de Secretaria de Movimientos Sociales se presentan fotos	
	Se anexa PD-8055/8-12	Se anexa Factura D 1989	10/08/2012	Hir expo internacional, S.A de C.V.  Se anexa copia de contrato de Prestación de servicios 081812 mismo que ampara las facturas E 3035 D 1989 D 2028	Se anexa copia de la Transferencia misma que está pagando las facturas E3035 y D1989 por \$152,578.00	Servicio de banquetes en la decimo sexta sesión ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional se anexa convocatoria y fotos del evento	71,329.52
<b>TOTAL</b>							<b>\$103,018.31</b>

De la verificación a la documentación remitida por el partido se concluyó que el partido presentó contratos de prestación de servicios, evidencias de los eventos realizados justificando el objeto partidista y transferencia bancaria, los cuales son correctos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Servicios de Video”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental, facturas por concepto de producción de videos; sin embargo, no presentó las muestras y los contratos de prestación de servicios respectivos. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REF
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-1122/1-12	3	24-01-12	Juan Horacio Vásquez Colmerares Muñoz	3 Videos de capacitación electoral en alta definición en formato DVD. Video documental con duración 9:29 min. Video con duración de 3:27 min. Cápsulas de declaración de principios 16 caps de entre 1 y 2 min.	\$70,000.00	(1)
PD-1122/1-12	4	24-01-12	Juan Horacio Vásquez Colmerares Muñoz	Elaboración de spot sobre seguridad pública M.C. Jalisco, con duración de 30 segundos	14,848.00	(1)
PD-2027/2-12	428	02-02-12	Gustavo Huerta Monroy	1 Circuito cerrado a dos cámaras el día 3 de febrero 2012	25,520.00	(2)
PE-5547/5-12	434	11-05-12	Gustavo Huerta Monroy	1 Circuito cerrado a tres cámaras el día 8 de mayo 2012	30,000.00	(2)
PD-12181/12-12	73	06-12-12	Juan Horacio Vásquez	1 Renta de Circuito cerrados día 5 de diciembre, 1 Renta de Circuito cerrado día 5	100,000.00	(2)

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REF
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
			Colmerares Muñoz	y 6 Hotel Crown, 1 producción de videos, 1 cobertura de aniversario M.C. renta de equipo entrega de dvd.		
PE-6577/6-12	1893	18-05-12	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Pago de publicación de robaplana con fecha del 18 de Mayo 2012.	97,272.00	(1)
PD-8067/8-12	442	14-08-12	Medios Alternativos de Publicidad, S.A. de C.V.	Pago de un proyecto de diseño con logo institucional agradecimiento.	92,800.00	(1)
PD-10056/10-12	68	21-09-12	La Covacha Gabinete de Comunicación, S.A. de C.V.	Pago de 2 spots, tv y radio de 20 seg. c/u, y 2 capsulas, tv y radio de 5 min c/u.	287,680.00	(1)
<b>TOTAL</b>					<b>\$718,120.00</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras o evidencia de las actividades realizadas, mismas que debían coincidir con la que se detalla en las facturas señaladas en el cuadro que antecede.
- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores debidamente firmados, en los cuales, se detallara el servicio prestado, duración, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago, en original y anexo a su póliza de registro citados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 180 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6353/13, del 24 de junio de 2013, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/049/13, del 9 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas de registro acompañadas de los contratos celebrados entre el partido y los proveedores, junto con sus respectivas muestras, como se relacionan a continuación.

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	MUESTRA
PD-1122/1-12	3	24/01/2012	Juan Horacio Vásquez Colmerares Muñoz	3 Videos de capacitación electoral en alta definición en formato DVD. Video documental con duración 9:29 min. Video con duración de 3:27 min. Cápsulas de declaración de principios 16 caps de entre 1 y 2 min.	\$70,000.00	DVD CON LOS VIDEOS DESCRITOS EN LA COLUMNA DE CONCEPTO
PD-1122/1-12	4	24/01/2012	Juan Horacio Vásquez Colmerares Muñoz	Elaboración de spot sobre seguridad pública M.C. Jalisco, con duración de 30 segundos	14,848.00	DVD CON LOS VIDEOS DESCRITOS EN LA COLUMNA DE CONCEPTO
PD-2027/2-12	428	02/02/2012	Gustavo Huerta Monroy	1 Circuito cerrado a dos cámaras el día 3 de febrero 2012	25,520.00	LAS MUESTRAS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS FUERON SOLICITÓDOS AL PROVEEDOR Y SE LES DARA EN CUANTO LA TENGAMOS
PE-5547/5-12	434	11/05/2012	Gustavo Huerta Monroy	1 Circuito cerrado a tres cámaras el día 8 de mayo 2012	30,000.00	LAS MUESTRAS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS FUERON SOLICITÓDOS AL PROVEEDOR Y SE LES DARA EN CUANTO LA TENGAMOS
PD-12181/12-12	73	06/12/2012	Juan Horacio Vásquez Colmerares Muñoz	1 Renta de Circuito cerrados día 5 de diciembre, 1 Renta de Circuito cerrado día 5 y 6 Hotel Crown, 1 producción de videos, 1 cobertura de aniversario M.C. renta de equipo entrega de dvd.	100,000.00	LAS MUESTRAS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS FUERON SOLICITÓDOS AL PROVEEDOR Y SE LES DARA EN CUANTO LA TENGAMOS
PE-6577/6-12	1893	18/05/2012	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Pago de publicación de robaplana con fecha del 18 de Mayo 2012.	97,272.00	INSERCIÓN DE PERIODICO
PD-8067/8-12	442	14/08/2012	Medios Alternativos de Publicidad, S.A. de C.V.	Pago de un proyecto de diseño con logo institucional agradecimiento.	92,800.00	IMPRESIÓN DE DISEÑO AGRADECIMIENTO MICHOACAN
PD-10056/10-12	68	21/09/2012	La Covacha Gabinete de Comunicación, S.A. de C.V.	Pago de 2 spots, tv y radio de 20 seg. c/u, y 2 capsulas, tv y radio de 5 min c/u.	287,680.00	DVD CON LOS VIDEOS DESCRITOS EN LA COLUMNA DE CONCEPTO
<b>TOTAL</b>					<b>\$718,120.00</b>	

(...)

De la verificación a la documentación remitida por el partido se determinó que por lo que se refiere a los casos señalados con (1) en la columna “REF”, del cuadro que precede a la observación, presentó las pólizas con su respectivo soporte documental así como los contratos de prestación de servicios y las muestras correspondientes; sin embargo, por lo que se refiere a los casos señalados con (2)

en la columna “REF”, aun cuando el partido manifestó haber remitido las muestras y contratos de prestación de servicios, estas no fueron presentadas.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las muestras o evidencia de la actividad realizada, misma que debían coincidir con la que se detalla en las facturas señalados con (2) en la columna “REF”.
- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores debidamente firmados, en los cuales, se detallara el servicio prestado, duración, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago, en original y anexo a su póliza por lo que se refiere a los casos señalados con (2) en la columna “REF”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 180 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7096/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/075/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Como lo manifestamos en nuestra anterior contestación CON/TESO/049/13 se entrego la totalidad de la información solicitada en el Anexo XIX, así lo indicamos en específico en la página 35 de dicho oficio, lo cual fue validado por ustedes en el acta de entrega y no fue sujeto de observación de documentación que hiciéramos mención que entregamos y faltara en el oficio, con excepción de las muestras que si indicamos que se habían solicitado al proveedor y que se les entregara en cuanto nos la proporcione.*”

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					MUESTRA
	NUMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	FORMA DE PAGO	IMPORTE	
Se anexa PD-2027/2-12	Se anexa copia de	02/02/2012	Gustavo Huerta Monroy	Se anexa copia de la PD-2027/02-12 con copia de la	25,520.00	Archivo en medio Magnetico con muestra

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					MUESTRA
	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	FORMA DE PAGO	IMPORTE	
	la F- 428		Se anexa copia del contrato	transferencia por \$12,760.00 Se anexa en la PD-2070/02--12 con copia de la Transferencia por \$12,760.00		del Video
Se anexa PE-5547/5-12	Se anexa copia de la F- 434	11/05/2012	Gustavo Huerta Monroy Se anexa copia del contrato	Se anexa copia de la PE-5547/5-1212 con copia del cheque por \$30,000.00	30,000.00	Archivo en medio Magnetico con muestra del Video
Se anexa PD-12181/12-12	Se anexa copia de la F-73 y 74	06/12/2012	Juan Horacio Vásquez Colmerares Muñoz Se anexa copia del contrato Que ampara las facturas 074 y 073	Se anexa copia de la PD-12020/12-12 con copia de la transferencia por \$50,000.00 Se anexa en la PD- 12131/12--12 con copia de la Transferencia por \$53,000.00	100,000.00	Archivo en medio Magnetico con muestra del Video
<b>TOTAL</b>					<b>\$718,120.00</b>	

*Ahora bien remitiéndonos a la copia que guardamos de acuse de recibido de dicho oficio anexamos copia del acta de entrega-recepción de la documentación relativa a las observaciones realizadas mediante oficio UF-DA/6353/13 presentamos copia del acta, de la página 35 y 36 de nuestra anterior contestación CON/TESO/049/13 y nuevamente de la documentación presentada con la transferencia electrónica bancaria o copia de cheque, anexos a su respectiva póliza de registro, contratos y muestra o evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista, como se muestra a continuación.”*

De la verificación a la documentación remitida por el partido se observó que presentó copias de los pagos y contratos de prestación de servicios, sin embargo no presentó las muestras o evidencia de la actividad realizada; razón por la cual, la observación no quedó subsanada por \$155,520.00.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Servicios de Video”, se observaron pólizas que presentan como soporte documental, facturas por concepto de propaganda; sin embargo, debieron ser registradas de conformidad con el concepto del gasto, así mismo, no presentó los kardex, notas de entrada, notas de salida, las muestras y el contrato de prestación de servicios respectivo. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-4114/4-12	A001743	09-04-12	Master Print Digital, S.A. de C.V.	Pago de 100 planillas elaboradas en coroplast de 4mm con suaje y suajado a la medida de 1.90 x 1.20 mts. Model Movimiento Ciudadano.	\$32,480.00
PD-4140/4-12	996	11-04-12	García Pérez Javier	Pago de 50 banderas con logotipo "Movimiento Ciudadano" tamaño escritorio con asta.	17,400.00
PD-6246/6-12	250	14-06-12	JFS Contienda, S.C.	Pago diseños para el teatro Metropolitan para la toma de protesta del C. Andrés Manuel López Obrador, balcón, tarimas, pendones y pantalla.	18,560.00
PD-10249/10-12	1158	31-10-12	Javier García Pérez.	Pago de 17 banderas tamaño reglamentario con asta, moño logotipo Movimiento Ciudadano.	70,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$138,440.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los kardex, notas de entrada y salida de almacén, a fin de identificar al último beneficiario o en su caso los eventos en los cuales fue distribuida la publicidad.
- Las muestras o evidencia de la actividad realizada, misma que debe coincidir con la que se detalla en las facturas señaladas en el cuadro que antecede.
- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores debidamente firmados en los cuales se detalle el servicio prestado, duración, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago, en original y anexo a su póliza de registro citados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 178, 180, 198, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.



La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6353/13, del 24 de junio de 2013, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/049/13, del 9 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“De las facturas observadas no corresponden a la cuenta ‘Servicios Generales’, subcuenta ‘Servicios de Video’ todas ellas están en la cuenta de ‘Promoción Institucional’ así como también no todas son susceptibles de inventariarse como los casos de las facturas menores a los quinientos días de salario mínimo, como lo establece el art. 204 del Reglamento de Fiscalización, y también en el caso del proveedor JFS Contienda, S.C. que los trabajos realizados son de diseño.*

*Ahora bien en el caso del proveedor Master Print Digital, S.A. de C.V. la factura si excede los quinientos días de salario mínimo y no se utilizo la cuenta de gastos por amortizar, por lo cual se corrige directamente la póliza PD-4114/4-12 y se presentan los kardex, notas de entrada y salida de almacén, a fin de identificar al último beneficiario o en su caso los eventos en los cuales fue distribuida la publicidad.*

*Se presentan en todos los casos las pólizas contables con las facturas originales, comprobantes de transferencia y muestras o evidencia de la actividad realizada, así como contrato de prestación de servicios.*

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	SOPORTE DOCUMENTAL
PD-4114/4-12	A001743	09/04/2012	Master Print Digital, S.A. de C.V.	Pago de 100 planillas elaboradas en coroplast de 4mm con suaje y suajado a la medida de 1.90 x 1.20 mts. Model Movimiento Ciudadano.	32,480.00	SE PRESENTA LA POLIZA CONTABLE CON F- A001743, MUESTRA, Y CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PD-4140/4-12	996	11/04/2012	García Pérez Javier	Pago de 50 banderas con logotipo "Movimiento Ciudadano" tamaño escritorio con asta.	17,400.00	SE PRESENTA LA POLIZA CONTABLE CON F- 996, MUESTRA, Y CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PD-6246/6-12	250	14/06/2012	JFS Contienda, S.C.	Pago diseños para el teatro Metropolitan para la toma de protesta del C. Andrés Manuel López Obrador, balcón, tarimas, pendones y pantalla.	18,560.00	SE PRESENTA LA POLIZA CONTABLE CON F- 250, MUESTRA, Y CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PD-10249/10-12	1158	31/10/2012	Javier García Pérez.	Pago de 17 banderas tamaño reglamentario con asta, moño logotipo Movimiento Ciudadano.	70,000.00	SE PRESENTA LA POLIZA CONTABLE CON F- 1158, MUESTRA, Y CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

TOTAL					\$138,440.00
-------	--	--	--	--	--------------

(...)"

Toda vez que el partido presentó las pólizas con su respectivo soporte documental así como los contratos de prestación de servicios y las muestras correspondientes, las cuales son correctas, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Mantenimiento y Alimentación de Página WEB", se observó una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de renta y soporte de internet; sin embargo, no presenta el contrato de prestación de servicios respectivo. el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-2073/2-12	578	16-02-12	Ricardo Rodríguez Rodríguez	Renta y soporte técnico del sistema de filtrado de internet por el periodo del 16 de septiembre de 2011 al 15 de febrero de 2012. Mantenimiento y actualización del sistema de estructura partidista, actualización del padrón.	\$11,500.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor, debidamente firmados en los cuales se detallara el servicio prestado, duración, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago, en original y anexo a su póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 184 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6353/13, del 24 de junio de 2013, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/049/13, del 9 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presenta la PD-2073/2-12 acompañado de la factura original 578 así como copia de la transferencia bancaria, donde puede apreciarse*

*que el monto no es superior a los \$31,165.00, hago de su conocimiento que el criterio bajo el cual se basa nuestro partido para la elaboración de contratos de bienes y servicios, básicamente es cuando el valor de estos sea superior a los 500 días de salario mínimo, o no se trate de una compra o servicio de forma esporádica, es decir cuando sean pagos recurrentes y mayores a dicho importe, y de esta manera integrar un expediente de los proveedores y prestadores de servicios con los documentos básicos para la elaboración de un contrato, con los cuales realicemos operaciones conforme a lo establecido en el Art. 59 y 60 del Reglamento de Fiscalización.”*

Toda vez que el partido presentó la póliza con su respectivo soporte documental y contrato de prestación de servicios, mismos que son correctos, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Despensas y artículos”, se observó una póliza que presenta como soporte documental facturas por concepto de colocación de tarjetas electrónicas de pago; copia de transferencia electrónica y tickets por concepto de activación de tarjetas de regalo; sin embargo, esta autoridad desconoce el objeto partidista de dicho servicios, así mismo no presentó el contrato de prestación de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1079/01-12	AAAH7781	30-01-12	Tiendas Wall-Mart S. de R.L. de C.V.	colocación de tarjetas electrónicas de pago de 2000 c/u	\$20,000.00
	AAAH7785	30-01-12	Tiendas Wall-Mart S. de R.L. de C.V.	colocación de tarjetas electrónicas de pago de 2000 c/u	40,000.00
	AAAH7788	30-01-12	Tiendas Wall-Mart S. de R.L. de C.V.	colocación de tarjetas electrónicas de pago de 2000 c/u	40,000.00
	AAAH7790	30-01-12	Tiendas Wall-Mart S. de R.L. de C.V.	colocación de tarjetas electrónicas de pago de 2000 c/u	40,000.00
	AAAH7791	30-01-12	Tiendas Wall-Mart S. de R.L. de C.V.	colocación de tarjetas electrónicas de pago de 2000 c/u	40,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$180,000.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista de la contratación de las tarjetas electrónicas.

- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor, debidamente firmados en los cuales se detallara el servicio prestado, duración, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago, en original.
- Lista de las personas a las que se les entregó el beneficio de las citadas tarjetas, en las cuales aparezca nombre y firma de recibido.
- Indicara las políticas o condiciones para obtener el beneficio de dichas tarjetas.
- Muestras de las tarjetas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 184, 268 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6353/13, del 24 de junio de 2013, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/049/13, del 9 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se hace de su conocimiento que las tarjetas electrónicas referidas, fueron entregadas al personal administrativo de nuestro Partido como un ‘Regalo de Navidad’; las cuales no se pudieron contratar en el mes de diciembre de 2011, por la falta de liquidez que tuvimos en dicho mes.*

*Por lo tanto, se contrataron el día 30 de enero de 2012, y fueron entregadas en el mes de febrero, respectivamente.*

*Se anexa listado del personal, con las firmas de recibido; así mismo, se anexa muestra de la respectiva tarjeta electrónica y póliza PD-1079/01-12 con facturas originales AAAH7781, AAAH7785, AAAH7788, AAAH7790 y AAAH7791, comprobante de la transferencia bancaria y contrato de prestación de servicios.”*

Toda vez que el partido presentó la póliza con su respectivo soporte documental consistente en; facturas, evidencia de transferencia bancaria, tickets de activación de tarjetas, contrato de prestación de servicios y relación de personas que recibieron las citadas tarjetas, la observación quedó subsanada.

#### 4.7.3.1.1.4 DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES

De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral, 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: *“Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario”*, determinado como a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS EN 2012	2% QUE LE CORRESPONDE DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCION Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES CG431/2011	IMPORTE QUE EL PARTIDO EROGÓ COMO GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES EN 2012	EXCEDENTE EROGADO EN GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES EN 2012
(A)	(B)=(A*2)	(C)	(D)=(C-B)
\$206,120,257.85	\$4,122,405.16	\$4,200,000.95	\$77,595.79

En sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2011, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG431/2011, por medio del cual se determinó el Financiamiento Público del Partido Movimiento Ciudadano para el año 2012, que en su punto segundo determinó la cantidad de \$206,120,257.85, para el financiamiento público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes; y en el punto sexto, la cantidad de \$4,122,405.16 la cual debía destinar para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

A lo anterior, procedió señalar que el importe de \$4,200,000.95 indicado en el cuadro que antecede, se controló en una cuenta específica, en este caso, la cuenta “Gastos de Operación Ordinaria”, subcuenta “Gastos en Capacitación Promoción y Desarrollo Político de la Mujer”, en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, tal como lo señala el Reglamento de Fiscalización.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, el concepto de Gastos en Capacitación Promoción y Desarrollo Político de la Mujer, se revisó la cantidad de \$4,200,000.95 que representa el 100% del total reportado por el partido.

El partido contrató a dos proveedores para impartir un taller denominado “Igualdad sustantiva y efectiva de Género: enfoque ético – evolutivo”, se realizaron 10 cursos de capacitación en diferentes fechas y lugares, las cuales se detallan a continuación:

EVENTO		
FECHA	ESTADO	LUGAR
6/11/12	D.F.	Hotel Del Prado Galerías, Delegación Azcapotzalco
9/11/12	D.F.	Hotel Lepanto, Delegación Gustavo A. Madero
13/11/12	D.F.	Hotel Double Tree, Delegación Iztapalapa
20/11/12	Estado de México	Hotel Fiesta Inn Centro, Toluca
21/11/12	Estado de México	Salón Cristal Jardín, Ecatepec de Morelos
23/11/12	Chiapas	Hotel Howard Johnson, Tuxtla Gutiérrez
26/11/12	Hidalgo	Hotel Holiday Inn Pachuca
27/11/12	Tlaxcala	Hotel de la Loma, Centro de Tlaxacala
28/11/12	Puebla	Hotel Courtyard By Marriot, Atlixco
30/11/12	Aguascalientes	Hotel Medrano Salón Viena, Centro Ags.

Una vez analizada la documentación y las aclaraciones presentadas por el partido, en contestación a las observaciones realizadas mediante los oficios de errores y omisiones, se determinó que se reportó una devolución por parte del proveedor situación que para efectos del gasto programado solo se considera lo realmente ejercido, por lo cual no es posible vincularlo con el rubro de Gastos en Capacitación Promoción y Desarrollo Político de la Mujer, derivado de lo anterior, el monto destinado en este concepto se detalla a continuación:

GASTOS REPORTADOS POR EL PARTIDO EN EL RUBRO DE GASTOS EN CAPACITACIÓN PROMOCIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER <b>(A)</b>	MONTO DE LOS CURSOS QUE NO CORRESPONDEN A GASTOS EN CAPACITACIÓN PROMOCIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER <b>(B)*</b>	MONTO DESTINADO POR EL PARTIDO PARA LAS GASTOS EN CAPACITACIÓN PROMOCIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER 2012 <b>(C)=(A-B)</b>	FINANCIAMIENTO TOTAL QUE EL PARTIDO DEBIÓ APLICAR PARA GASTOS EN CAPACITACIÓN PROMOCIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN EL EJERCICIO 2012 <b>(D)</b>	EXCEDENTE <b>(E)=(C-D)</b>
\$4,200,000.95	\$12,528.00	\$4,187,472.95	\$4,122,405.16	\$65,067.79

De su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, copias de cheques y muestras consistentes en convocatorias, listas de asistencia, fotografías y material didáctico de los cursos y talleres, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación Promoción y Desarrollo Político de la Mujer”, se observaron pólizas que presentaron soporte documental, facturas por concepto de honorarios, renta de salones, alimentos, material didáctico, hospedaje, transportación, y papelería, para la realización de diez eventos denominados “Igualdad sustantiva y efectiva de Género: enfoque ético – evolutivo”, así como evidencias de la transferencia electrónica a cuenta bancaria del proveedor; sin embargo, no presentó el contrato de prestación de servicios, el currículum de los expositores, material didáctico y muestras de las exposiciones, así como los resultados obtenidos con relación a los indicadores presentados en el Programa Anual de Trabajo; las pólizas en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-12264/12-12	254	14-12-12	Ollin Humanismo y Capacitación S. de R.L.	Honorarios del capacitador Honorarios del personal auxiliar del capacitador Memoria fotográfica del evento	\$200,000.00
PD-12265/12-12	256	14-12-12	Ollin Humanismo y Capacitación S. de R.L.	Honorarios del capacitador Honorarios del personal auxiliar del capacitador Memoria fotográfica del evento	200,000.00
PD-12266/12-12	258	14-12-12	Ollin Humanismo y Capacitación S. de R.L.	Honorarios del capacitador Honorarios del personal auxiliar del capacitador Memoria fotográfica del evento	200,000.00
PD-12267/12-12	260	14-12-12	Ollin Humanismo y Capacitación S. de R.L.	Honorarios del capacitador Honorarios del personal auxiliar del capacitador Memoria fotográfica del evento	200,000.00
PD-12268/12-12	262	14-12-12	Ollin Humanismo y Capacitación S. de R.L.	Honorarios del capacitador Honorarios del personal auxiliar del capacitador Memoria fotográfica del evento	200,000.00
PD-12269/12-12	263	14-12-12	Ollin Humanismo y Capacitación S. de R.L.	Honorarios del capacitador Honorarios del personal auxiliar del capacitador Memoria fotográfica del evento	200,000.00
PD-12270/12-12	265	14-12-12	Ollin Humanismo y Capacitación S. de R.L.	Honorarios del capacitador Honorarios del personal auxiliar del capacitador Memoria fotográfica del evento	200,000.00
PD-12271/12-12	267	14-12-12	Ollin Humanismo y Capacitación S. de R.L.	Honorarios del capacitador Honorarios del personal auxiliar del capacitador Memoria fotográfica del evento	200,000.00
PD-12272/12-12	269	14-12-12	Ollin Humanismo y Capacitación S. de R.L.	Honorarios del capacitador Honorarios del personal auxiliar del capacitador Memoria fotográfica del evento	200,000.00
PD-12273/12-12	271	14-12-12	Ollin Humanismo y Capacitación S. de R.L.	Honorarios del capacitador Honorarios del personal auxiliar del capacitador Memoria fotográfica del evento	200,000.00
PD-12274/12-12	53	14-12-12	Wilmer Consultores, S.A. de C.V.	Renta de salón, Renta de equipo técnico, Alimentos tipo bufet, Coffe break, Impresión de programa del evento, doble carta, Impresión de convocatoria del evento (2x1mtrs), Hospedaje del capacitador, Hospedaje del personal auxiliar del capacitador, Alimentos del capacitador y personal auxiliar, Material didáctico, Transportación terrestre del capacitador	214,414.40

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-12275/12-12	55	14-12-12	Wilmer Consultores, S.A. de C.V.	Renta de salón, Renta de equipo técnico, Alimentos tipo bufet, Coffe break, Impresión de programa del evento, doble carta, Impresión de convocatoria del evento, doble carta, Suministro de papelería, Manta alusiva al evento (2x1mtrs), Hospedaje del capacitador, Hospedaje del personal auxiliar del capacitador, Alimentos del capacitador y personal auxiliar, Material didáctico, Transportación terrestre del capacitador	202,814.40
PD-12276/12-12	57	14-12-12	Wilmer Consultores, S.A. de C.V.	Renta de salón, Renta de equipo técnico, Alimentos tipo bufet, Coffe break, impresión de programa del evento, doble carta, Impresión de convocatoria del evento, doble carta, Suministro de papelería, Manta alusiva al evento (2x1mtrs), Hospedaje del capacitador, Hospedaje del personal auxiliar del capacitador, Alimentos del capacitador y personal auxiliar, Material didáctico, Transportación terrestre del capacitador	233,733.67
PD-12277/12-12	59	14-12-12	Wilmer Consultores, S.A. de C.V.	Renta de salón, Renta de equipo técnico, Alimentos tipo bufet, Coffe break, Impresión de programa del evento, doble carta, Impresión de convocatoria del evento, doble carta, Suministro de papelería, Manta alusiva al evento (2x1mtrs), Hospedaje del capacitador, Hospedaje del personal auxiliar del capacitador, Alimentos del capacitador y personal auxiliar, Material didáctico, Transportación terrestre del capacitador	214,588.40
PD-12278/12-12	61	14-12-12	Wilmer Consultores, S.A. de C.V.	Renta de salón, Renta de equipo técnico, Alimentos tipo bufet, Coffe break, Impresión de programa del evento, doble carta, Impresión de convocatoria del evento, doble carta, Suministro de papelería, Manta alusiva al evento (2x1mtrs), Hospedaje del capacitador, Hospedaje del personal auxiliar del capacitador, Alimentos del capacitador y personal auxiliar, Material didáctico, Transportación terrestre del capacitador	214,588.40
PD-12279/12-12	63	14-12-12	Wilmer Consultores, S.A. de C.V.	Renta de salón, Renta de equipo técnico, Alimentos tipo bufet, Coffe break, Impresión de programa del evento, doble carta, Impresión de convocatoria del evento, doble carta, Suministro de papelería, Manta alusiva al evento (2x1mtrs), Hospedaje del capacitador, Hospedaje del personal del capacitador, Alimentos del capacitador y personal auxiliar, Material didáctico, Transportación aérea viaje redondo del capacitador, Transportación aérea viaje redondo de auxiliares del capacitador	229,376.08
PD-12280/12-12	65	14-12-12	Wilmer Consultores, S.A. de C.V.	Renta de salón, Renta de equipo técnico, Alimentos tipo bufet, Coffe break, Impresión de programa del evento, doble carta, Impresión de convocatoria, Suministro de papelería, Manta alusiva al evento (2x1mtrs), Hospedaje del capacitador, Hospedaje del personal aux del capacitador, Alimentos del capacitador y personal auxiliar, Material didáctico, Transportación terrestre viaje redondo del capacitador	219,344.40
PD-12281/12-12	67	14-12-12	Wilmer Consultores, S.A. de C.V.	Renta de salón, Renta de equipo técnico, Alimentos tipo bufet, Coffe break, Impresión de programa del evento, doble carta, Impresión de convocatoria, Suministro de papelería, Manta alusiva al evento (2x1mtrs), Hospedaje del capacitador, Hospedaje del personal aun del capacitador, Alimentos del capacitador y personal auxiliar, Material didáctico, Transportación terrestre viaje redondo del capacitador	217,024.40
PD-12282/12-12	69	14-12-12	Wilmer Consultores, S.A. de C.V.	Renta de salón, Renta de equipo técnico, Alimentos tipo bufet, Coffe break, Impresión de programa del evento, doble carta, Impresión de convocatoria, Suministro de papelería, Manta alusiva al evento (2x1mtrs), Hospedaje del capacitador, Hospedaje del personal aun del capacitador, Alimentos del capacitador y personal auxiliar, Material didáctico, Transportación terrestre viaje redondo del capacitador	216,212.40



REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PD-12283/12-12	71	14-12-12	Wilmer Consultores, S.A. de C.V.	Renta de salón, Renta de equipo técnico, Alimentos tipo bufet, Coffe break, Impresión de programa del evento, doble carta, Impresión de convocatoria, Suministro de papelería, Manta alusiva al evento (2x1mtrs) , Hospedaje del capacitador, Hospedaje del personal aun del capacitador, Alimentos del capacitador y personal auxiliar, Material didáctico, Transportación aérea viaje redondo del capacitador, Transportación aérea viaje redondo de aun del capacitador	237,904.40
<b>TOTAL</b>					<b>\$4,200,000.95</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Los curriculums de los expositores que impartieron los cursos que integran el cuadro que antecede.
- Las muestras o evidencias de los servicios prestados, consistentes en:
  - Convocatoria del evento;
  - Programa del evento;
  - Lista de asistentes con firma autógrafa, o en su caso copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya verificado la realización de la actividad;
  - Fotografías, video o reporte de prensa del evento;
  - El material didáctico utilizado; y
  - Publicidad del evento en caso de existir.
- Evidencia de los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149,

numeral 1, 281 numeral 2, 282, 283, 287 inciso b), 289, 293, 339, 370, 371, 372 y 373 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6421/13 del 28 de junio de 2013, recibida por el partido el 19 de julio del mismo año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/051/13 del 28 de junio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En los Anexos señalados con los Números del 30 al 39, encontrará integrada toda la documentación, relacionada con los gastos en la organización y realización de los diez eventos denominados: “Igualdad sustantiva y efectiva de Género: enfoque ético – evolutivo”, a saber los siguientes:*

<b>ANEXO NÚMERO</b>	<b>FECHA DEL EVENTO</b>	<b>LUGAR DE REALIZACIÓN</b>	<b>NÚMEROS DE POLIZAS</b>
30	06/11/2012	HOTEL DEL PRADO, AV. MARINA NACIONAL NÚM. 399, COL. VERÓNICA ANZURES, C.P. 11,300, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, MÉXICO D.F.	PD- 12,264 Y 12,274
31	09/11/2012	HOTEL LEPANTO, AV. GUERRERO NÚM. 90, COL. BUENAVISTA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 08300, MÉXICO, D.F.	PD- 12,265 Y 12,275
32	13/11/2012	DOUBLE TREE BY HILTON HOTEL, AV. JAVIER ROJO GÓMEZ NÚM. 630, COL. LEYES DE REFORMA, DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P. 09310, MÉXICO, D.F.	PD- 12,266 Y 12,276
33	20/11/2012	HOTEL FIESTA INN CENTRO SALÓN "ABC", AV. ALLENDE SUR NÚM. 124, COLONIA CENTRO, C.P. 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	PD- 12,267 Y 12,277
34	21/11/2012	SALÓN CRISTAL JARDÍN, AV. CENTRAL NÚM. 24, LOTE 11 Y 12, COLONIA LA FLORIDA ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55240.	PD- 12,268 Y 12,278
35	23/11/2012	HOTEL HOWERD JOHNSON, BULEBARD BELISARIO DOMÍNGUEZ NÚM. 1380, TUXCLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. C.P. 29020, TEL. 96-1617-5060	PD- 12,269 Y 12,279
36	26/11/2012	HOTEL "HOLIDAY INN-PACHUCA", BOULEVARD ROJO GÓMEZ, NÚMERO 104, COLONIA LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA, C.P. 42094, PACHUCA, HIDALGO.	PD- 12,270 Y 12,280
37	27/11/2012	HOTEL "LA LOMA", AV. GUERRERO NÚMERO 58, COLONIA CENTRO, C.P. 90000, TLAXCALA, TLAXCALA.	PD- 12,271 Y 12,281
38	28/11/2012	HOTEL "COURTYARD BY MARRIOT-PUEBLA" LAS ÁNIMAS, EN AV. 31 PONIENTE NÚMERO 3333, ESQUINA BOULEVARD ATLIXCO, COLONIA LAS ÁNIMAS, C.P. 72400, PUEBLA, PUEBLA.	PD- 12,272 Y 12,282
39	30/11/20142	HOTEL "MEDRANO", SALÓN "VIENA", AV. JOSÉ MARÍA CHAVEZ NÚMERO 904, COLONIA LOS CEDROS, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.1	PD- 12,273 Y 12,283

*La documentación que contiene cada una de los Anexos (muestras y evidencias de los servicios recibidos), esta ordenada de la forma siguiente:*

*\*\*\* Caratula de carpeta: Nombre del evento, lugar y fecha de realización.*

*\*\*\* Índice de contenido de carpeta: del numeral 1 al 10.*

*\*\*\* Contenido por apartados en carpeta, numerales:*

- 1. Convocatoria y Programa del evento;*
- 2. Currículum Vitae de Capacitador;*
- 3. Lista de asistentes con firma autógrafa;*
- 4. El material didáctico utilizado;*
- 5. Evaluación de resultados de encuestas de inicio y de conclusión. Evidencia de los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo;*
- 6. Encuestas Muestras;*
- 7. Encuestas de Inicio aplicadas y calificadas;*
- 8. Encuestas de Término aplicadas y calificadas;*
- 9. Copia de Facturas y Contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones, derechos y personalidad de las partes; el objeto, monto, y vigencia del contrato, forma de pago, responsabilidad laboral, penalizaciones y todas las demás condiciones en que se comprometieron las partes, anexos a su respectiva póliza de registro.*
- 10. Memoria Fotográfica del evento.*

*Es importante mencionar que al final de las carpetas se agregan copias fotostáticas de las actas de verificación levantadas por parte del personal designado por la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral, a excepción hecha de los eventos realizados los días 23 y 28 de Noviembre de 2012, con sedes en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y Puebla, Puebla, respectivamente (contenidos en los anexos números 35 y 38), donde no se presentó a la verificación ninguna de las personas designada por esa autoridad electoral a través de los oficios UF-DA/12654/12 y UF-DA/13255/12 de fechas 5 y 20 de noviembre de 2012, por lo que en estos casos, se agregan oficios del partido político solicitando en tiempo y forma la verificación a dichos eventos, así*

*como, el oficio de contestación de la autoridad electoral a la solicitud de dicha verificación.*

*En relación a los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo, en el Anexo Número (40) presento el “Informe de Resultados, Impactos y Cumplimiento de los Objetivos, Metas e Indicadores registrados en el PAT de Desarrollo Político de las Mujeres (Proyecto 1-MUJER)”, denominado: Conferencia-Taller “Igualdad Sustantiva y Efectiva de Género: Enfoque Ético-Evolutivo” integrado por 10 eventos de Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer, en donde se muestra con claridad a manera integral la información requerida por esa autoridad electoral, respecto de este apartado.*

*Es importante aclarar a esa autoridad electoral que en el cuadro donde presenta el resumen de los comprobantes de gastos de la cuenta “Gastos en Capacitación Promoción y Desarrollo Político de la Mujer” (Páginas 6, 7, y 8 de su oficio), señala como total de gastos, la cantidad de \$3’800,000.95 (Tres Millones Ochocientos Mil Pesos 95/100 M.N.), dicha cantidad es errónea, ya que la suma de todos los importes que aparecen en ese cuadro, da como resultado una importe correcto de \$4’200,000.95 (Cuatro Millones Doscientos Mil Pesos 95/100 M.N.).*

*Por lo anteriormente expuesto, solicito atentamente considere el importe de \$4’200,000.95 (Cuatro Millones Doscientos Mil Pesos 95/100 M.N.), para efectos de integrarlos a la sumatoria de los montos totales finales de la cuenta “Gastos en Capacitación Promoción y Desarrollo Político de la Mujer”, a que está obligado a realizar este partido político en términos de lo dispuesto por el artículo 78, párrafo 1, inciso V, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece que: “(...) Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario (...)”.*

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró atendida, toda vez que presentó los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, las muestras o evidencias de los servicios prestados, la evidencia de los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo; sin embargo, derivado de su análisis, se observó lo siguiente:

En el Anexo 2 del oficio UF-DA/7165/13, **Anexo 4** del presente Dictamen se detalla el análisis de la facturación emitida para los eventos de Capacitación, Promoción y Desarrollo Político de la Mujer, determinándose las observaciones que se detallan a continuación:

Referente a los resultados que se emiten con respecto a la capacitación, impactos y cumplimiento de objetivos metas e indicadores cabe señalar que los cuestionarios tanto de inicio como de terminación fueron demasiado genéricos y se refieren a juicios de valor que no hacen posible fácticamente poder evaluar, ya sea de manera cuantitativa y/o cualitativa el conocimiento adquirido en el taller por quienes participaron en los eventos, aunado a ello la falta de personalización en dichos cuestionarios no permitió conocer el impacto generado en los asistentes tanto de mujeres como de hombres, así como si se adquirió conciencia de la equidad de género; cuestión que no fue posible determinar.

Los indicadores establecidos en los Informes de resultados no fueron congruentes en función de lo que se pretendía medir, toda vez que el resultado del % de transferencia de conocimientos debería ser la diferencia entre el resultado inicial contra el resultado final y no la suma de los resultados finales, así mismo, se observó que presentaron una fórmula para determinar el costo beneficio del proyecto que no indica resultados concretos sobre los costos.

El partido debió indicar las causas por las cuales no se cumplió con la meta establecida en el Programa Anual de Trabajo, respecto de capacitar a 1300 personas.

También cabe destacar que no se tuvo evidencia del impacto generado ya que no contó con un seguimiento personalizado del taller, y no se indicó si estos se han proyectado o se les ha proyectado dentro del entorno del Desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Adicionalmente, en el Anexo 3 del Oficio UF-DA/7165/13, **Anexo 5** del presente Dictamen, del análisis a la facturación emitida para los eventos se observó lo siguiente:

El costo por evento de los salones rentados en diferentes lugares en su mayoría tiene el mismo importe; sin embargo, los lugares donde se desarrollaron los eventos no son del mismo nivel, considerando lo establecido en el artículo 281 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización establece que los partidos deberán observar que la administración de los recursos erogados se realicen con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

De lo anterior se desprende que el partido se encuentra constreñido a vigilar que las cuentas reportadas a la autoridad guarden congruencia con los costos reales observados en el caso de cursos de capacitación, promoción y liderazgo político de las mujeres, siendo el caso que al observar los montos erogados en los 10 cursos reportados no hay congruencia en los mismos.

Del análisis al Programa Anual de Trabajo, se observó que el partido no estableció cuál fue la justificación para la difusión de los talleres, así como, para determinar los lugares donde se llevaron a cabo, los medios de acceso y comunicación adecuados en función al entorno y situación socioeconómica de los asistentes al evento.

De la revisión a la facturación presentada se observó la adquisición de 1500 carteles de convocatoria y 1500 programas por cada uno de los 10 eventos, de los cuales se desconoce la distribución y difusión de los mismos, así como evidencia física de uso dado al material antes mencionado.

El partido debió indicar las causas por las cuales no se cumplió con la meta establecida de capacitar a las 1300 personas que dio a conocer en su Informe Anual de Trabajo.

Adicionalmente, debió aclarar las diferencias determinadas por Auditoría entre el número de asistentes de acuerdo a sus listas de registro y el número de asistentes en base a las actas de verificación de la Unidad de Fiscalización avaladas por el partido y de las fotografías presentadas en los anexos.

ASISTENTES A LOS EVENTOS			
INFORMADAS	SEGÚN LISTAS	SEGÚN ACTA	SEGÚN

EN EL PAT	DE ASISTENCIAS	DE VERIFICACIÓN (*)	FOTOGRAFÍAS
1082	1065	782	688

(\*) Este dato incluye el número de asistentes determinados en las fotografías de tres eventos en los que no se cuenta con el acta de verificación.

El material didáctico y la papelería se distribuyó considerando una asistencia mínima de 130 personas por evento; sin embargo, la asistencia fue mucho menor al mínimo establecido en su meta proyectada para llevar a cabo, ya que según actas de verificación y fotografías que el propio partido avala, la asistencia es mucho menor a la señalada en sus listas de registro. Por lo anterior se solicitó al partido indicara las razones que dieron lugar a la poca asistencia y al ausentismo que se dio durante el desarrollo del evento el cual fue demasiado elevado y como consecuencia debió indicar el volumen y costo del material no utilizado, así mismo debió presentar muestra original tanto del material didáctico como del suministro de papelería proporcionada a los asistentes.

Por lo que respecta a las mantas alusivas al evento, se observaron 2 mantas utilizadas durante los diez eventos de las cuales en las fotografías se observó que le fue adicionada una banda con el nuevo domicilio y la fecha del evento; sin embargo, en la facturación se apreció la adquisición y cobro de 20 mantas para los diez eventos.

Referente a los resultados que se emitieron con respecto a la capacitación, impactos y cumplimiento de objetivos metas e indicadores cabe señalar que los cuestionarios tanto de inicio como de terminación fueron cerrados, toda vez que son de juicio de valor, lo cual solo permite conocer la postura del encuestado, no así, evaluar el grado de aprendizaje del conocimiento adquirido en el taller; así mismo, estas preguntas no están alineadas con los objetivos generales y específicos del taller.

También cabe destacar que no se tuvo evidencia del impacto generado ya que no cuenta con un seguimiento personalizado de las conferencias.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara los mecanismos utilizados por el partido para establecer la administración de los recursos erogados basados en criterios de legalidad,

honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

- La logística para difundir los talleres, así como, para determinar el o los lugares donde se llevaron a cabo y si los medios de acceso y comunicación fueron los adecuados en función al entorno y situación socioeconómica de los asistentes al evento, o en su defecto indicara cuál fue la base para determinar ese costo estándar para todos los lugares.
- Mecanismos utilizados para la difusión de los 15000 carteles de convocatoria y 15000 programas, colocados en cada lugar de los eventos.
- Indicara las razones por las cuales hubo poca asistencia y ausentismo durante el desarrollo de los eventos.
- Indicara el destino del material contratado, adquirido y no utilizado.
- Presentara las muestras originales tanto del material didáctico como del suministro de papelería proporcionada a los asistentes.
- Aclarara las diferencias determinadas por Auditoría entre el número de asistentes de acuerdo a sus listas de registro y el número de asistentes en base a las actas de verificación de la Unidad de fiscalización.
- Aclarara por qué el partido permitió que el proveedor le haya cobrado 20 mantas (2 por cada evento), como lo establece el contrato de prestación de servicios y facturas, cuando de las evidencias presentadas se aprecia solo 2 mantas a las cuales se les adiciono una banda con domicilio y fechas diferentes.
- Aclarara porque los cuestionarios tanto de inicio como de terminación no están alineados al objetivo del curso.
- Indicara las causas por las cuales no se cumplió con la meta establecida de capacitar a las 1300 personas como mínimo.
- Indicara el seguimiento que le dará a las personas que asistieron al taller.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.



Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 281 numeral 2, 282, 283, 287 inciso a), 289, 290, 339 y 370 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7165/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/13 del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Al respecto, con escrito CON/TESO/074/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:*

*En respuesta a esta observación, en sentido de que: “Indique los mecanismos utilizados que su partido utilizó para establecer la administración de los recursos erogados basados en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género”. Dentro de la estructura administrativa de la Tesorería Nacional, se ha establecido como una unidad especializada de la programación, control y seguimiento de las Actividades Específicas de este instituto político a la Dirección de Actividades Específicas, quien se conduce atendiendo lo establecido en esta materia por el Reglamento de Fiscalización y demás leyes aplicables.*

*En este sentido la concepción de la idea, la planeación, organización y ejecución de este proyecto en particular, se encuentra en el marco normativo correspondiente, bajo el precepto que los objetivos del gasto programado, la planeación, los indicadores, los presupuestos, la temporalidad de la aplicación de los recursos y la ejecución del gasto, son facultad exclusiva de los partidos políticos.*

*Por todo ello, este partido político, en ejercicio de las facultades exclusivas señaladas anteriormente, procedió a invitar a proveedores con experiencia en la prestación de servicios relacionados con la organización y realización de estos tipos de eventos, por las ventajas que significan en economía, calidad y oportunidad al ser instituciones altamente calificadas y con amplio reconocimiento en el mercado, logrando con ello atender los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas, orientando a las empresas que deberían conducirse con los mismos principios concretamente a los proveedores siguientes:*

*Para la prestación del servicio de capacitación (expositor): Ollin Humanismo y Capacitación S. de R.L. de C.V., empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas a través de acta constitutiva número 29,508, volumen 598 de fecha 30 de Septiembre del 2005, protocolizada ante la fe del licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, titular de la notaría pública número 30 con ejercicio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, conteniendo dentro de su objeto social: la prestación de servicios de capacitación, análisis y comprensión de las distintas herramientas gerenciales y de gestión empresarial; Inducir las perspectivas estratégicas y operativas, a través de la metodología de negocios, aplicada a la capacitación empresarial; La aplicación de evaluaciones psicométricas de inteligencia, personalidad y comportamiento y valores; La prestación de servicios de asesoría, capacitación, reclutamiento, evaluación y administración de competencias laborales y colocación de personal; La realización de pruebas de personalidad para evaluar la presencia de comportamientos favorables para el trabajo y personales; La evaluación de capacidades y competencias que identifican la formación de una persona para asumir en condiciones óptimas las responsabilidades propias del desarrollo de funciones y tareas de una determinada profesión, entre otras.*

*El expositor de esta serie de conferencias-taller fue el Lic. Ignacio Ovalle Fernández, conferencista y pensador especialista en Valores Humanos. Autor del libro "Evolución de la Conciencia" y más de 20 ensayos sobre temas relacionados con la dimensión ética del ser humano. Miembro del Comité de Bioética de la Universidad Westhill,*

*titular de los derechos de autor de los contenidos y del modelo didáctico de los programas de capacitación que él mismo imparte.*

*Con estudios profesionales de Derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México donde se graduó con Mención Honorífica y estudió el doctorado de Ciencias Políticas en la Universidad de Belgrano, Argentina.*

*Durante tres décadas desempeñó diversas tareas administrativas y políticas de alto rango en el gobierno federal, entre las que destacan haber sido Secretario de la Presidencia de la República, Director del Instituto Nacional Indigenista, de COPLAMAR y de CONASUPO, Embajador de México en Argentina y en Cuba y Diputado al Congreso Federal.*

*Al parejo de su desempeño público cultivó durante todos estos años una segunda y profunda vocación, cuando consideró que contaba con un modelo original y congruente que podía ofrecer nuevas luces a la reflexión sobre el sentido de la existencia humana, se dedicó por entero a impartir cursos y conferencias en torno a diversos temas, destacando los relacionados con los valores humanos, actividad a la que se dedica exclusivamente desde 1997. Su anterior experiencia en el desempeño de funciones públicas le ha permitido conocer personalmente la problemática del servicio público y la naturaleza de muchos de sus retos. Esto permite que sus exposiciones no queden ancladas en el plano especulativo sino que mantengan una constante conexión con las exigencias de la realidad concreta.*

*Ha sido reconocido por su disciplina de estudio, su elocuencia, sus dotes didácticos, y especialmente por su capacidad de síntesis y de hacer accesibles a la persona de acción los más profundos, complejos y modernos análisis de la realidad contemporánea.*

*A la fecha ha impartido más de 1100 conferencias presenciales sobre Conciencia, Valores y Actitud de Servicio a audiencias que ya superan las 70,000 personas tanto del sector público como privado en todo el territorio nacional.*

*Su filosofía sostiene que: "El desarrollo de la dimensión ética del ser humano es requisito indispensable para el progreso económico y social de todos los pueblos así como para su convivencia pacífica".*

*Durante su exposición, el conocimiento, habilidad, seguridad y dominio de los temas expuestos fue excelente, relacionando los temas tratados con ejemplos reales y concretos, en términos generales y de acuerdo a la valoración hecha por los auditores comisionados por esa Unidad de Fiscalización a las conferencias-talleres, contenida en las diversas actas, fue excelente y buena.*

*Para todo lo relativo a la organización se invitó al proveedor: Wilmer Consultores S.A. de C.V., que está legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas a través de acta constitutiva número 25,437, libro número 327 de fecha 20 de Enero del 2012, protocolizada ante la fe del licenciado Pedro B. Barrera Cristiani, titular de la Notaría Pública número 82 con ejercicio en el Distrito Federal, teniendo dentro de su objeto social: La organización, planeación, coordinación, montaje de congresos, convenciones, festivales, ceremonias, así como cualquier tipo de evento para la iniciativa privado y pública a nivel nacional e internacional; La organización, logística, montaje y coordinación de eventos deportivos a nivel nacional e internacional; La compra, venta y renta de mobiliario y equipo para la organización de eventos, congresos, convenciones, y cualquier tipo de eventos en salones o al aire para particulares y/o iniciativa pública; La comercialización, elaboración, compra, venta y distribución de todo tipo de alimentos preparados o en su estado natural; La organización y prestación de todos los servicios relacionados con la preparación de los alimentos, para fiestas, eventos especiales, banquetes, incluyendo el servicio a domicilio, entre otros.*

*En todos los casos, los servicios prestados por este proveedor, fueron de calidad y en cantidad suficiente; en instalaciones con capacidad para la atención del número estimado de asistentes lo cual fue verificado por personal de la Dirección de Actividades Específicas, no observando desviaciones relevantes de lo pactado en los contratos respectivos; con servicios de sanitarios limpios y suministros de higiene suficientes; con vías de comunicación primarias y secundarias, rutas de transportes públicos cercanas, en términos generales con medios de accesos y comunicación excelentes (Ver Croquis de localización Anexo (5)); con áreas de estacionamientos sin costo para las personas que arribaron al evento con vehículo (sólo sello de cortesía del establecimiento); con rampas, pisos accesibles y seguridad interna*

*buena; con áreas de recepción bien identificadas, con iluminación en las áreas de las conferencias-talleres internas y externas excelentes; se ofreció servicio de coffee break durante toda la duración de los eventos, consistente en café, galletas, agua, refrescos; los alimentos ofrecidos fueron a través de un bufet en tres tiempos, también en cantidades suficientes; se contó con apoyos audiovisuales buenos.*

*En cumplimiento al artículo 281, punto 1) del Reglamento de Fiscalización, este partido político procedió a registrar en tiempo y forma ante esa Unidad de Fiscalización, el Acta de Proyecto 1-MUJER Conferencia-Taller: “Igualdad Sustantiva y Efectiva de Género: Enfoque Ético-Evolutivo”, la cual contiene: objetivos, metas, indicadores, actividades, periodo de realización, alcances y beneficios, presupuesto, cronograma de ejecución, personas responsables, justificación y resultados tangibles.*

*En el sistema de rendición de cuentas para gasto programado se reflejó en registros información veraz y comprobable por parte de esa autoridad electoral que permite verificar la correcta aplicación de recursos; así mismo, facilita el reconocimiento de los rubros de los gastos ejercicios, reflejando registros congruentes y ordenados de las operaciones, permitiendo medir la eficacia y eficiencia del gasto.*

*El proceso referido permite precisamente constatar el apego a los criterios legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas y forma parte de los mecanismos que utiliza este instituto político para establecer la correcta administración de los recursos erogados y lo cual se informó a esa autoridad electoral de forma oportuna a través del cuarto informe trimestral del Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado, correspondiente al ejercicio 2012, y del correspondiente informe anual.*

*Para la observación: “La logística para difundir los talleres, así como, para determinar el o los lugares donde se llevaron a cabo y si los medios de acceso y comunicación eran los adecuados en función al entorno y situación socioeconómica de los asistentes al evento, o en su defecto indicar cuál fue la base para determinar ese costo estándar para todos los lugares”, debo mencionar a esa autoridad electoral que el máximo órgano de dirección de este instituto político consideró como*

*un medio idóneo y viable para difundir las conferencias-talleres, la impresión de carteles de Convocatorias y Programas de Actividades de cada evento en cantidades suficientes, para ser colocados por personal administrativo y operativo de este partido político en las tablas de avisos de la Comisión Operativa Nacional y de las Comisiones Operativas Estatales, Distritales y Municipales de la jurisdicción de que se tratara, adicionalmente su colocación en la vía pública cercanas a los lugares establecidos, así como, la entrega física de ejemplares a personas interesadas en asistir a los talleres en comento.*

*En este sentido el artículo 290 del Reglamento de Fiscalización establece como objetivo de las actividades de Educación y Capacitación Política “Inculcar conocimientos, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos” y conforme al artículo 288 deberán “procurar beneficiar al mayor número de personas posibles” por lo que se seleccionó localidades de alta densidad demográfica, las cuales se validaron con la ayuda de las dirigencias estatales del partido de cada localidad, toda vez que ellos conocen las características geográficas, de acceso y comunicación en función del entorno y situación socioeconómica de los probables asistentes a los eventos.*

*Es importante señalar que todos los lugares seleccionados para la realización de esta serie de conferencias-talleres cuentan con medios de accesos y comunicación aceptables e idóneos, con rutas de transporte público (camiones, microbús, metro, metrobus, entre otros) o vehículos particulares como se lo muestran los mapas con señalización de vías de acceso que le presento en el Anexo (5).*

*En cuanto a “Costo estándar en todos los lugares” debo señalar que el costo por evento, fue un acuerdo comercial formalizado a través de contratos de servicios debidamente suscritos por las partes, en donde el partido político manifestó las características esenciales que deseaba de cada evento y los proveedores presentaron su propuesta económica, la cual fue analizada y en uso de sus facultades exclusivas, fue formalizada con los proveedores.*

*En dicha propuesta el proveedor presenta los costos detallados por cada sede (salón, alimentos, equipo técnico, etc.) siendo exclusivo dentro de su responsabilidad el acuerdo con las empresas que*

*subcontrata la prestación de los servicios o bienes especializados necesarios para el desarrollo de las actividades convenidas, por lo que este instituto político carece de información respecto a los acuerdos entre particulares.*

*En tanto respecto a nivel de costos, es importante recordar que la convocatoria a las actividades de “Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer” son abiertas a militantes, simpatizantes y público en general y no selectivas, como pudiera ocurrir si se hicieran a través de invitaciones personales, por lo que este instituto político, al momento de expedir las convocatorias pretendió beneficiar al mayor número de personas posibles, sin hacer distinción alguna, ahora bien, el número de asistentes a cada evento, hasta antes del momento de registro de los asistentes, es incierto y desconocido por lo que se acordó con el proveedor de servicios, tomar como base del contrato (cláusula séptima) la cantidad de 130 asistentes para atender adecuadamente, se debe recordar que los costos de los servicios deben ser cubiertos antes de la realización de cada uno de los eventos.*

*Respecto de la observación: “Mecanismos utilizados para la difusión de los 15,000 carteles de convocatoria y 15,000 programas, colocados en cada lugar de los eventos”, señalo que el mecanismo utilizado para la difusión de los carteles de Convocatoria y Programas de la serie de conferencias-talleres se encuentra descrito en los contratos suscritos con el proveedor-organizador, mismo que se llevó a cabo puntualmente, por parte de este instituto político, de la forma siguiente:*

*“(…) CLAUSULA SÉPTIMA.- Publicidad y difusión del evento.- El “Organizador” se compromete a entregar a “Movimiento Ciudadano” la totalidad de las Convocatorias y Programas al evento impresos dentro de los diez días siguientes a la firma del presente instrumento. Por su parte, “Movimiento Ciudadano” se obliga a realizar la difusión del evento a través de la distribución y entrega directa de dicho material a través de su personal para su inmediata colocación en diversos lugares públicos, tales como oficinas administrativas de este Instituto Político, en los niveles: Nacional, Estatal, Distrital, Municipal; en áreas públicas permitidas como parques, centros comerciales, etc., en todos los casos, cercanos a la localidad sede en la realización del evento, a fin de dar cumplimiento a lo relativo de procurar beneficiar al mayor número de personas con sus asistencia libre y voluntaria (…).”*

*Como resultado de esta labor se obtuvo la concurrencia de 1065 personas (poco más del 81% de la asistencia prevista), que se encuentran registradas en las respectivas listas de asistencias.*

*En cuanto a “Indicar las razones por las cuales hubo poca asistencia y ausentismo durante el desarrollo de los eventos”.*

*Se debe señalar que la meta establecida para el proyecto 1-MUJER CONFERENCIA-TALLER: “IGUALDAD SUSTANTIVA Y EFECTIVA DE GÉNERO: ENFOQUE ÉTICO-EVOLUTIVO”. Se propuso como orientación para presupuestar dichos talleres una asistencia media de 130 participantes a cada evento, sin embargo la asistencia al evento se convierte en una variable aleatoria debido a que la convocatoria es abierta y voluntaria dirigida fundamentalmente a las mujeres y a toda la ciudadanía y simpatizantes de este instituto político, pese al desarrollo de una estrategia de difusión adecuada al tipo de evento con la colocación de carteles, ubicándolos en distintos espacios públicos, así como instalaciones de este instituto político, sin embargo la asistencia puede no ocurrir por diversas situaciones difíciles de especificar si no es a través de un estudio mercadológico con costos relevantes y que no se contemplan dentro de las acciones del proyecto.*

*En este sentido, cabe aclarar que la meta inicial de capacitación de personas que este partido se propuso alcanzar, fue de 1300, asistiendo al evento la cantidad de 1065 asistentes de acuerdo a las listas de registro correspondientes, de lo que se deriva que la asistencia al evento fue del 81.94% que este partido considera positivo y aceptable, tomando en cuenta que aun en eventos de ese Instituto Federal Electoral no se cuenta con el 100% de la asistencia prevista, como fue el caso del “Curso Especializado sobre Regulación de Campañas Electorales para Autoridades de América Latina” en donde se convocó de manera solemne a 18 países de América Latina y solo confirmaron asistencia 12, teniendo un porcentaje de asistencia del 66.66 %.*

*De esta manera se cumplió cabalmente con los objetivos del PAT en cuanto se dispuso y realizaron las 10 conferencias-taller, con todos los elementos logísticos y académicos necesarios para atender adecuadamente, a todos los posibles asistentes, la diferencia entre la meta estimada y lo alcanzado se explica en el ámbito externo, que*



*escapan al ámbito de este partido político. Es decisión libre y voluntaria de militantes, simpatizantes y del público en general, el acudir o no los eventos, toda vez que no podemos obligarlos de forma alguna a que acudan.*

*Ahora bien, en lo que respecta al ausentismo debemos señalar que aunque la calificación de “ausentismo” no existe dentro de los criterios de trabajo que emite y autoriza la autoridad electoral para este tipo de eventos, y la propia valoración tiende a ser subjetiva, en razón de que el supervisor designado por esa autoridad electoral no lo señaló durante el evento y por lo tanto no se pudo realizar un recuento de los participantes en el momento en que se presentaba el supuesto ausentismo, carecemos de los elementos objetivos para valorar dicha observación. Sin embargo en el ánimo de atender la sugerencia se considerará el apoyo de personal operativo que inviten y alienten a los participantes a permanecer la mayoría del tiempo en sus lugares, sin embargo se debe precisar que al ser un evento abierto al público en general, sus participantes presentan una gran diversidad de edades, intereses y capacidades físicas, por lo que no se puede obligar a un determinado comportamiento más que el que corresponde a un mínimo orden y respeto al ponente y participación de los demás asistentes.*

*Por cuanto hace a la observación en la que debemos “Indicar el destino del material contratado, adquirido y no utilizado”. Este consiste en (235) carpetas de vinil con el contenido temático de la conferencia-taller denominada: “Igualdad Sustantiva y Efectiva de Género: Enfoque Ético-Evolutivo”, y (235) paquetes de papelería para apoyo didáctico (plumas, lápiz, hojas blancas, etiqueta adhesiva para rotular nombres y encuestas para los asistentes), material que en la actualidad está siendo utilizado en complemento de los (13) eventos de capacitación política reportados ante esa autoridad electoral dentro del proyecto 21-MUJER Conferencia-Taller: “Igualdad Sustantiva y Efectiva de Género: Enfoque Ético-Evolutivo”.*

*Cabe mencionar que de este material, ya se ha utilizado lo siguiente: 1).- En el evento realizado el día 16 del presente mes y año, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, (90) carpetas y (90) paquetes de papelería; 2).- En el evento realizado el día 23 del presente mes y año, en la ciudad de Morelia, Michoacán (75) carpetas y (75) paquetes de papelería. Las cantidades de carpetas y paquetes de papelería de*

*apoyo didáctico enviadas al primer evento fue estimado en base a una cantidad de asistencia mayor al programado, por lo que los excedentes de este evento en base a la lista de asistencia obtenida son utilizados en complemento del siguiente evento, y así, sucesivamente, hasta agotar la existencia del material en almacén del partido. Respecto de lo anterior, esa autoridad puede constatar lo descrito, con las respectivas actas de verificación de estos eventos, levantadas por personal comisionado por esa Unidad de Fiscalización, que se encuentran en su poder.*

*En el Anexo (6) presento una “Nota de Remisión” suscrita por parte del responsable del almacén central del partido, de fecha 10 de enero del presente año, lugar donde se encuentran en resguardo el material hasta su utilización, así como, dos “Notas de Recibo” de los productos desplazados para su reparto en los eventos en comento, de fechas 14 y 22 de Agosto del presente año.*

*Respecto de: “Presentar las muestras originales tanto del material didáctico como del suministro de papelería proporcionada a los asistentes”, en el Anexo (7) presento las muestras originales requeridas.*

*Por lo que hace a: “Aclarar las diferencias determinadas por Auditoría entre el número de asistentes de acuerdo a sus listas de registro y el número de asistentes en base a las actas de verificación de la Unidad de fiscalización”. En este sentido, debo señalar que ante la falta de claridad y precisión de la autoridad respecto al método utilizado para determinar el número de asistentes por parte del verificador, es decir: recuento, lista alterna, entre otros. Carecemos de los elementos para determinar el origen de dicha diferencia y ratificamos que la asistencia a dichos eventos conforme el artículo 301, párrafo 1, inciso “a” fracción III, del Reglamento. Se sustenta en la firma autógrafa del formato de asistencia a dichos eventos y que fue entregada en copia fotostática a los propios verificadores.*

*Por otra parte, la firma del personal de este instituto político en el acta de verificación no avala su contenido, ni la apreciaciones subjetivas del verificador, sino dan certeza de la presencia del verificador en el evento.*

*Sin embargo con el fin de atender sus observaciones podemos presumir que la cifra reportada en la verificación pudiera estar determinada por el momento en que el verificador calcula la asistencia al evento: al inicio, en el receso o al final como es el caso del registro de asistencia ya que se considera una tolerancia de hasta 60 minutos para que pueda registrarse una persona, con la finalidad de facilitar la participación del mayor número de personas interesadas. La diferencia puede ocurrir si el auditor tomara el dato al inicio de la exposición, sin embargo al no considerar la tolerancia, el valor o el número de registros es diferente.*

*Siendo conveniente recordar que dicho registro, adicionalmente de acreditar el número de asistentes, sirve entre otros, para llevar el control del material didáctico que se entrega, las encuestas que se aplican (ver recuadro en formato de lista de asistentes donde aparece acuse de recibo de material y encuesta).*

*Otra variante se refiere que hay asistentes que posterior al registro de asistencia llegan a retirarse del salón por atender algún asunto personal o emergencia o bien para atender necesidades fisiológicas, a los cuales es imposible impedir estas breves ausencias, así como el retiro de algunos de ellos.*

*Insisto que invariablemente, el auditor enviado por parte de esa autoridad electoral a verificar la realización de la actividad, al final del evento para el cierre de la "Acta de Verificación", solicita copia de diversos documentos (muestras) con la finalidad de adjuntarlos a la misma, entre ellos, la lista de registro de asistentes, en donde desde ahí, se puede apreciar la diferencias determinadas por esa autoridad, ya que el número que asienta en el acta, no coincide con la lista entregada ese mismo día. Por lo anterior, sería conveniente que ese instituto federal establezca criterio y metodologías específicos para la integración de las actas de verificación sustentadas en elementos objetivos y verificables.*

*De la observación: "Aclarar por qué su partido permitió que el proveedor le haya cobrado 20 mantas (2 por cada evento), como lo establece el contrato de prestación de servicios y facturas, cuando de las evidencias presentadas se aprecia solo 2 mantas a las cuales se les adicionó una banda con domicilio y fechas diferentes".*

*Efectivamente, por inadvertencia por parte de este partido político y por un error involuntario del proveedor en el sentido de que se había acordado que debía de facturar el concepto de la elaboración de las dos mantas alusivas a los eventos en forma prorrateada entre los diez eventos a realizar, el personal responsable de la elaboración de las facturas por parte del proveedor, no lo entendió así, y es como facturó veinte mantas con un precio unitario total cada una, en lugar de facturar el importe total de dos mantas, prorrateadas en los diez eventos.*

*Para evitar en el futuro este tipo errores con su consecuente observación, este partido político acordará con el proveedor que el importe de las mantas sólo aparezca en la facturación de primer evento, y en los sucesivos eventos donde se utilice esta misma manta, solo facture el importe de los cintillos o bandas que corresponda.*

*Por lo anterior, ya se solicitó, y el proveedor está de acuerdo en efectuar el reembolso correspondiente.*

*En el Anexo (4) presento carta de este partido político dirigida al proveedor mediante el cual se le solicitó el reembolso de las mantas facturadas y no utilizadas, así como, la carta de respuesta a la misma, donde manifiesta que a la brevedad posible hará el reembolso solicitado.*

*Es importante señalar, que en cuanto ocurra este reembolso, enviaremos a esa autoridad electoral en alcance a este oficio, los soportes documentales correspondientes, solicitando la autorización para realizar las correcciones en los registros contables correspondientes.*

*Aclarar por qué los cuestionarios tanto de inicio como de terminación no están alineados al objetivo del curso”. En este sentido debemos señalar lo siguiente:*

*El diseño de los cuestionarios permite apreciar dos efectos:  
Si como resultado de la información recibida el participante tuvo un cambio en la percepción de la importancia y contenidos de la discriminación. Medir el logro en la transmisión de información relevante sobre la problemática de las perspectivas de género al participante.*

*El diseño aleatorio y anónimo promueve que el participante se exprese con toda libertad, sin orientar sus respuestas a lo que piensa que el organizador del evento quiere escuchar.*

*Como se observa en la siguiente tabla, cada una de las preguntas se encuentra alineada a una o más de los objetivos del proyecto 1-MUJER Conferencia-Taller: “Igualdad Sustantiva y Efectiva de Género: Enfoque Ético-Evolutivo”.*

*Enseguida se presenta la alineación de las preguntas que integran los cuestionarios de inicio y termino con los objetivos del proyecto, así como el propósito de las mismas, con lo cual se identifica su especificidad y concreción en su formulación.*

OBJETIVO (s) ESPECÍFICO (s)	PREGUNTAS
<p><b>1.- DOTAR A LAS ASISTENTES DE ARGUMENTOS CONTEMPORÁNEOS QUE PERMITAN SUSTENTAR LA RACIONALIDAD DE IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y VARONES. SE EVITAN ARGUMENTOS DOGMÁTICOS Y EN SU LUGAR SE DESARROLLA UNA ARGUMENTACIÓN CONSISTENTE EN LA QUE SE COMBINAN Y ARMONIZAN ASPECTOS INDISPENSABLES EN MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO COMO SON:</b></p> <p><input type="checkbox"/> LA INDISPENSABLE DIFERENCIACIÓN ENTRE SEXO Y GÉNERO;</p>	<p>PREGUNTA 1 ¿CÓMO ENTIENDE USTED LA DIFERENCIA ENTRE SEXO Y GÉNERO?</p> <p>CON ESTA PREGUNTA SE MIDE LA CAPACIDAD DEL PARTICIPANTE PARA DISTINGUIR LA DIFERENCIA ENTRE SEXO Y GÉNERO LO CUAL RESULTA FUNDAMENTAL PARA ENTENDER EL ROL DE LA MUJER COMO UNA CONSTRUCCIÓN SOCIAL.</p>
<p><input type="checkbox"/> LAS PRESIONES E INERCIAS DISCRIMINADORAS QUE AUN ESTÁN PRESENTES EN LA EDUCACIÓN DE MUCHOS HOGARES Y EN EL INCONSCIENTE COLECTIVO DE LA SOCIEDAD; SEÑUELOS PARA EL EXTRAVÍO DE LA AUTO IDENTIDAD Y LA AUTOESTIMA;</p> <p><input type="checkbox"/> ANÁLISIS COMPARADO DE PREJUICIOS Y ABERRACIONES CON EL CASO DE OTROS PAÍSES;</p> <p><input type="checkbox"/> ESTADÍSTICAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES;</p> <p><input type="checkbox"/> MISMOS COMO RESULTADO</p>	<p>PREGUNTA 2 ¿CREE USTED QUE EXISTEN TRABAJOS PROPIOS DE LA MUJER Y PROPIOS DE LOS HOMBRES?</p> <p>SE PRETENDE VALORAR SI EL PARTICIPANTE CAMBIO SU ACTITUD (REFLEJADO EN SU OPINIÓN) RESPECTO AL ROL POR GÉNERO.</p>

<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> ANÁLISIS ANTROPOLÓGICO E HISTÓRICO DE LAS VISIONES PATRIARCALES Y DEL MACHISMO;</li> <li><input type="checkbox"/> REVISIÓN DE LAS POSICIONES DE DIVERSAS RELIGIONES FRENTE AL PROBLEMA;</li> <li><input type="checkbox"/> ANÁLISIS CRÍTICO DE LOS ENFOQUES BIOLÓGICOS;</li> <li><input type="checkbox"/> IDENTIFICACIÓN DEL DATO CENTRAL PRESENTE EN ESTA FORMA DE DISCRIMINACIÓN HUMANA;</li> <li><input type="checkbox"/> MUJERES DESTACADAS DE LA HISTORIA EN LA LUCHA POR LA EQUIDAD;</li> <li><input type="checkbox"/> SUPERVIVENCIA DE LOS ESTEREOTIPOS;</li> </ul>	<p>PREGUNTA 3. MENCIONE USTED DOS CAMBIOS HISTÓRICOS QUE HAYAN FAVORECIDO A EQUIDAD DE GÉNERO</p> <p>MIDE DE FORMA ESPECÍFICA LA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN HACIA EL PARTICIPANTE.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> LOS DOS CAMBIOS CENTRALES QUE POSIBILITAN EN NUESTRO TIEMPO QUE LAS MUJERES ADQUIERAN PODER POLÍTICO Y ECONÓMICO EN CONDICIONES DE IGUALDAD CON EL HOMBRE;</li> <li><input type="checkbox"/> BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS O COMPENSATORIA</li> </ul>	<p>PREGUNTA 4 LA POSTERGACIÓN DE LA MUJER DAÑA TAMBIÉN A LOS VARONES O SOLO LOS FAVORECE</p> <p>SE PRETENDE VALORAR SI EL PARTICIPANTE CAMBIO SU ACTITUD (REFLEJADO EN SU OPINIÓN) RESPECTO AL ROL POR GÉNERO.</p> <p>PREGUNTA 5 MENCIONE CUAL ES LA MAYOR APORTACIÓN A FAVOR DE LA MAYOR EQUIDAD DE GÉNERO EN EL MUNDO, REALIZADO POR ALGUNA PERSONA DE NACIONALIDAD MEXICANA.</p> <p>MIDE DE FORMA ESPECÍFICA LA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN HACIA EL PARTICIPANTE.</p>

*De esta manera, se observa con precisión la pertinencia y alineación de las preguntas que integran el cuestionario de inicio y salida con respecto a los objetivos específicos de la actividad por lo que carece de fundamento la observación relativa a que dichos cuestionarios no se encuentran alineados con los objetivos.*

*En atención a su observación a que falta personalizar los cuestionarios, cabe señalar, que al momento del diseño de las encuestas (de inicio y de termino), se analizó la forma en la cual las personas encuestadas emitieran sus respuestas de acuerdo a su real saber y entender, de forma libre y sin presión alguna, por lo cual se determinó, garantizar el anonimato de cada uno de ellos favoreciendo la posibilidad de obtener la información más veras posible, a diferencia de que al solicitar el nombre de los encuestados, podrían verse presionados en razón de su nivel de conocimiento a las preguntas, inclusive la misma encuesta presenta inserta una leyenda que dice: “La siguiente encuesta será respondida de forma anónima, por lo cual se agradecerá su contestación con toda confianza y honestidad”. Los especialistas en la materia, recomiendan en este tipo de encuesta, llevarlas a cabo de*

forma anónima, para procurar obtener información veraz que refleje el objeto que se analiza en ese momento.

En relación a la observación mediante la cual me solicita: “Aclarar o en su caso modificar el planteamiento y fórmula de los indicadores establecidos en los Informes de resultados, toda vez que no son congruentes en función de lo que se pretende medir con los resultados”. Respecto a su observación debo señalar que esa autoridad electoral recibió mediante oficio con número CON/TESO/2012/12 de fecha 10 de octubre del 2012 tal acta de proyecto 1 Mujer, Conferencia-taller: “Igualdad Sustantiva y Efectiva de Género: Enfoque Ético-Evolutivo”, en donde se estableció el cálculo de los indicadores que se utilizarían para valorar el impacto del proyecto, no recibiendo de esa autoridad observación alguna a la formulación de dichos indicadores, por lo que implícitamente se entiende su autorización junto con el total de programa anual de trabajo (PAT).

Sin embargo deseo describir el proceso de cálculo del indicador de transferencia de conocimiento, el cual tiene como objetivo medir el nivel de efectividad de la transferencia de conocimiento durante las Conferencias-Taller, estableciendo como procedimiento de obtención del mismo, la siguiente fórmula:

$$PROTRANSCE = \frac{\left(\frac{\sum_{k=1}^n RCCI_i}{NTCCI}\right) - \left(\frac{\sum_{k=1}^n RCCFI_i}{NTCCF}\right)}{\left(\frac{\sum_{k=1}^n RCCI_i}{NTCCI}\right)} \times 100$$

La cual, al momento de presentar el informe de resultados, se aclaró que por un error involuntario al momento de la elaboración del llenado del formato del Acta de Proyecto, se confundió el orden de los factores de la resta, por lo que en realidad debe ser de la forma correcta, siguiente:

$$PROTRANSCE = \frac{\left(\frac{\sum_{k=1}^n RCCFI_i}{NTCCF}\right) - \left(\frac{\sum_{k=1}^n RCCI_i}{NTCCI}\right)}{\left(\frac{\sum_{k=1}^n RCCI_i}{NTCCI}\right)} \times 100$$

Ahora bien, es preciso aclarar que esta fórmula está diseñada para medir el avance del conocimiento sobre el tema, por cada una de las Conferencias-taller que se llevaron a cabo, y que se reportaron correctamente en el respectivo informe de la manera siguiente:

- *Lugar: Delegación Azcapotzalco, D.F. Fecha: Noviembre 6, 2012.*

$$63.33 = \frac{\left(\frac{1345}{106}\right) - \left(\frac{940}{121}\right)}{\left(\frac{940}{121}\right)} \times 100$$

*Por lo que el PROTRANSCE en esta Conferencia-taller tuvo un avance del 63.33%.*

- *Lugar: Delegación Gustavo A. Madero. Fecha: Noviembre 9, 2012.*

$$61.55 = \frac{\left(\frac{682}{57}\right) - \left(\frac{474}{64}\right)}{\left(\frac{474}{64}\right)} \times 100$$

*Por lo que el PROTRANSCE en esta Conferencia-taller tuvo un avance del 61.55%.*

- *Lugar: Delegación Iztapalapa. Fecha: Noviembre 13, 2012.*

$$58.87 = \frac{\left(\frac{1375}{122}\right) - \left(\frac{979}{138}\right)}{\left(\frac{979}{138}\right)} \times 100$$

*Por lo que el PROTRANSCE en esta Conferencia-taller tuvo un avance del 58.87%.*

- *Lugar: Toluca, Edo. De México*

- *Fecha: Noviembre 20, 2012.*

$$98.31 = \frac{\left(\frac{832}{64}\right) - \left(\frac{472}{72}\right)}{\left(\frac{472}{72}\right)} \times 100$$

*Por lo que el PROTRANSCE en esta Conferencia-taller tuvo un avance del 98.31%.*

- *Lugar: Ecatepec, Edo. De México. Fecha: Noviembre 21, 2012.*

$$93.22 = \frac{\left(\frac{946}{72}\right) - \left(\frac{544}{80}\right)}{\left(\frac{544}{80}\right)} \times 100$$

*Por lo que el PROTRANSCE en esta Conferencia-taller tuvo un avance del 93.22%.*

- *Lugar: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Fecha: Noviembre 23, 2012.*

$$72.03 = \frac{\left(\frac{1770}{132}\right) - \left(\frac{1138}{146}\right)}{\left(\frac{1138}{146}\right)} \times 100$$

*Por lo que el PROTRANSCE en esta Conferencia-taller tuvo un avance del 72.03%.*

- *Lugar: Pachuca, Hidalgo . Fecha: Noviembre 26, 2012.*

$$80.58 = \frac{\left(\frac{761}{62}\right) - \left(\frac{469}{69}\right)}{\left(\frac{469}{69}\right)} \times 100$$



Por lo que el PROTRANSCE en esta Conferencia-taller tuvo un avance del 80.58%.

- Lugar: Tlaxcala, Tlaxcala. Fecha: Noviembre 27, 2012.

$$63.12 = \frac{\left(\frac{1009}{87}\right) - \left(\frac{711}{100}\right)}{\left(\frac{711}{100}\right)} \times 100$$

Por lo que el PROTRANSCE en esta Conferencia-taller tuvo un avance del 63.12%.

- Lugar: Puebla, Puebla. Fecha: Noviembre 28, 2012.

$$73.04 = \frac{\left(\frac{1895}{141}\right) - \left(\frac{1165}{150}\right)}{\left(\frac{1165}{150}\right)} \times 100$$

Por lo que el PROTRANSCE en esta Conferencia-taller tuvo un avance del 73.04%.

- Lugar: Aguascalientes, Aguascalientes. Fecha: Noviembre 30, 2012.

$$92.70 = \frac{\left(\frac{1389}{116}\right) - \left(\frac{814}{131}\right)}{\left(\frac{814}{131}\right)} \times 100$$

Por lo que el PROTRANSCE en esta Conferencia-taller tuvo un avance del 92.70%.

Sin embargo, hay que recordar que cada una de las diez conferencias-talleres son actividades que integran un solo proyecto (1Mujer), por lo que es necesario, en primer término, obtener el resultado y análisis de la información de cada una de esas diez conferencias-taller, para posteriormente, a través de la fórmula (abajo mencionada), obtener el porcentaje promedio del avance de conocimiento para el proyecto.

$$PIVT = \left( \frac{\sum_{k=1}^n \text{PROTRANSCEVATF } i}{10} \right)$$

Sin embargo, por un error involuntario al momento de la elaboración del llenado del formato del acta de proyecto del PAT, se aumentaron indebidamente las letras VATF a la variable PROTRANSCE, habiendo quedado erróneamente de la forma siguiente:

PROTRANSCEVATF

Debiendo ser de la forma correcta, siguiente:

### PROTRANSCE

Adicionalmente a lo anterior, la variable PIVT (Porcentaje del Índice de Valoración del Tema) fue mal definida al elaborar esta acta de proyecto, por lo que se procedió a cambiarla por la variable PTCG (Porcentaje de Transferencia de Conocimiento Global) que expresa de mejor forma lo que se obtiene a través de esta ecuación. Dichos ajustes a la fórmula fueron corregidos en el “Informe de Resultados, Impactos y Cumplimiento de los Objetivos, Metas e Indicadores Registrados en el PAT, para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, presentado a esa autoridad electoral a través del oficio CON / TESO / 051 / 13, de fecha 12 de julio

La forma en que quedo es la siguiente:

$$PTCG = \left( \frac{\sum_{k=1}^n \text{PROTRANSCE } i}{10} \right)$$

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, podemos concluir con mayor claridad que los indicadores establecidos en los informes de resultados son congruentes en función de lo que se pretende medir, y no simplemente “(...) la suma de los resultados finales (...)”, como lo manifiesta esa autoridad electoral.

En los resultados presentados, se encuentran el % de transferencia de conocimientos (la diferencia entre el resultado inicial contra el resultado final), de cada una de las diez actividades que conforman el proyecto 1MUJER, toda vez que desde el diseño y concepción de este proyecto, se dio a conocer su formulación a esa autoridad y la misma no presento objeción alguna.

de 2013.

Por lo que respecta a lo manifestado en su escrito, donde señala que: “no se tiene evidencia del impacto generado ya que no cuenta con un seguimiento personalizado de las conferencias”. Es importante mencionar, que este instituto político, utilizó para la evaluación del proyecto 1MUJER, un método de evaluación cualitativo, el cual, a mayor abundamiento se entiende como la causalidad entre el proyecto y el cambio experimentado por los beneficiarios, ya que no se establece a partir de un escenario contrafactual. El método cualitativo no utiliza variables (preestablecidas) y no incorpora evidencia sobre individuos que no recibieron los beneficios del programa (Mohr, 1999).

*Según Schutt (2001), el método cualitativo utiliza una concepción “idiographic” de causalidad que identifica una serie de eventos, acciones o pensamientos que conducen a un evento en particular o resultado. Este enfoque describe las condiciones iniciales de los beneficiarios (encuestas de inicio), y luego relata una serie de eventos que ocurren en diferentes momentos (desarrollo de las diversas Conferencias-taller) y que conducen al resultado o impacto (Encuesta final: Incremento en la conciencia de los asistentes, por medio del cambio de percepción del tema y aumento de su conocimiento en el mismo). Asimismo, Mohr (1999) argumenta que el método cualitativo asume una concepción “física” de causalidad, que es la relación entre dos eventos en el mundo natural (i.e. “el carro se resbala hacia un lado de la carretera (causa) y derrumbe el poste de la luz de la esquina (efecto)*

*Ahora bien, partiendo de lo anterior, se definió el impacto como el porcentaje de avance en el conocimiento de los temas tratados, información obtenida con la aplicación de las encuestas de inicio y término a los asistentes a cada uno de los diez eventos que conforman este proyecto. Dichas encuestas (aplicadas ante la presencia de personal comisionado por esa autoridad electoral para verificar la realización y desarrollo de los eventos), su procesamiento, análisis, e interpretación para obtener los resultados, que fueron presentados ante esa autoridad electoral mediante el “Informe de Resultados, Impactos y Cumplimiento de los Objetivos, Metas e Indicadores Registrados en el PAT, para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, anexos (del 30 al 40) que acompaña al oficio CON / TESO / 051 /13 de fecha 12 de Julio de 2013, mediante el cual contestamos observaciones formuladas por esa autoridad a través de su oficio UF-DA/6421/13 de fecha 28 de Junio de 2013, son en sí mismos y de manera conjunta, la evidencia-soporte del impacto generado.*

*Cabe señalar, que al momento del diseño de las encuestas (de inicio y de termino), se analizó la forma en la cual las personas encuestadas emitieran sus respuestas de acuerdo a su real saber y entender, de forma libre y sin presión alguna, por lo cual se determinó, garantizar el anonimato de cada uno de ellos favoreciendo la posibilidad de obtener la información más veras posible, a diferencia de que al solicitar el nombre de los encuestados, podrían verse presionados en razón de su*

*nivel de conocimiento a las preguntas, inclusive la misma encuesta presenta inserta una leyenda que dice: “La siguiente encuesta será respondida de forma anónima, por lo cual se agradecerá su contestación con toda confianza y honestidad”. Los especialistas en la materia, recomiendan en este tipo de encuesta, llevarlas a cabo de forma anónima, para procurar obtener información veraz que refleje el objeto que se analiza en ese momento.*

*Respecto “Indicar las causas por las cuales no se cumplió con la meta establecida de capacitar a las 1300 personas como mínimo” debemos señalar lo siguiente:*

*Ya que en atención a los propósitos y objetivos del programa CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES, se programaron y realizaron las acciones correspondientes para el desarrollo de la actividad a saber: 1 MUJER.- CONFERENCIA-TALLER “IGUALDAD SUSTANTIVA Y EFECTIVA DE GÉNERO: ENFOQUE ÉTICO-EVOLUTIVO”; para ello se comprometieron y ejercieron recursos para el pago del diseño, ponente, convocatoria, ejecución y posterior reporte del evento, con lo cual se llevó a cabalidad la actividad de realizar cada uno de dichas acciones integradas en nuestro programa de trabajo.*

*En este sentido, dentro de la definición de las metas y bajo el principio del mayor beneficio y aprovechamiento de los recursos se propuso alcanzar el mayor número posible de personas, estimando que en esta oportunidad tendríamos la posibilidad de involucrar a 1300 ciudadanas y ciudadanos; sin embargo es previsible que pese a haber realizado apropiadamente cada una de las fases para la programación, difusión y desarrollo del evento existan situaciones que escapen al control de la institución, máxime en un evento como este donde se convoca a población abierta y simpatizantes de este organismo político a quienes se les invito a participar de forma libre y autónoma.*

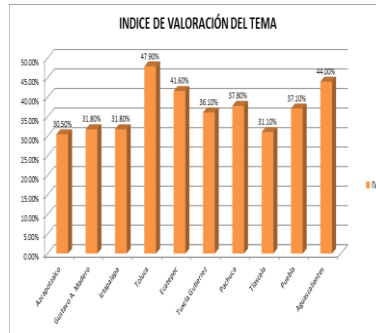
*De esa manera se debe entender la meta definida como un valor el óptimo y alcanzable en la actividad, más no como un valor mínimo, en una relación costo-beneficio, por lo que en este orden de razonamiento la respuesta alcanzada en el interés de la ciudadanía muestra un logro excepcional, de más del 81 %, superior a la respuesta obtenida en eventos públicos organizados por distintas instancias de gobierno.*

*De la meta inicial de capacitación de personas que este partido se propuso alcanzar, en este proyecto de “Capacitación y Formación del Liderazgo Político de la Mujer”, de acuerdo a la estadística de listas de registro (1,065) contra meta total (1,300), faltando por asistir en forma global (235) personas. Lo que representa un porcentaje de cumplimiento del 81.94 % que este partido considera positivo y aceptable, tomando en cuenta que aun en eventos del IFE no se cuenta con el 100% de la asistencia prevista, más sin embargo la inversión ya fue realizada y resulta un contra sentido posponer el desarrollo de la actividad por las ausencias que escapan al control de este instituto político.*

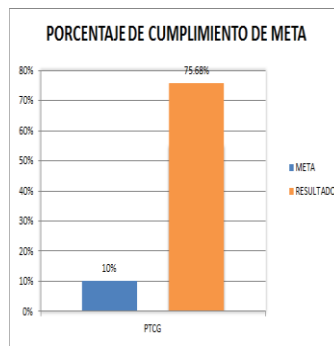
*De esta manera se cumplió cabalmente con los objetivos del PAT en cuanto se dispuso y realizaron las 10 conferencias-taller, con todos los elementos logísticos y académicos necesarios para atender adecuadamente, a todos los posibles asistentes, la diferencia entre la meta estimada y lo alcanzado se explica en el ámbito externo, que escapan al ámbito de este partido político. Es decisión libre y voluntaria de militantes, simpatizantes y del público en general, el acudir o no los eventos, toda vez que no podemos obligarlos de forma alguna a que acudan.*

*Más aun cuando al revisar los indicadores definidos para evaluar la actividad observamos números significativamente alentadores respecto a la consecución del objetivo de dichos talleres, a saber: DOTAR A LAS ASISTENTES DE ARGUMENTOS CONTEMPORÁNEOS QUE PERMITAN SUSTENTAR LA RACIONALIDAD DE IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y VARONES.*

*Obteniendo avances significativos en los indicadores definidos, donde cabe subrayar, que el número de participantes en la actividad carece de interés: fue para el caso del indicador de valoración del tema fue, como se observa en la siguiente gráfica, fueron mayores a la meta esperada del 10%.*



Y para el caso del indicador de transferencia de conocimiento, se estimó una meta del 10% para todo el proyecto obteniendo un resultado de 75.68 % como se muestra en la siguiente gráfica.



Con dichos resultados se puede concluir objetivamente el cumplimiento superior a las metas definidas para la actividad, con lo cual se da cabal cumplimiento al objetivo de Inculcar conocimientos, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.

Respecto a su requerimiento en el sentido que: “Indique el seguimiento que le dará a las personas que asistieron al taller”. Al respecto, debo manifestar que pese a que este punto no se encuentra contemplado en la normatividad aplicable respecto a la programación y desarrollo de las actividades que integran el Programa Anual de Trabajo en su vertiente de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, obstante en el ánimo de atender las recomendaciones de la autoridad federal, este instituto político considera factible el diseñar y poner en marcha un sistema informático que concentra y dé

*seguimiento a la base de datos correspondiente de los participantes a estos eventos.*

*En dicha base de datos quedarán registrados, previo cumplimiento de la normatividad vigente, en particular de la Ley de Protección de Datos Personales en su ámbito federal y local, de las lista de asistentes a las conferencias-taller, y mediante dicho instrumento este partido político establecerá un mecanismo de difusión de sus actividades vía correo postal, y en su caso, electrónico, a efectos de realizar invitaciones a futuros eventos de “Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer”, enviándoles copia de las convocatorias que expida este partido.*

*Así como exhortándolos a que continúen capacitándose en las diferentes temáticas que se desarrollan dentro del rubro de la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, cuidando que este mecanismo será utilizado única y exclusivamente para promover actividades que contengan información, valores, concepciones y actitudes orientadas a propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo político, en el acceso al poder público y la participación en los procesos de toma de decisiones.*

*Adicionalmente de manera aleatoria se podrá solicitar nuevamente su colaboración para que contestes el cuestionario de finalización de evento para conocer la permanencia de los conceptos revisados y visión de la problemática tocadas en los talleres, para que en caso de encontrar valores significativos que lo justifiquen (comparados con los índices encontrados en los ejercicios anteriores) renovar la invitación para que acudan a los diversos eventos que el partido organizará en fecha próxima.”*

Adicionalmente, con escrito CON/TESO/0083/13 del 30 de agosto de 2013, en alcance a su similar CON/TESO/074/13 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En alcance me permito enviar (anexo), reporte de consulta de movimiento bancario, mismo que reflejan el abono de \$20,880.00 (veinte mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), realizado por la empresa Wilmer Consultores S.A. de C.V., a favor del Movimiento Ciudadano. Dicho monto se divide en: \$8,352.00 (ocho mil trescientos*

*cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) al rubro de Actividades específicas y \$12,528.00 (doce mil quinientos veinte ocho pesos 00/100 M.N.) Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.*

*De igual forma se remite los estados de situación presupuestal del sistema de rendición de cuentas del gasto programado (reporte trimestral), correspondiente a los proyectos modificados:*

- *15 AE.- CONFERENCIA-TALLER “CORRESPONDENCIA DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO CON LOS VALORES Y PRÁCTICAS DE LA SOCIALDEMOCRACIA ACTUAL”.*
- *1 MUJER.- CONFERENCIA-TALLER “IGUALDAD SUSTANTIVA Y EFECTIVA DE GÉNERO: ENFOQUE ÉTICO-EVOLUTIVO”.*
- *AUXILIAR DEL PROVEEDOR WILMER CONSULTORES S.A. DE C.V.*
- *POLIZA DE DIARIO PD-12309/12-12*
- *POLIZA DE INGRESOS PI-8007/08-13.”*

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido se determinó lo siguiente:

Referente a la respuesta de los mecanismos utilizados para establecer la administración de los recursos como lo establece el artículo 281, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización, no indicó los mecanismos que debieron utilizarse para la administración y control de los mencionados recursos; como podían ser cotizaciones, publicidad, medios de difusión, entre otros.

Respecto a la difusión de la logística para difundir los talleres, la respuesta que dio el partido se consideró satisfactoria; sin embargo, no anexa evidencias en donde se demuestre dicha difusión.

En relación con la difusión de los 1500 carteles y 1500 programas por cada evento, la respuesta se consideró satisfactoria; sin embargo, no presentó evidencia de la distribución y difusión de los mencionados carteles y programas, por lo que la observación se consideró no subsanada al respecto.



De acuerdo con el ausentismo durante el desarrollo de los eventos, se consideró que la respuesta del partido fue aceptable; sin embargo, las fotografías tomadas así como el número de asistentes reportados en las actas de verificación validadas por el partido el cual es de 782 asistentes que corresponde a un 60.15% en relación con lo programado.

Por lo que respecta al material adquirido, contratado y no utilizado, la respuesta del partido se consideró satisfactoria; sin embargo, de acuerdo al número de asistentes registrados según actas de verificación debieron quedar 518 carpetas así como paquetes de papelería; por lo tanto, la observación quedó no subsanada,

Referente a las diferencias determinadas entre el número de asistentes registrados en una lista, cabe aclarar que el personal organizador se encontró incluido en ellas; sin embargo, el acta es un documento que da fe y certeza del acto celebrado para ambas partes, existiendo además, un apartado denominado “Otros Hechos” en el que tanto el partido como el auditor pueden establecer sus comentarios o aclaraciones y en el caso de no hacerlo es tácita la conformidad de lo asentado en el acta; por lo anterior, esta observación quedo no subsanada.

De la aclaración y presentación de la documentación por la devolución del importe de las mantas con un costo de \$12,528.00, se da por atendida la observación; sin embargo, el partido no informó mediante escrito las modificaciones en el Programa Anual de Trabajo.

Adicionalmente, mediante escrito en alcance CON/TESO/074/13 del oficio UF-DA/7165/13 presentó el registro contable por la devolución de las mantas no elaboradas con la PI-8007/08-13.

En relación a la respuesta que dio el partido respecto de los cuestionarios tanto de inicio como de término, esta se consideró satisfactoria; sin embargo, los valores de impacto del conocimiento se determinaron sin considerar la diferencia entre el porcentaje inicial con el final, para así obtener el porcentaje real, a continuación se ejemplifica:

Azcapotzalco

<b>% INICIAL</b>	<b>% FINAL</b>	<b>DIFERENCIA</b>
30.50	63.33	32.83

Según su fórmula

$$63.33 = \frac{1345 - 940}{\frac{106}{121}} \times 100$$

Como se puede observar se tomó erróneamente la cifra final (63.33) como el porcentaje de aprendizaje, debiendo ser 32.83%, por lo anterior, los valores de impacto de aprendizaje no se consideran confiables; por lo cual, la observación no quedó subsanada.

Como ya se señaló anteriormente la meta fue menor como lo demuestran las actas levantadas y las fotografías en dichos eventos que el propio partido presentó como soporte, quedando las cifras por debajo de lo que el partido estableció siendo este 60.15%; cabe señalar que tanto la distribución como la difusión del programa (1500) y de la convocatoria (1500), ambos con un costo de \$45,000.00, no arrojaron los resultados esperados, ya que la media de asistentes de los 10 eventos, según actas de verificación fue de 78.2 asistentes por evento, por lo anterior, ya que el esfuerzo que el partido hizo por tratar de alcanzar la meta esta observación se consideró subsanada.

Al respecto del seguimiento que se daría a los asistentes la contestación del partido se considero satisfactoria; por lo cual, la observación quedó subsanada.

Por lo anterior, toda vez que el partido no indicó los mecanismos utilizados para establecer la administración de los recursos erogados basados en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas; no presentó evidencias respecto a la logística para difundir los talleres, así como, para determinar el o los lugares donde se llevaron a cabo y si los medios de acceso y comunicación eran los adecuados en función al entorno y situación socioeconómica de los invitados al evento, o en su caso, no indicó cuál fue la base para determinar ese costo estándar para todos los lugares, ni los mecanismos utilizados para la difusión de los 1500 carteles de convocatoria y 1500 programas, colocados en cada lugar de los eventos, así mismo las diferencias determinadas por Auditoría entre el número de asistentes de acuerdo a las listas de registro y el número de asistentes en base a las actas de verificación de la Unidad de Fiscalización la observación quedó no subsanada, por \$4,200,000.95.

En consecuencia al no proporcionar elementos suficientes respecto de la administración de los recursos, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 281 numeral 2, 282, 283, 287 inciso b), 289, y 370 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación Promoción y Desarrollo Político de la Mujer” se observó que el partido no presentó el Programa Anual de Trabajo por los proyectos desarrollados durante el ejercicio 2012.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El Programa Anual de Trabajo “PAT” por los proyectos desarrollados durante el ejercicio 2012
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 281, 282, 286 numerales 1 y 2, 296 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6421/13 del 28 de junio de 2013, recibida por el partido el 19 de julio del mismo año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/051/13 del 28 de junio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En el Anexo Número (41) presento original de ‘Acta de Entrega-Recepción de la documentación relativa al Programa Anual de Trabajo (PAT), para el Desarrollo de la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres del Partido Movimiento Ciudadano, Correspondiente al Ejercicio 2012’, levantada ante C. Armando Razo Gómez con fecha 29 de Febrero de 2012, persona facultada para la recepción por parte de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.*

*Así mismo, presento en el Anexo Número (41), copia del oficio número CON/TESO/2012/12 de fecha 10 de Octubre de 2012, con sello de recibido en la misma fecha, por la oficialía de partes de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante el cual, con fundamento en el artículo 286, párrafo 3, del Reglamento de*

*Fiscalización vigente, se presenta la modificación del Programa Anual de Trabajo relativo a la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, previamente registrado, cancelando el Proyecto 2012-1 'Escuela de Cuadros Movimiento Ciudadano Mujeres', y dando de alta el Proyecto 1-MUJER, denominado "Conferencia-Taller: Igualdad Sustantiva y Efectiva de Género: Enfoque Ético-Evolutivo, lo anterior con fundamento en el artículo 289, inciso g), del mismo ordenamiento legal."*

Toda vez que el partido presentó el "PAT" Programa Anual de Trabajo por los proyectos desarrollados en el ejercicio 2012, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la balanza de comprobación y auxiliares contables se observó que el partido no utilizó las cuentas y subcuentas, para el control de registros contables por clasificador por objeto del gasto.

Este clasificador tiene el fin de contemplar el registro de los gastos, con base en el proceso presupuestario, alcanza todas las transacciones realizadas por los partidos políticos en materia de gasto para las actividades específicas y capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

CLASE	SUBCLASE	CUENTA	SUBCUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA
7				<b>Presupuesto</b>
	1			Ingresos
		1		Radicaciones para actividades específicas
		2		Radicaciones de la cuenta CB-CEN a cuentas CB-MUJERES
		3		Ingresos por ejecutar
	2			Egresos
		1		Presupuesto aprobado
		2		Presupuesto por ejercer
		3		Modificaciones al presupuesto aprobado
		4		Presupuesto devengado
		5		Presupuesto ejercido

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas, impresas y en medios electrónicos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 282 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6421/13 del 28 de junio de 2013, recibida por el partido el 19 de julio del mismo año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/051/13 del 28 de junio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presentan las correcciones correspondientes en nuestros registros contables, Se anexan las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas, impresas y en medios electrónicos.”*

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación, consistente en balanzas de comprobación, presentadas, se observó que el partido debió modificar sus registros contables derivado de la devolución del proveedor respecto a las lonas contratadas no realizadas por el proveedor, toda vez que se debe considerar como gasto no devengado; Por lo anterior, la observación no quedó subsanada por \$12,528.00.

En consecuencia, al no presentar las correcciones a sus registros contables respecto al gasto programado, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente, se determinó una diferencia entre lo reportado por el partido en las cuentas de clasificador por objeto del gasto, el caso en comento se detalla a continuación:

GASTO PRESUPUESTADO EN PAT	GASTO EJERCIDO	DIFERENCIA
\$17,492,500.00	\$15,681,392.25	\$1,811,107.75

La diferencia anterior no se iso del conocimiento del partido político toda vez que el periodo de revisión de errores y omisiones había concluido.

#### 4.7.3.1.1.5 Gastos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional

En la cuenta “Gastos Financieros”, se revisó un monto de \$35,454,834.80 que representa el 63.28% del total reportado por el partido de \$560,285.00. Derivado de la revisión se determinó que el gasto corresponde a comisiones bancarias por manejo de cuenta, por cheques expedidos y pago de intereses generados por financiamientos bancarios. De su verificación se determinó que la documentación que ampara dichos gastos se apegó a la normatividad aplicable, razón por la cual, no se realizaron observaciones al respecto.

#### b) Circularización a Proveedores y Prestadores de Servicios del Comité Ejecutivo Nacional

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

No.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NUMERO DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	IMPORTE CIRCULARIZADO	FECHA DEL ESCRITO	REF.
1	ABRAHAM SEGURA ARELLANO	UF-DA/4445/-13	16-05-13	\$136,340.60	29-05-13	(1)
2	ALNES, S.A. DE C.V.	UF-DA/4446/-13	16-05-13	105,000.00	06-06-13	(1)
3	ARCADIA CRUZ CANELA	UF-DA/4449/-13	16-05-13	253,250.00		(2)
4	AUTOBUSES DE ACAPULCO S.A. DE C.V.	UF-DA/4450/-13	16-05-13	210,000.00	31-05-13	(3)
5	BARGALLO Y ASOCIADOS, S.C.	UF-DA/4451/-13	16-05-13	259,840.00	30-05-13	(1)
6	BUEN DIA & LAREDO, S.C.	UF-DA/4452/-13	16-05-13	96,288.12	12-08-13	(3)
7	BUFETE DE PROYECTOS, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V.	UF-DA/4453/-13	16-05-13	167,040.00	30-05-13	(1)
8	CYGNUS SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	UF-DA/4455/-13	16-05-13	244,657.93	26-07-13	(3)
9	CONSULTORES ASOCIADOS TRAZOS, S.A. DE C.V.	UF-DA/4487/-13	16-05-13	174,000.00	04-06-13	(1)
10	CONSULTORIA Y ASESORIA CONTABLE FISCAL, S.C.	UF-DA/4488/-13	16-05-13	48,600.00	28-05-13	(1)
11	DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.	UF-DA/4489/-13	16-05-13	163,578.60	31-05-13	(3)
12	DISTRIBUIDORA DE ACCESORIOS BADILLO, S.A. DE C.V.	UF-DA/4490/-13	16-05-13	51,987.00	23-05-13	(1)
13	DOCUSOLUCIONES, S.A. DE C.V.	UF-DA/4492/-13	16-05-13	86,932.72		(2)
14	EDICIONES EL NORTE, S.A. DE C.V.	UF-DA/4494/-13	16-05-13	172,144.00	10-06-13	(3)
15	EL UNIVERSAL, COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL	UF-DA/4496/-13	16-05-13	90,662.13	31-05-13	(3)
16	FELER, S.A. DE C.V.	UF-DA/4497/-13	16-05-13	221,385.99	31-05-13	(3)
17	FERNANDO MONTIEL CARRASCO	UF-DA/4498/-13	16-05-13	58,774.00	26-07-13	(3)
18	GEA GRUPO DE ECONOMISTAS Y ASOCIADOS S.C.	UF-DA/4499/-13	16-05-13	243,600.00	29-05-13	(1)
19	GRUPO EMAVIC, S.A. DE C.V.	UF-DA/4500/-13	16-05-13	42,646.75	28-05-13	(3)
20	GUADALUPE MARIBEL NEGRETE	UF-DA/4501/-13	16-05-13	225,794.00	27-05-13	(3)

No.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NUMERO DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	IMPORTE CIRCULARIZADO	FECHA DEL ESCRITO	REF.
	PATRICIO					
21	GUSTAVO HUERTA MONROY	UF-DA/4502/-13	16-05-13	66,540.00	26-07-13	(3)
22	HOTEL BEVERLY, S.A. DE C.V.	UF-DA/4503/-13	16-05-13	50,748.67	30-05-13	(3)
23	IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES HIGUERA, S.A. DE C.V.	UF-DA/4504/-13	16-05-13	40,000.00		(2)
24	JUAN HORACIO VAZQUEZ COLMENARES	UF-DA/4505/-13	16-05-13	201,948.00	30-05-12	(3)
25	JAIME TAPIA HERNÁNDEZ	UF-DA/4506/-13	16-05-13	137,136.40	29-05-13	(3)
26	JAVIER GARCÍA PÉREZ	UF-DA/4507/-13	16-05-13	87,400.00	03-06-13	(3)
27	JULIO CESAR CRUZ MARQUEZ CASTILLO	UF-DA/4508/-13	16-05-13	66,779.75		(2)
28	LUIS ALONSO MARTÍNEZ CONDE	UF-DA/4510/-13	16-05-13	41,422.44	26-07-13	(3)
29	LUIS URUNUELA FEY	UF-DA/4511/-13	16-05-13	244,060.00	10-06-13	(3)
30	MACRO IMPACTO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	UF-DA/4512/-13	16-05-13	55,680.00	05-06-13	(3)
31	MARISOL ARREOLA PALACIOS	UF-DA/4514/-13	16-05-13	95,642.00	06-06-13	(1)
32	MENDOZA BLANCO & ASOCIADOS, S.C.	UF-DA/4516/-13	16-05-13	96,280.00	06-06-13	(3)
33	MASTER PRINT DIGITAL, S.A. DE C.V.	UF-DA/4517/-13	16-05-13	136,300.00	14-06-13 09-07-13	(3)
34	OPERADORA DE CENTROS DE ESPECTACULOS, S.A. DE C.V.	UF-DA/4518/-13	16-05-13	222,934.60	07-06-13	(3)
35	PAVOS PARSON, S.A. DE C.V.	UF-DA/4519/-13	16-05-13	123,690.00	27-06-13	(1)
36	PRODUCTOS METALICOS STEELE, S.A. DE C.V.	UF-DA/4520/-13	16-05-13	63,000.00	12-06-13	(1)
37	ROSENDO MANUEL MEDINA PÉREZ	UF-DA/4521/-13	16-05-13	184,086.20	14-06-13	(1)
38	SANTIAGO CAPARROSO CHAVEZ	UF-DA/4522/-13	16-05-13	61,966.66	11-06-13	(1)
39	SISTEMAS EMPRESARIALES DABO, S.A. DE C.V.	UF-DA/4523/-13	16-05-13	41,647.05	14-06-13	(3)
40	TREIDEA, S.A. DE C.V.	UF-DA/4525/-13	16-05-13	229,680.00	17-06-13	(3)
41	TKM CUSTOMER SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	UF-DA/4526/-13	16-05-13	164,720.00	03-06-13	(1)
42	TOMATOF, S.A. DE C.V.	UF-DA/4527/-13	16-05-13	132,214.36	20-06-13	(1)
43	VENDOR Y PUBLICIDAD ETEIRIOR S. DE R.L. DE C.V.	UF-DA/4529/-13	16-05-13	309,482.27		(2)
44	VALORES Y EVOLUCION A.C.	UF-DA/4530/-13	16-05-13	290,000.00	13-06-13	(1)
45	VALERO VIAJES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	UF-DA/4531/-13	16-05-13	49,580.22	14-06-13	(1)
46	YESSICA SOLEDAD CRUZ CRUZ	UF-DA/4533/-13	16-05-13	211,515.00		(2)
47	YOLANDA GARCÍA GUTIERREZ	UF-DA/4534/-13	16-05-13	69,983.50	13-06-13	(3)
48	CAI ESPECTACULARES, S.A. DE C.V.	UF-DA/4536/-13	16-05-13	290,023.20	25-07-13	(1)
49	BERUMEN Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	UF-DA/4538/-13	16-05-13	232,000.00	06-06-13	(1)
50	EDITORIA DE MEDIOS DE MICHOACAN, S.A. DE C.V.	UF-DA/4539/-13	16-05-13	71,433.06	07-06-13	(1)
51	OSCAR YANCARI FRANCO HERNANDEZ	UF-DA/4544/-13	16-05-13	104,231.00	03-07-13	(1)
52	ALBERTO PEREZ SANCHEZ	UF-DA/4545/-13	16-05-13	69,600.00	28-06-13	(1)
53	ARNULFO FIERROS HERNANDEZ	UF-DA/4548/-13	16-05-13	78,800.00	14-06-13	(1)
54	MARCO ANTONIO MACIAS CERVANTES	UF-DA/4549/-13	16-05-13	198,957.40	03-07-13	(1)
55	HD DIRECT, S.A. DE C.V.	UF-DA/4550/-13	16-05-13	200,000.00	12-06-13	(1)
56	CAYETANA MEDIA, S.A. DE C.V.	UF-DA/4551/-13	16-05-13	87,000.00	03-06-13	(1)
57	TIENDAS ALKA, S.A. DE C.V.	UF-DA/4552/-13	16-05-13	243,600.00	05-06-13	(3)
58	IVAN CRESSAL XOLOCOLTZIN	UF-DA/4554/-13	16-05-13	203,000.00	26-06-13	(1)
59	OPERADORA PLAYA ENCANTADA,	UF-DA/4555/-13	16-05-13	65,448.00		(2)

No.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NUMERO DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	IMPORTE CIRCULARIZADO	FECHA DEL ESCRITO	REF.
	S.A. DE C.V.					
60	SERVI LAS PLAYAS, S.A. DE C.V.	UF-DA/4557/-13	16-05-13	189,588.88	14-06-13	(3)
61	TANIA GUZMAN ZAVALA	UF-DA/4558/-13	16-05-13	32,514.80		(2)
62	A+C SERVICIOS, S.A. DE C.V.	UF-DA/4559/-13	16-05-13	650,000.00	11-07-13	(1)
63	ABOGADOS CONSULTORES DE MÉXICO, S.C.	UF-DA/4560/-13	16-05-13	414,060.00		(2)
64	ADMINISTRACIÓN AERONAUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	UF-DA/4561/-13	16-05-13	340,000.00	12-06-13	(1)
65	CECSACORP, S.A. DE C.V.	UF-DA/4563/-13	16-05-13	382,800.00	10-06-13	(3)
66	CAMOU RELATIVES, S.A. DE C.V.	UF-DA/4564/-13	16-05-13	745,022.38	14-06-13	(3)
67	CONSULTORES EN ESTRATEGIA Y POLÍTICAS PUBLICAS, S.C.	UF-DA/4566/-13	16-05-13	875,800.00	21-06-13	(1)
68	COVARRUBIAS Y ASOCIADOS, S.C.	UF-DA/4567/-13	16-05-13	3,878,775.75	04-06-13	(3)
69	DIPALMEX, S.A. DE C.V.	UF-DA/4568/-13	16-05-13	1,036,876.00	17-06-12	(3)
70	EDITORIAL GOLFO PACIFICO, S.A. DE C.V.	UF-DA/4570/-13	16-05-13	497,882.04	06-06-13	(3)
71	ARTAX COMERCIALIZADORES, S.A. DE C.V.	UF-DA/4573/-13	16-05-13	417,600.00	13-06-13	(1)
72	ALTA IMPRESIÓN DEL SUR, S.A. DE C.V.	UF-DA/4574/-13	16-05-13	1,250,000.00	26-06-13	(1)
73	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LEMNS, S.A. DE C.V.	UF-DA/4575/-13	16-05-13	481,150.00	13-06-13	(3)
74	FANTASMAS FILMS, S.A. DE C.V.	UF-DA/4576/-13	16-05-13	666,151.60	28-05-13	(3)
75	GRUPO MUEBLERO CASA, S.A. DE C.V.	UF-DA/4578/-13	16-05-13	1,000,000.00	02-07-13	(1)
76	HIR EXPO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	UF-DA/4579/-13	16-05-13	1,124,531.61	17-06-13	(3)
77	ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	UF-DA/4582/-13	16-05-13	21,464,833.40	11-07-13	(1)
78	JFS, CONTIENDA S.C.	UF-DA/4583/-13	16-05-13	663,760.00		(3)
79	JORGE CATARINO BALEÓN	UF-DA/4584/-13	16-05-13	1,658,240.00	20-06-13	(1)
80	JORGE ORGANES CASTRO	UF-DA/4585/-13	16-05-13	330,000.00	11-06-13	(1)
81	JOSE MANUEL ESPEJEL HERNANDEZ	UF-DA/4586/-13	16-05-13	434,884.00	14-06-13	(1)
82	MALABS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.	UF-DA/4587/-13	16-05-13	3,862,591.00	14-06-13	(1)
83	MARIA KARINA ASSAM KARAM	UF-DA/4589/-13	16-05-13	1,029,564.00	27-06-13	(1)
84	MARIA TERESA SONIA CARMEN ONTAÑON BLOCK	UF-DA/4590/-13	16-05-13	1,317,330.84	02-07-13	(1)
85	MEGACABLE COMUNIUCACIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	UF-DA/4591/-13	16-05-13	608,178.35	12-06-13	(3)
86	OPERADORA DE SERVICIOS PARA HOTELES DE LUJO, S.A. DE C.V.	UF-DA/4594/-13	16-05-13	665,904.20	17-06-13	(1)
87	PROMOTORA TURISTICA PUNTA BETE, S.A. DE C.V.	UF-DA/4598/-13	16-05-13	365,650.00	10-06-13	(3)
88	ROMFEL TRAVEL SERVICE, S.A.	UF-DA/4599/-13	16-05-13	3,439,812.39	14-06-13	(1)
89	SAM EMPRESAS COPORATIVAS, S.A. DE C.V.	UF-DA/4600/-13	16-05-13	3,523,623.14	12-08-13	(1)
90	TAPE MART, S.A. DE C.V.	UF-DA/4601/-13	16-05-13	2,306,950.00	20-06-13	(1)
91	TALLERES DEL SUR, S.A. DE C.V.	UF-DA/4602/-13	26-05-13	349,392.00		(2)
92	VENDOR PUBLICIDAD EXTERIOR S. DE R.L. DE C.V.	UF-DA/4603/-13	16-05-13	309,482.27		(2)
93	VALORES Y EVOLUCIÓN A.C.	UF-DA/4604/-13	26-05-13	309,482.27		(2)
94	WILMER CONSULTORES, S.A. DE C.V.	UF-DA/4617/-13	16-05-13	1,198,000.00	17-06-13	(3)
95	MIGUEL LAURE RUIZ	UF-DA/4626/-13	16-05-13	1,206,400.00	07-07-13	(1)
96	MEDIOS URBANOS, S.A. DE C.V.	UF-DA/4628/-13	16-05-13	522,000.00	03-07-13	(1)
97	CADENA MEXICANA DE EXHIBICIÓN, S.A. DE C.V.	UF-DA/4630/-13	16-05-13	696,037.12	14-06-12	(1)



No.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NUMERO DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	IMPORTE CIRCULARIZADO	FECHA DEL ESCRITO	REF.
98	GALERIA VISUAL, S.A. DE C.V.	UF-DA/4633/-13	16-05-13	1,740,000.00	04-06-13	(3)
	<b>TOTAL</b>			<b>\$70,355,919.66</b>		

En relación a los proveedores y prestadores de servicios señalados con **(1)** en la columna “REF” del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado las operaciones con el partido.

Por lo que se refiere a los proveedores y prestadores de servicios señalados con **(2)** en la columna “REF” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no se ha recibido respuesta respecto del oficio emitido por la autoridad electoral.

En términos de lo establecido en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y atendiendo a lo señalado en el cuerpo del presente Dictamen, y toda vez que a la fecha de la elaboración del mismo, no se tuvo registro de que las personas requeridas desahogaran los requerimientos en comento, y en atención al principio general del Derecho consistente en el caso de que si un funcionario público o autoridad tiene conocimiento de la infracción o incumplimiento de una norma de orden público, se encuentra obligado a efectuar actos tendentes a su inhibición para evitar la consumación o continuidad de un acto contrario a la ley, este Consejo General ordena dar vista a la Secretaría del Consejo General de este Instituto, para los efectos del artículo 345, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que las personas morales, según se desprende de dicho precepto, tienen la obligación de entregar la información requerida por el Instituto que los vincule con los partidos políticos.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera dar Vista a la Secretaría del Consejo General para que determine dentro del ámbito de su competencia lo que a derecho proceda.

Respecto a los proveedores y prestadores de servicios señalados con **(3)** en la columna “REF” del cuadro que antecede, derivado de la revisión al Informe Anual 2012 y con el objeto de llevar a cabo la verificación de los comprobantes que soportan los gastos reportados por el partido, se llevó a cabo la compulsas correspondiente con los proveedores y prestadores de servicios; sin embargo, se encontraron las siguientes dificultades:

- Derivado de la revisión al Informe Anual 2012 y con el objeto de llevar a cabo la verificación de los comprobantes que soportan los egresos reportados por el partido, se llevó a cabo la compulsión correspondiente con proveedores y prestadores de servicio; sin embargo, se encontraron las siguientes dificultades:

OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/6420/13	REF
4452	Buen Día & Laredo, S.C.	Calle Arquímedes No. 130 -202 Col. Polanco Chapultepec C.P. 11560 Del. Miguel Hidalgo México D.F.	Domicilio no Corresponde	(9)	(1)
4455	Cygnus Seguridad Privada, S.A. de C.V.	Av. Cuauhtémoc No. 500-12 Col. Narvarte C.P. 03020 Del. Benito Juárez México D.F.	Domicilio no Corresponde	(10)	(3)
4498	Fernando Montiel Carrasco	[REDACTED]	Domicilio no Corresponde	(11)	(1)
4502	Gustavo Huerta Monroy	[REDACTED]	Domicilio no Corresponde	(12)	(1)
4510	Luis Alonso Martínez Conde	[REDACTED]	Domicilio no Corresponde	(13)	(1)
4583	JFS Contienda S.C.	Calle Cazuarinas No. 6 San Marcos Norte San Marcos Norte C.P. 16038 Del. Xochimilco México D.F.	Domicilio no Corresponde	(14)	(2)

Fue conveniente señalar que los domicilios de los proveedores y prestadores de servicios citados en el cuadro que antecede, corresponden a los mismos que se obtuvieron de la documentación proporcionada por el partido; sin embargo, a esta autoridad electoral no le fue posible notificarlos.

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los proveedores y prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Escritos del Partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los proveedores y prestadores de servicios, en los cuales se les solicite dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín 3060 "Evidencia

Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas de Auditoría, 1ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6420/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/053/13, del 12 de julio 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se comenta que se enviaron las respectivas circularizaciones a los proveedores, para que den contestación a la brevedad posible.”*

Derivado de las respuestas presentadas por los proveedores se determinó lo siguiente:

- Respecto a los casos señalados con **(1)**, en la columna “REF” del cuadro que antecede, los proveedores dieron contestación y del análisis a la información presentada no se determinaron diferencias.
- Sin embargo, por lo que se refiere al caso señalado con **(2)**, en la columna “REF” del cuadro que antecede, aun cuando el partido manifestó haber enviado los oficios al proveedor, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7166/13 no dio contestación.

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con el proveedor señalado con **(2)**, en la columna “REF” del cuadro que antecede, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Escrito del Partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los proveedores y prestadores de servicios, en los cuales se les solicite dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín 3060 “Evidencia

Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas de Auditoría, 1ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7166/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/0078/13, del 26 de agosto 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su requerimiento respecto a los Proveedores o prestadores de servicios que no fueron localizados para llevar a cabo la compulsión correspondiente, se realizó por nuestra parte la entrega de oficios correspondiente.*

(...)

*De acuerdo a su requerimiento le comento que el prestador de servicios JFS, CONTIENDA, S.C., se le hizo entrega de la solicitud por parte de Movimiento Ciudadano así como del oficio UF-DA/4583/13, a fin de que diera respuesta en tiempo y forma a lo solicitado.*

*JFS Contienda, S.A. de C.V.*

*Por lo que se refiere a JFS Contienda, S.A. de C.V. se adjunta el acuse de recibido firmado por el proveedor donde el Partido le solicita presentar la información requerida en la Notificación de la Unidad de Fiscalización, además, se presenta copia del escrito con el cual el proveedor informó las Facturas derivadas de operaciones realizadas con nosotros con fecha 23 de Agosto de 2013, así mismo, hago de su conocimiento que con la misma fecha el proveedor JFS Contienda nos hizo entrega de la Factura original 273 del 12 de Noviembre de 2012 y sus respectivas muestras por un importe de \$50,000.00, por tanto, se realizó el registro contable respectivo en la póliza de Diario 11252 modificando el saldo de las cuentas 1-10-107-1079-026 , 2-20-200-2019-030 y 5-52-522-5232-004, por la cual se adjuntan la póliza de diario y auxiliares descritos al igual que el contrato de prestación de servicios en el anexo antes mencionado.*

*Asimismo se anexa al presente lo que sigue a continuación:*

- *Acuse de recibo de la solicitud que entregó Movimiento Ciudadano al prestador de servicios JFS, Contienda, S.C.*
- *Factura original 273 del 12 de Noviembre de 2012 y sus respectivas muestras.*
- *Auxiliar contable*
- *Pólizas correspondientes*

“(…)”.

De la verificación a la documentación remitida por el partido se observó que presentó acuse de recibido del oficio UF-DA//4583/13, acuse de recibido de un escrito del partido dirigidos al proveedor, escrito de contestación del proveedor, con facturas, muestras, pólizas, auxiliares contables y contrato de prestación de servicios; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- Por lo que se refiere al caso señalado con **(3)**, en la columna “REF” del cuadro que precede a la observación, aun cuando el proveedor dio contestación, del análisis a la información presentada se determinaron diferencias, las cuales se detallan a continuación:

NOMBRE	IMPORTE REPORTADO POR:		DIFERENCIA
	EL PROVEEDOR	EL PARTIDO	
Cygnus Seguridad Privada, S.A. de C.V.	\$284,149.07	\$244,657.93	\$39,491.14

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el Partido con los proveedores y prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables en las cuales se reflejara el registro de las diferencias en comento identificando el origen del recurso, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- El contrato de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos,

penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido, anexo a su respectiva póliza.

- La copia del cheque nominativo con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, o en su caso el comprobante de la transferencia electrónica.
- En su caso las muestras de la publicidad, así como las evidencias de los eventos realizados, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las balanzas de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149 numeral 1, 153, 154, 155, 198, 206 numeral 2, 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7166/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/0078/13, del 26 de agosto 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su requerimiento respecto a los Proveedores o prestadores de servicios que no fueron localizados para llevar a cabo la compulsión correspondiente, se realizó por nuestra parte la entrega de oficios correspondiente.*

*En relación al prestador de servicios CYGNUS SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., se le hizo entrega de la solicitud correspondiente por parte del Movimiento Ciudadano, así como del oficio número UF-DA/4455/13, a fin de que el prestador de servicios diera respuesta en tiempo y forma a lo solicitado.*

*Le comento que derivado de su observación contactamos al proveedor a fin de verificar lo reportado ante la autoridad electoral y analizar la diferencia; sin embargo encontramos que el acuse del reporte dirigido a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de*

fecha 23 de julio de 2013, firmado por el representante legal de Cygnus, Seguridad Privada, S.A. de C.V., recibido por la oficialía de partes del Instituto Federal Electoral, en fecha 26 de julio de 2013, reporta un monto total, por el periodo de enero a diciembre de 2012, de \$244,657.93, que coincide con el monto reportado por Movimiento Ciudadano.

Asimismo se anexa al presente lo que sigue a continuación:

- Acuse de recibo de la solicitud que entregó Movimiento Ciudadano al prestador de servicios Cygnus Seguridad Privada, S.A. de C.V.
- Acuse de recibo de la respuesta al Oficio UF-DA/4455/13, que el prestador de servicios ante la autoridad electoral, donde se puede verificar lo antes descrito.”

De la verificación a la documentación remitida por el partido se observó que presentó acuse de recibido del oficio UF-DA/4583/13, acuse de recibido de un escrito del partido dirigidos al proveedor, escrito de contestación del proveedor, con facturas, muestras, pólizas, auxiliares contables y contrato de prestación de servicios; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- De la confirmación de operaciones realizadas con proveedores y prestadores de servicios por parte de la autoridad electoral, se observó que algunos proveedores informaron de un monto superior al reportado por el partido, los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE	IMPORTE REPORTADO POR:		DIFERENCIA	REF	REF-2
	EL PROVEEDOR	EL PARTIDO			
Autobuses de Acapulco S.A. de C.V.	\$280,750.00	\$210,000.00	\$70,750.00	(1)	(A)
Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	312,598.76	163,578.60	149,020.16	(3)	(A)
Ediciones el Norte, S.A. de C.V.	430,520.78	172,144.00	258,376.78	(3)	(A)
El Universal, Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	509,007.97	90,662.13	418,345.84	(2)	(A)
Feler, S.A. de C.V.	225,639.41	221,385.99	4,253.42	(4)	(B)
Hotel Beverly, S.A. de C.V.	52,753.96	50,748.67	2,005.29	(4)	(B)
Juan Horacio Vázquez Colmenares	205,148.00	201,948.00	3,200.00	(2)	(A)
Jaime Tapia Hernández	161,211.40	137,136.40	24,075.00	(4)	(A)
Mendoza Blanco & Asociados, S.C.	270,280.00	96,280.00	174,000.00	(3)	(A)
Tiendas Alka, S.A. de C.V.	329,135.38	243,600.00	85,535.38	(3)	(A)

NOMBRE	IMPORTE REPORTADO POR:		DIFERENCIA	REF	REF-2
	EL PROVEEDOR	EL PARTIDO			
Cecsacorp, S.A. de C.V.	417,600.00	382,800.00	34,800.00	(2)	(A)
Editorial Golfo Pacifico, S.A. de C.V.	762,122.00	497,882.04	264,239.96	(1)	(A)
Promotora Turística Punta Bete, S.A. de C.V.	374,934.01	365,650.00	9,284.01	(4)	(A)
Galería Visual, S.A. de C.V.	2,444,605.27	1,740,000.00	704,605.27	(1)	(A)
Sistemas Empresariales Dabo, S.A. de C.V.	55,581.05	41,647.05	13,934.00	(4)	(B)
Yolanda García Gutierrez	77,430.33	69,983.50	7,446.83	(3)	(A)
Servi Las Playas, S.A. de C.V.	196,095.75	189,588.88	6,506.87	(2)	(A)
Dipalmex, S.A. de C.V.	2,419,382.79	1,036,876.00	1,382,506.79	(3)	(A)
Comercializadora Y Distribuidora Lemns, S.A. de C.V.	696,000.00	481,150.00	214,850.00	(2)	(A)
Wilmer Consultores, S.A. de C.V.	3,398,009.51	1,198,000.00	2,200,009.51	(2)	(A)
<b>TOTAL</b>	<b>\$13,618,806.37</b>	<b>\$7,591,061.26</b>	<b>\$6,027,745.11</b>		

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el Partido con los proveedores y prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables en las cuales se reflejara el registro de las diferencias en comento identificando el origen del recurso, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- El contrato de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- La copia del cheque nominativo con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, o en su caso el comprobante de la transferencia electrónica.
- En su caso las muestras de la publicidad, así como las evidencias de los eventos realizados, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las balanzas de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.



- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149 numeral 1, 153, 154, 155, 198, 206 numeral 2, 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6420/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/053/13, del 12 de julio 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se presenta lo siguiente:*

*En cuanto al prestador de servicios AUTOBUSES DE ACAPULCO, S.A. DE C.V., le comento que por nuestra parte solo reportamos una contratación del servicio por un monto de \$210,000.00, asimismo se localizó en la Comisión Operativa Estatal de Guerrero, las aportaciones en especie por el resto del monto que fue declarado por el proveedor en comento, anexo copia de las pólizas de diario de la Comisión Operativa Estatal, así como el auxiliar correspondiente de la Comisión Operativa Nacional.*

*En el caso del prestador de servicios DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V., le comento que estuvimos en contacto con las oficinas de este proveedor; sin embargo, no fue localizada la persona facultada para atender esta diferencia por encontrarse de vacaciones. Se dará el seguimiento correspondiente.*

*Respecto al prestador de servicios EDICIONES DEL NORTE S.A. DE C.V., le comento que estuvimos en contacto con las oficinas de este proveedor; sin embargo, no fue localizada la persona facultada para atender esta diferencia por encontrarse de vacaciones. Se dará el seguimiento correspondiente.*

*En cuanto al proveedor EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V., le comento que el proveedor reporto correctamente el monto pagado, ya que por un error involuntario nosotros reportamos un monto diferente, por lo que se presenta*

*nuevamente la relación de proveedores que superaron los quinientos días de salario mínimo general vigente, para el Distrito Federal, corregido. Asimismo se anexa el auxiliar contable correspondiente.*

*Respecto al prestador de servicios FELER, S.A. DE C.V., cabe mencionar que por tratarse de un prestador al que se puede contratar desde un evento hasta la renta de una habitación, pudo haber sido contratado por el personal de algún Estado y que se haya realizado el pago mediante cheque de la cuenta estatal a nombre del Partido, de ahí que se reporte un monto distinto al reportado por nosotros. Asimismo se anexa el auxiliar contable correspondiente.*

*En cuanto al prestador de servicios HOTEL BEVERLY, S.A. DE C.V., le comento que por tratarse de un prestador al que se puede contratar desde un evento hasta la renta de una habitación, pudo haber sido contratado por el personal de algún Estado y que se haya realizado el pago mediante cheque de la cuenta estatal a nombre del Partido, de ahí que se reporte un monto distinto al reportado por nosotros. Asimismo se anexa el auxiliar contable correspondiente.*

*Por lo que se refiere al proveedor JUAN HORACIO VAZQUEZ COLMENARES, le aclaro que el proveedor reporto correctamente el monto contratado, ya que por un error involuntario se omitió un pago por la cantidad de \$3,200.00, por lo que anexamos auxiliar contable, así como la corrección en la relación de proveedores que superaron quinientos días de salario mínimo general vigente para el distrito federal.*

*En cuanto al prestador de servicios JAIME TAPIA HERNÁNDEZ, Le comento que por tratarse de un proveedor al que se puede contratar desde menudeo hasta mayoreo, puede tratarse de la realización de la compra por parte del personal de alguna Comisión Estatal del que se haya realizado algún pago de la cuenta estatal a nombre del Partido, de ahí que se reporte un monto distinto al reportado por nosotros. Asimismo se anexa el auxiliar contable correspondiente.*

*Respecto al proveedor MENDOZA BLANCO & ASOCIADOS, S.A. DE C.V., le comento que estuvimos en contacto con las oficinas de este proveedor, sin embargo; no fue localizada la persona facultada para atender esta diferencia. Se dará el seguimiento correspondiente.*

*Por lo que se refiere al proveedor TIENDAS ALKA, le comento que estuvimos en contacto con las oficinas de este proveedor, sin embargo; no fue localizada la persona facultada para atender esta diferencia. Se dará el seguimiento correspondiente.*

*Respecto al proveedor CECSACORP, S.A. DE C.V., cabe aclarar de acuerdo nuestros registros contables, el proveedor en comento reporto correctamente el monto pagado durante el año, ya que por un error involuntario nosotros reportamos un monto diferente, por lo que se presenta nuevamente la relación de proveedores que superaron los quinientos días de salario mínimo general vigente, para el Distrito Federal, corregido. Asimismo se anexa el contrato de prestación de servicios, así como el auxiliar contable que corresponde al monto correcto.*

*En el caso del prestador de servicios GOLFO PACÍFICO, S.A. DE C.V., le comento que el proveedor reporto correctamente el monto pagado durante el año, cabe mencionar que la diferencia radica en que se realizaron algunas operaciones como publicaciones de precampaña local en el estado de Oaxaca, anexo auxiliar contable federal, así como PE – 1001 de precampaña, estado de cuenta donde se refleja el cheque de la Comisión Operativa Estatal y su auxiliar, así como la póliza de diario 12016 de la cuenta de la Comisión Operativa estatal de Oaxaca y las muestras correspondientes.*

*En el caso del prestador de servicios PROMOTORA TURISTICA BETE, S.A. DE C.V. cabe aclarar que por tratarse de un prestador al que se puede contratar desde un evento hasta la renta de una habitación, pudo haber sido contratado por el personal de alguna Comisión Estatal y que se haya realizado el pago mediante cheque de la cuenta estatal a nombre del Partido, de ahí que se reporte un monto distinto al reportado por nosotros.*

*En el caso del proveedor GALERIA VISUAL, S.A. DE C.V., le comento que el proveedor reporto correctamente el monto pagado, ya que por un error involuntario nosotros reportamos un monto diferente, por lo que se presenta nuevamente la relación de proveedores que superaron los quinientos días de salario mínimo general vigente, para el Distrito*

*Federal, corregido. Asimismo se anexan copias de pólizas ordinario PD 4011 y local PD 8021.*

*Respecto al proveedor SISTEMAS EMPRESARIALES DABO, S.A. DE C.V., Cabe mencionar que por tratarse de un proveedor al que se puede contratar desde menudeo hasta mayoreo, puede tratarse de la realización de la compra por parte del personal de alguna Comisión Estatal del que se haya realizado algún pago de la cuenta estatal a nombre del Partido, de ahí que se reporte un monto distinto al reportado por nosotros. Asimismo se anexa el auxiliar contable correspondiente.*

*En el caso del proveedor YOLANDA GUTIERREZ GARCÍA. Le comento que el proveedor reporto correctamente el monto pagado, ya que por un error involuntario nosotros reportamos un monto diferente al del proveedor, se dará el seguimiento a fin de presentar la comprobación correspondiente.*

*Respecto al prestador de servicios SERVI LAS PLAYAS, S.A. DE C.V., cabe aclarar de acuerdo nuestros registros contables, el proveedor en comento reporto correctamente el monto pagado durante el año, ya que por un error involuntario nosotros reportamos un monto diferente, por lo que se presenta nuevamente la relación de proveedores que superaron los quinientos días de salario mínimo general vigente, para el Distrito Federal, corregido. Asimismo se anexa el auxiliar contable correspondiente.*

*En cuanto al proveedor DIPALMEX, S.A. DE C.V., le comento que estuvimos en contacto con las oficinas de este proveedor; sin embargo, no fue localizada la persona facultada para atender esta diferencia por encontrarse de vacaciones. Se dará el seguimiento correspondiente.*

*Por lo que se refiere al proveedor COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LEMNS, S.A. DE C.V., le aclaro que el proveedor reporto correctamente el monto contratado, ya que por nuestra parte solo consideramos uno de los pagos realizados, por lo que para verificar la operación realizada anexo al presente la relación de proveedores que superaron los quinientos días de salario mínimo general vigente, para el Distrito Federal, debidamente corregido, así*

*como el contrato de prestación de servicios y el auxiliar contable correspondiente.*

*En el caso del proveedor WILMER CONSULTORES, S.A. DE C.V., le comento que el proveedor reporto correctamente el monto pagado durante el año, ya que por nuestra parte no consideramos para el monto total el importe de la cuenta de mujeres. Por lo que para verificar la operación realizada anexo al presente la relación de proveedores que superaron los quinientos días de salario mínimo general vigente, para el Distrito Federal, debidamente corregido, y el auxiliar contable correspondiente.”*

Derivado del análisis de la documentación remitida por el partido se determinó lo siguiente:

- Por lo que se refiere a los casos señalados con **(1)** en la columna “REF” del cuadro que antecede, se observó que el partido presentó pólizas con documentación soporte y modificaciones a la integración de proveedores con operaciones superiores a los 500 y 5000 días de salario mínimo, así como los auxiliares e integración de los saldos por lo que la observación queda atendida.
- Por lo que se refiere a los casos señalados con **(2)** en la columna “REF” del cuadro que antecede, se observó que el partido presentó modificaciones a la integración de proveedores con operaciones superiores a los 500 y 5000 días de salario mínimo, así como los auxiliares e integración de los saldos; sin embargo, omitió presentar las pólizas con las facturas y copia de los cheques con los cuales realizó los pagos.
- Por lo que se refiere a los casos señalados con **(3)** en la columna “REF”, el partido manifestó que le dará seguimiento a fin de presentar la comprobación correspondiente, sin embargo a la fecha de elaboración del presente oficio, se ha presentado documentación alguna.
- Por lo que se refiere a los casos señalados con **(4)** en la columna “REF”, el partido manifestó que, pudo haber sido contratado por el personal de algún Estado y que se haya realizado el pago mediante cheque de la cuenta estatal a nombre del Partido, de ahí que se reporte un monto distinto al reportado en su contabilidad; sin embargo, no indica en cuál Estado ni presenta documentación alguna al respecto.

En consecuencia se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables en las cuales se reflejaran el registro de las diferencias en comento identificando el origen del recurso, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- El contrato de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- La copia del cheque nominativo con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, o en su caso el comprobante de la transferencia electrónica.
- En su caso las muestras de la publicidad, así como las evidencias de los eventos realizados, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las balanzas de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 153, 154, 155, 198, 206 numeral 2, 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7166/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/0078/13, del 26 de agosto 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación anexo al presente una integración de cada uno de los proveedores con las pólizas en original, así como las aclaraciones correspondientes:*

- *De conformidad a la revisión realizada con el prestador de servicios DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V., (La Jornada), le comento que contactamos al prestador de servicios a fin de realizar una revisión de lo reportado por ambas partes, llegando a la conclusión siguiente:*

*Lo reportado por el proveedor fue la cantidad de \$312,598.76, y de acuerdo a la revisión que se realizó, había un error en sus reportes, mismo que fue aclarado ante la autoridad electoral a través de un reporte que contiene las correcciones correspondientes respecto de las operaciones efectuadas con Movimiento Ciudadano.*

*Asimismo Movimiento Ciudadano reporto la cantidad de \$163,578.60, erróneamente ya que la factura número 70 de fecha 19 de diciembre de 2011, por la cantidad de \$19,302.40, deriva del pago de un pasivo del ejercicio 2011, que fue pagado durante el ejercicio 2012, como se demuestra con la póliza de egresos número 3443, misma que se anexa en original, por lo que el monto total de las operaciones efectuadas entre DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V. Y MOVIMIENTO CIUDADANO, son los siguientes:*

<b>FACTURA</b>	<b>FECHA</b>	<b>MONTO</b>
C-639	17/02/2012	\$28,802.80
E-2292	06/03/12	\$ 1,900.00
C-1893	18/05/12	\$97,272.96
C-2923	07/08/12	\$14,401.40
E-4128	20/09/12	\$1,900.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$144,277.16</b>

*Asimismo anexo al presente:*

- *pólizas contables correspondientes.*
- *Original de póliza contable número 19,302 del año 2012, donde fue pagado se comprueba el pago del pasivo de 2011.*
- *Contrato de prestación de servicios*

- *La relación de proveedores y prestadores de servicios que superaron quinientos días de salario mínimo general vigente para el distrito federal, debidamente corregida.*
  - *Balanza de comprobación*
- *En cuanto al prestador de servicios EDICIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V., en el que se observó que el prestador reporto la cantidad de \$430,520.78 y el partido \$172,144.00, le informo de lo contratado:*

*Comisión Operativa Nacional pagada con recurso federal la siguiente factura:*

<b>FACTURA</b>	<b>FECHA</b>	<b>MONTO</b>
75247FC	18/06/12	\$172,144.00

*Comisión Operativa Estatal de Jalisco pagado con recurso estatal, los casos en comento son los siguientes:*

<b>FACTURA</b>	<b>FECHA</b>	<b>MONTO</b>	<b>ESTATAL</b>	<b>FEDERAL</b>
DM4060	20/06/12	\$ 9,744.00	CAMPAÑA	
DM4061	20/06/12	\$17,288.64	CAMPAÑA	
DM4062	20/06/12	\$ 7,177.50	CAMPAÑA	
DM4063	20/06/12	\$ 7,177.50	CAMPAÑA	
1975DC	08/06/12	\$11,936.00	CAMPAÑA	
20566 DC	25/06/12	\$11,936.00		CAMPAÑA LOCAL
21365 DC	16/07/12	\$11,206.00		ORDINARIO
<b>TOTAL</b>		\$76,465.64		

*Comisión Operativa Estatal de Nuevo León, pagado con recurso estatal, los casos en comento son los siguientes:*

<b>FACTURA</b>	<b>FECHA</b>	<b>MONTO</b>
20877 CE	21/06/12	\$98,658.00
21008 CE	20/06/12	\$83,253.00
<b>TOTAL</b>		\$181,911.00

*Asimismo le comento que se solicitó información a la Comisión Operativa Estatal de Nuevo León, respecto de las operaciones antes mencionadas, por lo que se anexa al presente copia de la solicitud de entrega de documentación, que hizo la Comisión Operativa Estatal de*



*Nuevo León, a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, por encontrarse también en periodo de auditoría.*

*Anexo al presente lo que sigue a continuación:*

- *Copia de las facturas correspondientes*
  - *Copia de las pólizas*
  - *Contrato de prestación de servicios*
  - *Balanza de comprobación*
- *Respecto al proveedor EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V., le comento que el proveedor reporto correctamente el monto de las operaciones efectuadas con Movimiento Ciudadano, erróneamente el Partido reporto otra cantidad para comprobarlo anexamos lo que sigue;*
- *copia de las pólizas correspondientes*
  - *contrato de prestación de servicios*
  - *auxiliar contable y la relación de proveedores que superaron 500 días de salario mínimo general vigente, debidamente corregida.*
  - *Balanza de comprobación*
- *Conforme a la revisión que se ha realizado de las operaciones efectuadas entre el prestador de servicios FELER, S.A. DE C.V., Referente a las observaciones de los saldos de este proveedor, comentamos que del universo de facturación, estos saldos no se consideran representativos de acuerdo a la importancia relativa establecida en la NIF A4, “la proporción que guarda esta partida con el monto correspondiente a años anteriores y el que se estima representará en años futuros”, por lo que consideramos que dichos saldos no deben tomarse en cuenta ya que, si bien es cierto que la factura está a nombre del partido, el pago fue realizado en efectivo o mediante tarjeta de crédito porque no rebasaba los cien días de salario mínimo, razón por la cual nosotros no tenemos registradas dichas facturas.*

- *Respecto al prestador de servicios HOTEL BEVERLY, S.A. DE C.V., Referente a las observaciones de los saldos de este proveedor, comentamos que del universo de facturación, estos saldos no se consideran representativos de acuerdo a la importancia relativa establecida en la NIF A4, “la proporción que guarda esta partida con el monto correspondiente a años anteriores y el que se estima representará en años futuros”, por lo que consideramos que dichos saldos no deben tomarse en cuenta ya que, si bien es cierto que la factura está a nombre del partido, el pago fue realizado en efectivo o mediante tarjeta de crédito porque no rebasaba los cien días de salario mínimo, razón por la cual nosotros no tenemos registradas dichas facturas.*
  
- *Conforme a la revisión de la observación del proveedor JUAN HORACIO VAZQUEZ COLMENARES, le comento que el proveedor reporto correctamente el monto de las operaciones efectuadas con Movimiento Ciudadano, erróneamente el Partido reporto una cantidad incorrecta, para poder constatarlo anexamos:*
  - *Copia de las pólizas correspondientes, así como*
  - *Contratos de prestación de servicios*
  - *Auxiliar contable, pólizas correspondientes y*
  - *La relación de proveedores que superaron 500 días de salario mínimo general vigente, debidamente corregida.*
  - *Balanza de comprobación*
  
- *De acuerdo a la revisión que se hizo al proveedor JAIME TAPIA HERNÁNDEZ, le comento que el partido reporto lo que se pagó a través de cheques nominativos a nombre del proveedor en comento, el excedente se debe a las compras que por no superar los cien días de salario mínimo fueron pagadas en efectivo, facturado a nombre del partido, para comprobación del personal autorizado a realizar la compra, anexo al presente:*
  - *Contrato de prestación de servicios,*
  - *Pólizas y auxiliar contable correspondiente.*
  - *Copia de las facturas pagadas en efectivo*
  - *La relación de proveedores que superaron 500 días de salario mínimo general vigente, debidamente corregida.*

- *Balanza de comprobación*
- *Respecto al proveedor MENDOZA BLANCO & ASOCIADOS, S.C., se realizaron las siguientes operaciones con nuestro partido en el ejercicio 2012.*

<b>FACTURA</b>	<b>FECHA</b>	<b>MONTO</b>
34	06/03/2013	\$ 96,280.00

*Sin embargo, el proveedor reporto un monto de \$270,280.00, debido a que se realizó un servicio para la Comisión Operativa Estatal en Morelos, pagado con cheque nominativo número 96, a través de su cuenta estatal; pero al ser facturado a nombre de Movimiento Ciudadano, el proveedor lo reportó de esta forma.*

*La factura en comento contiene los siguientes datos:*

<b>FACTURA</b>	<b>FECHA</b>	<b>MONTO</b>
6	02/03/2012	\$174,000.00

- *Anexo copia de las facturas antes descritas,*
- *copia del cheque número 96 de la cuenta local de Morelos.*
- *Contrato de prestación de servicios*
- *Pólizas correspondientes*
- *Balanza de comprobación*
- *Por lo que respecta al proveedor TIENDAS ALKA, S.A. DE C.V., le comento que derivado de la revisión realizada en el ejercicio 2012, se encontró que se realizó la contratación del proveedor en comento, con recurso federal, asignado a la campaña local de Guerrero, de la que se deriva la siguiente información:*

<b>FACTURA</b>	<b>FECHA</b>	<b>MONTO</b>
AAFD-1017	19/06/2012	\$121,800.00
AAFD-1016	19/06/2012	\$116,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$237,800.00</b>

*Asimismo se localizó la factura a la que se hace referencia a continuación, que fue pagada con recurso estatal local, en la Comisión Operativa Estatal de Guerrero.*

<b>FACTURA</b>	<b>FECHA</b>	<b>MONTO</b>
AOOI-1536	05/06/2012	\$26,093.04

*Sin embargo, el proveedor reporto la cantidad de \$329,135.38, debido a que se realizaron contrataciones adicionales, en la que se facturo a nombre de Movimiento Ciudadano y fueron pagadas por las Comisiones Operativas Estatales con recurso estatal.*

*Los casos en comento son los siguientes pagos en efectivo, con recurso estatal:*

*Estado de México*

<b>FACTURA</b>	<b>FECHA</b>	<b>MONTO</b>
AOOA5144	04/14/2012	\$ 1,445.36
AOOA5457	05/12/2012	\$12,562.80
AOOA5611	05/25/2012	\$ 3,651.68
AOCH1135	05/23/2012	\$ 1,889.64
AOCH1217	06/27/2012	\$ 1,291.10
AODF1875	06/05/2012	\$ 319.60
AODF1942	06/20/2012	\$ 2,436.00
AADO1514	06/20/2012	\$ 2,805.00
AADO1534	06/27/2012	\$ 4,511.10
<b>TOTAL</b>		\$30,882.28

*Guerrero*

<b>FACTURA</b>	<b>FECHA</b>	<b>MONTO</b>
AOO11578	06/20/2012	\$ 214.70
AOHD1681	05/28/2012	\$ 399.00
AAEI1098	06/23/2012	\$10,479.44
<b>TOTAL</b>		\$11,093.14

*Querétaro*

<b>FACTURA</b>	<b>FECHA</b>	<b>MONTO</b>
AOI12440	06/29/2012	\$9,860.00

*Aguascalientes*

<b>FACTURA</b>	<b>FECHA</b>	<b>MONTO</b>
AAOO735	01/25/2012	\$224.50

*Veracruz*

<b>FACTURA</b>	<b>FECHA</b>	<b>MONTO</b>
AAFC1137	08/08/2012	\$5,955.44

Chiapas

<b>FACTURA</b>	<b>FECHA</b>	<b>MONTO</b>
AAHG779	06/12/2012	\$1,003.70

Asimismo erróneamente el partido reporto la cantidad de \$243,600.00, debiendo ser el monto pagado a TIENDAS ALKA, S.A. DE C.V., con recurso federal, por este motivo se anexa lo siguiente:

- Anexo copia de las facturas,
  - contratos de prestación de servicios,
  - copia de las pólizas y del cheque correspondiente al pago, y auxiliar contable.
  - Listado de facturación expedida a Movimiento Ciudadano
  - La relación de proveedores que superaron quinientos días de salario mínimo general vigente, debidamente corregida.
- Por lo que respecta al prestador de servicios CECSACORP, S.A. DE C.V., cabe aclarar que el prestador de servicios reporto correctamente el monto contratado durante el ejercicio 2012, ya que erróneamente Movimiento Ciudadano, reporto un monto diferente, asimismo para la comprobación de lo anterior se anexa lo que sigue a continuación:
- Pólizas correspondientes
  - Contrato de prestación de servicios
  - La relación de proveedores que superaron quinientos días de salario mínimo general vigente, debidamente corregida.
  - Auxiliar contable correspondiente
  - Balanza de comprobación
- En relación al proveedor PROMOTORA TURÍSTICA PUNTA BETE, S.A. DE C.V., le comento que el proveedor reporto correctamente el monto pagado por nuestro Partido, observándose las operaciones siguientes:

<b>FACTURA</b>	<b>FECHA</b>	<b>MONTO</b>	<b>PAGOS</b>
M 4738	10/01/2013	\$362,000.00	realizado por la CON
M 4737	10/01/2013	\$3,650.00	realizado por la CON
M 4739	10/01/2013	\$1,100.00	realizado por la CON
M 4137	27/09/2012	\$1,300.00	Realizado por la COE de Jalisco
M 3994	30/09/2012	\$5,200.00	Realizado por la COE de Jalisco
M 4136	27/10/2012	\$1,300.00	Realizado por la COE de Jalisco
M 3986	28/09/2012	\$249.01	Realizado por la COE de Jalisco
M 4130	25/10/2012	\$135.00	Realizado por la COE de Jalisco
<b>TOTAL</b>		\$374,934.01	

Anexo al presente lo que sigue:

- *Las pólizas correspondientes a la CON y COE de Jalisco.*
  - *El contrato correspondiente; así como*
  - *Relación de los proveedores que superaron quinientos días de salario mínimo general vigente debidamente corregida.*
- *Respecto al proveedor SISTEMAS EMPRESARIALES DABO, S.A. DE C.V., Referente a las observaciones de los saldos de este proveedor, comentamos que del universo de facturación, estos saldos no se consideran representativos de acuerdo a la importancia relativa establecida en la NIF A4, 'la proporción que guarda esta partida con el monto correspondiente a años anteriores y el que se estima representará en años futuros, por lo que consideramos que dichos saldos no deben tomarse en cuenta ya que, si bien es cierto que la factura está a nombre del partido, el pago fue realizado en efectivo o mediante tarjeta de crédito porque no rebasaba los cien días de salario mínimo, razón por la cual nosotros no tenemos registradas dichas facturas.*
- *De la revisión realizada al proveedor YOLANDA GARCÍA GUTIÉRREZ, del que se observa una diferencia por \$7,446.83, que se ve reflejada en la póliza de diario 12308, que por no superar los cien días de salario mínimo fueron pagadas en efectivo, facturado a nombre del partido, para comprobación de la compra de pintura y accesorios; llegando al mismo monto que reporto correctamente el proveedor.*

Adjunto al presente lo que sigue a continuación:

- Pólizas correspondientes con sus respectivas facturas.
  - Contrato de prestación de servicios
  - Balanza de comprobación
  - Relación de los proveedores que superaron quinientos días de salario mínimo general vigente debidamente corregida.
- Respecto al proveedor *SERVI LAS PLAYAS, S.A. DE C.V.*, le comento que el proveedor reporto correctamente el monto pagado por Movimiento Ciudadano durante el año, por error el partido reporto una cantidad distinta, para la comprobación de lo comentado se anexa:
- Pólizas correspondientes,
  - Contrato de prestación de servicios y auxiliar contable;
  - Contrato de prestación de servicios
  - Balanza de comprobación
- Respecto al proveedor *DIPALMEX, S.A. DE C.V.*, del que se nos observa una diferencia por un monto de \$1,382,506.79, le comento que el proveedor reporto la cantidad de \$2,419,382.79, y el Partido reporto la cantidad de \$1,036,876.00; sin embargo, de la revisión que se realizó por nuestra parte, se encontraron algunos servicios realizados para la Comisión Operativa Estatal en el Estado de México y en del Distrito Federal, pagado con recurso Estatal.

Las facturas en comento son las siguientes por los montos que se indican a continuación:

<b>FACTURA</b>	<b>FECHA</b>	<b>CHEQUE</b>	<b>MONTO</b>	<b>COMISIÓN</b>
2958	18/05/2012	0346	\$ 197,200.00	Comisión Operativa del D.F., pagado con recurso local.
3071	26/06/2012	TRANSFERENCIA BANCARIA	\$1,169,808.03	Comisión Operativa Estatal pagado con recurso local.
	27/06/2012	TRANSFERENCIA BANCARIA	<b>\$ 850,000.00</b>	Comisión Operativa Nacional
3281	17/09/2012	TRANSFERENCIA BANCARIA	<b>\$ 186,876.00</b>	Comisión Operativa Nacional
3525	06/11/2012	MENORES A 100 S.M.G.V. EN EL D.F.	\$ 3,999.68	Comisión Operativa Nacional

3527	09/11/2012	MENORES A 100 S.M.G.V. EN EL D.F.	\$ 3,999.68	Comisión Operativa Nacional
3528	14/11/2012	MENORES A 100 S.M.G.V. EN EL D.F.	\$ 3,999.68	Comisión Operativa Nacional
3529	23/11/2012	MENORES A 100 S.M.G.V. EN EL D.F.	\$ 3,499.72	Comisión Operativa Nacional
26	18/12/2012	MENORES A 100 S.M.G.V. EN EL D.F.	\$ 5,724.60	Comisión Operativa Nacional
<b>TOTAL</b>			\$2,421,107.71	

Asimismo se localizaron facturas que fueron pagadas por un tercero en efectivo o con tarjeta, por tratarse de montos inferiores a cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, los casos a los que hacemos referencia a continuación:

No. Póliza	Comprobación a nombre de:	Número de factura	Cantidad
PD12218	GABRIEL ARTURO CRUZ	3529	\$3,499.72
PD12219	MARIA DEL CARMEN OJESTO	3527	\$3,999.68
PD12219	MARIA DEL CARMEN OJESTO	3528	\$3,999.68
PD12294	JUAN PABLO ARELLANO FONSECA	3525	\$3,999.68
PD 12209	ARMANDA AGUIRRE SALGADO	26	\$5,724.60

Anexo al presente:

- Copias de las pólizas antes referidas, así como
  - Copia de la comprobación antes descrita
  - Copia del contrato de prestación de servicios y auxiliar contable.
  - Contrato de prestación de servicios
  - De igual forma se anexa en original la factura que a continuación se describe
  - Balanza de comprobación
- En el caso del prestador de servicios COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LEMNS, S.A. DE C.V., le comento que el proveedor reporto correctamente el monto contratado, como lo habíamos comentado el partido solo considero uno de los pagos realizados, para constatarlo anexo al presente lo que sigue a continuación:
- Pólizas de pago correspondientes, auxiliar contable, así como
  - La relación de proveedores que superaron quinientos días de salario mínimo general vigente, debidamente corregida.



- *Contrato de prestación de servicios*
  - *Balanza de comprobación*
- *Por lo que se refiere al proveedor WILMER CONSULTORES, S.A. DE C.V., le comento nuevamente que el proveedor reporto correctamente las operaciones efectuadas durante el año con el partido, erróneamente no fueron considerados algunas pólizas, por lo que para verificar las operaciones realizadas anexo al presente lo que sigue a continuación:*
- *Pólizas correspondientes, auxiliar contable,*
  - *Relación de proveedores que superaron quinientos días de salario mínimo general vigente, para el Distrito Federal; debidamente corregida.*
  - *Balanza de comprobación*

(...).”

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

- Por lo que se refiere a los casos señalados con **(A)** en la columna “REF-2” del cuadro que precede a la observación, se observó que el partido presentó pólizas con documentación soporte y modificaciones a la integración de proveedores con operaciones superiores a los 500 y 5000 días de salario mínimo, así como los auxiliares e integración de los saldos por lo que la observación queda atendida.
- Por lo que se refiere a los casos señalados con **(B)** en la columna “REF-2” del cuadro que precede a la observación, aun cuando el partido manifestó que del universo de facturación, estos saldos no se consideran representativos de acuerdo a la importancia relativa establecida en la NIF-A4, la proporción que guarda esta partida con el monto correspondiente a años anteriores y el que se estima representará en años futuros, por lo que consideran que dichos saldos no deben tomarse en cuenta ya que, si bien es cierto que la factura está a nombre del partido, el pago fue realizado en efectivo o mediante tarjeta de crédito porque no rebasaba los cien días de salario mínimo, razón por la cual no presentan registradas dichas facturas, dichos gastos se consideran como ingresos no reportados por una entidad no permitida. Los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE	IMPORTE REPORTADO POR:		DIFERENCIA	REF	REF-2
	EL PROVEEDOR	EL PARTIDO			
Feler, S.A. de C.V.	\$225,639.41	\$221,385.99	\$4,253.42	(4)	(B)
Hotel Beverly, S.A. de C.V.	52,753.96	50,748.67	2,005.29	(4)	(B)
Sistemas Empresariales Dabo, S.A. de C.V.	55,581.05	41,647.05	13,934.00	(4)	(B)
<b>TOTAL</b>	<b>\$333,974.42</b>	<b>\$313,781.71</b>	<b>\$20,192.71</b>		

Por lo antes expuesto, la observación no quedó subsanda.

En consecuencia, al no coincidir lo reportado por el partido con lo manifestado por el proveedor esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha proponer el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar si el Partido Movimiento Ciudadano se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de sus recursos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, inciso c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ Derivado de la confirmación de operaciones realizadas con proveedores y prestadores de servicios por parte de la autoridad electoral, se observó que el partido reportó en sus registros contables un monto mayor de operaciones que las reportadas por los proveedores, los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE	IMPORTE REPORTADO POR:		DIFERENCIA	REF
	EL PARTIDO	EL PROVEEDOR		
Grupo Emavic, S.A. de C.V.	\$42,646.75	\$42,187.37	\$459.38	(4)
Guadalupe Maribel Negrete Patricio	225,794.00	186,760.00	39,034.00	(3)
Javier García Pérez	87,400.00	70,000.00	17,400.00	(2)
Luis UruñuelaFey	244,060.00	240,000.00	4,060.00	(1)
Covarrubias y Asociados, S.C.	3,878,775.75	491,575.75	3,387,200.00	(1)
Camou Relatives, S.A. de C.V.	745,022.38	140,000.00	605,022.38	(1)
Hir Expo Internacional, S.A. de C.V.	1,124,531.61	1,106,644.07	17,887.54	(1)
Megacable Comunicación de México, S.A. De C.V.	608,178.35	580,565.33	27,613.02	(1)
<b>TOTAL</b>	<b>\$6,956,408.84</b>	<b>\$2,857,732.52</b>	<b>\$4,098,676.32</b>	

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los proveedores y prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones de los proveedores de bienes y servicios señalados en el cuadro que antecede explicando los motivos por los cuales no reportaron la totalidad de las operaciones realizadas con el partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 206, 339 y 351 del Reglamento de fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6420/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/053/13, del 12 de julio 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se presenta lo siguiente:*

*Respecto al proveedor GRUPO EMAVIC, S.A. DE C.V. Le comento que el proveedor reporto correctamente el monto pagado, ya que por un error involuntario nosotros reportamos un monto diferente al del proveedor, se dará el seguimiento a fin de presentar la comprobación correspondiente.*

*En el caso del proveedor GUADALUPE MARIBEL NEGRETE PATRICIO, le comento que el proveedor no reporto el total de las operaciones efectuadas durante el año omitiendo la factura número 807, por la cantidad de \$30,566.00 de fecha 10 de diciembre de 2012, a fin de aclarar que el monto reportada por el partido es el correcto anexo carta dirigida a la autoridad electoral misma que será presentada por el proveedor en breve, anexo auxiliar contable.*

*En cuanto al proveedor JAVIER GARCÍA PÉREZ, le comento que el proveedor no reporto el total de las operaciones efectuadas durante el año, por lo que en fecha 8 de julio presento la aclaración pertinente ante la autoridad electoral, a fin de aclarar el total de las operaciones efectuadas durante el ejercicio 2012, misma que anexo al presente.*

*En el caso del prestador de servicios LUIS URUÑUELA FEY, cabe aclarar de acuerdo nuestros registros contables el monto reportado por*

*el Partido es correcto, el proveedor tuvo un error en su reporte ya que no tomo en cuenta un pago de fecha 13 de enero por la cantidad de \$4,060.00, para su acreditación anexo el auxiliar contable correspondiente, así como una carta donde aclara las operaciones efectuadas con nuestro partido, misma que anexo al presente y que en breve presentará ante la autoridad electoral.*

*En cuanto al prestador de servicios COVARRUBIAS Y ASOCIADOS, S.C., le comento el prestador reporta la cantidad de \$491,575.75, aunque omitió la factura CFDI 76, y se comprueba con la contestación que realizó a nuestros auditores externos Bargalló -Asociados, S.C., con fecha 25 de marzo de 2013, misma que anexo al presente.*

*Respecto al proveedor CAMOU RELATIVES, S.A. DE C.V., cabe aclarar que el proveedor reporto correctamente el monto total de lo pagado durante el año, asimismo de acuerdo con nuestros registros contables, de este monto total, se desprende que una parte de lo contratado en el año que fue lo que nosotros reportamos y el resto corresponde a un pago de pasivo, para constatar lo anterior anexo el auxiliar contable correspondiente.*

*En cuanto al prestador de servicios HIR EXPO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., le comento que el prestador no reporto el complemento del pago de un evento del mes de diciembre, para comprobar lo anterior anexo el auxiliar contable correspondiente, así como la transferencia por la diferencia no reportada.*

*En el caso del prestador de servicios MEGACABLE COMUNICACIONES, DE MÉXICO, S.A. DE C.V., le comento que el prestador omitió reportar el pago de la factura F-74001, por lo que a fin de constatar lo anterior anexo la póliza correspondiente, aunado a que el proveedor en fecha próxima realice la aclaración correspondiente.”*

Derivado del análisis de la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los casos señalados con **(1)** en la columna “REF” del cuadro que antecede, se observó que el partido presentó pólizas con documentación soporte por lo que la observación quedó atendida.

Por lo que se refiere al caso señalado con **(2)** en la columna “REF” del cuadro que antecede, se observó que aun cuando el partido presenta escrito de aclaración del proveedor esta carece de la firma, así mismo omitió presentar la póliza con la factura 996 y copia del cheque con el cual se realizó el pago por un importe de \$17,400.00 con la cual ya no existiría diferencia.

Por lo que se refiere al caso señalado con **(3)** en la columna “REF” del cuadro que antecede, se observó que aun cuando el partido presentó el auxiliar contable y una carta del proveedor donde menciona que omitió presentar una factura por \$30,566.00 aún existe una diferencia la cual se detalla a continuación:

NOMBRE	IMPORTE REPORTADO POR:		DIFERENCIA	REF
	EL PARTIDO	EL PROVEEDOR		
Guadalupe Maribel Negrete Patricio	\$225,794.00	\$217,326.00	\$8,468	(3)

Adicionalmente, el partido omitió presentar las pólizas con su respectivo soporte documental.

Por lo que se refiere a los casos señalados con **(4)** en la columna “REF”, el partido manifestó que le dará seguimiento a fin de presentar la comprobación correspondiente, sin embargo a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7166/13 no se recibió documentación alguna.

En consecuencia se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones de los proveedores de bienes y servicios señalados con **(2)**, **(3)** y **(4)** en la columna “REF” en del cuadro que precede a la observación, explicando los motivos por los cuales no reportaron la totalidad de las operaciones realizadas con el partido.
- Las pólizas con su respectivo soporte documental de los casos señalados con **(2)**, **(3)** y **(4)** en la columna “REF” en del cuadro que precede a la observación.
- Las copias de los cheques nominativos y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 153, 206, 339 y 351 del Reglamento de fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7166/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/0078/13, del 26 de agosto 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación, le comento lo siguiente:*

- *Respecto al proveedor GRUPO EMAVIC, S.A. DE C.V., le comento nuevamente que el proveedor reporto correctamente el monto pagado, erróneamente el partido reporto un monto diferente, para la comprobación de lo anterior se anexa al presente lo que sigue a continuación:*
  - *Pólizas contables correspondientes*
  - *Auxiliar contable*
  - *Balanza de comprobación*
- *En el caso del prestador de servicios GUADALUPE MARIBEL NEGRETE PATRICIO, le comento que contactamos nuevamente al prestador de servicios a fin de que aclarar las operaciones realizadas durante el ejercicio 2012, luego de que se había presentado una aclaración por parte del prestador de servicios, de la que se deriva la observación por una diferencia de \$8,468.00, debido a que el prestador incluyo facturas del ejercicio 2011, y omitió otras del 2012, de ahí la diferencia entre lo reportado por el partido y el prestador de servicios.*

*Derivado de lo anterior le solicitamos nuevamente al prestador de servicios, presentar ante la autoridad electoral la aclaración correspondiente con la finalidad de que no quede duda al respecto.*

*Anexo al presente para su comprobación, la siguiente documentación:*

- *Pólizas contables correspondientes*
- *Contrato de prestación de servicios*

- *Auxiliar contable*
  - *Acuse de recibo, de la aclaración del prestador de servicios, presentado ante la autoridad electoral, en fecha 21 de agosto de 2013.*
  - *Balanza de comprobación*
- *Por lo que se refiere al proveedor JAVIER GARCÍA PÉREZ, le comento que el acuse de la aclaración de fecha 08 de julio de 2013, presentada ante la autoridad electoral por el proveedor, no contaba con la firma correspondiente por tratarse únicamente de su acuse de recibo, que no necesariamente tendría que estar firmado; toda vez el documento original presentado ante la oficialía de partes del Instituto Federal Electoral, estaba debidamente firmado.*

*Asimismo contactamos al proveedor para exponerle lo antes mencionado y nos firmó el acuse de recibo antes mencionado.*

*Anexo al presente para su comprobación, la siguiente documentación:*

- *Pólizas contables correspondientes*
- *Contrato de prestación de servicios*
- *Auxiliar contable*
- *Acuse de recibo de la aclaración a las operaciones efectuadas con Movimiento Ciudadano, durante 2012, firmada por el proveedor.*
- *Balanza de comprobación”*

El partido presentó pólizas con documentación soporte así como los auxiliares e integración de los saldos por lo que la observación quedó atendida.

- ◆ Derivado de las confirmaciones realizadas por parte de la autoridad electoral, se observó que varios proveedores y prestadores de servicios presentaron como parte de su contestación soporte documental evidencias que demuestran corresponder a gastos de campañas federales, los casos en comento se señalan a continuación.

NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CONTENIDO/OBSERVACION	REF
166	20-07-12	Macro Impacto del Sureste, S.A. de C.V.	20 Renta de medallón de autobús	\$55,680.00	Se considera gasto de campaña porque la publicidad exhibida en el autobús presenta la imagen de Andrés Manuel López Obrador y el candidato a senador José Juan Espinoza.	
179	14-09-12	Macro Impacto del Sureste, S.A. de C.V.	5 Renta de medallón de autobús	12,000.00	Se considera gasto de campaña porque la publicidad exhibida en el autobús presenta la imagen de Andrés Manuel López Obrador y el candidato a senador José Juan Espinoza.	
47368	16-03-12	Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V.	Renta más servicios de operación del teatro Metropolitan para la celebración del evento denominado "Toma de protesta Lic. Andrés Manuel López Obrador Candidato a la presidencia de la República" el día 11 de marzo 2012.	222,934.60	Se considera gasto de campaña porque el evento benefició a la campaña de Andrés Manuel López Obrador.	(1)
637	28-08-12	Fantasmas Films, S.A. de C.V.	Spot publicitarios denominados: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Limpiar la elección Audio/Radio 20 seg. Audiovisual/T.V. 20 seg. Miles de pruebas Creatividad Audio/Radio 20 seg. Audiovisual/T.V. 20 seg. Internet 40 seg.</li> <li>• Defensa de la democracia Creatividad Audio/Radio 5 min. Audiovisual/T.V. 5min. Internet 5min. 56 seg.</li> <li>• Domino Creatividad Audio/Radio 20 seg. Audiovisual/T.V. 20 seg. Internet 40 seg.</li> </ul>	666,151.60	Se considera gasto de campaña porque la publicidad exhibida hace referencia a muestras de desprestigio de las elecciones de 2012.	
13626	20-07-12	Treidea, S.A. de C.V.	1 Renta de espectacular ubicado en Aut, Arco norte 1 Aut. Puebla-Orizaba Km. 140 1 Aut. Orizaba- Puebla 1Aut. Mex- Pueb Km. 110 1Prolongación Juan Pablo II 1 25 Pte hacia Zabaleta 1 Carr. Federal Tehuacan-Pue 1 Carr. Federal Mex-Pue Rumbo a Aeropuerto 1 Recta a Cholula Km. 2 1 Calzada Zabaleta	229,680.00	Se considera gasto de campaña porque las muestras de los espectaculares descritos en la factura muestran la imagen de López Obrador y José Juan Espinoza. Además que trae una leyenda que dice Cruza el águila para senadores y diputados.	
<b>TOTAL</b>				<b>\$1,186,446.00</b>		

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables en las cuales se reflejaran los registros de las facturas en comento, identificando el origen del recurso, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En su caso las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las balanzas de comprobación y los auxiliares contables a último nivel.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.



Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, 29, 30, 149 numeral 1, 162 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6420/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/053/13, del 12 de julio 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se hace de su conocimiento que en el caso del proveedor Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V., no se consideró como gasto de campaña, toda vez que fue la toma de protesta como candidato de nuestro partido, evento organizado exclusivamente para militantes del partido y sin fines proselitistas.”*

Del análisis a lo manifestado por el partido y en base a la documentación presentada en la revisión se determina que por lo que se refiere al caso señalado con (1) en la columna “REF” del cuadro que antecede corresponde al evento “Toma de protesta de AMLO candidato a la presidencia de la República”, situación que por el periodo se consideró como gastos ordinario; razón por la cual, la observación quedó atendida.

Sin embargo, por lo que se refiere a los demás casos, el partido no manifestó aclaraciones ni presentó documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, 29, 30, 149 numeral 1, 162 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7166/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/0078/13, del 26 de agosto 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Macro Impacto del Sureste, S.A. de C.V. - Factura 166*

*En respuesta a su observación hago de su conocimiento que la Factura 166 de Macro Impacto del Sureste, S.A. de C.V., se encuentra en los registros contables de la Comisión Operativa Nacional, con la aplicación correcta del Gasto en la cuenta de Transferencia en Especie a Campaña Federal por \$55,680.00, por lo tanto se adjuntan las pólizas originales de Diario 7193, 9065 y 11061, con su respectivo soporte documental que consta de Factura, Hojas Electrónicas de Pago, Hojas Membretadas, Contrato, auxiliar y Balanza de Comprobación en el Anexo 20.*

*Macro Impacto del Sureste, S.A. de C.V. - Factura 179*

*Por lo que respecta a la Factura 179 de Macro Impacto del Sureste, S.A. de C.V., ésta se encuentra registrada contablemente en la Comisión Operativa Estatal de Puebla en la Póliza de Egresos 8001, la cual fue pagada con su Recurso Federal con el cheque 1840, aplicando el Gasto a la cuenta de Publicidad y Diseño ya que las Hojas Membretadas entregadas por el proveedor se refieren a publicidad del Partido fuera del periodo de campaña, por tanto, dicho Gasto no corresponde a Campañas Federales, se adjunta la Póliza de Egresos 8001, el cheque 1840, la factura 179 las Hojas Membretadas del Proveedor, el contrato, auxiliar contable y Balanza de Comprobación en el anexo 20*

*Fantasmas Films, S.A. de C.V. - Factura 637*

*Respecto a la Factura 637 de Fantasmas Films, S.A. de C.V., ésta se encuentra registrada contablemente en la Comisión Operativa Nacional, con la aplicación correcta del Gasto a la cuenta de Publicidad, Diseño por \$ 666,151.60, ya que el gasto mencionado no corresponde a Campañas, pues la contratación del servicio ocurrió posterior al periodo de campaña, además de que los spots se refieren a la jornada electoral una vez que la misma concluyó, por lo tanto, se adjuntan las pólizas originales de Diario 8221 y 41020, con su respectivo soporte documental que consta de Factura, Copia de Cheque 1020, DVD con los Spots en medio magnético, Contrato, auxiliar y Balanza de Comprobación en el anexo 20*

*Treidea, S.A. de C.V. - Factura 13626*

*Respecto a la Factura 13626 de Treidea, S.A. de C.V., ésta se encuentra registrada contablemente en la Comisión Operativa Nacional, con la aplicación correcta del Gasto en la cuenta de Transferencia en Especie a Campaña Federal por \$ 229,680.00, por lo tanto se adjuntan las pólizas originales de Diario 7192, 8143, 9064, 10065 y 12038, con su respectivo soporte documental que consta de Factura, Hojas Electrónicas de Pago, Hojas Membretadas, Contrato, auxiliar y Balanza de Comprobación en el anexo 20*

Del análisis a lo manifestado por el partido se observó que aun cuando manifestó haber remitido pólizas con documentación soporte, no fueron presentadas, razón por la cual, la observación no quedó subsanada, por \$963,511.40.

En consecuencia al no reconocer los gastos por concepto de propaganda en los informes de Campaña Federal y Local, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Derivado de las confirmaciones realizadas por parte de la autoridad electoral, se observó que un proveedor presentó como parte de su contestación soporte documental evidencias que demuestra corresponder a gastos de campaña local; sin embargo, no se localizó el registro contable de en la documentación presentada por el partido, el caso en comento se señalan a continuación:

FACTURA					
NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	CONTENIDO	IMPORTE
5262	11-06-12	HD Direct, S.A. de C.V.	5715 Microperforados con la Imagen de Lic. Luis Walton A burto ( Candidato a presidente municipal de la Coalición Guerrero nos une)	Se considera gasto de campaña local porque beneficio directamente al candidato Luis Walton	\$200,024.99

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables en las cuales se reflejaran los registros de las facturas en comento, identificando el origen del recurso, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En su caso las correcciones que procedieran a sus registros contables.

- Las balanzas de comprobación y los auxiliares contables a último nivel.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, 29, 30, 149 numeral 1, 162 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6420/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/053/13, del 12 de julio 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, efectivamente el proveedor HD Direct, S.A. de C.V., presto sus servicios a nuestro partido en el periodo de campaña local; por tal motivo, se realizó el respectivo registro contable en la cuenta de Campaña Local 2012 en la COE de Guerrero, en tiempo y forma, como lo indica el reglamento.*

*Se anexan las siguientes pólizas en original, así como la respectiva muestra solicitada y sus auxiliares:*

<b>FECHA</b>	<b>PÓLIZA</b>	<b>FACTURA</b>	<b>IMPORTE</b>	
08/06/2012	PE-6001	CH-0000001	\$ 200,000.00	Anticipo pago factura
12/06/2012	PE-6003	CH-0000003	\$ 24.99	Pago total factura
13/07/2012	PD-7005	E-00005284	\$ 200,024.99	5715 Microperforados con la imagen de Luis Walton Aburto, Candidato a Presidente Municipal de Acapulco por la Coalición Guerrerero nos Une

(...)

Toda vez que el partido presentó la póliza con su respectivo soporte documental en la cual se constató que registró el gasto como transferencia a la campaña local, la observación quedó subsanada.

- ◆ Se observó que un proveedor había confirmado “no haber tenido ninguna relación con el partido”; sin embargo, de la revisión a sus registros contables se localizó una factura emitida por el proveedor. A continuación se detallan las pólizas en comento:

PROVEEDOR	NO. DE OFICIO	REFERENCIA CONTABLE	FACTUR A	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Master Print Digital, S.A. de C.V.	UF-DA/4517/13	PD-12246/12-12	A 002748	18-12-12	500 pzas de planilla elaborada en coroplast de 4 MM con suaje y suajado a la medida de 1.90 X 1.40 mts Mod: Movimiento ciudadano	\$136,300. 00

Para mayor referencia se adjuntó al oficio UF-DA/6420/13, copia de la contestación del proveedor.

En consecuencia, se le solicitó que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 218, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6420/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/053/13, del 12 de julio 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se presenta copia del oficio dirigido al C.P. Alfredo Cristalin Kaulitz, de fecha 9 de julio del presente, por nuestro proveedor Master Print Digital, S.A. de C.V., donde el Sr. Florentino Flores Reyes, Representante Legal de dicha empresa, confirma las actividades realizadas durante el periodo del 2012 con nuestro partido.*

*Cabe mencionar que la póliza en comento, se presentó en original con sus respectivas muestras, contrato de prestación de servicios y forma de pago en el oficio CON/TESO/049/13 con fecha 9 de julio del presente.”*

Del análisis a la documentación remitida por el partido y del escrito de contestación del proveedor se observó que el proveedor confirmó haber tenido operaciones con el partido; sin embargo, informó un importe superior al que el partido presentó en su contabilidad, el caso en comento se detalla a continuación:

NOMBRE	IMPORTE REPORTADO POR:		DIFERENCIA
	EL PARTIDO	EL PROVEEDOR	
Master Print Digital, S.A. de C.V.	\$136,300.00	\$322,480.00	\$186,180.00

En consecuencia se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables en las cuales se reflejara el registro de las diferencias en comento identificando el origen del recurso, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- El contrato de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- La copia del cheque nominativo con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, o en su caso el comprobante de la transferencia electrónica.
- En su caso las muestras de la publicidad, así como las evidencias de los eventos realizados, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las balanzas de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149 numeral 1, 153, 154, 155, 198, 206 numeral 2, 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7166/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/0078/13, del 26 de agosto 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se integran las pólizas D-4114/12 y D-12246/12 del proveedor master print con sus respectivos contratos y muestras.”*

Adicionalmente, con escrito CON/TESO/0083/13, del 30 de agosto 2013, en alcance a su similar CON/TESO/079/13, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con la finalidad de dejar en claro dicha observación le comento que el proveedor reporto correctamente el monto procedente de las operaciones con el partido, erróneamente nosotros reportamos el importe de una de las facturas PD-12246/12-12 por un importe de \$136,300.00, que no corresponde a la totalidad de los servicios contratados en el ejercicio 2012, faltando reportar la PD-12039/12-12 por un importe de \$153,700.00 y PD-4114/04-12 por un importe de \$ 32,480.00 las cuales al incluir dentro de la relación de proveedores que superaron quinientos días de salario mínimo general vigente ya no existe ninguna diferencia con lo reportado por el proveedor como se puede apreciar en el auxiliar.*

*Cabe hacer mención que las tres pólizas antes citadas fueron entregadas en original en el oficio CON/TESO/053/13 en contestación a su oficio UF-DA/6353/13 correspondiente a observaciones de Egresos CON primera vuelta.*

*Con la finalidad de que no quede ninguna duda respecto a las operaciones realizadas entre Master Print Digital, S.A. de C.V., y Movimiento Ciudadano, presentamos la documentación que sigue a continuación.*

- *Copia de las pólizas contables*
- *Copia contratos de prestación de servicios*
- *Copia del comprobante de transferencias electrónicas*
- *Copia de muestras de la publicidad contratada*
- *Balanza de comprobación*
- *Relación de proveedores que superaron quinientos días de salario mínimo general vigente, debidamente corregida.”*

El partido presentó pólizas con documentación soporte y modificaciones a la integración de proveedores con operaciones superiores a los 500 y 5000 días de salario mínimo, así como los auxiliares e integración de los saldos, los cuales son correctos; por lo cual, la observación quedó subsanada.

#### **4.7.3.2 Gastos efectuados en Campañas Políticas**

El Partido Movimiento Ciudadano formó parte de la Coalición “Movimiento Progresista” (integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano) que fue aprobada por el Consejo General mediante la resolución número CG391/2011 el día 28 de noviembre de 2011.

El partido reportó en su Informe Anual egresos por concepto de Gastos efectuados en campaña políticas federales la cantidad de \$141,137,577.04, la cual se integra como se detalla a continuación:

<b>CUENTA</b>	<b>PRESIDENTE</b>	<b>SENADORES</b>	<b>DIPUTADOS FEDERALES</b>	<b>TOTAL</b>
Gastos de Propaganda	\$20,852,670.95	\$4,079,628.40	\$23,429,030.70	\$48,361,330.05
Gastos Operativos de Campaña	41,127,447.76	8,293,041.20	4,526,527.16	53,947,016.12
Gastos en Prensa	4,623,255.52	210,426.08	351,463.28	5,185,144.88
Gastos en Espectaculares	15,766,050.17	2,238,218.94	5,849,781.61	23,854,050.72
Gastos en Propaganda en Internet	0.00	1,780,092.94	5,229,113.43	7,009,206.37
Gastos de Produccion Radio y TV	2,643,967.21	117,508.00	19,353.69	2,780,828.90
<b>TOTAL</b>	<b>\$85,013,391.61</b>	<b>\$16,718,915.56</b>	<b>\$39,405,269.87</b>	<b>\$141,137,577.04</b>

#### **Seguimiento a observaciones derivadas del Dictamen Consolidado del proceso electoral Federal 2011-2012**

En sesión extraordinaria celebrada el 15 de julio de 2013, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Dictamen Consolidado y Resolución CG190/2013 respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña de los candidatos de los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, mediante la cual, entre otras, se determinó dar seguimiento en la revisión del Informe Anual 2012 de los partidos que integraron la otrora coalición “Movimiento Progresista”, de diversas observaciones que derivaron de la revisión de los Informes de Campaña, mismas que en el caso Movimiento Ciudadano, son las que a continuación se indican:



## Dispersadora MC

Mediante escrito SAFYPI/0030/2013 del 11 de enero de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición "Movimiento Progresista" proporcionó una última versión de las balanzas de comprobación de la "Dispersadora MC", los auxiliares contables y seis carpetas con documentación correspondiente a las transferencias en especie que realizó Movimiento Ciudadano a la otrora coalición, de su verificación se observó lo siguiente:

### Gastos de Propaganda en Espectaculares

- ◆ Se localizó una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de carteleras instaladas en diversos estados; de las cuales el prorrato realizado por la otrora coalición fue incorrecto, toda vez que las muestras señalan claramente las campañas beneficiadas. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					PRORRATEO SEGUN	
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	COALICIÓN	UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
PD-143078/05-12	A 4422	05-10-12	ISA Corporativo, S.A. de C.V.	<p>Campaña "Cruza el águila" (AMLO) carteleras instaladas en los estados de México, Guanajuato, Quintana Roo, Hidalgo, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz del 28 de marzo al 27 de junio 2012.</p> <p>Campaña "Cruza el águila" (AMLO) instalada en el metro siteur en la ciudad de Guadalajara, jal. y C. Autobuses en Chihuahua, Durango y Fresnillo con producción del 02 de mayo al 27 de junio de 2012</p>	\$3,500,000.00	Senador \$3,500,000.00	<p>Presidente \$2,358,103.68</p> <p>Senador \$237,800.00</p> <p>Diputado \$716,176.32</p> <p>Local \$187,920.00</p>

Tales omisiones se derivaron del análisis a la documentación entregada por la otrora coalición, una vez que concluyó el periodo de entrega de oficios de errores y omisiones, en atención a los requerimientos de esta autoridad para sancionar y/o aclarar las irregularidades inicialmente observadas.

El gasto por \$2,358,103.68 se acumuló para efectos del rebase del tope de gastos de campaña del entonces candidato a la Presidencia de la República.

Respecto de los montos de \$237,800.00 y \$716,176.32 que beneficiaron a las campañas de Senadores y Diputados, respectivamente, dichos montos se acumularon para efectos del rebase del tope de gastos de campaña de los otrora candidatos a Senadores y Diputados Federales.

Ahora bien, respecto al monto de \$187,920.00 la otrora coalición debió distribuir dicho monto entre cada una de las campañas locales beneficiadas de los partidos que integraron la otrora coalición “Movimiento Progresista”; sin embargo, no fue reportado en la contabilidad de las campañas locales que controlan recursos federales del partido.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 148, 177, 193 y 273 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7099/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/079/13, del 26 de agosto 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En Respuesta a su observación es importante señalar que el registro contable, presentación y aclaración de las Informes de Campaña de la Coalición Movimiento Progresista en apego a los artículos 36, párrafo 1, Inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 161, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización fue realizado por el Partido de la Revolución Democrática, por tanto, una vez que el Partido de la Revolución Democrática nos haga entrega de las Balanzas de comprobación y las Pólizas de Traspaso de Saldos correspondientes reflejaremos los montos observados en nuestros registros contables.*

*Así mismo hago de su conocimiento que con oficio CON/TESO/070/13 mi partido solicitó a la Unidad de Fiscalización una prórroga para dar respuesta a su oficio UF-DA/7099/13, así como, copia de las Balanzas a último nivel del Proceso Electoral Federal 2011-2012 de la Coalición Movimiento Progresista, así mismo, con oficio CON/TESO/072/13 se solicitaron al Partido de la Revolución Democrática las Pólizas, Auxiliares y Balanzas Contables, así como los Papeles de Trabajo con la descripción de la Distribución de Activos, Pasivos y Gastos correspondientes a los Traspasos de Saldos Finales de Campaña de*

*Presidente, Senadores y Diputados que según el Convenio de Coalición corresponden a Movimiento Ciudadano respecto del Proceso Electoral Federal 2011-2012, sin embargo, a la fecha ni la Unidad de Fiscalización, ni el Partido de la Revolución Democrática nos han contestado, ni entregado la documentación solicitada. Se adjunta en el Anexo I copia de los oficios mencionados.*

Adicionalmente, con escrito CON/TESO/0083/13, del 30 de agosto 2013, en alcance a su similar CON/TESO/079/13, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su observación en el Anexo IX se presenta la póliza D-12310 de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, en la cual, se refleja el traspaso de saldos finales del Proceso Electoral Federal 2011-2012 de la coalición Movimiento Progresista que el Partido de la Revolución Democrática nos entregó vía electrónica y reconoció mediante su oficio SAFyPI/655/2013, el cual, se anexa en original, además, de la póliza propuesta enviada por ellos y su papel de trabajo, así mismo, se entregan en medio magnético las balanzas de comprobación que correspondieron a los candidatos a diputados y senadores entregados a Movimiento Ciudadano, cuenta dispersadora y de presidente que la Unidad de Fiscalización nos entregó el 26 de Agosto del presente año, además de las Pólizas D-12021 de Campeche, D-12008 de Chiapas, D-12016 de Colima, D-12013 del Distrito Federal, D-12008 de Guanajuato, D-12036 de Guerrero, D-12047 de Jalisco, D-12006 del Estado de México, D-12009 de Morelos, D-12019 de Nuevo León, D-12013 de Querétaro, D-12015 de San Luis Potosí, D-12008 de Sonora, D-12053 de Tabasco, y D-12015 de Yucatán en las cuales se distribuyeron los montos correspondientes a Campañas Locales de acuerdo al desglose adjunto.*

*Así mismo, es importante señalar que el registro contable, presentación y aclaración de las Informes de Campaña de la Coalición Movimiento Progresista en apego a los artículos 36, párrafo 1, Inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 161, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización fue realizado por el Partido de la Revolución Democrática, por tanto, dado que hemos recibido la información mencionada, se realiza la aplicación contable correspondiente.*

*A este respecto cabe hacer mención que los saldos se reflejan en base a los documentos recibidos sin que mi Partido tenga la facultad de acceder a la documentación contable total, la cual, como se mencionó en nuestro oficio CON/TESO/079/13 fue solicitada con oficio CON/TESO/072/13 al Partido de la Revolución Democrática”*

Toda vez que el partido presentó pólizas en donde reconoce los saldos correspondientes derivados de la revisión de Campaña Federal y Locales, así como balanzas de comprobación, auxiliares e integraciones, las cuales coinciden, la observación quedó subsanada.

### **Gastos de Propaganda – Otros**

- ◆ De la revisión efectuada a la subcuenta “Propaganda Utilitaria”, se localizaron registros contables que presentaron como soporte documental facturas por concepto de elaboración e impresión de propaganda publicitaria; de las cuales se determinó el prorrateo a las campañas federales y locales. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					APLICADO A LAS CAMPAÑAS DE:
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-143109/06-12	1534	04-06-12	Artax Comercializadores, S.A de C.V.	60,000 Banderas institucional con el logotipo de Movimiento Ciudadano cruza el águila	\$417,600.00	Presidente \$71,919.01 Senadores \$89,512.60 Diputado \$188,333.08 Local \$67,835.31
PD-143109/06-12	4550	07-06-12	Comercializadora y Distribuidora Lemns, S.A de C.V.	100,000 Banderas	696,000.00	Presidente \$119,865.02 Senadores \$149,188.08 Diputado \$313,886.74 Local \$113,060.16
<b>Total</b>					<b>\$1,113,600.00</b>	

Tales omisiones se derivaron del análisis a la documentación entregada por la otrora coalición mediante escrito SAFYPI/0030/2013, del 11 de enero de 2013, fecha en la que había concluido el periodo de entrega de oficios de errores y omisiones, en atención a los requerimientos de esta autoridad para sancionar y/o aclarar las irregularidades inicialmente observadas.

Respecto al monto de \$180,895.47 (\$67,835.31 y \$113,060.16), la otrora coalición debió distribuir dicho monto entre cada una de las campañas locales beneficiadas de los partidos que integraron la otrora coalición “Movimiento Progresista”; sin embargo, no fueron reportados en la contabilidad de las campañas locales que controlan recursos federales del partido.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 148, 177, 193 y 273 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7099/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/079/13, del 26 de agosto 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su observación respecto de la factura 1534 de Artax Comercializadores, S.A. de C.V., por un monto de \$417,600.00, hago de su conocimiento que en la póliza de Diario 6227 registrada en la Contabilidad de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano se especifican los montos transferidos a las Comisiones Operativas Estatales de Campeche, Colima, Chiapas, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán por un monto de \$10,147.68 a cada estado por concepto de Transferencia en especie a Campañas Locales dando un monto acumulado de \$152.215.20 lo cual representa el 36.45% del monto total de la Factura, así mismo se prorrateó el 63.55% por Concepto de Transferencia en especie a Campaña Federal por un monto de \$265,384.80 en apego a su oficio UF/DRN/6710/2012, por tanto, si fue reportado el monto correspondiente a campaña local, se adjunta a este respecto en el Anexo II copia de la póliza de Diario 6227 con su respectivo soporte documental.*

*Por lo referente a la factura 4550 de Comercializadora y Distribuidora Lemns, S.A. de C.V. por un monto de \$696,000.00, hago de su conocimiento que en la póliza de Diario 6228 registrada en la Contabilidad de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano se especifican los montos transferidos a las Comisiones Operativas Estatales de Campeche, Colima, Chiapas, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán por un*

*monto de \$16,912.80 a cada estado por concepto de Transferencia en especie a Campañas Locales dando un monto acumulado de \$253,692.00 lo cual representa el 36.45% del monto total de la Factura, así mismo se prorrateó el 63.55% por Concepto de Transferencia en especie a Campaña Federal por un monto de \$442,308.00 en apego a su oficio UF/DRN/6710/2012, por tanto, si fue reportado el monto correspondiente a campaña local, se adjunta a este respecto en el Anexo II copia de la póliza de Diario 6228 con su respectivo soporte documental.*

Toda vez que el partido presentó la póliza en donde reconoció las trasferencias a campañas locales, así mismo presentó, facturas muestras y contratos, los cuales son correctos, la observación quedó subsanada.

### **Gastos Operativos de Campaña**

- ◆ De la revisión efectuada a la subcuenta “Cursos y Seminarios”, se localizó un registro contable que presentaba como soporte documental una factura por concepto de conferencias; de las cuales, se determinó el prorrateo a las campañas federales y locales. A continuación se detalla el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					APLICADO A LAS CAMPAÑAS DE:
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-143109/06-12	135	27-06-12	Valores y Evolución, A.C.	8 Conferencias del programa de promoción y formación de cuadros a favor de Movimiento Ciudadano	\$290,000.00	Presidente \$49,943.76 Senadores \$62,161.48 Diputado \$130,786.53 Local \$47,108.23

Tales omisiones se derivaron del análisis a la documentación entregada por la otrora coalición, una vez que concluyó el periodo de entrega de oficios de errores y omisiones, en atención a los requerimientos de esta autoridad para sancionar y/o aclarar las irregularidades inicialmente observadas.

Respecto al monto de \$47,108.23, la otrora coalición debió distribuir dicho monto entre cada una de las campañas locales beneficiadas de los partidos que integraron la otrora coalición “Movimiento Progresista”; sin embargo, no fueron reportados en la contabilidad de las campañas locales que controlan recursos federales del partido.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 148, 177, 193 y 273 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7099/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/079/13, del 26 de agosto 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En Respuesta a su observación se adjunta en el Anexo III copia de la póliza de Diario 6230, la cual, muestra que las conferencias impartidas por la Empresa Valores y Evolución, A.C. por su contenido beneficiaron exclusivamente a Campaña Federal, razón por la cual se realizó la Transferencia en Especie a Campaña Federal por el monto total de la factura que asciende a \$ 290,000.00, así mismo, es importante señalar que el registro contable, presentación y aclaración de las Informes de Campaña de la Coalición Movimiento Progresista en apego a los artículos 36, párrafo 1, Inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 161, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización fue realizado por el Partido de la Revolución Democrática, por tanto, el prorrateo reflejado para la Factura 135 de Valores y Evolución, A.C., no fue facultad de Movimiento Ciudadano, sin embargo, una vez que el Partido de la Revolución Democrática nos haga entrega de las Balanzas de comprobación y las Pólizas de Traspaso de Saldos correspondientes reflejaremos los montos en nuestros registros contables.”*

Adicionalmente, con escrito CON/TESO/0083/13, del 30 de agosto 2013, en alcance a su similar CON/TESO/079/13, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su observación en el Anexo IX se presenta la póliza D-12310 de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, en la cual, se refleja el traspaso de saldos finales del Proceso Electoral Federal 2011-2012 de la coalición Movimiento Progresista que el Partido de la Revolución Democrática nos entregó vía electrónica y reconoció mediante su oficio SAFyPI/655/2013, el cual, se anexa en original, además, de la póliza propuesta enviada por ellos y su papel de*

*trabajo, así mismo, se entregan en medio magnético las balanzas de comprobación que correspondieron a los candidatos a diputados y senadores entregados a Movimiento Ciudadano, cuenta dispersadora y de presidente que la Unidad de Fiscalización nos entregó el 26 de Agosto del presente año, además de las Pólizas D-12021 de Campeche, D-12008 de Chiapas, D-12016 de Colima, D-12013 del Distrito Federal, D-12008 de Guanajuato, D-12036 de Guerrero, D-12047 de Jalisco, D-12006 del Estado de México, D-12009 de Morelos, D-12019 de Nuevo León, D-12013 de Querétaro, D-12015 de San Luis Potosí, D-12008 de Sonora, D-12053 de Tabasco, y D-12015 de Yucatán en las cuales se distribuyeron los montos correspondientes a Campañas Locales de acuerdo al desglose adjunto.*

*Así mismo, es importante señalar que el registro contable, presentación y aclaración de las Informes de Campaña de la Coalición Movimiento Progresista en apego a los artículos 36, párrafo 1, Inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 161, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización fue realizado por el Partido de la Revolución Democrática, por tanto, dado que hemos recibido la información mencionada, se realiza la aplicación contable correspondiente.*

*A este respecto cabe hacer mención que los saldos se reflejan en base a los documentos recibidos sin que mi Partido tenga la facultad de acceder a la documentación contable total, la cual, como se mencionó en nuestro oficio CON/TESO/079/13 fue solicitada con oficio CON/TESO/072/13 al Partido de la Revolución Democrática”*

Toda vez que el partido presentó la póliza en donde reconoció las transferencias a campañas locales, así mismo presentó, facturas muestras y contratos, los cuales son correctos, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión efectuada a la subcuenta “Cursos y Seminarios”, se localizó un registro contable que presentó como soporte documental una factura por concepto de conferencias del programa de promoción electoral y formación de cuadros a favor de Movimiento Ciudadano; de las cuales, se determinó el prorrateo a las campañas federales y locales. A continuación se detalla el caso en comento:



REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					PRORRATEO SEGÚN
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	COALICIÓN
PD-143109/06-12	149	24-08-12	Ollin Humanismo y Capacitación, S. de R.L. de C.V.	35 Servicios de conferencias del programa de promoción electoral y formación de cuadros a favor de Movimiento Ciudadano. Conferencias realizadas en mayo y junio.	\$1,308,080.03	Presidente \$225,277.36 Senadores \$280,387.55 Diputado \$589,926.86 Local \$212,488.26

Tal omisión se derivó del análisis a la documentación entregada por la otrora coalición, una vez que concluyó el periodo de entrega de oficios de errores y omisiones, en atención a los requerimientos de esta autoridad para sancionar y/o aclarar las irregularidades inicialmente observadas.

Respecto al monto de \$212,488.26, la otrora coalición debió distribuir dicho monto entre cada una de las campañas locales beneficiadas de los partidos que integraron la otrora coalición "Movimiento Progresista"; sin embargo, no fueron reportados en la contabilidad de las campañas locales que controlan recursos federales del partido.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 148, 177, 193 y 273 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7099/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/079/13, del 26 de agosto 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En Respuesta a su observación se adjunta en el Anexo IV copia de la póliza de Diario 7201, la cual, muestra que las conferencias impartidas por la Empresa Valores y Evolución, A.C. por su contenido beneficiaron exclusivamente a Campaña Federal, razón por la cual se realizó la Transferencia en Especie a Campaña Federal por el monto total de la factura que asciende a \$1,308,080.03, así mismo, es importante señalar que el registro contable, presentación y aclaración de las*

*Informes de Campaña de la Coalición Movimiento Progresista en apego a los artículos 36, párrafo 1, Inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 161, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización fue realizado por el Partido de la Revolución Democrática, por tanto, el prorrateo reflejado para la Factura 149 de Ollin, Humanismo y Capacitación, S. de R.L. de C.V., no fue facultad de Movimiento Ciudadano, sin embargo, una vez que el Partido de la Revolución Democrática nos haga entrega de las Balanzas de comprobación y las Pólizas de Traspaso de Saldos correspondientes reflejaremos los montos en nuestros registros contables.”*

Adicionalmente, con escrito CON/TESO/0083/13, del 30 de agosto 2013, en alcance a su similar CON/TESO/079/13, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su observación en el Anexo IX se presenta la póliza D-12310 de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, en la cual, se refleja el traspaso de saldos finales del Proceso Electoral Federal 2011-2012 de la coalición Movimiento Progresista que el Partido de la Revolución Democrática nos entregó vía electrónica y reconoció mediante su oficio SAFyPI/655/2013, el cual, se anexa en original, además, de la póliza propuesta enviada por ellos y su papel de trabajo, así mismo, se entregan en medio magnético las balanzas de comprobación que correspondieron a los candidatos a diputados y senadores entregados a Movimiento Ciudadano, cuenta dispersadora y de presidente que la Unidad de Fiscalización nos entregó el 26 de Agosto del presente año, además de las Pólizas D-12021 de Campeche, D-12008 de Chiapas, D-12016 de Colima, D-12013 del Distrito Federal, D-12008 de Guanajuato, D-12036 de Guerrero, D-12047 de Jalisco, D-12006 del Estado de México, D-12009 de Morelos, D-12019 de Nuevo León, D-12013 de Querétaro, D-12015 de San Luis Potosí, D-12008 de Sonora, D-12053 de Tabasco, y D-12015 de Yucatán en las cuales se distribuyeron los montos correspondientes a Campañas Locales de acuerdo al desglose adjunto.*

*Así mismo, es importante señalar que el registro contable, presentación y aclaración de las Informes de Campaña de la Coalición Movimiento Progresista en apego a los artículos 36, párrafo 1, Inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 161, párrafo 1,*

*inciso b) del Reglamento de Fiscalización fue realizado por el Partido de la Revolución Democrática, por tanto, dado que hemos recibido la información mencionada, se realiza la aplicación contable correspondiente.*

*A este respecto cabe hacer mención que los saldos se reflejan en base a los documentos recibidos sin que mi Partido tenga la facultad de acceder a la documentación contable total, la cual, como se mencionó en nuestro oficio CON/TESO/079/13 fue solicitada con oficio CON/TESO/072/13 al Partido de la Revolución Democrática.”*

Toda vez que el partido presentó la póliza en donde reconoció las transferencias a campañas locales, así mismo presentó, facturas muestras y contratos, los cuales son correctos, la observación quedó subsanada.

### **Gastos de Operación Ordinaria**

- ◆ Durante el proceso de revisión del informe de campaña del candidato a presidente la autoridad electoral, solicitó a la otrora coalición específicamente en las balanzas de comprobación dispersadoras “PRD” y “MC”, reclasificaciones de gastos que por su naturaleza no correspondía a gastos de campaña, por lo que debieron registrarse en la operación ordinaria de los partidos coaligados, los gastos en comento se detallan a continuación:

BALANZA DE COMPROBACION DISPERSADORA:	SUBCUENTA		MONTO REGISTRADO COMO GASTO DE OPERACIÓN ORDINARIA
	No. DE CUENTA	NOMBRE	
PRD	5-12-114-1321-0001	Arrendamientos Especiales para evento	\$4,649,953.54
	5-12-114-1420-0001	Hospedaje	128,077.22
	5-12-114-1434-0001	Varios	1,713,400.12
	5-12-114-1510-009	Propaganda Utilitaria	1,266,302.40
<b>Total PRD</b>			<b>\$7,757,733.28</b>
MC	5-10-101-1422-0001	Consumos	\$119,530.50
	5-10-101-1425-0001	Casetas	378.00
	5-10-101-1428-0001	Combustibles y Lubricantes	6,525.00
<b>Total MC</b>			<b>\$126,433.50</b>
<b>Total Gastos de Operación Ordinaria</b>			<b>\$7,884,166.78</b>

Por lo tanto, en el Dictamen de Campaña se determinó dar seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2012, para verificar que las cuentas en comento se encontraran debidamente registradas en la contabilidad de cada uno de los partidos coaligados.

El monto detallado en la columna “Monto registrado como Gasto de Operación Ordinaria” del cuadro que antecede, respecto de Movimiento Ciudadano, es por \$126,433.50.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental en la que se reportaran los gastos por \$126,433.50 en su operación ordinaria.
- Los auxiliares y balanza de comprobación a último nivel del Comité que registra el gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 197, 273, 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7099/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/079/13, del 26 de agosto 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En Respuesta a su observación es importante señalar que el registro contable, presentación y aclaración de las Informes de Campaña de la Coalición Movimiento Progresista en apego a los artículos 36, párrafo 1, Inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 161, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización fue realizado por el Partido de la Revolución Democrática, por tanto, una vez que el Partido de la Revolución Democrática nos haga entrega de las Balanzas de comprobación y las Pólizas de Traspaso de Saldos correspondientes reflejaremos los montos observados en nuestros registros contables.*

*Así mismo hago de su conocimiento que con oficio CON/TESO/070/13 mi partido solicitó a la Unidad de Fiscalización una prórroga para dar respuesta a su oficio UF-DA/7099/13, así como, copia de las Balanzas*

*a último nivel del Proceso Electoral Federal 2011-2012 de la Coalición Movimiento Progresista, así mismo, con oficio CON/TESO/072/13 se solicitaron al Partido de la Revolución Democrática las Pólizas, Auxiliares y Balanzas Contables, así como los Papeles de Trabajo con la descripción de la Distribución de Activos, Pasivos y Gastos correspondientes a los Traspasos de Saldos Finales de Campaña de Presidente, Senadores y Diputados que según el Convenio de Coalición corresponden a Movimiento Ciudadano respecto del Proceso Electoral Federal 2011-2012, sin embargo, a la fecha ni la Unidad de Fiscalización, ni el Partido de la Revolución Democrática nos han contestado, ni entregado la documentación solicitada. Se adjunta en el Anexo I copia de los oficios mencionados.*

Adicionalmente, con escrito CON/TESO/0083/13, del 30 de agosto 2013, en alcance a su similar CON/TESO/079/13, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su observación cabe hacer mención que el monto correcto del Traspaso de los Gastos de Operación Ordinaria a los que hace referencia de acuerdo a la Balanza de Comprobación de la Cuenta Dispersora MC asciende a \$119,530.50, por tanto, en el Anexo IX se presenta la póliza D-12310 de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, en la cual, se refleja el traspaso de saldos finales del Proceso Electoral Federal 2011-2012 de la coalición Movimiento Progresista que el Partido de la Revolución Democrática nos entregó vía electrónica y reconoció mediante su oficio SAFyPI/655/2013, el cual, se anexa en original, además, de la póliza propuesta enviada por ellos y su papel de trabajo, así mismo, se entregan en medio magnético las balanzas de comprobación que correspondieron a los candidatos a diputados y senadores entregados a Movimiento Ciudadano, cuenta dispersadora y de presidente que la Unidad de Fiscalización nos entregó el 26 de Agosto del presente año.*

*Así mismo, es importante señalar que el registro contable, presentación y aclaración de las Informes de Campaña de la Coalición Movimiento Progresista en apego a los artículos 36, párrafo 1, Inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 161, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización fue realizado por el Partido de la Revolución Democrática, por tanto, dado que hemos recibido la*

*información mencionada, se realiza la aplicación contable correspondiente.*

*A este respecto cabe hacer mención que los saldos se reflejan en base a los documentos recibidos sin que mi Partido tenga la facultad de acceder a la documentación contable total, la cual, como se mencionó en nuestro oficio CON/TESO/079/13 fue solicitada con oficio CON/TESO/072/13 al Partido de la Revolución Democrática.”*

Toda vez que el partido presentó la póliza en donde reconoció las transferencias a operación ordinaria, así mismo presentó, papeles de trabajo respecto a la distribución de saldos, mismos que son correctos, la observación quedó subsanada.

## **Monitoreo de Medios Impresos**

### **Genérica Mixta**

- ◆ De la revisión a los desplegados proporcionados por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral, se observaron 186 desplegados con propaganda electoral en beneficio del candidato a Presidente de la República, por la otrora coalición “Movimiento Progresista”, así como a candidatos locales (Gobernadores, Diputados Locales y Presidentes Municipales), mismos que no fueron localizados en la documentación soporte, en los registros contables presentados por la coalición, ni los gastos, en los informes de campaña correspondientes. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 3 del oficio UF-DA/12813/12.

Dicha situación fue informada a la otrora coalición “Movimiento Progresista” mediante oficios de errores y omisiones de la campaña federal, números UF-DA/12813/12 y UF-DA/14074/12.

Por lo que una vez determinados los costos promedio por ésta Autoridad Electoral correspondientes a 63 desplegados reportados, así como el criterio de prorrateo proporcionado por la otrora coalición, por un importe de \$134,690.28, se observó que dichos desplegados benefician a candidatos locales, por lo que monto debió distribuirse entre la campañas locales, siguientes:

COMITE	TOTAL	ANEXO DEL DICTAMEN CAMPAÑA	ANEXO DEL OFICIO
Chiapas	\$32,266.79	23	1
Guanajuato	21,180.11		
Nuevo León	21,626.31		
Querétaro	2,114.10		
San Luis Potosí	33,757.91		
Yucatán	23,745.06		
<b>Total general</b>	<b>\$134,690.28</b>		

Ahora bien, respecto a los 123 desplegados no reportados, una vez determinados los costos promedio por esta Autoridad electoral, así como el criterio de prorratio proporcionado por la otrora coalición, por un importe de \$250,662.65, se observó que los desplegados benefician a candidatos locales de la siguiente manera:

COMITE	TOTAL	ANEXO DEL DICTAMEN CAMPAÑA	ANEXO DEL OFICIO		
Campeche	\$8,650.53	24	2		
Chiapas	2,611.57				
Distrito Federal	39,604.03				
Guanajuato	29,693.86				
Jalisco	7,784.05				
Morelos	10,446.29				
Nuevo León	63,437.19				
Querétaro	1,569.17				
San Luis Potosí	79,528.71				
Sonora	2,114.10				
Yucatán	5,223.15				
<b>Total general</b>	<b>\$250,662.65</b>				

Por lo tanto, los gastos por \$134,690.28 y \$250,662.65, no fueron reportados en la contabilidad de las campañas locales que controlan recursos federales del partido, en la parte proporcional que le corresponde de acuerdo al Convenio de Coalición.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 148, 177, 193 y 273 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7099/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/079/13, del 26 de agosto 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En Respuesta a su observación es importante señalar que el registro contable, presentación y aclaración de las Informes de Campaña de la Coalición Movimiento Progresista en apego a los artículos 36, párrafo 1, Inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 161, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización fue realizado por el Partido de la Revolución Democrática, por tanto, una vez que el Partido de la Revolución Democrática nos haga entrega de las Balanzas de comprobación y las Pólizas de Traspaso de Saldos correspondientes reflejaremos los montos observados en nuestros registros contables.*

*Así mismo hago de su conocimiento que con oficio CON/TESO/070/13 mi partido solicitó a la Unidad de Fiscalización una prórroga para dar respuesta a su oficio UF-DA/7099/13, así como, copia de las Balanzas a último nivel del Proceso Electoral Federal 2011-2012 de la Coalición Movimiento Progresista, así mismo, con oficio CON/TESO/072/13 se solicitaron al Partido de la Revolución Democrática las Pólizas, Auxiliares y Balanzas Contables, así como los Papeles de Trabajo con la descripción de la Distribución de Activos, Pasivos y Gastos correspondientes a los Traspasos de Saldos Finales de Campaña de Presidente, Senadores y Diputados que según el Convenio de Coalición corresponden a Movimiento Ciudadano respecto del Proceso Electoral Federal 2011-2012, sin embargo, a la fecha ni la Unidad de Fiscalización, ni el Partido de la Revolución Democrática nos han contestado, ni entregado la documentación solicitada. Se adjunta en el Anexo I copia de los oficios mencionados.”*

Adicionalmente, con escrito CON/TESO/0083/13, del 30 de agosto 2013, en alcance a su similar CON/TESO/079/13, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:



*“En respuesta a su observación en el Anexo IX se presenta la póliza D-12310 de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, en la cual, se refleja el traspaso de saldos finales del Proceso Electoral Federal 2011-2012 de la coalición Movimiento Progresista que el Partido de la Revolución Democrática nos entregó vía electrónica y reconoció mediante su oficio SAFyPI/655/2013, el cual, se anexa en original, además, de la póliza propuesta enviada por ellos y su papel de trabajo, así mismo, se entregan en medio magnético las balanzas de comprobación que correspondieron a los candidatos a diputados y senadores entregados a Movimiento Ciudadano, cuenta dispersadora y de presidente que la Unidad de Fiscalización nos entregó el 26 de Agosto del presente año, además de las Pólizas D-12021 de Campeche, D-12008 de Chiapas, D-12016 de Colima, D-12013 del Distrito Federal, D-12008 de Guanajuato, D-12036 de Guerrero, D-12047 de Jalisco, D-12006 del Estado de México, D-12009 de Morelos, D-12019 de Nuevo León, D-12013 de Querétaro, D-12015 de San Luis Potosí, D-12008 de Sonora, D-12053 de Tabasco, y D-12015 de Yucatán en las cuales se distribuyeron los montos correspondientes a Campañas Locales de acuerdo al desglose adjunto.*

*Así mismo, es importante señalar que el registro contable, presentación y aclaración de las Informes de Campaña de la Coalición Movimiento Progresista en apego a los artículos 36, párrafo 1, Inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 161, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización fue realizado por el Partido de la Revolución Democrática, por tanto, dado que hemos recibido la información mencionada, se realiza la aplicación contable correspondiente.*

*A este respecto cabe hacer mención que los saldos se reflejan en base a los documentos recibidos sin que mi Partido tenga la facultad de acceder a la documentación contable total, la cual, como se mencionó en nuestro oficio CON/TESO/079/13 fue solicitada con oficio CON/TESO/072/13 al Partido de la Revolución Democrática.”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determina lo siguiente:

Al ser el partido, parte integrante de la coalición “Movimiento Progresista”, y al no presentar el documento en el cual se hayan establecido las reglas sobre la distribución según el convenio de coalición, como se señala en el apartado “Distribución de Saldos de Campaña Federal”; la autoridad electoral determinó que en ausencia de una regla específica, la distribución de los montos a cada partido de conformidad con el artículo 189 del Reglamento de Fiscalización corresponde a las ministraciones por financiamiento para gastos de campaña (Acuerdo CG431/2011) que recibieron los partido integrantes de la otrora coalición “Movimiento Progresista” (PRD, PT y MC), de la siguiente manera:

PPN COALIGADO	IMPORTE RECIBIDO POR FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA (ACUERDO CG431/2011)	% MINISTRACIONES
Partido de la Revolución Democrática	\$225,745,363.72	50.51%
Partido del Trabajo	118,098,139.85	26.43%
Movimiento Ciudadano	103,060,128.93	23.06%
<b>TOTAL</b>	<b>\$446,903,632.50</b>	<b>100.00%</b>

Por lo anterior, las cifras de los gastos no reconocidos en la operación ordinaria, se determinó de la siguiente manera:

MONITOREO EN PRENSA CAMPAÑA FEDERAL	IMPORTE EN BENEFICIO DE CAMPAÑAS LOCALES NO RECONOCIDOS EN OPERACIÓN ORDINARIA	GASTOS NO RECONOCIDOS EN LA OPERACIÓN ORDINARIA (DISTRIBUCIÓN)		
		PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 50.51%	PARTIDO DEL TRABAJO 26.43%	MOVIMIENTO CIUDADANO 23.06%
63 desplegados reportados	\$134,690.28	\$68,036.38	\$35,593.07	\$31,060.83
123 desplegados no reportados	250,662.65	126,617.75	66,239.77	57,805.14
<b>TOTAL</b>	<b>\$385,352.93</b>	<b>\$194,654.13</b>	<b>\$101,832.84</b>	<b>\$88,865.97</b>

En consecuencia aun cuando el partido presentó el registro contable reconociendo parte proporcional, correspondiente a gastos derivados del monitoreo de medios impresos de la revisión a Campaña Federal de la otrora coalición “Movimiento Progresista”, no presentó la documentación soporte consistente en factura, contrato, relación de inserciones, ni evidencia del pago; razón por la cual, la observación no quedó subsanada, por \$88,865.97.

En consecuencia, al no presentar documentación soporte consistente en facturas, contratos, relación de inserciones, ni evidencias del pago, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

## Monitoreo de Anuncios Espectaculares Colocados en la Vía Pública

### Genérica Mixta

- ◆ Al efectuar la compulsas del monitoreo de anuncios espectaculares realizado por la autoridad electoral contra lo reportado por la otrora coalición “Movimiento Progresista”, se observaron 319 anuncios espectaculares que beneficiaron a las campañas de los candidatos a Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales, que no fueron localizados en la documentación soporte, en los registros contables presentados por la otrora coalición, ni reportados en los informes de campaña de los candidatos beneficiados.

Dicha situación fue informada a la otrora coalición mediante oficios de errores y omisiones de la campaña presidencial, números UF-DA/12811/12 y UF-DA/14088/12.

Por lo que una vez determinados los costos promedio por ésta autoridad electoral correspondientes a 91 anuncios espectaculares reportados, se detallaron en el Anexo 28 del Dictamen de Campaña.

Ahora bien, respecto a los 228 anuncios espectaculares no reportados, una vez determinados los costos promedio por ésta autoridad electoral, así como el criterio de prorrateo proporcionado por la otrora coalición, por un importe de \$615,650.93, se observó que 160 anuncios espectaculares benefician a candidatos locales de la siguiente manera:

COMITE	ESPECTACULARES	TOTAL	ANEXO DEL DICTAMEN CAMPAÑA	ANEXO DEL OFICIO
Campeche	9	\$9,587.42	28	3
Chiapas	3	13,129.60		
Colima	8	9,610.94		
Distrito Federal	25	39,910.32		
Durango	2	598.88		
Guanajuato	10	96,283.72		
Guerrero	21	47,314.67		
Mexico	12	6,872.44		
Morelos	22	153,178.64		
Nuevo Leon	7	61,271.46		
Queretaro	3	129.50		

COMITE	ESPECTACULARES	TOTAL	ANEXO DEL DICTAMEN CAMPAÑA	ANEXO DEL OFICIO
Quintana Roo	7	1,128.50		
San Luis Potosi	6	860.25		
Tlaxcala	2	302.88		
Veracruz	1	151.44		
Yucatán	22	175,320.30		
<b>Total general</b>	<b>160</b>	<b>\$615,650.93</b>		

Por lo tanto, los gastos por \$615,650.93, no fueron reportados en la contabilidad de las campañas locales que controlan recursos federales del partido, en la parte proporcional que le corresponde de acuerdo al Convenio de Coalición.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 148, 177, 193 y 273 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7099/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/079/13, del 26 de agosto 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En Respuesta a su observación es importante señalar que el registro contable, presentación y aclaración de las Informes de Campaña de la Coalición Movimiento Progresista en apego a los artículos 36, párrafo 1, Inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 161, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización fue realizado por el Partido de la Revolución Democrática, por tanto, una vez que el Partido de la Revolución Democrática nos haga entrega de las Balanzas de comprobación y las Pólizas de Traspaso de Saldos correspondientes reflejaremos los montos observados en nuestros registros contables.*

*Así mismo hago de su conocimiento que con oficio CON/TESO/070/13 mi partido solicitó a la Unidad de Fiscalización una prórroga para dar*

*respuesta a su oficio UF-DA/7099/13, así como, copia de las Balanzas a último nivel del Proceso Electoral Federal 2011-2012 de la Coalición Movimiento Progresista, así mismo, con oficio CON/TESO/072/13 se solicitaron al Partido de la Revolución Democrática las Pólizas, Auxiliares y Balanzas Contables, así como los Papeles de Trabajo con la descripción de la Distribución de Activos, Pasivos y Gastos correspondientes a los Traspasos de Saldos Finales de Campaña de Presidente, Senadores y Diputados que según el Convenio de Coalición corresponden a Movimiento Ciudadano respecto del Proceso Electoral Federal 2011-2012, sin embargo, a la fecha ni la Unidad de Fiscalización, ni el Partido de la Revolución Democrática nos han contestado, ni entregado la documentación solicitada. Se adjunta en el Anexo I copia de los oficios mencionados.”*

Adicionalmente, con escrito CON/TESO/0083/13, del 30 de agosto 2013, en alcance a su similar CON/TESO/079/13, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su observación en el Anexo IX se presenta la póliza D-12310 de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, en la cual, se refleja el traspaso de saldos finales del Proceso Electoral Federal 2011-2012 de la coalición Movimiento Progresista que el Partido de la Revolución Democrática nos entregó vía electrónica y reconoció mediante su oficio SAFyPI/655/2013, el cual, se anexa en original, además, de la póliza propuesta enviada por ellos y su papel de trabajo, así mismo, se entregan en medio magnético las balanzas de comprobación que correspondieron a los candidatos a diputados y senadores entregados a Movimiento Ciudadano, cuenta dispersadora y de presidente que la Unidad de Fiscalización nos entregó el 26 de Agosto del presente año, además de las Pólizas D-12021 de Campeche, D-12008 de Chiapas, D-12016 de Colima, D-12013 del Distrito Federal, D-12008 de Guanajuato, D-12036 de Guerrero, D-12047 de Jalisco, D-12006 del Estado de México, D-12009 de Morelos, D-12019 de Nuevo León, D-12013 de Querétaro, D-12015 de San Luis Potosí, D-12008 de Sonora, D-12053 de Tabasco, y D-12015 de Yucatán en las cuales se distribuyeron los montos correspondientes a Campañas Locales de acuerdo al desglose adjunto.*

*Así mismo, es importante señalar que el registro contable, presentación y aclaración de las Informes de Campaña de la Coalición Movimiento*

*Progresista en apego a los artículos 36, párrafo 1, Inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 161, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización fue realizado por el Partido de la Revolución Democrática, por tanto, dado que hemos recibido la información mencionada, se realiza la aplicación contable correspondiente.*

*A este respecto cabe hacer mención que los saldos se reflejan en base a los documentos recibidos sin que mi Partido tenga la facultad de acceder a la documentación contable total, la cual, como se mencionó en nuestro oficio CON/TESO/079/13 fue solicitada con oficio CON/TESO/072/13 al Partido de la Revolución Democrática.*

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determina lo siguiente:

Al ser el partido, parte integrante de la coalición “Movimiento Progresista”, y al no presentar el documento en el cual se hayan establecido las reglas sobre la distribución según el convenio de coalición, como se señala en el apartado “Distribución de Saldos de Campaña Federal”; la autoridad electoral determinó que en ausencia de una regla específica, la distribución de los montos a cada partido de conformidad con el artículo 189 del Reglamento de Fiscalización corresponde a las ministraciones por financiamiento para gastos de campaña (Acuerdo CG431/2011) que recibieron los partido integrantes de la otrora coalición “Movimiento Progresista” (PRD, PT y MC), de la siguiente manera:

PPN COALIGADO	IMPORTE RECIBIDO POR FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA (ACUERDO CG431/2011)	% MINISTRACIONES
Partido de la Revolución Democrática	\$225,745,363.72	50.51%
Partido del Trabajo	118,098,139.85	26.43%
Movimiento Ciudadano	103,060,128.93	23.06%
<b>TOTAL</b>	<b>\$446,903,632.50</b>	<b>100.00%</b>

Por lo anterior, las cifras de los gastos no reconocidos en la operación ordinaria, se determinó de la siguiente manera:

MONITOREO EN ANUNCIOS ESPECTACULARES CAMPAÑA FEDERAL	IMPORTE EN BENEFICIO DE CAMPAÑAS LOCALES NO RECONOCIDOS EN OPERACIÓN ORDINARIA	GASTOS NO RECONOCIDOS EN LA OPERACIÓN ORDINARIA (DISTRIBUCIÓN)		
		PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 50.51%	PARTIDO DEL TRABAJO 26.43%	MOVIMIENTO CIUDADANO 23.06%
160 anuncios espectaculares no reportados	\$615,650.93	\$310,985.04	\$162,691.07	\$141,974.82

En consecuencia aun cuando el partido presentó el registro contable reconociendo parte proporcional, correspondiente a gastos derivados del monitoreo de medios impresos de la revisión a Campaña Federal de la otrora coalición “Movimiento Progresista”, no presentó la documentación soporte consistente en factura, contrato, relación de espectaculares, hojas membretadas, ni evidencia del pago, razón por la cual la observación no quedó subsanada, por \$141,974.82.

En consecuencia, al no presentar documentación soporte consistente en; facturas, contratos, relación de inserciones, ni evidencias del pago, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

### Seguimientos Revisión Diputados

- ◆ Derivado de la revisión a la información presentada por la otrora coalición de los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el numeral 351 del reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los gastos reportados por la coalición, requiriendo a través de éste, a los proveedores y prestadores de servicios que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas.

Al respecto, los proveedores y prestadores de servicios presentaron la información solicitada derivado de los actos de vigilancia realizados por esta autoridad; sin embargo, se observó que existen proveedores que manifestaron haber realizado operaciones con la coalición, confirmando la existencia de facturas que no se encontraron registradas en la contabilidad de la campaña federal. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	PROVEEDOR	FACTURA			
			NÚMERO	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
Distrito Federal	15	Dipalmex, S. A. de C.V.	3281	21,480 Libro Negro consta de 48 páginas impresas a 4x4 tintas sobre papel bond	17-09-12	\$186,876.00
México			67	Renta de 4 espectaculares ubicados en: *Sobre construcción, venta de quesos y sobre la carretera federal México-Cuautla, Dirección Amecameca, entrada del CEDIS WAL-MART, Centro de Chalco, edificio Instituto conversa sobre Boulevard Cuauhtémoc esquina con Vicente Guerrero, * Edificio frente a Bancomer en el centro de Chalco sobre Boulevard Cuauhtémoc entre Bravo y mina, *Colocado sobre los edificios de los muebles rústicos, frente a la caseta de cobro de Chalco- Cuautla de la Autopista México-Puebla dirección Chalco pago 1 de 2	12-12-12	40,002.36
<b>TOTAL</b>						<b>\$226,878.36</b>

Dicha observación fue notificada mediante oficio UF-DA/5132/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición “Movimiento Progresista” el mismo día; sin embargo, con escrito SAFyPI/465/13, del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición omitió presentar documentación o las aclaraciones correspondientes, por lo que se determinó dar seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2012 de los partidos coaligados, en específico, del partido, de acuerdo a lo siguiente:

*“Por lo que respecta a las facturas 3281 de Dipalmex, S. A. de C.V. por \$186,876.00 y la 67 de Importaciones y Exportaciones Higuera, S. A. de C.V. por \$40,002.36, se dará seguimiento en el informe anual 2012 que presentó el partido Movimiento Ciudadano”.*

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los gastos que amparan las facturas señaladas en el cuadro anterior, anexando la documentación soporte original, con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00 (100 x \$62.33), con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- El contrato de prestación de servicios suscritos con los prestador de servicios, en el cual se detallaran los costos, fechas de pago, características del servicio,



vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento, debidamente signados por las partes.

- En caso de tratarse de propaganda utilitaria, presentara las muestras de los trabajos realizados, las notas de entrada y salida de almacén, así como el kárdex respectivo.
- En caso de que las facturas observadas hayan sido pagadas con recursos locales, debió presentar la evidencia que justifique dicha erogación, indicando la entidad, formas de pago y registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o), y 77, numeral 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1; 153, 154, 178, 273 incisos a) y b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7099/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/079/13, del 26 de agosto 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En Respuesta a su observación en lo referente a la factura 3281 de Dipalmex, S.A. de C.V., se adjunta en el Anexo V la póliza de Diario 10,053 con su respectiva documentación soporte que consta de Factura, Hojas de Pagos Electrónicos, muestra y contrato, por lo tanto, las operaciones resultado de los actos de vigilancia de la autoridad están debidamente registradas en la Contabilidad de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano como Gasto Ordinario en Libros.*

*Por la que respecta a la factura 67 de Importaciones y Exportaciones Higuera, S.A. de C.V., se adjuntan en el Anexo V las pólizas de Diario 7213, 12043 y 2125 con su respectiva documentación soporte que consta de Factura 67, Factura 104, factura cancelada 46, Hojas de Pagos Electrónicos, muestra en Hojas Membretadas y contrato, por lo tanto, las operaciones resultado de los actos de vigilancia de la autoridad están debidamente registradas en la Contabilidad de la*

*Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano como Transferencia en Especie a Campaña Federal.*

*Aunado a esto, es importante señalar que el registro contable, presentación y aclaración de las Informes de Campaña de la Coalición Movimiento Progresista en apego a los artículos 36, párrafo 1, Inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 161, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización fue realizado por el Partido de la Revolución Democrática.”*

Toda vez que el partido presentó la póliza en donde se refleja el registro contable de las facturas en comento, misma que es correcta, la observación quedó subsanada.

**Saldos Finales de las Campañas Presidencial, Senadores y Diputados 2011-2012**

- ◆ En el Dictamen de Campaña Federal del Proceso Electoral Federal 2011-2012, se detallaron las cifras finales de ingresos y gastos correspondientes a la Campaña Federal 2011-2012 que los partidos integrantes de la otrora coalición “Movimiento Progresista” deberían reportar en el Informe Anual del ejercicio 2012, así como en sus balanzas de comprobación. A continuación, se detallan las cifras en comento:

**PRESIDENTE**

CUENTA CONTABLE	IMPORTE EN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-08-12 “CAMPANA2012AMLO”	
	CARGOS	ABONOS
BANCOS	\$16,576.95	
EQUIPO DE CÓMPUTO	\$7,388.03	
PROVEEDORES		\$6,323,717.42
ACREEDORES DIVERSOS		359,595.15
IMPUESTOS POR PAGAR		3,249,621.70
APORTACIONES ESPECIE SIMPATIZANTES CAMPAÑA FEDERAL		2,214,694.23
TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE COMITES DEL PARTIDO (*)		4,647,683.44
TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL (*)		282,445,939.62
TRANSFERENCIAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS (*)		3,619,918.98
GASTOS DE PROPAGANDA	83,410,683.80	
GASTOS OPERATIVOS CAMPAÑA	103,197,370.15	
GASTOS EN PRENSA	393,334.14	
GASTOS EN ESPECTACULARES	63,064,200.69	

CUENTA CONTABLE	IMPORTE EN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-08-12 "CAMPANA2012AMLO"	
	CARGOS	ABONOS
GASTOS DE PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE	0.00	
GASTOS DE PROPAGANDA EN PAGINAS DE INTERNET	23,577,725.82	
GASTOS EN DIARIOS, REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	18,493,022.09	
GASTOS DE PRODUCCION EN RADIO Y T.V.	10,675,868.87	
TRANSFERENCIAS DE REMANENTES (*)	25,000.00	
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$302,861,170.54</b>	<b>\$302,861,170.54</b>

Nota: (\*) Saldos que se agregan solo con fines informativos.

## SENADORES DE LA REPÚBLICA

CUENTA CONTABLE	IMPORTE EN BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-08-12 SENADORES	
	CARGOS	ABONOS
CUENTAS POR COBRAR	\$579,858.07	
MOBILIARIO Y EQUIPO	11,997.00	
PROVEEDORES		\$25,026.74
ACREEDORES DIVERSOS		252.00
IMPUESTOS POR PAGAR		72,254.39
APORTACIONES EFECTIVO MILITANTES (CANDIDATO A SU CAMPAÑA)		6,118,280.00
APORTACIONES ESPECIE MILITANTES CAMPAÑA FEDERAL		10,334,461.97
APORTACIONES ESPECIE SIMPATIZANTES CAMPAÑA FEDERAL		8,260,199.93
TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE COMITES DEL PARTIDO (*)		588,719.76
TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL (*)		103,403,835.26
GASTOS DE PROPAGANDA	47,222,549.40	
GASTOS OPERATIVOS CAMPAÑA	39,600,324.16	
GASTOS EN PRENSA	2,663,032.96	
GASTOS EN ESPECTACULARES	18,907,490.25	
GASTOS DE PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE	0.00	
GASTOS DE PROPAGANDA EN PAGINAS DE INTERNET	10,207,235.85	
GASTOS DE PRODUCCION EN RADIO Y T.V.	271,711.17	
TRANSFERENCIAS DE REMANENTES (*)	476,958.68	
TRANSFERENCIAS EN ESPECIE A LA CAMPAÑA PRESIDENCIAL (*)	8,861,872.51	
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$128,803,030.05</b>	<b>\$128,803,030.05</b>

Nota: (\*) Saldos que se agregan solo con fines informativos.

## DIPUTADOS FEDERALES

CUENTA CONTABLE	IMPORTES EN BALANZAS DE COMPROBACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES AL 31-08-12	
	DIPUTADOS	
	CARGOS	ABONOS
Bancos	212,137.54	
Cuentas por Cobrar	2,943,220.00	
Equipo de Computo	6,000.00	
Cuentas por Pagar		252,550.01
Proveedores		82,777.72
Acreedores Diversos		10.36
Impuestos por Pagar		221,957.44
Aport Militantes Campaña Federal Efectivo		3,522,923.01
Aport Militantes Campaña Federal Especie		5,376,915.55
Aport Simpatizantes Campaña Federal Especie		9,190,617.72
Aportaciones del Candidato Especie		590,120.73
Otros Financiamientos Rendim Finan, Fondos y Fideicomisos		1,256.10
Transf Recibidas de Comités del Partido Efectivo (*)		50,000.00
Transf Recibidas de Comités del Partido Especie (*)		170,719.55
Transf Recibidas del CEN Efectivo (*)		60,767,168.34
Transf Recibidas del CEN Especie PRD (*)		121,891,862.83
Transf Recibidas del CEN Especie PT (*)		3,767,518.79
Transf Recibidas del CEN Especie MC (*)		27,164,082.62
Gastos de Propaganda	126,238,222.86	
Gastos Operativos de Campaña	35,560,656.18	
Gastos de Prensa	1,597,717.53	
Gastos en Espectaculares	31,448,667.29	
Gastos de Propaganda en Páginas de Internet	26,971,750.86	
Gastos de Producción en Radio y T.V.	125,765.58	
Transferencias de Remanentes (*)	2,535,365.33	
Transferencias en Especie (*)	5,410,977.60	
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$233,050,480.77</b>	<b>\$233,050,480.77</b>

Nota: (\*) Saldos que se agregan solo con fines informativos.

## DISPERSADORAS DE LA OTRORA COALICIÓN

CUENTA CONTABLE	IMPORTE EN BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-08-12					
	DISPERSADORA PRD		DISPERSADORA MC		DISPERSADORA PT	
	CARGOS	ABONOS	CARGOS	ABONOS	CARGOS	ABONOS
DEUDORES DIVERSOS	6,000.00					
PROVEEDORES		90,235,257.44		-29,316.28		0.00
IMPUESTOS POR PAGAR		147,307.69				44,703.17

**Nota:** La otrora coalición no se apejó al catálogo de cuentas anexo al Reglamento formato "F. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de las Campañas Electorales Federales por lo que solo se relacionan cuentas de balance.

Dicha distribución debía ser de conformidad con lo estipulado en el Convenio de Coalición Electoral Total que para la elección de Presidente de la República, Senadores de la República y Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa del Congreso de la Unión que celebraron los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, el 18 de noviembre del año 2011; sin embargo, la otrora coalición no presentó aclaraciones respecto de la distribución de saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de agosto de 2012, que le corresponde a cada partido coaligado, ni el papel de trabajo en el que se señalara el criterio de distribución de los activos y pasivos entre cada uno de los partidos coaligados.

Es conveniente señalar que de la revisión al Informe Anual 2012 presentado por el partido Movimiento Ciudadano sólo se había reportado las transferencias realizadas a las Campañas Federales, los cuales se detallan a continuación:

COMITÉ	TRANSF. A CAMPAÑAS ELECTORALES (5-53-534)
CON	\$137,655,934.35
COLIMA	133,493.97
DISTRITO FEDERAL	7,540.00
MICHOACAN	69,600.00
MORELOS	8,120.00
NUEVO LEON	5,395.16
OAXACA	14,904.00
QUERETARO	619,231.20
TLAXCALA	25,000.00
VERACRUZ	263,194.63
<b>TOTAL</b>	<b>\$138,802,413.31</b>

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El papel de trabajo, en el cual se señalara el criterio que utilizó el partido para la distribución de los activos de la otrora coalición “Movimiento Progresista”, indicando de manera específica cada uno de los bienes, toda vez que éstos debieron destinarse para su uso ordinario y verse reflejados en la contabilidad de cada uno de los partidos que conformaron la coalición.
- El papel de trabajo de la manera como se distribuyeron los pasivos en comento entre cada uno de los partidos que conformaron la otrora coalición “Movimiento Progresista”, detallando cada uno de los proveedores y/o prestadores de servicios de los cuales la otrora coalición es acreedora.
- El papel de trabajo de la manera como distribuyó los gastos de campaña entre cada uno de los partidos que la conformaron y que el partido considero en su Informe Anual 2012.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 44, 94, 147, 161, numeral 1, inciso b), 189, 310, numeral 4 y 327, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7099/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/079/13, del 26 de agosto 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*En Respuesta a su observación es importante señalar que el registro contable, presentación y aclaración de las Informes de Campaña de la Coalición Movimiento Progresista en apego a los artículos 36, párrafo 1, Inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 161, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización fue realizado por el Partido de la Revolución Democrática, por tanto, una vez que el Partido de la Revolución Democrática nos haga entrega de las Balanzas de comprobación y las Pólizas de Traspaso de Saldos correspondientes reflejaremos los montos observados en nuestros registros contables.*

*Así mismo hago de su conocimiento que con oficio CON/TESO/070/13 mi partido solicitó a la Unidad de Fiscalización una prórroga para dar respuesta a su oficio UF-DA/7099/13, así como, copia de las Balanzas a último nivel del Proceso Electoral Federal 2011-2012 de la Coalición Movimiento Progresista, así mismo, con oficio CON/TESO/072/13 se solicitaron al Partido de la Revolución Democrática las Pólizas, Auxiliares y Balanzas Contables, así como los Papeles de Trabajo con la descripción de la Distribución de Activos, Pasivos y Gastos correspondientes a los Traspasos de Saldos Finales de Campaña de Presidente, Senadores y Diputados que según el Convenio de Coalición corresponden a Movimiento Ciudadano respecto del Proceso Electoral Federal 2011-2012, sin embargo, a la fecha ni la Unidad de Fiscalización, ni el Partido de la Revolución Democrática nos han contestado, ni entregado la documentación solicitada. Se adjunta en el Anexo I copia de los oficios mencionados.*

Adicionalmente, con escrito CON/TESO/0083/13, del 30 de agosto 2013, en alcance a su similar CON/TESO/079/13, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*En respuesta a su observación hago de su conocimiento que por lo que respecta al papel de trabajo en el cual se señale el criterio para la distribución de los activos, pasivos y gastos de campaña, los datos se encuentran reflejados en el papel de trabajo entregado por el Partido de la Revolución Democrática referente a la coalición Movimiento Progresista, por tanto, en el Anexo IX se presenta la póliza D-12310 de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, en la cual, se refleja el traspaso de saldos finales del Proceso Electoral Federal 2011-2012 de la coalición Movimiento Progresista que el Partido de la Revolución Democrática nos entregó vía electrónica y reconoció mediante su oficio SAFyPI/655/2013, el cual, se anexa en original, además, de la póliza propuesta enviada por ellos y su papel de trabajo, así mismo, se entregan en medio magnético las balanzas de comprobación que correspondieron a los candidatos a diputados y senadores entregados a Movimiento Ciudadano, cuenta dispersadora y de presidente que la Unidad de Fiscalización nos entregó el 26 de Agosto del presente año, además de las Pólizas D-12021 de Campeche, D-12008 de Chiapas, D-12016 de Colima, D-12013 del Distrito Federal, D-12008 de Guanajuato, D-12036 de Guerrero, D-12047 de Jalisco, D-12006 del Estado de México, D-12009 de Morelos,*

*D-12019 de Nuevo León, D-12013 de Querétaro, D-12015 de San Luis Potosí, D-12008 de Sonora, D-12053 de Tabasco, y D-12015 de Yucatán en las cuales se distribuyeron los montos correspondientes a Campañas Locales de acuerdo al desglose adjunto.*

*Así mismo, es importante señalar que el registro contable, presentación y aclaración de las Informes de Campaña de la Coalición Movimiento Progresista en apego a los artículos 36, párrafo 1, Inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 161, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización fue realizado por el Partido de la Revolución Democrática, por tanto, dado que hemos recibido la información mencionada, se realiza la aplicación contable correspondiente.*

*A este respecto cabe hacer mención que los saldos se reflejan en base a los documentos recibidos sin que mi Partido tenga la facultad de acceder a la documentación contable total, la cual, como se mencionó en nuestro oficio CON/TESO/079/13 fue solicitada con oficio CON/TESO/072/13 al Partido de la Revolución Democrática.*

*Con la finalidad de reflejar todos los ajustes en este oficio de alcance, los de segunda vuelta y de los traspasos de saldos finales del proceso electoral federal 2012 a las campañas locales se anexa:*

- Informe anual correspondiente al ejercicio 2012, así como sus respectivos anexos de manera impresa y en medio magnético.*
- Estados Financieros.*
- Balanzas de comprobación 2012, correspondientes a la contabilidad de operación ordinaria del Comisión Operativa Nacional, Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, y Comisiones Operativas Estatales.”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determina lo siguiente:

De la revisión a la documentación presentada, se observó que papel de trabajo no cumple con las especificaciones que señala la normatividad, debido a que el partido presentó hojas simples que no indican el criterio que utilizó para la



distribución de los activos, pasivos y gastos de campaña de la otrora coalición “Movimiento Progresista” entre cada uno de los partidos que la conformaron.

Asimismo, de la revisión a los registros contables del partido, los saldos reportados en el papel de trabajo fueron registrados en su totalidad en la contabilidad del Partido Movimiento Ciudadano, de la siguiente manera:

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	CARGO	ABONO
CEN	1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$307,901.17	
	1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	253,787.52	
	2-20-202-	Acreedores		\$262.40
	2-20-203-	Impuestos por Pagar		36,941.46
	4-41-410-4100-0001-05	Aportaciones Militantes Campaña Federal, en efectivo		917,082.20
	4-41-410-4103	Aportaciones Militantes Campaña Federal, en especie		1,516,323.60
	4-41-411-4111-0002	Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal, en especie		1,348,468.86
	4-41-411-4111-0003	Aportaciones Candidato, en especie		3,967.20
	4-43-431-0002	Transferencias recibidas de Comités del Partido en especie	-33,173,628.50	
	4-40-401-0002	Transferencias recibidas del CEN	105,700,784.84	
	5-52-541-0001	Gastos de Propaganda	48,361,330.05	
	5-52-541-0002	Gastos Operativos de Campaña	53,947,016.12	
	5-52-541-0003	Gastos de Prensa	5,185,144.88	
	5-52-541-0004	Gastos en Espectaculares colocados en la vía pública	23,854,050.72	
	5-52-541-0005	Gastos de propaganda exhibida en salas de cine		
	5-52-541-0006	Gastos de propaganda en páginas de internet	7,009,206.37	
	5-52-541-0007	Gastos de Producción en radio y TV	2,780,828.90	
	5-52-522-	Gastos de Operación Ordinaria	119,530.50	
	5-53-530-	Transferencias Campañas Locales	878,662.83	
			<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$3,823,045.72</b>

Nota: Saldos en gris se agregan solo con fines informativos.

Es conveniente señalar, dichos cargos y abonos fueron verificados en el auxiliar contable de la Comisión Operativa Nacional.

Por lo tanto, los saldos de la campaña federal 2012 reportados en el Informe Anual 2012 de los 3 partidos coaligados, no coinciden con los saldos finales dictaminados, de los ingresos y gastos de la Campaña Federal del Proceso Electoral Federal 2011-2012; como a continuación se indica:

CONCEPTO	DICTAMEN CAMPAÑA 2011- 2012 (A)	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (B)	PARTIDO DEL TRABAJO (C)	MOVIMIENTO CIUDADANO (D)	TOTAL PARTIDOS COALIGADOS (E)=B+C+D	DIFERENCIA (F)=A-E
Bancos	228,714.49	16,576.95			16,576.95	212,137.54
Equipo de Cómputo	13,388.03	7,388.03	6,000.00		13,388.03	0.00
Cuentas por Cobrar	3,523,078.07		1,933,375.02	253,787.52	2,187,162.54	1,335,915.53
Deudores Diversos	6,000.00	306,665.86		307,901.17	614,567.03	-608,567.03
Mobiliario y Equipo	11,997.00	0.00	11,997.00	0.00	11,997.00	0.00
Proveedores	96,637,463.04	104,449,866.84	0.00	0.00	104,449,866.84	-7,812,403.80
Acreeedores Diversos	359,857.51	359,595.15		262.40	359,857.55	-0.04
Impuestos Por Pagar	3,735,844.39	3,626,790.74	175,792.83	36,941.46	3,839,525.03	-103,680.64
Cuentas Por Pagar	252,550.00	252,550.00			252,550.00	0.00
Aportaciones Militantes Efectivo	3,522,923.01	208,417,548.61	1,928,732.71	917,082.20	211,263,363.52	-207,740,440.51
Aportaciones Militantes Especie	15,711,377.52	13,454,856.20	1,966,200.00	1,516,323.60	16,937,379.80	-1,226,002.28
Aportaciones Candidato Efectivo	6,118,280.00	1,666,116.44			1,666,116.44	4,452,163.56
Aportaciones Candidato Especie	590,120.73	2,081,494.83		3,967.20	2,085,462.03	-1,495,341.30
Aportaciones Simpatizantes Especie	19,665,511.88	15,127,736.97	2,834,656.23	1,348,468.86	19,310,862.06	354,649.82
Otros Financiamientos Rendimientos Fin.	1,256.10	1,082.48	170.67		1,253.15	2.95
Gastos de Propaganda	256,871,456.06	160,837,167.77	87,713,019.76	48,361,330.05	296,911,517.58	-40,040,061.52
Gastos Operativos de Campaña	178,358,350.49	95,284,365.85	52,021,110.06	53,947,016.12	201,252,492.03	-22,894,141.54
Gastos en Prensa	23,147,106.72	15,275,958.94	5,752,430.19	5,185,144.88	26,213,534.01	-3,066,427.29
Gastos en Espectaculares	113,420,358.23	64,625,989.67	28,751,641.47	23,854,050.72	117,231,681.86	-3,811,323.63
Gastos de Propaganda en Cine	0.00	169,154.62	0.00	0.00	169,154.62	-169,154.62
Gastos de propaganda en Internet	60,756,712.53	34,261,259.44	0.00	7,009,206.37	41,270,465.81	19,486,246.72
Gastos de Producción en Radio y T.V.	11,073,345.62	5,472,768.34	0.00	2,780,828.90	8,253,597.24	2,819,748.38
<b>TOTAL</b>	<b>794,005,691.42</b>	<b>725,694,933.73</b>	<b>183,095,125.94</b>	<b>145,522,311.45</b>	<b>1,054,312,371.12</b>	<b>-260,306,679.70</b>

En este sentido, toda vez que existen diferencias entre los saldos de la campaña federal contra lo reportado en la operación ordinaria de los partidos que integraron la otrora coalición "Movimiento Progresista" por \$260,306,679.70 y al no presentar el partido el documento en el cual se hayan establecido las reglas sobre la distribución según el convenio de coalición; la autoridad electoral determinó que en ausencia de una regla específica, la distribución de los montos a cada partido de conformidad con el artículo 189 del Reglamento de Fiscalización corresponde a las ministraciones por financiamiento para gastos de campaña (Acuerdo CG431/2011) que recibieron los partido integrantes de la otrora coalición "Movimiento Progresista" (PRD, PT y MC), de la siguiente manera:

PPN COALIGADO	IMPORTE RECIBIDO POR FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA (ACUERDO CG431/2011)	% MINISTRACIONES
Partido de la Revolución Democrática	\$225,745,363.72	50.51%
Partido del Trabajo	118,098,139.85	26.43%
Movimiento Ciudadano	103,060,128.93	23.06%
<b>TOTAL</b>	<b>\$446,903,632.50</b>	<b>100.00%</b>

Por lo anterior, las diferencias de los gastos entre los saldos de la Campaña Federal contra lo reportado en la operación ordinaria del Partido Movimiento Ciudadano, es el que a continuación se indica:

CONCEPTO	SALDOS DICTAMEN CAMPAÑA 2011-2012 (A)	% QUE LE CORRESPOND E AL PRD  (B)	DISTRIBUCIÓN DE SALDOS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (C)=(A)*(B)	IMPORTE REPORTADO EN INFORME ANUAL 2012 MC (D)	DIFERENCIA  (E)= (C)-(D)
Bancos	\$228,714.49	23.06%	\$52,741.56		\$52,741.56
Equipo de Cómputo	13,388.03	23.06%	3,087.28		3,087.28
Cuentas por Cobrar	3,523,078.07	23.06%	812,421.80	253,787.52	558,634.28
Deudores Diversos	6,000.00	23.06%	1,383.60	307,901.17	-306,517.57
Mobiliario y Equipo	11,997.00	23.06%	2,766.51		2,766.51
Proveedores	96,637,463.04	23.06%	22,284,598.98		22,284,598.98
Acreedores Diversos	359,857.51	23.06%	82,983.14	262.40	82,720.74
Impuestos Por Pagar	3,735,844.39	23.06%	861,485.72	36,941.46	824,544.26
Cuentas Por Pagar	252,550.00	23.06%	58,238.03		58,238.03
Aportaciones Militantes Efectivo	3,522,923.01	23.06%	812,386.05	917,082.20	-104,696.15
Aportaciones Militantes Especie	15,711,377.52	23.06%	3,623,043.66	1,516,323.60	2,106,720.06
Aportaciones Candidato Efectivo	6,118,280.00	23.06%	1,410,875.37		1,410,875.37
Aportaciones Candidato Especie	590,120.73	23.06%	136,081.84	3,967.20	132,114.64
Aportaciones Simpatizantes Especie	19,665,511.88	23.06%	4,534,867.04	1,348,468.86	3,186,398.18
Otros Financiamientos Rendimientos Fin.	1,256.10	23.06%	289.66		289.66
Gastos de Propaganda	256,871,456.06	23.06%	59,234,557.77	48,361,330.05	10,873,227.72
Gastos Operativos de Campaña	178,358,350.49	23.06%	41,129,435.62	53,947,016.12	-12,817,580.50
Gastos en Prensa	23,147,106.72	23.06%	5,337,722.81	5,185,144.88	152,577.93
Gastos en Espectaculares	113,420,358.23	23.06%	26,154,734.61	23,854,050.72	2,300,683.89
Gastos de Propaganda en Cine	0.00	23.06%	0.00	0.00	0.00
Gastos de propaganda en Internet	60,756,712.53	23.06%	14,010,497.91	7,009,206.37	7,001,291.54
Gastos de Producción en Radio y T.V.	11,073,345.62	23.06%	2,553,513.50	2,780,828.90	-227,315.40
<b>TOTAL</b>	<b>\$794,005,691.42</b>		<b>\$183,097,712.44</b>	<b>\$145,522,311.45</b>	<b>\$37,575,400.99</b>

En consecuencia, al no presentar el documento en el cual se estableció el criterio para la distribución de los activos, pasivos y gastos de campaña de la otrora coalición "Movimiento Progresista" y presentar diferencias entre los saldos de campaña y los reportados en la operación ordinaria, la observación no quedó subsanada, por \$37,575,400.99.

Por lo anterior el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento de Fiscalización.

### **Rebase de Tope de Gastos de Campaña de los entonces candidatos de la coalición "Movimiento Progresista" en la revisión del Informe Anual 2012.**

En sesión extraordinaria celebrada el 15 de julio de 2013, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Dictamen y Resolución CG190/2013 respecto

de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña de los candidatos de los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, mediante la cual, entre otras, se determinó el rebase del tope de gastos de campaña de candidatos de la otrora coalición “Movimiento Progresista” derivado de la revisión a los Informes de Campaña presentados.

Ahora bien, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio correspondiente al año 2012 de los partidos integrantes de la otrora coalición “Movimiento Progresista” (Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano), la Unidad de Fiscalización detectó gastos pagados con recursos del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes que corresponden a gastos de campaña y no contabilizados en los informes correspondientes en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

El detalle de los gastos de campaña localizados en la revisión del Informe Anual 2012, se describen en los diferentes apartados del Dictamen de los partidos políticos:

- Partido de la Revolución Democrática
- Partido del Trabajo
- Movimiento Ciudadano

Conviene señalar que una vez realizado los procedimientos para la revisión del Informe Anual 2012, respecto a sus ingresos y egresos reportados, se realizaron observaciones sobre la documentación que amparaban los informes, notificados a los partidos políticos referidos, con oficios de errores y omisiones por parte de la Unidad de Fiscalización.

Derivado las observaciones en el que se determinó correspondían a gastos de campaña y en virtud de que afectaban las cifras reportadas en los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, se procedió a realizar el ejercicio de aplicación al total de los gastos de campaña reportados por los partidos que integraron la otrora coalición, los correspondientes a los gastos no cuantificados en el Informe de Campaña con base a la información recabada. Dicha operación se detalla en los **Anexos 17, 18 y 19** del presente Dictamen, que se compone de la siguiente forma:

En la columna (1). “TOTAL DE GASTOS DE CAMPAÑA DICTAMINADOS”, se muestra el monto total de los gastos de campaña dictaminados en el marco de la revisión de los Informes de Campaña de los entonces candidatos a Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales de la otrora coalición “Movimiento Progresista”.

En la columna **(2)** se señala el tope de gastos de campaña de 2012, que por Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG432/2011 que estableció el tope de gastos correspondiente a la campaña electoral de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos (en cumplimiento al resolutivo segundo del CG382/2011), así como el Acuerdo CG433/2011 respecto al tope de gastos de los candidatos a Senadores de la República y Diputados Federales, ambos aprobados el 16 de diciembre de 2011 y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2012.

Por lo tanto, considerando la operación aritmética de los importes de la columna (2) menos el total de los gastos de campaña dictaminados columna (1), dan como resultado la cifra que se muestra en la columna (3) “TOTAL DE GASTOS CONTRA TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA”, en la columna (4) se identifica las candidaturas que rebasaron el tope de gastos de campaña y que se detallan en los **Anexos 16, 17 y 18** del presente Dictamen.

Ahora bien,, derivado de la revisión de los Informes Anuales de los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, integrantes de la otrora coalición “Movimiento Progresista” en el marco del proceso electoral en comento, se detectaron gastos de campaña mismos que se indican en las columnas de los **Anexos 17, 18 y 19** del presente Dictamen y que se identifican de la siguiente manera:

INFORME ANUAL 2012 - PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
INFORME ANUAL 2012 - PARTIDO DEL TRABAJO  
INFORME ANUAL 2012 - MOVIMIENTO CIUDADANO

En consecuencia, una vez determinados los gastos de campaña detectados durante la revisión del Informe Anual 2012, en la columna “TOTAL DE GASTOS DE CAMPAÑA DETECTADOS EN INFORME ANUAL 2012” se detalla la cifra total de gastos que le corresponde a cada campaña beneficiada.

Por consiguiente, al sumar el importe de la columna (1). “TOTAL DE GASTOS DE CAMPAÑA DICTAMINADOS” y el importe señalados en la columna “TOTAL DE

GASTOS DE CAMPAÑA DETECTADOS EN INFORME ANUAL 2012”, se muestra el monto total de los gastos de campaña que corresponden a los entonces candidatos a Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales de la otrora coalición “Movimiento Progresista” identificados en los **Anexos 17, 18 y 19** del presente Dictamen.

A continuación se presentan las cifras a detalle.

CAMPAÑA	ENTIDAD	TOTAL DE GASTOS DE CAMPAÑA DICTAMINADOS (A)	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (B)	TOTAL DE GASTOS vs. TOPE DE CAMPAÑA (C) = (B) – (A)	GASTOS DE CAMPAÑA EN IA-2012 (D)	TOTAL DE GASTOS DE CAMPAÑA IC+IA (E)=(A)+(D)	TOTAL DE GASTOS vs. TOPE DE CAMPAÑA (F) = (E) – (B)
Presidente		382,419,233.14	336,112,084.16	46,307,148.98	2,233,533.64	384,652,766.78	48,540,682.62
Senador fórmula 1	Baja California Sur	2,394,589.02	2,240,747.23	153,841.79	12,231.94	2,406,820.96	166,073.73
Senador fórmula 1	Campeche	2,703,762.60	2,240,747.23	463,015.37	12,231.94	2,715,994.54	475,247.31
Diputado Distrito 16	Distrito Federal	1,122,724.02	1,120,373.61	2,350.41	5,746.03	1,128,470.05	8,096.44
Diputado Distrito 20	Distrito Federal	1,836,837.32	1,120,373.61	716,463.71	5,746.03	1,842,583.35	722,209.74
Diputado Distrito 26	Distrito Federal	1,152,420.02	1,120,373.61	32,046.41	5,746.03	1,158,166.05	37,792.44
Diputado Distrito 4	Durango	1,293,313.99	1,120,373.61	172,940.38	5,746.03	1,299,060.02	178,686.41
Diputado Distrito 36	México	1,210,508.73	1,120,373.61	90,135.12	5,746.03	1,216,254.76	95,881.15
Diputado Distrito 10	Michoacán	1,195,450.81	1,120,373.61	75,077.20	5,746.03	1,201,196.84	80,823.23
Diputado Distrito 1	Nayarit	1,402,730.69	1,120,373.61	282,357.08	5,746.03	1,408,476.72	288,103.11
Diputado Distrito 4	Tabasco	1,123,123.83	1,120,373.61	2,750.22	5,746.03	1,128,869.86	8,496.25
Diputado Distrito 10	Veracruz	1,337,449.14	1,120,373.61	217,075.53	5,746.03	1,343,195.17	222,821.56
<b>TOTAL</b>				<b>\$48,515,202.20</b>	<b>\$2,309,711.79</b>		<b>\$50,808,721.11</b>

**Nota:** No hubo rebases de tope de gastos de campaña de otros candidatos a los observados en el Dictamen de Campaña. Por otra parte, la cifra total de la columna “TOTAL DE GASTOS vs TOPE DE CAMPAÑA, (F)=(E)-(B)”, es para efectos informativos.

Respecto al rebase de saldos de campaña señalados en la columna (C) del cuadro anterior “TOTAL DE GASTOS vs. TOPE DE CAMPAÑA” por \$48,515,202.20; dicha situación fue observada en el Dictamen y Resolución CG190/2013 respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña de los candidatos de los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Por lo tanto, al realizarse la comparación con el tope de gastos de campaña, se revelan las cifras que se reportan en la columna “TOTAL DE GASTOS CONTRA TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA”, dando como resultado, candidaturas que rebasaron el tope de gastos de campaña en atención a la cuantificación derivada de la revisión de los Informes Anuales, de la siguiente manera:

CAMPAÑA	ENTIDAD	TOTAL DE GASTOS DE CAMPAÑA DICTAMINADOS (A)	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (B)	GASTOS DE CAMPAÑA EN IA-2012 (D)	REBASE DE TOPE DERIVADO DE IA 2012
Presidente		382,419,233.14	336,112,084.16	2,233,533.64	2,233,533.64
Senador fórmula 1	Baja California Sur	2,394,589.02	2,240,747.23	12,231.94	12,231.94
Senador fórmula 1	Campeche	2,703,762.60	2,240,747.23	12,231.94	12,231.94
Diputado Distrito 16	Distrito Federal	1,122,724.02	1,120,373.61	5,746.03	5,746.03
Diputado Distrito 20	Distrito Federal	1,836,837.32	1,120,373.61	5,746.03	5,746.03
Diputado Distrito 26	Distrito Federal	1,152,420.02	1,120,373.61	5,746.03	5,746.03
Diputado Distrito 4	Durango	1,293,313.99	1,120,373.61	5,746.03	5,746.03
Diputado Distrito 36	México	1,210,508.73	1,120,373.61	5,746.03	5,746.03
Diputado Distrito 10	Michoacán	1,195,450.81	1,120,373.61	5,746.03	5,746.03
Diputado Distrito 1	Nayarit	1,402,730.69	1,120,373.61	5,746.03	5,746.03
Diputado Distrito 4	Tabasco	1,123,123.83	1,120,373.61	5,746.03	5,746.03
Diputado Distrito 10	Veracruz	1,337,449.14	1,120,373.61	5,746.03	5,746.03
<b>TOTAL</b>				<b>\$2,309,711.79</b>	<b>\$2,309,711.79</b>

En este contexto, por lo que se refiere a la columna “GASTOS DE CAMPAÑA EN IA-2012” del cuadro anterior por \$2,309,711.79, dicho importe se acumula para efectos del tope de gastos de campaña de los entonces candidatos a la presidencia de la República, Senadores y Diputados Federales, según corresponda, **Anexos 17, 18 y 19** del presente Dictamen.

En consecuencia, se concluye que los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano integrantes de la otrora coalición total Movimiento Progresista excedieron en \$2,309,711.79 el tope de gastos de campaña para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012, vulnerando lo establecido en el artículo 229, numeral 1 en relación con el 342, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

#### 4.7.3.3 Gastos por Actividades Específicas

De la revisión al rubro “Gastos por Actividades Específicas”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice; *“Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas a que se refiere el inciso c) de este artículo”*, determinando lo que a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES PARA EL EJERCICIO 2012 (*) Acuerdo CG431/2011	3% DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Acuerdo CG431/2011	2% DE FINANCIAMIENTO QUE EL PARTIDO POLÍTICO DEBIÓ APLICAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Artículo 19.1 del Reglamento de mérito	FINANCIAMIENTO TOTAL QUE EL PARTIDO DEBIÓ APLICAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL EJERCICIO 2011	IMPORTE QUE EL PARTIDO EROGÓ PARA LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL EJERCICIO 2011
A	B	C	D=(B+C)	E
\$206,120,257.85	\$6,183,607.74	\$3,798,406.31	\$9,982,014.05	\$11,460,511.30

**Nota:** (\*) Monto líquido que recibió el partido una vez descontadas las multas.

En sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2011, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG431/2011, por medio del cual se determinó el Financiamiento Público de los partidos políticos para el año 2012, que en su punto segundo determinó la cantidad de \$206,120,257.85, para el financiamiento de Actividades Ordinarias Permanentes del Partido Movimiento Ciudadano, del cual se le descontaron \$16,199,942.54 por concepto de multas y sanciones a que se hizo acreedor; por lo tanto el partido recibió un monto líquido total de \$189,920,315.26, tal como se indicó en el cuadro que antecede.

Asimismo, en dicha sesión se determinó el Financiamiento Público de los partidos políticos para el año 2012, que en su punto cuarto determinó la cantidad de \$6,183,607.74, para el financiamiento de Actividades Específicas del Partido Movimiento Ciudadano.

El partido reportó en su Informe Anual egresos por concepto de Gastos en Actividades Específicas, por la cantidad de \$11,460,511.30, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	FUNDACIÓN	TOTAL
Educación y Capacitación Política	\$2,154,128.57	\$0.00	\$2,154,128.57
Investigación Socioeconómica y Política	8,100,000.18	0.00	8,100,000.18
Tareas Editoriales	1,175,062.55	31,320.00	1,206,382.55
<b>TOTAL</b>	<b>\$11,429,191.30</b>	<b>\$31,320.00</b>	<b>\$11,460,511.30</b>

#### 4.7.3.3.1 Gastos por Actividades Específicas – Comisión Operativa Nacional

Del total de las cuentas citadas correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, se revisó un monto de \$11,429,191.30, que representa el 100% del total reportado por el partido, integrados de la siguiente manera:



<b>CONCEPTO</b>	<b>COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL</b>
Educación y Capacitación Política	\$2,154,128.57
Investigación Socioeconómica y Política	8,100,000.18
Tareas Editoriales	1,175,062.55
<b>TOTAL</b>	<b>\$11,429,191.30</b>

#### **4.7.3.3.1.1 Gastos en Educación y Capacitación Política**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, el concepto de Gastos en Educación y Capacitación Política, se revisó la cantidad de \$2,154,128.57 que representa el 100% del total reportado por el partido.

El partido contrato a un proveedor para impartir el taller “Correspondencia de los documentos básicos de Movimiento Ciudadano con los valores y prácticas de la socialdemocracia actual”, se realizaron 7 cursos de capacitación en diferentes fechas y lugares, las cuales se detallan a continuación:

<b>EVENTO</b>		
<b>FECHA</b>	<b>ESTADO</b>	<b>LUGAR</b>
19-11-12	Distrito Federal	Hotel Riazor-salón morelos
26-11-12	Tlaxcala	Hotel la Loma
27-11-12	Puebla	Courtyard by Marriot Puebla
28-11-12	Hidalgo	Holiday Inn, Pachuca
29-11-12	Distrito Federal	Hotel Real del, Sur, Salón Plata
30-11-12	Distrito Federal	Salón Miramar
03-12-12	México	Fiesta Inn Centro, Toluca

De su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, copias de cheques y muestras consistentes en convocatorias, listas de asistencia, fotografías y material didáctico de los cursos y talleres, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

#### **4.7.3.3.1.1 Educación y Capacitación Política.**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política”, varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental, facturas por concepto de honorarios, renta de salones, alimentos, material didáctico, hospedaje, transportación y papelería, para la realización de siete eventos denominados “Correspondencia de los documentos básicos de

Movimiento Ciudadano con los valores y prácticas de la socialdemocracia actual”, asimismo, evidencias de la transferencia electrónica a cuenta bancaria del proveedor; sin embargo, no presentó el contrato de prestación de servicios, material didáctico y muestras de las exposiciones, así como los resultados obtenidos con relación a los indicadores presentados en el Programa Anual de Trabajo; las pólizas en comento se detallaron a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE			EVENTO		IMPORTE		
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	FECHA	ESTADO	HONORARIOS	OTROS GASTOS	TOTAL
PD-12250/12-12	240	13-12-12	Ollin Humanismo y Capacitación S. de R.L. de C.V.	19-11-12	Distrito Federal	\$138,156.00	\$1,415.43	\$139,571.43
PD-12251/12-12	242	13-12-12	Ollin Humanismo y Capacitación S. de R.L. de C.V.	26-11-12	Tlaxcala	138,156.00	1,415.43	139,571.43
PD-12252/12-12	244	13-12-12	Ollin Humanismo y Capacitación S. de R.L. de C.V.	27-11-12	Puebla	138,156.00	1,415.43	139,571.43
PD-12253/12-12	246	13-12-12	Ollin Humanismo y Capacitación S. de R.L. de C.V.	28-11-12	Hidalgo	138,156.00	1,415.43	139,571.43
PD-12254/12-12	248	14-12-12	Ollin Humanismo y Capacitación S. de R.L. de C.V.	29-11-12	Distrito Federal	138,156.00	1,415.43	139,571.43
PD-12255/12-12	250	14-12-12	Ollin Humanismo y Capacitación S. de R.L. de C.V.	30-11-12	Distrito Federal	138,156.00	1,415.43	139,571.43
PD-12256/12-12	252	14-12-12	Ollin Humanismo y Capacitación S. de R.L. de C.V.	03-12-12	México	138,156.00	1,415.43	139,571.43
<b>TOTAL</b>						<b>\$967,092.00</b>	<b>\$9,908.01</b>	<b>\$977,000.01</b>

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		EVENTO		IMPORTE								
	No.	FECHA	FECHA DEL EVENTO	ESTADO	RENTA DE SALONES Y LOCALES	RENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	SERVICIO DE BANQUETES	MATERIAL DIDACTICO	HOSPEDAJE Y ALIMENTACION	TRANSP. TERRESTRE	PAPELERIA DEL EVENTO	OTROS GASTOS	TOTAL
<b>PROVEEDOR: WILMER CONSULTORES, S.A. DE C.V.</b>													
PD-12257/12-12	38	13-12-12	19-11-12	Distrito Federal	\$34,800.00	\$6,032.00	\$49,880.00	\$16,530.00	\$11,832.00	\$394.40	\$35,960.00	\$1,392.00	\$156,820.40
PD-12258/12-12	40	13-12-12	26-11-12	Tlaxcala	46,400.00	6,032.00	54,520.00	16,530.00	11,832.00	3,712.00	35,960.00	1,392.00	176,378.00
PD-12259/12-12	42	13-12-12	27-11-12	Puebla	46,400.00	6,032.00	59,491.76	16,530.00	11,832.00	2,900.00	35,960.00	1,392.00	180,537.76
PD-12260/12-12	44	13-12-12	28-11-12	Hidalgo	46,400.00	6,032.00	54,520.00	16,530.00	11,832.00	1,276.00	35,960.00	1,392.00	173,942.00
PD-12261/12-12	46	13-12-12	29-11-12	Distrito Federal	46,400.00	6,032.00	54,520.00	16,530.00	11,832.00	6,032.00	35,960.00	1,392.00	178,698.00
PD-12262/12-12	48	13-12-12	30-11-12	Distrito Federal	40,600.00	6,032.00	49,880.00	16,530.00	11,832.00	626.40	35,960.00	1,392.00	162,852.40
PD-12263/12-12	50	13-12-12	03-12-12	México	46,400.00	6,032.00	49,880.00	16,530.00	11,832.00	754.00	35,960.00	1,392.00	168,780.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$307,400.00</b>	<b>\$42,224.00</b>	<b>\$372,691.76</b>	<b>\$115,710.00</b>	<b>\$82,824.00</b>	<b>\$15,694.80</b>	<b>\$251,720.00</b>	<b>\$9,744.00</b>	<b>\$1,198,008.56</b>

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las muestras o evidencias de los servicios prestados, consistentes en:

- Convocatoria del evento;
  - Programa del evento;
  - Lista de asistentes con firma autógrafa, o en su caso copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya verificado la realización de la actividad;
  - Fotografías, video o reporte de prensa del evento;
  - El material didáctico utilizado; y
  - Publicidad del evento en caso de existir.
- Evidencia de los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo.
  - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 281 numeral 2, 282, 283, 287 inciso a), 289, 290, 339, 370, 371, 372 y 373 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6421/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/051/13, del 28 de junio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En los Anexos señalados con los Números del 1 al 7, encontrará integrada toda la documentación, relacionada con los gastos en la organización y realización de los eventos de Educación y Capacitación Política denominados: “Correspondencia de los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano con los Valores y Prácticas de la Socialdemocracia”, a saber los siguientes:*

ANEXO NÚMERO:	FECHA DEL EVENTO	LUGAR DE REALIZACIÓN	NÚM. DE POLIZA (s)
1	19/11/2012	HOTEL RIAZOR UBICADO EN VIADUCTO MIGUEL ALEMÁN, NÚMERO 297, COLONIA LA CRUZ, DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P. 03810, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.	PD- 12,250 Y 12,257
2	26/11/2012	HOTEL "LA LOMA", AV. GUERRERO NÚMERO 58, COLONIA CENTRO, C.P. 90000, TLAXCALA, TLAXCALA.	PD- 12,251 Y 12,258
3	27/11/2012	HOTEL "COURTYARD BY MARRIOT-PUEBLA" LAS ÁNIMAS, EN AV. 31 PONIENTE NÚMERO 3333, ESQUINA BOULEVARD ATLIXCO, COLONIA LAS ÁNIMAS, C.P. 72400, PUEBLA, PUEBLA.	PD- 12,252 Y 12,259
4	28/11/2012	HOTEL "HOLIDAY INN-PACHUCA", BOULEVARD ROJO GÓMEZ, NÚMERO 104, COLONIA LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA, C.P. 42094,	PD- 12,253 Y 12,261

ANEXO NÚMERO:	FECHA DEL EVENTO	LUGAR DE REALIZACIÓN	NÚM. DE POLIZA (s)
		PACHUCA, HIDALGO.	
5	29/11/2012	HOTEL "REAL DEL SUR", SALÓN PLATA, UBICADO EN DIVISIÓN DEL NORTE NÚMERO 3640, SAN PABLO TEPETLAPA, DELEGACIÓN COYOACÁN, C.P. 04620, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL	PD- 12,254 Y 12,262
6	30/11/2012	"SALÓN MIRAMAR", CALLE SANTA CRUZ NÚMERO 23, COLONIA ARBOLEDAS, DELEGACIÓN TLÁHUAC, C.P. 02320, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.	PD- 12,255 Y 12,263
7	03/12/2012	"HOTEL FIESTA INN CENTRO", SALÓN "AB", ALLENDE SUR NÚMERO 124, COLONIA CENTRO, C.P. 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	PD- 12,356 Y 12,260

*La documentación que contiene cada una de los Anexos (muestras y evidencias de los servicios recibidos), esta ordenada de la forma siguiente:*

*\*\*\* Caratula de carpeta: Nombre del evento, lugar y fecha de realización.*

*\*\*\* Índice de contenido de carpeta: del numeral 1 al 10.*

*\*\*\* Contenido por apartados en carpeta, numerales:*

- 1. Convocatoria y Programa del evento;*
- 2. Currículum Vitae de Capacitador;*
- 3. Lista de asistentes con firma autógrafa;*
- 4. El material didáctico utilizado;*
- 5. Evaluación de resultados de encuestas de inicio y de conclusión. Evidencia de los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo;*
- 6. Encuestas Muestras;*
- 7. Encuestas de Inicio aplicadas y calificadas;*
- 8. Encuestas de Término aplicadas y calificadas;*
- 9. Copia de Facturas y Contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones, derechos y personalidad de las partes; el objeto, monto, y vigencia del contrato, forma de pago, responsabilidad laboral, penalizaciones y todas las demás*

*condiciones en que se comprometieron las partes, anexos a su respectiva pólizas de registro.*

#### *10. Memoria Fotográfica del evento.*

*Es importante mencionar que al final de cada carpeta se agregan copias fotostáticas de las actas de verificación levantadas por parte del personal designado por la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral, a excepción hecha del evento realizado el 19 de Noviembre de 2012, con sede en la Delegación Venustiano Carranza (contenido en el anexo número 1), donde no se presentó a la verificación ninguna de las personas designada por esa autoridad electoral a través del oficio UF-DA/12651/12 de fecha 29 de Octubre de 2012, por lo que en este caso, se agrega oficio del partido político solicitando en tiempo y forma la verificación, así como, el oficio de contestación de la autoridad electoral a dicha solicitud (Of. Núm. UF-DA/12651/12).*

*En relación a los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo, en el Anexo Número (8) presento el “Informe de Resultados, Impactos y Cumplimiento de los Objetivos, Metas e Indicadores registrados en el PAT de Actividades Específicas (Proyecto 15-AE)”, denominado: Conferencia-Taller “Correspondencia de los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano con los Valores y Prácticas de la Socialdemocracia” integrado por 7 eventos de Educación y Capacitación Política, en donde se muestra con claridad a manera integral la información requerida por esa autoridad electoral, respecto de este apartado.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró atendida, toda vez que presentó los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, las muestras o evidencias de los servicios prestados, la evidencia de los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo; sin embargo, derivado de su análisis, se concluyó lo siguiente:

En el Anexo 1 del oficio UF-DA/7165/13, **Anexo 4 del presente dictamen**, se detalló el análisis a la facturación emitida para los eventos de Actividades Específicas determinándose las observaciones que a continuación fueron detalladas:

El costo por evento de los salones rentados en diferentes lugares en su mayoría tuvo el mismo importe; sin embargo, los lugares en donde se desarrollaron los eventos no fueron del mismo nivel, considerando lo establecido en el artículo 281 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización establece que los partidos deberán observar que la administración de los recursos erogados se realicen con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Del análisis al Programa Anual de Trabajo, se observó que el partido no estableció cuál fue la justificación para la difusión de los talleres, así como, para determinar si los lugares donde se llevaron a cabo, los medios de acceso y comunicación fueron los adecuados en función al entorno y situación socioeconómica de los asistentes al evento.

De la revisión a la facturación presentada se observó la adquisición de 1000 carteles de convocatoria y 1000 programas por cada uno de los 7 eventos, de los cuales no presentaron evidencia de la distribución y difusión de los mismos.

El partido debió indicar las causas por las cuales no cumplieron con la meta establecida de capacitar a las 700 personas que dieron a conocer en su Informe Anual de Trabajo.

Adicionalmente, debieron aclarar las diferencias determinadas por Auditoría entre el número de asistentes de acuerdo a sus listas de registro y el número de asistentes en base a las actas de verificación de la Unidad de fiscalización avaladas por el partido y por las fotografías presentadas en los anexos.

ASISTENTES A LOS EVENTOS			
INFORMADAS EN EL PAT	SEGÚN LISTAS DE ASISTENCIAS	SEGÚN ACTA DE VERIFICACIÓN (*)	SEGÚN FOTOGRAFÍAS
700	666	632	606

(\*) Este dato incluyó el número de asistentes determinados en las fotografías de tres eventos en los que no se contó con el acta de verificación.

El material didáctico y la papelería se distribuyó considerando una asistencia mínima de 100 personas por evento; sin embargo, la asistencia fue mucho menor al mínimo establecido en su meta proyectada para llevar a cabo este, ya que según actas de verificación y fotografías que el propio partido avala, la asistencia fue menor a la señalada en sus listas de registro. Por lo anterior se solicitó al partido indicara las razones que dieron lugar a la poca asistencia y al ausentismo que se dio durante el desarrollo del evento, el cual fue demasiado elevado y como consecuencia debió indicar el volumen y costo del material no utilizado, así mismo omitió presentar muestra original tanto del material didáctico como del suministro de papelería proporcionada a los asistentes.

Por lo que respecta a las mantas alusivas al evento se observaron 2 mantas utilizadas durante los siete eventos de las cuales en las fotografías se observó que le adicionaron una banda con el nuevo domicilio y la fecha del evento; sin embargo, en la facturación se apreció la adquisición y cobro de 14 mantas para los siete eventos.

Referente a los resultados que se emitieron con respecto a la capacitación, impactos y cumplimiento de objetivos metas e indicadores cabe señalar que los cuestionarios tanto de inicio como de terminación fueron cerrados, toda vez que el de juicio de valor solo permitió conocer la postura del encuestado, no así, evaluar el grado de aprendizaje del conocimiento adquirido en el taller; así mismo, estas preguntas no fueron alineadas con los objetivos generales y específicos del taller.

También cabe destacar que no se tuvo evidencia del impacto generado ya que no contó con un seguimiento personalizado de las conferencias.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Indicara los mecanismos utilizados que el partido utilizó para establecer la administración de los recursos erogados basados en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- La logística para difundir los talleres, así como, para determinar el o los lugares donde se llevaron a cabo y si los medios de acceso y comunicación eran los adecuados en función al entorno y situación socioeconómica de los invitados al evento, o en su defecto indicara cuál fue la base para determinar ese costo estándar para todos los lugares.

- Mecanismos utilizados para la difusión de los 7000 carteles de convocatoria y 7000 programas, colocados en cada lugar de los eventos.
- Indicara las razones por las cuales hubo poca asistencia y ausentismo durante el desarrollo de los eventos,
- Indicara el destino del material contratado, adquirido y no utilizado.
- Presentara las muestras originales tanto del material didáctico como del suministro de papelería proporcionada a los asistentes.
- Aclararan las diferencias determinadas por Auditoría entre el número de asistentes de acuerdo a las listas de registro y el número de asistentes en base a las actas de verificación de la Unidad de fiscalización.
- Aclararan por qué el partido permitió que el proveedor le haya cobrado 14 mantas (2 por cada evento), como lo estableció el contrato de prestación de servicios y facturas, cuando las evidencias presentadas se apreció solo 2 mantas a las cuales se les adicione una banda con domicilio y fechas diferentes.
- Aclararan porque los cuestionarios tanto de inicio como de terminación no fueron alineados al objetivo del curso.
- Indicarán las causas por las cuales no se cumplió con la meta establecida de capacitar a las 700 personas como mínimo.
- Indicarán el seguimiento que se les daría a las personas que asistieron a los talleres.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 281 numeral 2, 282, 283, 287 inciso a), 289, 290, 339 y 370 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7165/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.



Al respecto, con escrito CON/TESO/074/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*En respuesta a la observación: “Indique los mecanismos utilizados que su partido utilizó para establecer la administración de los recursos erogados basados en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas”.*

*Dentro de la estructura administrativa de la Tesorería Nacional, se ha establecido como una unidad especializada de la programación, control y seguimiento de las Actividades Específicas de este instituto político a la Dirección de Actividades Específica, quien se conduce atendiendo lo establecido en esta materia por el Reglamento de Fiscalización y demás leyes aplicables.*

*En este sentido la concepción de la idea, la planeación, organización y ejecución de este proyecto en particular, se encuentra en el marco normativo correspondiente, bajo el precepto que los objetivos del gasto programado, la planeación, los indicadores, los presupuestos, la temporalidad de la aplicación de los recursos y la ejecución del gasto, son facultad exclusiva de los partidos políticos.*

*Por todo ello, este partido político, en ejercicio de las facultades exclusivas señaladas anteriormente, procedió a invitar a proveedores con experiencia en la prestación de servicios relacionados con la organización y realización de estos tipos de eventos, por las múltiples ventajas que significan en economía, calidad y oportunidad al ser instituciones altamente calificadas y con amplio reconocimiento en el mercado, logrando con ello atender los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas, orientando a las empresas que deberían conducirse con los mismos principios concretamente a los proveedores siguientes:*

*Para la prestación del servicio de capacitación (expositor):*

*Ollin Humanismo y Capacitación S. de R.L. de C.V., empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, a través de acta constitutiva número 29,508, volumen 598 de fecha 30 de Septiembre del 2005, protocolizada ante la fe del licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, titular de la notaría pública número 30 con ejercicio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, conteniendo dentro de su objeto social: la prestación de servicios de capacitación,*

*análisis y comprensión de las distintas herramientas gerenciales y de gestión empresarial; Inducir las perspectivas estratégicas y operativas por medio de la metodología de negocios, aplicada a la capacitación empresarial; La aplicación de evaluaciones psicométricas de inteligencia, personalidad y comportamiento y valores; La prestación de servicios de asesoría, capacitación, reclutamiento, evaluación y administración de competencias laborales y colocación de personal; La realización de pruebas de personalidad para evaluar la presencia de comportamientos favorables para el trabajo y personales; La evaluación de capacidades y competencias que identifican la formación de una persona para asumir en condiciones óptimas las responsabilidades propias del desarrollo de funciones y tareas de una determinada profesión, entre otras.*

*El expositor de esta serie de conferencias-taller fue el M. en C. Juan Moreno Hernández, profesional ampliamente reconocido en el ámbito de la cultura y docencia, egresado de la Universidad de Stanford, en Palo Alto, California, en donde cursó dos Maestrías en Ciencias 1976 y 1977. La Universidad Veracruzana, su alma mater, le otorgó el título de Ingeniero Químico en 1973, con mención honorífica. Es “Master Trainer” en “6 Sombreros para Pensar” y está certificado en “Pensamiento Lateral”, ambas tecnologías de creatividad desarrolladas por el Dr. Edward de Bono. A lo largo de su carrera profesional ha colaborado en áreas del campo de Recursos Humanos, en corporaciones de prestigio como Dupont de México y Cervecería Moctezuma, a niveles de alta gerencia.*

*A partir de 1992 se desarrolla como consultor independiente en diversas áreas de Recursos Humanos y administración: Diagnóstico y Desarrollo Organizacional, Capacitación y Desarrollo de Personal, Desarrollo de Equipos de Alto Desempeño, Efectividad Organizacional, Métodos Creativos del Dr. Edward de Bono y Calidad Total.*

*En 1998 el Maestro Juan Moreno Hernández, fundó Integra Business Consultants S.C. y ofreció servicios diversos de consultoría a empresas altamente reconocidas como Dupont de México, Grupo Frisco, Química Flúor, Kraft Foods de México, Canacindra, Organización Ramírez (Cinépolis), Ford Motor Co., Delphi Automotive Systems, INFONAVIT, Bimbo y Convergencia (actualmente Movimiento Ciudadano).*

*La experiencia del Maestro Moreno en la arena de los partidos políticos inicia en el año 2003, cuando se propone aplicar modelos de efectividad y trabajo en equipo normalmente utilizados en el sector privado, para hacer más eficaz la actividad de los partidos políticos.*

*En 2012, el Maestro Moreno es invitado como consultor asociado en Ollin Humanismo y Capacitación S. de R.L. de C.V., empresa con la que colabora actualmente.*

*Durante su exposición, el conocimiento, habilidad, seguridad y dominio de los temas expuestos, ha sido excelente, relacionando los temas tratados con ejemplos reales y concretos, en términos generales y de acuerdo a la valoración hecha por los auditores comisionados por esa Unidad de Fiscalización a las conferencias-talleres, contenida en las diversas actas, fue calificada como excelente y buena.*

*Para todo lo relativo a la organización se invitó al proveedor: Wilmer Consultores S.A. de C.V., que está legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, a través de acta constitutiva número 25,437, libro número 327 de fecha 20 de Enero del 2012, protocolizada ante la fe del licenciado Pedro B. Barrera Cristiani, titular de la Notaría Pública número 82 con ejercicio en el Distrito Federal, teniendo dentro de su objeto social: La organización, planeación, coordinación, montaje de congresos, convenciones, festivales, ceremonias, así como cualquier tipo de evento para la iniciativa privado y pública a nivel nacional e internacional; La organización, logística, montaje y coordinación de eventos deportivos a nivel nacional e internacional; La compra, venta y renta de mobiliario y equipo para la organización de eventos, congresos, convenciones, y cualquier tipo de eventos en salones o al aire libre para particulares y/o iniciativa pública; La comercialización, elaboración, compra, venta y distribución de todo tipo de alimentos preparados o en su estado natural; La organización y prestación de todos los servicios relacionados con la preparación de los alimentos, para fiestas, eventos especiales, banquetes, incluyendo el servicio a domicilio, entre otros.*

*En todos los casos, los servicios prestados por este proveedor, fueron de calidad y en cantidad suficiente; en instalaciones con capacidad para la atención del número estimado de asistentes lo cual fue verificado por personal de la Dirección de Actividades Específicas, no observando desviaciones relevantes de lo pactado en los contratos respectivos; con servicios de sanitarios limpios y suministros de higiene suficientes; con vías de comunicación primarias y secundarias, rutas de trasportes públicos cercanas, en términos generales con medios de accesos y comunicación excelentes (Ver Croquis de localización Anexo (1)); con áreas de estacionamientos sin costo para las personas que arribaron con vehículo al lugar del evento (sólo sello de cortesía del establecimiento); con rampas, pisos accesibles y seguridad interna*

*buena; con áreas de recepción bien identificadas, con iluminación en las áreas de las conferencias-talleres internas y externas excelentes; se ofreció servicio de coffee break durante toda la duración de los eventos, consistente en café, galletas, agua, refrescos; los alimentos ofrecidos fueron a través de un bufet en tres tiempos, también en cantidades suficientes; se contó con apoyos audiovisuales buenos.*

*En cumplimiento al artículo 281, punto 1) del Reglamento de Fiscalización, este partido político procedió a registrar en tiempo y forma ante esa Unidad de Fiscalización, el Acta de Proyecto 15-AE denominada Conferencia Taller: “Correspondencia de los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano con los Valores y Prácticas de la Socialdemocracia Actual”, la cual contiene: objetivos, metas, indicadores, actividades, periodo de realización, alcances y beneficios, presupuesto, cronograma de ejecución, personas responsables, justificación y resultados tangibles.*

*En el sistema de rendición de cuentas para gasto programado se reflejó en registros información veraz y comprobable por parte de esa autoridad electoral que permite verificar la correcta aplicación de recursos; así mismo, facilita el reconocimiento de los rubros de los gastos ejercidos, reflejando registros congruentes y ordenados de las operaciones, permitiendo medir la eficacia y eficiencia del gasto.*

*El proceso referido permite precisamente constatar el apego a los criterios legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas y forma parte de los mecanismos que utiliza este instituto político para establecer la correcta administración de los recursos erogados y lo cual se informó a esa autoridad electoral de forma oportuna a través del cuarto informe trimestral del Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado, correspondiente al ejercicio 2012, y del correspondiente informe anual.*

*En atención a la observación: “La logística para difundir los talleres, así como, para determinar el o los lugares donde se llevaron a cabo y si los medios de acceso y comunicación eran los adecuados en función al entorno y situación socioeconómica de los invitados al evento, o en su defecto indicar cuál fue la base para determinar ese costo estándar para todos los lugares”, debo mencionar a esa autoridad electoral que el máximo órgano de dirección de este instituto político consideró como un medio idóneo y viable para difundir las conferencias-talleres, la impresión de carteles de Convocatorias y Programas de Actividades de cada evento en cantidades suficientes, para ser colocados por personal*

*administrativo y operativo de este partido político en las tablas de avisos de la Comisión Operativa Nacional y de las Comisiones Operativas Estatales, Distritales y Municipales de la jurisdicción de que se tratara, adicionalmente su colocación en la vía pública cercanas a los lugares establecidos, así como, la entrega física de ejemplares a personas interesadas en asistir a los talleres en comento.*

*En este sentido el artículo 290 del Reglamento de Fiscalización estable como objetivo de las actividades de Educación y Capacitación Política “Inculcar conocimientos, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos” y conforme al artículo 288 deberán “procurar beneficiar al mayor número de personas posibles” por lo que se seleccionó localidades de alta densidad demográfica, las cuales se validaron con la ayuda de las dirigencias estatales del partido de cada localidad, toda vez que ellos conocen las características geográficas, de acceso y comunicación en función del entorno y situación socioeconómica de los probables asistentes a los eventos.*

*Es importante señalar que todos los lugares seleccionados para la realización de esta serie de conferencias-talleres cuentan con medios de accesos y comunicación aceptables e idóneos, con rutas de transporte público (camiones, microbús, metro, metrobus, entre otros) o vehículos particulares como se lo muestran los mapas con señalización de vías de acceso que le presento en el Anexo (1).*

*En cuanto a “Costo estándar en todos los lugares”, debo señalar que el costo por evento, fue un acuerdo comercial formalizado a través de contratos de servicios debidamente suscritos por las partes, en donde el partido político manifestó las características esenciales que deseaba de cada evento y los proveedores presentaron su propuesta económica, la cual fue analizada y en uso de sus facultades exclusivas, fue formalizada con los proveedores.*

*En dicha propuesta el proveedor presenta los costos detallados por cada sede (salón, alimentos, equipo técnico, etc.) siendo exclusivo dentro de su responsabilidad el acuerdo con las empresas que subcontrata la prestación de los servicios o bienes especializados necesarios para el desarrollo de las actividades convenidas, por lo que este instituto político carece de información respecto a los acuerdos entre particulares.*

*En tanto respecto a nivel de costos, es importante recordar que la convocatoria a las actividades de “Educación y Capacitación Política” son abiertas a militantes, simpatizantes y público en general, y no*

*selectivas, como pudiera ocurrir si se hicieran a través de invitaciones personales, por lo que este instituto político, al momento de expedir las convocatorias pretendió beneficiar al mayor número de personas posibles, sin hacer distinción alguna, ahora bien, el número de asistentes a cada evento, hasta antes del momento de registro de los asistentes, es incierto y desconocido por lo que se acordó con el proveedor de servicios, tomar como base del contrato (cláusula séptima) la cantidad de 100 asistentes para atender adecuadamente, se debe de recordar que los costos de los servicios deben ser cubiertos antes de cada evento.*

*Respecto de la observación: “Mecanismos utilizados para la difusión de los 7,000 carteles de convocatoria y 7,000 programas, colocados en cada lugar de los eventos”; señalo que el mecanismo utilizado para la difusión de los carteles de Convocatoria y Programas de la serie de conferencias-talleres se encuentra descrito en los contratos suscritos con el proveedor-organizador, mismo que se llevó a cabo puntualmente, por parte de este instituto político, de la forma siguiente:*

*“(…) CLAUSULA SÉPTIMA.- Publicidad y difusión del evento.- El “Organizador” se compromete a entregar a “Movimiento Ciudadano” la totalidad de las Convocatorias y Programas al evento impresos dentro de los diez días siguientes a la firma del presente instrumento. Por su parte, “Movimiento Ciudadano” se obliga a realizar la difusión del evento a través de la distribución y entrega directa de dicho material a través de su personal para su inmediata colocación en diversos lugares públicos, tales como oficinas administrativas de este Instituto Político, en los niveles: Nacional, Estatal, Distrital, Municipal; en áreas públicas permitidas como parques, centros comerciales, etc., en todos los casos, cercanos a la localidad sede en la realización del evento, a fin de dar cumplimiento a lo relativo de procurar beneficiar al mayor número de personas con sus asistencia libre y voluntaria (…).”*

*Como resultado de esta labor se obtuvo la concurrencia de las 666 personas (poco más del 95% de la asistencia prevista), que se encuentran registradas en las respectivas listas de asistencias.*

*En cuanto a “Indicar las razones por las cuales hubo poca asistencia y ausentismo durante el desarrollo de los eventos”.*

*Se debe señalar que la meta establecida para el proyecto 15 AE.- CONFERENCIA-TALLER “CORRESPONDENCIA DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO CON LOS VALORES Y PRÁCTICAS DE LA SOCIALDEMOCRACIA ACTUAL”.*

*Se propuso como orientación para presupuestar dichos talleres una asistencia media de 100 participantes a cada evento, sin embargo la asistencia al evento se convierte en una variable aleatoria debido a que la convocatoria es abierta y voluntaria a todo la ciudadanía y simpatizantes de este instituto político, pese al desarrollo de una estrategia de difusión adecuada al tipo de evento con la colocación de carteles, ubicándolos en distintos espacios públicos, así como instalaciones de este instituto político, sin embargo la asistencia puede no ocurrir por diversas situaciones difíciles de especificar si no es a través de un estudio mercadológico con costos relevantes y que no se contemplan dentro de las acciones del proyecto.*

*En este sentido, cabe aclarar que la meta inicial de capacitación de personas que este partido se propuso alcanzar, fue de 700, asistiendo a los eventos la cantidad de 666 de acuerdo a las listas de registro correspondientes, de lo que se deriva que la asistencia al evento fue del 95.14 % que este partido considera positivo y aceptable, tomando en cuenta que aun en eventos del Instituto Federal Electoral no se cuenta con el 100% de la asistencia prevista, como fue el caso del “Curso Especializado sobre Regulación de Campañas Electorales para Autoridades de América Latina”, en donde se convocó de manera solemne a 18 países de América Latina y solo confirmaron asistencia 12, lo que significa 66%.<sup>1</sup>*

*Se cumplió cabalmente con los objetivos del PAT en cuanto se dispuso y realizaron las 7 conferencias-taller, con todos los elementos logísticos y académicos necesarios para atender adecuadamente a todos los posibles asistentes, la diferencia entre la meta estimada y lo alcanzado se explica en el ámbito externo, que escapa al ámbito de control de este partido político; ya que es decisión libre y voluntaria de militantes, simpatizantes y del público en general, el acudir o no a dichos eventos, toda vez que no podemos obligarlos de forma alguna.*

*Ahora bien, en lo que respecta al ausentismo, debemos señalar que aunque la calificación de “ausentismo” no existe dentro de los criterios de trabajo que emite y autoriza la autoridad electoral para este tipo de*

eventos, y que la propia valoración tiende a ser subjetiva -en razón que de que el supervisor designado por esa autoridad electoral no lo señalo durante el evento, y por lo tanto no se pudo realizar un recuento de los participantes en el momento en que se presentaba el supuesto ausentismo- carecemos de los elementos objetivos para valorar dicha observación. Sin embargo en el ánimo de atender la sugerencia se considerará el apoyo de personal operativo que inviten y alienten a los participantes a permanecer la mayoría del tiempo en sus lugares, sin embargo se debe precisar que al ser un evento abierto al público en general, sus participantes presentan una gran diversidad de edades, intereses y capacidades físicas, por lo que no se puede obligar a un determinado comportamiento más que el que corresponde a un mínimo orden y respeto al ponente y a la participación de los demás asistentes. Respecto de la observación en la que debemos: “Indicar el destino del material contratado, adquirido y no utilizado”. Este material consiste en: (34) carpetas de vinil con el contenido temático de la conferencia-taller denominada: “Correspondencia de los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano con los Valores y prácticas de la Socialdemocracia Actual”, y (34) paquetes de papelería para apoyo didáctico (plumas, lápiz, hojas blancas, etiqueta adhesiva para rotular nombres de los asistentes y encuestas de inicio y término), material que será utilizado en complemento de los (25) eventos de capacitación política que este instituto político tiene programados realizar durante el presente ejercicio 2013, dentro del proyecto registrado ante esa autoridad electoral bajo la identificación 23-AE Conferencia-Taller: “Correspondencia de los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano con los Valores y Prácticas de la Socialdemocracia Actual”. En el Anexo (2) presento “Nota de Remisión” por parte del responsable del almacén central del partido, de fecha 10 de enero del presente año, lugar donde se encuentran en resguardo hasta su utilización. Respecto de la observación en la que debemos: “Indicar el destino del material contratado, adquirido y no utilizado”. Este material consiste en: (34) carpetas de vinil con el contenido temático de la conferencia-taller denominada: “Correspondencia de los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano con los Valores y prácticas de la Socialdemocracia Actual”, y (34) paquetes de papelería para apoyo didáctico (plumas, lápiz, hojas blancas, etiqueta adhesiva para rotular nombres de los asistentes y encuestas de inicio y término), material que será utilizado en complemento de los (25) eventos de capacitación política que este instituto político tiene programados realizar durante el



*presente ejercicio 2013, dentro del proyecto registrado ante esa autoridad electoral bajo la identificación 23-AE Conferencia-Taller: “Correspondencia de los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano con los Valores y Prácticas de la Socialdemocracia Actual”. En el Anexo (2) presento “Nota de Remisión” por parte del responsable del almacén central del partido, de fecha 10 de enero del presente año, lugar donde se encuentran en resguardo hasta su utilización.*

*Respecto de: “Presentar las muestras originales tanto del material didáctico como del suministro de papelería proporcionada a los asistentes”, en el Anexo (3) presento las muestras originales requeridas.*

*Por lo que hace a la observación de: “Aclarar las diferencias determinadas por Auditoría entre el número de asistentes de acuerdo a sus listas de registro y el número de asistentes en base a las actas de verificación de la Unidad de fiscalización”.*

*En este sentido, debo señalar que ante la falta de claridad y precisión de la autoridad respecto al método utilizado para determinar el número de asistentes por parte del verificador, es decir: recuento, lista alterna, entre otros. Carecemos de los elementos para determinar el origen de dicha diferencia y ratificamos que la asistencia a dichos eventos conforme el artículo 301, párrafo 1, inciso a fracción III, del Reglamento de Fiscalización. Se sustenta en la firma autógrafa del formato de asistencia a dichos eventos y que fue entrega en copia fotostática a los propios verificadores.*

*Por otra parte, la firma del personal de este instituto político en el acta de verificación no avala su contenido, ni la apreciaciones subjetivas del verificador, sino dan certeza de la presencia del verificador en el evento.*

*Sin embargo con el fin de atender sus observaciones podemos presumir que la cifra reportada en la verificación pudiera estar determinado por el momento en que el verificador calcula la asistencia al evento: al inicio, en el receso o al final como es el caso del registro de asistencia ya que se considera una tolerancia de hasta 60 minutos para que pueda registrarse una persona, con la finalidad de facilitar la participación del mayor número de personas interesadas. La diferencia puede ocurrir si el auditor tomara el dato al inicio de la exposición, sin embargo al no considerar la tolerancia, el valor o el número de registros es diferente.*

*Siendo conveniente recordar que dicho registro, adicionalmente de acreditar el número de asistentes, sirve entre otros, para llevar el*

*control del material didáctico que se entrega, las encuestas que se aplican (ver recuadro en formato de lista de asistentes donde aparece acuse de recibo de material y encuesta).*

*Otra variante se refiere que hay asistentes que posterior al registro de asistencia llegan a retirarse del salón por atender algún asunto personal o emergencia o bien para atender necesidades fisiológicas, a los cuales es imposible impedir estas breves ausencias, así como el retiro de algunos de ellos.*

*Insisto que invariablemente, el auditor enviado por parte de esa autoridad electoral a verificar la realización de la actividad, al final del evento para el cierre de la “Acta de Verificación”, solicita copia de diversos documentos (muestras) con la finalidad de adjuntarlos a la misma, entre ellos, la lista de registro de asistentes, en donde desde ahí, se puede apreciar la diferencias determinadas por esa autoridad, ya que el número que asienta en el acta, no coincide con la lista entregada ese mismo día. Por lo anterior, sería conveniente que ese instituto federal establezca criterio y metodologías específicas para la integración de las actas de verificación sustentadas en elementos objetivos y verificables.*

*Respecto de la observación en el sentido de: “Aclarar por qué su partido permitió que el proveedor le haya cobrado 14 mantas (2 por cada evento), como lo establece el contrato de prestación de servicios y facturas, cuando de las evidencias presentadas se aprecia solo 2 mantas a las cuales se les adicionó una banda con domicilio y fechas diferentes”. Efectivamente, por inadvertencia de este partido político y por un error involuntario del proveedor en el sentido de que se había acordado que debía de facturar el concepto de la elaboración de las dos mantas alusivas a los eventos en forma prorrateada entre los siete eventos a realizar, el personal responsable de la elaboración de las facturas por parte del proveedor, no lo entendió así, y es como facturó catorce mantas con un precio unitario total cada una, en lugar de facturar el importe total de dos mantas, prorrateadas en los siete eventos.*

*Para evitar en el futuro este tipo errores con su consecuente observación, este partido político acordará con el proveedor que el importe de las mantas sólo aparezca en la facturación del primer evento, y en los sucesivos eventos donde se utilice esta misma manta, solo facture el importe de los cintillos o bandas que corresponda.*

*Por lo anterior, ya se solicitó, y el proveedor está de acuerdo, en efectuar el reembolso correspondiente.*

En el Anexo (4) presento copia de escrito de este partido político dirigida al proveedor mediante el cual se le solicitó el reembolso de las mantas facturadas y no utilizadas, así como, la carta de respuesta a la misma, donde manifiesta que a la brevedad posible hará el reembolso solicitado.

Es importante señalar, que en cuanto ocurra este reembolso, enviaremos a esa autoridad electoral en alcance a este oficio, los soportes documentales correspondientes, solicitando la autorización para realizar las correcciones en los registros contables correspondientes.

Respecto a la aclaración en donde señala “Aclarar por qué los cuestionarios tanto de inicio como de terminación no están alineados al objetivo del curso”. En este sentido debemos señalar lo siguiente:

El diseño de los cuestionarios permite apreciar dos efectos:

- a) Si como resultado de la información recibida el participante tuvo un cambio en la percepción de la importancia y contenidos de los valores de la Socialdemocracia actual.
- b) Medir el logro en la transmisión de información relevante sobre la importancia de asumir conductas tendientes a favorecer la práctica de los valores de la Socialdemocracia.

El diseño aleatorio y anónimo promueve que el participante se exprese con toda libertad, sin orientar sus respuestas a lo que piensa que el organizador del evento quiere escuchar.

De esta forma, como se observa en la siguiente tabla, cada una de las preguntas se encuentra a lineada a una o más de los objetivos del proyecto 15-AE Conferencia-Taller: “Correspondencia de los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano con los Valores y Prácticas de la Socialdemocracia Actual

Objetivo	Pregunta										
<p>1.- ILUSTRAR A LOS ASISTENTES SOBRE LA IMPORTANCIA QUE TIENE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA TOMA DE DECISIONES DEMOCRÁTICAS AL INTERIOR DE MOVIMIENTO CIUDADANO A TRAVÉS DEL CONOCIMIENTO DE</p>	<p>1.- ¿Qué importancia tiene para usted la ideología de la Socialdemocracia?</p> <table border="1" data-bbox="760 1661 1195 1738"> <tr> <td>No es importante</td> <td>Poco importante</td> <td>Parcialmente importante</td> <td>Importante</td> <td>Muy importante</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>Con este ítem se pretende identificar el grado de involucramiento de los participantes con los principios ideológicos de la socialdemocracia.</p>	No es importante	Poco importante	Parcialmente importante	Importante	Muy importante					
No es importante	Poco importante	Parcialmente importante	Importante	Muy importante							

Objetivo	Pregunta										
<p>SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDOS EN LOS DOCUMENTOS BÁSICOS.</p>											
<p>2.- MOSTRAR NUEVAS VÍAS DE ACCESO DIRECTO DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS AL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES A TRAVÉS DE FORMAS MODERNAS DE PARTICIPACIÓN.</p>	<p>4.- ¿Encontraría lógico que se incrementaran los impuestos a los que más tienen, con el objetivo de mejorar los servicios sociales que ofrece el gobierno?</p> <table border="1" data-bbox="662 674 1128 709"> <tr> <td>Nada</td> <td>Poco</td> <td>Parcialmente</td> <td>Es lógico</td> <td>Necesario</td> </tr> </table> <p>5.- Si fuera necesario, ¿estaría usted dispuesto a llevar a cabo algún tipo de cambio en su vida cotidiana para convencer a los demás de participar para cambiar el rumbo de nuestro País?</p> <table border="1" data-bbox="662 783 1128 819"> <tr> <td>Nada</td> <td>Poco</td> <td>Parcialmente</td> <td>Dispuesto</td> <td>Muy Dispuesto</td> </tr> </table> <p><i>Se pretende identificar el valor que le otorga el participante a la propuesta de involucramiento y participación de la ciudadanía en la solución de los problemas que son parte de la visión de la ideología de la socialdemocracia.</i></p>	Nada	Poco	Parcialmente	Es lógico	Necesario	Nada	Poco	Parcialmente	Dispuesto	Muy Dispuesto
Nada	Poco	Parcialmente	Es lógico	Necesario							
Nada	Poco	Parcialmente	Dispuesto	Muy Dispuesto							
<p>3.- LA DIFUSIÓN ENTRE LOS CIUDADANOS DE LA CULTURA POLÍTICA DE LA SOCIALDEMOCRACIA RENOVADA, CARACTERIZADA POR LO PRINCIPIOS DE: IGUALDAD, EQUIDAD, JUSTICIA LIBERTAD COMO AUTONOMÍA, DERECHOS CON RESPONSABILIDAD, AUTORIDAD CON DEMOCRACIA Y TRANSPARENCIA, PLURALISMO Y LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.</p>	<p>2.- ¿Qué grado de responsabilidad siente usted ante la injusticia social y deterioro ambiental?</p> <table border="1" data-bbox="662 1003 1159 1054"> <tr> <td>Nada</td> <td>Poco</td> <td>Parcialmente responsable</td> <td>Responsable</td> <td>Muy responsable</td> </tr> </table> <p>3.- ¿Piensa que se está haciendo lo suficiente para que haya oportunidades de progreso para todos, sin destruir nuestro medio ambiente?</p> <table border="1" data-bbox="625 1119 1019 1152"> <tr> <td>Nada</td> <td>Poco</td> <td>Parcialmente</td> <td>Suficiente</td> <td>Mucho</td> </tr> </table> <p><i>Esta pregunta mide la importancia que le otorga el participante a los postulados y principios básicos de la social democracia respecto al ejercicio de los derechos con responsabilidad y el valor que tiene el entender la importancia de participar en la solución de los problemas.</i></p>	Nada	Poco	Parcialmente responsable	Responsable	Muy responsable	Nada	Poco	Parcialmente	Suficiente	Mucho
Nada	Poco	Parcialmente responsable	Responsable	Muy responsable							
Nada	Poco	Parcialmente	Suficiente	Mucho							

*De esta manera, se observa con precisión la pertinencia y alineación de las preguntas que integran el cuestionario de inicio y salida con respecto a los objetivos específicos de la actividad por lo que carece de fundamento la observación relativa a que dichos cuestionarios no se encuentran alineados con los objetivos*

*En relación a la observación “Indicar las causas por las cuales no se cumplió con la meta establecida de capacitar a las 700 personas como mínimo”. Al respecto hay que señalar que: En atención a los propósitos y objetivos del programa de ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, se programaron y realizaron las acciones correspondientes para el desarrollo de la actividad a saber: 15-AE CONFERENCIA-TALLER:*

*“CORRESPONDENCIA DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO CON LOS VALORES Y PRÁCTICAS DE LA SOCIALDEMOCRACIA ACTUAL”;* para ello se comprometieron y ejercieron recursos para el pago del diseño, ponente, convocatoria, ejecución y posterior reporte del evento, con lo cual se llevó a cabalidad la actividad de realizar cada uno de dichas acciones integradas en nuestro programa de trabajo.

*En este sentido, dentro de la definición de las metas y bajo el principio del mayor beneficio y aprovechamiento de los recursos se propuso alcanzar el mayor número posible de personas, estimando que en esta oportunidad tendríamos la posibilidad de involucrar a 700 ciudadanos; sin embargo es previsible que pese a haber realizado apropiadamente cada una de las fases para la programación, difusión y desarrollo del evento existan situaciones que escapen al control de la institución, máxime en un evento como éste, dónde se convoca a población abierta y simpatizantes de este organismo político a quienes se les invitó a participar de forma libre y voluntaria.*

*De esa manera se debe entender la meta definida como un valor óptimo y alcanzable en la actividad, más no como un valor mínimo, en una relación costo-beneficio, por lo que en este orden de razonamiento la respuesta alcanzada en el interés de la ciudadanía muestra un logro excepcional, de más del 95%, superior a la respuesta obtenida en eventos públicos organizados por distintas instancias de gobierno.*

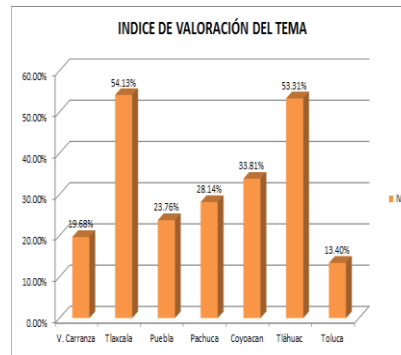
*De la meta inicial de capacitación de personas que este partido se propuso alcanzar, en este proyecto de “Capacitación y Educación Política”, de acuerdo a las listas de registro 666 contra la meta total 700, faltando por asistir en forma global 34 personas. Lo que representa un porcentaje de cumplimiento del 95.14 % que este partido considera positivo y aceptable, tomando en cuenta que aun en eventos del IFE no se cuenta con el 100% de la asistencia prevista, más sin embargo la inversión ya fue realizada y resulta un contra sentido posponer el desarrollo de la actividad por las ausencias que escapen al control de este instituto político.*

*De esta manera se cumplió cabalmente con los objetivos del PAT en cuanto se dispuso y realizaron las 7 conferencias-taller, con todos los elementos logísticos y académicos necesarios para atender adecuadamente, a todos los posibles asistentes, la diferencia entre la meta estimada y lo alcanzado se explica en el ámbito externo, que escapa al control de este partido político, ya que es decisión libre y voluntaria de militantes, simpatizantes y del público en general, el*

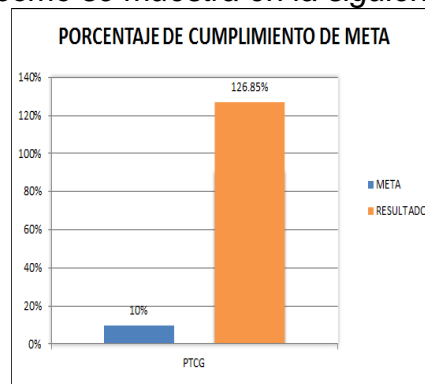
acudir o no a los eventos, toda vez que no podemos obligarlos de forma alguna.

Más aun cuando al revisar los indicadores definidos para evaluar la actividad observamos números significativamente alentadores respecto a la consecución del objetivo de dichos talleres, a saber: **DOTAR A LOS ASISTENTES DE ARGUMENTOS CONTEMPORÁNEOS QUE PERMITAN SUSTENTAR LA RACIONALIDAD DE LOS VALORES Y PRÁCTICAS DE LA SOCIALDEMOCRACIA EN LA ACTUALIDAD.**

Obteniendo avances significativos en los indicadores definidos, donde cabe subrayar, que el número de participantes en la actividad carece de interés. Y que fue para el caso del indicador de valoración del tema, como se observa en la siguiente gráfica, mayores a la meta esperada del 10%.



Y para el caso del indicador de transferencia de conocimiento, se estimó una meta del 10% para todo el proyecto obteniendo un resultado de 126 % como se muestra en la siguiente gráfica.



Con dichos resultados se puede concluir objetivamente el cumplimiento superior a las metas definidas para la actividad, con lo cual se da cabal

*cumplimiento al objetivo de inculcar conocimientos, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.*

*Respecto a su requerimiento en el sentido de que: **“Indique el seguimiento que le dará a las personas que asistieron al taller”**. Al respecto, debo manifestar que pese a que este punto no se encuentra contemplado en la normatividad aplicable respecto a la programación y desarrollo de las actividades que integran el Programa Anual de Trabajo en su vertiente de Actividades Específicas, no obstante en el ánimo de atender las recomendaciones de la autoridad federal, este instituto político considera factible el diseñar y poner en marcha un sistema informático que concentra y dé seguimiento a la base de datos correspondiente de los participantes a estos eventos.*

*En dicha base de datos quedarán registrados, previo cumplimiento de la normatividad vigente, en particular de la Ley de Protección de Datos Personales en su ámbito federal y local, de las lista de asistentes a las conferencias-taller, y mediante dicho instrumento este partido político establecerá un mecanismo de difusión de sus actividades vía correo postal, y en su caso, electrónico, a efectos de realizar invitaciones a futuros eventos de “Educación y Capacitación Política”, enviándoles copia de las convocatorias que expida este partido.*

*Así como exhortándolos a que continúen capacitándose en las diferentes temáticas que desarrollan dentro del rubro de la Actividades Específicas, cuidando que este mecanismo será utilizado única y exclusivamente para promover actividades que fomenten entre los asistentes valores y prácticas democráticas, así como aumenten su cultura política.*

*Adicionalmente de manera aleatoria se podrá solicitar nuevamente su colaboración para que contesten el cuestionario de termino de evento para conocer la permanencia de los conceptos revisados y visión de la problemática tocados en los talleres, para que en caso de encontrar valores significativos que lo justifiquen (comparados con los índices encontrados en los ejercicios anteriores) renovar la invitación para que acudan a los diversos eventos que el partido organizará en fecha próxima.”*

Adicionalmente, con escrito CON/TESO/0083/13, del 30 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Efectivamente, por inadvertencia de este partido político y por un error involuntario del proveedor en el sentido de que se había acordado que debía de facturar el concepto de la elaboración de las dos mantas alusivas a los eventos en forma prorrateada entre los siete eventos a realizar, el personal responsable de la elaboración de las facturas por parte del proveedor, no lo entendió así, y es como facturó catorce mantas con un precio unitario total cada una, en lugar de facturar el importe total de dos mantas, prorrateadas en los siete eventos.*

*Para evitar en el futuro este tipo errores con su consecuente observación, este partido político acordará con el proveedor que el importe de las mantas sólo aparezca en la facturación del primer evento, y en los sucesivos eventos donde se utilice esta misma manta, solo facture el importe de los cintillos o bandas que corresponda.*

*Por lo anterior, ya se solicitó, y el proveedor está de acuerdo, en efectuar el reembolso correspondiente.*

*En el Anexo (4) presento copia de escrito de este partido político dirigida al proveedor mediante el cual se le solicita el reembolso de las mantas facturadas y no utilizadas, así como, la carta de respuesta a la misma, donde manifiesta que a la brevedad posible hará el reembolso solicitado.*

*Es importante señalar, que en cuanto ocurra este reembolso, enviaremos a esa autoridad electoral en alcance a este oficio, los soportes documentales correspondientes, solicitando la autorización para realizar las correcciones en los registros contables correspondientes.”*

De la revisión a la justificación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Referente a la respuesta de los mecanismos utilizados para establecer la administración de los recursos como lo establece el artículo 281, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización, el partido no indicó los mecanismos que debieron utilizarse para la administración y control de los mencionados recursos; como pudieran ser cotizaciones, publicidad, medios de difusión, entre otros.

Respecto a la difusión de la logística para difundir los talleres, la respuesta que dio el partido se consideró aceptable, sin embargo, no anexaron evidencias en donde se demuestre dicha difusión.



En relación con la difusión de los 1000 carteles y 1000 programas por cada evento, la respuesta se consideró aceptable, sin embargo no presentó evidencia de la distribución y difusión de los mencionados carteles y programas.

De acuerdo con la poca asistencia y ausentismo durante el desarrollo de los eventos, se consideró que la respuesta del partido fue satisfactoria.

Por lo que respecta al material adquirido, contratado y no utilizado, la respuesta del partido se considero satisfactoria.

Por las muestras originales solicitadas al partido, estas fueron presentadas, por lo tanto la observación quedó atendida.

Referente a las diferencias determinadas entre el número de asistentes registrados en una lista, cabe aclarar que el personal organizador se encontró incluido en ellas; sin embargo, el acta es un documento que da fe y certeza del acto celebrado para ambas partes, existiendo además, un apartado denominado "Otros Hechos" en el que tanto el partido como el auditor podían establecer sus inconformidades y en el caso de no hacerlo es tácita la conformidad de lo asentado en el acta, por lo anterior las aclaraciones al respecto se consideran insatisfactorias.

De la aclaración y presentación de la documentación por la devolución de las mantas con un costo de \$8,352.00, se da por atendida la observación; sin embargo, el partido no informó mediante escrito las modificaciones en el Programa Anual de Trabajo.

Así mismo, en alcance CON/TESO/074/13 del oficio UF-DA/7165/13 presentó el registro contable por la devolución de las mantas no elaboradas con la PI-8007/08-13.

En relación a la respuesta que dio el partido respecto de los cuestionarios tanto de inicio como de término esta se consideró no satisfactoria, ya que el cuadro de respuestas es demasiado subjetivo y no da opción para seleccionar una respuesta que dé a conocer el grado de conocimiento que se tiene y el adquirido al finalizar el taller.

Como ya se señaló anteriormente la meta fue menor como lo demuestran las actas levantadas en dichos eventos y las fotografías que el propio partido presentó

como soporte, aún cuando las cifras quedaron por debajo de lo que el partido estableció, son superiores al 90%, por lo que la observación quedó subsanada.

Al respecto del seguimiento que se daría a los asistentes la contestación del partido se consideró aceptable por lo que la observación quedó subsanada.

Por lo anterior, toda vez que el partido no indicó los mecanismos utilizados para establecer la administración de los recursos erogados basados en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas; no presentó evidencias respecto a la logística para difundir los talleres, así como, para determinar el o los lugares donde se llevaron a cabo y si los medios de acceso y comunicación eran los adecuados en función al entorno y situación socioeconómica de los invitados al evento, o en su defecto indicara cuál fue la base para determinar ese costo estándar para todos los lugares, ni los mecanismos utilizados para la difusión de los 7000 carteles de convocatoria y 7000 programas, colocados en cada lugar de los eventos, así mismo las diferencias determinadas por Auditoría entre el número de asistentes de acuerdo a las listas de registro y el número de asistentes en base a las actas de verificación de la Unidad de fiscalización la observación no quedó subsanada, por \$2,175,008.57.

En consecuencia, al no proporcionar elementos suficientes respecto de la administración de los recursos, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 281 numeral 2, 282, 283, 287 inciso a);, 289, 370 del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.7.3.3.1.2 Investigación Socioeconómica y Política**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, el concepto de Gastos en Investigación Socioeconómica y Política, se revisó la cantidad de \$8,100,000.18 que representa el 100% del total reportado por el partido.

El partido contrato a un proveedor (Publicidad Tridimensional SA de CV), para realizar 18 investigaciones, las cuales se detallan a continuación:

<b>NO.</b>	<b>CONCEPTO</b>
1	"La política Social de México: antecedentes históricos situación actual y perspectiva, 2000-2010"
2	"Combate a la pobreza en México: una aproximación al análisis de los instrumentos para su atención 2000-2010"

NO.	CONCEPTO
3	"Movimientos y participación social en centros urbanos de México: 2000-2010. ¿El ascenso de las minorías?"
4	"El acceso a la salud y el bienestar en México, como parte de los derechos fundamentales"
5	"Los ejercicios de la evaluación y las perspectivas de desarrollo de la educación básica en México, hacia una agenda integrada 2000-2010"
6	"El sistema de atención y promoción a la juventud en el Distrito Federal, desde una visión de gobiernos de izquierda, 2000-2010"
7	"La protección de los derechos del niño en México a través de sus políticas públicas en sus tres niveles de gobierno, 2000-2010"
8	"La implementación de los derechos humanos de tercera generación en México, ¿Panacea o realidad incipiente? 2000-2010"
9	"La autonomía del municipio en México: estructura y sus fuentes de financiamiento, en el marco de la reforma del estado, 2000-2011"
10	"La crisis financiera del estado y la política del bienestar en México: ¿Crónica de un suicidio? 2000-2010"
11	"La reforma electoral permanente en México, sociedad civil versus sistema de partidos, una disyuntiva irremediable, 1994 a 2011"
12	"Legitimación y gobernanza en los gobiernos de la alternancia en México, 2000-2011"
13	"El papel de los medios de comunicación masiva en la cultura política y la formación de opinión, el caso de México, 2000-2011"
14	"La defensa de la libertad de expresión en México, instituciones, normativa y actores, 2000-2010"
15	"La política del fomento a la inclusión financiera y social, la propuesta desde la economía social y solidaria, 2005-2010"
16	"El movimiento cooperativo en México, la búsqueda de alternativas al desarrollo social, 2000-2010"
17	"La migración de mexicanos a los E.U., 2000-2010: Impacto social, económico y político en ambos lados de la frontera, evidencias recientes"
18	"El narcotráfico México-E.U., más allá de la seguridad, impactos económicos, sociales y políticos, 2000-2011"

De su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, copias de cheques y muestras, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta "Gastos en Investigación Socioeconómica y Política", subcuenta "Estudio de Mercado", se observaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas y evidencias de la transferencia electrónica a cuenta bancaria de un proveedor, respecto de 18 trabajos de estudio e investigación; sin embargo, no presentó las muestras, el certificado de registro de derecho de autor, escrito del partido sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión

de los trabajos de investigación. Los casos en comento se detallaron a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-3071/3-12	5620	0-03-12	Publicidad Tridimensional SA de CV	Realización del estudio documental "La Política Social de México: antecedentes históricos situación actual y perspectiva, 2000-2010"	\$450,000.01
PD-3072/3-12	5621	07-0-12	Publicidad Tridimensional SA de CV	Realización del estudio documental "Combate a la pobreza en México: una aproximación al análisis de los instrumentos para su atención 2000-2010"	450,000.01
PD-3073/3-12	5622	07-03-12	Publicidad Tridimensional SA de CV	Realización del estudio documental "Movimientos y participación social en centros urbanos de México: 2000-2010. ¿El ascenso de las minorías?"	450,000.01
PD-3074/3-12	5623	07-03-12	Publicidad Tridimensional SA de CV	Realización del estudio documental "El acceso a la salud y el bienestar en México, como parte de los derechos fundamentales"	450,000.01
PD-3075/3-12	5624	07-03-12	Publicidad Tridimensional SA de CV	Realización del estudio documental "Los ejercicios de la evaluación y las perspectivas de desarrollo de la educación básica en México, hacia una agenda integrada 2000-2010"	450,000.01
PD-3076/3-12	5625	07-03-12	Publicidad Tridimensional SA de CV	Realización del estudio documental "El sistema de atención y promoción a la juventud en el Distrito Federal, desde una visión de gobiernos de izquierda, 2000-2010"	450,000.01
PD-3077/3-12	5626	07-03-12	Publicidad Tridimensional SA de CV	Realización del estudio documental "La protección de los derechos del niño en México a través de sus políticas públicas en sus tres niveles de gobierno, 2000-2010"	450,000.01
PD-3078/3-12	5627	07-03-12	Publicidad Tridimensional SA de CV	Realización del estudio documental "La implementación de los derechos humanos de tercera generación en México, ¿Panacea o realidad incipiente? 2000-2010"	450,000.01
PD-3079/3-12	5628	07-03-12	Publicidad Tridimensional SA de CV	Realización del estudio documental "La autonomía del municipio en México: estructura y sus fuentes de financiamiento, en el marco de la reforma del estado, 2000-2011"	450,000.01
PD-3080/3-12	5629	07-03-12	Publicidad Tridimensional SA de CV	Realización del estudio documental "La crisis financiera del estado y la política del bienestar en México: ¿Crónica de un suicidio? 2000-2010"	450,000.01
PD-3081/3-12	5630	07-03-12	Publicidad Tridimensional SA de CV	Realización del estudio documental "La reforma electoral permanente en México, sociedad civil versus sistema de partidos, una disyuntiva irremediable, 1994 a 2011"	450,000.01
PD-3082/3-12	5631	07-03-12	Publicidad Tridimensional SA de CV	Realización del estudio documental "Legitimación y gobernanza en los gobiernos de la alternancia en México, 2000-2011"	450,000.01
PD-3083/3-12	5632	07-03-12	Publicidad Tridimensional SA de CV	Realización del estudio documental "El papel de los medios de comunicación masiva en la cultura política y la formación de opinión , el caso de México, 2000-2011"	450,000.01
PD-3084/3-12	5633	07-03-12	Publicidad Tridimensional SA de CV	Realización del estudio documental "La defensa de la libertad de expresión en México, instituciones, normativa y actores, 2000-2010"	450,000.01
PD-3085/3-12	5634	07-03-12	Publicidad Tridimensional SA de CV	Realización del estudio documental "La política del fomento a la inclusión financiera y social, la propuesta desde la economía social y solidaria, 2005-2010"	450,000.01
PD-3086/3-12	5635	07-03-12	Publicidad Tridimensional SA de CV	Realización del estudio documental "El movimiento cooperativo en México, la búsqueda de alternativas al desarrollo social, 2000-2010"	450,000.01
PD-3087/3-12	5636	07-03-12	Publicidad Tridimensional SA de CV	Realización del estudio documental "La migración de mexicanos a los E.U., 2000-2010: Impacto social, económico y político en ambos lados de la frontera, evidencias recientes"	450,000.01
PD-3088/3-12	5637	07-03-12	Publicidad Tridimensional SA de CV	Realización del estudio documental "El narcotráfico México-E.U., más allá de la seguridad, impactos económicos, sociales y políticos, 2000-2011"	450,000.01
<b>TOTAL</b>					<b>\$8,100,000.18</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras respecto de 18 trabajos de estudio e investigación, los cuales debieron mostrar calidad básica, y los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización.
- Los certificados de registro de derecho de autor.
- Evidencias sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión de los trabajos de investigación.
- Evidencia de los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 281 numeral 2, 282, 283, 287, inciso a), 289, 291, 300, 339, 370, 371, 372 y 373 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6421/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el 19 de julio de 2013.

Al respecto, con escrito CON/TESO/051/13, del 28 de junio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En los Anexos señaladas con los Números del 9 al 26, encontrará de manera impresa cada uno de los 18 trabajos de investigación acompañados de los respectivos “Certificados expedido por el Registro Público del Derecho de Autor” (registros de obras a favor de Movimiento Ciudadano), los cuales fueron desarrollados bajo una metodología científica comúnmente aceptada para este tipo de trabajos, contemplando técnicas de análisis que permiten verificar las fuentes de información y comprobar los resultados obtenidos, adicionalmente presentan los requisitos, elementos y características siguientes:*

- Todas las temáticas abordadas se encuentran vinculados con problemas nacionales o regionales de carácter socioeconómico o político, y cuyos resultados contribuyen de forma directa a su comprensión y a la elaboración de propuestas para su solución;*

- ☑ *Todos los trabajos que se presentan son obras originales;*
- ☑ *Todos los trabajos se elaboraron conforme a normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional. Por ello, todos los trabajos están organizados en secciones de acuerdo con la siguiente estructura de contenidos: Introducción; Metodología Científica Aplicada; Justificación de la importancia del tema de investigación; Objetivos de la investigación; Planteamiento y delimitación del problema; Marco teórico y conceptual de referencia; Formulación de hipótesis; Pruebas empíricas o cualitativas de las hipótesis; Conclusiones y nueva agenda de investigación; Bibliografía. Todos los trabajos muestran calidad básica en relación con las reglas ortográficas, de sintaxis y de citas bibliográficas.”*

Al respecto, los estudios que se presentan son los siguientes:

NÚMERO DE ANEXO	NOMBRE DEL ESTUDIO	NÚMERO DE PÓLIZA
9	"LA POLÍTICA SOCIAL EN MÉXICO: ANTECEDENTES HISTÓRICOS SITUACIÓN ACTUAL Y PERSPECTIVA, 2000-2010".	PD- 3,071
10	"COMBATE A LA POBREZA EN MÉXICO: UNA APROXIMACIÓN AL ANÁLISIS DE LOS INSTRUMENTOS PARA SU ATENCIÓN 2000-2010".	PD- 3,072
11	"MOVIMIENTOS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL EN CENTROS URBANOS DE MÉXICO: 2000-2010. ¿EL ASCENSO DE LAS MINORÍAS?".	PD- 3,073
12	"EL ACCESO A LA SALUD Y EL BIENESTAR EN MÉXICO, COMO PARTE DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES".	PD- 3,074
13	"LOS EJERCICIOS DE LA EVALUACIÓN Y LAS PERSPECTIVAS DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN MÉXICO, HACIA UNA AGENDA INTEGRADA 2000-2010".	PD- 3,075
14	"EL SISTEMA DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN A LA JUVENTUD EN EL DISTRITO FEDERAL, DESDE UNA VISIÓN DE GOBIERNOS DE IZQUIERDA, 2000-2010".	PD- 3,076
15	"LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN MÉXICO A TRAVÉS DE SUS POLÍTICAS PÚBLICAS EN SUS TRES NIVELES DE GOBIERNO, 2000-2010".	PD- 3,077
16	"LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TERCERA GENERACIÓN EN MÉXICO. ¿PANACEA O REALIDAD INCIPIENTE? 2000-2010".	PD- 3,078
17	"LA AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO EN MÉXICO: ESTRUCTURA Y SUS FUENTES DE FINANCIAMIENTO, EN EL MARCO DE LA REFORMA DEL ESTADO, 2000-2011".	PD- 3,079
18	"LA CRISIS FINANCIERA DEL ESTADO Y LA POLÍTICA DEL BIENESTAR EN MÉXICO: ¿CRÓNICA DE UN SUICIDIO? 2000-2010".	PD- 3,080
19	"LA REFORMA ELECTORAL PERMANENTE EN MÉXICO, SOCIEDAD CIVIL VERSUS SISTEMA DE PARTIDOS, UNA DISYUNTIVA IRREMEDIABLE, 1994 A 2011".	PD- 3,081
20	"LEGITIMACIÓN Y GOBERNANZA EN LOS GOBIERNOS DE LA ALTERNANCIA EN MÉXICO, 2000-2011".	PD- 3,082
21	"EL PAPEL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA EN LA CULTURA POLÍTICA Y LA FORMACIÓN DE OPINIÓN, EL CASO DE MÉXICO, 2000-2011".	PD- 3,083
22	"LA DEFENSA DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN MÉXICO, INSTITUCIONES, NORMATIVA Y ACTORES, 2000-2010".	PD- 3,084
23	"LA POLÍTICA DEL FOMENTO A LA INCLUSIÓN FINANCIERA Y SOCIAL, LA PROPUESTA DESDE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, 2005-2010".	PD- 3,085
24	"EL MOVIMIENTO COOPERATIVO EN MÉXICO, LA BÚSQUEDA DE ALTERNATIVAS AL DESARROLLO SOCIAL, 2000-2010".	PD- 3,086
25	"LA MIGRACIÓN DE MEXICANOS A LOS E.U., 2000-2010: IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y POLÍTICO EN AMBOS LADOS DE LA FRONTERA, EVIDENCIAS RECIENTES".	PD- 3,087
26	"EL NARCOTRÁFICO MÉXICO-E.U., MÁS ALLÁ DE LA SEGURIDAD, IMPACTOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y POLÍTICOS, 2000-2011".	PD- 3,088

Respecto a las evidencias sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión de los trabajos de investigación, señalo que fueron básicamente los siguientes:

“(…).

- *La colocación de los contenidos temáticos de las investigaciones realizadas en la página Web del partido, dirección: <http://movimientociudadano.mx/investigaciones>;*
- *La impresión de estos contenidos temáticos en libros que reúnen todos los requisitos señalados por la ley de derechos de autor, donde de igual forma se colocaron en la página Web del partido, dirección: <http://movimientociudadano.mx/tareas-editoriales>;*
- *Del producto editorial impreso, se procedió a su distribución de manera directa y gratuita de los ejemplares entre los militantes, simpatizantes y el público en general, en diversas localidades del Distrito Federal y del Estado de México, de conformidad con el Kardex, las notas de entrada y notas de salida de Almacén que le presento en el Anexo Número (27).*

*Respecto de la evidencia de los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo, en la Anexo Número (27) presento “Informe de Resultados, Impactos y Cumplimiento de los Objetivos, Metas e Indicadores registrados en el PAT de Actividades Específicas (Proyecto 1-AE al 10-AE)”.*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las muestras respecto de 18 trabajos de estudio e investigación, los certificados de registro de derecho de autor, evidencias sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión, evidencia de los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.7.3.3.1.3 Tareas Editoriales**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, el concepto de Gastos en Tareas Editoriales, se revisó la cantidad de \$1,206,382.55, que representa el 100% del total reportado por el partido.

El partido contrato a tres proveedores para realizar Periódicos del partido y libros, las cuales se detallan a continuación:

Elaboración de periódico de "Movimiento Ciudadano" de los meses de febrero a agosto de 2012.
200 Libros "La política social en México: antecedentes históricos actual y perspectiva, 2000-2010, 410 pág.
200 Libros "El combate a la pobreza en México: una aproximación al análisis de los instrumentos para su atención 2000-2010, 464 pág.
200 Libros "La reforma electoral permanente en México sociedad civil versus sistema de partidos, una disyuntiva irremediable, 1994 a 2011" 396 pag.
150 Libros "Legitimación y gobernanza en los gobiernos de la alternancia en México, 2000-2011" 450 pag.
118 Libros "Movimientos y participación social en centros urbanos en México: 2000-2010. ¿El ascenso de las minorías? 680 pág.
200 Libros "El papel de los medios de comunicación masiva en la cultura política y la formación de opinión el caso de México, 2000-2011" 368 pag.
180 Libros "La defensa de la libertad de expresión en México instituciones, normatividad y actores, 2000-2010" 420 pag.
140 Libros "El acceso a la salud y el bienestar en México, como parte de los derechos fundamentales" 648 pág.
250 Libros "La política del fomento de la inclusión financiera y social, la propuesta desde la economía social y solidaria" 330 pag.
200 Libros "El movimiento cooperativo en México, la búsqueda de alternativas al desarrollo social 2000-2010" 350 pag.
170 Libros "Los ejercicios de evaluación y las perspectivas de desarrollo de la educación básica en México, hacia una agenda integrada, 2000-2011" 524 pág.
100 Libros "La migración de mexicanos a E.U., 2000-2010, impacto social, económico y político en ambos lados de la frontera, evidencias recientes", 880 pag.
170 Libros "El sistema de atención y promoción a la juventud en el DF, desde una visión de los gobiernos de izquierda, 2000-2010" 498 pág.
120 Libros "El narcotráfico México-E.U., más allá de la seguridad, impactos económicos, sociales y políticos, 2000-2011" 740 pag.
200 Libros "La protección a los derechos del niño en México a través de sus políticas públicas en sus tres niveles de gobierno, 2000-2010" 418 pag.
160 Libros "La implementación de los derechos humanos de tercera generación en México, ¿Panacea o realidad incipiente? 2000-2010", 564 pag.
160 Libros "La autonomía del municipio en México: estructura y sus fuentes de financiamiento, en el marco de la reforma del Estado (2000-2011)", 640 pag.



De su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, copias de cheques y muestras, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Tareas Editoriales”, subcuentas “Ediciones y Posters” y “Libros, Revistas, folletos y Publicaciones”, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas del proveedor y copia del cheque; sin embargo, omitió presentar las muestras, los casos en comento se detallaron a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REF
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
<b>SUBCUENTA EDICIONES Y PUBLICACIONES</b>						
PE-5540/5-12	2738	18-05-12	Impresos Urgentes José Manuel Espejel Hernández	1000 Elaboración de periódico de "Movimiento Ciudadano" del mes de febrero de 2012.	\$9,164.00	
PE-6574/6-12	2744	01-06-12	Impresos Urgentes José Manuel Espejel Hernández	1000 Elaboración de periódico de "Movimiento Ciudadano" del mes de marzo de 2012.	7,640.00	
PE-6600/6-12	2752	21-06-12	Impresos Urgentes José Manuel Espejel Hernández	1000 Elaboración de periódico de "Movimiento Ciudadano" del mes de abril de 2012.	7,440.00	
PE-11818/11-12	2804	22-11-12	Impresos Urgentes José Manuel Espejel Hernández	1000 Elaboración de periódico de "Movimiento Ciudadano" del mes de mayo de 2012.	6,380.00	
PE-11819/11-12	2806	22-11-12	Impresos Urgentes José Manuel Espejel Hernández	1000 Elaboración de periódico de "Movimiento Ciudadano" del mes de junio de 2012.	7,540.00	
PE-11820/11-12	2794	19-10-12	Impresos Urgentes José Manuel Espejel Hernández	1000 Elaboración de periódico de "Movimiento Ciudadano" del mes de julio de 2012.	7,540.00	
PE-11821/11-12	2797	24-10-12	Impresos Urgentes José Manuel Espejel Hernández	1000 Elaboración de periódico de "Movimiento Ciudadano" del mes de agosto de 2012.	6,380.00	
SUBTOTAL					<b>\$52,084.00</b>	
<b>SUBCUENTA LIBROS, REVISTAS, FOLLETOS Y POSTER</b>						
PD-10227/10-12	6360	01-10-12	Publicidad Tridimensional S.A. de C.V.	200 Libros "La política social en México: antecedentes históricos actual y perspectiva, 2000-2010, 410 pág.	61,828.00	(1)
PD-10228/10-12	6375	04-10-12	Publicidad Tridimensional S.A. de C.V.	200 Libros "El combate a la pobreza en México: una aproximación al análisis de los instrumentos para su atención 2000-2010, 464 pág.	69,971.20	
PD-10237/10-12	9364	05-10-12	Diseños Publicitarios de Master, S.A. de C.V.	200 Libros "La reforma electoral permanente en México sociedad civil versus sistema de partidos, una disyuntiva irremediable, 1994 a 2011" 396 pag.	59,716.80	
PD-10238/10-12	9370	08-10-12	Diseños Publicitarios de Master, S.A. de C.V.	150 Libros "Legitimación y gobernanza en los gobiernos de la alternancia en México, 2000-2011" 450 pag.	50,895.00	
PD-10229/10-12	6390	09-10-12	Publicidad Tridimensional S.A. de C.V.	118 Libros "Movimientos y participación social en centros urbanos en México: 2000-2010. ¿El ascenso de las minorías? 680 pág.	60,500.96	
PD-10239/10-12	9378	10-10-12	Diseños Publicitarios de Master, S.A. de C.V.	200 Libros "El papel de los medios de comunicación masiva en la cultura política y la formación de opinión el caso de México, 2000-2011" 368 pag.	55,494.00	
PD-10240/10-12	9388	12-10-12	Diseños Publicitarios de Master, S.A. de C.V.	180 Libros "La defensa de la libertad de expresión en México instituciones, normatividad y actores, 2000-2010" 420 pag.	57,002.40	
PD-10230/10-12	6410	15-10-12	Publicidad Tridimensional S.A. de C.V.	140 Libros "El acceso a la salud y el bienestar en México, como parte de los derechos fundamentales" 648 pág.	68,402.88	
PD-10241/10-12	9398	16-10-12	Diseños Publicitarios de Master, S.A. de C.V.	250 Libros "La política del fomento de la inclusión financiera y social, la propuesta desde la economía social y solidaria" 330 pag.	62,205.00	
PD-10242/10-12	9404	17-10-12	Diseños Publicitarios de Master, S.A. de C.V.	200 Libros "El movimiento cooperativo en México, la búsqueda de alternativas al desarrollo social 2000-2010" 350 pag.	52,780.00	
PD-10231/10-12	6430	19-10-12	Publicidad Tridimensional S.A. de C.V.	170 Libros "Los ejercicios de evaluación y las perspectivas de desarrollo de la educación básica en México, hacia una agenda integrada, 2000-2011" 524 pág.	67,166.32	
PD-10243/10-12	9415	19-10-12	Diseños Publicitarios de Master, S.A. de C.V.	100 Libros "La migración de mexicanos a E.U., 2000-2010, impacto social, económico y político en ambos lados de la frontera, evidencias recientes", 880 pag.	66,352.00	
PD-10232/10-12	6446	24-10-12	Publicidad Tridimensional S.A. de C.V.	170 Libros "El sistema de atención y promoción a la juventud en el DF, desde una visión de los gobiernos de	63,833.64	

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				REF
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
				izquierda, 2000-2010" 498 pág.	
PD-10244/10-12	9428	24-10-12	Diseños Publicitarios de Master, S.A. de C.V.	120 Libros "El narcotráfico México-E.U., más allá de la seguridad, impactos económicos, sociales y políticos, 2000-2011" 740 pag.	66,955.20
PD-10233/10-12	6455	26-10-12	Publicidad Tridimensional S.A. de C.V.	200 Libros "La protección a los derechos del niño en México a través de sus políticas públicas en sus tres niveles de gobierno, 2000-2010" 418 pag.	63,034.40
PD-10234/10-12	6460	29-10-12	Publicidad Tridimensional S.A. de C.V.	160 Libros "La implementación de los derechos humanos de tercera generación en México, ¿Panacea o realidad incipiente? 2000-2010", 564 pag.	68,040.96
PD-10235/10-12	6470	31-10-12	Publicidad Tridimensional S.A. de C.V.	160 Libros "La autonomía del municipio en México: estructura y sus fuentes de financiamiento, en el marco de la reforma del Estado (2000-2011)", 640 pag.	67,558.40
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$1,061,737.16</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,113,821.16</b>

Adicionalmente, por lo que se refiere al caso señalado con (1), en la columna "REF" del cuadro que antecede, no presentó evidencia de que haya invitado a la autoridad a presenciar la impresión del tiraje.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras, de las publicaciones, libros y periódicos.
- Evidencia de los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo.
- El escrito mediante el cual invitó a la Unidad de Fiscalización a presenciar la impresión del tiraje, del gasto referenciado con (1), en la columna "REF" del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 281 numeral 2, 282, 283, 287 inciso a), 289, 301, numeral 3, 302, 339, 370, 371, 372 y 373 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6421/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el 19 de julio de 2013.

Al respecto, con escrito CON/TESO/051/13, del 28 de junio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En el Anexo Número (28) presento las muestras de las publicaciones solicitadas:*

*DE LA SUBCUENTA EDICIONES Y PUBLICACIONES:*

- *PERIÓDICOS DE “MOVIMIENTO CIUDADANO” CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE FEBRERO A AGOSTO DE 2012.*

*DE LA SUBCUENTA LIBROS, REVISTAS, FOLLETOS Y POSTER, los libros siguientes:*

- *"LA POLÍTICA SOCIAL EN MÉXICO: ANTECEDENTES HISTÓRICOS ACTUAL Y PERSPECTIVA, 2000-2010".*
- *"EL COMBATE A LA POBREZA EN MÉXICO: UNA APROXIMACIÓN AL ANÁLISIS DE LOS INSTRUMENTOS PARA SU ATENCIÓN 2000-2010".*
- *"LA REFORMA ELECTORAL PERMANENTE EN MÉXICO SOCIEDAD CIVIL VERSUS SISTEMA DE PARTIDOS, UNA DISYUNTIVA IRREMEDIABLE, 1994 A 2011".*
- *"LEGITIMACIÓN Y GOBERNANZA EN LOS GOBIERNOS DE LA ALTERNANCIA EN MÉXICO, 2000-2011".*
- *"MOVIMIENTOS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL EN CENTROS URBANOS EN MÉXICO: 2000-2010. ¿EL ASCENSO DE LAS MINORÍAS?"*
- *"EL PAPEL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA EN LA CULTURA POLÍTICA Y LA FORMACIÓN DE OPINIÓN EL CASO DE MÉXICO, 2000-2011".*
- *"LA DEFENSA DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN MÉXICO INSTITUCIONES, NORMATIVIDAD Y ACTORES, 2000-2010".*
- *"EL ACCESO A LA SALUD Y EL BIENESTAR EN MÉXICO, COMO PARTE DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES".*
- *"LA POLÍTICA DEL FOMENTO DE LA INCLUSIÓN FINANCIERA Y SOCIAL, LA PROPUESTA DESDE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA".*
- *"EL MOVIMIENTO COOPERATIVO EN MÉXICO, LA BÚSQUEDA DE ALTERNATIVAS AL DESARROLLO SOCIAL 2000-2010".*
- *"LOS EJERCICIOS DE EVALUACIÓN Y LAS PERSPECTIVAS DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN MÉXICO, HACIA UNA AGENDA INTEGRADA, 2000-2011".*

- "LA MIGRACIÓN DE MEXICANOS A E.U., 2000-2010, IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y POLÍTICO EN AMBOS LADOS DE LA FRONTERA, EVIDENCIAS RECIENTES".
- "EL SISTEMA DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN A LA JUVENTUD EN EL DF, DESDE UNA VISIÓN DE LOS GOBIERNOS DE IZQUIERDA, 2000-2010".
- "EL NARCOTRÁFICO MÉXICO-E.U., MÁS ALLÁ DE LA SEGURIDAD, IMPACTOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y POLÍTICOS, 2000-2011".
- "LA PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DEL NIÑO EN MÉXICO A TRAVÉS DE SUS POLÍTICAS PÚBLICAS EN SUS TRES NIVELES DE GOBIERNO, 2000-2010".
- "LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TERCERA GENERACIÓN EN MÉXICO, ¿PANACEA O REALIDAD INCIPIENTE? 2000-2010".
- "LA AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO EN MÉXICO: ESTRUCTURA Y SUS FUENTES DE FINANCIAMIENTO, EN EL MARCO DE LA REFORMA DEL ESTADO (2000-2011)".

Adicionalmente se presentan en el Anexo Número (28) las pólizas de egreso y de diario siguientes:

NOMBRE DE TAREA EDITORIAL	NÚMERO DE PÓLIZA
PERIÓDICO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, ENERO DE 2012.	PE- 4,482
PERIÓDICO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, FEBRERO DE 2012.	PE- 5,540
PERIÓDICO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, MARZO DE 2012.	PE- 6,574
PERIÓDICO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, ABRIL DE 2012.	PE- 6,600
PERIÓDICO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, MAYO DE 2012.	PE- 11,818
PERIÓDICO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, JUNIO DE 2012.	PE- 11,819
PERIÓDICO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, JULIO DE 2012.	PE- 11,820
PERIÓDICO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, AGOSTO DE 2012.	PE- 11,821
"LA POLÍTICA SOCIAL EN MÉXICO: ANTECEDENTES HISTÓRICOS SITUACIÓN ACTUAL Y PERSPECTIVA, 2000-2010".	PD- 10,227
"COMBATE A LA POBREZA EN MÉXICO: UNA APROXIMACIÓN AL ANÁLISIS DE LOS INSTRUMENTOS PARA SU ATENCIÓN 2000-2010".	PD- 10,228
"MOVIMIENTOS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL EN CENTROS URBANOS DE MÉXICO: 2000-2010. ¿EL ASCENSO DE LAS MINORÍAS?".	PD- 10,229
"EL ACCESO A LA SALUD Y EL BIENESTAR EN MÉXICO, COMO PARTE DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES".	PD- 10,230
"LOS EJERCICIOS DE LA EVALUACIÓN Y LAS PERSPECTIVAS DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN MÉXICO, HACIA UNA AGENDA INTEGRADA 2000-2010".	PD- 10,231
"EL SISTEMA DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN A LA JUVENTUD EN EL DISTRITO FEDERAL, DESDE UNA VISIÓN DE GOBIERNOS DE IZQUIERDA, 2000-2010".	PD- 10,232
"LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN MÉXICO A TRAVÉS DE SUS POLÍTICAS PÚBLICAS EN SUS TRES NIVELES DE GOBIERNO, 2000-2010".	PD- 10,233
"LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TERCERA GENERACIÓN EN MÉXICO, ¿PANACEA O REALIDAD INCIPIENTE? 2000-2010".	PD- 10,234
"LA AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO EN MÉXICO: ESTRUCTURA Y SUS FUENTES DE FINANCIAMIENTO, EN EL MARCO DE LA REFORMA DEL ESTADO, 2000-2011".	PD- 10,235
"LA CRISIS FINANCIERA DEL ESTADO Y LA POLÍTICA DEL BIENESTAR EN MÉXICO: ¿CRÓNICA DE UN SUICIDIO? 2000-2010".	PD- 10,236
"LA REFORMA ELECTORAL PERMANENTE EN MÉXICO, SOCIEDAD CIVIL VERSUS SISTEMA DE PARTIDOS,	PD- 10,237

NOMBRE DE TAREA EDITORIAL	NÚMERO DE PÓLIZA
UNA DISYUNTIVA IRREMEDIABLE, 1994 A 2011".	
"LEGITIMACIÓN Y GOBERNANZA EN LOS GOBIERNOS DE LA ALTERNANCIA EN MÉXICO, 2000-2011".	PD- 10,238
"EL PAPEL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA EN LA CULTURA POLÍTICA Y LA FORMACIÓN DE OPINIÓN, EL CASO DE MÉXICO, 2000-2011".	PD- 10,239
"LA DEFENSA DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN MÉXICO, INSTITUCIONES, NORMATIVA Y ACTORES, 2000-2010".	PD- 10,240
"LA POLÍTICA DEL FOMENTO A LA INCLUSIÓN FINANCIERA Y SOCIAL, LA PROPUESTA DESDE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, 2005-2010".	PD- 10,241
"EL MOVIMIENTO COOPERATIVO EN MÉXICO, LA BÚSQUEDA DE ALTERNATIVAS AL DESARROLLO SOCIAL, 2000-2010".	PD- 10,242
"LA MIGRACIÓN DE MEXICANOS A LOS E.U., 2000-2010: IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y POLÍTICO EN AMBOS LADOS DE LA FRONTERA, EVIDENCIAS RECIENTES".	PD- 10,243
"EL NARCOTRÁFICO MÉXICO-E.U., MÁS ALLÁ DE LA SEGURIDAD, IMPACTOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y POLÍTICOS, 2000-2011".	PD- 10,244

Es importante aclarar a esa autoridad electoral que de la revisión que hiciera este instituto político a su oficio de observaciones para su correcta atención, a la cuenta "Gastos en Tareas Editoriales", subcuentas "Ediciones y Posters" y "Libros, Revistas, folletos y Publicaciones", esa autoridad omitió considerar el importe de \$61,241.39 (Sesenta y un Mil Doscientos Cuarenta y Un mil Pesos 39/100 M.N.), considerados en pólizas que presentan soporte documental las facturas de los proveedores y copia del cheque y/o transferencia electrónica, de los casos que se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
<b>SUBCUENTA EDICIONES Y PUBLICACIONES</b>					
PE-4,482	2,723	28-03-12	Impresos Urgentes. José Manuel Espejel Hernández	1000 Elaboración de periódico de "Movimiento Ciudadano" del mes de Enero de 2012.	\$7,540.00
<b>SUBTOTAL</b>					\$7,540.00
<b>SUBCUENTA LIBROS, REVISTAS, FOLLETOS Y POSTER</b>					
PD-10,236	9,353	03/10/12	Diseños Publicitarios de Master, S.A. de C.V.	200 LIBROS "LA CRISIS FINANCIERA DEL ESTADO Y LA POLÍTICA DEL BIENESTAR EN MÉXICO ¿CRÓNICA DE UN SUICIDIO? 2000-2010, 478 PÁG.	\$53,701.39
<b>SUBTOTAL</b>					\$53,701.39
<b>TOTAL</b>					<b>\$61,241.39</b>

En este mismo Anexo Número (28) se presentan las muestras del periódico de "Movimiento Ciudadano" del mes de Enero de 2012, así como, el Libro "La Crisis Financiera del Estado y la Política del Bienestar en México ¿Crónica de un Suicidio? 2000-2010"; copia de los soportes contables (Movimientos, Auxiliares del Catálogo del 01/Ene/2012 al 31/Dic/2012, pólizas, transferencias, contratos, etc.), de ambas tareas editoriales no consideradas en su oficio de observaciones en comento.

*Por lo anteriormente expuesto, solicito atentamente considere los importes antes señalados, para efectos de integrarlos a la sumatoria de los montos totales finales de la cuenta "Gastos en Tareas Editoriales", subcuentas "Ediciones y Posters" y "Libros, Revistas, folletos y Publicaciones", de las Actividades Específicas a que está obligado a realizar este partido político en términos de lo dispuesto por el artículo 78, párrafo 1, inciso IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece que: "(...) Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas (...)"*

*Respecto de su observación donde menciona que no se presentó evidencia de que haya invitado a esta autoridad a presenciar la impresión del tiraje... El escrito mediante el cual invitó a la Unidad de Fiscalización a presenciar la impresión del tiraje, del gasto referenciado con (1), en la columna "REF" debo remitirme al contenido del artículo 301, párrafo 3, inciso "C", del Reglamento de Fiscalización, el cual establece que:*

*1. Las muestras que deberá presentar el partido son las siguientes:*

*3. Por la realización de tareas editoriales, de divulgación y difusión:*

*C).- En todos los casos en los que la edición impresa o su reimpresión tenga un costo mayor de un mil doscientos cincuenta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, un funcionario designado por la Unidad de Fiscalización corroborará la existencia del tiraje. Para ello, el partido deberá dar aviso a la Unidad de Fiscalización, con un mínimo de cinco días de anticipación, el lugar, fecha y hora, para poder verificar el mencionado tiraje;*

*Al 31 de diciembre de 2012, el Salario Mínimo Vigente en el Distrito Federal fue de \$62.33 (Sesenta y dos pesos 33/100 M.N.), por lo que multiplicado por los 1,250 salarios mínimos que señala este ordenamiento legal, nos da como resultado la cantidad de: \$77,912.5 (Setenta y Siete mil Novecientos Doce pesos 50/100 M.N.), valor a partir del cual, están obligados todos los partidos políticos a realizar invitación a esta autoridad a realizar la verificación del tiraje.*

Lo anterior se relaciona y sustenta directamente con la invitación, que en diversas fechas durante año 2012, hiciera este instituto político a esa autoridad electoral para que con fundamento en el artículo 302, del Reglamento de Fiscalización acudiera a presenciar el proceso de impresión del tiraje de diversas tareas editoriales, a lo que esta autoridad electoral nos respondiera a través de diversos oficios y de actas de verificación de tirajes que acudía a la verificación del tiraje (conteo), fundamentando su actuar en el artículo Art. 301, Punto 3, Inciso C, del ordenamiento legal antes mencionado.

A continuación presento Cuadro-resumen de los oficios de invitación a presenciar el proceso de impresión de las tareas editoriales, así como su fundamento legal, enviados por este partido político, las respuestas a estos oficios, y las actas de verificación de tiraje con su sustento legal, estos dos últimos documentos expedidos por la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral, a saber:

OFICIO INVITACIÓN PARTIDO	OFICIO RESPUESTA IFE	ACTA DE VERIFICACIÓN IFE	IMPORTE DE TIRAJE
CON/TESO/108/12 de fecha 14 de Marzo de 2012 <b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Art. 302	UF-DA/1488/12 de fecha 20 de Marzo de 2012. <b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Art. 301, Punto 3, Inciso C Oficio dice: Corroborar existencia de Tiraje	FECHA: 4 de Abril de 2012. <b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Art. 301	\$7,540.00
CON/TESO/140/12 de fecha 2 de Mayo de 2012 <b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> ART. 302	UF-DA/4064/12 de fecha 7 de Mayo de 2012 <b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Art. 302, numerales 1 y 2; 303 Oficio dice: Corroborar existencia de Tiraje	FECHA: 21 de Mayo de 2012 <b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Art. 301	\$9,164.00
CON/TESO/142/12 de fecha 14 de Mayo de 2012. <b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Art. 302	UF-DA/4418/12 de fecha 17 de Mayo de 2012. <b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Arts. 302, numerales 1 y 2; 303 Oficio dice: Corroborar existencia de Tiraje	FECHA: 29 de Mayo de 2012. <b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> ART. 301	\$7,540.00
CON/TESO/146/12 de fecha 31 de Mayo de 2012. <b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Art. 302	UF-DA/5590/12 de fecha 5 de Junio de 2012. <b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Art. 301, punto 3, inciso C Oficio dice: Corroborar existencia de Tiraje	FECHA: 22 de Junio de 2012. <b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Art. 301	\$7,540.00
CON/TESO/219/12 de fecha 18 de Octubre de 2012. <b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Art. 302	UF-DA/13053/12 de fecha 9 de Noviembre de 2012. <b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Art. 301, punto 3, inciso C Oficio dice: Corroborar existencia de Tiraje	FECHA: 12 de Noviembre de 2012. <b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Art. 301	\$6,380.00 \$7,540.00
CON/TESO/246/12 de fecha 15 de Noviembre de 2012.	UF-DA/13345/12 de fecha 21 de Noviembre de 2012.	FECHA: 26 de Noviembre de 2012.	\$6,380.00 \$7,540.00

<b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Art. 302	<b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Art. 301, punto 3, inciso C Oficio dice: Corroborar Verificación de Tiraje	<b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Art. 301
--------------------------------------	---	--------------------------------------

*NOTA.- El Fundamento Legal corresponde al “Reglamento de Fiscalización”, aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 4 de julio de dos mil once y publicada en el D.O.F, el 7 de Julio de 2011.*

*Se presenta en el Anexo Número (29), copia de los oficios y actas relacionados en el cuadro anterior.*

*Es importante señalar que el importe del tiraje de estas tareas editoriales, que presento a manera de ejemplo para ilustrar y fundamentar el por qué no se hizo oficio de invitación a presenciar el proceso de impresión, en todos los casos, no rebaso los 1,250 salarios mínimos señalados en el artículo 301, párrafo 3, inciso “C”, del Reglamento de Fiscalización.*

*Para mayor aclaración debo mencionar que con fecha 16 de Noviembre de 2012, se llevó a cabo un “Curso de Capacitación del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos”, en las instalaciones de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, evento realizado a solicitud expresa de este partido político a través de oficio CON/TESO/233/12, (...), de la Dirección General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, con la finalidad de conocer con más claridad los alcances de esta nueva normatividad, en el Anexo Número (29) se presenta oficio de invitación a curso y respuesta recibida vía correo electrónico.*

*En dicho curso, entre otros temas se trató lo relativo a los alcances del contenido de los artículos 301, 302 y 303 del Reglamento de Fiscalización, en donde dejaron en claro que los partidos políticos solo estaban obligados a invitar a la Unidad de Fiscalización, tanto para el proceso de impresión como para la verificación del tiraje, en los casos en que el costo de la impresión de la tarea editorial de los rubros de Actividades Específicas y Desarrollo Político de la Mujer, rebase los 1,250 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 301, párrafo 3, inciso “C”, del Reglamento en comento.*



*En este curso de capacitación se dijo también que: la invitación señalada en el artículo 302, en comento, se utiliza de manera genérica en “(...) las actividades de educación y capacitación política, al proceso de impresión de las actividades editoriales y a las actividades relativas a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres (...)”*

*Para el caso concreto de las tareas editoriales, se puede utilizar para adelantar la diligencia de conteo de tiraje con el fin de no entorpecer las actividades relacionadas con el proceso de distribución del producto editorial, es decir, es una opción para que una vez recibido el tiraje por el partido político, inmediatamente tenga la posibilidad de proceder a su distribución entre sus militantes, simpatizante, y público en general.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se puede concluir con certeza que el criterio que ha sostenido esa autoridad electoral es en el sentido de realizar verificaciones en términos de lo señalado en el artículo Art. 301, punto 3, inciso C del Reglamento de Fiscalización, como quedo acreditado con los diversos oficios de respuesta a solicitudes de verificación y con las respectivas actas de verificación de tirajes que fueron mencionadas y presentadas con anterioridad en este escrito.*

*Con fundamento en todo lo expuesto y en el artículo 301, párrafo 3, inciso “C”, del Reglamento de Fiscalización, este partido político no tenía, ni tiene la obligación legal de invitar a esa autoridad electoral en el caso señalado en su escrito, respecto de la tarea editorial titulada: “La Política Social en México: Antecedentes Históricos Actuales y Perspectivas, 2000-2010”, cuyo costo de impresión fue de \$61,828.00 (sesenta y un mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), importe menor al señalado en dicho precepto legal.*

*Es importante aclarar que las evidencias de los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de los proyectos registrado en el Programa Anual de Trabajo, que solicita, respecto de los productos editoriales (Libros) resultantes de las 18 Investigaciones Socioeconómicas y Políticas en comento, por ser actividades consideradas dentro de los proyectos: del 1-AE al 10-AE, se presentan dicha información en el mismo “Informe de Resultados, Impactos y*

Cumplimiento de los Objetivos, Metas e Indicadores registrados en el PAT de Actividades Específicas (Proyecto 1-AE al 10-AE)", contenida en el Anexo Número (27).

Para mejor apreciación de lo anteriormente expuesto, a continuación presento cuadro que contiene de manera gráfica, la integración de cada proyecto:

ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LOS PROYECTOS.		
ID Y NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DE LA INVESTIGACIÓN	NOMBRE DE TAREA EDITORIAL
1 AE. La generación de alternativas: Políticas públicas y agenda de gobierno en materia de desarrollo social en México	"La Política Social en México: Antecedentes Históricos, Situación Actual y Perspectiva, 2000 - 2010".	"La Política Social en México: Antecedentes Históricos, Situación Actual y Perspectiva, 2000 - 2010".
	"El combate a la pobreza en México: una aproximación al análisis de los instrumentos para su atención 2000 - 2010."	"El combate a la pobreza en México: una aproximación al análisis de los instrumentos para su atención 2000 - 2010."
2 AE. La Nueva Organización y la Participación Social en México en el Nuevo Siglo.	"Movimientos y Participación Social en Centros Urbanos en México: 2000-2010. ¿El Ascenso de las Minorías?".	"Movimientos y Participación Social en Centros Urbanos en México: 2000-2010. ¿El Ascenso de las Minorías?".
3 AE. El acceso a la Salud y el Bienestar en México, como parte de los derechos humanos y fundamentales.	"El acceso a la Salud y el Bienestar en México, como parte de los derechos fundamentales".	"El acceso a la Salud y el Bienestar en México, como parte de los derechos fundamentales".
4 AE La Educación Pública y las políticas de desarrollo social, hacia el desarrollo de un enfoque integral.	"Los ejercicios de evaluación y las perspectivas de desarrollo de la Educación Básica en México, hacia una agenda integrada, 2000 - 2011".	"Los ejercicios de evaluación y las perspectivas de desarrollo de la Educación Básica en México, hacia una agenda integrada, 2000 - 2011".
	"El sistema de atención y promoción a la juventud en el Distrito Federal, desde una visión de los gobiernos de izquierda, 2000-2010".	"El sistema de atención y promoción a la juventud en el Distrito Federal, desde una visión de los gobiernos de izquierda, 2000-2010"
5 AE Hacia la construcción de una nueva sociedad: La institucionalización de los Derechos humanos en México.	"La Protección a los Derechos del Niño en México a través de sus Políticas Públicas en sus tres niveles de gobierno, 2000-2010."	"La Protección a los Derechos del Niño en México a través de sus Políticas Públicas en sus tres niveles de gobierno, 2000-2010."
	"La implementación de los Derechos Humanos de Tercera Generación en México, ¿panacea o realidad incipiente? 2000 - 2010".	"La implementación de los Derechos Humanos de Tercera Generación en México, ¿panacea o realidad incipiente? 2000 - 2010".
6 AE La reforma del estado mexicano: ¿el fin del estado benefactor?, la búsqueda de alternativas.	"La autonomía del municipio en México: estructura y sus fuentes de financiamiento, en el marco de la reforma del estado (2000-2011)."	"La autonomía del municipio en México: estructura y sus fuentes de financiamiento, en el marco de la reforma del estado (2000-2011)."
	"La crisis financiera del estado y la política del bienestar en México: ¿crónica de un suicidio? 2000-2010".	"La crisis financiera del estado y la política del bienestar en México: ¿crónica de un suicidio? 2000-2010".
7 AE Nuevos paradigmas en la gobernanza y la legitimación. La reforma electoral que sigue.	"La Reforma electoral permanente en México, sociedad civil versus Sistema de partidos, una disyuntiva irremediable, 1994 a 2011".	"La Reforma electoral permanente en México, sociedad civil versus Sistema de partidos, una disyuntiva irremediable, 1994 a 2011".
	"Legitimación y gobernanza en los gobiernos de la alternancia en México, 2000 - 2011."	"Legitimación y gobernanza en los gobiernos de la alternancia en México, 2000 - 2011."
8 AE La Democracia en ciernes: Medios de Comunicación y espacio público en México.	"El papel de los medios de comunicación masiva en la cultura política y la formación de opinión, el caso de México, 2000 - 2011."	"El papel de los medios de comunicación masiva en la cultura política y la formación de opinión, el caso de México, 2000 - 2011."
	"La defensa de la Libertad de Expresión en México: instituciones, normativa y actores, 2000-2010"	"La defensa de la Libertad de Expresión en México: instituciones, normativa y actores, 2000-2010"
"La política del fomento a la inclusión financiera y social, la propuesta desde la Economía Social y Solidaria, 2005 - 2010".	"La política del fomento a la inclusión financiera y social, la propuesta desde la Economía Social y Solidaria, 2005 - 2010".	
	"El Movimiento Cooperativo en México: la búsqueda de alternativas al desarrollo social, 2000 - 2010."	"El Movimiento Cooperativo en México: la búsqueda de alternativas al desarrollo social, 2000 - 2010."

ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LOS PROYECTOS.		
ID Y NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DE LA INVESTIGACIÓN	NOMBRE DE TAREA EDITORIAL

*Respecto de la solicitud de enviar: “El escrito mediante el cual invitó a la Unidad de Fiscalización a presenciar la impresión del tiraje, del gasto referenciado con (1), en la columna “REF” del cuadro que antecede”. Al respecto este Instituto Político manifiesta que no realizó invitación a la Unidad de Fiscalización a presenciar la impresión del tiraje de la tarea editorial denominada: "La Política Social en México: Antecedentes Históricos Actual y Perspectiva, 2000-2010", cuyo costo de impresión fue de \$61,828.00. Lo anterior basado en la interpretación gramatical, literal o exegética del artículo 301, párrafo 3, Inciso “C”, relacionando su contenido con los alcances del artículo 302 del Reglamento de Fiscalización. Ello en virtud de que este partido político considera, en base al costo de impresión, que no estamos obligados legalmente a realizar dicha invitación.*

10 AE Vecinos distantes: la convivencia posible con los Estados Unidos.	<i>“La migración de mexicanos a los Estados Unidos, 2000-2010: impacto social, económico y político en ambos lados de la frontera, evidencias recientes.”</i>	<i>“La migración de mexicanos a los Estados Unidos, 2000-2010: impacto social, económico y político en ambos lados de la frontera, evidencias recientes.”</i>
	<i>“El Narcotráfico México – Estados Unidos, más allá de la seguridad, impactos económicos, sociales y políticos, 2000 – 2011”.</i>	<i>“El Narcotráfico México – Estados Unidos, más allá de la seguridad, impactos económicos, sociales y políticos, 2000 – 2011”.</i>

*Respecto del proyecto 11-AE denominada “Publicación del Periódico de Movimiento Ciudadano”, en el Anexo Número (29-BIS) presento el “Informe de Resultados, Impactos y Cumplimiento de los Objetivos, Metas e Indicadores registrados en el PAT de Actividades Específicas (Proyecto 11-AE).*

*Por lo que con el ánimo de abreviar, le pido a esa autoridad electoral tenga por reproducidas todas y cada una de las aclaraciones relativas a esta observación presentadas a través del oficio CON / TESO / 051 / 13, de fecha 28 de Junio de 2013.”*

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentadas, se determinó que toda vez que se localizaron las muestras y las evidencia de los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo, la observación quedó subsanada.

#### **4.7.3.4 Gastos de Campaña Interna del Comité Ejecutivo Nacional**

El partido reportó en su Informe Anual egresos por concepto de Gastos efectuados en campaña internas la cantidad de \$4,323,796.08, la cual se integra como se detalla a continuación:

CUENTA	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	COMISIONES OPERATIVAS ESTATALES	TOTAL
Gastos de Propaganda	\$1,158,144.00	\$1,448,079.15	\$2,606,223.15
Gastos Operativos de Campaña	119,094.00	272,045.58	391,139.58
Gastos en Prensa	497,882.04	414,580.07	912,462.11
Gastos en Espectaculares	0.00	267,366.64	267,366.64
Gastos en Propaganda en Internet	0.00	42,204.60	42,204.60
Gastos de Produccion Radio y TV	104,400.00	0.00	104,400.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,879,520.04</b>	<b>\$2,444,276.04</b>	<b>\$4,323,796.08</b>

### Seguimiento a observaciones derivadas del Dictamen Consolidado del proceso electoral Federal de precampaña 2011-2012

En sesión extraordinaria celebrada el 23 de agosto de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Dictamen Consolidado y Resolución CG583/2012 respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña ordinarios de los ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos nacionales, correspondientes al proceso electoral federal 2011-2012., mediante la cual, entre otras, se determinó dar seguimiento en la revisión del Informe Anual 2012 una observación que derivó de la revisión de los Informes de Precampaña mismas que en el caso del partido, es la que a continuación se indica:

- ◆ En el dictamen de precampaña del partido se determinó la siguiente observación:

*“Derivado de la confirmación de operaciones realizadas con terceros por parte de la autoridad electoral, se observó que varios proveedores y prestadores de servicios presentaron documentación consistente en Facturas y/o Recibos, los cuales no fueron reportados en su contabilidad por el partido político. Los casos en comento se detallan a continuación:*

COMISIÓN	OFICIO ENVIADO	PRESTADOR DE SERVICIOS	RECIBO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	ANEXO OFICIO UF-DA/3708/12	REF
----------	----------------	------------------------	--------	-------	----------	---------	----------------------------	-----

COMISIÓN	OFICIO ENVIADO	PRESTADOR DE SERVICIOS	RECIBO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	ANEXO OFICIO UF-DA/3708/12	REF
Puebla	UF-DA/1600/12	Gerardo Macip Lanzagorta	A- 6575	07-02-12	25 lonas de 2 x 1.50 mts en selección de color del precandidato a diputado federal por el distrito 11 Puebla Mónica Bretón, 25 microperforados de 60 x 36 mts en selección de color del precandidato a diputado federal por el distrito 11 Puebla Mónica Bretón y 1 diseño de la lona y microperforado	\$5,000.00	5-A	(a)
			A-6577	08-02-12	1850 metros de lona de 13 oz con terminado, dobladillo y ojillos y 1431 Microperforado de 60 x 35 impresos en color	123,324.00	6-A	(b)
Guanajuato	UF-DA/1607/12	Juan Manuel Dávalos Alonso	2644	12-01-12	Anticipo por la elaboración de 30,000 volantes en papel couche de cuya medida es de 20 cm x 22 cm y 20,000 volantes en papel bond cuya medida es de 20 cm x 22 cm impresos	13,120.47	7-A	(a)
<b>TOTAL</b>						<b>\$141,444.47</b>		

*En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:*

*Los motivos por los cuales no fueron registradas las facturas detalladas en el cuadro que antecede.*

- *Las pólizas contables en las cuales se reflejara el registro de las facturas en comento, identificando el origen del recurso, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.*
- *Las balanzas de comprobación y los auxiliares contables al 28 de febrero de 2012, a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

*La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3708/12 (Anexo 4) del 25 de abril de 2012, recibido por el partido el mismo día.*

*Al respecto, con escrito CON/TESO/136/12 (Anexo 5) del 28 de abril de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:*

*“(...) hago de su conocimiento que integro la Documentación referente a los proveedores de Puebla en el Anexo IV, en el cual se incluyen las*

*correcciones contables pertinentes a la factura a favor de la precandidata Xochitl (sic) Monica (sic) Breton, mientras que el informe de precampaña de la misma se encuentra integrado en el Anexo I.*

*Por lo que corresponde a la factura 6577 A por \$123,324.00, le informo que dicho documento fue cancelado con fecha 12 de abril de 2012 debido a que fue expedida con datos que no correspondían al servicio requerido, para ello integro en el Anexo IV, Hoja membretada del proveedor aclarando esta situación, copia de la factura debidamente cancelada, copia de la factura 6587 A donde se corrigieron las características de dicho servicio el cual no corresponde a Precampañas, ya que se trata de publicidad institucional del Partido y copia de la ficha de depósito donde se muestra que el servicio fue debidamente pagado.*

*Finalmente en referencia a la factura 2644 en el Anexo VII integro las correcciones contables correspondientes al proveedor circularizado, aclarando que dicha factura fue pagada por la Comisión Operativa.”*

*Estatal de Guanajuato con recurso Local, por ello, en la póliza ya mencionada se integra el soporte contable correspondiente.”*

*Del análisis a las aclaraciones y documentación presentadas por el partido, se concluyó lo siguiente:*

*Respecto de las facturas señaladas con (a) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, las aclaraciones realizadas por el partido se consideraron satisfactorias, toda vez que presentó las pólizas con su documentación soporte consistente en facturas, muestras, contratos de prestación de servicios, balanzas de comprobación y auxiliares contables, en los que se reflejan las correcciones a sus registros contables de los gastos de precampaña. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$18,120.47.*

*Por lo que corresponde a la factura señalada con (b) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede por \$123,324.00, aun cuando el partido presenta documentación que comprueba la cancelación de la factura observada y proporciona una nueva señalando que se trata de publicidad institucional, no entrega documentación contable que compruebe que dichos movimientos fueron registrados en su*

*contabilidad. Por tal razón, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento a dichos registros en el marco de la revisión del informe anual 2012."*

Por lo anterior, derivado de la revisión a la documentación presentada por el partido no se localizó el registro contable de la factura señalada con (b) en el cuadro que antecede.

En consecuencia se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables en las cuales se reflejara el registro de las facturas en comento, identificando el origen del recurso, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las balanzas de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23, 25, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7099/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/079/13, del 26 de agosto 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En respuesta a su observación se presenta en el Anexo VI copia de la póliza de Diario 75 de la Comisión Operativa Estatal de Puebla con su respectivo soporte documental y Balanza de comprobación que muestra que las operaciones con el proveedor Gerardo Macip Lanzagorta ocurrieron en esa entidad con recurso Estatal y que el monto se registró contablemente como Propaganda Institucional.*

*Con respecto a el Traspaso de Saldos del Proceso Electoral Federal 2011-2012 de la Coalición Movimiento Progresista que según el Convenio de Coalición corresponden a Movimiento Ciudadano, hago*

*de su conocimiento que el Partido de la Revolución Democrática por vía económica nos hizo entrega de Papeles de Trabajo referentes a la Distribución de dichas Saldos, los cuales se adjunta en el Anexo I, impresos y en medio magnético, ya que los mismo no coinciden con las cifras señaladas por la Unidad de Fiscalización, aunado a esto, no cuenta con soporte documental, no se encuentran sustentados en una póliza contable, acompañados de las Balanzas de comprobación correspondientes, ni respaldados con el oficio del Partido responsable de los mismos, por todo ello, dichos saldos no se encuentran reflejados en la contabilidad de Movimiento Ciudadano, sino que, por este conducto le solicito a usted autorización para reflejarlos tal como fueron entregados o bien con las modificaciones que tenga a bien realizar dicha Unidad de Fiscalización.”*

De la verificación a la documentación presentada se observó que remitió una póliza de Operación ordinaria Estatal de Puebla en donde se ve registrado la factura; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias en efectivo de los Comités Operativos Estatales al CEN”, se localizó el ingreso a una cuenta bancaria por concepto de remanente de precampaña; sin embargo, de revisión al dictamen de precampaña se observó que el importe reflejado como remanente es mayor al que ingresó, el caso en comento se detalla a continuación:

CUENTA DE ORIGEN "DICTAMEN PRECAMPAÑA"			CUENTA DE DESTINO							DIFERENCIA
BANCO	CUENTA	IMPORTE	REFERENCIA CONTABLE	COMITÉ	BANCO	CUENTA	REFERENCIA BANCARIA	FECHA	IMPORTE	
Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	██████████	\$3,686.08	PI-3006/3-12	CEN	ScotiabankInverlat, S.A. de C.V.	██████████	Folio no.1 (13-03-12) Recibo de aceptación de recursos federales en efectivo por transferencia de la Comisión Operativa Estatal de Puebla a la Comisión Operativa Nacional	13-03-13	\$1,686.08	\$2,000.00

En consecuencia, se le solicita presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 138 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6240/13, del 18 de junio de 2013, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.



Al respecto, con escrito CON/TESO/041/13, del 3 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Durante el periodo de Precampaña se informo de dicha cuenta No. [REDACTED] la cual como comentan en el dictamen de Precampaña punto 4.6.2.7.1. ‘Bancos’ reflejaba un saldo contable al 29-02-12 de \$3,686.08, el cual consideraron de forma errónea, ya que ese importe corresponde al saldo que reflejaba la cuenta en el estado de cuenta bancario al 29 de Febrero del 2012, cuando en realidad el saldo contable es de \$1,686.08 ya que se tenía en partida en conciliación el cheque No. 4 por un importe de \$2,000.00 que fue cobrado el día 02 de Marzo 2012 quedando en la cuenta el importe de \$1,686.08.*

*Para sustentar lo antes expuesto adjuntamos balanza de comprobación al 29 de Febrero 2012 y auxiliares de la Comisión Operativa Estatal de Puebla Precampaña, copia conciliación bancaria al 29 de Febrero 2012 y copias de estados de cuenta bancarios de los meses de enero, febrero y marzo 2012.*

Toda vez que el partido presentó la conciliación bancaria y se constató que el cheque se encontraba en tránsito, la observación quedó subsanada.

#### **4.6.3.4. Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles – Comisión Operativa Nacional.**

El partido reportó en la cuarta versión del Informe Anual, por concepto de Adquisiciones de Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$528,984.24 integrada por los siguientes conceptos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Adquisiciones de Mobiliario y Equipo	\$87,597.40
Adquisiciones de Equipo de Transporte	103,000.00
Adquisiciones de Equipo de Computo	308,388.84
Adquisiciones de Equipo de Sonido y Video	29,998.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$528,984.24</b>

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Adquisiciones de Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional se revisó la cantidad de \$528,984.24 que representa el 100% del total reportado por el partido. De su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente

en facturas de proveedores, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; razón por la cual, no se realizó observación alguna.

#### 4.7.3.6 Apoyos a las Comisiones Operativas Estatales

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por la Comisión Operativa Nacional a sus Comisiones Operativas Estatales para su operación ordinaria en cada una de las Entidades Federativas, la cantidad de \$60,054,873.01. A continuación se detalla cómo se integran las citadas transferencias:

ENTIDAD FEDERATIVA	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL
Aguascalientes	\$1,401,400.00	\$ 33,811.56	\$1,435,211.56
Baja California Norte	762,876.80	527,465.75	1,290,342.55
Baja California Sur	328,269.20	652,076.43	980,345.63
Campeche	425,043.20	2,330,065.11	2,755,108.31
Coahuila	703,096.00	99,849.25	802,945.25
Colima	509,947.00	796,851.72	1,306,798.72
Chiapas	538,903.00	545,101.12	1,084,004.12
Chihuahua	1,093,785.00	0.00	1,093,785.00
Distrito Federal	2,814,957.73	4,133.32	2,819,091.05
Durango	582,437.34	174,758.60	757,195.94
Estado De México	4,064,057.30	89,307.84	4,153,365.14
Guanajuato	1,136,800.00	107,031.25	1,243,831.25
Guerrero	915,474.56	1,477,652.65	2,393,127.21
Hidalgo	610,662.00	649,667.28	1,260,329.28
Jalisco	3,039,839.72	2,574,958.28	5,614,798.00
Michoacán	392,372.00	736,109.44	1,128,481.44
Morelos	1,067,400.00	0.00	1,067,400.00
Nayarit	518,584.00	566,972.04	1,085,556.04
Nuevo León	1,996,800.00	92,112.32	2,088,912.32
Oaxaca	932,211.80	2,530,986.4	3,463,198.22
Puebla	1,233,220.00	819,712.63	2,052,932.63
Querétaro	3,769,587.00	1,096,508.54	4,866,095.54
Quintana Roo	1,020,000.00	119,601.02	1,139,601.02
San Luis Potosí	136,432.00	2,013,760.52	2,150,192.52
Sinaloa	640,988.82	465,249.61	1,106,238.43
Sonora	515,280.00	758,831.80	1,274,111.80
Tabasco	949,792.00	878,080.56	1,827,872.56
Tamaulipas	758,160.00	19,834.03	777,994.03
Tlaxcala	520,580.00	853,741.44	1,374,321.44
Veracruz	3,237,840.00	162,774.87	3,400,614.87
Yucatán	1,297,920.00	88,604.74	1,386,524.74

<b>ENTIDAD FEDERATIVA</b>	<b>EFFECTIVO</b>	<b>ESPECIE</b>	<b>TOTAL</b>
Zacatecas	200,540.00	674,006.40	874,546.40
<b>TOTAL</b>	<b>\$38,115,256.47</b>	<b>\$21,939,616.54</b>	<b>\$60,054,873.01</b>

#### **4.7.3.6.1 Transferencias en Efectivo de la Comisión Operativa Nacional a Comisiones Operativas Estatales**

De la revisión de a las transferencias en efectivo de los Comités Directivos Estatales se revisó \$38,115,256.47 que representa el 100% del total reportado, efectuando las siguientes tareas:

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos en efectivo transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Ejecutivos Estatales se depositaron en las cuentas "CBE" de cada Entidad Federativa.
- b) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité correspondiente.
- c) Se verificó que los recursos transferidos en especie por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Directivos Estatales se registraron contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se especifica el destino de los mismos.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, Razón por la cual no se realizó observación alguna.

#### **4.7.3.6.2 Transferencias en Especie de la Comisión Operativa Nacional a Comisiones Operativas Estatales**

De la revisión de a las transferencias en especie de los Comisión Operativos Estatales se revisó \$21,939,616.54 que representa el 100% del total reportado, efectuando las siguientes tareas:

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité correspondiente.
- b) Se verificó que los recursos transferidos en especie por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Directivos Estatales se registraron contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se especifica el destino de los mismos.
- c) Se verificó que cada una de los Comisiones Operativas Estatales receptores controló en la cuenta “Gastos por Amortizar” como cuenta de almacén el uso y destino de las transferencias en especie que el partido les envió y se llevó un control físico adecuado a través de kárdex, de notas de entrada y salida de almacén.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, Razón por la cual no se realizó observación alguna.

#### 4.7.3.6.3 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Directivos Estatales

El partido reportó gastos de operación ordinaria de las Comisiones Operativas Estatales por un monto de \$67,498,075.47, el cual se integra como a continuación se detalla:

COMITÉ	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES A DIRIGENTES	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	ADQUISICIÓN DE ACTIVO FIJO	TOTAL
Aguascalientes	\$38,000.00	\$0.00	\$1,729,184.05	\$2,870.15	\$31,470.00	\$1,801,524.20
Baja California N.	0.00	360,000.00	1,762,922.17	1,305.50	0.00	2,124,227.67
Baja California Sur	0.00	180,000.00	1,515,454.89	53.28	0.00	1,695,508.17
Campeche	0.00	1,609,818.94	862,290.03	139.20	0.00	2,472,248.17
Coahuila	320,656.15	76,087.90	733,039.73	1,131.00	0.00	1,130,914.78
Colima	0.00	580,544.32	662,243.11	2,402.80	0.00	1,245,190.23
Chiapas	0.00	54,000.00	908,088.73	3,967.80	0.00	966,056.53
Chihuahua	0.00	0.00	1,547,839.65	262.12	195,716.20	1,743,817.97
Distrito Federal	0.00	0.00	2,929,173.93	2,496.16	30,927.90	2,962,597.99
Durango	0.00	60,000.00	1,045,815.87	473.28	13,745.40	1,120,034.55
Guanajuato	0.00	869,531.25	614,484.65	0.00	0.00	1,484,015.90
Guerrero	149,694.00	504,354.00	1,610,634.64	1,876.88	52,887.95	2,319,447.47
Hidalgo	0.00	520,500.00	1,195,615.48	156.60	13,482.90	1,729,754.98
Jalisco	348,619.88	1,906,252.70	3,473,654.49	5,516.78	6,500.00	5,740,543.85
Estado De Mexico	136,279.72	1,155,500.00	3,937,615.08	4,935.80	19,276.17	5,253,606.77

COMITÉ	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES A DIRIGENTES	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	ADQUISICIÓN DE ACTIVO FIJO	TOTAL
Michoacan	0.00	440,000.00	1,484,644.29	1,786.40	0.00	1,926,430.69
Morelos	0.00	0.00	1,352,953.65	528.96	0.00	1,353,482.61
Nayarit	228,333.93	135,500.00	1,255,044.28	934.84	0.00	1,619,813.05
Nuevo Leon	149,354.00	507,156.00	1,517,499.41	126.05	0.00	2,174,135.46
Oaxaca	0.00	819,385.78	2,821,813.91	2,436.23	31,987.56	3,675,623.48
Puebla	0.00	316,000.00	1,683,331.24	4,260.88	8,990.00	2,012,582.12
Queretaro	0.00	522,750.00	2,393,923.98	232.00	586,000.00	3,502,905.98
Quintana Roo	276,925.70	289,365.72	563,559.33	111.00	0.00	1,129,961.75
San Luis Potosi	0.00	1,118,000.00	1,583,652.59	2,494.00	0.00	2,704,146.59
Sinaloa	0.00	228,750.00	839,099.97	5,127.20	0.00	1,072,977.17
Sonora	0.00	300,000.00	1,310,045.35	1,432.59	0.00	1,611,477.94
Tabasco	0.00	415,000.00	2,106,834.02	9,289.34	3,950.00	2,535,073.36
Tamaulipas	94,857.77	98,972.74	702,054.06	1,187.84	8,140.00	905,212.41
Tlaxcala	0.00	432,000.00	1,153,073.87	2,674.92	0.00	1,587,748.79
Veracruz	952,289.00	436,720.53	1,559,255.53	8,166.59	5,350.00	2,961,781.65
Yucatan	275,855.00	579,000.65	645,636.95	6,399.70	0.00	1,506,892.30
Zacatecas	0.00	396,000.00	1,031,196.90	1,143.99	0.00	1,428,340.89
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,970,865.15</b>	<b>\$14,911,190.53</b>	<b>\$48,531,675.83</b>	<b>\$75,919.88</b>	<b>\$1,008,424.08</b>	<b>\$67,498,075.47</b>

Del monto total de gastos de operación ordinaria reportados en las entidades federativas por \$67,498,075.47, se verificó un importe de \$29,199,815.32, que equivale al 43.26%.

De la verificación efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados, recibos de honorarios profesionales, contratos de prestación de servicios, acturas por la adquisición de papelería, consumo de alimentos, boletos de avión, bitácora de viáticos y pasajes, mantenimiento de equipo de cómputo y de vehículos, arrendamiento de equipo y de vehículos, recibos por concepto de arrendamiento, servicio telefónico, servicio de energía eléctrica, así como estados de cuenta bancarios y facturas, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

## 1 Aguascalientes

Se revisó un importe total de \$761,650.92 que representa el 42.28% del total reportado por el partido de \$1,801,524.20. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

### 1.1 Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Promoción Institucional”, se observó una póliza, que presentaba como soporte documental una factura, la cual fue pagada con cheque nominativo que contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; sin embargo, omitió presentar las muestras y el contrato de prestación de servicios, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-8001/08-12	2723	03-08-12	Ricardo Fernando Vargas Hernández	2,000 cms. Viniles microperforados de 61.20x24.4 cm.	\$69,600.00
				3 pzas. Lonas impresas “Logo Institucional”	16,400.02
<b>TOTAL</b>					<b>\$86,000.02</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras o evidencia fotográfica de la propaganda detallada en el cuadro que antecede.
- El contrato debidamente formalizado entre el partido y el proveedor en comento, en el cual se pueda constatar con toda precisión la descripción de los servicios prestados, tiempos de realización, los periodos, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 206 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación se anexan muestras, contrato formalizado por la Comisión Operativa Estatal Aguascalientes y el proveedor Ricardo Fernando Vargas Hernández en donde se pueden verificar los servicios, condiciones y vigencias pactadas y forma de pago.”*

Toda vez que el partido presentó el contrato de prestación de servicios y la muestra del microperforado la observación quedó subsanda.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Mantto. de equipo de Cómputo”, se observó el registro contable de una factura en dos pólizas diferentes, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				CONCEPTO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR			
PD-4002/04-12	259309	16-03-12	Personal Computer Smart, S.A. de C.V.		Una cámara	\$1,400.00
PD-4005/04-12	259309	16-03-12	Personal Computer Smart, S.A. de C.V.		Una cámara	1,400.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$2,800.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable, anexo a su póliza de registro.
- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23, 25, 149, numeral 1, 150 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a la observación que antecede y a tendiendo a su observación realizada a la cuenta ‘Servicios Generales’ subcuenta ‘Mantto. de equipo de Cómputo’, se anexan pólizas de diario 4002 y*

*4005 en original, póliza de diario 12033 y 12034 de reclasificación con las correcciones correspondientes junto con los auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012 en donde se pueden verificar los ajustes contables.”*

Toda vez que el partido presentó una póliza en la cual efectúa las reclasificaciones cancelando el gato así como, balanzas de comprobación y auxiliares contables la observación quedó subsanda.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Renta de Inmuebles”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental, recibos por concepto de arrendamiento, copia de cheques nominativo expedidos a nombre del arrendador: “Alicia de Jesús Giacinti Comte” con [REDACTED]; sin embargo, carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No.	FECHA	CONCEPTO	PAGO	IMPORTE
PE-3/2-12	443	15-01-12	Pago de renta enero 2012	CH-1297	\$15,817.63
PE-1/2-12	447	29-02-12	Pago de renta febrero 2012	CH-1299	15,817.63
PE-3003/3-12	452	08-03-12	Pago de renta marzo 2012	CH-1303	15,817.63
PD-4021/4-12	456	15-04-12	Pago de renta de abril 2012	Transf. Bancaria	15,817.63
PD-5008/5-12	458	14-05-12	Pago de renta de mayo 2012	Transf. Bancaria	15,817.63
PD-6002/6-12	463	13-06-12	Renta de renta de junio 2012	Transf. Bancaria	15,817.63
PD-7003/7-12	553	10-07-12	Pago de renta de julio 2012	Transf. Bancaria	15,817.63
PD-8007/8-12	567	14-08-12	Pago de renta de agosto 2012	Transf. Bancaria	15,817.63
PD-9006/9-12	571	13-09-12	Renta de renta septiembre 2012	Transf. Bancaria	15,817.63
PD-10008/10-12	575	01-10-12	Pago de renta de octubre 2012	Transf. Bancaria	15,817.63
PD-11007/11-12	579	13-11-12	Pago de renta de noviembre 2012	Transf. Bancaria	15,817.63
PD-12006/12-12	587	14-12-12	Pago de renta de diciembre 2012	Transf. Bancaria	15,817.63
TOTAL					<b>\$189,811.56</b>

Adicionalmente, de la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se observó que los depósitos fueron realizados a una cuenta bancaria a nombre de un tercero, toda vez que los estados de cuenta del banco presentan un RFC diferente al de la arrendadora, se depositaron a la cuenta bancaria con RFC: [REDACTED].

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como, 132, 133, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.



La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación de los depósitos que fueron realizados a una cuenta bancaria a nombre de un tercero, que presentan un RFC diferente al del arrendador, se presenta carta aclaratoria de la Sra. Alicia de Jesús Giacinti Comte, y copia del contrato de arrendamiento.*

*Reconocemos que no cumplimos con lo establecido en el Art.153; donde señala que los cheques que superen los 100 salarios mínimos deben contener la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, sin embargo se puede constatar que dichos cheques efectivamente fueron cobrados por el beneficiario lo que da certeza de la transparencia del pago.”*

Del análisis y verificación de la documentación remitida por el partido se observó que aun cuando presenta el contrato de prestación de servicios y un escrito emitido por la C. Alicia de Jesús Giacinti Comte, en donde manifiesta lo que a la letra se transcribe:

*“Por medio de la presente me dirijo a usted con la finalidad de aclarar porque el pago de arrendamiento no es depositado a mi nombre y son depositados a un tercero con [REDACTED], atendiendo a su solicitud le informo que el rfc (sic) antes mencionado es de mi hermana la Sra. Gabriela Giacinti Comte, que tenemos la cuenta bancaria mancomunada y las dos somos arrendadoras y propietarias del inmueble ubicado en la calle Francisco I. Madero no. 106 altos, zona centro, lo cual puede corroborar en el contrato celebrado con Movimiento Ciudadano, mismo que anexo al presente”.*

De lo anterior se concluyó que es identificable el destino de los recursos; sin embargo, el Reglamento de Fiscalización es claro al establecer que los pagos que rebasen los cien días de salario mínimo general vigentes en el Distrito Federal, deben de efectuarse a través de cheque nominativo que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como, 132, 133, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7098/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/0076/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación se anexa copia de los cheques y estados de cuenta Banorte número [REDACTED], cabe mencionar que aun cuando se omitió poner la leyenda “para abono en cuenta” estos fueron depositados a la cuenta [REDACTED] la cual corresponde a la Sra. Alicia de Jesus Giacinti Comte. Por lo que le solicito tengan a bien y consideración que fueron depositados a la cuenta de la beneficiaria.*

*En relación a su observación y atendiendo a la solicitud en el incumplimiento de poner la leyenda “para bono en cuenta”, cabe mencionar que no se obro de mala fe y que efectivamente se incurrió en una falta administrativa, por lo que mi partido está llevando a cabo las gestiones necesarias para que no se vuelva incurrir en esta falta.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que el Reglamento de Fiscalización es claro al establecer que los pagos que rebasen los cien días de salario mínimo general vigentes en el Distrito Federal, deben de efectuarse a través de cheque nominativo que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual, la observación no quedó subsanada, por \$189,811.56.

En consecuencia, toda vez que el partido emitió tres cheques que carecen de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, cobrados por un tercero, incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

## **2 Baja California**

Se revisó un importe total de \$850,308.48 que representa el 40.03% del total reportado por el partido de \$2,124,227.67. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

## 2.1 Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Combustibles y Lubricantes”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de gasolina; sin embargo, carecía de requisitos fiscales, toda vez que no presentaba el IVA desglosado, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-4002/04-12	27682	15-04-12	Jorge Isaac López Rochin	507.67 Litros de gasolina	\$4,491.08

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1, 150 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación a la cuenta de ‘Servicios Generales’, subcuenta ‘Combustibles y Lubricantes’, en la (sic) se nos observa que una póliza presenta como soporte documental una factura por concepto de gasolina, la cual carece de la totalidad de los requisitos fiscales, en consecuencia se presenta póliza de diario número 12023 de reclasificación con las correcciones correspondientes, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012.”*

De la verificación a la documentación remitida por el partido se observó que realizó un registro no autorizado de reclasificación por la cancelación del gasto de

gasolina; sin embargo, es importante mencionar que el gasto fue comprobado en su momento y es obligación del partido verificar que los comprobantes de gastos realizados cumplan con la totalidad de requisitos fiscales.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza de ajuste por la cancelación de la póliza PD-12023/12-12 referente a la reclasificación de la cancelación del gasto.
- Los auxiliares contables y las Balanzas de comprobación en las que se reflejaran las correcciones a sus registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 27, 29, 30, 149, numeral 1, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7098/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/0076/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación, se anexa PD-12023/12 referente a la reclasificación de la cancelación del gasto, póliza de diario PD/12024/12 de reclasificación con su respectivo soporte original, factura numero 27682 con fecha 15 de abril del 2012 del proveedor “SERVICIO LOPEZ, SA” la cual cumple con todos los requisitos fiscales, balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, y auxiliares contables.”*

Adicionalmente, con escrito CON/TESO/0083/13, del 30 de agosto de 2013, en alcance a su similar CON/TESO/0076/13 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Cabe hacer mención que la factura que en un principio se tenía registrada estaba mal impresa de forma tal que la cantidad registrada en dicha comprobación solo amparaba el monto del subtotal sin tomar en cuenta el importe del IVA y el total, fue cuando se reclasifico la*

*póliza dejándolo en Gastos por comprobar mediante oficio CON/TESO/052/13, ya que según la observación de su parte carece de requisitos fiscales, toda vez que no presenta el IVA desglosado notificada mediante oficio UF-DA/6428/13 primera vuelta.*

*Después mediante oficio UF-DA/7098/13 segunda vuelta nos mencionan que se realizó un registro no autorizado de reclasificación por la cancelación del gasto de gasolina y comentan que el gasto fue comprobado en su momento y es obligación del partido verificar que los comprobantes de gastos realizados cumplan con la totalidad de requisitos fiscales, por lo cual nos piden que se corrija la reclasificación anterior reflejando el gasto como estaba en primera instancia.*

*Por lo anterior en el oficio CON/TESO/076/13 manifestamos lo siguiente:*

*‘En atención a su observación, se anexa PD-12023/12 referente a la reclasificación de la cancelación del gasto, póliza de diario PD/12024/12 de reclasificación con su respectivo soporte en original, factura número 27682 con fecha 15 de abril del 2012 del proveedor “SERVICO LOPEZ SA” la cual cumple con todos los requisitos fiscales, balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, y auxiliares contables.’*

*Derivado del contacto que se realizó con el proveedor Servicio López S.A. nos entregó nuevamente la factura 27682 con fecha 15 de abril del 2012 como lo manifestamos en el párrafo anterior, ya que es un comprobante fiscal digital pudieron reimprimirlo ahora si correctamente y se puede apreciar que cumple con la totalidad de los requisitos fiscales. Derivado de lo anterior y con la finalidad de que los saldos de las cuentas contables reflejen los importes reales, se modificó la reclasificación de la póliza PD-12023/12 relejando el importe correcto de la factura ya con IVA de \$473.92 y por consiguiente dicho importe se contabilizo en la cuenta de Acreedores Diversos subcuenta René Arturo Gómez Michel. Anexamos la póliza entes citada.”*

La respuesta del Partido se considero satisfactoria, toda vez que el partido presentó todas las aclaraciones solicitadas por la autoridad electoral, así como la póliza de ajuste por la cancelación de la póliza PD-12023/12-12 referente a la reclasificación de la cancelación del gasto, los auxiliares contables las balanzas

de comprobación en las que se reflejaron las correcciones a sus registros contables. Razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Hospedaje”; se observó una póliza que carecía de su respectiva documentación soporte. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-3007/03-12	\$2,673.75

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 150y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación a la cuenta ‘Servicios Generales’, subcuenta ‘Hospedaje’, se anexa la póliza de diario número 3007 con fecha del 22 de marzo de 2012 y adjunto la factura número 21759 fiscal digital de hospedaje hotelera OTAY DE TIJUANA S.A. DE C.V. en original.”*

Toda vez que el partido presentó la póliza con su respectiva documentación soporte la observación queda subsanada.

### **3 Baja California Sur**

Se revisó un importe total de \$750,230.36 que representa el 44.25% del total reportado por el partido de \$1,695,508.17. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

### 3.1 Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Renta de Inmuebles”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental, un recibo por concepto de arrendamiento, cuyo importe rebasó el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012, equivalían a \$6,233.00 y que fue pagado con cheque nominativo expedido a nombre del arrendador; sin embargo, carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO DE ARRENDAMIENTO:					DATOS DEL CHEQUE NOMINATIVO:			
	NÚM.	FECHA	ARRENDADOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA	No.	FECHA	IMPORTE
PE-4/01-12	180	15-01-12	Francisca Olivas Álvarez	Renta del mes de enero de 2012	\$7,962.00	██████████	13	20/01/12	\$7,962.00

Adicionalmente, de la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se observó que el contrato de arrendamiento que celebró con el arrendador antes mencionado indica vigencia de un año, contado a partir del 16 de enero al 31 de diciembre de 2012; sin embargo, solo se localizó el registro contable por la renta correspondiente al mes de enero.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 141, numeral 1, 149, 150, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación a la cuenta ‘Servicios Generales’, subcuenta ‘Renta de Inmuebles’, cabe mencionar que efectivamente el cheque número 13 fue pagado a la Sra. Francisca Olivas Alvares por*

*concepto de pago de renta del mes de enero, cabe mencionar que solo se realizó un pago debido a que en ese momento no contaban con recurso estatal y decidieron pagarlo con recurso federal y los pagos siguientes se pagaron con su recurso local de la cuenta scotianbank número [REDACTED], se anexan copias de cheques, copia de los recibos de arrendamiento y auxiliar contable de su cuenta estatal que a continuación se detallan.*

<b>Fecha</b>	<b>Cheque</b>	<b>Monto</b>	<b>Mes de renta</b>	<b>Numero de Recibo de Arrendamiento</b>
15/02/12	022	\$8,280.20	Febrero	0181
16/03/12	033	\$8,280.20	Marzo	0182
17/04/13	047	\$8,280.20	Abril	0183
16/05/12	052	\$8,280.20	Mayo	0184
18/06/12	057	\$8,280.20	Junio	0185
12/07/12	065	\$8,280.20	Julio	0186
20/08/12	072	\$8,280.20	Agosto	0187
14/09/12	078	\$8,280.20	Septiembre	0188
16/10/12	082	\$8,280.20	Octubre	0189
16/11/12	087	\$8,280.20	Noviembre	0190
17/12/12	093	\$8,280.20	Diciembre	208

*En cuanto a la omisión de poner la leyenda para abono del beneficiario reconocemos que no cumplimos con lo establecido en el Art.153; donde señala que los cheques que superen los 100 salarios mínimos deben contener la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, sin embargo se puede constatar que dicho cheque efectivamente fue cobrado por el beneficiario lo que da certeza de la transparencia del pago.”*

De la verificación a la documentación presentada, se constató que efectivamente se registraron los gastos en renta de los meses de febrero a diciembre 2012 en la contabilidad local; sin embargo, por lo que se refiere al pago realizado del mes de enero el cheque carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el Reglamento de Fiscalización es claro al establecer que los pagos que superen los 100 días de salario mínimo deben contener dicha leyenda.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.



Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 141, numeral 1, 149, 150, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7098/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/0076/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación se anexa copia de los cheques y estados de cuenta Scotiabank número [REDACTED], cabe mencionar que aun cuando se omitió poner la leyenda ‘para abono en cuenta’ estos fueron depositados a la cuenta a la Sra. Francisca Oliva Álvarez, y se puede corroborar en el estado de cuenta en donde se puede ver el RFC de la persona antes mencionada. Por lo que le solicito tengan a bien y a consideración que fueron depositados a la cuenta de la beneficiaria.*

*En relación a su observación y atendiendo a la solicitud en el incumplimiento de poner la leyenda ‘para bono en cuenta’, cabe mencionar que no se obro de mala fe y que efectivamente se incurrió en una falta administrativa, por lo que mi partido está llevando a cabo las gestiones necesarias para que no se vuelva incurrir en esta falta.”*

Aun cuando el partido manifestó que el pago se depositó a la cuenta bancaria del proveedor, el reglamento es claro al establecer que todos los pagos a proveedores que excedan los 100 días de salario mínimo general deben de realizarse mediante cheques que contengan la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual, la observación no quedó subsanada, por \$7,962.00.

En consecuencia, toda vez que el partido emitió cuatro cheques que carecen de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

#### **4 Coahuila**

Se revisó un importe total de \$451,983.06 que representa el 39.9% del total reportado por el partido de \$1,130,914.78. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

#### 4.1 Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas, “Gastos de representación”, se observó una póliza que presenta como soporte documental una factura, copia de cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA:				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-6001/06-12	F 195	02-03-12	Inmobiliaria Parque Saltillo, S.A. de C.V.	Pago de alimentos preparados para evento realizado el 10/12/11.	\$11,857.76

Adicionalmente, el partido omitió presentar la evidencia que justifique razonablemente el objetivo partidista de las actividades y/o eventos, mismo que conforme al concepto de la factura, se observa que fue realizado en el ejercicio 2011.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato debidamente formalizado entre el partido y el proveedor en comento, en el cual se pueda constatar con toda precisión la descripción de los servicios prestados, tiempos de realización, los periodos, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto y formas de pago.
- Las evidencias que justifiquen razonablemente el fin partidista de la actividad y/o viajes realizados correspondiente a la factura del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que asu derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, 78,149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la observación a la cuenta ‘Servicios Generales’, subcuentas, ‘Gastos de representación’, se presenta fotografías del evento y contrato de prestación de servicios celebrado con la Inmobiliaria Parque Saltillo S.A. de C.V., en el cual se describen de los servicios prestados, tiempos de realización, los periodos, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto y formas de pago.”

Toda vez que el partido presentó el contrato de prestación de servicios y fotografías del evento realizado la observación quedó subsanada.

## 5 Chihuahua

Se revisó un importe total de \$830,230.93 que representa el 47.61% del total reportado por el partido de \$1,743,817.97. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

### 5.1 Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Promoción Institucional”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de playeras y pulseras, cuyo importe rebasó el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalían a \$6,233.00, mismos que fueron pagados con cheque nominativo expedidos a nombre de los proveedores; sin embargo, carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-5006/05-12	773	08-05-12	Oscar García Romero	Playeras Naranja	\$60,726.00
PE-6005/06-12	823	08-06-12		Pulseras Tejidas	30,740.00
PE-6006/06-12	816	04-06-12		Playeras Naranja	55,680.00
PE-3007/03-12	804	12-03-12		Pulseras Tejidas	61,800.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$208,946.00</b>

Adicionalmente, se observó que omitió presentar el contrato de prestación de servicios y las respectivas muestras.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato debidamente formalizado entre el partido y el proveedor en comento, en el cual se pudiera constatar con toda precisión la descripción de los servicios prestados, tiempos de realización, los periodos, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto y formas de pago.
- Las muestras o evidencia fotográfica de la propaganda detallada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, 54, 78, 153 y 206 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación a la cuenta ‘Servicios Generales’, subcuenta ‘Promoción Institucional’, se anexa muestras y contrato de prestación de servicios debidamente formalizado, en el cual se pueda constatar con toda precisión la descripción de los servicios prestados, tiempos de realización, los periodos, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto y formas de pago.”*

De la verificación a la documentación remitida por el partido se observó que aun cuando presentó un contrato de prestación de servicios y muestra de las pulseras, no presentó las muestras de las playeras, ni se manifestó respecto a los cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las muestras o evidencia fotográfica de las playeras detalladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, 78, 149, 153 y 206 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7098/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/0076/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación a su observación y atendiendo a la solicitud en el incumplimiento de poner la leyenda "para bono en cuenta", cabe mencionar que no se obro de mala fe y que efectivamente se incurrió en una falta administrativa, por lo que mí partido está llevando a cabo las gestiones necesarias para que no se vuelva incurrir en esta falta.*

*En atención a su observación se anexa muestra de la playeras.”*

De la verificación a la documentación presentada, se observó que presetó la muestra de la playera; sin embargo, por lo que se refiere al cheque que carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el Reglamento de Fiscalización es claro al establecer que los pagos que superen los 100 días de salario mínimo deben contener dicha leyenda, razón por la cual la observación no quedó subsanada, por \$208,946.00

En consecuencia, toda vez que el partido emitió cuatro cheques sin la leyenda; “Para abono en cuenta del beneficiario”, incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

## **6 Distrito Federal**

Se revisó un importe total de \$1,212,340.21 que representa el 40.92% del total reportado por el partido de \$2,962,597.99. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

### **6.1 Servicios Generales**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental facturas y copias de cheques; sin

embargo, omitió presentar los contratos respectivos. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LOS COMPROBANTES:					REF.
		NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
Asesoría y Servicios Pers.	PE-1009/01-12	A 303	13/01/12	Ríos Ontiveros, S.C.	1er Pago de auditoría del informe del ejercicio terminado el 31/12/11 que se presentara al I.E.D.F.	\$20,000.00	
Asesoría y Servicios Pers.	PE-2005/02-12	A 319	14/02/12	Ríos Ontiveros, S.C.	2o Pago de auditoría del informe del ejercicio terminado el 31/12/11 que se presentara al I.E.D.F.	20,000.00	
Asesoría y Servicios Pers.	PE-3030/03-12	A 362	28/03/12	Ríos Ontiveros, S.C.	Pago saldo de auditoría del informe del ejercicio terminado el 31/12/11 que se presentara al I.E.D.F.	29,600.00	
Asesoría y Servicios Pers.	PE-8007/08-12	A 212	18/08/12	Jara Asencio Paolo Sergio	Pago de 8 horas de asesoría en sistemas Contpaq, problemas de conexión en terminal a servidor.	7,424.00	
Asesoría y Servicios Pers.	PE-10009/10-12	A 485	27/09/12	Ríos Ontiveros, S.C.	Pago de asesoría informe trimestral Enero-Marzo 2012	21,315.00	
Asesoría y Servicios Pers.	PE-11002/11-12	A 514	01/11/12	Ríos Ontiveros, S.C.	Pago de asesoría informe trimestral Abril-Junio 2012	21,315.00	
Asesoría y Servicios Pers.	PE-12003/12-12	A 5329	23/11/12	Ríos Ontiveros, S.C.	Pago de asesoría informe trimestral Julio-Sept. 2012	21,000.00	
Mtto.Eq.Comp.	PE-9011/09-12	A 11757	09/04/12	Excelente Oficina y Servicio, S.A. de C.V.	Compra de cabezal de impresión y servicio mantenimiento eventual.	14,001.20	
Mtto. Edificio	PE-9009/09-12	489	20/09/12	José Carlos Celis Estévez	Compra de material de carpintería, pintura y albañilería y mano de obra.	23,675.60	
Mtto. Edificio	PE-11006/11-12	3181	09/11/12	María Antonia López Espinosa.	Preparado, suministro y aplicación de impermeabilizante, reparación de bodega y mano de obra.	32,944.00	
Promoción Institucional	PD-3001/03-12	AD 108209	16/03/12	Milenio Diario, S.A. de C.V.	Pago inserción Convocatoria del 27/01/12.	69,600.00	(1)
Publicidad y Diseño	PE-1004/01-12	1756	16/01/12	Héctor Alejandro González Villicaña.	Pago de Impresión en lona Mesh medidas 10.10 x 9.20 mts. Movimiento Ciudadano fachada.	18323.82	(1)
Publicidad y Diseño	PE-1021/01-12	263	24/01/12	Corporativo Publicitario TSEVET, S.A. de C.V.	Pago de 540 banderas de 2.00 x 1.50 mts. Blancas con estampado de Movimiento Ciudadano y asta de madera.	35,078.40	(1)
Publicidad y Diseño	PE-3005/03-12	1825	12/03/12	Héctor Alejandro González Villicaña.	60 Impresión de lona front de 60x10cm. Arte: Encuentro sobre la vivienda en el D.F. (3)	3,340.80	(1)
Publicidad y Diseño	PE-3010/03-12	1843	16/03/12	Héctor Alejandro González Villicaña.	30 Impresión de lona front de 1.50 x 1.00 mts. Y 24 impresiones de lona front de 6.00 x 4.00 mts.	3,006.76	(1)
Publicidad y Diseño	PD-8001/08-12	560	01/08/12	Edmundo Rodríguez Vertty	4,600 Banderas grandes de 1.50 x 2.00 mts. Naranjas con estampado de Movimiento Ciudadano.	277,472.00	
Renta Trans.yServ P.	PE-3004/03-12	1381	09/03/12	José Antonio Alva Molina	Transportación de militantes al evento del 11/03/12 al teatro Metropolitano de 11 delegaciones del D.F.	41,760.00	(1)
Renta Trans.yServ P.	PE-3007/03-12	1382	13/03/12	José Antonio Alva Molina	Transportación de militantes al evento del 11/03/12 al teatro Metropolitano de otras 3 delegaciones del D.F.	13,920.00	(1)
Renta Trans.yServ P.	PE-3016/03-12	1388	21/03/12	José Antonio Alva Molina	Pago de 55 desayunos.	8,932.00	(1)
Renta Trans.yServ P.	PE-1012/01-12	1371	19/01/12	José Antonio Alva Molina	Pago de 90 desayunos y 9 juegos de mesa redonda con sillas y manteles.	18,270.00	(1)
<b>TOTAL</b>						<b>\$700,978.58</b>	

Adicionalmente las facturas señaladas con (1) en la columna "REF" del cuadro que antecede carecen de la muestra o justificación del gasto realizado.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados con los proveedores detallados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales conste la descripción de los servicios prestados, duración, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las muestras o evidencia que justifiquen el gasto realizado de las pólizas referenciadas con (1) del cuadro anterior, anexas a sus pólizas respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“De la revisión a la cuenta de ‘Servicios Generales’ se presenta contratos de las pólizas observadas, a continuación se detallan los contratos:*

<b>Prestador de Servicios</b>	<b>Concepto</b>	<b>Observación</b>
Ríos Ontiveros, S.C.	Realización de auditoría del informe del ejercicio terminado en 2011 y asesorías a los informes trimestrales en 2012.	Se presenta copia del contrato realizado con el despacho, que amparan los trabajos descritos en la en el cuadro de al lado. No se presenta el original debido a que se encuentra en poder del Instituto Electoral del Distrito Federal por la realización de la auditoría. Referencia (1)
Jara Ascencio Paolo Sergio	Pago de 8 horas de asesoría en sistemas Contpaq.	Se presenta contrato de prestación de servicios en original. Referencia (2)
Excelente Oficina y Servicio, S.A. de C.V.	Compra de cabezal de impresión y mantenimiento habitual.	Se presenta contrato de prestación de servicios original. Referencia (3)
José Carlos Celis Estévez	Compra de material de carpintería, pintura, albañilería y mano de obra.	Se presenta contrato de prestación de servicios original. Referencia (4)
María Antonia López Espinosa	Preparado, suministro y aplicación de impermeabilizante.	Se presenta contrato de prestación de servicios original. Referencia (5)
Milenio Diario, S.A. de C.V.	Pago de inserción Convocatoria del 27/01/12	Se presenta contrato original y testigo. Cabe mencionar que dicha convocatoria fue para el proceso de selección y elección de candidatos a cargos de elección popular de Movimiento Ciudadano. Referencia (6)
Héctor Alejandro González Villicaña	Pago de impresión en lona mesh, medidas 10 X 9.20 mts.	Se presenta contrato original y testigos. Referencia (7)
Corporativo Publicitario TSEVET, S.A. de C.V.	Pago de 540 banderas de 2 X 1.50 mts. Blancas con estampado de Movimiento Ciudadano.	Se presenta contrato original y testigos. Referencia (8)
Héctor Alejandro González Villicaña	60 impresión de lona front. De 60 X 10. Arte: encuentro sobre la vivienda en el D.F.	Se presenta contrato original y testigos. Referencia (9)
Héctor Alejandro González Villicaña	30 impresión de lona front. De 1.50 X 1.00 mts. Y 24 impresiones de lona front. De 6 X 4 mts.	Se presenta contrato original y testigos. Referencia (10)
Edmundo Rodríguez Vertty	4,600 banderas grandes de 1.50 X 2.00 mts. Naranjas con estampado de Movimiento Ciudadano.	Se presenta contrato original y testigos. Referencia (11)
José Antonio Alva	Transportación de militantes.	Se presenta contrato original y muestras fotográficas. Referencia (12)

<b>Prestador de Servicios</b>	<b>Concepto</b>	<b>Observación</b>
Molina		
José Antonio Alva Molina	Transportación de militantes.	Se presenta contrato original y muestras fotográficas. Referencia (13)
José Antonio Alva Molina	Pago de 55 desayunos.	Se presenta contrato original y muestras fotográficas. Referencia (14)
José Antonio Alva Medina	Pago de 90 desayunos y 9 juegos de mesa redonda con sillas y manteles.	Se presenta contrato original y muestras fotográficas. Referencia (15)

(...).”

De la verificación a la documentación presentada por el Partido, se observó que presentó los contratos en los que se precisan los servicios proporcionados, condiciones, vigencia, términos y montos pactados; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental facturas por diversos conceptos; copias de cheques y su respectivo contrato; sin embargo, omitió presentar las muestras que amparen los gastos. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LOS COMPROBANTES:				
		NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Publicidad y Diseño	PE-10016/10-12	570	16/10/12	Edmundo Rodríguez Vertty	Pago de 1, 000 Pin"s de Movimiento Ciudadano de 2 x 2.5 cms, sujetador tipo mariposa con baño dorado.	\$25,520.00
Publicidad y Diseño	PE-11030/11-12	1414	22/11/12	Arturo Antonio Beltrán García.	1,000 Banderas grandes de 1.50 x 2.00 mts. Naranjas con estampado de Movimiento Ciudadano y asta de madera.	60,320.00
Publicidad y Diseño	PE-11034/11-12	573	22/11/12	Edmundo Rodríguez Vertty	Pago de 18 banderas institucionales de 90 x 1.58 cms. En raso doble de Movimiento Ciudadano a dos vistas con asta y base latonada con moño.	37,584.00
Publicidad y Diseño	PE-12013/12-12	578	11/12/12	Edmundo Rodríguez Vertty	Pago de 500 Playeras blancas peso medio con estampado de movimiento Ciudadano.	13,920.00
Publicidad y Diseño	PE-12013/12-12	578	11/12/12	Edmundo Rodríguez Vertty	Pago de 400 Gorras fabricadas en gabardina color blanco con estampado de movimiento Ciudadano.	5,568.00
Publicidad y Diseño	PE-12013/12-12	578	11/12/12	Edmundo Rodríguez Vertty	Pago 220 Banderas grandes de 1.50 x 2.00 mts. Naranjas con estampado de Movimiento Ciudadano y asta de madera.	13,270.40
Publicidad y Diseño	PE-12013/12-12	578	11/12/12	Edmundo Rodríguez Vertty	Pago de 2,000 banderas chicas de 75 x 70 cms. Naranjas con estampado de Movimiento	13,920.00



SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LOS COMPROBANTES:				
		NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
					Ciudadano y asta de madera.	
Renta Trans.yServ P.	PE-2006/2-12	A 214	14/02/12	Hábitat Creativo, S.A. de C.V.	Pago renta de cartelera correspondiente del 16 de Febrero al 15 de mayo 2012.	97,440.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$267,542.40</b>

Es importante mencionar que aun cuando las facturas detalladas en el cuadro que antecede fueron expedidas en octubre noviembre y diciembre, en el ejercicio 2012 se realizaron campañas federales; razón por la cual, es importante identificar las muestras señaladas en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras o evidencia fotográfica de la propaganda detallada en el cuadro que antecede, anexa a su póliza respectiva.
- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Los auxiliares contables y las Balanzas de comprobación en las que se reflejen las correcciones a sus registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1, 177, 186, 206 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“De la revisión a la cuenta de “Servicios Generales” se presentan las muestras solicitadas, en el cuadro siguiente se detalla la relación de muestras:*

<i>Prestador de Servicios</i>	<i>Concepto</i>	<i>Observación</i>
<i>Edmundo Rodríguez Vertty</i>	<i>Pago de 1,000 pins de Movimiento Ciudadano de 2 X 2.5 cms., sujetador tipo mariposa con baño</i>	<i>Se presenta muestra original. Referencia (16)</i>

	<i>dorado.</i>	
<i>Arturo Antonio Beltrán García</i>	<i>1,000 banderas grandes de 1.50 X 2.00 mts. Naranjas con estampado de Movimiento Ciudadano.</i>	<i>Se presenta muestra original. Referencia (17)</i>
<i>Edmundo Rodríguez Vertty</i>	<i>Pago de 18 banderas institucionales de 90 X 1.58 cms. En raso doble de Movimiento Ciudadano.</i>	<i>Se presenta muestra fotográfica de las banderas. Referencia (18)</i>
<i>Edmundo Rodríguez Vertty</i>	<i>Pago de 500 playeras blancas peso medio con estampado de Movimiento Ciudadano.</i>	<i>Se presenta muestra original. Referencia (19)</i>
<i>Edmundo Rodríguez Vertty</i>	<i>Pago de 400 gorras fabricadas en gabardina color blanco con estampado de Movimiento Ciudadano.</i>	<i>Se presenta muestra original. Referencia (20)</i>
<i>Edmundo Rodríguez Vertty</i>	<i>Pago de 220 banderas grandes de 1.50 X 2.00 mts. naranjas</i>	<i>Se presenta muestra original. Referencia (21)</i>
<i>Edmundo Rodríguez Vertty</i>	<i>Pago de 2,000 banderas chicas de 75 X 70 cms. Naranjas con estampado de Movimiento Ciudadano.</i>	<i>Se presenta muestra original. Referencia (22)</i>
<i>Hábitat Creativo, S.A. de C.V.</i>	<i>Pago de renta de cartelera del 16 de febrero al 15 de mayo de 2012.</i>	<i>Se presenta muestra fotográfica de la cartelera. Referencia (23)</i>

(...)"

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se observó que presentó las muestras solicitadas correspondientes a las pólizas observadas; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

## 7 Guerrero

Se revisó un importe total de \$963,486.27 que representa el 41.54% del total reportado por el partido de \$2,319,447.47. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

### 7.1 Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Honorarios Asimilados a Salarios", se observaron pólizas, que presentaban como soporte documental copias de cheques nominativos, sin embargo, no presentan el recibo de honorarios por dicho pago, identificación de la persona beneficiada y el contrato de prestación de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL BENEFICIADO	PERIODO DE PAGO	IMPORTE
PE-1015/1-12	Macario Tejeda	1 al 15 de enero 2012	\$1,500.00
PE-1032/1-12	Macario Tejeda	16 al 31 de enero 2012	1,500.00
PE-1012/1-12	Martín Cosme Plata Melo	1 al 15 de enero 2012	1,500.00
PE-1029/1-12	Martín Cosme Plata Melo	16 al 31 de enero 2012	1,500.00

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL BENEFICIADO	PERIODO DE PAGO	IMPORTE
PE-1019/1-12	Martín de Jesús Hernández Chávez	16 al 31 de enero 2012	4,500.00
PE-1024/1-12	Marco Antonio Santiago Solís	1 al 15 de enero 2012	4,000.00
PE-1024/1-12	Marco Antonio Santiago Solís	16 al 31 de enero 2012	4,000.00
PE-1007/1-12	Marco Antonio Parral Soberanis	1 al 15 de enero 2012	4,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$22,500.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos de Honorarios asimilados a salarios con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente formalizados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 219, 220 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación a la cuenta ‘Servicios Generales’, subcuenta ‘Honorarios Asimilados a Salarios’, se presentan recibos de honorarios asimilados de Macario Tejada del periodo del 01 al 31 de enero del año 2012, recibos de Martín Cosme Plata Melo del periodo del 01 al 31 de enero del año 2012, recibo de Martín de Jesús Hernández Chávez del 16 al 31 de enero del año 2012, recibos de Marco Antonio Santiago Solís del periodo del 01 al 31 de enero del año 2012, recibo de Marco Antonio Parral Soberanis del 01 al 15 de enero del año 2012 todos con su respectivo contrato de prestación de servicios.”*

Toda vez que el partido presentó los recibos de honorarios, así como los contratos de prestación de servicios, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Publicidad y Diseño”, se observó el registro contable de pólizas, que presentaban como soporte documental facturas, comprobante de transferencia interbancaria; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios que se celebró con los proveedores, así como las muestras correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:			CONCEPTO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL BENEFICIADO		
PD-5004/05-12	FACA 19	19-04-12	PM Onstreet, S.A de C.V.	Publicidad en casetas y mupis del 01 de abril a 12 de mayo del 2012.	\$116,580.00

Es importante mencionar que toda vez que la factura fue expedida en periodo de campaña, es importante verificar las muestras del servicio contratado.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de prestación de servicios formalizado entre el partido y el proveedor.
- Las muestras o evidencia fotográfica del evento por el que se contrató dicho salón.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, 54, 78, 206 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación a la cuenta ‘Servicios Generales’, subcuenta ‘Publicidad y Diseño’, se presenta contrato de prestación de prestación con sus respectivas muestras.”*

Toda vez que el partido presentó el contrato de prestación de servicios y las muestras, la observación quedó subsanada.

## 8 Jalisco

Se revisó un importe total de \$ 2,300,000.00 que representa el 40.07% del total reportado por el partido de \$5,740,543.85. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

### 8.1 Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Publicidad y Diseño”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de renta de carteleras espectaculares; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios, hoja membretada, relación de espectaculares y muestras fotográficas. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-4011/04-12	3054	04-05-12	Galería Visual, S.A. de C.V.	Renta de 39 Carteleras espectaculares	\$704,605.27

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de arrendamiento, debidamente firmado, que celebró el partido con el prestador de servicios, en el cual se pudiera constatar con toda precisión la descripción de los servicios, tiempo de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total de la renta y forma de pago.
- La relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual deberá contener la siguiente información:
  - Nombre del partido que contrata;
  - Nombre del candidato que aparece en cada espectacular;
  - Número de espectaculares que ampara;
  - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
  - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;

- Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
  - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
  - Medidas de cada espectacular;
  - Detalle del contenido de cada espectacular, y
  - Fotografías.
- El informe pormenorizado de los Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública en forma impresa y en medio magnético el cual deberá de contener:
    - Nombre de la empresa;
    - Condiciones y tipo de servicio;
    - Ubicación, señalando la dirección completa;
    - Características de la publicidad;
    - Precio total y unitario;
    - Duración de la publicidad y del contrato;
    - Condiciones de pago y
    - Fotografías.
  - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 150, 158, 159, 163, 177, 181, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación a la cuenta ‘Servicios Generales’, subcuenta ‘Publicidad y Diseño’, se presenta contrato debidamente firmado en orinal, la relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en forma impresa y en medio magnético.”*

Toda vez que el partido presentó el contrato de prestación de servicios la relación de cada una de los espectaculares, hoja membretada y muestras, así como la factura, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Renta”, se observó una póliza que presenta como soporte documental recibo de arrendamiento; sin embargo, omitió presentar el contrato respectivo. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO DE ARRENDAMIENTO:				
	NÚM.	FECHA	ARRENDADOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1012/01-12	2538	17-01-12	Baeza Somellera Marla	Renta de Diciembre 2011	\$18,096.00
PE-2003/2-12	2540	01-02-12	Luisa	Renta de Enero 2012	18,792.00
PE-2003/2-12	2541	01-02-12		Renta de Febrero 2012	18,792.00
PE-3014/3-12	2544	01-03-12		Renta de Marzo 2012	18,792.00
PE-4018/4-12	2546	01-04-12		Renta de Abril 2012	18,792.00
PE-5021/5-12	2548	01-05-12		Renta de Mayo 2012	18,792.00
PE-6017/6-12	2550	01-06-12		Renta de Junio 2012	18,792.00
PE-7020/7-12	2562	01-07-12		Renta de Julio 2012	18,792.00
PE-8009/8-12	1564	01-08-12		Renta de Agosto 2012	18,792.00
PE-9004/9-12	2567	01-09-12		Renta de Septiembre 2012	18,792.00
PE-10009/10-12	2571	01-10-12		Renta de Octubre 2012	18,792.00
PE-11010/11-12	2574	01-11-12		Renta de Noviembre 2012	18,792.00
PE-12006/12-12	2578	01-12-12		Renta de Diciembre 2012	18,792.00
<b>TOTAL</b>					<b>243,600.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de arrendamiento debidamente firmado, que celebró el partido con el arrendador, en el cual se puedan constatar con toda precisión la descripción del arrendamiento, tiempo, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 38 numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Renta”, se presenta copia del contrato de arrendamiento celebrado con la arrendadora María Luisa Baeza Somellera.”*

De la verificación a la documentación presentada por el Partido, se observó que presentó el contrato; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

## 9 Estado de Mexico

Se revisó un importe total de \$2,735,540.38 que representa el 52.07% del total reportado por el partido de \$5,253,606.77. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

### 9.1 Servicios Personales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios”, se observó el registro contable de una póliza que presenta como soporte documental un recibo de honorarios por concepto de asesorías y consultorías-capacitación, así como copia de cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS				
	No	FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
PE-5005/05-12	0408	11-05-12	Ignacio Ovalle Fernández	Asesorías y Consultorías - Capacitación	\$136,279.72

Así mismo, se observó que adjuntó información sobre material impreso para una conferencia denominada “Dos temas cruciales de ética política contemporánea”; sin embargo, éste no fue reportado en el rubro de actividades específicas, por otra parte, no se localizaron evidencias de la conferencia.

En consecuencia, se solicitó al artido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables



- Los Auxiliares Contables y las Balanzas de comprobación en las que se reflejaran las correcciones a sus registros contables.
- Los currículum de los expositores que impartieron los cursos que integran el cuadro que antecede.
- Las muestras o evidencias de los servicios prestados, consistentes en:
  - Convocatoria del evento;
  - Programa del evento;
  - Lista de asistentes con firma autógrafa, o en su caso copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya verificado la realización de la actividad;
  - Fotografías, video o reporte de prensa del evento;
  - El material didáctico utilizado; y
  - Publicidad del evento en caso de existir.
- La justificación respecto al por qué no fue reportado en su Programa Anual de Trabajo
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 281 numeral 2, 282, 283, 287 inciso a), 289, 290 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes”, subcuenta “Aportaciones en especie”, se anexan contratos de comodato de las personas mencionadas en el cuadro que antecede con fecha al 31 de diciembre de 2012.”*

De la verificación a la documentación remitida por el partido se observó que presentó la póliza, con recibo de honorarios, copia de cheque, ficha de depósito, contrato de prestación de servicios, currículum del expositor, fotografías del evento y material utilizado; sin embargo, no se manifestó respecto de por qué no se reportó en el “Programa Anual de Trabajo”, ni realizó las reclasificaciones correspondientes; así mismo, no presentó la totalidad de las evidencias del evento.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras o evidencias de los servicios prestados, consistentes en:
  - Convocatoria del evento;
  - Programa del evento;
  - Lista de asistentes con firma autógrafa, o en su caso copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya verificado la realización de la actividad y
  - Publicidad del evento en caso de existir.
- La justificación respecto al por qué no fue reportado en su Programa Anual de Trabajo
- Las correcciones que procedan a sus registros contables
- Los Auxiliares Contables y las Balanzas de comprobación en las que se reflejen las correcciones a sus registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 149, numeral 1, 281, numeral 2, 282, 283, 287 inciso a), 289, 290 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación se presenta copias de la siguiente documentación, cabe mencionar que los originales fueron presentados en el oficio CON/TES0/052/13 punto 32 con el que se dio respuesta al oficio UF-DA/6428/13.*

- *El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito, en el cual se describe con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones en que se comprometieron de manera libre y voluntaria, los firmantes.*
- *La respectiva póliza de registro PE-5005/05*
- *El currículum Vitae del expositor Lic. Ignacio Ovalle Fernández, mismo que impartió la conferencia en comento.*
- *Las muestras y evidencias de los servicios recibidos, consistentes en: A).- El Material pedagógico y guía de la exposición denominado: "Dos temas cruciales de ética política contemporánea: Cultura ética en la actividad política en el ejercicio del servicio público"; y B).- Muestra fotográfica de la conferencia.*

*Respecto a (...) La justificación respecto al por qué no fue reportado en su Programa Anual de Trabajo (...)", debo manifestar que este evento de capacitación se planeó y llevó a cabo dentro de un evento de organización interna del partido (Ver fotos con participación en presidium de dirigentes del partido en el Estado de México), donde se aprovechó la asistencia de promotores y activistas del partido en el Estado de México a una junta de trabajo partidista, para que adicionalmente tomaran esta conferencia. Este evento, fue dirigido exclusivamente a un grupo determinado de militantes y simpatizantes, no al público en general.*

*Por tal motivo, este instituto político consideró que este evento no reunía los requisitos formales señalados en el artículo 290 del Reglamento de Fiscalización, y sí, por el contrario, se ajustaba a la hipótesis señalada en el Artículo 304, fracción 1, del ordenamiento legal antes invocado, el cual señala cuales son las actividades que no se considerarán como gastos programados, estando dentro de este grupo:*

*(...) Las actividades ordinarias permanentes de los partidos, incluidas las referentes a los gastos operativos servicios personales y generales de las Secretarías de la Mujer de los partidos u órganos equivalentes, cuando no se relacionen de manera directa y exclusiva con las actividades específicas y el correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo de liderazgo político de las mujeres: (...).*

*Al tratarse esta conferencia de un gasto encuadrado dentro del rubro de actividades ordinarias permanentes del partido, no aplica presentar las muestras o evidencias de los servicios prestados, consistentes en: Convocatoria del evento; Programa del evento; Lista de asistentes con firma autógrafa, o en su caso copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya verificado la realización de la actividad; y Publicidad del evento en caso de existir.*

*Los anteriores requisitos son exclusivamente exigidos para el rubro de 'Educación y Capacitación Política' para las 'Actividades Específicas' los cuales comprenden cursos, talleres, seminarios y similares entre otras, que realizan los partidos políticos.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, este partido político ratifica que el registro contable, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación son correctos en la forma que fueron presentadas originalmente, por lo que no es necesaria corrección alguna."*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que las muestras y evidencias de los servicios recibidos demuestran que corresponden a operación ordinaria; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

## 9.2 Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Renta de Inmuebles", se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental, recibos por concepto de arrendamiento; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de que se celebró con los prestadores de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO:				
	No	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1003/1-12	896	02-01-12	Moisés González Romero	Pago de renta del 01 al 31 de enero de 2012.	\$30,416.33
PE-1006/1-12	146	05-01-12	Arrendadora e inmobiliaria	Renta de predio y construcción ubicada en el	46,400.00

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO:				
	No	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
			valencia, S.A. de C.V.	número 43 de la calle av. Gustavo Baz frac. Bosques de Echegaray Naucalpan de Juárez Edo. de México periodo del 01 al 31 de enero del 2012.	
PE-2004/2-12	148	06-02-12	Arrendadora e inmobiliaria valencia, S.A. de C.V.	Renta de predio y construcción ubicado en el numero 43 de la calle av. Gustavo Baz fracc. Bosques de Echegaray Naucalpan de Juárez Edo. de México periodo del 01 al 29 de febrero del 2012.	46,400.00
PE-2005/2-12	901	01-02-12	Moisés González Romero	Pago de renta del 01 al 29 de febrero de 2012.	30,416.33
PE-3003/3-12	167	01-03-12	Arrendadora e inmobiliaria valencia, S.A. de C.V.	Renta de predio ubicado en el numero 43 de la avenida Gustavo Baz Prada fracc. Bosques de Echegaray Naucalpan de Juárez Estado de México periodo del 01 al 31 de marzo del 2012.	46,400.00
PE-3004/3-12	906	01-03-12	Moisés González Romero	Pago de renta del 01 al 31 de marzo de 2012.	30,416.33
PE-4010/4-12	911	01-04-12	Moisés González Romero	Pago de renta del 01 al 30 de abril de 2012.	30,416.33
PE-5001/5-12	916	02-05-12	Moisés González Romero	Pago de renta del 01 al 31 de mayo de 2012.	30,416.33
PE-5002/5-12	169	01-04-12	Arrendadora e inmobiliaria valencia, S.A. de C.V.	Renta de predio ubicado en el numero 43 de la avenida Gustavo Baz Prada fracc. Bosques de Echegaray Naucalpan de Juárez Estado de México periodo del 01 al 30 de abril del 2012.	46,400.00
PE-5004/5-12	174	01-05-12	Arrendadora e inmobiliaria valencia, S.A. de C.V.	Renta de predio ubicado en el numero 43 de la avenida Gustavo Baz Prada fracc. Bosques de Echegaray Naucalpan de Juárez Estado de México periodo del 01 al 31 de mayo del 2012.	46,400.00
PE-6002/6-12	178	01-06-12	Arrendadora e inmobiliaria valencia, S.A. de C.V.	Renta de predio ubicado en el numero 43 de la avenida Gustavo Baz Prada fracc. Bosques de Echegaray Naucalpan de Juárez Estado de México periodo del 01 al 30 de junio del 2012.	46,400.00
PE-6003/6-12	921	01-06-12	Moisés González Romero	Pago de renta del 01 al 30 de junio de 2012.	30,416.33
PE-7002/7-12	185	01-07-12	Arrendadora e inmobiliaria valencia, S.A. de C.V.	Renta de predio ubicado en el número 43 de la avenida Gustavo Baz Prada fracc. Bosques de Echegaray Naucalpan de Juárez Estado de México periodo del 01 al 31 de julio del 2012.	46,400.00
PE-7003/7-12	926	01-07-12	Moisés González Romero	Pago de renta del 01 al 31 de julio de 2012.	30,416.33
PE-8001/8-12	190	01-08-12	Arrendadora e inmobiliaria valencia, S.A. de C.V.	Renta de predio ubicado en el numero 43 de la avenida Gustavo Baz Prada fracc. Bosques de Echegaray Naucalpan de Juárez Estado de México periodo del 01 al 31 de agosto del 2012.	46,400.00
PE-8002/8-12	931	01-08-12	Moisés González Romero	Pago de renta del 01 al 31 de agosto de 2012.	30,416.33
PE-9002/9-12	193	01-09-12	Arrendadora e inmobiliaria valencia, S.A. de C.V.	Renta de predio ubicado en el numero 43 de la avenida Gustavo Baz Prada fracc. Bosques de Echegaray Naucalpan de Juárez Estado de México periodo del 01 al 30 de septiembre del 2012.	49,917.00
PE-9003/9-12	939	01-09-12	Moisés González Romero	Pago de renta del 01 al 30 de septiembre de 2012.	30,416.33
PE-10001/10-12	201	01-10-12	Arrendadora e inmobiliaria valencia, S.A. de C.V.	Renta de predio ubicado en el numero 43 de la avenida Gustavo Baz Prada fracc. Bosques de Echegaray Naucalpan de Juárez Estado de México periodo del 01 al 30 de octubre del 2012.	49,917.00
PE-10002/10-12	943	01-10-12	Moisés González Romero	Pago de renta del 01 al 30 de octubre de 2012.	30,416.33
PE-11004/11-12	204	01-11-12	Arrendadora e inmobiliaria valencia, S.A. de C.V.	Renta de predio ubicado en el numero 43 de la avenida Gustavo Baz Prada fracc. Bosques de Echegaray Naucalpan de Juárez Estado de México periodo del 01 al 30 de noviembre del 2012.	49,917.00
PE-11006/11-12	948	01-11-12	Moisés González Romero	Pago de renta del 01 al 30 de noviembre de 2012.	30,416.33
PE-12001/12-12	208	01-12-12	Arrendadora e inmobiliaria valencia, S.A. de C.V.	Renta de predio ubicado en el numero 43 de la avenida Gustavo Baz Prada fracc. Bosques de Echegaray Naucalpan de Juárez Estado de México periodo del 01 al 31 de diciembre del 2012.	49,917.00
PE-12002/12-12	6	04-12-12	Moisés González Romero	Pago de renta del 01 al 31 de diciembre de 2012.	30,416.33
<b>TOTAL</b>					<b>\$935,863.96</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de arrendamiento debidamente formalizados entre el partido y los arrendadores, en los cuales se pudieran constatar, las características del inmuebles, la duración del contrato, el periodo, las condiciones, vigencias y términos pactados, así como los montos totales por pago de renta y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación a la cuenta ‘Servicios Generales’, subcuenta ‘Renta de Inmuebles’, se anexan contratos de arrendamiento debidamente formalizado en el que se pueden constatar las condiciones de pago y vigencia del mismo de la arrendadora e inmobiliaria valencia y el de Moisés González Romero.”*

Toda vez que el partido presentó el contrato de arrendamiento con los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización, la observación quedó subsanada.

## **10 Michoacan**

Se revisó un importe total de \$770,085.32 que representa el 39.97% del total reportado por el partido de \$1,926,430.69. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

### **10.1 Servicios Generales**

- ◆ De la revisión a los auxiliares contables de la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Combustibles y Lubricantes”, se localizó un registro contable; sin embargo, omitió remitir la póliza con su respectivo soporte documental. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-7002/07-12	\$5,039.95

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- En su caso, la copia del cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 150 numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación la cuenta ‘Servicios Generales’, subcuenta ‘Combustibles y Lubricantes’, se anexa la póliza de diario 7,002 con fecha 14 de julio del 2012, con su respectivo soporte documental en original, donde se refleja el monto observado de las facturas A 1162, FD0000051815, MAT63055, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, y póliza de egresos número 7, 003 con copia del cheque número 40 a nombre de Yaribet Bernal Ruiz con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’ de la cuenta scotiabank número [REDACTED].”*

Toda vez que el partido presentó la póliza con su respectiva documentación soporte, la cual contiene; factura y copia de cheque, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Publicidad y Diseño”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de impresión de propaganda; sin embargo, omitió presentar las muestras o evidencias fotográficas de dicha propaganda, los contratos de prestación de servicios y la copia del cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					REF
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-1002/01-12	0161	27-01-12	Arcadia Cruz Canela	20 millares de cartas membretadas invitación partido	\$20,000.00	(2)
PD-2003/02-12	0166	10-02-12	Arcadia Cruz Canela	50 millares de dísticos impresos en Offset 4x0 partido	38,000.00	(2)
PD-3002/03-12	0168	08-03-12	Arcadia Cruz Canela	1000 Lonas de Vinil Impresas Selección de color partido	45,000.00	(2)
PD-9002/09-12	0199	06-09-12	Arcadia Cruz Canela	500 playeras de polyester/algodón 90/10 Sublimadas tamaño 34x21 cms. varias tallas, logotipo C.C.E. M.C.	29,000.00	(1)
PE-9003/09-12	697	28-08-12	Alberto Bucio Ponce	250 playeras tipo polo bordadas	25,230.00	(3)
PD-11001/11-12	0751	07-11-12	Imprenta Luigi de México S.A. De C.V.	5000 Banderas 70x40 y 2000 tazas de logotipo	336,400.00	(4)
<b>TOTAL</b>					<b>\$493,630.00</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras de la propaganda por cada uno de los gastos señalados en el cuadro que antecede.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios del proveedor debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- En su caso, las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149,



numeral 1, 150 numeral 1, 153, 154, 155, 177, 178, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación a su observación se anexan las pólizas de diario 1,002, 2,003, 3,002, 9,002, con sus respectivos contratos de prestación servicios y copia de la transferencia electrónica de pago al proveedor Arcadia Cruz Canela, póliza de egreso 9,003 en original con copia del cheque número 047 con el que se realizó pago al proveedor Alberto Bucio Ponce, póliza de diario 11,001 con su respectivo soporte en original correspondiente a la Imprenta Logui de México S. A de C.V., todas y cada una de las pólizas con sus respectivos contratos de prestación de servicio y muestras solicitadas.”*

De la verificación a la documentación remitida por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a la póliza referenciada con (1) en la columna “REF” del cuadro que antecede, se observó que presentó la póliza con la factura, las muestras el contrato de prestación de servicios y evidencia de la transferencia bancaria.

Sin embargo, por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna “REF” del cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó las pólizas con las facturas, contratos de prestación de servicios y transferencias bancarias, omitió presentar las muestras correspondientes.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (3) en la columna “REF” del cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó la póliza con la factura, transferencia bancaria y las muestras correspondientes, omitió presentar contrato de prestación de servicios.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (4) en la columna “REF” del cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó la póliza con la factura, contrato de

prestación de servicios y las muestras correspondientes, omitió presentar la copia del cheque o transferencia bancaria.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las muestras de la propaganda por cada uno de los gastos de las pólizas señaladas con (2) en la columna “REF” del cuadro que antecede.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios del proveedor debidamente firmado, en el cual se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza señaladas con (3) en la columna “REF” del cuadro que antecede.
- Las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexas a su respectiva póliza señaladas con (4) en la columna “REF” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 150 numeral 1, 153, 154, 155, 177, 178, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7098/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/0076/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a su observación que antecede con REF (2) se anexan las muestras correspondientes de dichas pólizas las cuales son las siguientes carta invitación de partido, dípticos impresos en offset 4x0 partido y lona con logotipo del Partido Movimiento Ciudadano.

En relación a la observación con REF (3) se anexa el contrato de prestación de servicio del sr. Alberto Bucio Ponce.

En relación a la observación con REF (4) de la empresa "Imprenta Luigi de México S.A de C.V se presenta copia de la póliza de diario 11,001 con su respectivo soporte, cabe mencionar que dicha cuenta fue generada en el ejercicio 2012, motivo por el cual aún se están llevando a cabo las gestiones *necesarias para su liquidación.*"

La respuesta del partido se considero satisfactoria, toda vez que presentó muestras, contrato de prestación de servicios y copia de cheque la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Reparación y Mantenimiento de Equipo de transporte", se observaron pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de mantenimiento de equipo de transporte; sin embargo, los vehículos a los que se les dio mantenimiento no están registrados dentro de su inventario. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REF
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-2001/02-12	CFS004995	18-01-12	Motores de Morelia, S.A. de C.V.	1 Filtro aceite 1 Elemento dep/ar 1 Kit de motor 1 Franela 1 Kit frenos 5 Aceite para motor 1 Limpiador de parabrisas 1 Kit pastillas Placas PHV4156 mod 2008.	\$4,639.26	(1)
PE-3003/03-12	CFS005485	27-02-12	Motores de Morelia, S.A. de C.V.	1 Termostato 1 Dex-cool 2 Mecanismo fle Placas PHV4156 mod 2008.	4,149.99	(1)
PD-8001/08-12	96410	19-07-12	Motores de Morelia, S.A. de C.V.	1 Revisión de ruedas 1 Alineación de ruedas Etc Dodge Placas PFC6803 Stratus 2002.	4,092.85	(2)
PE-10006/10-12	9298 97772	19-10-12	Motores de Morelia, S.A. de C.V.	Mantenimiento diverso PHV4156 mod 2008. Dodge Placas PFC6803	6,371.79	(1)
PD-11002/11-12	4367 0024	10-11-12	Gabriel Rubio Gomez	Mantenimiento diverso	3,680.56	(1)
		08-11-12	María Silvia Guillen Calderón		4,014.44	(2)
<b>TOTAL</b>					<b>\$26,948.89</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación a su observación a la cuenta ‘Servicios Generales’, subcuenta ‘Reparación y Mantenimiento de Equipo de transporte’ en la que se observa que hay vehículos a los cuales se les dio mantenimiento y que no están registrados dentro del inventario, cabe señalar que las siguientes pólizas de egresos números 2001, 3003 y póliza de diario número 11002 señalan en cuadro que antecede corresponden al vehículo que proporcionó en comodato de la militante Yaribet Bernal Ruiz, debido a que realizó el cambio de placas no coinciden con las placas actuales por lo que se anexa copia de la anterior tarjeta de circulación.*

*En relación a las pólizas de egresos número 10006 y póliza de diario 11002 se informa que dicha comprobación fue proporcionada por personas que actualmente ya no laboran para Movimiento Ciudadano motivo por el cual se complica recabar la información y proceder al llenado de los recibos de aportaciones en especie. En consecuencia se anexa póliza de diario 12011 de reclasificación con su respectivo soporte, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1), en la columna “REF” del cuadro que antecede, el partido manifestó que corresponden al vehículo que proporcionó en comodato de una militante y que debido a que realizó el cambio de placas no coinciden con las placas actuales por lo que anexaba copia de la

anterior tarjeta de circulación; sin embargo, aun cuando menciona que presentó dicha copia de la anterior tarjeta de circulación no coincide con el numero de placas, así mismo es conveniente presentar el documento del trámite de cambio de placas.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2), en la columna "REF" del cuadro que antecede, el partido manifestó que dicha comprobación fue proporcionada por personas que actualmente ya no laboran en el partido, motivo por el cual se le complicó recabar la información, así mismo presentó una póliza de reclasificación cancelando el gasto y generó una cuenta por cobrar; sin embargo, es importante mencionar que realizó un movimiento que esta autoridad no solicitó, dicho gasto está debidamente soportado con facturas a nombre del partido que cumplen con requisitos fiscales; razón por la cual, no debió cancelarlos. Por otra parte generó una cuenta por cobrar que personas que ya no laboran en el partido situación que impediría su recuperación.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La tarjeta de circulación, con número de placas PHV4156.
- Documento que acredite el trámite de cambio de placas.
- El registro contable de la cancelación de la póliza PD-12011/12-12, considerando el gasto como inicialmente fue presentado en el Informe Anual.
- Los Auxiliares Contables y las Balanzas de comprobación en las que se reflejen las correcciones a sus registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, 64, 149, numeral 1, 274 y 339 del Reglamento Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7098/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/0076/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relacion a su observación por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna del cuadro que antecede, se anexa el comprobante de pago de tenencia del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo con el número de folio 1300397 placas [REDACTED] y tarjeta de circulación número [REDACTED] que anteriormente tenía el vehículo que fue aportado en comodato por la Sra. Yaribet Bernal Ruiz en el ejercicio 2012. Esto con la finalidad de comprobar que efectivamente sigue siendo el mismo vehículo, y justificar los gastos realizados por concepto de reparación y mantenimiento de vehículo.*

*En lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2), en la columna del cuadro que antecede se anexa la póliza PD-12012/12 de la cancelación de la póliza PD-12011/122, considerando el gasto como inicialmente fue presentado en el informe anual, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación en las que se reflejen las correcciones a los registros contables.*

*Con la finalidad de atender la observación anterior observación se habló con las personas de la Comisión Operativa Estatal de Michoacán para que se tratara de localizar a la persona que había proporcionado las facturas por concepto de reparación y mantenimiento en el periodo 2012, dicha persona fue localiza y nos proporcionó sus documentos para la elaboración del contrato en comodato, por tal motivo se anexa póliza de diario 12,013 del registro del bien aportado en comodato, recibo de aportación de simpatizantes con folio número 2, contrato de comodato, dos cotizaciones, copia de la tarjeta de circulación y credencial de elector del aportante, así como los auxiliares y balanza de comprobación del 2012, se anexa control de folios del estado de Michoacán de aportaciones de simpatizantes en especie junto con su concentrado.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que el partido presentó el comprobante de pago de tenencia del Gobierno del estado de Michoacán y tarjeta de circulación, la póliza de cancelación del gasto como inicialmente fue presentado en el informe anual, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación en las que se reflejaron las correcciones a los registros contables, así como el control de folios del Estado de Michoacán de aportaciones de simpatizantes en especie razón por la cual la observación quedó subsanada.

## 11 Morelos

Se revisó un importe total de \$576,643.98 que representa el 42.6% del total reportado por el partido de \$1,353,482.61. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

### 11.1 Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Publicidad y Diseño”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de inserción de de difusión de revistas; sin embargo, el importe total de la factura no coinciden contra lo reportado en su registro contable. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	FACTURAS	REGISTRO CONTABLE	
PE-1010/01-12	A 48	30-01-12	Perfil María Yesenia Balvas Fajardo	Inserción de difusión de revistas	\$ 9,000.00	\$29,000.00	\$10,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación soporte que amparara el registro contable, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- En su caso, presentara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Póliza, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- En su caso, copia del cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 150, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Derivado de su observación se presenta nuevamente la póliza de egresos número PE-1010 de fecha 17 de enero de 2012, con su respectivo soporte documental en original, así como la muestra respectiva. Además se hace la aclaración de que no existe tal diferencia según lo reportado en la factura y el registro contable. La factura siempre ha sido por un importe total de \$29,000.00, mismo saldo que está registrado en la contabilidad, en el rubro de gastos. De tal modo que la diferencia que ustedes observan se debe a que la factura se pagó en dos partes, un primer pago se realizó el 17 de enero de 2012 y fue por la cantidad de \$ 19,000.00 y se provisionó los restantes \$10,000.00 a nombre de María Yesenia Balvas Fajardo. De manera adicional se presenta la póliza original número PE-12001 de fecha 07 de diciembre de 2012 en donde se liquida el pasivo con dicho proveedor.”*

Toda vez que presentó la póliza con la copias de los cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, factura y revista donde se encuentra la inserción, razón por la cual la observación quedó subsanada.

## **12 Nayarit**

Se revisó un importe total de \$647,747.52 que representa el 39.9% del total reportado por el partido de \$1,619,813.05. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

### **4.6.3.6.18.1 Servicios Personales**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Indemnizaciones por Retiro”, se observaron pólizas que presentan como soporte documental copia de cheques de pago, la credencial de elector de los beneficiarios y en algunos casos una carta de recibido por el concepto del pago; sin embargo, no se encontró detalle del cálculo de dicha indemnización y/o el convenio celebrado ante la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, los caso en comento se detalla a continuación:



REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-2002/2-12	Pago de convenio al Sr. Andrés Gómez Álvarez	\$22,047.00
PE-2003/2-12	Pago de convenio al Sr. Juan Alberto Ramos Hernández	24,078.31
PE-2004/2-12	Pago de convenio a la Srita. Delia Rubalcaba Ramírez	22,827.00
PE-2005/2-12	Pago de convenio al Sr. Luis Abel Reyes Flores	22,000.00
PE-2009/2-12	Pago de convenio a la Srita. Ana Silia Palmillas Macías	9,500.00
PE-2010/2-12	Pago de convenio a la Srita. María Magdalena Larios Chávez	17,500.00
PE-2011/2-12	Pago de convenio a la Srita. María Guadalupe Licea Murillo	12,249.86
PE-2012/2-12	Pago de convenio a la Srita Albina Contreras López	12,249.86
PE-2013/2-12	Pago de convenio a la Srita. Norma Rocío Dávalos Raygoza	13,049.85
PE-2016/2-12	Pago de convenio a la Srita. María Magdalena Larios Chávez	17,500.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$173,001.88</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, las cuales incluyeran la hoja de finiquito.
- Cálculos de los finiquitos y demás documentación soporte necesaria para soportar los pagos a las personas relacionadas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como 21, 23, 25, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presentan pólizas de egresos en original originales PE-2002, PE-2003, PE-2004, PE-2005, PE-2009, PE-2010, PE-2010, PE-2011, PE-2012, PE-2013 y PE-2016, así como el soporte documental consistente en: recibo de aceptación de cheque certificado firmado, copia del cheque certificado, copia de la credencial de elector del beneficiario del cheque, copia del Convenio laboral firmado entre el trabajador y el apoderado legal de Movimiento Ciudadano (antes Convergencia), presentado ante la Secretaría del Trabajo en Nayarit y copia del finiquito presentado ante la Procuraduría de la Defensa del Trabajo instancia mencionada en el punto anterior.”*

Toda vez que el partido presentó pólizas de egresos, copias de los cheques nominativos, credenciales del IFE, cálculos de los finiquitos y convenios, la observación quedó subsanada.

#### 4.6.3.6.18.2 Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Asesoría y Servicios Personales”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental recibos simples por conceptos de pago de quincena correspondiente del 1 al 15 de febrero; sin embargo, dichos comprobantes no reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización, así mismo no incluyen copia fotostática de las credenciales de las personas a las que se les pagó, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PD-2002/2-12	16-02-12	Rosario A. Cambero Valenzuela	\$3,000.00
	16-02-12	Guadalupe De Jesús Ibarra Mesa	3,000.00
	16-02-12	Laura Sánchez Hernández	2,500.00
	16-02-12	J. Fidel Pineda Valdez	1,500.00
	16-02-12	Lenny Berenice Curiel Salgado	3,000.00
	16-02-12	Andrés Alejandro Pineda Rodríguez	1,000.00
	16-02-12	María Luisa Pérez Huerta	1,500.00
	16-02-12	Luis Armando Rubio Arvizu	2,500.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$18,000.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza detallada en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación en original que soporte al registro contable en comento, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad (foliados, nombre, RFC, fecha, actividad desempeñada, firmados, monto pagado, la retención del impuesto sobre la renta, firma de funcionario que autoriza).
- Copia de la credencial para votar, de los prestadores de servicios.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como 149, numeral 1, 219, 220 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presenta la póliza de diario número PD-2002 con fecha de 16 de febrero de 2012 modificada, con los respectivos recibos de honorarios asimilados a salarios, así como la copia de la credencial de elector.”*

Toda vez que el partido presentó los recibos de honorarios asimilables que cumplen con los requisitos señalados a continuación: folios, nombre, RFC, fecha, firmados, monto pagado, retención del impuesto sobre la renta, firma del funcionario, la observación quedó subsanda.

- ◆ De la revisión a los auxiliares contables de la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se localizaron registros contables; sin embargo, omitió remitir la póliza con su respectivo soporte documental, los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Correos, envíos y mensajería	PD-5003/5-12	\$1,070.97
Luz	PD-5003/5-12	2,359.00
Mantenimiento de edificio	PD-5003/5-12	3,110.45
Teléfonos	PD-5003/5-12	1,149.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$7,689.42</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- En su caso, las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o, la transferencia electrónica bancaria, anexas a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 150 numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“De la observación a la póliza de diario número PD-5003, se presenta la póliza original.”*

Toda vez que el partido presentó la póliza con su respectiva documentación soporte la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Publicidad y Diseño”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental, una factura por concepto de rotulación de automóvil; sin embargo, no presentó las muestras fotográficas, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
	No	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-3001/3-12	1045	29-03-12	Georgina Lisbeth López Arcadia	Rotulación de Suburban	\$6,090.00

Es importante mencionar que aun rotulación del automóvil, fue realizada en periodo de campaña; razón por la cual, se requiere la muestra para constatar que no corresponde a la misma.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras o evidencia fotográfica de la propaganda detallada en el cuadro que antecede, anexa a su póliza respectiva.
- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Los auxiliares contables y las Balanzas de comprobación en las que se reflejaran las correcciones a sus registros contables.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1, 177, 186, 206 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presentan muestras fotográficas de la camioneta rotulada.”*

Toda vez que el partido presentó la evidencia fotográfica de la rotulación la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Renta de Inmuebles”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental, facturas por concepto de arrendamiento; sin embargo, no reúnen la totalidad de requisitos fiscales toda vez que carecen de la fecha, así mismo no se localizó el contrato de arrendamiento. Los casos en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO DE ARRENDAMIENTO:				
	No.	FECHA	ARRENDADOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1001/1-12	991	S/F	Colegio de Contadores Públicos del Estado de Nayarit, A.C.	Depósito en garantía por renta de planta Alta	\$10,440.00
PE-1001/1-12	992	S/F	Colegio de Contadores Públicos del Estado de Nayarit, A.C.	Renta del mes de Febrero	10,440.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$20,880.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de arrendamiento debidamente formalizado entre el partido y el arrendador, en el cual se pueda constatar con toda precisión el bien objeto del arrendamiento.
- En caso de que se haya realizado algún evento, las muestras, convocatoria, listas de asistencia y material didáctico.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como 149, numeral 1, 150 y 339 del reglamento de Fiscalización, así como los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Derivado de la observación mencionada anteriormente, se presenta copia del contrato realizado con el Colegio de Contadores Públicos del Estado de Nayarit, A.C.”*

De la verificación a la documentación remitida por el partido se constató que presentó el contrato de arrendamiento; sin embargo, respecto a la factura sin requisitos fiscales no manifestó aclaraciones al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, así como los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7098/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/0076/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presenta carta emitida por el Colegio de Contadores Públicos del Estado de Nayarit en donde ellos aclaran que por un error administrativo olvidaron colocar la fecha en las facturas observadas.”*

Aun cuando el partido presentó escrito del proveedor manifestando que por un error administrativo olvidaron colocar la fecha en las facturas observadas la

normatividad es clara en cuanto a los comprobantes deben contener en su totalidad requisitos fiscales; razón por la cual, la observación no quedó subsanada, por \$20,880.00.

En consecuencia al ver presentado facturas sin la totalidad de requisitos fiscales el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

### 13 Puebla

Se revisó un importe total de 913,358.92 que representa el 45.38% del total reportado por el partido de \$2,012,582.12. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

#### 13.1 Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Reparación y mantenimiento de equipo rodante”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental una factura; sin embargo, carece de la copia del cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LOS COMPROBANTES:				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PD-8005/8-12	109	27-07-12	Ma. Del Carmen Torres Bartoloti	4LT265/70R17 BF Goodrich	\$16,108.00

En consecuencia se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias de los cheques nominativos y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación se anexa póliza de diario número 8005 y póliza de egresos número 8008 con sus respectivos soportes en original.”*

Toda vez que el partido presentó las pólizas con factura y copia del cheque nominativo y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a los auxiliares contables de la cuenta “Transferencias del CEN” subcuenta “Transferencias en Especie”, se localizaron registros contables; sin embargo, omitió remitir las pólizas con su respectivo soporte documental. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REF
PD-12014/12-12	\$396,750.00	(2)
PD-2005/2-12	50,000.00	(1)
<b>TOTAL</b>	<b>\$446,750.00</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas antes citadas con su respectiva documentación soporte, consistente en el comprobante impreso de la transferencia electrónica interbancaria o copia del cheque y ficha de depósito.
- Los recibos internos en los cuales se reflejaran las transferencias en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 65, 126, 131 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.



Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación se anexa póliza de diario números 12014 y 2005 con sus respectivos soportes en original”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó que por lo que se refiere a la póliza señalada con (1) en la columna “REF” del cuadro que antecede presentó la póliza con su respectivo soporte documental, la cual es correcta.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (2), aun cuando presentó la póliza con recibos de aportaciones de militantes, no presentó los contratos de comodato ni las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el valor de la aportación.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de comodato, en el cual se detallaran los datos del bien aportado en especie, los costos de mercado o estimaciones del mismo bien, la fecha, lugar de entrega y carácter con que se realiza la aportación, correspondiente a la persona que realizó la misma.
- Las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el valor de la aportación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 65, 81, 83, 85 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7098/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/076/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por lo que se refiere a la póliza señalada con (2) del cuadro que antecede se anexan, copia de la póliza de diario 12014 la original se presentó en el oficio UF-DA/6428/13, y se dio respuesta con el oficio*

*CON/TESO/052/13, se integran seis contratos de comodato en original, las cotizaciones, que sirvieron para determinar el valor de la aportación, copia de tarjetas de circulación y copias de identificación de las siguientes personas: José Juan Espinosa Torres, Janet Blázquez Bonilla, José Ángel Pérez García, Felipe Figueroa Pérez, Laura Patricia Caballero Huerta, Bernardo García Reyes.”*

Toda vez que el partido presentó la póliza con su respectiva documentación soporte y cumple con los requisitos que establece el reglamento de la materia la observación quedó subsanada.

#### **14. Queretaro**

Se revisó un importe total de \$1,779,336.25 que representa el 50.8% del total reportado por el partido de \$3,5502,905.98. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

##### **14.1 Servicios Generales**

Por este concepto, se revisó un importe total de \$984,236.25 que representa el 40% del total reportado por el partido de \$2,460,590.64.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Otros Gastos”, se observó una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de la compra de playeras; sin embargo, carece las muestras respectivas. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-6014/06-12	A 3457	14-06-12	Hermeco, S.A. de C.V.	62 Playeras deportivas dama y caballero	\$3,826.75

En consecuencia, se solicitó que presentara lo siguiente:

- Las muestras del servicio contratado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación se anexa muestra de playeras”*

Toda vez que el partido presentó la muestra consistente en una playera deportiva con logotipo Movimiento Ciudadano, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Publicidad y Diseño”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental, una factura por concepto colocación de 17 espacios publicitarios de espectaculares, copia del cheque con leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, contrato de prestación de servicios y algunas muestras; sin embargo, no presentó la relación detallada, las hojas membretadas. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-5001/05-12	14	02-05-12	María Leticia López Peña	17 Espacios publicitarios “Espectaculares”	\$591,600.00

Es importante mencionar que aun cuando la propaganda se considera genérica, fue exhibida en periodo de campaña; razón por la cual debió considerarse en los informes de los candidatos a Presidente, diputados y senadores del estado de Querétaro.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los informes pormenorizados de los Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública en forma impresa y en medio magnético el cual deberá de contener:
  - Nombre de la empresa;
  - Condiciones y tipo de servicio;
  - Ubicación, señalando la dirección completa;
  - Características de la publicidad;
  - Precio total y unitario;
  - Duración de la publicidad y del contrato;

- Condiciones de pago y
  - Fotografías.
- La relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual deberá contener la siguiente información:
    - Nombre del partido que contrata;
    - Nombre del candidato y candidata que aparece en cada espectacular;
    - Número de espectaculares que ampara;
    - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
    - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
    - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
    - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
    - Medidas de cada espectacular;
    - Detalle del contenido de cada espectacular, y
    - Fotografías.
  - Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
  - Los auxiliares contables y las Balanzas de comprobación en las que se reflejaran las correcciones a sus registros contables.
  - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1, 177, 181, 186 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

*“En atención a su observación se anexa relación detallada, hojas membretadas impresas y medio magnético.*

*En relación a la colocación de 17 espacios publicitarios de espectaculares cabe mencionar que fueron colocados en el periodo del 22 de enero al 27 de junio de 2012 lo cual se puede confirmar en el contrato de prestación de servicios al igual que la fecha de pago el cual*

*tendría que realizarse el día 02 de mayo del mismo año, y debido a que no incurriamos con lo establecido en el art. 163 del Reglamento de Fiscalización, no se consideró necesario reportarlo en los informes de candidatos a Presidente, diputados y senadores del estado de Querétaro, se anexa nuevamente póliza de egresos número 5001 en original, contrato de prestación de servicio y muestras de espectaculares.”*

Toda vez que el partido presentó la relación que contiene factura, medidas, costo unitario, número de espectacular, importe, I.V.A., total, periodo, anuncio, ubicación y concepto, asimismo, presentó póliza de egresos, copia del cheque nominativo y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, factura, contrato de prestación de servicio, credencial del IFE, fotografías con la ubicación la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Publicidad y Diseño”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental, una factura por concepto de la compra artículos promocionales, cuyo importe rebasó el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012, equivalían a \$6,233.00 mismo que fue pagado con cheque nominativo expedido a nombre del proveedor; sin embargo, carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					DATOS DEL CHEQUE NOMINATIVO:			
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA	No	FECHA	IMPORTE
PE-11011/11-12	1271	09/11/12	Luis Mario Mata Aguilar	1,000 bote rejilla 1,000 kit pastelero, 1,000 escurridor, 1,000 jabonera, 1,000 jarra con vasos, 1,000 playera naranja, 1,000 topper con divisiones, 1,000 bote naranja grande	\$268,293.12		241	09/11/12	\$268,983.12

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación al cheque número 241 expedido a nombre del proveedor Luis Mario Mata Aguilar reconocemos que no cumplimos con lo establecido en el Art.153; donde señala que los cheques que superen los 100 salarios mínimos deben contener la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, sin embargo se puede constatar que dichos cheques efectivamente fueron cobrados por el beneficiario lo que da certeza de la transparencia del pago.”*

Del análisis a lo manifestado por el partido y de la verificación al estado de cuenta se observó que no aparece el RFC del proveedor, aunado a que el Reglamento de Fiscalización es claro al establecer que los pagos que rebasen los cien días de salario mínimo general vigentes en el Distrito Federal, deben de efectuarse a través de cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7098/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/0076/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación a su observación y atendiendo a la solicitud en el incumplimiento de poner la leyenda ‘para bono en cuenta’, cabe mencionar que no se obro de mala fe y que efectivamente se incurrió en una falta administrativa, por lo que mi partido está llevando a cabo las gestiones necesarias para que no se vuelva incurrir en esta falta.”*

Toda vez que el partido emitió un cheque sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” la observación no quedó subsanada, por \$268,983.12.

En consecuencia, toda vez que el partido emitió un cheque sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias a Campañas Electorales Locales (10.1)”, se observó una póliza que presenta como soporte documental, una factura por concepto de impresión de lonas y copia de cheque; sin embargo, no presentó el contrato de prestación de servicios y las muestras. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-5017/05-12	15	22-05-12	María Leticia López Peña	12,000 M2 de Lona en diferentes medidas	\$355,168.80

Es importante mencionar que aun cuando la propaganda se considera genérica, fue exhibida en periodo de campaña; razón por la cual, debe considerarse en los informes de los candidatos a presidente, diputados y senadores del estado de Querétaro.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato, debidamente firmado entre el partido y el proveedor, en el cual se pueda constatar con toda precisión la descripción del servicio, tiempo de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y forma de pago.
- Las muestras o evidencia fotográfica de la propaganda detallada en el cuadro que antecede, anexa a su póliza respectiva.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1, 177, 181, 186 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación se anexa contrato en original y sus respectivas muestras, cabe mencionar que si se realizó el registro contable dentro de los informes de campaña federal y local en consecuencia se presenta poliza de egresos 5017 con su respectivo soporte original y poliza de diario 5001 de campaña local.”*

Toda vez que el partido presentó el contrato de prestación de servicios y las muestras y la póliza donde realizó la transferencia a campaña federal, la observación quedó subsanada.

## 15 Sinaloa

Se revisó un importe total de \$431,606.65 que representa el 40.23% del total reportado por el partido de \$1,072,977.17. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

### 15.1 Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Promoción Institucional”, se observó una póliza que presenta como soporte documental, una factura por concepto de compra de playeras; sin embargo, omitió remitir las muestras que amparen el gasto realizado. El caso en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
	No	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-6008/06-12	15	01-06-12	Jesús Ramón Quevedo Espinoza	1500 pzas. Suministro de playera naranja cuello redondo peso medio con estampado en serigrafía dos tintas.	\$58,000.00

Es importante mencionar que la factura detallada en el cuadro que antecede fue expedida dentro del periodo de campaña federal; razón por la cual, es importante identificar las muestras señaladas en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras o evidencia fotográfica de la propaganda detallada en el cuadro que antecede, anexas a sus pólizas respectivas.



- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1 inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, los artículos 149, numeral 1, 206 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación se anexa muestra de playeras.”*

Toda vez que el partido presentó las muestras en fotografía de las playeras que amparan el gasto realizado la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Seguros”, se observó una póliza que presentan como soporte documental comprobantes por “Recibo de primas” y copias de cheque, sin embargo, uno de los recibos corresponde a un vehículo no localizado en la contabilidad del partido. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
	No	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-4001/04-12	031790391	19-04-12	Axa Seguros, S.A: de C.V.	Fiesta Sedan First AA, Mod. 2005 Serie [REDACTED]	\$3,980.47

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación que acredite la propiedad, del vehículo a nombre del partido político.
- En su caso la relación de activos fijos, identificando el bien en comento.
- Póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación en los cuales se reflejara el registro en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 46, 149, numeral 1y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación a la cuenta ‘Servicios Generales’ subcuenta ‘Seguros’, se informa que dicho vehículo es propiedad de Movimiento Ciudadano el cual se encuentra registrado en la contabilidad local estatal, se anexa auxiliar contable de la cuenta de activo fijo de la Comisión Operativa Estatal Sinaloa, balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, y copia de la factura Fame las Águilas, S.A. de C.V. NUMERO D1037.”*

Toda vez que el partido presentó copia de la factura así como el auxiliar contable en donde se puede comprobar que el vehículo es propiedad del partido la observación queda subsanada.

## 16 Sonora

Se revisó un importe total de \$645,299.58 que representa el 43.15% del total reportado por el partido de \$1,611,477.94. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

### 16.1 Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas “Renta de Local”, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental facturas por conceptos de arrendamiento; sin embargo, carecen de los contratos de arrendamiento. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NUM.	FECHA	ARRENDADOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-2001/2-12	25	20/01/2012	Inés María Torres Peraza	Renta del mes de enero 2012	\$2,320.00
PD-2004/2-12	27	17/02/2012	Inés María Torres Peraza	Renta del mes de febrero 2012	2,320.00
PE-3001/3-12	29	01/03/2012	Inés María Torres Peraza	Renta del mes de marzo 2012	2,320.00
PE-4001/4-12	31	18/04/2012	Inés María Torres Peraza	Renta del mes de marzo 2012	2,320.00
PE-5001/5-12	34	01/05/2012	Inés María Torres Peraza	Renta del mes de mayo 2012	2,320.00

REFERENCIA CONTABLE	NUM.	FECHA	ARRENDADOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-6001/6-12	38	01/06/2012	Inés María Torres Peraza	Renta del mes de junio 2012	2,320.00
PE-7005/7-12	41	01/07/2012	Inés María Torres Peraza	Renta del mes de julio 2012	2,320.00
PE-8006/8-12	44	01/08/2012	Inés María Torres Peraza	Renta del mes de agosto 2012	2,320.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$18,560.00</b>
PD-2000/2-12	329	15/01/2012	Mirna Salcido Reyna	Renta del mes del 15 de enero al 14 de febrer2012	2,553.00
PD-2008/2-12	333	15/02/2012	Mirna Salcido Reyna	Renta del mes del 15 de febrero al 14 de marzo 2012	2,808.00
PE-3006/3-12	337	15/03/2012	Mirna Salcido Reyna	Renta del mes del 15 de marzo al 14 de abril 2012	2,808.00
PE-4006/4-12	340	15/04/2012	Mirna Salcido Reyna	Renta del mes del 15 de abril al 14 de mayo 2012	2,808.00
PE-5006/5-12	343	15/05/2012	Mirna Salcido Reyna	Renta del mes del 15 de abril al 14 de mayo 2012	2,808.00
PE-6006/6-12	347	01/06/2012	Mirna Salcido Reyna	Renta del mes del 15 de JUNIO al 14 de JULIO 2012	2,808.00
PE-7004/7-12	350	25/06/2012	Mirna Salcido Reyna	Renta del mes del 15 de julio al 14 de agosto 2012	2,808.00
PE-8005/8-12	353	20/08/2012	Mirna Salcido Reyna	Renta del mes del 15 de agosto al 14 de septiembre 2012	2,808.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$22,209.00</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$40,769.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de arrendamiento correspondientes, debidamente firmado, que celebró el partido, así como el tiempo, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación a este punto, se presentan los contratos celebrados con Mirna Salcido Reyna en la ciudad de Caborca, Sonora y el contrato*

*celebrado con Ines Mária Torres Peraza en la ciudad de Navojoa, Sonora.”*

Toda vez que el partido presentó el contrato de prestación de servicios la observación quedó subsanada.

## 17 Tamaulipas

Se revisó un importe total de \$569,061.04 que representa el 62.86% del total reportado por el partido de \$905,212.41. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

### 4.6.3.6.28.2 Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Gastos de representación”, se observó el registro contable de una factura en dos pólizas diferentes, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-12004/12-12	A 4534	21-12-12	Don Jorge Restaurante Bar, S.A. C.V	Consumo	\$3,915.00
PD-12011/12-12	A 4534	21-12-12	Don Jorge Restaurante Bar, S.A. C.V	Consumo	3,915.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$7,830.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable, anexa a su respectiva póliza.
- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, 149, numeral 1, 150 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a la observación a la cuenta ‘Servicios Generales’ subcuenta ‘Gastos de representación’ en donde se observo el registro contable de una factura en dos polizas diferentes, se anexa poliza de diario 12018 en original de reclasificación con las correcciones correspondientes junto a los auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012 en donde se pueden verificar los ajustes contables.”*

Toda vez que el partido presentó una póliza de reclasificación cancelando el gasto duplicado, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas “Otros Impuestos y derechos” y “Seguros”, se observaron pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de pago de tenencias de 2009 a 2012 y pago de seguros; sin embargo, carecen de documentación que acredite que el vehículo es propiedad del partido. El caso en comento, se detalla a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Otros Impuestos	PE-10005/10-12	Of Fiscal ABM231529	10-10-12	Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas	Tenencias, Derechos, Honorarios, 2009, 2010, 2011, 2012 de automóvil Dodge RAM mod. 2008.	\$8,353.00
Seguros	PE-8004/08-12	E008388	28-08-12	Banorte General Seguros	Siniestro	8,685.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$17,038.00</b>

Es importante mencionar que en la relación de activo fijo específicamente en el estado de Tamaulipas y en la balanza de comprobación no se encuentra registrado el vehículo en comento.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación que acreditara la propiedad, del vehículo a nombre del partido político.
- En su caso la relación de activos fijos, incluyendo el bien en comento.

- Póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación en los cuales se reflejara el respectivo registro del bien en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 46, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación a la cuenta ‘Servicios Generales’ subcuentas ‘Otros impuestos y derecho’ y ‘Seguros’, en el cual se observo una poliza que presentaba como soporte documental facturas por concepto de pagos de tenencias de 2009 a 2012 y pago de seguros del automóvil Dodge RAM mod. 2008 el cual no fue localizado en la relación de activo fijo del estado de Tamaulipas, esto se debe a que dicho activo encuentra registrado en la Comisión Operativa Nacional, y fue asignada a la Comisión Operativa Estatal, se anexa copia del resguardo y auxiliar contable.”*

Toda vez que el partido presentó la copia del resguardo, copia de la factura, así como del auxiliar contable requerido la observación quedó subsanada.

## **18 Tlaxcala**

Se revisó un importe total de \$636,545.95 que representa el 52.68% del total reportado por el partido de \$1,587,748.79. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

### **18.1 Servicios Generales**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Renta de Inmuebles”, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental recibos por

concepto de arrendamiento; sin embargo, carecen del contrato respectivo. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO DE ARRENDAMIENTO:				
	NÚM.	FECHA	ARRENDADOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1005/1-12	673	10-01-12	Israel Zamora Pérez	Renta del mes de enero de 2012	\$6,083.92
PD-3001/3-12	679	10-02-12		Renta del mes de febrero de 2012	6,083.92
PE-3005/3-12	683	10-03-12		Renta del mes de marzo de 2012	6,083.92
PE-4005/4-12	688	10-04-12		Renta del mes de abril de 2012	6,083.92
PE-5004/5-12	692	10-05-12		Renta del mes de mayo de 2012	6,083.92
PE-8005/8-12	001	10-08-12		Renta del mes de agosto de 2012	6,083.92
<b>TOTAL</b>					

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de arrendamiento correspondiente a 2012, debidamente firmado, que celebró el partido, en el cual se especificara el periodo de contratación, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Renta de Inmuebles”, se presenta contrato de arrendamiento.”*

Toda vez que el partido presentó el contrato de arrendamiento y este cumple con los requisitos mínimos que establece la normatividad la observación quedó subsana.

## 19 Yucatán

Se revisó un importe total de \$600,197.04 que representa el 39.83% del total reportado por el partido de \$1,506,892.30. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

### 19.1 Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Luz”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental recibo de pago por este concepto a nombre de Gabriela Borges Solis y no a nombre del partido político. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-7010/07-12	771051003795	31/07/12	Comisión Federal de Electricidad	Luz	\$7,147.00
PE-6000/06-12	771051003795	01/06/12	Comisión Federal de Electricidad	Luz	8,881.00
PE-4007/04-12	771051003795	16/04/12	Comisión Federal de Electricidad	Luz	2,542.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$18,570.00</b>

Adicionalmente, de la revisión a los Auxiliares Contables y Balanza de Comprobación no se encontró el registro de propiedades de edificio ni renta de oficinas.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En este punto se menciona que en la cuenta estatal se tenía en comodato una casa que era utilizada como oficina de la Comisión Operativa Estatal de Yucatán, dicho comodato estaba suscrito con el C. José Eduardo Soria Limón, él a su vez tenía firmado un contrato de*



*renta con la C. Gabriela Borges Solís, propietaria del bien inmueble. En el comodato firmado con el C. Soria Limón se establece en una de las cláusulas, que el pago de los servicios correrán por parte del partido "Movimiento Ciudadano", por eso es que hay pago de energía eléctrica a nombre de una tercera persona. Se anexa el contrato de comodato en original y copia del contrato que celebraron el C. José Eduardo Soria Limón con la C. Gabriela Borges Solís."*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se concluyó que aun y cuando se firmó un contrato de comodato en donde se establecían las condiciones del pago de luz, el Reglamento de la materia establece que todos los comprobantes de gastos deben de estar a nombre del partido político.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7098/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/0076/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En atención a su observación se presentan adenda al contrato de arrendamiento celebradas entre la Sra. Gabriela Borges Solís y el Sr. José Eduardo Soria Limón en donde se estipula que los pagos de los servicios serán efectuados por el arrendatario y que los recibos saldrán a nombre del arrendador. Y Adenda al comodotado debidamente firmada entre e/ comodante y el comodatario en donde se estipula que los pagos correrán a cargo del comodatario y que los recibos estarán a nombre de la dueña del inmueble en este caso, la Sra. Gabriela Borges Solís."*

Aun cuando el partido, presentó una adenda al contrato de arrendamiento, estableciendo que los pagos de los servicios serán cubiertos por el arrendador, el reglamento de la materia establece claramente que los comprobantes deben de presentarse a nombre del partido político, así mismo las leyes fiscales para

efectos de deducir el gasto también, razones por las cuales la observación no quedó subsanda, por \$18,570.00

En consecuencia, toda vez que el partido realizó pagos y presentó comprobantes a nombre de terceros, incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Renta de Locales”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental factura y copia del cheque nominativo; sin embargo, no presentó el contrato de prestación de servicios, fotografías y muestras. El caso en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-5003/05-12	A 6166	07-05-12	Hoteles Resort Maya SA de CV	Renta de salón, Renta de equipo audio visual, Diversos	\$ 11,856.00

Es importante mencionar que la factura detallada en el cuadro que antecede fue expedida dentro del periodo de campañas federales; razón por la cual, es importante identificar las muestras respecto al evento señalado en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato debidamente formalizado entre el partido y el proveedor en comento, en el cual se pueda constatar con toda precisión la descripción de los servicios prestados, tiempos de realización, los periodos, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto y formas de pago.
- Las muestras o evidencia fotográfica del evento por el que se contrato dicho salón.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, 54, 78 y 206 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Derivado de sus observación, hago de su conocimiento que el criterio bajo el cual se basa nuestro partido para la elaboración de contratos de bienes y servicios, básicamente es cuando el valor de éstos sea superior a los 500 días de salario mínimo, o no se trate de una compra o servicio de forma esporádica, es decir cuando sean pagos recurrentes y mayores a dicho importe y de esta manera integrar un expediente de los proveedores y prestadores de servicios con los documentos básicos para la elaboración de un contrato, con los cuales realicemos operaciones conforme a lo establecido en el Art. 59 y 60 del Reglamento de Fiscalización. Sin embargo, se entrega muestra fotográfica del evento realizado en el hotel.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó una fotografía; sin embargo, no se cuenta con elementos de tiempo modo y lugar, por lo que en caso de no contar con el contrato de prestación de servicios debió presentar elementos que indiquen cual fue la razón por la cual se realizó dicho evento.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras o evidencias de los servicios prestados, consistentes en:
  - Convocatoria del evento;
  - Programa del evento;
  - Lista de asistentes con firma autógrafa, o en su caso copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya verificado la realización de la actividad;
  - El material didáctico utilizado; y
  - Publicidad del evento en caso de existir.
- La justificación respecto al por qué no fue reportado en su Programa Anual de Trabajo
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149,

numeral 1, 281 numeral 2, 282, 283, 287 inciso a), 289, 290 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7098/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/0076/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“La justificación respecto al por qué no fue reportado en su Programa Anual de Trabajo (...), debo manifestar que este evento de reunión de trabajo se planeó y llevó a cabo dentro de un evento de organización interna del partido (Ver fotos con participación en presidium de dirigentes del partido en e/ Yucatan), donde se aprovechó la asistencia de promotores y activistas del partido en Yucatan a una junta de trabajo partidista, para que adicionalmente tomaran esta conferencia. Este evento, fue dirigido exclusivamente a un grupo determinado de militantes y simpatizantes, no al público en general.*

*Por tal motivo, este Instituto político consideró que este evento no reunía los requisitos formales señalados en el artículo 290 del Reglamento de Fiscalización, y si, por el contrario, se ajustaba a la hipótesis señalada en e/ Artículo 304, fracción I, del ordenamiento legal antes invocado, el cual señala cuales son las actividades que no se considerarán como gastos programados, estando dentro de este grupo:*

*‘Las actividades ordinarias permanentes de los partidos, incluidas las referentes a los gastos operativos y servicios personales y generales de las Secretarías de la Mujer de los partidos u órganos equivalentes, cuando no se relacionen de manera directa y exclusiva con las actividades específicas y el correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres; (...).’*

*Al tratarse de una reunión de trabajo encuadrado dentro del rubro de actividades ordinarias permanentes del partido, no aplica presentar las muestras o evidencias de los servicios prestados, consistentes en: Convocatoria del evento; Programa del evento; Lista de asistentes con firma autógrafa, o en su caso copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya verificado la realización de la actividad; y Publicidad del evento en caso de existir.*

*Los anteriores requisitos son exclusivamente exigidos para el rubro de 'Educación y Capacitación Política' para las 'Actividades Específicas' los cuales comprenden cursos, talleres, seminarios y similares entre otras, que realizan los partidos políticos.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, este partido político ratifica que el registro contable, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación son correctos en la forma que fueron presentadas originalmente, por lo que no es necesaria corrección alguna. Sin embargo, nos permitimos presentar nuevamente muestras fotográficas de la reunión de trabajo así como la lista de asistencia que se firmó ese día.”*

Adicionalmente, con escrito CON/TESO/0083/13, del 30 de agosto de 2013, en alcance a su similar CON/TESO/0076/13, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, este partido político ratifica que el registro contable, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación son correctos en la forma que fueron presentadas originalmente, por lo que no es necesaria corrección alguna. Sin embargo, nos permitimos presentar nuevamente muestras fotográficas de la reunión de trabajo así como la lista de asistencia que se firmó ese día.*

*Dicha muestra o reporte de actividades de la reunión de trabajo se presentó en copia, por lo cual en alcance a dicha respuesta presento la original.”*

Del análisis a lo manifestado por el partido y a las evidencias como lista de asistencia y reporte de actividades, se determinó que el evento no corresponde a actividades específicas y que tienen un objeto partidista claro; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

#### **4.7.3.7 Transferencias a Campañas Electorales Locales**

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por la Comisión Operativa Nacional a sus Campañas Locales, la cantidad de \$20,946,456.07. A continuación se detalla cómo se integran las citadas transferencias:

<b>ESTADO</b>	<b>EFFECTIVO</b>	<b>ESPECIE</b>	<b>TOTAL</b>
Campeche		\$1,090,822.62	\$1,090,822.62
Colima		71,748.51	71,748.51
Chiapas		145,172.25	145,172.25
Distrito Federal		868,971.18	868,971.18
Estado de Mexico		398,532.42	398,532.42
Guanajuato		207,560.27	207,560.27
Guerrero	\$2,986,000.00	388,022.76	3,374,022.76
Jalisco	12,000,000.00	1,610,831.65	13,610,831.65
Michoacan		24,171.42	24,171.42
Morelos		230,239.49	230,239.49
Nuevo Leon		222,001.67	222,001.67
Queretaro		126,604.18	126,604.18
San Luis Potosi		146,576.78	146,576.78
Sonora		106,695.53	106,695.53
Tabasco		128,535.38	128,535.38
Yucatan		193,969.96	193,969.96
<b>TOTAL</b>	<b>\$14,986,000.00</b>	<b>\$5,960,456.07</b>	<b>\$20,946,456.07</b>

#### **4.7.3.7.1 Transferencias en Efectivo de la Comisión Operativa Nacional a Campañas Locales.**

De la revisión de a las transferencias en efectivo de los Comités Directivos Estatales se revisó \$20,946,456.07 que representa el 100% del total reportado, efectuando las siguientes tareas:

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos en efectivo transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Ejecutivos Estatales se depositaron en las cuentas “CBE” de cada Entidad Federativa.
- b) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité correspondiente.
- c) Se verificó que los recursos transferidos en especie por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Directivos Estatales se registraron contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se especifica el destino de los mismos.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizó observación alguna.

#### **4.7.3.7.2 Transferencias en Especie de la Comisión Operativa Nacional a Campañas Locales**

De la revisión de a las transferencias en especie de los Comisión Operativos Estatales se revisó \$5,960,456.07 que representa el 100% del total reportado, efectuando las siguientes tareas:

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité correspondiente.
- b) Se verificó que los recursos transferidos en especie por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Directivos Estatales se registraron contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se especifica el destino de los mismos.
- c) Se verificó que cada una de los Comisiones Operativas Estatales receptores controló en la cuenta “Gastos por Amortizar” como cuenta de almacén el uso y destino de las transferencias en especie que el partido les envió y se llevó un control físico adecuado a través de kárdex, de notas de entrada y salida de almacén.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizó observación alguna.

#### **4.7.3.7.3 Gastos de Campañas Locales**

El partido reportó gastos Gastos en Campañas Locales un monto de \$22,681,213.72, el cual se integra como a continuación se detalla:

<b>CUENTA</b>	<b>IMPORTE</b>
Gastos de Propaganda	\$6,321,364.86
Gastos Operativos de Campaña	6,516,868.96
Gastos en Prensa	405,864.62
Gastos en Espectaculares	6,883,858.28
Gastos en Propaganda en Salas de Cine	1,972,880.00
Gastos en Propaganda en Internet	580,000.00
Gastos Financieros	377.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$22,681,213.72</b>

Del monto total de gastos de operación ordinaria reportados en las entidades federativas por \$22,681,213.72, se verificó un importe de \$16,843,704.20, que equivale al 74.26%.

De la verificación efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en recibos estados de cuenta bancarios y facturas, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias a Campañas Locales”, se observó que la Comisión Operativa Nacional y Comisiones Operativas Estatales realizaron transferencias en especie a para su operación; sin embargo, no presentó las pólizas contables con su respectivo soporte documental. Los casos en comento se detallan a continuación:

<b>ENTIDAD</b>	<b>TRANSFERENCIAS DEL CEN A CAMPAÑAS LOCALES</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE LOS COE A CAMPAÑAS LOCALES</b>	<b>TOTAL</b>
CAMPECHE	\$1,076,050.00	\$0.00	\$1,076,050.00
COLIMA	60,692.42	97,059.23	157,751.65
ESTADO DE MEXICO	299,674.02	0.00	299,674.02
MICHOACÁN	24,171.42	0.00	24,171.42
QUERÉTARO	68,854.78	1,179,285.00	1,248,139.78
TABASCO	117,197.62	0.00	117,197.62
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,646,640.26</b>	<b>\$1,276,344.23</b>	<b>\$2,922,984.49</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La totalidad de las pólizas con su respectiva documentación soporte, la cual debía cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.



- En su caso, presentar las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2012 equivalía a \$6,233.00 y conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- En su caso, Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallaran los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o), y 77, numeral 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 131, 132, 149, numeral 1; 150, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Derivado de su observación a la cuenta ‘Transferencias a Campañas Locales’, se presentan pólizas de diario 6001, 6002, 6003, 6004, 7001 y 7002 de la Comisión Operativa Estatal Campeche, pólizas de diario número 6014, 6015, 6016, 6017, 6018, 5001, 5002, 6001, 6002, 6003, 6004, 6005, 6006, 6007, 6008, 6009, 6010, 6011, 6012, 6013, 7001 de la Comisión Operativa Estatal Colima, pólizas de diario número 7001 y 6001 de la Comisión Operativa Estatal Estado de México, pólizas de diario número 6001, 6002, 6003, 6004, 7001, 5001, 9001 de la Comisión Operativa Estatal Querétaro, pólizas de diario 7001 de la Comisión Operativa Estatal Michoacán, pólizas de diario 7001 y 7002 de la Comisión Operativa Estatal Tabasco.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- Por lo que se refiere a las campañas locales de los Estados de Colima, Estado de México, Michoacán y Tabasco, el partido presentó la totalidad de pólizas con su respectivo soporte documental, razón por la cual la observación quedó subsanada.
- Sin embargo, por lo que se refiere a la campaña local del Estado de Campeche. De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Banderas y Banderines”; se observó una póliza que aun cuando el partido manifestó haber remitido, no fue presentada. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-7002/0712	\$510,399.16

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza detallada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- En su caso, presentara las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2012 equivalía a \$6,233.00 y conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 150 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7098/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/0076/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación, le informo que la póliza de diario 7002 corresponde a los saldos de traspaso de campaña (Se anexa impresión de las pólizas 7001, 7002 y auxiliar contable de la cuenta de Transferencias en Especie) y de forma errónea se incluyó dentro de nuestra redacción de las pólizas que adjuntamos en nuestra contestación anterior.*

*Se anexa copia de la página del oficio CON/TESO/052/13 en donde se puede corroborar que se reconoció que la póliza no estaba incluida, esto debido a que no correspondía a la integración del importe de \$1,076,050.84 por concepto de transferencias en especie a campañas locales, también se presenta copia del acta de entrega recepción relativa a las observaciones realizadas mediante oficio UF-DA/6428/13 en el que se especifica que solo se entregaban cinco pólizas del estado de Campeche.*

*Cabe mencionar que se presentó un recuadro en el cual se describían las cinco pólizas antes mencionadas cada una con el importe correspondiente, sin embargo por error de captura en este recuadro se consideró- un importe de \$510,400.00 en la póliza 7001 de diario cuando en realidad el monto de la póliza es de \$1,020,800.00, con la finalidad de aclarar lo antes dicho se integra nuevamente copias de las pólizas de diario 6001, 6002, 6003, 6004 y 7001. ANEXO 14*

*La respuesta del Partido se considero satisfactoria, toda vez que el partido presento todas las aclaraciones solicitadas por la autoridad electoral.”*

De la verificación a la documentación remitida por el partido se observó que presentó las pólizas y auxiliar contable de la cuenta de Transferencias en Especie, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- Por lo que se refiere a la campaña local del Estado de Querétaro. De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Lona Pendones y Gallardetes”, se observó una póliza que presenta como soporte documental una factura y copia del cheque; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios. El caso en comento se detalla a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA:				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de representación	PE-6001/06-12	F 195	02-03-12	Inmobiliaria Parque Saltillo, S.A. de C.V.	Pago de alimentos preparados para evento realizado el 10/12/11.	\$11,857.76

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato debidamente formalizado entre el partido y el proveedor en comento, en el cual se pueda constatar con toda precisión la descripción de los servicios prestados, tiempos de realización, los periodos, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7098/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/0076/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con la finalidad de dar respuesta a su observación nos pusimos en contacto vía telefónica con las personas encargadas de la auditoría de la Unidad de Fiscalización para que se nos informara a que póliza correspondía la observación dado que se estaba observado el estado de Querétaro en campañas locales, se nos informó que la observación correspondía a la póliza de diario 5001 de campaña local, por tal motivo informamos que dicho contrato fue presentado en el punto 52 del oficio UF-DA/6428/13 y que se dio respuesta y se dio respuesta con el oficio CON/TESO/052/13 la cual quedo subsanada. Se anexa nuevamente copia de la póliza de diario 5001 con su respectivo soporte.*

De la verificación a lo manifestado por el partido se pudo constatar que el contrato de prestación de servicios fue presentado en contestación a otro oficio, razón por la cual la observación quedó subsanada.

## Jalisco Campaña Local

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, se observó una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de propaganda; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios, así como las muestras de dicha propaganda. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-8029/08-12	1274	25-05-12	Macías Cervantes Marco Antonio	Volantes , Postales y Libretas	\$120,176.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las muestras de la propaganda señaladas en el cuadro que antecede, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 206 numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación a la cuenta “Gastos de Propaganda”, se presentan muestras y contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor antes señalado.”*

Toda vez que el partido presentó el contrato de prestación de servicios, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Espacios Publicitarios”, se observó una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de activación de módulos; sin embargo, omitió presentar las muestras o evidencias de dicha propaganda. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-7016/07-12	A 4447	05-10-12	Isa Corporativo, S.A. de C.V.	Activación de 10 Módulos en el metro para repartir naranjas con el logo del partido	\$ 4,534.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras o evidencia fotográfica de la propaganda detallada en el cuadro que antecede, anexas a sus pólizas respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación a la cuenta ‘Gastos de Propaganda’, subcuenta ‘Espacios Publicitarios’ se anexan las muestras correspondientes a la factura A 4447.”*

Toda vez que el partido presentó la muestra correspondiente la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, se observó una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto publicación en un periódico; sin embargo, no presentó la totalidad de documentación soporte del registro contable, así mismo omitió presentar el contrato de prestación de servicios así como la relación de inserciones y la página completa de la publicación. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					REGISTRO CONTABLE	DIFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-8014/08-12	31758	19-07-12	Página Tres, S.A. de C.V.	Portada	\$10,440.00	\$20,880.00	\$10,440.00

Es importante mencionar que se localizó registrado en la PD-8011/08-12, el pago correspondiente mediante ficha de depósito, por \$20,880.00; sin embargo, no se localizó la copia del cheque con que se realizó el depósito.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La factura original por el total del gasto, señalada en el cuadro que antecede, con la totalidad de requisitos fiscales.
- El contratos de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, los objeto de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las relaciones de inserciones anexas a sus respectivas pólizas en forma impresa y en hoja de cálculo Excel, las cuales deberán contener:
  - Las fechas de publicación,
  - El tamaño de cada una de las inserciones o publicaciones,
  - El valor unitario de cada una de dichas inserciones o publicaciones y
  - Los nombres de los candidatos beneficiados con cada una de ellas,
- La página completa de las inserciones en diarios revistas y medios impresos, en original, las cuales deberán contener la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, anexas a sus respectivas pólizas.

- La copia del cheque nominativo a nombre del proveedor, el cual deberán contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1,150, 153, 179, párrafo 1, 198, 206 numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación a la cuenta ‘Gastos en Prensa’, se anexa póliza de egresos 1,906,211 en original la cual presenta como soporte copia del cheque no. 021 de la cuenta de scotiabank [REDACTED], ficha de depósito en original, facturas 31758 con su respectiva orden de inserción y testigo, factura 31759 con su respectiva orden de inserción y testigo, y contrato en original de prestación de servicio.”*

Toda vez que el partido la póliza con su respectivo soporte documental consistente en la factura, copia de cheque, ficha de depósito, orden de inserción, muestras y contrato de prestación de servicios, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa, se observó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de publicidad; sin embargo, omitió presentar contrato de prestación de servicios así como la página completa de las inserciones, así como la relación de inserciones. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-8035/08-12	8014	31-07-12	Quadrimag , S.A. de C.V.	Planas a Color	\$25,745.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:



- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las relaciones de inserciones anexas a sus respectivas pólizas en forma impresa y en hoja de cálculo Excel, las cuales deberán contener:
  - Las fechas de publicación,
  - El tamaño de cada una de las inserciones o publicaciones,
  - El valor unitario de cada una de dichas inserciones o publicaciones y
  - Los nombres de los candidatos beneficiados con cada una de ellas,
- La página completa de las inserciones en diarios revistas y medios impresos, en original, las cuales deberán contener la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 179, párrafo 1, 198, 206 numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación a la cuenta “Gastos en Prensa”, se anexa contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado, relación de inserciones anexas en forma impresa y en hoja de cálculo Excel, póliza de egresos número 507, 598 y página completa de las inserciones.”*

Toda vez que el partido la póliza con su respectivo soporte documental consistente en la factura, copia de cheque, ficha de depósito, orden de inserción, muestras y contrato de prestación de servicios, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares en Vía Pública ”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de renta de anuncios espectaculares; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios así como las muestras o evidencias fotográficas de dicha propaganda, hoja membretada y relación de espectaculares. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-8020/08-12	A 125	29-08-12	Cai Espectaculares, S.A. de C.V.	Renta de Anuncios Espectaculares	\$290,023.20

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual deberá contener la siguiente información:
  - Nombre del partido que contrata;
  - Nombre del candidato y candidata que aparece en cada espectacular;
  - Número de espectaculares que ampara;
  - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
  - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
  - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
  - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
  - Medidas de cada espectacular;
  - Detalle del contenido de cada espectacular, y
  - Fotografías.
- El informe pormenorizado de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública en forma impresa y en medio magnético el cual deberá de contener:
  - Nombre de la empresa;

- Condiciones y tipo de servicio;
  - Ubicación, señalando la dirección completa;
  - Características de la publicidad;
  - Precio total y unitario;
  - Duración de la publicidad y del contrato;
  - Condiciones de pago y
  - Fotografías.
- El contrato de prestación de bienes o servicios debidamente firmado, en el cual se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, los objetos de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
  - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1, 181, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación a la cuenta ‘Gastos en Espectaculares en Vía Pública’, se anexa póliza de egresos número 508,281 en original con copia del cheque no. 28 de la cuenta scotiabank número [REDACTED], factura original número 0125 A y ficha de depósito original, relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura (anexo 1) que se encuentra dentro del contrato de prestación de bienes o servicios debidamente firmado en original.”*

Toda vez que el partido la póliza con su respectivo soporte documental consistente en la factura, copia de cheque, ficha de depósito, relación de espectaculares, muestras y contrato de prestación de servicios, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Propaganda Páginas de Internet”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de campaña en internet; sin embargo, omitió presentar contrato de prestación de servicios así como las muestras o evidencias fotográficas de dicha propaganda, dirección de página web. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-8004/08-12	0001000000 200293247	25-06-12	Indatcom, S.A. de C.V.	Campaña en Internet para gobernador de Jalisco	\$580,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el partido y el proveedor citado en el cuadro que antecede, en el cual se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago anexo a la póliza de registro.
- El material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.
- La relación de internet en forma impresa y medio magnético, la cual debe de contener:
  - La empresa con la que se contrató la colocación;
  - Las fechas en las que se colocó la propaganda;
  - Las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó la propaganda;
  - El valor unitario de cada tipo de propaganda contratada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
  - El candidato, y la campaña beneficiada con la propaganda colocada
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1, 184, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación a la cuenta ‘Gastos en Espectaculares en Vía Pública’, se anexa póliza de egresos número 8006,101 en original con copia del cheque no. 10 de la cuenta scotiabank número [REDACTED], factura original número 37 y ficha de depósito original, relación de internet en forma impresa que se encuentra dentro del contrato de prestación de bienes o servicios debidamente firmado en original.”*

Toda vez que el partido la póliza con su respectivo soporte documental consistente en la factura, copia de cheque, ficha de depósito, relación de internet, muestras y contrato de prestación de servicios, la observación quedó subsanada.

#### **4.7.3.8 Apoyo a de Organizaciones Adherentes.**

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de las Transferencias Internas, un monto de \$3,600,000.00, correspondiente a las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Organizaciones Adherentes, como a continuación se detalla:

ORGANIZACIÓN	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Fundación por la Socialdemocracia	\$3,600,000.00	\$0.00	\$3,600,000.002

#### **4.2.3.7.1 Transferencias en Efectivo**

El total reportado por concepto de transferencias del Comité Ejecutivo Nacional en efectivo a Organizaciones Adherentes por \$3,600,000.00, se revisó al 100%, para lo cual se efectuaron las siguientes verificaciones:

- a) Que los recursos transferidos en efectivo por la Comisión Operativa Nacional a Organizaciones Adherentes se depositaran en las cuentas “CBOA” de cada organización.

- b) Que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por la organización correspondiente.
- c) Que su registro contable fuera el adecuado.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

#### **4.2.3.7.2 Transferencias en Especie**

Por este concepto el partido no reportó importe alguno.

#### **4.2.3.7.3 Gastos de Operación Ordinaria de Organizaciones Adherentes**

El partido reportó un monto de \$3,376,497.80 por concepto de gastos de sus Organizaciones Adherentes. Integrado como a continuación se detalla:

<b>CUENTA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
5-50-502	Gastos en Tareas Editoriales	\$31,320.00
5-52-520	Servicios Personales	1,468,009.95
5-52-520-5216-	Remuneraciones a Dirigentes	491488.15
5-52-522	Servicios Generales	1,348,735.10
5-52-523	Gastos Financieros	7,266.54
5-52-530	Depreciación de Activo Fijo	29,678.06
<b>TOTAL</b>		<b>\$3,376,497.80</b>

#### **4.2.3.7.3.1 Fundación por la Socialdemocracia**

##### **1.1 Gastos en Tareas Editoriales**

En el rubro de Servicios Personales, se revisó un importe de \$31,320.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, muestras, listas de asistencias, material didáctico, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

## 1.2 Servicios Personales

En el rubro de Servicios Personales, se revisó un importe de \$474,901.22 que representa el 32.35% del total de \$1,468,009.95 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en recibos por el concepto de honorarios asimilados a sueldos y facturas, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Salarios”, se observó una reclasificación de saldos por remuneraciones a dirigentes; sin embargo, no se reclasificó el importe total de la factura. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	REGISTRO CONTABLE ORIGEN		RECLASIFICACIÓN		DIFERENCIA
		DE CUENTA CONTABLE	IMPORTE	A CUENTA CONTABLE	IMPORTE	
PD-12021/12-12	Alejandro Chanona Burquete	5-52-520-5201-028	\$269,801.82	5-52-520-5216-021	\$225,000.00	\$44,801.82
PD-12021/12-12	Dámaso Morales Ramírez	5-52-520-5201-014	221686.33	5-52-520-5216-022	187,500.00	34,186.33
	<b>TOTAL</b>		<b>\$491,488.15</b>		<b>\$412,500.00</b>	<b>\$78,988.15</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza con las correcciones correspondientes.
- Auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1 inciso k) del código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en los artículos 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

*“Se anexan póliza de diario 12023, que refleja la reclasificación del saldo observado en el cuadro que antecede, adicionalmente se integran los auxiliares de las cuentas afectadas y las balanzas de comprobación a último nivel y mayor.”*

El partido realizó las correcciones a la cuenta de “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilados a salarios”, presentando la documentación requerida la cual se anexa copia, por lo que la observación quedó subsanada.

### 1.3 Remuneraciones a Dirigentes

En el rubro de Remuneraciones a Dirigentes, se revisó un importe de \$491488.15 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por conceptos varios como honorarios, consumos de gasolina, alimentos y peajes, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; razón por la cual, no se realizaron observaciones.

### 1.5 Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$586,564.89, que representa el 43.49% del total de \$1,348,735.10 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, recibos y copias de cheques, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas “Otros Impuestos y Derechos” y “Servicios Notariales”, se observaron pólizas que presentan como soporte documental recibos de honorarios notariales por concepto de trámites notariales; sin embargo, omitió presentar las evidencias de dichos gastos. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				CONCEPTO	IMPORTE
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR			
Otros Impuestos y Derechos	PE-10003/10-12	26346	22-11-2012	Daniel Luna Ramos		Trámites notariales	\$2,383.00
	PE-10004/10-12	26345	22-11-2012	Daniel Luna Ramos		Trámites Diversos	953.33
Servicios Notariales	PE-10003/10-12	26346	22-11-2012	Daniel Luna Ramos		Trámites notariales	5,800.00
	PE-10004/10-12	26345	22-11-2012	Daniel Luna Ramos		Trámites Diversos	\$1,740.00
<b>TOTAL</b>							<b>\$10,876.33</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La evidencia o justificación de los gastos realizados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.



Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1 incisos k) y o) del código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 311, numeral 1, inciso e) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Anexamos la evidencia en copia de dos trámites notariales llevados a cabo por el Lic. Daniel Luna Ramos. El correspondiente a la póliza de egresos 10004 (anexo 1) se trata de una constancia de existencia de folio real, en el registro público de la propiedad y comercio; el correspondiente a la póliza de egresos 10003 (anexo 2) se trató del trámite de migración de folio real a folio electrónico, en el registro público de la propiedad.”*

Se realizó la revisión de la documentación enviada por el partido respecto a la observación hecha por esta autoridad, la cual corresponde a gastos realizados en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales Dirección General del Registro Público de la Propiedad y Comercio, a las cuales se anexaron copias de las mismas; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Rentas”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos de arrendamiento por concepto de pago de renta de inmuebles, copia de cheques nominativos; sin embargo, omitió presentar Los contratos respectivos. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO DE ARRENDAMIENTO:				
	No	FECHA	ARRENDADOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1001/1-12	60	10-01-12	Blanca Margarita Lozano Smeke	Pago de renta de ENE/21 a FEB/20	\$37,608.00
PE-2017/2-12	61	10-02-2012	Blanca Margarita Lozano Smeke	Renta de FEB/21 a MAR/21 sustituye al folio 053	37,608.00
PE-3011/3-12	62	10-03-12	Blanca Margarita Lozano Smeke	Pago de renta del 21 de marzo al 21 de abril	37,608.00
PE-4013/4-12	63	07-04-12	Blanca Margarita Lozano Smeke	Pago de renta del 21/04 al 20/05 de 2012	37,608.00
PE-5001/5-12	64	07-05-12	Blanca Margarita Lozano Smeke	Pago de renta del 21/05/12 al 21/06/12	37,608.00
PE-6003/6-12	65	05-06-12	Blanca Margarita Lozano Smeke	Pago de renta del 21/06/12 al 21/07/12	37,608.00
PE-7002/7-12	66	05-07-12	Blanca Margarita Lozano Smeke	Pago de renta del 21/07/12 al 21/08/12	37,608.00
PE-8001/8-12	67	05-08-12	Blanca Margarita Lozano Smeke	Pago de renta del 21/08/12 al 20/09/12	40,153.85
PE-9002/9-12	68	05-09-2012	Blanca Margarita Lozano Smeke	Pago de renta del 21/09/12 al 20/10/12	40,153.85
PE-10010/10-12	69	05-10-12	Blanca Margarita Lozano Smeke	Pago de renta del 21/10/12 al 20/11/12	40,153.85
PE-11002/11-12	70	05-11-2012	Blanca Margarita Lozano Smeke	Pago de renta del 21/11/12 al 20/12/12	40,153.85
PE-12001/12-12	71	05-12-12	Blanca Margarita Lozano Smeke	Pago de renta del 21/12/12 al 20/01/13	40,153.85
<b>TOTAL</b>					<b>\$464,025.25</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de arrendamiento correspondientes, debidamente firmados, que celebró el partido con el arrendador, en los que se pueda constatar con toda precisión la descripción del arrendamiento, tiempo, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1 inciso k) del código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en los artículos 149, numeral 1, 311, numeral 1, inciso e) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se anexa copia de contratos de arrendamiento celebrados entre la Fundación por la Socialdemocracia De Las Américas, A.C. y la arrendadora Blanca Margarita Lozano Smeke; los cuales respaldan el periodo de pagos realizados durante el ejercicio 2012.”*

El partido presentó los contratos de arrendamiento, mismos que cumplen con los requisitos requerido,s razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Varios”, se observaron pólizas que presentan como soporte documental facturas, copia de cheques nominativos y contratos de servicio, por concepto de un evento; sin embargo, omitió presentar las muestras y fotografías del mencionado evento. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚM.	FECHA	ARRENDADOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-10006/10-12	F 969	09/10/2012	Centro de Cultura Casa Lamm S.C.	Anticipo de evento	\$14,340.50
PE-10044/10-12	F 971	09/10/2012	Centro de Cultura Casa Lamm S.C.	Liquidación de evento	39,099.25
<b>TOTAL</b>					<b>\$53,439.75</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La evidencia y/o justificación del evento realizado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1 incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 311, numeral 1, inciso e) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6428/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/052/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se anexa copia del ‘programa – invitación’ de actividades realizadas en el inmueble denominado centro de cultura Casa Lamm, Del evento que fue nombrado ‘Balance de resultados obtenidos por Movimiento Ciudadano en las elecciones del 1º de Julio de 2012 y Presentación de la Fundación Lázaro Cárdenas del Río.’, el contrato de prestación de servicios y fotos del mencionado evento.”*

Toda vez que el partido presentó el programa del día, así como fotos del evento realizado en la casa Lamm y un contrato de prestación de servicios, la observación quedó subsanada.

### **1.5 Gastos Financieros**

En el rubro de Gastos Financieros, se revisó un importe de \$3,631.09, que representa el 49.97% del total de \$7,266.54 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en estados de cuenta bancarios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; razón por la cual, no se realizaron observaciones.

### **CUENTAS POR COBRAR**

De la revisión a los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integraron el saldo de las cuentas “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo a Proveedores”, reflejadas en las balanzas de comprobación de la Comisión Operativa Nacional,

de las Comisiones Operativas Estatales, de la “Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.”, y de las Campañas Locales al 31 de diciembre de 2012, se realizaron las siguientes tareas:

- I) Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2012, identificando el saldo inicial y los registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, determinándose las siguientes cifras:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN AL 31-12-11	MOVIMIENTOS DE 2012		SALDO AL 31-12-12
			ADEUDOS GENERADOS (CARGOS)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS (ABONOS)	
		(A)	(B)	(C)	(A+B-C)
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$4,377,728.82	\$2,091,297.64	\$3,121,585.86	\$3,347,440.60
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	18,000.00	85,358.80	92,661.50	10,697.30
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	12,063,197.20	11,472,201.02	12,365,885.51	11,169,512.71
1-10-103-1033	Préstamos a Comités	2,024,159.64	1,994,366.84	2,835,603.05	1,182,923.43
1-10-103-1036	Eventos Instantáneos, S.A. de C.V.	229,440.00	0.00	0.00	229,440.00
1-10-103-1037	Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V.	389,280.00	0.00	0.00	389,280.00
<b>Subtotal</b>		<b>\$19,101,805.66</b>	<b>\$15,643,224.30</b>	<b>\$18,415,735.92</b>	<b>\$16,329,294.04</b>
1-10-107	Anticipo a Proveedores	15,537,684.80	90,457,478.31	88,070,113.35	17,925,049.76
<b>Total</b>		<b>\$34,639,490.46</b>	<b>\$106,100,702.61</b>	<b>\$106,485,849.27</b>	<b>\$34,254,343.80</b>

Nota: Los saldos reflejados en el cuadro que antecede corresponden a la primera versión de la Balanza consolidada presentada por el partido.

- II) Se verificó que el partido hubiera presentado las integraciones de las “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo a Proveedores” que amparan los saldos reportados al 31 de diciembre de 2012.
- III) Se constató que el saldo inicial del ejercicio 2012 coincidiera con el saldo final del año 2011.
- IV) Del saldo inicial reportado por el partido en enero de 2012, se identificaron las partidas de ejercicios anteriores que al 31 de diciembre de 2011 habían sido objeto de observación y sancionadas, columna “G” del Anexo 1 del oficio UF-DA/7166/13, **Anexo 7** del presente Dictamen.
- V) Asimismo, se identificaron todas aquellas partidas de ejercicios anteriores que aun cuando formaban parte de la integración del saldo final del año 2011, fueron observadas en ejercicios anteriores, columnas “A” y “E” del Anexo 1 del oficio UF-DA/7166/13, **Anexo 7** del presente Dictamen.

- VI) Se identificaron todas aquellas partidas de ejercicios anteriores que aun cuando formaban parte de la integración del saldo final del año 2011, presentaron alguna excepción legal columnas “B”, “C” y “D”, del Anexo1 del oficio UF-DA/7166/13, **Anexo 7** del presente Dictamen.
- VII) Se identificaron todas aquellas partidas del ejercicio anterior que forman parte de la integración del saldo final del año 2011, que fueron generados en el citado ejercicio columna “F”, del Anexo1 del oficio UF-DA/7166/13, **Anexo 7** del presente Dictamen.
- VIII) Una vez identificadas las partidas de acuerdo a lo señalado en los puntos anteriores, se procedió a verificar la comprobación de gastos y recuperación de adeudos realizada en el año de 2012, identificando cuáles fueron aplicados a los saldos generados en ejercicios anteriores, tal y como se indica en las columna “N” del Anexo 1 oficio UF-DA/7166/13, **Anexo 7** del presente Dictamen.
- IX) Se identificaron los saldos generados en el año de 2011, que al cierre del ejercicio 2012 cumplieron un año de antigüedad, columna “T” del Anexo 1 del oficio UF-DA/7166/13, **Anexo 7** del presente Dictamen.
- X) Se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando forman parte de la integración del saldo final del 2012, presentan una antigüedad menor a un año, columna “X” del Anexo 1 del oficio UF-DA/7166/13, columna “Y”, Anexo 7 del presente Dictamen.
- XI) Respecto de la aplicación de la recuperación de adeudos o la comprobación de gastos presentados en el ejercicio de 2012, se observó que en su mayoría fueron considerados a los adeudos generados en el mismo año, toda vez que la documentación corresponde a dicho ejercicio.
- XII) Se identificaron todas aquellas partidas que fueron autorizadas para reclasificación a la cuenta de déficit o remanente del ejercicio 2012, columna “V”, **Anexo 7** del presente Dictamen.

Una vez identificados los saldos en las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2012, se procedió a visitar la documentación soporte de las diversas subcuentas que integran el saldo de las cuentas relativas a “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo a Proveedores”, determinando lo que a continuación se detalla:

- ◆ Respecto a la columna “Saldo observado en ejercicios anteriores” identificados en la columna “A” del Anexo 1 del oficio UF-DA/7166/13, **Anexo 7** del presente dictamen, corresponde a los saldos que el partido reportó al 31 de enero de 2012 y que una vez aplicada la comprobación de gastos o recuperación de adeudos efectuada al 31 de diciembre de 2012 presentaban un saldo final aún no recuperado, dichos saldos se integran como a continuación se detalla:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS	SALDO AL 31-12-12
		(A)	(B)	C=(A-B)
103-1030	Deudores Diversos	\$355,617.61	\$355,617.61	\$0.00
103-1032	Gastos por Comprobar	260,579.77	260,578.77	1.00
107-0000	Anticipo a Proveedores	1,628,370.95	1,577,195.97	51,174.98
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,244,568.33</b>	<b>\$2,193,392.35</b>	<b>\$51,175.98</b>

Considerando que el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización, establece que si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra similar, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos saldos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

La integración de los “Saldo observado en ejercicios anteriores”, se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS	SALDO AL 31-12-12	REF
Hidalgo	1-10-103-1030-001	Aniceto Castillo Vázquez	\$32,338.90	\$32,338.90	\$0.00	(6)
Quintana Roo	1-10-103-1030-182	Javier Cal López	323,278.71	323,278.71	0.00	(4)
<b>Total Cta. 1-10-103-1030 Deudores Diversos</b>			<b>\$355,617.61</b>	<b>\$355,617.61</b>	<b>\$0.00</b>	
Fundación	1-10-103-1032-031	Bernardo García Bravo	\$7,620.00	\$7,620.00	\$0.00	(3)
Fundación	1-10-103-1032-129	Teléfonos de México	64,040.00	64,039.00	1.00	(6)
Jalisco	1-10-103-1032-151	Tlane Express, S.A. de C.V.	1,228.50	1,228.50	0.00	(6)
Nayarit	1-10-103-1032-005	Rigoberto Estudillo Aguilar	218.00	218.00	0.00	(6)
Nayarit	1-10-103-1032-008	Gil Sóstenes Estrada	39.99	39.99	0.00	(2)
Nayarit	1-10-103-1032-011	Abel Reyes Flores	-45.48	-45.48	0.00	(2)
Nayarit	1-10-103-1032-032	Marlen Liver Vidrios Ramirez	600.00	600.00	0.00	(6)
Quintana Roo	1-10-103-1032-033	Refugio Castañeda Hernández	186,878.76	186,878.76	0.00	(4)
<b>Total 1-10-103-1032 Gastos a Comprobar</b>			<b>\$260,579.77</b>	<b>\$260,578.77</b>	<b>\$1.00</b>	
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-107-1074-014	Exiaptic SA de CV	\$138,999.82	\$138,999.82	\$0.00	(4)
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-107-1072-021	Corporación Julisman SA de CV	-0.02	0.00	-0.02	(6)
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-107-1072-036	Carlos Ortiz Castillo	58,500.00	58,500.00	0.00	(5)
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-107-1074-027	Elma Columba Camu	51,175.00	0.00	51,175.00	(1)
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-107-1074-029	Edición Digital, S.A. De C.V.	73,447.75	73,447.75	0.00	(5)

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS	SALDO AL 31-12-12	REF
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-107-1078-011	Impresiones Precisas Alfer SAde CV	44,148.54	44,148.54	0.00	(5)
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-107-1082-020	Moreno Manzano yAsoc. SC	50,000.00	50,000.00	0.00	(5)
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-107-1086-007	Publicidad yArticulos	300,000.00	300,000.00	0.00	(5)
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-107-1086-012	Pixz SA De CV	32,432.25	32,432.25	0.00	(5)
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-107-1089-004	Solomarketing S.A. de C.V.	99,926.37	99,926.37	0.00	(5)
Fundación	1-10-107-1073-001	Digital Hispano	441,959.89	441,959.89	0.00	(5)
Fundación	1-10-107-1082-001	Mauricio Rodríguez R	58,160.00	58,160.00	0.00	(4)
Fundación	1-10-107-1089-003	Solomarketing SA De CV	96,600.00	96,600.00	0.00	(5)
Oaxaca	1-10-107-1078-002	Industria Gastronómica Nuu-Luu SA De CV	183,021.35	183,021.35	0.00	(5)
<b>SUBTOTAL ANTICIPO A PROVEEDORES</b>	<b>SUBTOTAL ANTICIPO A PROVEEDORES</b>		<b>\$1,628,370.95</b>	<b>\$1,577,195.97</b>	<b>\$51,174.98</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>		<b>\$2,244,568.33</b>	<b>\$2,193,392.35</b>	<b>\$51,175.98</b>	

Es importante mencionar que la recuperación de dichos saldos corresponde a comprobantes de gastos relativos a los ejercicios 2003 a 2011. Sin embargo, por lo que se refiere a los no comprobados al 31-12-12, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En caso de que existieran comprobaciones de cuentas por cobrar que presentaran documentación de 2011 o anteriores y que correspondieran a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, debería proporcionar las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo correspondían, anexando la póliza que le dio origen.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo a proveedores en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 34 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6420/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/053/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se presenta la integración de los saldos mencionados en el anexo en dicho anexo 1, con la respectiva documentación que ampara las gestiones realizadas por nuestro partido durante el ejercicio 2012.*

*Así mismo, se presenta la integración de los Saldos Observados en ejercicios anteriores, con su debido soporte en original.*

*Respecto a la COE de Nayarit, se presenta la respectiva póliza PD-4003/30-04-12 con las reclasificaciones realizadas a las siguientes cuentas:*

- *1-10-103-1032-008 Gil Sostenes(sic) Estrada*
- *1-10-103-1032-011 Abel Reyes Flores*

*Dichas reclasificaciones se realizaron debido a que se venían arrastrando los saldos de ejercicios anteriores y éstos de acuerdo a la importancia relativa establecida en la NIF A-4 ‘la proporción que guarda esta partida con el monto correspondiente a años anteriores y el que se estima representará en años futuros’.*

*Ahora bien, la comprobación que se realizó para las siguientes cuentas:*

- *1-10-103-1032-005 Rigoberto Estudillo) Aguilar*
- *1-10-103-1032-032 Marlen Liver(sic) Vidrios Ramírez”*

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- Por lo que se refiere al saldo señalado con **(1)** en la columna “REF” del cuadro que antecede, el partido presentó una póliza de reclasificación a la cuenta de déficit y remanente de ejercicios anteriores, toda vez que en la revisión al dictamen 2011 presentó comprobaciones de gastos, por lo que se autorizó la afectación a la cuenta de déficit o remanente del ejercicio correspondiente.



- Por lo que se refiere a los saldos señalados con **(2)** en la columna “REF” del cuadro que antecede el partido presentó una póliza de reclasificación de saldos que por su importancia representativa los registró en una cuenta de gastos por diferencias en comprobación de gastos.
- Por lo que se refiere al saldo señalados con **(3)** en la columna “REF” del cuadro que antecede el partido presentó comprobaciones de gastos los cuales están en original a nombre del partido y cumplen con la totalidad de requisitos fiscales.
- Por lo que se refiere a los saldos señalados con **(4)** en la columna “REF” del cuadro que antecede el partido realizó la reclasificación a la cuenta de déficit y remanente de ejercicios anteriores, toda vez que en la revisión al dictamen 2011 presentó los elementos suficientes para autorizar la reclasificación del saldo en comento.
- Por lo que se refiere a los saldos señalados con **(5)** en la columna “REF” del cuadro que antecede el partido realizó la reclasificación a la cuenta de déficit y remanente de ejercicios anteriores; sin embargo, no fueron autorizadas por esta autoridad, situación que sobrepone lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones a sus registros contables, toda vez que dichos saldos no han sido comprobados, recuperados, ni autorizados para su reclasificación a la cuenta de déficit o remanentes.
- Las balanzas de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo a proveedores en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, 29, 30, 64 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7166/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/0078/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Al respecto de las cuentas del cuadro que precede, las cuales se encuentran referenciadas con (5), corresponden a reclasificaciones que la Unidad de Fiscalización autorizo (sic) mediante el acta final emitida en el marco de la auditoria (sic) correspondiente al ejercicio 2011, por lo que procedimos a realizar la reclasificación a la cuenta Déficit y Remanente de ejercicios anteriores; por lo tanto no hemos contravenido lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de Fiscalización; anexamos copia del acta mencionada anteriormente.*

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS	SALDO AL 31/12/2012	REF
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-107-1072-036	Carlos Ortiz Castillo	\$58,500.00	\$58,500.00	0.00	(5)
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-107-1074-029	Edición Digital, S.A. De C.V.	73,447.75	73,447.75	0.00	(5)
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-107-1078-011	Impresiones Precisas Alfer SAde CV	44,148.54	44,148.54	0.00	(5)
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-107-1082-020	Moreno Manzano yAsoc. SC	50,000.00	50,000.00	0.00	(5)
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-107-1086-007	Publicidad yArticulos	300,000.00	300,000.00	0.00	(5)
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-107-1086-012	Pixz SA De CV	32,432.25	32,432.25	0.00	(5)
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-107-1089-004	Solomarketing S.A. de C.V.	99,926.37	99,926.37	0.00	(5)
Fundación	1-10-107-1073-001	Digital Hispano	441,959.89	441,959.89	0.00	(5)
Fundación	1-10-107-1089-003	Solomarketing SA De CV	96,600.00	96,600.00	0.00	(5)
Oaxaca	1-10-107-1078-002	Industria Gastronómica Nuu-Luu SA De CV	183,021.35	183,021.35	0.00	(5)

(...)

Toda vez que el partido presentó evidencia en donde se pudo constatar que la Unidad de Fiscalización autorizó la reclasificación a la cuenta de déficit y remanente de ejercicios anteriores, la observación quedó subsanada.

- Por lo que se refiere a los saldo señalados con **(6)** en la columna “REF” del cuadro que antecede el partido no se manifestó ni presentó documentación soporte alguna.

En consecuencia se lo solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, respecto a la recuperación de adeudos.
- Los trámites legales modificando el saldo de la cesión onerosa de derechos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 31, 32, 33, 34, numeral 3, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7166/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/078/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación le comento que las pólizas con su respectiva documentación soporte, respecto a la recuperación de adeudos llevados a cabo de las cuentas involucradas con la cesión onerosa de derechos fueron integradas en su totalidad en el Anexo I referencia (6).*

*Los trámites legales modificando el saldo de la cesión onerosa de derechos, así como las reclasificaciones efectuadas y auxiliares de dichas cuentas son entregadas en el oficio CON/TESO/077/13.*

*Anexamos las pólizas solicitadas con referencia (6):*

COMITÉ	CUENTA	POLIZA	NOMBRE	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACION DE GASTOS	SALDO AL	RE F
	CONTABLE	CONTABLE				31/12/2012	
Hidalgo	1-10-103-1030-001	D-5001/12 y D-3001/12	Aniceto Castillo Vázquez	\$32,338.90	\$32,338.90	\$0.00	(6)
Fundación	1-10-103-1032-129	D-12024	Teléfonos de México	64,040.00	64,039.00	1	(6)
Jalisco	1-10-103-1032-151	D-7002	Tlane Express, S.A. de C.V.	1,228.50	1,228.50	0	(6)
Nayarit	1-10-103-1032-005	PD-5003	Rigoberto Estudillo Aguilar	218	218	0	(6)
Nayarit	1-10-103-1032-032	PD-5003	Marten Liver Vidrios Ramírez	600	600	0	(6)

*Hidalgo.*

*Se presentan las pólizas D-5001/12 y D-3001/12 con documentación soporte en original.*

*Fundación.*

*Se presenta la póliza D-12022/12 con soporte documental junto al auxiliar contable que refleja que el saldo real a reclasificar de la cuenta TELEFONOS DE MEXICO es de \$64,039.00 y no de \$64,040.00 por lo que la diferencia de \$1.00 es inexistente.*

*Jalisco.*

*Se presenta la póliza D-7002/12 con soporte documental.*

*Nayarit.*

*Referente a su observación referenciada con el número (6) de Rigoberto Estudillo Aguilar y de Marlen Livier (sic) Vidrios Ramírez por los montos de \$218.00 y \$600.00 respectivamente, se comenta que se presenta la póliza número PD-5003 de fecha 31 de mayo de 2012.”*

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que toda vez que el partido presentó pólizas con la documentación soporte que ampare la recuperación de dicho gasto, razón por la cual la observación quedó subsanada

- ◆ Respecto a la columna “Saldo observado en ejercicios anteriores” identificados en las columnas “**B**” y “**C**” del mencionado anexo 1 del oficio UF-DA/7166/13, **Anexo 7** del presente dictamen, corresponde a los saldos que presentan excepciones legales, correspondiente a convenios y demandas, los cuales mediante escrito CON/TESO/010/13 informó a esta autoridad, la cesión de la cartera al despacho “Abogados Consultores de México, S.C.”, a lo cual se dio contestación mediante oficio UF-DA/3105/13, en donde se le solicitó una serie de información y documentación, al respecto, el partido presentó una integración de saldos de cuentas por cobrar, Integración de demandas, integración de convenios, integraciones de auxiliares, una fe de erratas y una adenda, correspondiente al contrato de cesión de derechos; sin embargo no presentó la documentación que acreditara la gestión de cobro, la documentación que acreditara la extinción del derecho. Los saldos en comento se integraron como a continuación se detalla:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES		RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS	SALDO AL 31-12-12
		CONVENIOS	DEMANDAS	CONVENIOS	
103-1030	Deudores Diversos	\$3,838,271.25	\$0.00	\$764,181.47	\$3,074,089.78
103-1032	Gastos por Comprobar	7,316,086.13	2,325,412.93	1,654,541.10	\$7,986,957.96
107-0000	Anticipo a Proveedores	0.00	12,387,581.98	0.00	\$12,387,581.98
<b>TOTAL</b>		<b>\$11,154,357.38</b>	<b>\$14,712,994.91</b>	<b>\$2,418,722.57</b>	<b>\$23,448,629.72</b>

La integración de los saldos de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallaron en el anexo 2 del oficio UF-DA/7166/13, **Anexo 8** del presente Dictamen.

En consecuencia se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación que acreditara las gestiones de cobro desde su origen y a la fecha de cesión de derechos.
- La documentación que acreditara la extinción de derechos y obligaciones, en su caso, por la imposibilidad de cobro, a través de medios fehacientes.
- Indicara los motivos y justificaciones por los que pretende realizar la cesión de derechos de las cuentas por cobrar.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 34, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6420/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/053/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se anexa copia del oficio CON/TESO/036/13 con fecha 7 de junio de 2013, dónde (sic) se explica las razones por las cuales nuestro Partido envió la solicitud de Cesión de Derechos de nuestras cuentas por cobrar al despacho*

*jurídico “Abogados Consultores de México, S.C.”, con la finalidad de sanear nuestras finanzas.*

*Así mismo, dentro del mismo se presentaron las gestiones de cobro desde su origen hasta la fecha de la cesión de derechos, de las cuales desprende el despacho jurídico, donde comenzó con los procedimientos judiciales necesarios para la recaudación de las cuentas por cobrar, así como las diligencias a partir del mes de agosto del 2012 a la fecha y años anteriores.”*

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el partido y a la documentación remitida mediante escrito CON/TESO/036/13 del 7 de junio de 2013, se observó que presentó integraciones y expedientes de cuentas que se encuentran en demandas y con convenios, así como una integración de los saldos.

En este mismo orden de ideas mediante oficio UF-DA/6761/13, del 18 de julio de 2013, recibido por el partido el 19 de julio de 2013, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, respecto a la recuperación de adeudos.
- Los trámites legales modificando el saldo de la cesión onerosa de derechos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Al respecto, con escrito CON/TESO/063/13, del 12 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En la contestación a su oficio UF-DA16420113 con nuestro oficio CON/TESO/053/13 en el punto referente a Cuentas por Cobrar se integraron todas esas recuperaciones en el punto No. 5 donde mencionamos lo siguiente:*

*‘En cumplimiento a su observación, se presenta las respectivas integraciones con su soporte en original’.”*

Sin embargo, de la revisión a la documentación remitida por el partido se observó que no presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte, respecto a la recuperación de adeudos.

En consecuencia se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, respecto a la recuperación de adeudos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 31, 32, 33, 34, numeral 3, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7166/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/078/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación se integran ocho carpetas con portadas por estado que incluyen las pólizas en las que se registró la recuperación de saldos con su soporte original, correspondientes al ejercicio 2012.”*

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que toda vez que el partido presentó pólizas con la documentación soporte que ampara la recuperación de adeudos respecto a las cuentas Deudores Diversos y Gastos por Comprobar, dicha documentación cumple con los requisitos establecidos, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Adicionalmente es importante mencionar que respecto a la solicitud de sesión de derechos onerosos solicitada por el partido mediante escrito CON/TESO/010/13, la unidad de fiscalización mediante oficio UF-DA/7100/13 del 19 de agosto de 2013, informó al partido que toda vez que presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte, respecto a la recuperación de adeudos y la integración detallada de cada una de las cuentas por cobrar involucradas para la cesión de derechos, fueron objeto de sanción en ejercicios anteriores esta autoridad consideró procedente la cesión onerosa de derechos de las cuentas por cobrar.

- ◆ Respecto a la columna “SalDOS de ejercicios anteriores con excepción legal”, identificados en la columna “D” del anexo 1 del oficio UF-DA/7166/13, **Anexo 7** del presente dictamen, corresponde a los saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2011 con excepción legal, mismos que no reportaron comprobación de gastos o recuperación de adeudos al 31 de diciembre de 2012, el partido no presentó las excepciones legales ni las gestiones realizadas para su recuperación, dichos saldos se integraron como a continuación se detalla:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON EXCEPCIÓN LEGAL
103-1032	Gastos por comprobar	\$1,336,495.86
108-0000	Anticipo a Proveedores	950,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,286,495.86</b>

La integración de los saldos de ejercicios anteriores con excepción legal con antigüedad mayor a un año, de cada una de las subcuentas en comento, se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON EXCEPCIÓN LEGAL	REF
1-10-103-1032-003	Alberto Garduño Torres	\$568,275.86	(1)
1-10-103-1032-009	Alfonso Rojas Morales	149,500.00	(1)
1-10-103-1036-001	Gana A Las Carreras	229,440.00	(2)
1-10-103-1037-001	Lanza La Moneda	389,280.00	(3)
<b>SUBTOTAL CUENTAS POR COBRAR</b>		<b>\$1,336,495.86</b>	
1-10-107-1074-028	Emanuel Alberto Mojica	950,000.00	(3)
<b>SUBTOTAL ANTICIPO A PROVEEDORES</b>		<b>\$950,000.00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,286,495.86</b>	

Considerando que el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización, establece que si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra similar, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos saldos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal, por lo tanto, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.



- Indicara la situación actual que guardan las citadas demandas, identificando cada una y proporcionando la documentación que sustente la respuesta.
- Indicara el tiempo estimado para su recuperación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 34, 149, numeral 1, 323 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6420/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/053/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se presenta lo siguiente:*

*Que por lo que respecta al juicio seguido por los señores Alberto Garduño Torres, Alfonso Rojas Morales entre otros en contra del partido Político denominado Convergencia, seguido ante la junta diecisiete de la local de conciliación y arbitraje del Distrito Federal, bajo el expediente número 309/05, una vez que se llevó a cabo el procedimiento en todas y cada una de las etapas procesales, se dictó laudo en contra de convergencia, en el cual se condena a cumplir con las prestaciones reclamadas por los actores, motivo por el cual los demandados se inconformaron con la resolución dictada por el Presidente de la Junta, encontrándose pendiente de que se resuelva el recurso interpuesto por los demandados. Cabe hacer mención que independientemente de que existe un adeudo por parte de la actora hacia Convergencia, no es posible realizar los cobros respectivos de dicho adeudo, toda vez que existe un conflicto de intereses que a la fecha no se ha resuelto, por la autoridad que conoce de la controversia.*

*Por lo que respecta a la cuenta de nombre Eventos, Instantáneos, S.A. de C.V., hago de su conocimiento que mi representada entablo una demanda en contra de dicha persona moral, de la cual conoce el juzgado cuarenta y dos de los civil, del tribunal superior de justicia del D.F. bajo el número de expediente 463/2004, juicio ordinario mercantil,*

*llevado a cabo el procedimiento en todas y cada una de sus etapas procesales, hasta obtener sentencia definitiva favorable a nuestra representada, encontrándonos en estos momentos en la etapa de localización del domicilio de dicha persona moral, ante diversas dependencias gubernamentales, en virtud de que se desconoce a la fecha el domicilio actual en donde pueden ser ejecutadas las resoluciones emitidas por el juzgado; para corroborar lo mencionado me permito anexar un ejemplar de diversas constancias judiciales para su conocimiento.”*

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a los saldos de Alberto Garduño Torres, Alfonso Rojas Morales, señalados con (1) en la columna “REF” del cuadro que antecede, aun y cuando presentó las copias de expediente 309/2005, la respuesta se consideró insatisfactoria, ya que se desconoce el origen del adeudo, así como los fallos de las autoridades competentes en la materia y/o cualquier otra evidencia que justifique las gestiones realizadas para la recuperación de los saldos adeudados.

Por lo que corresponde al saldo de la cuenta “Gana a las carreras”, señalados con (2) en la columna “REF” del cuadro que antecede, aun y cuando el partido mencionó haber remitido dicha información, esta no fue presentada.

Por lo que corresponde a los saldos de las cuentas “lanza la Moneda” y “Emanuel Alberto Mojica”, el partido omitió presentar aclaraciones y/o documentación comprobatoria.

En consecuencia se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- Indicara la situación actual que guardan las citadas demandas, identificando cada una y proporcionando la documentación que sustente la respuesta.
- Indicar el tiempo estimado para su recuperación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 34, 149, numeral 1, 323 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7166/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/078/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto de su observación referente a las excepciones legales observadas le comento que estas mismas fueron presentadas el año pasado en el marco de la auditoria del informe Anual 2011, consistente en expedientes correspondientes a los juicios interpuestos por el partido ante la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, juzgado del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, Juzgado Cuadragésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal y juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal mismos en los que se pudo constatar el seguimiento por parte del partido, tendientes a la recuperación de las cuentas por cobrar en cuestión; razón por la cual la observación quedó atendida.*

*Ahora bien se adjuntaron en la contestación anterior copias solamente de las acciones llevadas a cabo durante el ejercicio sujeto a revisión, las cuales muestran las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente, adicionalmente presentamos las acciones previas realizadas y presentadas en auditorias anteriores.*

*Alberto Garduño Torres y Alfonso Rojas Morales*

*Que por lo que respecta al juicio seguido por los señores Alberto Garduño Torres, Alfonso Rojas Morales entre otros en contra del partido político denominado Convergencia, seguido ante la junta diecisiete de la local de conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, bajo el expediente número 309/05, una vez que se llevó a cabo el procedimiento en todas y cada una de sus etapas procesales, se dictó laudo en contra de Convergencia, en el cual se condena a cumplir con las prestaciones reclamadas por lo actores, motivo por el cual los demandados se inconformaron con la resolución dictada por el*

*presidente de la junta, confirmándose la resolución emitida, por juzgador de origen y derivado de lo anterior mi representada se inconformó nuevamente con dicha resolución emitida por el juzgador federal encontrándose pendiente de que se resuelva el recurso interpuesto por los demandados. Cabe hacer mención que independientemente de que exista un adeudo por parte de la actora, hacia Convergencia, no es posible realizar los cobros respectivos de dicho adeudo, toda vez que existe un conflicto de intereses que a la fecha no se ha resuelto por la autoridad que conoce de la controversia.*

#### *Gana A Las Carreras y Lanza La Moneda*

*En virtud de la celebración de los sorteos denominados Gana a las Carreras y Lanza la Moneda por las Empresas Denominadas Eventos Instantáneos S.A. de C.V y Desarrollos Instantáneos S.A. de C.V. y de la suscripción y liberación de títulos de crédito por las mismas a favor de mi poderdante; es por lo que del incumplimiento de la obligación que traen aparejada los mismos se iniciaron las acciones legales pertinentes ante el tribunal superior de Justicia ventilándose dichos juicios en tres distintos juzgados civiles del Distrito Federal tal y como se acredita con las constancias legales de los expedientes que se adjuntan y de las cuales se desprenden la acciones legales realizadas hasta la fecha.*

*Que por lo que respecta a la cuenta de nombre Eventos Instantáneos, S.A. de C.V., hago de su conocimiento que mi representada entablo una demanda en contra de dicha persona moral, de la cual conoce el Juzgado 42 de lo Civil, del tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, bajo el número de expediente 463/2004, juicio ordinario mercantil, llevando a cabo el procedimiento en todas y cada una de sus etapas procesales, hasta obtener sentencia definitiva favorable a nuestra representada, encontrándonos en estos momentos en la etapa de localización del domicilio de dicha persona moral, ante diversas dependencias gubernamentales, en virtud de que a pesar de que algunas dependencias han contestado la solicitud hecha, los domicilios proporcionados son los mismos con los que se cuentan en nuestros archivos y por lo tanto se desconoce a la fecha el domicilio actual, en donde pueda ser ejecutada las resoluciones emitidas por el juzgado; para corroborar lo mencionado me permito anexar un ejemplar de diversas constancias judiciales para su conocimiento.*

*Que por lo que respecta a la cuenta de nombre Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V., hago de su conocimiento que mi representada entablo una demanda en contra de dicha persona moral, de la cual conoce el Juzgado 14 de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, bajo el número de expediente 463/2004, juicio ejecutivo mercantil, llevando a cabo el procedimiento en todas y cada una de sus etapas procesales, hasta obtener sentencia definitiva favorable a nuestra representada, encontrándonos en estos momentos en la etapa de localización del domicilio de dicha persona moral, ante diversas dependencias gubernamentales, en virtud de que a pesar de que algunas dependencias han contestado la solicitud hecha, los domicilios proporcionados son los mismos con los que se cuentan en nuestros archivos y por lo tanto se desconoce a la fecha el domicilio actual, en donde pueda ser ejecutada las resoluciones emitidas por el juzgado; para corroborar lo mencionado me permito anexar un ejemplar de diversas constancias judiciales para su conocimiento.*

*Que por lo que respecta a la cuenta de nombre Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V., hago de su conocimiento que mi representada entablo una demanda en contra de dicha persona moral, de la cual conoce el Juzgado 38 de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, bajo el número de expediente 470/2004, juicio ordinario mercantil, llevando a cabo el procedimiento en todas y cada una de sus etapas procesales, hasta obtener sentencia definitiva favorable a nuestra representada, encontrándonos en estos momentos en la etapa de localización del domicilio de dicha persona moral, ante diversas dependencias gubernamentales, en virtud de que a pesar de que algunas dependencias han contestado la solicitud hecha, los domicilios proporcionados son los mismos con los que se cuentan en nuestros archivos y por lo tanto se desconoce a la fecha el domicilio actual, en donde pueda ser ejecutada las resoluciones emitidas por el juzgado; para corroborar lo mencionado me permito anexar un ejemplar de diversas constancias judiciales para su conocimiento.*

*Emanuel Alberto Mojica*

*Que por lo que respecta al juicio seguido por el señor Emmanuel Alberto Mojica(sic) Linares (actor) en contra del partido político denominado Convergencia, seguido ante el juzgado noveno de lo civil de la primera instancia del primer distrito judicial en el estado con residencia en Cuernavaca, Morelos, bajo el número de expediente*

*395/2009, es preciso indicar, que se llevó a cabo el procedimiento respectivo, en el cual se llegó a un convenio con la parte actora, en el cual se estipuló que la parte demandada (Convergencia) se le pagaría al actor en diversas parcialidades, y el actor se comprometió a proporcionar la factura correspondiente por la prestación por la prestación de servicios prestados. Cabe hacer mención. Que Convergencia cumplió con el pago correspondiente y el demandado no entregó la factura. Ante esta situación se realiza de forma extrajudicial diversas investigaciones con la finalidad de dar con el paradero de dicha persona y requerir la entrega de la factura indicada, desconociendo el paradero del proveedor para requerir la entrega de la factura. Se anexan las constancias del juicio.”*

Derivado de la revisión a las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a Alberto Garduño Torres y Alfonso Rojas Morales, saldos referenciados con (1), el partido presentó un escrito de apelación recibido el 2 de septiembre de 2012 ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, en contra del laudo emitido el 15-07-10 del expediente 309/2005.

Por lo que respecta a Gana a las carreras, referenciado con (2) y Lanza la moneda referenciado con (3), el partido presentó acusos de recibido de escritos ante el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Por lo que respecta a Emmanuel Alberto Mojica referenciado con (3), el partido declaró que se está llevando a cabo de manera extrajudicial las investigaciones para localizar a dicha persona para que haga entrega de la factura que ampara dicho monto.

Por lo anterior la observación se considera atendida, sin embargo se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2013, toda vez que esto no exime al partido de la obligación de recuperar o comprobación de dichos saldos.

- ◆ Respecto a la columna “Saldos observados en ejercicios anteriores generado en el ejercicio 2010” identificados en la columna “E” del anexo 1 del oficio UF-DA/7166/13, **Anexo 7** del presente dictamen, corresponde a los saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2010 y que una vez aplicada la comprobación de gastos o recuperación de adeudos efectuada al 31 de diciembre

de 2012 presentaron un saldo final aun no recuperado, dichos saldos se integraron como a continuación se detalla:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2010	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS	SALDO AL 31-12-12
		(A)	(B)	C=(A-B)
103-1030	Deudores Diversos	\$14,550.00	\$13,920.06	\$629.94
103-1032	Gastos por Comprobar	71,141.05	41,641.28	29,499.77
103-1033	Préstamos a Comités	1,582,639.75	625,000.00	957,639.75
107-0000	Anticipo a Proveedores	303,077.88	82,116.31	220,961.57
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,971,408.68</b>	<b>\$762,677.65</b>	<b>\$1,208,731.03</b>

La integración de los “Saldos observados en ejercicios anteriores”, se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO, GENERADOS EN EL EJERCICIO 2010	RECUPERACION DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS	SALDOS AL 31-12-12	REF
Estado de México	1-10-103-1030-016	Félix Esteban Pacheco Aldana	\$13,920.00	\$13,920.00	\$0.00	
Hidalgo	1-10-103-1030-001	Aniceto Castillo Vázquez	0.06	0.06	0.00	
Tabasco	1-10-103-1030-001	Consorcio Usumacinta de Tabasco S.A. de C.V.	629.94	0.00	629.94	(5)
<b>Total 1-10-103-1030 Deudores Diversos</b>			<b>\$14,550.00</b>	<b>\$13,920.06</b>	<b>\$629.94</b>	
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-103-1032-286	Jorge Benito Cruz Bermúdez	\$28,751.14	\$0.00	\$28,751.14	(2)
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-103-1032-517	René de Jesús Cervera	5,000.00	5,000.00	0.00	
Fundación	1-10-103-1032-030	Bernardo Flores Ortiz	-1.37	0.00	-1.37	(5)
Jalisco	1-10-103-1032-130	Cta Estatal	30,000.00	30,000.00	0.00	
Jalisco	1-10-103-1032-195	Consejo Agropecuario	750.00	0.00	750.00	(5)
Tamaulipas	1-10-103-1032-073	Miguel Ángel Gutiérrez Pérez	2.62	2.62	0.00	
Veracruz	1-10-103-1032-067	Papelera Salaman SA	6,638.66	6,638.66	0.00	
<b>Total 1-10-103-1032 Gastos a Comprobar</b>			<b>\$71,141.05</b>	<b>\$41,641.28</b>	<b>\$29,499.77</b>	
Oaxaca	1-10-103-1033-001	CDE Oaxaca	\$1,572,639.75	\$615,000.00	\$957,639.75	(3)
Yucatán	1-10-103-1033-031	CDE Yucatán	10,000.00	10,000.00	0.00	
<b>Total 1-10-103-1033 Préstamos a Comités</b>			<b>\$1,582,639.75</b>	<b>\$625,000.00</b>	<b>\$957,639.75</b>	
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-107-1072-033	Corporativo Estratégico Inteligente SA de CV	\$318.80	\$0.00	\$318.80	(5)
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-107-1072-040	Cablevisión SA de CV	1,740.83	1,740.81	0.02	(5)
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-107-1088-020	Romfel Travel Service SA de CV	53,157.15	53,157.15	0.00	
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-107-1089-010	Servicios Integrales Aseem SA de CV	151.31	0.00	151.31	(5)
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-107-1092-009	Víctor Vianney González Barroso	9,982.00	0.00	9,982.00	(1)
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-107-1094-003	Xoles Consultores SA	3,944.00	3,944.00	0.00	
Fundación	1-10-107-1085-002	Office Depot de México SA de CV	12,941.05	8,809.49	4,131.56	(2)
Aguascalientes	1-10-107-1079-001	Juguete plastic Márquez S.A. de C.V.	11,767.86	11,767.86	0.00	
Aguascalientes	1-10-107-1090-003	Teléfonos de México SA de CV	2,697.00	2,697.00	0.00	
Chiapas	1-10-107-1086-002	Penagos, Fernández Y Asociados, Despacho	7,294.33	0.00	7,294.33	(4)
Puebla	1-10-107-1070-006	Alamo Acabados SA de CV	30,000.00	0.00	30,000.00	(6)
Puebla	1-10-107-1076-003	Godisa SA de CV	50,000.00	0.00	50,000.00	(6)
Puebla	1-10-107-1076-004	Gabriel González Cosío	60,000.00	0.00	60,000.00	(6)
Puebla	1-10-107-1082-003	Media Solutions Spot	9,573.85	0.00	9,573.85	(5)
Sinaloa	1-10-107-1070-003	Axa Seguros S.A. de C.V.	283.23	0.00	283.23	(5)

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO, GENERADOS EN EL EJERCICIO 2010	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS	SALDOS AL 31-12-12	REF
Yucatán	1-10-107-1073-001	Diego Pérez López	40,000.00	0.00	40,000.00	(3)
Yucatán	1-10-107-1086-002	Premier Motors, SA de CV	26.47	0.00	26.47	(4)
Yucatán	1-10-107-1089-003	Sierra Lira y Asociados	9,200.00	0.00	9,200.00	(4)
<b>SUBTOTAL ANTICIPO A PROVEEDORES</b>			<b>\$303,077.88</b>	<b>\$82,116.31</b>	<b>\$220,961.57</b>	
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,971,408.68</b>	<b>\$762,677.65</b>	<b>\$1,208,731.03</b>	

En consecuencia se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presentaran documentación de 2012 y que correspondieran a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, debería proporcionar las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que le dio origen.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo a los proveedores en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 34 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6420/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/053/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se presenta las siguientes pólizas de recuperación con su debido soporte en original:*



#### CON

- *Jorge Cruz Bermúdez.- Se anexa PI-6001/06-13, por la cantidad de \$28,751.14, con el respectivo soporte de la recuperación de saldo.*
- *Víctor V. González Barroso.- Se anexa PD-12296/12-12, por la cantidad de \$9,982.00, con la respectiva reclasificación de saldo.*

#### FUNDACIÓN

- *Office Depot(sic) de México.- Se anexa la respectiva integración de saldo con las pólizas de diario PD-9015/09-12 PD-10007/10-12, PD-12009/12-12, PD-3001/03-13, PD-4001/04-13, PD-4002/04-13, con su respectivo soporte en original.*

#### CHIAPAS

- *Penagos(sic), Fernández y Asociados.- Se ha tratado de localizar al proveedor, ya que ya no se tiene contacto con el mismo, para realizar el respectivo pago; sin embargo, nos vemos en la imposibilidad de realizar el debido pago, ya que al parecer, este cambio de lugar de residencia.*

#### OAXACA

- *Se anexa convenio de reconocimiento de adeudo.*

#### VERACRUZ

- *Se anexa PD-7000/07-12, en original.*

#### YUCATÁN

- *COE Yucatán.- Se presentó la PI-7002/18-07-12 con su respectivo soporte en original, en el oficio CON/TESO/041/13 con la respectiva integración de ingresos.*
- *Diego Pérez López.- Se anexa convenio de pago debidamente llenado y firmado.*
- *Premier Motors y Sierra Lira y Asociados.- no se tiene contacto con dichos proveedores, debido a esto nos vemos imposibilitados en realizar los respectivos pagos.”*

Derivado de la revisión a la documentación remitida por el partido, se determinó lo siguiente:

- Por lo que se refiere a la cuenta por cobrar referenciada con **(1)** en la columna “REF” del cuadro que antecede, se observó que el partido presentó una póliza de reclasificación a la cuenta de déficit y remanente de ejercicios anteriores, situación que fue autorizada en el dictamen del ejercicio 2011; razón por la cual, la observación quedó atendida.
- Por lo que se refiere a las cuentas por cobrar referenciadas con **(2)** en la columna “REF” del cuadro que antecede, se observó que el partido presentó pólizas con documentación comprobatoria de gastos con facturas emitidas y registradas en el ejercicio 2013; razón por la cual, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión al Informe Anual 2013, dará seguimiento a la recuperación o comprobación de los recursos, la cual deberá cumplir con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Por lo que se refiere a las cuentas por cobrar referenciadas con **(3)** en la columna “REF” del cuadro que antecede, se observó que el partido presentó convenios de reconocimiento de adeudos con un plazo de tres años; razón por la cual, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión al Informe Anual 2013, dará seguimiento a la recuperación o comprobación de los recursos, la cual deberá cumplir con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.

Es importante mencionar que el artículo 34, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, establece que se entiende por excepción legal todos aquellos formatos de extinción de las obligaciones que establece el Código Civil Federal, motivo por el cual, de acuerdo a esta normatividad el documento denominado “Convenio de reconocimiento de adeudo”, no cumple con la formalidad legal que establece dicho Código.

- Por lo que se refiere a las cuentas por cobrar referenciadas con **(4)** en la columna “REF” del cuadro que antecede, se observó que el partido manifestó no tener contacto con dichos proveedores, toda vez que en el ejercicio 2010 se emitieron dichos recursos y no hay forma de cubrirlos, se encuentran en el supuesto de gastos no comprobados, como lo establece lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1 del reglamento de fiscalización, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO, GENERADOS EN EL EJERCICIO 2010	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS	SALDOS AL 31-12-12	REF
Chiapas	1-10-107-1086-002	Penagos, Fernández Y Asociados, Despacho	\$7,294.33	\$0.00	\$7,294.33	(4)
Yucatán	1-10-107-1086-002	Premier Motors, SA de CV	26.47	0.00	26.47	(4)
Yucatán	1-10-107-1089-003	Sierra Lira y Asociados	9,200.00	0.00	9,200.00	(4)
<b>TOTAL</b>			<b>\$16,520.80</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$16,520.80</b>	

En consecuencia se le solicitó presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a sus registros contables, cancelando dichos saldos contra la cuenta de déficit y remanentes de ejercicios anteriores.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejara las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, 29, 30, 34, 64 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7166/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/078/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

**“CHIAPAS Y YUCATAN**

*Se presentan pólizas de reclasificación número PD-12007 y PD-12013 de fecha 31 de diciembre de 2012. Una corresponde a la cuenta número 1-10-107-1086-002 de Penagos, Fernández y Asociados, Despacho y la otra cuenta número 1-10-107-1086-002 de Premier Motors, S.A. de C.V. de los estados de Chiapas y Yucatán respectivamente.”*

De la verificación a la documentación remitida por el partido político se determinó que toda vez que realizó el registro de reclasificación cancelado en el saldo de las

cuentas por cobrar, reconoce el hecho de que dichos recursos no fueron comprobados, como lo establece lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, toda vez que el partido realizó anticipos a proveedores por un monto de \$16,520.80 para recibir un bien o servicio y estos no fueron recuperados o comprobados, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- Por lo que se refiere a las cuentas por cobrar referenciadas con **(5)** en la columna “REF” del segundo cuadro que precede a la observación, el partido no se manifestó ni presentó documentación alguna al respecto, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO, GENERADOS EN EL EJERCICIO 2010	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS	SALDOS AL 31-12-12	REF	REF1
Tabasco	1-10-103-1030-001	Consortio Usumacinta de Tabasco S.A. de C.V.	\$629.94	\$0.00	\$629.94	(5)	(B)
<b>Total 1-10-103-1030 Deudores Diversos</b>			<b>\$629.94</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$629.94</b>		
Fundación	1-10-103-1032-030	Bernardo Flores Ortiz	-\$1.37	\$0.00	-\$1.37	(5)	(A)
Jalisco	1-10-103-1032-195	Consejo Agropecuario	750.00	0.00	750.00	(5)	(C)
<b>Total 1-10-103-1032 Gastos a Comprobar</b>			<b>\$748.63</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$748.63</b>		
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-107-1072-033	Corporativo Estratégico Inteligente SA de CV	\$318.80	\$0.00	\$318.80	(5)	(B)
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-107-1072-040	Cablevisión SA de CV	1,740.83	1,740.81	0.02	(5)	(A)
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-107-1089-010	Servicios Integrales Aseem SA de CV	151.31	0.00	151.31	(5)	(B)
Puebla	1-10-107-1082-003	Media Solutions Spot	9,573.85	0.00	9,573.85	(5)	(C)
Sinaloa	1-10-107-1070-003	Axa Seguros S.A. de C.V.	283.23	0.00	283.23	(5)	(B)
<b>SUBTOTAL ANTICIPO A PROVEEDORES</b>			<b>\$12,068.02</b>	<b>\$1,740.81</b>	<b>\$10,327.21</b>		
<b>TOTAL</b>			<b>\$13,446.59</b>	<b>\$1,740.81</b>	<b>\$11,705.78</b>		

En consecuencia se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En caso de que existan comprobaciones de cuentas por cobrar que presentan documentación de 2013 y que correspondan a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberán proporcionar las pólizas con su respectiva

documentación soporte, en las cuales se indique con toda precisión a qué periodo correspondían, anexando la póliza que le dio origen.

- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo a proveedores en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 34 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7166/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/078/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…).

*Tabasco.*

*En relación a la cuenta por cobrar 1-10-103-1030-001 a nombre de Consorcio Usumacinta de Tabasco S.A. de C.V. se realizó una compra de activo fijo en noviembre de 2010, de la que se anexa la póliza PE-11015/11/10 con número de facturas 156, 159, 161, 164, 166 y 169 dando la cantidad de \$24,074.06 contra el monto de cheque número 1394 por \$24,704.00 arroja una diferencia de \$629.94, por lo cual al intentar recuperar la factura que sustente dicha diferencia ya no ha sido posible tener contacto con el proveedor. Por lo tanto de acuerdo a la importancia relativa establecida en la NIF A-4 la proporción que guarda esta partida con el monto correspondiente a años anteriores y el que se estima representará en años futuros solicitamos en base a lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 34 numeral 3, 55 numeral 2, y 64 del reglamento de Fiscalización, la reclasificación de la cuenta contra déficit o remanente de ejercicios anteriores.*

*Fundación.*

*Se anexa póliza D-6003 en la que se aplica la diferencia a otro gasto por comprobar.*

#### *Comité Ejecutivo Nacional*

*-Corporativo Estratégico Inteligente, S.A. de C.V; de acuerdo a la importancia relativa establecida en la NIF A-4 'la proporción que guarda esta partida con el monto correspondiente a años anteriores y el que se estima representará en años futuros' solicitamos en base a lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 34 numeral 3, 55 numeral 2, y 64 del reglamento de Fiscalización, la reclasificación de la cuenta contra déficit o remanente de ejercicios anteriores.*

*-Cablevisión S.A. de C.V; Se anexa póliza D-6607/12 en donde se aprecia la cancelación del saldo de la cuenta observada adicional a un auxiliar que demuestra que el saldo debía cancelarse por \$1,740.81 situación que anula la diferencia observada.*

*-Servicios Integrales Aseem S.A. de C.V; de acuerdo a la importancia relativa establecida en la NIF A-4 'la proporción que guarda esta partida con el monto correspondiente a años anteriores y el que se estima representará en años futuros' solicitamos en base a lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 34 numeral 3, 55 numeral 2, y 64 del reglamento de Fiscalización, la reclasificación de la cuenta contra déficit o remanente de ejercicios anteriores.*

#### *Sinaloa.*

*En cuestión a la observación de la cuenta 2-20-202-2010-004 de 'AXA SEGUROS S.A DE C.V.' se adquirió un seguro para el automóvil Ford Focus de la cual se han realizado las gestiones correspondientes para poder adquirir dicha factura por la diferencia de \$283.23, situación que no se ha logrado. Por lo tanto de acuerdo a la importancia relativa establecida en la NIF A-4 'la proporción que guarda esta partida con el monto correspondiente a años anteriores y el que se estima representará en años futuros' solicitamos en base a lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 34 numeral 3, 55 numeral 2, y 64 del reglamento de Fiscalización, la reclasificación de la cuenta contra déficit o remanente de ejercicios anteriores.*

#### *Yucatán*

*Referente a la cuenta referenciada con el número 5 de Yucatán, Sierra Lira y Asociados, se comenta que al igual que los proveedores Penagos, Fernández y Asociados, Despacho y Premier Motors, S.A. de C.V. ya no se tiene contacto con dicho proveedor, por lo que ha sido imposible poder exigirle el reembolso del anticipo o solicitarle la facturación correspondiente. Por lo tanto de acuerdo a la importancia relativa establecida en la NIF A-4 'la proporción que guarda esta partida con el monto correspondiente a años anteriores y el que se estima representará en años futuros' solicitamos en base a lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 34 numeral 3, 55 numeral 2, y 64 del reglamento de Fiscalización, la reclasificación de la cuenta contra déficit o remanente de ejercicios anteriores."*

Del análisis y verificación de la documentación presentada por el partido se concluyó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los casos señaladas con **(A)** en la columna "REF1" del cuadro que antecede, el partido presentó la póliza con los comprobantes de los gastos, razón por la cual la observación quedó subsanada por lo que a estas cuentas se refiere.

Por lo que se refiere a los casos señalados con **(B)** en la columna "REF1" del cuadro que antecede, se observó que el partido manifestó no tener contacto con dichos proveedores y que corresponden a importes de poca cuantía derivado de diferencias en registros contables por lo que apelando a la Norma de Información Financiera NIF A-4 "Importancia relativa", solicitan autorización para cancelar dichos importes.

Es importante mencionar que toda vez que corresponden a gastos por comprobar y anticipos a proveedores, que el partido erogó con el objeto de recibir un bien o servicio y estos no fueron recuperados o comprobados, se encuentran en el supuesto de gastos no comprobados, como lo establece lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, toda vez que el partido realizó erogaciones por un monto de \$1,383.28 por concepto de cuentas de Gastos por Comprobar y Anticipos a Proveedores para recibir un bien o la prestación de algún servicio y estos no fueron recuperados o comprobados, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículos 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo anterior, esta autoridad fiscalizadora autoriza la reclasificación a la cuenta de Déficit o Remanentes de ejercicios anteriores, para que sean registradas en el ejercicio 2013, situación que se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del citado ejercicio.

Por lo que se refiere a los casos señalados con **(C)** en la columna “REF1” del cuadro que antecede, el partido no se manifestó ni presentó documentación alguna al respecto, cabe hacer mención que dichos saldos fueron generados en el ejercicio 2010 que al 31 de diciembre de 2012 no han sido comprobados, por lo que se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2013, toda vez que esta situación no exime al partido de la obligación de recuperar o comprobación de dichos saldos.

Ahora bien, procede señalar que los saldos reflejados en las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año que han sido objeto de sanción, continúen vigentes y que no cumplan con lo establecido en el boletín C-3 “Cuentas por Cobrar” de las Normas de Información Financiera y en el artículo Quinto Transitorio, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, se recomienda al partido que presente la solicitud correspondiente ante la Unidad de Fiscalización para la depuración de las cuentas contables contra la cuenta “Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores”, acompañada de la integración y documentación que justifique la solicitud para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente.

- Así mismo, por lo que se refiere a las cuentas por cobrar referenciadas con **(6)** en la columna “REF” del segundo cuadro que precede a la observación, el partido no se manifestó ni presentó documentación alguna al respecto; sin embargo, de la revisión al Dictamen del ejercicio 2011 se desprende que presentó convenios de reconocimiento de adeudos; sin embargo, el partido no presentó las excepciones legales ni las gestiones realizadas para su recuperación, dichos saldos se integraron como a continuación se detalla:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO, GENERADOS EN EL EJERCICIO 2010	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS	SALDOS AL 31-12-12	REF	REF1
Puebla	1-10-107-1070-006	Alamo Acabados SA de CV	\$30,000.00	\$0.00	\$30,000.00	(6)	(A)
Puebla	1-10-107-1076-003	Godisa SA de CV	50,000.00	0.00	50,000.00	(6)	(A)
Puebla	1-10-107-1076-004	Gabriel González Cosío	60,000.00	0.00	60,000.00	(6)	(B)
<b>TOTAL</b>			<b>\$140,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$140,000.00</b>		



Es importante mencionar que los saldos detallados en el cuadro que antecede no han sido objeto de sanción en ejercicios anteriores.

En consecuencia se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En caso de que existan comprobaciones de cuentas por cobrar que presenten documentación de 2013 y que correspondan a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberán proporcionar las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indique con toda precisión a qué periodo correspondían, anexando la póliza que le dio origen.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo a proveedores en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 34 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7166/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/078/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación a la cuenta de anticipo a proveedores cuenta 1-10-107-1070-006 “ALAMO ACABADOS, S.A DE C.V” se anexa copia de la factura 43657 por un monto de \$30,000.00 que fue contabilizada como anticipo en el mes de julio del 2010 por concepto de compra de pintura para reparación y mantenimiento de edificio, al recibir la factura, la persona encargada en su momento, por un error involuntario extravió la factura en comento, al paso del tiempo se hicieron las gestiones correspondientes para poder recuperar dicha factura, por lo que el proveedor solo pudo encontrar dentro de sus archivos copia de la misma, otorgándonos una carta donde asegura que es una copia fiel de la original, Por lo tanto de acuerdo a la importancia relativa establecida*

*en la NIF A-4 'la proporción que guarda esta partida con el monto correspondiente a años anteriores y el que se estima representará en años futuros' solicitamos en base a lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 34 numeral 3, 55 numeral 2, y 64 del reglamento de Fiscalización, la reclasificación de la cuenta contra déficit o remanente de ejercicios anteriores. Se integran copia de la factura y carta del proveedor.*

*Godisa SA de CV.*

*En relación a la cuenta de anticipo a proveedores cuenta 1-10-107-1076-003 "Godise S.A de C.V" se anexa copia de la factura 766 por un monto de \$50,000.00 que fue contabilizada como anticipo en el mes de junio del 2010 por concepto de compra de pintura para reparación y mantenimiento de edificio, al recibir la factura, la persona encargada en su momento, por un error involuntario extravió la factura en comento, al paso del tiempo se hicieron las gestiones correspondientes para poder recuperar dicha factura, por lo que el proveedor solo pudo encontrar dentro de sus archivos copia de la misma, otorgándonos una carta donde asegura que es una copia fiel de la original. Por lo tanto de acuerdo a la importancia relativa establecida en la NIF A-4' la proporción que guarda esta partida con el monto correspondiente a años anteriores y el que se estima representará en años futuros' solicitamos en base a lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 34 numeral 3, 55 numeral 2, y 64 del reglamento de Fiscalización, la reclasificación de la cuenta contra déficit o remanente de ejercicios anteriores. Se integran copia de la factura y carta del proveedor.*

*Gabriel González Cosío*

*En relación a la cuenta 1-10-107-1076-004 Gabriel Gonzáles Cosío, debido a un error involuntario este saldo fue registrado como anticipo a proveedores, sin embargo corresponde a gastos por comprobar, por tanto solicitamos la autorización para reclasificar la cuenta a donde pertenece y así poder realizar las gestiones de registro de comprobación y liquidar el saldo."*

Derivado de la revisión a las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los casos señalados con **(A)** en la columna “REF1” del cuadro que antecede el partido presentó facturas en copias fotostáticas correspondientes al ejercicio 2010, las cuales corresponden a la comprobación de dichos saldos; sin embargo, no presentó la factura original, y los saldos no han sido objeto de sanción por la antigüedad mayor a un año toda vez que había presentado convenios de reconocimiento de adeudo en el ejercicio anterior. Así mismo el partido solicitó autorización para realizar reclasificación a la cuenta de déficit y remanente de ejercicios anteriores. Por \$80,000.00

Por lo que se refiere a los casos señalados con **(B)** en la columna “REF1” del cuadro que antecede el partido manifiesta que corresponde a un registro contable mal aplicado en su origen por lo que solicita la reclasificación a la cuenta de “Gastos por Comprobar”; sin embargo, al 31 de diciembre de 2012, dicho saldo no ha sido comprobado. Así mismo el partido solicitó autorización para realizar la reclasificación a Cuentas por Cobrar. Por \$60,000.00

Por lo anterior, toda vez que no presentó las facturas originales y los saldos no han sido comprobados al 31 de diciembre de 2012, la observación no quedó subsanada, por un monto de \$140,000.00.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Así mismo, esta autoridad fiscalizadora autoriza la reclasificación a la cuenta de “Déficit o Remanentes de ejercicios anteriores” de las cuentas referenciadas con (A), y la reclasificación a la cuenta de “Gastos por Comprobar”, de las cuentas referenciadas con (B), para que sean registradas en el ejercicio 2013, situación que se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del citado ejercicio.

Ahora bien, procede señalar que los saldos reflejados en las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año que han sido objeto de sanción, continúen vigentes y que no cumplan con lo establecido en el boletín C-3 “Cuentas por Cobrar” de las Normas de Información Financiera y en el artículo Quinto Transitorio, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, se recomienda al partido que presente la solicitud correspondiente ante la Unidad de Fiscalización para la depuración de las cuentas contables contra la cuenta “Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores”, acompañada de la integración y documentación que justifique la solicitud para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente.

- ◆ Respecto a la columna “Saldo generados y observados en 2011” identificados en la columna “F” del anexo 1 del oficio UF-DA/7166/13, **Anexo 7** del presente dictamen, corresponde a los saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2011 y que una vez aplicada la comprobación de gastos o recuperación de adeudos efectuada al 31 de diciembre de 2012, presentaron antigüedad mayor a un año y no han sido recuperados o comprobados, dichos saldos se integraron como a continuación se detalla:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2011	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS	SALDO AL 31-12-12
		(A)	(B)	C=(A-B)
103-1030	Deudores Diversos	\$169,289.96	\$142,549.28	\$26,740.68
103-1031	Préstamos a Personal	18,000.00	18,000.00	0.00
103-1032	Gastos por Comprobar	1,372,201.46	1,164,453.16	207,748.30
103-1033	Préstamos a Comités	441,519.89	441,519.89	0.00
107-0000	Anticipo a Proveedores	268,653.99	129,493.21	139,160.78
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,269,665.30</b>	<b>\$1,896,015.54</b>	<b>\$373,649.76</b>

La integración de los saldos generados en 2011 que al 31 de diciembre de 2012 ya cuentan con antigüedad mayor a un año de cada una de las subcuentas en comento, se detalla en el anexo 3 del oficio UF-DA/6420/13, **Anexo 9** del Presente Dictamen.

Considerando que el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización, establece que si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra similar, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos saldos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal, por lo tanto, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En caso de que existieran comprobaciones de cuentas por cobrar que presentaran documentación de 2012 y que correspondieran a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberían proporcionar las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que le dio origen.

- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo a proveedores en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 34 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6420/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/053/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se presenta las respectivas integraciones con su soporte en original.*

*Así mismo, se presenta lo siguiente:*

#### **NUEVO LEÓN**

*Cuenta 1-10-103-1030-012 CDE de Nuevo León, se presenta convenio de pago con la cuenta estatal del mismo estado, debidamente llenado y firmado.*

#### **VERACRUZ**

*Cuenta 1-10-103-1032-024 Marco Antonio González Kuri (sic), se presenta convenio de pago debidamente llenado y firmado.*

#### **YUCATÁN**

*Cuenta 1-10-103-1032-077 Yesenia (sic) Inés Pérez Medina, se tiene convenio de pago, el cual fue presentado en la auditoría 2011, por lo que todavía cuenta con vigencia, se presenta copia del mismo.*

*Cuenta 1-10-103-1032-104 Bernardo Navarro Canto, se presenta convenio de pago, debidamente llenado y firmado.*

*Cuenta 1-10-107-1075-002 Factor Imprime, S.A. de C.V., no se tiene contacto con el proveedor, por lo que nos encontramos en la imposibilidad de cobro.”*

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- Por lo que se refiere a las cuentas por cobrar referenciadas con **(1)** en la columna “REF” del anexo 3 del oficio UF-DA/7166/13, **Anexo 9** del presente Dictamen, se observó que el partido presentó convenios de reconocimiento de adeudos con un plazo de tres años; razón por la cual, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión al Informe Anual 2013, dará seguimiento a la recuperación o comprobación de los recursos, la cual deberá cumplir con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.

Es importante mencionar que el artículo 34, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, establece que se entiende por excepción legal todas aquellas formas de extinción de las obligaciones que establece el Código Civil Federal, motivo por el cual, de acuerdo a esta normatividad el documento denominado “Convenio de reconocimiento de adeudo”, no cumple con la formalidad legal que establece dicho Código.

En consecuencia se le solicita presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 34 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7166/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/078/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Si bien es cierto que 34, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, establece que se entiende por excepción legal, mencionando que son todos aquellos formatos de extinción de obligaciones que establece el Código Civil*

*También es bien cierto que CONVENIO, es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir modificar o extinguir obligaciones. En estos términos tenemos que los convenios que producen o transfieren obligaciones y derechos toman el nombre de contratos y para la existencia de los mismos se requiere: Consentimiento; Objeto que pueda ser materia del contrato*

*En esos términos tenemos que los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento y desde que se perfeccionan obligan a los contratantes, no solo el cumplimiento de lo expresamente pactado sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conformes a la buena fe, al uso o a la ley.*

*Siguiendo este mismo orden de ideas tenemos en que los contratos civiles cada uno se obliga en la manera y términos que aparezcan que quiso obligarse sin que para la validez del contrato se requieran formalidades determinadas, luego entonces, tenemos que los convenios de reconocimiento de adeudo que han celebrado los distintos proveedores con este partido, cumplen cabalmente con los requisitos legales de forma y de fondo que establece la legislación civil, ya que se perfeccionen los mismos por el mero consentimiento, el cual puede ser expreso o tácito; es expreso cuando se manifiesta verbalmente, por escrito o signos inequívocos, y el tácito resultará de hechos o de actos que lo presupongan o que autoricen a presumirlo.*

*Por lo que en este orden de ideas, tenemos que los convenios celebrados entre particulares surten efectos, entre los mismos, como en el presente caso sucede con los contrato de reconocimiento de adeudo, amén de que en los mismos se contempla, la cosa que el obligado debe dar y el hecho que el obligado debe hacer o no hacer.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, razón por la cual, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión al Informe Anual 2013, dará seguimiento a la recuperación o comprobación de los recursos.

- Por lo que se refiere a la cuenta por cobrar referenciada con **(2)** en la columna “REF” del anexo 3 del oficio UF-DA/7166/13, **Anexo 9**, se observó que el partido manifestó tener un convenio de pago, el cual fue presentado en la auditoría 2011, por lo que todavía cuenta con vigencia, sin embargo no fue presentado, el caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2011	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS (ABONOS)	SALDO AL 31-12-12	REF
Yucatán	1-10-103-1032-077	YESENIA INES PEREZ MEDINA	3,524.90	1,459.00	\$2,065.90	2

Es importante mencionar que el artículo 34, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, establece que se entiende por excepción legal todos aquellos formatos de extinción de las obligaciones que establece el Código Civil Federal, motivo por el cual, de acuerdo a esta normatividad el documento denominado "Convenio de reconocimiento de adeudo", no cumple con la formalidad legal que establece dicho Código.

En consecuencia se le solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 34 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7166/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/078/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

**"YUCATAN**

*Referente a la cuenta referenciada con el número (2) del anexo 3, se presenta póliza D-7001/13 con soporte documental original, en donde se registra la recuperación total del gasto por comprobar acordado en el convenio de pago celebrado con la C. Yesenia Inés Pérez Medina el que fue presentado en el marco de la auditoría 2011."*

Aun cuando el partido no presentó el convenio de reconocimiento de adeudo, presentó una póliza registrada en el ejercicio 2013, en donde se puede apreciar que dicho saldo ya fue comprobado con facturas, en consecuencia esta autoridad le dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2013.

- Por lo que se refiere a la cuenta por cobrar referenciada con **(3)** en la columna "REF" del **Anexo 3**, se observó que el partido manifestó no tener contacto con



dicho proveedor, toda vez que en el ejercicio 2011 se emitieron dichos recursos y no hay forma de recuperarlos, se encuentran en el supuesto de gastos no comprobados, como lo establece lo dispuesto en el artículo 34 numeral 1 del reglamento de fiscalización, el caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2011	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS (ABONOS)	SALDO AL 31-12-12	REF
Yucatán	1-10-107-1075-002	FACTOR IMPRIME, S.A DE C.V.	\$1,334.00	\$0.00	\$1,334.00	3

En consecuencia se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, cancelando dichos saldos contra la cuenta de déficit y remanentes de ejercicios anteriores.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejen las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, 29, 30, 34, 64 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7166/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/078/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Derivado de su observación realizada a la cuenta número 1-10-107-1075-002 de Factor Imprime, S.A. de C.V. y referenciada con el número (3), se presenta póliza de reclasificación original número PD-12014 con fecha del 31 de diciembre de 2012.”*

De la verificación a la documentación remitida por el partido se determinó que toda vez que realizó el registro de reclasificación, cancelado el saldo de las cuentas por cobrar reconoce el hecho de que dichos recursos no fueron comprobados, como lo establece lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1 del reglamento de fiscalización.

En consecuencia, toda vez que el partido realizó anticipos a proveedores por un monto de \$1,334.00 para recibir un bien o la prestación de un servicio y estos no fueron recuperados o comprobados, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- Por lo que se refiere a la cuenta por cobrar referenciada con **(4)** en la columna “REF” del **Anexo 3**, el partido no manifestó aclaraciones ni presentó documentación alguna al respecto.

En consecuencia se le solicita nuevamente presentara lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presenten documentación de 2013 y que correspondan a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberá proporcionar las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indique con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que le dio origen.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo a proveedores en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 34 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7166/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/078/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	POLIZA CONTABLE	NOMBRE	SALDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2011	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS (ABONOS)	SALDO AL 31-12-12	REF
Baja California	1-10-103-1030-	D-3005/12,	RAMONA VIVIANA HIRALES	24,250.00	24,250.00	0.00	4

Sur	062	4007/12, 5004/12, 5012/12, 6001/12, 8007/12 y 7004/13	CADENA				
Coahuila	1-10-103-1032-129	Solicitud de reclasificación	CENTRO DE SERVICIOS EL AGUILA S.A. DE C.V.	2,436.00	0.00	2,436.00	4
Guerrero	1-10-103-1032-072	Solicitud de reclasificación	AEROVIAS DE MEXICO S.A. DE C.V.	3,583.00	0.00	3,583.00	4
Jalisco	1-10-103-1032-093	D-7008/13	MA. GUADALUPE LIMON RUBIO	3,000.00	3,000.00	0.00	4
Jalisco	1-10-103-1032-158	D-9010/12, 12028/12, 4007/13 y 6006/13	FELIPE FLORES GOMEZ	18,000.00	18,000.00	0.00	4
Jalisco	1-10-103-1032-218	D-8006/12 y 7010/13	PABLO AVILA RODRIGUEZ	9,606.15	9,606.15	0.00	4
Jalisco	1-10-103-1032-229	D-6007/13	FATIMA QUINTERO MALDONADO	5,000.00	5,000.00	0.00	4
Nayarit	1-10-103-1032-152	Solicitud de reclasificación	GEORGINA ELIZABETH LÓPEZ ARCADIA	0.39		0.39	4
Oaxaca	1-10-103-1032-032	D-1010/13	MIGUEL ANGEL CANTON BARRITA	297.20	297.20	0.00	4
Oaxaca	1-10-103-1032-117	D-3002/12, 11011/12, 12009 y 1011/13	HERMAN FERNANDO DOMINGUEZ L.	10,765.80	10,765.80	0.00	4
Oaxaca	1-10-103-1032-119	E-10001/12, D-1002/12, 12001/12, 12002/13 y 2005/13	ALBERTO SOSA HERNANDEZ	11,973.88	11,973.88	0.00	4
Oaxaca	1-10-103-1032-122	D-2006/13	VIRGINIA HERNANDEZ MOTERROSA	251.50	251.50	0.00	4
Oaxaca	1-10-103-1032-126	D/4005/13	YOLANDA HERNANDEZ GARCIA	1,000.00	1,000.00	0.00	4
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-107-1072-054		COMERCIALIZADORA INTERLUDIO S.A. DE C.V.	4,809.32	0.00	4,809.32	4
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-107-1073-010	Solicitud de reclasificación	DÉS INTEGRAL CORPO IM S DE R.L. DE C.V.	-76.40	0.00	-76.40	4
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-107-1074-006	Solicitud de reclasificación	EDITORIAL TALLER, SA DE CV	0.01		0.01	4
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-107-1078-020		INMOBILIARIA PASEO DE LA REFORMA S.A. DE C.V.	34,652.50	0.00	34,652.50	4
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-107-1086-024	Solicitud de reclasificación	PUBLICIDAD Y DISEÑOS ARCHER S.A. DE C.V.	-353.11	0.00	-353.11	4
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-107-1089-018	Solicitud de reclasificación	SAM EMPRESAS CORPORATIVAS SA DE CV	-0.02	0.00	-0.02	4
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-107-1090-016	Solicitud de reclasificación	TECNOLOGIA Y NATURALEZA SA DE CV	0.01	0.00	0.01	4
Fundación	1-10-107-1092-007	E-4001/13	VIAJES HIDAL MEX SA DE CV	-16,713.28	0.00	-16,713.28	4
Aguascalientes	1-10-107-1086-003	D-4001/13	PERSONAL COMPUTER SMART SA DE CV	3,117.71	2,030.00	1,087.71	4
Jalisco	1-10-107-1072-011	CONVENIO	CENTRO DE INVESTIGACION Y ANALISIS PROSPECT	6,960.00	0.00	6,960.00	4
Jalisco	1-10-107-1072-012	CONVENIO	CONSORCIO INTERAMERICANO DE COMUNICACIONES SA DE C	550.00	0.00	550.00	4
Jalisco	1-10-107-1089-001	CONVENIO	SALLES, SAINZ-GRANT T.	5,000.00	0.00	5,000.00	4
Puebla	1-10-107-1072-008	D-7003/13	COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, SA DE CV	28,840.00	1,184.99	27,655.01	4
Puebla	1-10-107-1090-002		TREIDEA,S.A. DE C.V.	73,070.04	0.00	73,070.04	4

*“Aclaración.*

*Baja California Sur*

*Se anexa póliza D-3005/12, 4007/12, 5004/12, 5012/12, 6001/12, 8007/12 y 7004/13 en las cuales se refleja la recuperación total de la cuenta observada.*

*Coahuila.*

*En relación a la cuenta de anticipo a proveedores cuenta 1-10-103-1032-129 “Centro de Servicios el Águila S.A DE C.V” se anexa copia de la factura 97398 por un monto de \$2,436.00 que fue contabilizada como anticipo en el mes de junio del 2011 por concepto de reparación y mantenimiento de vehículos, al recibir la factura, la persona encargada en su momento, por un error involuntario extravió la factura en comento, al paso del tiempo se hicieron las gestiones correspondientes para poder recuperar dicha factura, por lo que el proveedor solo puedo encontrar dentro de sus archivos copia de la misma. Por lo tanto de acuerdo a la importancia relativa establecida en la NIF A-4 la proporción que guarda esta partida con el monto correspondiente a años anteriores y el que se estima representará en años futuros solicitamos en base a lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 34 numeral 3, 55 numeral 2, y 64 del reglamento de Fiscalización, la reclasificación de la cuenta contra déficit o remanente de ejercicios anteriores. Se integran copia de la factura.*

*Guerrero*

*En relación a la cuenta de anticipo a proveedores cuenta 1-10-103-1032-072 “Aerovías de México S.A de C.V.” se anexa copia de la factura que fue contabilizada como anticipo en el mes de diciembre del 2011 por concepto de transportación aérea, al recibir la factura, la persona encargada en su momento, por un error involuntario extravió la factura en comento, al paso del tiempo se hicieron las gestiones correspondientes para poder recuperar dicha factura, por lo que el proveedor solo puedo encontrar dentro de sus archivos copia de la misma. Por lo tanto de acuerdo a la importancia relativa establecida en la NIF A-4 la proporción que guarda esta partida con el monto correspondiente a años anteriores y el que se estima representará en*

años futuros´ solicitamos en base a lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 34 numeral 3, 55 numeral 2, y 64 del reglamento de Fiscalización, la reclasificación de la cuenta contra déficit o remanente de ejercicios anteriores. Se integran copia de la factura.

*Jalisco.*

*-Ma. Guadalupe Limón. Se integra póliza D-7008 referente a la recuperación total de la cuenta observada.*

*-Felipe Flores Gómez. Se integran pólizas D-4007 y D-6006 en las cuales se refleja la recuperación total de la cuenta observada.*

*-Pablo Ávila. Se integran pólizas D-8006/12 y D-7010/13 en las cuales se refleja la recuperación total de la cuenta observada.*

*-Fátima Quintero. Se integra paliza D-6007/13 que refleja la recuperación total de la cuenta observada.*

*Nayarit.*

*Referente a la cuenta de Nayarit número 1-10-103-1032-152 a nombre de Georgina*

*Elizabeth López Arcadia referenciada con el número (4), se solicita autorización para que sea reclasificada a la cuenta de Déficit o Remanente del ejercicio 2012 ya que de acuerdo a la importancia relativa establecida en la NIF A-4 ´la proporción que guarda esta partida con el monto correspondiente a años anteriores y el que se estima representará en años futuros´, por lo que no vale la pena mantenerlo en la cuenta de gastos por comprobar.*

*Oaxaca.*

*-Miguel Ángel Cantona. Se integra la póliza D-1010/13 que refleja la recuperación total de la cuenta observada.*

*-Herman Fernando Domínguez. Se integran pólizas D-3002/12, 11011/12, 12009 y 1011/13 en las cuales se refleja la recuperación total de la cuenta observada.*

*-Alberto Sosa Hernández. Se integran las pólizas E-10001/12, D-1002/12, 12001/12, 12002/13 y 2005/13 en las cuales se refleja la recuperación total de la cuenta observada.*

*-Virginia Hernández Monterrosa. Se integra la póliza D-2006/13 que refleja la recuperación total de la cuenta observada.*

*-Yolanda Hernández García. Se integran las pólizas D-12001/12 y 4005/13 en las cuales se refleja la recuperación total de la cuenta observada.*

*Comité Ejecutivo Nacional.*

*-Des Integral Corpo(sic) IM S de R. L. de C.V. de acuerdo a la importancia relativa establecida en la NIF A-4 'la proporción que guarda esta partida con el monto correspondiente a años anteriores y el que se estima representará en años futuros' solicitamos en base a lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 34 numeral 3, 55 numeral 2, y 64 del reglamento de Fiscalización, la reclasificación de la cuenta contra déficit o remanente de ejercicios anteriores.*

*-Editorial Taller S.A. de C.V. de acuerdo a la importancia relativa establecida en la NIF A-4 'la proporción que guarda esta partida con el monto correspondiente a años anteriores y el que se estima representará en años futuros' solicitamos en base a lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 34 numeral 3, 55 numeral 2, y 64 del reglamento de Fiscalización, la reclasificación de la cuenta contra déficit o remanente de ejercicios anteriores.*

*-Publicidad y diseños Archer S.A. de C.V. presenta un saldo contrario a la naturaleza de la cuenta, por lo que procedimos a realizar los ajustes contables para reclasificarla a pasivo, se anexan póliza de reclasificación y póliza de pago para cancelar el saldo.*

*- SAM EMPRESAS CORPORATIVAS SA DE CV de acuerdo a la importancia relativa establecida en la NIF A-4 'la proporción que guarda esta partida con el monto correspondiente a años anteriores y el que se estima representará en años futuros' solicitamos en base a lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 34 numeral 3, 55 numeral 2, y 64 del reglamento de Fiscalización, la reclasificación de la cuenta contra déficit o remanente de ejercicios anteriores.*

*- TECNOLOGIA Y NATURALEZA SA DE CV de acuerdo a la importancia relativa establecida en la NIF A-4 'la proporción que guarda esta partida con el monto correspondiente a años anteriores y*

*el que se estima representará en años futuros´ solicitamos en base a lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 34 numeral 3, 55 numeral 2, y 64 del reglamento de Fiscalización, la reclasificación de la cuenta contra déficit o remanente de ejercicios anteriores.*

*Fundación.*

*-Viaje Hidal Mex S.A. de C.V. Con referencia a esta cuenta fue reclasificada a proveedores debido a que se encontraba con saldo contrario a la naturaleza de la cuenta de anticipos a proveedores, por lo que presentamos póliza E-4001/13 que finiquita el saldo observado.*

*Aguascalientes.*

*Se anexa póliza D-4001/13 en el cual se refleja la recuperación al saldo de la cuenta obtenida durante lo que va del ejercicio 2013.*

*Jalisco.*

*Se presentan los convenios celebrados con CENTRO DE INVESTIGACION Y ANALISIS PROSPECT, CONSORCIO INTERAMERICANO DE COMUNICACIONES SA DE C.V. y SALLES, SAINZ-GRANT T.*

*Puebla.*

*-Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V. Se presenta póliza D-7003/13 con una recuperación al saldo observado.*

*-Treidea S.A. de C.V.*

*En relación a la cuenta de anticipo a proveedores cuenta 1-10-107-1090-002 "Treidea(sic) S.A DE C.V" se anexa copia de la factura 10888 por un monto de \$73,000.00 que fue contabilizada como anticipo en el mes de octubre del 2010 por concepto de compra de banderas, al recibir la factura, la persona encargada en su momento, por un error involuntario extravió la factura en comento, al paso del tiempo se hicieron las gestiones correspondientes para poder recuperar dicha factura, por lo que el proveedor solo pudo encontrar dentro de sus archivos copia de la misma, otorgándonos una carta donde asegura que es una copia fiel de la original. Por lo tanto de acuerdo a la importancia relativa establecida en la NIF A-4 'la proporción que guarda esta partida con el monto correspondiente a años anteriores y el que se estima representará en años futuros´ solicitamos en base a lo*

*dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 34 numeral 3, 55 numeral 2, y 64 del reglamento de Fiscalización, la reclasificación de la cuenta contra déficit o remanente de ejercicios anteriores. Se integran copia de la factura y carta del proveedor.”*

Adicionalmente, mediante escrito de alcance número CON/TESO/0083/13 de fecha 30 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Cuentas por Cobrar  
Saldos con antigüedad mayor a un año no comprobados.*

*Guerrero*

*En alcance al oficio UF-DA/7166/13 referente a Saldos con antigüedad mayor a un año no comprobados en el estado de Guerrero en el punto No.5 referencia (4).*

*Respecto de la observación de ‘Saldos generados y observados en 2011’ y que una vez aplicada la comprobación de gastos o recuperación de adeudos efectuada al 31 de diciembre de 2012 presentan una antigüedad mayor a un año y no han sido recuperados o comprobados mediante oficio UF-DA/7166/13 segunda vuelta el partido se manifestó lo siguiente mediante oficio CON/TESO/078/13 de la siguiente manera:*

*‘En relación a la cuenta de anticipo a proveedores cuenta 1-10-103-1032-072 ‘Aerovías de México S.A de C.V.’ se anexa copia de la factura que fue contabilizada como anticipo en el mes de diciembre del 2011 por concepto de transportación aérea, al recibir la factura, la persona encargada en su momento, por un error involuntario extravió la factura en comento, al paso del tiempo se hicieron las gestiones correspondientes para poder recuperar dicha factura, por lo que el proveedor solo puedo encontrar dentro de sus archivos copia de la misma. Por lo tanto de acuerdo a la importancia relativa establecida en la NIF A-4 ‘la proporción que guarda esta partida con el monto correspondiente a años anteriores y el que se estima representará en años futuros’ solicitamos en base a lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 34 numeral 3, 55 numeral 2, y 64 del reglamento de Fiscalización, la reclasificación de la cuenta contra*



déficit o remanente de ejercicios anteriores. Se integran copia de la factura.

Adicionalmente a nuestra solicitud de reclasificación a la cuenta déficit o remanente de ejercicios anteriores y para darle mayor sustento a nuestro dicho adjuntamos escrito original mediante el cual solicitamos a el proveedor Aerovías de México S.A. de C.V. 'Aeromexico' mediante su área de atención a clientes la factura e historial de vuelo correspondiente al pago efectuado mediante cheque nominativo No. 2625 del cual adjuntamos copia. En respuesta el proveedor nos manifiesta en su oficio de fecha 29 de Agosto 2013 que en efecto se encuentra en su sistema registrado el boleto de avión solicitado por el Sr. Mario Ramos del Carmen con viaje redondo Acapulco – México – Acapulco de fecha 01 de Diciembre del 2011 por un importe de \$3,583.00 pero que debido a que el sistema se depura automáticamente cada año no es posible expedir constancias de vuelos mayores a un año de la fecha actual. Anexamos copias de los escritos en comento.”

Derivado de la revisión a las aclaraciones y documentación presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2011	RECUPERACION DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS (ABONOS)	SALDO AL 31-12-12	REF	REF 1
Baja California Sur	1-10-103-1030-062	Ramona Viviana Hirales Cadena	24,250.00	23,009.32	1,240.68	4	(A)
Coahuila	1-10-103-1032-129	Centro De Servicios El Aguila S.A. De C.V.	2,436.00	0.00	2,436.00	4	(B)
Guerrero	1-10-103-1032-072	Aerovias De Mexico S.A. De C.V.	3,583.00	0.00	3,583.00	4	(B)
Jalisco	1-10-103-1032-093	Ma. Guadalupe Limon Rubio	3,000.00	0.00	3,000.00	4	(A)
Jalisco	1-10-103-1032-158	Felipe Flores Gomez	18,000.00	10,412.55	7,587.45	4	(A)
Jalisco	1-10-103-1032-218	Pablo Avila Rodriguez	9,606.15	1,107.00	8,499.15	4	(A)
Jalisco	1-10-103-1032-229	Fatima Quintero Maldonado	5,000.00	0.00	5,000.00	4	(A)
Nayarit	1-10-103-1032-152	Georgina Elizabeth López Arcadia	0.39		0.39	4	(B)
Oaxaca	1-10-103-1032-032	Miguel Angel Canton Barrita	297.20	0.00	297.20	4	(A)
Oaxaca	1-10-103-1032-117	Herman Fernando Dominguez L.	10,765.80	9,979.67	786.13	4	(A)
Oaxaca	1-10-103-1032-119	Alberto Sosa Hernandez	11,973.88	10,088.08	1,885.80	4	(A)
Oaxaca	1-10-103-1032-122	Virginia Hernandez Moterrosa	251.50	0.00	251.50	4	(A)
Oaxaca	1-10-103-1032-126	Yolanda Hernandez Garcia	1,000.00	881.00	119.00	4	(A)
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-107-1072-054	Comercializadora Interludio S.A. De C.V.	4,809.32	0.00	4,809.32	4	(E)
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-107-1073-010	Des Integral Corpo Im S De R.L. De C.V.	-76.40	0.00	-76.40	4	(B)
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-107-1074-006	Editorial Taller, Sa De Cv	0.01		0.01	4	(B)
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-107-1078-020	Inmobiliaria Paseo De La Reforma S.A. De C.V.	34,652.50	0.00	34,652.50	4	(E)
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-107-1086-024	Publicidad Y Diseños Archer S.A. De C.V.	-353.11	0.00	-353.11	4	(B)
Comité Ejecutivo	1-10-107-1089-018	Sam Empresas Corporativas Sa De Cv	-0.02	0.00	-0.02	4	(B)

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2011	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS (ABONOS)	SALDO AL 31-12-12	REF	REF 1
Nacional							
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-107-1090-016	Tecnología Y Naturaleza Sa De Cv	0.01	0.00	0.01	4	(B)
Fundación	1-10-107-1092-007	Viajes Hidal Mex Sa De Cv	-16,713.28	0.00	-16,713.28	4	(A)
Aguascalientes	1-10-107-1086-003	Personal Computer Smart Sa De Cv	3,117.71	2,030.00	1,087.71	4	(A)
Jalisco	1-10-107-1072-011	Centro De Investigacion Y Analisis Prospect	6,960.00	0.00	6,960.00	4	(D)
Jalisco	1-10-107-1072-012	Consortio Interamericano De Comunicaciones Sa De C	550.00	0.00	550.00	4	(D)
Jalisco	1-10-107-1089-001	Salles, Sainz-Grant T.	5,000.00	0.00	5,000.00	4	(D)
Puebla	1-10-107-1072-008	Comunicaciones Nextel De México, Sa De Cv	28,840.00	0.00	28,840.00	4	(A)
Puebla	1-10-107-1090-002	Treidea, S.A. De C.V.	73,070.04	0.00	73,070.04	4	(C)

Por lo que se refiere a las cuentas por cobrar referenciadas con **(A)** en la columna “REF1” del cuadro que antecede, se observó que el partido presentó pólizas con documentación comprobatoria de gastos con facturas emitidas y registradas en el ejercicio 2013; razón por la cual, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión al Informe Anual 2013, dará seguimiento a la recuperación o comprobación de los recursos, la cual deberá cumplir con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.

Por lo que se refiere a los casos señalados con **(B)** en la columna “REF1” del cuadro que antecede, se observó que el partido manifestó no tener contacto con dichos proveedores y que corresponden a importes de poca cuantía por lo que apelando a la Norma de Información Financiera NIF A-4 “Importancia relativa”, solicitan autorización para cancelar dichos importes.

Es importante mencionar que toda vez que corresponden a gastos por comprobar y anticipos a proveedores, que el partido erogó con el objeto de recibir un bien o recibir la prestación de algún servicio y estos no fueron recuperados o comprobados, se encuentran en el supuesto de gastos no comprobados, como lo establece lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, toda vez que el partido realizó erogaciones por un monto de \$5,589.88, por concepto de cuentas por comprobar y anticipos a proveedores para recibir un bien o servicio y estos no fueron recuperados o comprobados, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo que se refiere a los casos señalados con **(C)** en la columna “REF1” del cuadro que antecede el partido presentó facturas en copias fotostáticas correspondientes al ejercicio 2010, las cuales corresponden a la comprobación de dichos saldos; sin embargo, no presentó la factura original, y los saldos no han sido objeto de sanción por la antigüedad mayor a un año toda vez que había presentado convenios de reconocimiento de adeudo en el ejercicio anterior. Así mismo el partido solicitó autorización para realizar reclasificación a la cuenta de déficit y remanente de ejercicios anteriores.

Por lo anterior, toda vez que no presentó las facturas originales y los saldos no han sido comprobados al 31 de diciembre de 2012, la observación no quedó subsanada, por un monto de \$73,070.04.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Así mismo, esta autoridad fiscalizadora autoriza la reclasificación a la cuenta de “Déficit o Remanentes de ejercicios anteriores” de las cuentas referenciadas con **(C)**, para que sean registradas en el ejercicio 2013, situación que se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del citado ejercicio.

Por lo que se refiere a los casos señalados con **(D)** en la columna “REF1” del cuadro que antecede el partido presentó convenios de reconocimiento de adeudo y pago, por lo que la observación se considera atendida.

Sin embargo, la Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión al Informe Anual 2013, dará seguimiento a la recuperación o comprobación de los recursos, la cual deberá cumplir con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.

Por lo que corresponde a las cuentas referenciadas con **(E)** del cuadro que antecede, el partido no presentó documentación ni aclaraciones, por lo que la observación no quedó subsanada, por \$39,461.82.

En consecuencia toda vez que el partido reportó saldos con antigüedad mayor a un año y no han sido recuperados o comprobados al 31 de diciembre de 2012, incumplió con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización

Ahora bien, procede señalar que los saldos reflejados en las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año que han sido objeto de sanción, continúen vigentes y que no cumplan con lo establecido en el boletín C-3 “Cuentas por Cobrar” de las Normas de Información Financiera y en el artículo Quinto Transitorio, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, se recomienda al partido que presente la solicitud correspondiente ante la Unidad de Fiscalización para la depuración de las cuentas contables contra la cuenta “Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores”, acompañada de la integración y documentación que justifique la solicitud para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente.

- ◆ De la revisión a los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integraron el saldo de las cuentas “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo a Proveedores”, reflejadas en las balanzas de comprobación de la Comisión Operativa Nacional, de las Comisiones Operativas Estatales, de la “Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.”, se observó que se efectuaron comprobaciones; sin embargo, dichas comprobaciones o devoluciones son mayores a los recursos otorgados. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE EXCEDENTE
Colima	1-10-103-1032-018	María Guadalupe Flores Osorio	\$5,756.92
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-107-1072-021	Corporación Julisman SA de CV	0.02
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-107-1073-010	Des Integral Corpolm S de R.L. de C.V.	76.40
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-107-1086-024	Publicidad yDiseños Archer S.A. de C.V.	353.11
Fundación	1-10-107-1092-007	Viajes HidalMex SA de CV	16,713.28
Aguascalientes	1-10-107-1088-003	Radio MóvilDipsa S.A. De C.V.	0.01
<b>TOTAL</b>			<b>-\$22,899.74</b>

Al respecto, procede señalar que una "Cuenta por Cobrar" representa un derecho o beneficio del partido ante terceros que en un futuro deberá comprobarse o recuperar; sin embargo, éstas cuentas reflejan comprobaciones o recuperaciones en exceso.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen los registros contables correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 34,149, inciso 1, 273, 275 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con lo señalado en

los postulados básicos NIF-A-2 “Sustancia Económica”, “Consistencia” y NIF C-3 “Cuenta por Cobrar”.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6420/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/053/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se presentan las siguientes pólizas de reclasificación, debido a un error involuntario al momento de la captura:*

COMITÉ	POLIZA	NOMBRE	IMPORTE
Colima	PD-12015/12-12	María Guadalupe Flores Osorio	\$5,756.92
Comité Ejecutivo Nacional	PD-12301/12-12	Publicidad y Diseños Archer S.A. de C.V.	353.11
Fundación	PD-12024/12-12	Viajes Hidal Mex SA de CV	16,713.28

(...)

Toda vez que el partido presentó las pólizas de reclasificación reportando los saldos con naturaleza contraria como una obligación de pago en el futuro en las cuentas de pasivos, la observación quedó subsanada.

- ◆ Referente a los saldos de las cuentas “Deudores Diversos”, “Prestamos a Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Prestamos a Comités” y “Anticipo a Proveedores” relacionados en la columna “Saldos al 31-12-2011 de partidas que cuentan con antigüedad menor a un año”, indicados en la columna “V” del citado anexo 1 del oficio UF-DA/7166/13, **Anexo 7**, del presente Dictamen, se observó que corresponden a operaciones realizadas durante el ejercicio 2012 y que al 31 de diciembre del citado año, no han sido comprobados o recuperados. Dicho saldo se integra de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO 2012		SALDO AL 31-12- QUE CUENTAN CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO C=(A-B)
		ADEUDOS GENERADOS	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS	
		(A)	(B)	
103-1030	Deudores Diversos	\$2,091,297.64	\$1,844,299.51	\$246,998.13
103-1031	Préstamos a Personal	85,358.80	75,679.43	9,679.37
103-1032	Gastos por Comprobar	11,472,201.02	9,244,671.20	2,227,529.82
103-1033	Préstamos a Comités	1,994,366.84	1,769,083.16	225,283.68
108-0000	Anticipo a Proveedores	90,457,478.31	86,281,307.86	4,176,170.45
<b>TOTAL</b>		<b>\$106,100,702.61</b>	<b>\$99,215,041.16</b>	<b>\$6,885,661.45</b>

La integración de los saldos generados en 2012 que al 31 de diciembre del mismo año cuenta con antigüedad menor a un año de cada una de las cuentas contables en comento, se detallan en el **Anexo 10**, del presente Dictamen.

Procede señalar que los saldos positivos reflejados en dichas cuentas por cobrar al cierre del ejercicio 2012 y que al término del ejercicio siguiente continúen sin haberse comprobado, serán considerados como Gastos no comprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder a efectuar las gestiones necesarias para la recuperación o comprobación de dichas cuentas durante el ejercicio 2013, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal. Lo anterior con la finalidad de verificar la correcta aplicación y destino de los recursos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6420/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/053/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se presentan las respectivas integraciones con su soporte en original.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que presentó la integración de saldo al 31 de diciembre de 2012, sin embargo, la Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión al Informe Anual 2013, dará seguimiento a la recuperación o comprobación de los recursos, la cual deberá cumplir con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.

### **Saldos Finales Cuentas por Cobrar**

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones efectuados por el partido a las observaciones de los oficios emitidos, presentó la cuarta versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, correspondiente a la Comisión Operativa Nacional, Comisiones Operativas Estatales y Fundación de la Socialdemocracia de las Américas, A.C., reportando derechos a cargo de terceros por \$15,970,208.67, monto que se integra de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	COMISION OPERATIVA NACIONAL	COMITES OPERATIVOS ESTATALES	FUNDACIÓN	TOTAL
10-103-1030	Deudores Diversos	\$5,125,901.17	\$273,350.82	\$0.00	\$5,399,251.99
10-103-1031	Préstamos a Personal	0.00	10,697.30	0.00	10,697.30
10-103-1032	Gastos por Comprobar	415,457.09	1,905,737.94	1,088,223.87	3,409,418.90
10-103-1033	Préstamos a Comités	0.00	1,182,923.43	0.00	1,182,923.43
10-103-1036	Eventos Instantáneos, S.A. de C.V.	229,440.00	0.00	0.00	229,440.00
10-103-1037	Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V.	389,280.00	0.00	0.00	389,280.00
<b>Subtotal</b>		<b>\$6,160,078.26</b>	<b>\$3,372,709.49</b>	<b>\$1,088,223.87</b>	<b>\$10,621,011.62</b>
1-10-107	Anticipo a Proveedores	4,942,253.76	403,925.74	3,017.55	5,349,197.05
<b>Subtotal</b>		<b>\$4,942,253.76</b>	<b>\$403,925.74</b>	<b>\$3,017.55</b>	<b>\$5,349,197.05</b>
<b>Total</b>		<b>\$11,102,332.02</b>	<b>\$3,776,635.23</b>	<b>\$1,091,241.42</b>	<b>\$15,970,208.67</b>

La integración de los saldos de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallaron en el **Anexo 11** del presente Dictamen.

## ACTIVO FIJO

- ◆ De la revisión a la integración de activos fijos presentada por el partido, se observó que no coinciden los saldos iniciales reportados con los saldos dictaminados del ejercicio 2011, los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA	SALDOS EN INTEGRACIÓN	SALDO DEL EJERCICIO ANTERIOR AL 31-12-11	DIFERENCIAS
Mobiliario y Equipo De Oficina	\$9,166,130.10	\$9,155,734.10	\$10,396.00
Equipo de Transporte	5,702,684.12	5,702,684.12	0.00
Equipo de Computo	5,781,063.93	5,785,654.71	-4,590.78
Equipo de Sonido Y Video	1,026,328.03	1,026,328.03	0.00
Equipo de Jardinería	6,779.99	6,779.99	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$21,682,986.17</b>	<b>\$21,677,180.95</b>	<b>\$5,805.22</b>

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La cédula de integración de activos fijos debidamente corregida.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 37, 43, 46, 311, numeral 1 inciso o) y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5231/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/035/12, del 07 de junio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación, se comenta lo siguiente:*

*Mobiliario y Equipo de Oficina – Comisión Operativa Estatal de Nuevo León*

*En la contabilidad de este órgano, al 31 de diciembre de 2011, existen las siguientes cuentas e importes:*

<b>CUENTA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CARGO</b>	<b>ABONO</b>	<b>SALDO</b>
1-11-113-2002-004	30418 ARCHIVERO			-2,899.00
1-11-113-2002-005	GABINETE UNIVERSAL			-2,299.00

*Estas cuentas pertenecen al Activo Fijo en el grupo de Mobiliario y Equipo; dichos importes no pueden tener un saldo negativo, lo que nos llevó a investigar por qué estas cuentas presentaban este saldo, concluyendo que se realizó un registro contable erróneo; por tal motivo en el marco de la revisión del Informe Anual 2012 recabaremos la información correspondiente para presentar a su consideración la baja de dichos activos.*

*La suma de estas dos partidas es de \$-5,198.00, sin embargo al realizar la modificación al importe de las partidas incidirá en el saldo inicial por un importe de \$10,396.00, diferencia reportada en el primer renglón del cuadro indicado en el mencionado punto.*

*Se anexan los siguientes documentos:*

- *La póliza de diario D-1, en donde se observa el registro de dichos activos.*



- Los auxiliares del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, donde se observa el saldo de dichos activos.

*Equipo de Cómputo - Frente Amplio Progresista*

*En la contabilidad de este órgano, al 31 de diciembre de 2011, existen las siguientes cuentas e importes:*

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO	SALDO
1-11-152-0070-04	IMPRESORA LASER JET 2600N			\$4,590.80

*Por error este bien no fue incluido en la “CÉDULA DE CONSOLIDACIÓN DE SALDOS INICIALES DEL ACTIVO FIJO”. Este saldo se incluirá en la cédula correspondiente, y también se informa que durante el ejercicio 2013, este bien será transferido a la Comisión Operativa Nacional*

*Se anexa, la “CÉDULA DE CONSOLIDACIÓN DE SALDOS INICIALES DEL ACTIVO FIJO”, corregida.”*

Del análisis a la documentación y lo manifestado por el partido se concluyó que aun cuando las correcciones son procedentes, el Reglamento de la materia es claro al establecer en el artículo 25, numeral 1, inciso h), establece que la contabilidad de los partidos, deberán observar si de la revisión desarrollada por la autoridad se determinan errores o reclasificaciones deberán realizarlas en sus registros contables, por lo que no podrán realizar ajustes, modificaciones o reclasificaciones sin la debida autorización de la Unidad de Fiscalización. En consecuencia la observación no quedó subsanada, por un monto de \$5,805.22.

En consecuencia, toda vez que el partido realizó modificaciones a las cifras presentadas para dictaminar sin autorización previa de la autoridad, incumplió con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la integración de activos fijos presentada por el partido, se determinaron diferencias entre lo reportado por el mismo partido y lo determinado por el personal comisionado para realizar la auditoría. Los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA	IMPORTE EN INTEGRACIÓN DE ACTIVO	IMPORTE DETERMINADO POR AUDITORÍA	DIFERENCIA	OBSERVACIÓN
Mobiliario y equipo de oficina	\$94,377.39	\$87,597.40	\$6,779.99	Transferencia de equipo de jardinería del CON
Equipo de transporte	758,000.00	103,000.00	655,000.00	Transferencias del COE de Sinaloa al CON
TOTAL	\$852,377.39	\$190,597.40	\$661,779.99	

Cabe hacer mención que el partido consideró como adquisiciones de activo fijo las trasferencias de algunos bienes adquiridos en ejercicios anteriores.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La cédula de integración de activos fijos debidamente corregida.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 37, 43, 46, 311, numeral 1 inciso o) y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5231/13, del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/035/12, del 07 de junio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación, se comenta lo siguiente:*

*Considerando que no existe un formato específico para presentar las operaciones que incidieron en los saldos finales del activo fijo, este Instituto Político presento las adquisiciones, las bajas y las transferencias en un solo documento que titulamos ‘Cédula Consolidada para la Integración de Pólizas e Importes de Adquisiciones y Bajas de Activo Fijo’, ya que, como lo mencionamos anteriormente, los movimientos de transferencia incidieron directamente en los saldos finales de la Comisión Operativa Nacional y de la Comisión Operativa Estatal de Sinaloa.*

*Por otro lado, mediante nuestro oficio No. OF/CON/TESO/119/12, recibido por ustedes el 11 de abril de 2012, mediante el cual dimos respuesta a su oficio No. UF-DA/1322/12 específicamente a la Observación 3, les informamos que “... Al Equipo de Jardinería se le aplico la tasa del, 10%*

*ya que, durante el ejercicio 2012 realizaremos su reclasificación al grupo de Mobiliario y Equipo. ...”, esta respuesta la podrán encontrar en la página 3 de 10 del mencionado oficio.*

*También incluimos en la Cédula mencionada en párrafos anteriores la transferencia de Equipo de transporte que se efectuó de la Comisión Operativa Estatal de Sinaloa a la Comisión Operativa Nacional.*

*Se hace separación de los importes de los movimientos de Activo Fijo reconociendo en la ‘Cédula Consolidada para la Integración de Pólizas e Importes de Adquisiciones y Bajas de Activo Fijo’, solamente las compras y bajas de Activo fijo y crearemos la ‘Cédula Consolidada para la Integración de Pólizas e Importes de Transferencias de Activo Fijo’, para reportar las transferencias realizada por el Partido durante el ejercicio 2012.*

*Nuestra ‘Cédula Consolidada de Movimientos de Activo Fijo’ presentará los saldos finales reales, tanto por Grupo de Activo Fijo, como por cada Órgano Administrativo de nuestro Partido Político.*

*Se anexan:*

- La Cédula Consolidada para la Integración de Pólizas e Importes de Adquisiciones de Activo Fijo (Corregida),*
- La Cédula Consolidada para la Integración de Pólizas e Importes de Bajas de Activo Fijo (Corregida),*
- La Cédula Consolidada para la Integración de Pólizas e Importes de Transferencias de Activo Fijo (Recién creada) y*
- La Cédula Consolidada de Movimientos de Activo Fijo (con los saldos reales al cierre del ejercicio).”*

Del análisis y revisión a las aclaraciones y documentación presentada por el partido, consistente en la cédula de integración de activos fijos, se pudo identificar las correcciones aplicadas razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación al expediente de adquisiciones de activo fijo presentado por el partido, se observaron hojas en las cuales se indica la persona responsable del resguardo de los bienes; sin embargo, carecen de su respectiva firma. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR de SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Chihuahua	PE-2001/2-12	468	17-02-12	Organizadora de Eventos el Porvenir S.A. de C.V.	Chevrolet Optra Serie [REDACTED]	\$124,000.00
Chihuahua	PE-3006/3-12	504	04-03-12	Organizadora de Eventos el Porvenir S.A. de C.V.	Dodge Stratus Serie [REDACTED]	62,500.00
Chihuahua	PD-5004/5-12	621	12-03-12	Ramón Arturo Bejarano Ledezma	5 resguardos por concepto de Regulador de Voltaje, Tripplite 1200 Va. (\$694.84 cada uno).	3,474.20
Chihuahua	PE-10004/10-12	627	22-10-12	Sistemas de Ingeniería y Mantenimiento de Equipo de Cómputo S.A. de C.V.	Computadora Compaq Cq2730la	5,742.00
Puebla	PE-4003/4-12	388	20-04-12	Roberto Morales Alvarado	Pc GhiaAtom D425 y Monitor Acer	8,000.00
Puebla	PD-5004/5-12	395	25-04-12	Roberto Morales Alvarado	Multifuncional Deskjet Hp 3050,20n/16c Ppm	990.00
Querétaro	PE-3001/3-12	CH 111186	09-09-12	Chevrolet Industrial S.A. de C. V.	CHEVY 4 Puertas MOD. 2009 Placas [REDACTED]	90,000.00
Querétaro	PE-4004/4-12	A 13829	24-10-03	Súper Autos S.A. de C.V.	SILVERADO 2004	90,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$384,706.20</b>

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las hojas de resguardo correspondientes a las adquisiciones de activo fijo del ejercicio 2012 relacionados en el cuadro que antecede, debidamente firmadas por los resguardantes, las cuales deben indicar su descripción; así como, el nombre del responsable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k), del Código Federal de Instituciones y procedimientos electorales, así como 41 numeral 2y 46 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6420/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/053/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se entregan las hojas de resguardo correspondientes a las adquisiciones de activo fijo del ejercicio 2012 relacionados en el cuadro que antecede, debidamente firmadas por los resguardantes, las cuales indican su descripción; así como, el nombre del responsable.”*

Toda vez que el partido presentó las hojas de resguardo con las firmas de las personas responsables de la guarda y custodia de los bienes, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta adquisiciones de “Mobiliario y equipo”, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental, facturas y copia del cheque; sin embargo, dichas facturas hacen referencia a un descuento, situación que contraviene a lo establecido en normatividad; los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROB ANTE	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	DESCUENTO
Hidalgo 129	PE-8007/8-12	PVPACHU CA 76191	13-08-12	Operadora OMX, S.A. de C.V.	Gabinete 2 PtsChe N/S 4716076070965	\$1,019.40	\$749.00
Hidalgo 130	PE-8007/8-12	PVPACHU CA 76191	13-08-12	Operadora OMX, S.A. de C.V.	Escritorio Con 2 C N/S 4716076070965	1,249.00	120.69
Hidalgo 131	PE-8007/8-12	PVPACHU CA 76191	13-08-12	Operadora OMX, S.A. de C.V.	Escritorio Con 2 C N/S 4716076070965	1,249.00	120.69
Hidalgo 132	PE-8007/8-12	PVPACHU CA 76191	13-08-12	Operadora OMX, S.A. de C.V.	Escritorio Con 2 C N/S 4716076070965	1,249.00	120.69
Hidalgo 133	PE-8007/8-12	PVPACHU CA 76191	13-08-12	Operadora OMX, S.A. de C.V.	Escritorio Con 2 C N/S 4716076070965	1,124.10	120.69
Hidalgo 134	PE-8007/8-12	PVPACHU CA 76191	13-08-12	Operadora OMX, S.A. de C.V.	Sillón Ejecutivo D N/S 0011491965952	949.05	228.36
Hidalgo 135	PE-8007/8-12	PVPACHU CA 76191	13-08-12	Operadora OMX, S.A. de C.V.	SillónEjecutivo N/S 0011491965952	949.05	137.89
Hidalgo 136	PE-8007/8-12	PVPACHU CA 76191	13-08-12	Operadora OMX, S.A. de C.V.	Sillón Ejecutivo N/S 0011491965952	949.05	137.89
Hidalgo 137	PE-8007/8-12	PVPACHU CA 76191	13-08-12	Operadora OMX, S.A. de C.V.	Sillón Ejecutivo S/N	949.05	137.89
Hidalgo 138	PE-8007/8-12	PVPACHU CA 76191	13-08-12	Operadora OMX, S.A. de C.V.	Sillón Ejecutivo S/N	949.05	137.89
Hidalgo 139	PE-8007/8-12	PVPACHU	13-08-12	Operadora OMX,	Sillón Ejecutivo S/N	949.05	137.89

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE ANTE	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	DESCUENTO
		CA 76191		S.A. de C.V.			
Hidalgo 140	PE-8007/8-12	PVPACHU CA 76191	13-08-12	Operadora OMX, S.A. de C.V.	Sillón Ejecutivo S/N	949.05	137.89
Hidalgo 141	PE-8007/8-12	PVPACHU CA 76191	13-08-12	Operadora OMX, S.A. de C.V.	Sillón Ejecutivo S/N	949.05	137.89
Oaxaca 3605	PD-12015/12-12	B 938	26-09-12	Oficentro Decora S.A. de C.V.	Escritorio Secretarial Italico C/Mesa Lateral Der.	3,139.21	362.84
Oaxaca 3606	PD-12015/12-12	B 938	26-09-12	Oficentro Decora S.A. de C.V.	Escritorio Secretarial Italico C/Mesa Lateral Der.	3,139.21	362.84
Oaxaca 3607	PD-12015/12-12	B 938	26-09-12	Oficentro Decora S.A. de C.V.	Escritorio Secretarial Italico C/Mesa Lateral Der.	3,139.21	362.84
Oaxaca 3608	PD-12015/12-12	B 938	26-09-12	Oficentro Decora S.A. de C.V.	Escritorio Secretarial Italico C/Mesa Lateral Der.	3,139.22	362.84
Oaxaca 3609	PD-12015/12-12	B 938	26-09-12	Oficentro Decora S.A. de C.V.	Escritorio Secretarial C/Mesa Lateral Izq.	3,016.45	362.84
Oaxaca 3610	PD-12015/12-12	B 938	26-09-12	Oficentro Decora S.A. de C.V.	Escritorio Secretarial C/Mesa Lateral Izq.	3,016.45	362.84
Oaxaca 3611	PD-12015/12-12	B 938	26-09-12	Oficentro Decora S.A. de C.V.	Escritorio Secretarial C/Mesa Lateral Izq.	3,016.45	362.84
Oaxaca 3612	PD-12015/12-12	B 940	26-09-12	Oficentro Decora S.A. de C.V.	Sillón Ejec. Respaldo Alto En Tela Color Negro	1,399.44	174.34
Oaxaca 3613	PD-12015/12-12	B 940	26-09-12	Oficentro Decora S.A. de C.V.	Sillón Ejec. Respaldo Alto En Tela Color Negro	1,399.44	174.34
Oaxaca 3614	PD-12015/12-12	B 940	26-09-12	Oficentro Decora S.A. de C.V.	Sillón Ejec. Respaldo Alto En Tela Color Negro	1,399.44	174.34
Oaxaca 3615	PD-12015/12-12	B 940	26-09-12	Oficentro Decora S.A. de C.V.	Sillón Ejec. Respaldo Alto En Tela Color Negro	1,399.44	174.34
Oaxaca 3616	PD-12015/12-12	B 940	26-09-12	Oficentro Decora S.A. de C.V.	Sillón Ejec. Respaldo Alto En Tela Color Negro	1,399.44	174.34
Oaxaca 3617	PD-12015/12-12	B 940	26-09-12	Oficentro Decora S.A. de C.V.	Sillón Ejec. Tapizado En Piel y Estructura Metalic	1,692.08	174.34
Oaxaca 3618	PD-12015/12-12	B 940	26-09-12	Oficentro Decora S.A. de C.V.	Sillón Ejec. Tapizado En Piel y Estructura Metalic	1,692.08	174.34
<b>TOTAL</b>						<b>\$45,470.46</b>	<b>\$6,185.61</b>

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k), 77 numeral 2 inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como 86 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6420/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/053/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se comenta lo siguiente:*

*En todos los casos se manejan solo dos proveedores Operadora OMX, S.A. de C.V. y Oficentro Decora S.A. de C.V., los cuales tienen ofertas como cualquier negocio al público en general, no es un beneficio exclusivo que se nos esté dando, y de hecho si nosotros quisiéramos adquirir dichos artículos sin que se nos considerara los descuentos esto no podría darse debido a que son proveedores o empresas grandes y los descuentos ya están dados de alta en su sistema, debido a que son promociones que manejan dichas empresas.”*

La aclaración manifestada por el partido se considera satisfactoria, considerando que el descuento fue pactado y documentado al inicio de la operación que le dio origen, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta de “Activo Fijo”, subcuenta “Equipo de Transporte”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de adquisiciones de vehículos; sin embargo, no presentó los comprobantes de pago de tenencias, derechos y verificación, así como la copia de la tarjeta de circulación, la alta vehicular ante SETRAVI y cambio de propietario que permitieran comprobar la propiedad de los mismos, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	REF
Chihuahua	PE-2001/2-12	468	17-02-12	Organizadora de Eventos el Porvenir S.A. de C.V.	Chevrolet Optra Serie [REDACTED]	\$124,000.00	(B)
Chihuahua	PE-3006/3-12	504	04-03-12	Organizadora de Eventos el Porvenir S.A. de C.V.	Dodge Stratus Serie [REDACTED]	62,500.00	(B)
Querétaro	PE-4004/4-12	A 13829	24-10-03	Súper Autos S.A. de C.V.	Silverado 2004 Adjuntan Contrato De Compraventa	90,000.00	(A)

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	REF
Querétaro	PE-3001/3-12	CH 111186	09-09-12	Chevrolet Industrial S.A. de C, V,	CHEVY 4 Puertas MOD. 2009 Placas [REDACTED], La Factura Es La Original Del Primer Dueño del Vehículo, por lo que la fecha es del año en que adquirió.	90,000.00	(C)
<b>TOTAL</b>						<b>\$366,500.00</b>	

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El soporte documental que amparara la propiedad del vehículo a nombre del partido tales como los comprobantes de pago de tenencias, derechos y verificación, así como la copia de la tarjeta de circulación, cambio de propietario y contrato de compraventa.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1 inciso k), del Código Federal de Instituciones y procedimientos electorales así como los artículos 40, 149 numeral 1, y 339 del reglamento de fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6420/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/053/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se solicitó el soporte documental que ampara la propiedad de los vehículos, en cuanto se tenga respuesta por parte de nuestras representaciones se les hará llegar a la brevedad posible.”*

A la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7166/13 el partido no presentó documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- El soporte documental que ampara la propiedad del vehículo a nombre del partido tales como los comprobantes de pago de tenencias, derechos y



verificación, así como la copia de la tarjeta de circulación, cambio de propietario y contrato de compra-venta.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1 inciso k), del Código Federal de Instituciones y procedimientos electorales así como los artículos 40, 149 numeral 1, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7166/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/078/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Chihuahua.*

*Se integran las tarjetas de circulación de los vehículos Chevrolet Optra y Dodge Stratus, que acreditan que se realizaron los trámites de cambio de propietario.*

*Querétaro.*

*En el caso de la camioneta Silverado modelo 2004, se anexa copia de la tarjeta de circulación, copia de la factura y copia del contrato de compra venta las cuales cuentan con elementos suficientes que acreditan la propiedad del bien a favor del Partido Movimiento Ciudadano.*

*Por lo que se refiere al chevy modelo 2009 placas ULB3907, presentamos anexa una carta suscrita por el Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Querétaro, en la que aclara los motivos que justifican el hecho de no haber realizado los trámites correspondientes para el cambio de propietario a favor de Movimiento Ciudadano, cabe señalar que el mencionado vehículo permaneció muy poco tiempo al servicio del partido, debido a las averías, por lo que se determinó devolver la unidad a la Sra. Elsa Ferruzca a causa de esta situación; motivo por el cual no se consideró conveniente realizar gastos en los trámites referentes al cambio de propietario, ya que por decisión de la dirigencia del estado determinaron devolver el auto a la brevedad posible, sin embargo, el tiempo para localizar y pactar la devolución superaron las expectativas que tenían para realizar dichas*

*acciones por lo que no quedó en manos del partido realizar las gestiones correspondientes.”*

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere al bien señalado con (A), en la columna “REF” del cuadro que antecede el partido presentó la factura en la que se hace la cesión de derechos del vehículo correspondiente, tarjeta de circulación a nombre del partido y contrato de compra venta, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Sin embargo, por lo que se refiere a los bienes señalados con (B), en la columna “REF” del cuadro que antecede, aun cuando el partido manifestó que presentó la tarjeta de circulación de los vehículos, no fueron presentados, razón por la cual la observación no quedó subsanada por \$186,500.00, (\$124,000.00 y \$62,500.00).

Por lo que se refiere a los bienes señalados con (C), en la columna “REF” del cuadro que antecede, el partido presentó un escrito, firmada por el Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Querétaro; sin embargo, no presentó la documentación solicitada, o bien, la que demuestre que el vehículo fue adquirido y devuelto por el mal estado, razón por la cual la observación no quedó subsanada, por \$90,000.00.

En consecuencia, al no presentar diversa documentación consistente en tarjeta de circulación, escrito del Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de tres vehículos a nombre del partido, incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ De la revisión a la cuenta de “Activo Fijo”, subcuenta “Equipo de Transporte”, se observó que un cheque no presentó la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, así mismo al cotejar el pago en el estado de cuenta bancario, se constató que el cheque fue cobrado y no depositado en cuenta bancaria del beneficiario, el caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Querétaro	PE-4004/4-12	A 13829	24-10-03	Super Autos S.A. de C.V.	Silverado 2004 Adjuntan Contrato de compraventa	\$90,000.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1 inciso k), del Código Federal de Instituciones y procedimientos electorales así como los artículos 149, numeral 1, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6420/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/053/13, del 12 de julio de 2013, el partido no manifestó aclaraciones ni presentó documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicita presentara nuevamente las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1 inciso k), del Código Federal de Instituciones y procedimientos electorales así como los artículos 149, numeral 1, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7166/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/078/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación a su observación y atendiendo a la solicitud en el incumplimiento de poner la leyenda ‘para bono en cuenta’, cabe mencionar que no se obró de mala fe y que efectivamente se incurrió en una falta administrativa, por lo que mi partido está llevando a cabo las gestiones necesarias para que no se vuelva incurrir en esta falta.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que el Reglamento de Fiscalización es claro al establecer que los pagos que rebasen los cien días de salario mínimo general vigentes en el Distrito Federal, deben de efectuarse a través de cheque nominativo que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, razón por la cual la observación no quedó subsanada, por \$90,000.00.

En consecuencia, toda vez que el partido emitió un cheque sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta de “Activo Fijo”, subcuenta “Equipo de Transporte”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental, factura comercial de una inmobiliaria por concepto de adquisición de un vehículo usado; sin embargo, dicha factura no cuenta con todos los requisitos fiscales, ya que no describe los datos del bien, tales como tipificación, año, modelo, número de serie, número de motor, clave vehicular, el caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Querétaro	PE-3002/3-12	139	19-03-12	Inmobiliaria BamBam, S. A. de C.V.	Venta avalancha en las condiciones en que se encuentra.	\$406,000.00

Adicionalmente, no fue posible comprobar la autenticidad de la propiedad del mismo toda vez que no presentó copia del expediente del vehículo que incluye alta y baja vehicular, copia de tarjeta de circulación a nombre del partido, copia de la tenencia.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 40, 42 y 339 del Reglamento de la materia, en relación con los artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6420/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/053/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se anexan las pólizas con su respectivo soporte en original PE-3002/03-12 y PI-9002/09-12.”*

Derivado del análisis a la información presentada por el partido, se observó que aun cuando presentó la póliza con copia de la factura presentada en el proceso de revisión, misma de la cual surgió la presente observación, no presentó la documentación que acredite la propiedad de la camioneta.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 40, 42 y 339 del Reglamento de la materia, en relación con los artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7166/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/078/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación le informo, que posterior a la compra de la mencionada unidad, la inmobiliaria Bam Bam, S.A. de C.V. tuvo un acercamiento con la representación estatal y de manera verbal manifestó que nos solicitaría la devolución del vehículo, alegando que la misma no quería verse involucrada en operaciones con un partido político, por causas que mencionó, eran de carácter interno. Situación por la cual accedimos a cancelar la operación, debiendo esperar a que la inmobiliaria iniciara los trámites para rescindir la operación, por lo cual se determinó no realizar trámites de cambio de propietario que significarían gastos innecesarios para el comité operativo estatal. Cabe mencionar que el partido no cuenta con injerencia sobre las decisiones de la inmobiliaria para acelerar el proceso de devolución de nuestros recursos contra la entrega del vehículo. Se anexa carta original de la solicitud y razones de devolución de la unidad.”*

Aun cuando el partido presentó un escrito del proveedor el Reglamento de Fiscalización es claro al establecer que todos los comprobantes de gastos deben contener los requisitos fiscales, razón por la cual la observación no quedó subsanada, por \$406,000.00

En consecuencia, toda vez que el partido presentó una factura sin la totalidad de los requisitos fiscales y no presentó copia del expediente del vehículo incumplió con lo dispuesto en el artículo 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta de “Activo Fijo”, subcuenta “Equipo de Cómputo”, se localizó una póliza de Diario que presenta como soporte documental factura por concepto de adquisición de equipo de cómputo, copia de la póliza de diario del a Comisión Operativa Nacional, en la que se refleja el movimiento de traspaso en especie al COE de Guerrero; sin embargo, las facturas en comento rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00, por lo que debió pagarse mediante cheque nominativo y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, mismos que no fueron localizados en su respectiva pólizas, el caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Guerrero	PD-1002/1-12	E 32321101 0312801	12-01-12	DELL México S.A. de C.V.	Computadora; Inspiron 620 Slim Tower, Black Bezel	\$10,108.94

En consecuencia, se le solicitó presentara lo siguiente:

- La copia del cheque nominativo a nombre del proveedor, el cual deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6420/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/053/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se anexa transferencia bancaria realizada por la Comisión Operativa Nacional a nombre de DELL*

*México, S.A. de C.V. por la cantidad de \$10,108.94, así mismo se anexa PD-12,161/16-12-11 en original.”*

Toda vez que el partido presentó evidencia de la transferencia bancaria con la cual se pagó la factura, la observación quedó subsanada.

#### **BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

- ◆ De la revisión al expediente de Activo Fijo presentado por el partido, se observó una factura por concepto de salvamento y remolque de un vehículo; sin embargo, no se localizó el registro contable, así mismo el importe de la factura rebasa el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012, equivalían a \$6,233.00, sin embargo, no se localizó la copia del cheque con que fue pagado dicho gasto, el caso en comento se detalla a continuación:

<b>FACTURA</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
CFDI	21-06-12	Grúas de Tlaxcala, S.A. de C.V.	Salvamento, Remolque o arrastre y deposito	\$7,349.99

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza en donde se encontrara registrado el gasto detallado en el cuadro que antecede.
- Las copias de los cheques nominativos y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexos a sus respectivas pólizas.
- En su caso las correcciones que procedieran a sus registros contables, las balanzas de comprobación y auxiliares contables en medio impreso y magnético que reflejaran en su conjunto las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6420/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/053/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, el vehículo en comento como se pudo apreciar en la documentación entregada, fue dado de baja ya que sufrió un accidente automovilístico como consta en las fotos y fue necesario para trasladarlo remolcar dicho auto, como se aprecia en la factura observada, el importe de esta factura fue pagado por la persona que posteriormente adquirió el auto.”*

Del análisis a lo manifestado por el partido se determina que el gasto puede corresponder al traslado para remolcar un vehículo accidentado; sin embargo, no presentó la póliza en donde se encuentre registrado el gasto, copia de los cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, y las correcciones que procedan a sus registros contables.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- La póliza en donde se encontrara registrado el gasto detallado en el cuadro que antecede.
- Las copias de los cheques nominativos y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexos a sus respectivas pólizas.
- En su caso las correcciones que procedieran a sus registros contables, las balanzas de comprobación y auxiliares contables en medio impreso y magnético que reflejaran en su conjunto las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7166/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.



Al respecto con escrito CON/TESO/078/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En lo referente a este caso, informamos que el gasto en comento, fue resultante de la venta de un automóvil siniestrado, por lo que al momento de la operación el C. Oscar Sabino Ramírez Sánchez, cubrió mediante sus recursos el costo de arrastre del vehículo, facturando el gasto a nombre de Movimiento Ciudadano, con la finalidad de recuperar el costo del mismo, situación a la cual debimos otorgar la negativa, ya que la reglamentación es clara en su artículo 153 del Reglamento de Fiscalización que cito:*

*“Artículo 153.*

*Todo pago que efectúen los partidos, agrupaciones, coaliciones y organizaciones de ciudadanos, que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’, lo cual será exigible para las agrupaciones y organizaciones de ciudadanos, únicamente en el caso que el monto del pago supere los quinientos días de salario mínimo. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria junto con la copia fotostática del cheque a que hace referencia este artículo.”*

*Asentado el antecedente, a la formalización de la operación mediante contrato y adenda al mismo, establecimos que los gastos y costos de: arrastre, reparación, impuestos y derechos que se generaran a partir de la promesa de compra, correrían a cargo del comprador. Es importante manifestar que NO contamos con la facultad de autorizar la facturación de cualquier bien, producto o servicio que pretenda realizar un tercero; por lo que en este caso se devolvió la factura original al comprador con la instrucción tácita de cancelarla, el partido conserva copia de la factura en comento, únicamente como antecedente y parte de la integración del expediente del mentado automóvil, todo lo anterior conforma a nuestro parecer, elementos suficientes para NO considerarlo como un Gasto No Reportado. Se integran el contrato, la adenda al mismo y dictamen pericial.”*

Adicionalmente, con escrito CON/TESO/083/13, del 30 de agosto de 2013, en alcance a su similar CON/TESO/078/13 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con la finalidad de que se pueda tener mayor certeza respecto del registro de dicho gasto y no sea considerado como un gasto no reportado, se contactó con la persona que adquirió en vehículo C. Oscar Sabino Ramírez Sánchez para solicitar información referente a la cancelación de dicha factura a lo cual nos respondió que al no poder recuperar el dinero correspondiente por parte de Movimiento Ciudadano ya no realizo trámite alguno ante el Proveedor Grúas de Tlaxcala, S.A. de C.V. motivo por el cual se procedió a registrar la factura CFDI 40316 por un importe de \$7,349.99 como una aportación en especie por parte del simpatizante, misma que formalizamos mediante contrato de donación donde se refleja la aportación en especie y el respectivo recibo de aportación de simpatizantes No.0003, de los cuales anexamos en original adjuntos a la póliza PD-12008/12-12 y los respectivos formatos de Controles de Folio “CF-RSES”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que el gasto fue cubierto por un simpatizante, así mismo presentó póliza de registro, recibo de aportación contrato de donación y copia de la factura, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta de “Activo Fijo”, subcuenta “Equipo de Transporte”, se localizó una póliza que presentó como soporte documental copia de la ficha de depósito, cartas del anterior propietario, en la que solicitan la devolución del vehículo por así convenir a sus intereses y copia del estado de cuenta bancario en donde se observa el concepto “Depósito en firme”, por lo cual, no se identifica claramente el origen de los recursos; asimismo, no presentó el formato “CE-AUTO”. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA DE DEVOLUCION	FECHA DE ADQUISICIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PI-9003/09-12	24-09-12	15-03-12	Elsa Ferruzca Mora	Venta de vehículo chevy 2009	\$100,000.00

Nota: Fue adquirido el 15 de marzo de 2012, según contrato, con factura original CH 1111986 de “Chevrolet Industrial S.A. de C.V.”.

Adicionalmente, no fue posible comprobar la autenticidad de la propiedad del mismo, toda vez que no presentó copia del expediente del vehículo que incluyera

alta y baja vehicular, copia de tarjeta de circulación a nombre del partido y copia de las tenencias.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato CE-AUTO, por el concepto de autofinanciamiento, de la venta del vehículo.
- El expediente de los vehículos, (alta y baja vehicular ante SETRAVI, copia de la Tarjeta de circulación a nombre del partido, copia del pago de las tenencias, y demás documentación que permitiera comprobar la propiedad de los mismos.
- Copia del cheque o documento de transferencia, en el cual se identificara que proviene de la cuenta bancaria del proveedor.
- En su caso, las aclaraciones y documentación respecto al origen del recurso identificado en el estado de cuenta bancario.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1 inciso k), del Código Federal de Instituciones y procedimientos electorales así como los artículos 40, 42, 75, 149, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6420/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/053/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se presenta expediente con la finalidad de la autenticidad de la propiedad del vehículo.*

*Se presenta en original PE-3001/03-12, con factura No. CH 111186, Contrato de compra venta y las respectivas cotizaciones; así como el formato CE-AUTO, por el concepto de autofinanciamiento, de la venta del vehículo, y comprobante de cómo fue pagado.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se observó que presentó el formato CE-AUTO, por concepto de autofinanciamiento de la venta del vehículo, contrato de compra venta.

Sin embargo, por lo que corresponde al expediente del vehículo no presentó la factura con la cesión de derechos respectiva, alta y baja vehicular ante SETRAVI, copia de la Tarjeta de Circulación a nombre del Partido, copia del pago de la tenencia y demás documentación que compruebe la propiedad del vehículo, así como, copia fotostática del cheque.

Por lo anterior, no se contó con evidencia que indicara claramente el origen de los recursos.

En consecuencia, se le solicita nuevamente presentara lo siguiente:

- El expediente de los vehículos, (alta y baja vehicular ante SETRAVI, copia de la Tarjeta de circulación a nombre del partido, copia del pago de las tenencias, y demás documentación que permitieran comprobar la propiedad de los mismos.
- Copia del cheque o documento de transferencia, en el cual se identificaran claramente el origen del recurso proveniente de una cuenta bancaria del comprador.
- En su caso, las aclaraciones y documentación respecto al origen del recurso identificado en el estado de cuenta bancario.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1 inciso k), del Código Federal de Instituciones y procedimientos electorales así como en los artículos 40, 42, 75, 149, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7166/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/078/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación, se anexa copia de la factura en la cual, al reverso se puede verificar que los derechos sobre la propiedad del vehículo fueron cedidos a Movimiento Ciudadano, sin embargo, como lo mencionamos en el punto 6 que a la letra dice:*

*“Por lo que se refiere al chevy modelo 2009 placas [REDACTED], presentamos anexa una carta suscrita por el Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Querétaro, en la que aclara los motivos que justifican el hecho de no haber realizado los trámites correspondientes para el cambio de propietario a favor de Movimiento Ciudadano, cabe señalar que el mencionado vehículo permaneció muy poco tiempo al servicio del partido, debido a las averías, por lo que se determinó devolver la unidad a la Sra. Elsa Ferruzca a causa de esta situación; motivo por el cual no se consideró conveniente realizar gastos en los tramites referentes al cambio de propietario, ya que por decisión de la dirigencia del estado determinaron devolver el auto a la brevedad posible, sin embargo, el tiempo para localizar y pactar la devolución superaron las expectativas que tenían para realizar dichas acciones por lo que no quedo en manos del partido realizar las gestiones correspondientes.”*

*Consideramos que lo anterior justifica el hecho que solo tengamos el endoso de la factura como prueba irrefutable de la propiedad del vehículo.”*

Toda vez que el partido presentó la factura con el endoso al reverso, así como contrato de prestación de servicios y escrito de la persona a la que le vendieron el carro la observación quedó subsanada.

## **CUENTAS POR PAGAR**

De la verificación a las balanzas de comprobación de la Comisión Operativa Nacional, de las Comisiones Operativas Estatales, de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., y de las Campañas Locales; presentadas por el partido, específicamente al rubro “Cuentas por pagar”, se observó que al 31 de diciembre de 2012 reportan los siguientes saldos:

NÚMERO	CUENTA	SALDO AL 31-12-12
2-20-200	Proveedores	\$20,125,164.36
2-20-201	Cuentas por Pagar	1,054,246.61
2-20-202	Acreedores Diversos	34,037,460.69
2-20-204	Honorarios Por Pagar	13,029.60
<b>TOTAL</b>		<b>\$55,229,901.26</b>

Del análisis a las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se observó que al cierre del ejercicio en revisión, presentan saldos correspondientes al 2012 y ejercicios anteriores, por lo que se realizaron las siguientes tareas:

- I. Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2012, identificando además del saldo inicial todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:

NUMERO	CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL ENERO 2012	MOVIMIENTO DEL EJERCICIO 2012		SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-12
			DEBE	HABER	
			PAGOS REALIZADOS	DEUDAS CONTRAIDAS	
	(A)	(B)	(C)	D=(A-B+C)	
2-20-200	Proveedores	\$5,851,417.78	\$21,199,064.79	\$35,472,811.37	\$20,125,164.36
2-20-201	Cuentas por Pagar	900,456.35	9,246,980.18	9,400,770.44	1,054,246.61
2-20-202	Acreedores Diversos	7,829,534.08	23,116,253.96	49,324,180.57	34,037,460.69
2-20-204	Honorarios Por Pagar	38,412.93	688,338.26	662,954.93	13,029.60
	<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>\$14,619,821.14</b>	<b>\$54,250,637.19</b>	<b>\$94,860,717.31</b>	<b>\$55,229,901.26</b>

Nota: Los saldos reflejados en el cuadro que antecede corresponden a la primera versión de la Balanza consolidada.

- II. Se constató que el saldo inicial del ejercicio 2012 coincidiera con el saldo final del año 2011.
- III. Del saldo inicial reportado por el partido en enero de 2012, se identificaron las partidas de ejercicios anteriores que al 31 de diciembre de 2011 habían sido objeto de observación, columna "E" del anexo 5 del oficio UF-DA/7165/13, **Anexo 12** del presente Dictamen.
- IV. Asimismo, se identificaron todas aquellas partidas de ejercicios anteriores que aun cuando forman parte de la integración del saldo final del año 2011, fueron observadas en ejercicios anteriores, columnas "A" y "C" del anexo 5 del oficio UF-DA/7166/13, **Anexo 12** del presente Dictamen.
- V. Se identificaron todas aquellas partidas de ejercicios anteriores que aun cuando forman parte de la integración del saldo final del año 2011,

presentaron alguna excepción legal, columna “B”, del citado anexo 5 del oficio UF-DA/7166/13, **Anexo 12** del presente Dictamen.

- VI. Se identificaron todas aquellas partidas de ejercicio anterior que forman parte de la integración del saldo final del año 2011, que fueron generados en el citado ejercicio, columna “D”, del citado anexo 5 del oficio UF-DA/7166/13, **Anexo 12** del presente Dictamen.
- VII. Una vez identificadas las partidas de acuerdo a lo señalado en los puntos anteriores, se procedió a verificar los pagos o depuración de los adeudos realizada en el año de 2012, identificando cuáles fueron aplicados a los saldos generados en ejercicios anteriores, tal y como se indica en las columna “J” del citado anexo 5 del oficio UF-DA/7166/13, **Anexo 12** del presente Dictamen.
- VIII. Se identificaron los saldos generados en el año de 2011, que al cierre del ejercicio 2012 cumplieron un año de antigüedad, columna “N” del citado anexo 5 del oficio UF-DA/7166/13, **Anexo 12** del presente Dictamen.
- IX. Se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando forman parte de la integración del saldo final del 2012, presentan una antigüedad menor a un año, columna “R” del anexo 5 del oficio UF-DA/7166/13, **Anexo 12** del presente Dictamen.
- X. Respecto de la aplicación de los pagos o depuración presentados en el ejercicio de 2012, se observó que en su mayoría fueron considerados a los adeudos generados en el mismo año, toda vez que la documentación corresponde a dicho ejercicio.

De acuerdo con los criterios y actividades a realizar en el proceso de revisión de los Informes Anuales presentados por los partidos políticos, se efectuaron pruebas selectivas a la información presentada de cuentas por pagar, mismas que se solicitaron en el proceso de la revisión; sin embargo, esto no exime al partido de contar con la documentación soporte correspondiente a las cuentas por pagar que no fueron seleccionadas para su verificación.

Después de analizar los saldos en las cuentas de pasivos al 31 de diciembre de 2012, se procedió a revisar la documentación soporte correspondiente, determinándose lo que a continuación se detalla:

- ◆ Por lo que se refiere a los saldos reportados en la columna (B) “Saldos generados en ejercicios anteriores, no sancionados”, del citado anexo 5 del oficio UF-DA/7166-13, **Anexo 12** para el presente Dictamen, según lo dispuesto en el dictamen consolidado del ejercicio anterior; dichos saldos presentaron excepciones legales en el ejercicio 2010; sin embargo, se observó que al 31 de diciembre de 2012, continuaban algunos saldos pendientes de pago, los casos en comento se integraron de la siguiente manera:

NUMERO	CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL ENERO 2012	PAGOS REALIZADOS	SALDO AL 31 -12-12
2-20-200	Proveedores	\$3,284,025.82	\$0.00	\$3,284,025.82
2-20-201	Cuentas por Pagar	113,500.57	4,831.32	108,669.25
2-20-202	Acreedores Diversos	110,106.67	75,963.40	34,143.27
2-20-204	Honorarios Por Pagar	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$3,507,633.06</b>	<b>\$80,794.72</b>	<b>\$3,426,838.34</b>

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detalla a continuación:

ENTIDAD	CUENTA	NOMBRE	SALDOS GENERADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES, NO SANCIONADOS	PAGOS REALIZADOS	SALDO AL 31 -12-12	REF
CEN	2-20-200-2016-005	Grupo Cable Tv De San L	\$210,200.90	\$0.00	\$210,200.90	(4)
CEN	2-20-200-2016-007	Grupo Radio Centro S.A. De C.V.	2,875,000.00	0.00	2,875,000.00	(4)
CEN	2-20-200-2028-002	Radio Comunicación De	34,413.75	0.00	34,413.75	(4)
CEN	2-20-200-2032-010	Valentín Heredia Hernández	4.19	0.00	4.19	(4)
Veracruz	2-20-200-2014-003	Exteriores Urbanos S.A. De C.V.	164,406.98	0.00	164,406.98	(2)
	<b>TOTAL PROVEEDORES</b>		<b>\$3,284,025.82</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$3,284,025.82</b>	
CEN	2-20-201-2012-001	Corporación Radiofónica	\$71,984.25	\$0.00	\$71,984.25	(4)
CEN	2-20-201-2012-002	Cía. Periodística Del Sol	4,831.32	4,831.32	0.00	(1)
CEN	2-20-201-2025-001	Organización Radiofónica	36,685.00	0.00	36,685.00	(4)
	<b>TOTAL CUENTAS POR PAGAR</b>		<b>\$113,500.57</b>	<b>\$4,831.32</b>	<b>\$108,669.25</b>	
CEN	2-20-202-2026-009	Patricia Lanestosa Vidal	\$2,820.96	\$2,820.96	\$0.00	(1)
CEN	2-20-202-2028-033	Romfel Travel Service S.A.	34,143.27	0.00	34,143.27	(4)
CEN	2-20-202-2032-003	Valero Viajes Internacionales S.A De C.V	49,580.22	49,580.22	0.00	(1)
Chiapas	2-20-202-2010-002	Antonio Cuevas Mordant	1,843.85	1,843.85	0.00	(1)
Chiapas	2-20-202-2012-001	Carlos Arturo Penagos Vargas	144.47	144.47	0.00	(1)
Chiapas	2-20-202-2014-003	Eduardo Velasco Cruz	20.88	20.88	0.00	(1)
Chiapas	2-20-202-2021-001	Laura Gabriela Hernández Rodríguez	4.45	4.45	0.00	(1)
Chiapas	2-20-202-2022-003	Máximo González Domínguez	37.51	37.51	0.00	(1)
Chiapas	2-20-202-2022-004	Manuel Guzmán Girón	118.11	118.11	0.00	(1)
Chiapas	2-20-202-2030-001	Tomas Ballinas Corzo	22.55	22.55	0.00	(1)
Hidalgo	2-20-202-2029-001	Servicios, Audio, Representaciones y Artistas, S.A. De C.V.	7,810.00	7,810.00	0.00	(1)
Nuevo León	2-20-202-2019-008	Jesús Francisco Leal Pérez	13,560.40	13,560.40	0.00	(3)
	<b>TOTAL ACREEDORES DIVERSOS</b>		<b>\$110,106.67</b>	<b>\$75,963.40</b>	<b>\$34,143.27</b>	
	<b>TOTAL</b>		<b>\$3,507,633.06</b>	<b>\$80,794.72</b>	<b>\$3,426,838.34</b>	



Es importante mencionar que en caso de que el partido no presentara documentación en la que se demuestre que los saldos fueron pagados o, en su caso, que existieran excepciones legales, en las cuales se observara que se dio seguimiento a las mismas, se considerarán como ingresos no reportados.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables que amparan el saldo inicial al 31 de enero de 2012, así como la documentación soporte de dichos pasivos
- Una relación detallada de los saldos iniciales al 31 de enero de 2012, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, en su caso, las garantías otorgadas.
- Las pólizas contables que amparan los saldos recuperados por \$80,794.72, así como la documentación soporte de dichos pasivos.
- En caso de que existieran liquidaciones de cuentas por pagar soportada con documentación de 2013, las pólizas con su respectivo soporte documental, en la cual se identifique el periodo en el cual se realizaron los servicios prestados, así como la póliza que les dio origen.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.
- Las aclaraciones que en su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k), del Código Federal de Instituciones y procedimientos electorales así como los artículos 55, 56, 323 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6420/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/053/13, del 12 de julio 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En cumplimiento a su observación, se presentan las respectivas integraciones de las cuentas en comento como a continuación se menciona:*

#### **CON**

- *Cía. Periodística del Sol, PE-7679/07-12*
- *Patricia Lanestosa, PE-7609/07-12*
- *Valero Viajes Internacionales, PE-1305/01-12*
- *Romfel Travel Service, PE-11270/01-12*

#### **HIDALGO**

- *Servicios de Audio, Representaciones y Artistas, PD-10003/10-12*

#### **VERACRUZ**

*De la cuenta 2-20-200-2014-003 Exteriores Urbanos, S.A. de C.V. tiene una prórroga de tiempo al convenio de reconocimiento de adeudo y pago, por lo que todavía está vigente dicha prórroga. Se anexa copia de la prórroga presentada en la auditoría 2011.*

#### **CHIAPAS**

*Se presentan las pólizas que disminuyen el saldo de cuentas por pagar, las pólizas son las siguientes:*

- *PD-6002 que elimina el saldo por pagar de la cuenta número 2-20-202-2010-002*
- *PD-6003 que elimina el saldo por pagar de la cuenta número 2-20-202-2012-001*
- *PD-6004 que elimina el saldo por pagar de la cuenta número 2-20-202-2014-003*
- *PD-6005 que elimina el saldo por pagar de la cuenta número 2-20-202-2021-001*
- *PD-6006 que elimina el saldo por pagar de la cuenta número 2-20-202-2022-003*
- *PD-6007 que elimina el saldo por pagar de la cuenta número 2-20-202-2022-004*
- *PD-6008 que elimina el saldo por pagar de la cuenta número 2-20-202-2030-001*

## NUEVO LEON

*De la cuenta número 2-20-202-2019-008 que tiene un saldo de \$ 13,560.40, se comenta que la integración está realizada en el anexo 6 de las cuentas por pagar.”*

Del análisis y revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- Respecto a las pólizas señaladas con **(1)** en la columna “REF”, del cuadro que antecede, se observó que el partido presentó las pólizas contables que amparan los saldos, de los cuales emitió cheques a nombre de los proveedores, razón por la cual la observación quedó subsanada.
- Así mismo, por lo que se refiere a la póliza señalada con **(2)** en la columna “REF”, del cuadro que antecede, se observó que el partido, presentó un contrato denominado: “Prórroga de tiempo al convenio de reconocimiento de adeudo”.

Es importante mencionar que el artículo 34, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, establece que se entiende por excepción legal todas aquellas formas de extinción de las obligaciones que establece el Código Civil Federal, motivo por el cual, de acuerdo a esta normatividad el documento denominado “Prórroga de tiempo al convenio de reconocimiento de adeudo”, no cumple con la formalidad legal que establece dicho Código.

En consecuencia se le solicitó presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 34, numeral 2, 56 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7166/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/078/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En lo referente a las cuentas referenciadas con (2) expresamos lo siguiente:*

*Si bien es cierto que 34, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, establece que se entiende por excepción legal, mencionando que son todos aquellos formatos de extinción de obligaciones que establece el Código Civil.*

*También es bien cierto que CONVENIO, es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir modificar o extinguir obligaciones. En estos términos tenemos que los convenios que producen o transfieren obligaciones y derechos toman el nombre de contratos y para la existencia de los mismos se requiere:*

- 1. Consentimiento;*
- 2. Objeto que pueda ser materia del contrato*

*En esos términos tenemos que los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento y desde que se perfeccionan obligan a los contratantes, no solo el cumplimiento de lo expresamente pactado sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conformes a la buena fe, al uso o a la ley.*

*Siguiendo este mismo orden de ideas tenemos en que los contratos civiles cada uno se obliga en la manera y términos que aparezcan que quiso obligarse sin que para la validez del contrato se requieran formalidades determinadas, luego entonces, tenemos que los convenios de reconocimiento de adeudo que han celebrado los distintos proveedores con este partido, cumplen cabalmente con los requisitos legales de forma y de fondo que establece la legislación civil, ya que se perfeccionen los mismos por el mero consentimiento, el cual puede ser expreso o tácito; es expreso cuando se manifiesta verbalmente, por escrito o signos inequívocos, y el tácito resultará de hechos o de actos que lo presuman o que autoricen a presumirlo.*

*Por lo que en este orden de ideas, tenemos que los convenios celebrados entre particulares surten efectos, entre los mismos, como en el presente caso sucede con los contrato de reconocimiento de adeudo, amén de que en los mismos se contempla, la cosa que el obligado debe dar y el hecho que el obligado debe hacer o no hacer.”*

Al respecto, conviene mencionar lo dispuesto en el párrafo 7 del boletín C-9 de las Normas de Información Financiera, “Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” que a la letra establece:

*“Un pasivo es el conjunto o segmento cuantificable, de las obligaciones presentes de una entidad, virtualmente ineludibles, de transferir activos o proporcionar servicios en el futuro a otras entidades, como consecuencia de transacciones o eventos pasados...”*

Asimismo, el párrafo 35 del citado boletín establece lo siguiente:

*“Todos los pasivos de la entidad necesitan ser valuados y reconocidos en el balance general. Para efecto de su reconocimiento, deben cumplir con las características de ser una obligación presente, donde la transferencia de activos o prestación de servicios sea virtualmente ineludible y surja como consecuencia de un evento pasado...”*

De igual forma, es conveniente tomar en cuenta lo que señala el párrafo 52 del citado boletín que a la letra se transcribe:

*“El deudor dejará de reconocer un pasivo sólo si éste ha sido extinguido. Se considera que un pasivo ha sido extinguido si reúne cualquiera de las siguientes condiciones:*

- a) El deudor paga al acreedor y es liberado de su obligación con respecto a la deuda. El pago puede consistir en la entrega de efectivo, de otros activos financieros, de bienes, servicios o la adquisición de obligaciones en circulación emitidas por la misma entidad, sin importar si dichas obligaciones se cancelan posteriormente o se retienen en tesorería.*
- b) Se libera legalmente a la entidad de ser el deudor principal, ya sea por medios judiciales o directamente por el acreedor...”*

Por lo anterior, toda vez que el convenio original llegó a su término y al 31 de diciembre de 2012 no ha sido pagada la observación no quedó subsanada, por \$164,406.98.

En consecuencia, toda vez que la partida cuenta con antigüedad mayor a un año y al 31 de diciembre de 2012 no han sido pagados el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 56, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización

- Por otra parte, por lo que se refiere a la póliza señalada con **(3)** en la columna “REF”, del cuadro que antecede, se observó que el partido manifestó haber presentado la póliza con su respectivo soporte documental; sin embargo, no fueron presentadas.
- Así mismo, por lo que se refiere a la póliza señalada con **(4)** en la columna “REF”, del cuadro que antecede, el partido no se manifestó ni presentó documentación alguna.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables que amparan el saldo pagado señalado con **(3)** en la columna “REF” del cuadro que antecede, así como la documentación soporte de dichos pasivos.
- Una relación detallada de los saldos al 31 de diciembre de 2012, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, en su caso, las garantías otorgadas, de los saldos señalados con **(4)** en la columna “REF” del cuadro que antecede.
- En caso de que existieran liquidaciones de cuentas por pagar soportada con documentación de 2013, las pólizas con su respectivo soporte documental, en la cual se identifique el periodo en el cual se realizaron los servicios prestados, así como la póliza que les dio origen.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.
- Las aclaraciones que en su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k), del Código Federal de Instituciones y procedimientos electorales así como los artículos 55, 56, 323 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7166/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/078/13, del 26 de agosto de 2013, el partido no se manifestó al respecto sin embargo presentó pólizas con documentación soporte y auxiliares contables.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta al proveedor señalado con **(3)** en la columna “REF” del cuadro que antecede, el partido presentó póliza y copia del cheque, razón por la cual por lo que se refiere a este caso la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta al proveedor señalado con **(4)** en la columna “REF” del cuadro que antecede, el partido presentó la documentación soporte que acredita casos como excepciones legales; razón por la cual, la observación quedó atendida. Sin embargo, se le dará seguimiento en el marco de la revisión al informe anual 2013.

Asimismo, en caso de que el partido cuente con los elementos de prueba suficientes respecto de los saldos con antigüedad mayor a un año y que fueron objeto de sanción, se recomienda al partido que presente la solicitud correspondiente ante la Unidad de Fiscalización para la depuración de las cuentas contables contra la cuenta “Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores”, acompañada de la integración y documentación que justifique la solicitud para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente, lo anterior en términos de lo dispuesto en el Quinto Transitorio, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Por lo que se refiere a los saldos reportados en la columna **(C)** “Saldos generados en 2010 con antigüedad mayor a un año”, del citado **anexo 5** del oficio UF-DA/7166-13, **Anexo 12** para el presente Dictamen, se observó que al 31 de diciembre de 2012, continúan algunos saldos pendientes de pago, los casos en comento se detallan a continuación:

NUMERO	CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL ENERO 2012	PAGOS REALIZADOS	SALDO AL 31 -12-12
2-20-200	Proveedores	\$58,185.26	\$58,163.05	\$22.21
2-20-201	Cuentas por Pagar	207,926.09	207,890.31	35.78
2-20-202	Acreedores Diversos	221,049.12	150,566.92	70,482.20
<b>TOTAL</b>		<b>\$487,160.47</b>	<b>\$416,620.28</b>	<b>\$70,540.19</b>

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detalla a continuación:

ENTIDAD	CUENTA	NOMBRE	SALDOS GENERADOS EN 2010, CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	PAGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2012	SALDO AL 31 -12-12	REF
CEN	2-20-200-2010-034	Andrés Zacarías de la Torre	\$3.64	\$0.00	\$3.64	(4)
CEN	2-20-200-2010-035	Acierto Global S.A. de C.V.	0.05	0.00	0.05	(4)
CEN	2-20-200-2012-043	Consultoría Y Asesoría Contable y Fiscal S.c.	48,600.00	48,600.00	0.00	(3)
CEN	2-20-200-2022-031	MapfreTepeyac Sa	0.02	0.00	0.02	(4)
CEN	2-20-200-2029-015	Servi Copacabana S.A. de C.V.	-0.63	0.00	-0.63	(4)
Coahuila	2-20-200-2026-001	Pilar Areli Robles Talamantes	18.20	0.00	18.20	(4)
Distrito Federal	2-20-200-2021-001	Comisión Federal De Electricidad	0.93	0.00	0.93	(4)
Nayarit	2-20-200-2010-003	Ascencio García Hernández	38.00	38.00	0.00	(1)
Nayarit	2-20-200-2019-002	José Domingo Cortez Vázquez	37.99	37.99	0.00	(1)
Nayarit	2-20-200-2019-003	Juana Rentería Noyola	33.54	33.54	0.00	(1)
Nayarit	2-20-200-2019-004	Juan Carlos Torres Yáñez	25.49	25.49	0.00	(1)
Sinaloa	2-20-200-2012-001	Comunicadores En Desarrollo Humano S.C.	5,000.00	5,000.00	0.00	(3)
Tlaxcala	2-20-200-2010-001	Autos Internacionales De Apizaco S.A. de C.V.	3,239.03	3,239.03	0.00	(3)
Tlaxcala	2-20-200-2015-001	Facundo Hernández Morales	790.00	790.00	0.00	(3)
Veracruz	2-20-200-2013-001	Diario Az, S.A de C.V.	399.00	399.00	0.00	(1)
		<b>TOTAL PROVEEDORES</b>	<b>58,185.26</b>	<b>58,163.05</b>	<b>22.21</b>	
CEN	2-20-201-2023-002	Nomina por pagar	-1.55	-1.55	0.00	(3)
Jalisco	2-20-201-2022-002	Ma. Luisa Baeza Somellera	1.50	1.50	0.00	(3)
Tamaulipas	2-20-201-2019-001	José Antonio Azuara Torres	35.78	0.00	35.78	(4)
Veracruz	2-20-201-2023-001	Notiver S.A. De C.V.	1,096.96	1,096.96	0.00	(1)
FUNDACION	2-20-201-2017-002	Honorarios asimilables por pagar	206,793.40	206,793.40	0.00	(3)
		<b>TOTAL CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>207,926.09</b>	<b>207,890.31</b>	<b>35.78</b>	
CEN	2-20-202-2010-037	Manuel Brito Sarmiento	1,201.19	1,201.19	0.00	(3)
CEN	2-20-202-2010-061	Agustín Torres Delgado	6,644.70	6,644.70	0.00	(3)
CEN	2-20-202-2021-013	Luis Walton Aburto	2,518.00	2,518.00	0.00	(3)
CEN	2-20-202-2022-006	Martha Angélica Tagle M.	3,450.66	3,450.66	0.00	(3)
Baja California	2-20-202-2010-001	Ana Teresa Sánchez E	684.44	684.44	0.00	(3)
Chiapas	2-20-202-2010-004	Austral De Chiapas S.A. De C.V.	8,500.00	8,500.00	0.00	(1)
Chiapas	2-20-202-2012-001	Carlos Arturo Penagos Vargas	0.92	0.92	0.00	(1)
Chiapas	2-20-202-2032-001	Viajes Bonsai, S.A. De C.V.	530.00	530.00	0.00	(1)
Jalisco	2-20-202-2012-001	Centro Mueblera P.	10,751.00	10,751.00	0.00	(3)
Jalisco	2-20-202-2012-006	Central De Alarmas Adler S.A. De C.V.	189.00	189.00	0.00	(3)
Jalisco	2-20-202-2012-007	Corpriver S.A. De C.V.	2,240.00	0.00	2,240.00	(4)
Jalisco	2-20-202-2029-002	Susana Clara Rodríguez Jiménez	162.50	162.50	0.00	(3)
Nayarit	2-20-202-2010-003	Amauri González Gil	38.00	38.00	0.00	(1)
Nayarit	2-20-202-2019-001	Juan Manuel Fletes Fletes	26.16	26.16	0.00	(1)
Nayarit	2-20-202-2029-003	Samuel Pacheco Rodríguez	64.41	64.41	0.00	(1)
Nuevo León	2-20-202-2011-001	Blanca Roció Carranza Arriaga	36.40	36.40	0.00	(1)
Nuevo León	2-20-202-2019-008	Jesús Francisco Leal Pérez	66,439.60	66,439.60	0.00	(1)
Nuevo León	2-20-202-2030-002	Ten Promos de Mexico, S.R.Li.Mi.	7,000.00	0.00	7,000.00	(2)
Puebla	2-20-202-2019-004	José Juan Espinosa Torres	6,776.86	6,776.86	0.00	(3)
Puebla	2-20-202-2021-003	Liliana Del Carmen Jiménez García	238.80	238.80	0.00	(3)
Puebla	2-20-202-2030-003	Tania Karina Olalde Moguel	91,200.00	30,000.00	61,200.00	(3) (4)
San Luis Potosí	2-20-202-2010-004	Ampelia Avilés Magaña	29.52	29.52	0.00	(3)
San Luis Potosí	2-20-202-2022-003	María José Meraz Sánchez	95.60	95.60	0.00	(3)
San Luis Potosí	2-20-202-2029-003	Sandro Ezequiel Villa Melgarejo	301.30	301.30	0.00	(3)
Sinaloa	2-20-202-2014-002	Eduardo Esquivel Revilla	25.00	25.00	0.00	(3)
Sonora	2-20-202-2011-001	Benito Flores Castro	1,365.06	1,365.06	0.00	(1)
Sonora	2-20-202-2016-002	Gerardo Lozano Cruz	430.70	430.70	0.00	(1)
Sonora	2-20-202-2017-002	Héctor Manuel Moncada Durazo	60.14	60.14	0.00	(1)
Sonora	2-20-202-2019-003	José Luis Villanueva Olivo	3.03	3.03	0.00	(1)



ENTIDAD	CUENTA	NOMBRE	SALDOS GENERADOS EN 2010, CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	PAGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2012	SALDO AL 31 -12-12	REF
Sonora	2-20-202-2019-004	José Antonio Sánchez Martínez	179.91	179.91	0.00	(1)
Sonora	2-20-202-2022-004	Martina Amanda Ortiz Reina	2,165.78	2,165.78	0.00	(1)
Tamaulipas	2-20-202-2012-001	Cía. Hotelera Del Norte	4,100.00	4,100.00	0.00	(3)
Tamaulipas	2-20-202-2022-003	Ma. Del Carmen Rodríguez Hinojosa	42.00	0.00	42.00	(4)
Tlaxcala	2-20-202-2018-002	Israel Zamora Pérez	0.20	0.00	0.20	(3)
Veracruz	2-20-202-2017-002	Hotelera De Xalapa S.A. De C.V.	656.56	656.56	0.00	(1)
Veracruz	2-20-202-2019-001	José Ángel Mario Fierro	2.38	2.38	0.00	(1)
Veracruz	2-20-202-2019-007	José Antonio Suarez García	252.19	252.19	0.00	(1)
Veracruz	2-20-202-2019-008	José Delfino Martínez Suarez	7.35	7.35	0.00	(1)
Veracruz	2-20-202-2022-004	Mary Elizabeth Moolick Gutiérrez	937.66	937.66	0.00	(1)
Yucatán	2-20-202-2022-002	Manuel Isaac Esteva Lope	11.14	11.14	0.00	(1)
Zacatecas	2-20-202-2012-002	Celia Del Real Cárdenas	1,690.96	1,690.96	0.00	(1)
		<b>TOTAL ACREEDORES DIVERSOS</b>	<b>221,049.12</b>	<b>150,566.92</b>	<b>70,482.20</b>	
		<b>TOTAL</b>	<b>\$487,160.47</b>	<b>\$416,620.28</b>	<b>\$70,540.19</b>	

Es importante señalar, que al contar con antigüedad mayor a un año, dicho pasivo debe estar soportado conforme a lo señalado en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización, de no ser así, será considerado como ingreso no reportado, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de la materia, en cuanto a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren el numeral 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a el partido.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte que dio origen a los saldos detallados en el cuadro que antecede.
- Los pagarés, letras de cambio, facturas o recibos con los que se documentaron las operaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de 2012.
- La integración detallada a que hace referencia el artículo 55 del Reglamento de Fiscalización, en la cual se identificara el pasivo observado, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento.

- Indique las gestiones efectuadas para su depuración y presentara la documentación correspondiente.
- En su caso, las pólizas correspondientes al pago efectuado con su respectiva documentación soporte.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k), del Código Federal de Instituciones y procedimientos electorales así como los artículos 55, 56, 86, 149, numeral 1, 323 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6420/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/053/13, del 12 de julio 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se presentan las respectivas integraciones de las cuentas en comento.*

#### **DISTRITO FEDERAL**

*Cuenta 2-20-200-2021-001 Comisión Federal de Electricidad, se deriva lo siguiente: el saldo de .93 centavos es producto de un error contable al realizar la provisión en el ejercicio 2011, motivo por el cual solicito a ustedes autoricen la reclasificación para llevar ese saldo a la cuenta de Déficit y remanentes del ejercicio, esto con el afán de depurar la contabilidad.*

#### **NAYARIT**

*Respecto del estado de Nayarit se presenta la póliza PD-4004 de fecha 30 de abril con las reclasificaciones hecha a las cuentas número:*

- *2-20-200-2010-003 Ascencio García Hernández*
- *2-20-200-2019-002 José Domingo Cortéz Vázquez*
- *2-20-200-2019-003 Juana Rentería Noyola*
- *2-20-200-2019-004 Juan Carlos Torres Yañez(sic)*

*Dichas reclasificaciones se hicieron porque se venían arrastrando los saldos de ejercicios anteriores y éstos de acuerdo a la importancia relativa establecida en la NIF A-4 'la proporción que guarda esta partida con el monto correspondiente a años anteriores y el que se estima representará en años futuros'.*

#### **VERACRUZ**

*Se presentan las pólizas PE-12008/12-12, en dónde se refleja el pago del pasivo de la cuenta número 2-20-200-2013-001 Diario Az(sic), S.A. de C.V. y la póliza PE-12010 de fecha 13 de diciembre de 2012 que refleja el pago del pasivo de la cuenta número 2-20-201-2023-001 Notiver(sic), S.A. de C.V.*

*Respecto a los acreedores diversos se presentan las siguientes pólizas:*

- *PE-12070/12-12 pago del pasivo de la cuenta 2-20-202-2017-002 de Hotelera de Xalapa, S.A. de C.V.*
- *PE-3006/03-12 pago del pasivo de la cuenta 2-20-202-2019-001 de José Ángel Mario Fierro.*
- *PE-3007/03-12 pago del pasivo de la cuenta 2-20-202-2019-007 de José Antonio Suárez García.*
- *PE-3004/03-12 pago del pasivo de la cuenta 2-20-202-2019-008 de José Delfino Martínez Suárez.*
- *PE-3005/03-12 pago del pasivo de la cuenta 2-20-202-2022-004 de Mary Elizabeth Moolick(sic) Gutiérrez.*

#### **CHIAPAS**

*Se presentan las siguientes pólizas que reflejan el pago del pasivo, a continuación la lista:*

- *2-20-202-2010-004 Austral de Chiapas, S.A. de C.V. PE-6000/06-12*
- *2-20-202-2012-001 Carlos Arturo Penagos(sic) Vargas. PE-6003/06-12*
- *2-20-202-2032-001 Viajes bonsái, S.A. de C.V. PE-6009/06-12*

#### **NUEVO LEÓN**

*Se presentan las siguientes pólizas que reflejan el pago del pasivo, a continuación la lista:*

- 2-20-202-2011-001 Blanca Rocío Carranza Arriaga(sic). PD-11001/11-12.
- 2-20-202-2019-008 Jesús Francisco Leal Pérez. PE-2010/02-12, PE-3018/03-12, PE-5012/05-12 y PE-7000/07-12. Estas pólizas se encuentran en la integración del anexo 6.

*Referente a la cuenta número 2-20-202-2030-002 se comenta que desde hace 2 años se viene reportando a esta Unidad de Fiscalización, que dicho proveedor ya no se encuentra en el país, por motivos de seguridad tuvo que abandonar el país y canceló todas sus cuentas bancarias que tenía, razón por la cual no podemos realizar el pago.*

#### SONORA

*Se presentan las siguientes pólizas que reflejan el pago del pasivo, a continuación la lista:*

- 2-20-202-2011-001 Benito Flores Castro. PE-3008/03-12.
- 2-20-202-2016-002 Gerardo Lozano Cruz. PE-3009/03-12
- 2-20-202-2017-002 Héctor Manuel Moncada Durazo. PE-3011-03-12
- 2-20-202-2019-003 José Luis Villanueva Olivo. PE-12015/12-12
- 2-20-202-2019-004 José Antonio Sánchez Martínez. PE-3013/03-12
- 2-20-202-2022-004 Martina Amanda Ortiz Reyna. PE-3014/03-12

#### YUCATÁN

- 2-20202-2022-002 Manuel Isaac Esteva Lope. PD-7002/07-12

#### ZACATECAS

*Se presenta la siguiente póliza que refleja el pago del pasivo:*

- 2-20-202-2012-002 Celia del Real Cárdenas. PD-2002 de fecha 29 de febrero de 2012.”

De la revisión y análisis de la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- Referente a los saldos de cuentas por pagar señalados con **(1)** en la columna “REF” del cuadro que antecede, se observó que el partido presentó las pólizas con su respectivo soporte documental respecto al pago o depuración de dichas

cuentas, razón por la cual por lo que se refiere a estas cuentas la observación quedó subsanada.

- Sin embargo, por lo que se refiere a la cuentas por pagar señalados con **(2)** en la columna “REF” del cuadro que antecede, el partido manifestó, que dicho proveedor ya no se encuentra en el país y canceló todas las cuentas bancarias que tenía, por lo que se encuentran imposibilitados en realizar los respectivos pagos, por lo anterior toda vez que en ejercicios anteriores recibieron algún bien o servicio y no hay forma de pagarlos, se encuentran en el supuesto de ingresos no reportado, como lo establece lo dispuesto en el artículo 56, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, el caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	CUENTA	NOMBRE	SALDOS GENERADOS EN 2010, CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	PAGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2012	SALDO AL 31 -12-12	REF
Nuevo León	2-20-202-2030-002	Ten Promos de México, S.R.Li.Mi.	\$7,000.00	\$0.00	\$7,000.00	(2)

En consecuencia se le solicitó al partido que presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, 29, 30, 56, 64 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7166/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/078/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Nuevo León.*

*Referente a la cuenta número 2-20-202-2030-002 a nombre de Ten Promos de México, S.R.Li.Mi. Referenciada con el número (2), se reitera nuestro compromiso por pagar el adeudo que tenemos pendiente con el proveedor, pero como lo mencionamos anteriormente, el proveedor ya no se encuentra en el país. Tomando en cuenta que dicho saldo ya fue sancionado en ejercicios anteriores y de acuerdo a la importancia relativa establecida en la NIF A-4 la proporción que guarda esta partida con el monto correspondiente a años anteriores y el que se estima representará en años futuros´ solicitamos en base a lo*

*dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 34 numeral 3, 55 numeral 2, y 64 del reglamento de Fiscalización, la reclasificación de la cuenta contra déficit o remanente de ejercicios anteriores.”*

Del análisis a lo manifestado por el partido se determinó que el partido manifestó no tener contacto con dichos proveedores y que a la imposibilidad de cubrir dicho adeudo, así mismo apelando a la Norma de Información Financiera NIF A-4 “Importancia relativa”, solicitan autorización para cancelar dichos importes.

Es importante mencionar que estas cuentas ya fueron sancionadas por ser consideradas como ingresos no reportados, atendiendo a la antigüedad mayor a un año, en consecuencia, toda vez que el partido no atendió el requerimiento respecto a la comprobación del pago de los saldos que mantiene en cuentas por pagar por un monto de \$7,000.00, incumplió con lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, toda vez que el instituto político recibió algún bien o la prestación de algún servicio, por un monto de \$7,000.00, y estos fueron otorgados o prestados, y omitió presentar documentación relacionada con el pago de cuentas por pagar, que ya fueron sancionadas por antigüedad mayor a un año, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por un monto de \$7,000.00.

Por lo anterior, esta autoridad fiscalizadora autoriza la reclasificación a la cuenta de Déficit o Remanentes de ejercicios anteriores, para que sean registradas en el ejercicio 2013, situación que se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del citado ejercicio.

- Por lo que se refiere a las cuentas por pagar señaladas con **(3)** en la columna “REF” del cuadro que antecede, se observó que el partido no presentó las pólizas correspondientes al pago efectuado con su respectiva documentación soporte.
- Por lo que se refiere a las cuentas por pagar señalados con **(4)** en la columna “REF” del cuadro que antecede, se observó que el partido no presentó las pólizas con su respectivo soporte documental que dio origen a los saldos, ni la relación detallada, así como las gestiones efectuadas para su depuración.

Adicionalmente no presentó la integración detallada a que hace referencia el artículo 55 del Reglamento de Fiscalización, en la cual se identifique el pasivo observado, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las pólizas correspondientes al pago efectuado con su respectiva documentación soporte de la cuenta señalada con **(3)** en la columna “REF” del cuadro que antecede.
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte que dio origen a los saldos señalados con **(4)** en la columna “REF” del cuadro que antecede.
- Los pagarés, letras de cambio, facturas o recibos con los que se documentaron las operaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de 2012, de los saldos señalados con **(4)** en la columna “REF” del cuadro que antecede.
- Indicara las gestiones efectuadas para su depuración y presente la documentación correspondiente de los saldos señalados con **(4)** en la columna “REF” del cuadro que antecede.
- La integración detallada a que hace referencia el artículo 55 del Reglamento de Fiscalización, en la cual se identificara el pasivo observado, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento de los saldos señalados con **(4)** en la columna “REF” del cuadro que antecede.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k), del Código Federal de Instituciones y procedimientos electorales así como los artículos 55, 56, 86, 149, numeral 1, 323 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7166/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/078/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

**ANEXO XII**

ENTIDAD	CUENTA	POLIZAS QUE SE INTEGRAN	NOMBRE	SALDOS GENERADOS EN 2010, CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	PAGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2012	SALDO AL	
						31/12/2012	REF
CEN	2-20-200-2012-043	E-2355/12 Y 8705/12	Consultoría Y Asesoría Contable y Fiscal S.c.	48,600.00	48,600.00	0	(3)
Sinaloa	2-20-200-2012-001	E-7001/12	Comunicadores En Desarrollo Humano S.C.	5,000.00	5,000.00	0	(3)
Tlaxcala	2-20-200-2010-001	E-11004/12	Autos Internacionales De Apizaco S.A. de C.V.	3,239.03	3,239.03	0	(3)
Tlaxcala	2-20-200-2015-001	E-3004/12	Facundo Hernández Morales	790	790	0	(3)
CEN	2-20-201-2023-002	Auxiliar Contable	Nomina por pagar	-1.55	-1.55	0	(3)
Jalisco	2-20-201-2022-002		Ma. Luisa Baeza Somellera	1.5	1.5	0	(3)
FUNDACION	2-20-201-2017-002	Auxiliar Contable	Honorarios asimilables por pagar	206,793.40	206,793.40	0	(3)
CEN	2-20-202-2010-037	D-10026/12	Manuel Brito Sarmiento	1,201.19	1,201.19	0	(3)
CEN	2-20-202-2010-061	E-7676/12	Agustín Torres Delgado	6,644.70	6,644.70	0	(3)
CEN	2-20-202-2021-013	E-11392/12	Luis Walton Aburto	2,518.00	2,518.00	0	(3)
CEN	2-20-202-2022-006	E-12/11	Martha Angélica Tagle M.	3,450.66	3,450.66	0	(3)
Baja California	2-20-202-2010-001	E-7001/12	Ana Teresa Sánchez E	684.44	684.44	0	(3)
Jalisco	2-20-202-2012-001	E-7043/12	Centro Mueblera P.	10,751.00	10,751.00	0	(3)
Jalisco	2-20-202-2012-006	D-11019/12	Central De Alarmas Adler S.A. De C.V.	189	189	0	(3)
Jalisco	2-20-202-2029-002	D-11019/12	Susana Clara Rodríguez Jiménez	162.5	162.5	0	(3)
Puebla	2-20-202-2019-004	E-7008/12 y 7009/12	José Juan Espinosa Torres	6,776.86	6,776.86	0	(3)
Puebla	2-20-202-2021-003	E-7010/12	Liliana Del Carmen Jiménez García	238.8	238.8	0	(3)
San Luis Potosí	2-20-202-2010-004	E-11003/12	Ampelia Avilés Magaña	29.52	29.52	0	(3)
San Luis Potosí	2-20-202-2022-003	E-11006/12	María José Meraz Sánchez	95.6	95.6	0	(3)
San Luis Potosí	2-20-202-2029-003	D-5004/12	Sandro Ezequiel Villa Melgarejo	301.3	301.3	0	(3)
Sinaloa	2-20-202-2014-002	E-5007/12	Eduardo Esquivel Revilla	25	25	0	(3)
Tamaulipas	2-20-202-2012-001	E-7001/12	Cía. Hotelera Del Norte	4,100.00	4,100.00	0	(3)
Tlaxcala	2-20-202-2018-002	Auxiliar contable.	Israel Zamora Pérez	0.2	0	0.2	(3)

*Por lo que se refiere a las cuentas del CEN “Nomina por pagar” y de la Fundación “Honorarios Asimilables por Pagar” se integran los auxiliares*



contables que reflejan que en ambas cuentas, los constantes movimientos, hacen que el saldo este en constante variación, tanto con saldos positivos, negativos e incluso se salda en varios momentos del ejercicio.

En cuanto a la cuenta 2-20-202-2018-002 de Israel Zamora Pérez consideramos que de acuerdo a la importancia relativa establecida en la NIF A-4 la proporción que guarda esta partida con el monto correspondiente a años anteriores y el que se estima representará en años futuros solicitamos en base a lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 34 numeral 3, 55 numeral 2, y 64 del reglamento de Fiscalización, la reclasificación de la cuenta contra déficit o remanente de ejercicios anteriores.

**ANEXO XII**

ENTIDAD	CUENTA	POLIZAS QUE SE INTEGRAN	NOMBRE	SALDOS GENERADOS EN 2010, CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	PAGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2012 y 2013	SALDO	REF
						AL 31/12/2012	
CEN	2-20-200-2010-034	*	Andrés Zacarías de la Torre	\$3.64	\$0.00	3.64	(4)
CEN	2-20-200-2010-035	*	Acierto Global S.A. de C.V.	0.05	0	0.05	(4)
CEN	2-20-200-2022-031	*	Mapfre Tepeyac Sa	0.02	0	0.02	(4)
CEN	2-20-200-2029-015	*	Servi Copacabana S.A. de C.V.	-0.63	0	-0.63	(4)
Coahuila	2-20-200-2026-001	E-8001/13	Pilar Areli Robles Talamantes	18.2	18.2	0.00	(4)
Distrito Federal	2-20-200-2021-001	D-12004/10	Comisión Federal De Electricidad	0.93	0	0.93	(4)
Tamaulipas	2-20-201-2019-001	*	José Antonio Azuara Torres	35.78	0	35.78	(4)
Jalisco	2-20-202-2012-007	*	Corpriver S.A. De C.V.	2,240.00	0	2,240.00	(4)
Puebla	2-20-202-2030-003	E-7017/12, 8004/12, 9001/12, 10001/12, 11006/12, 12009/12, 2005/13, 2006/13, 3006/13 y 3007/13	Tania Karina Olalde Moguel	91,200.00	50,000.00	41,200.00	(3) (4)
Tamaulipas	2-20-202-2022-003	*	Ma. Del Carmen Rodríguez Hinojosa	42	0	42.00	(4)

**Comité Ejecutivo Nacional.**

En respuesta a la observación y tomando en cuenta que los saldos de las cuentas Andrés Zacarias de la Torre\*, Acierto Global S.A de C.V.\*, Mapfre Tepeyac(sic) S.A.\* y Servi Copacabana S.A. de C.V.\* ya fueron

sancionados en ejercicios anteriores y de acuerdo a la importancia relativa establecida en la NIF A-4 'la proporción que guarda esta partida con el monto correspondiente a años anteriores y el que se estima representará en años futuros' solicitamos en base a lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 34 numeral 3, 55 numeral 2, y 64 del reglamento de Fiscalización, la reclasificación de la cuenta contra déficit o remanente de ejercicios anteriores.

#### *Distrito Federal.*

La cuenta número 2-20-200-2021-001 a nombre de Comisión Federal de Electricidad y referenciada con el número (4) no ha sido pagado porque como lo mencionamos en la respuesta del oficio anterior, se trata de un error contable al momento de expedir los cheques para pagar el pasivo, lo explico de la siguiente manera:

El 31 de diciembre de 2010 se provisiona el gastos de energía eléctrica por un monto de \$ 16,922.93, se anexa póliza número PD-12004 de fecha 31 de diciembre de 2010.

En el mes de marzo de 2011 se efectúan los pagos del pasivo generado y se emiten dos cheques por la cantidad de \$8,559.00 y \$8,323.00 por lo que da un monto total pagado de \$16,922.00, se anexan las pólizas de egresos número PE-3006 de fecha 3 de marzo de 2011 y póliza de egresos número PE-3018 de fecha 15 de marzo de 2011.

Cómo podrán apreciar hay un error de dedo al poner los 93 centavos que es la parte que redondea la Comisión Federal de Electricidad. De tal manera que solicitamos sea autorizada la reclasificación del saldo a la cuenta de Déficit y Remanente del ejercicio 2012, además de que el saldo no es de mayor relevancia.

#### *Tamaulipas.*

En respuesta a su observación a las cuenta 2-20-201-2019-001 de José Antonio Azuara Torres\* y 2-20-202-2022-003 Ma. Del Carmen Rodríguez Hinojosa\*, consideramos que de acuerdo a la importancia relativa establecida en la NIF A-4 'la proporción que guardan estas partidas con el monto correspondiente a años anteriores y el que se estima representará en años futuros' solicitamos en base a lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 34 numeral 3,

55 numeral 2, y 64 del reglamento de Fiscalización, la reclasificación de las cuentas contra déficit o remanente de ejercicios anteriores.

Jalisco.

En lo referente al proveedor Corpriver S.A. De C.V. no se tiene contacto con dichos proveedores, debido a esto nos vemos imposibilitados en realizar los respectivos pagos por lo que consideramos que de acuerdo a la importancia relativa establecida en la NIF A-4 "la proporción que guarda esta partida con el monto correspondiente a años anteriores y el que se estima representará en años futuros" solicitamos en base a lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 34 numeral 3, 55 numeral 2, y 64 del reglamento de Fiscalización, la reclasificación de la cuenta contra déficit o remanente de ejercicios anteriores.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a las cuentas señaladas con (3) el partido presentó la documentación soporte respecto a los pagos de los proveedores, razón por la cual la observación quedó subsanada,

Respecto a las cuentas señaladas con (4), los cuales se detallan a continuación:

ENTIDAD	CUENTA	NOMBRE	SALDOS GENERADOS EN 2010, CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	PAGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2012	SALDO AL 31 DIC 12	REF	REF1
CEN	2-20-200-2010-034	Andrés Zacarías de la Torre	\$3.64	\$0.00	\$43.64	(4)	(A)
CEN	2-20-200-2010-035	Acierito Global S.A. de C.V.	0.05	0.00	0.05	(4)	(A)
CEN	2-20-200-2022-031	MapfreTepeyac Sa	0.02	0.00	0.02	(4)	(A)
CEN	2-20-200-2029-015	Servi Copacabana S.A. de C.V.	-0.63	0.00	-0.63	(4)	(A)
Coahuila	2-20-200-2026-001	Pilar Areli Robles Talamantes	18.20	0.00	18.20	(4)	(A)
Distrito Federal	2-20-200-2021-001	Comisión Federal De Electricidad	0.93	0.00	0.93	(4)	(A)
Tamaulipas	2-20-201-2019-001	José Antonio Azuara Torres	35.78	0.00	35.78	(4)	(A)
Jalisco	2-20-202-2012-007	Corpriver S.A. De C.V.	2240.00	0.00	2240.00	(4)	(A)
Puebla	2-20-202-2030-003	Tania Karina Olalde Moguel	91,200.00	30,000.00	61,200.00	(4)	(B)
Tamaulipas	2-20-202-2022-003	Ma. Del Carmen Rodríguez Hinojosa	42.00	0.00	42.00	(4)	(A)

Respecto, a las cuentas señaladas con (A), en la columna "REF1" del cuadro que antecede se observó que corresponden a importes que corresponden a diferencias menores por pagos incompletos a los proveedores, así mismo el

partido apela a la Norma de Información Financiera NIF A-4 “Importancia relativa”, solicitan autorización para cancelar dichos importes.

Es importante mencionar que estas cuentas ya fueron sancionadas por ser consideradas como ingresos no reportados, atendiendo a la antigüedad mayor a un año, en consecuencia, toda vez que el partido no atendió el requerimiento respecto a la comprobación del pago de los saldos que mantiene en cuentas por pagar por un monto de \$2,339.99, incumplió con lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo anterior, esta autoridad fiscalizadora autoriza la reclasificación a la cuenta de Déficit o Remanentes de ejercicios anteriores, para que sean registradas en el ejercicio 2013, situación que se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del citado ejercicio.

Adicionalmente, por lo que se refiere a la cuenta referenciada con (B) en la columna “REF1” del cuadro que antecede, el partido presentó pólizas con documentación soporte correspondiente a los pagos realizados en el ejercicio 2012, así mismo presentó cuatro pólizas con copias de cheques expedidos en el ejercicio 2013, razón por la cual la observación queda como atendida, sin embargo en el marco de la revisión del ejercicio 2013, se dará seguimiento a la liquidación total del pago al proveedor.

- ◆ Por lo que se refiere a los saldos reportados en la columna (D) “Saldos generados en el ejercicio 2011”, del citado anexo 5 del oficio UF-DA/7166-13, **Anexo 12** para el presente Dictamen; se observó que al 31 de diciembre de 2012, continuaban algunos saldos pendientes de pago, los casos en comento se integraron de la siguiente manera:

NUMERO	CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL ENERO 2012	PAGOS REALIZADOS	SALDO AL 31 -12-12
2-20-200	Proveedores	\$1,971,440.94	\$1,971,470.94	-\$30.00
2-20-201	Cuentas por Pagar	492,536.19	485,384.37	7,151.82
2-20-202	Acreedores Diversos	7,455,878.29	7,178,705.96	277,172.33
2-20-204	Honorarios Por Pagar	38,412.93	38,133.33	279.60
	<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>\$9,958,268.35</b>	<b>\$9,673,694.60</b>	<b>\$284,573.75</b>

La integración de los saldos generados en 2011 que al 31 de diciembre de 2012 ya cuenta con antigüedad mayor a un año de cada una de las subcuentas en comento, se detallan en el anexo 6 del oficio UF-DA/7166-13, **Anexo 13** para el presente Dictamen.

Es importante señalar, que al contar con antigüedad mayor a un año, dicho pasivo debe estar soportado conforme a lo señalado en los artículo 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización, de no ser así, será considerado como ingreso no reportado, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de la materia, en cuanto a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren el numeral 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a el partido.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte que dio origen a los saldos detallados en el cuadro que antecede.
- Los pagarés, letras de cambio, facturas o recibos con los que se documentaron las operaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de 2012.
- La integración detallada a que hace referencia el artículo 55 del Reglamento de Fiscalización, en la cual se identificara el pasivo observado, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento.
- Indique las gestiones efectuadas para su depuración y presente la documentación correspondiente.
- En su caso, las pólizas correspondientes al pago efectuado con su respectiva documentación soporte.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k), del Código Federal de Instituciones y procedimientos electorales así como los artículos 55, 56, 86, 149, numeral 1, 323 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6420/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/053/13, del 12 de julio 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se presentan las respectivas integraciones de las cuentas en comento.”*

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- Referente a los saldos de cuentas por pagar señalados con **(1)** en la columna “REF” del anexo 6 del oficio UF-DA/7166/13, **Anexo 13** del presente Dictamen, se observó que el partido presentó las pólizas con su respectivo soporte documental respecto al pago o depuración de los cargos, razón por la cual la observa quedó subsanada.
- Referente a los saldos de cuentas por pagar señalados con **(2)** en la columna “REF” del anexo 6 del oficio UF-DA/7166/13, **Anexo 13** del presente Dictamen, se observó que el partido presentó pólizas con su respectivo soporte documental aclarando que el saldo generado en ejercicios anteriores fue comprobado en el ejercicio 2013, razón por la cual la observación queda como atendida, sin embargo, en el marco de la revisión del ejercicio 2013, se dará seguimiento a la liquidación total del pago al proveedor.
- Por lo que se refiere a los pagos (cargos) de las cuentas por pagar de las cuales el partido no presentó documentación o aclaración alguna, de acuerdo con los criterios de revisión, se realizaron pruebas selectivas a las citadas cuentas, señalándolas con **(3)** en la columna “REF” del anexo 6 del oficio UF-DA/7166/13, **Anexo 13** del presente Dictamen, por lo que el partido debió presentar las pólizas correspondientes al pago efectuado o con su respectiva documentación soporte.
- Por lo que se refiere a la cuentas por pagar señalados con **(4)** en la columna “REF” del anexo 6 del oficio UF-DA/7166/13, **Anexo 13** del presente Dictamen, se observó que el partido no presentó las pólizas con su respectivo soporte

documental que dio origen a los saldos, ni la relación detallada, así como las gestiones efectuadas para su depuración.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las pólizas correspondientes al pago efectuado con su respectiva documentación soporte de la cuenta señalada con **(3)** en la columna “REF” del anexo 6 del oficio UF-DA/7166/13, **Anexo 13** del presente Dictamen.
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte que dio origen a los saldos señalados con **(4)** en la columna “REF” anexo 6 del oficio UF-DA/7166/13, **Anexo 13** del presente Dictamen.
- Los pagarés, letras de cambio, facturas o recibos con los que se documentaron las operaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de 2012, de los saldos señalados con **(4)** anexo 6 del oficio UF-DA/7166/13, **Anexo 13** del presente Dictamen.
- Indicara las gestiones efectuadas para la depuración y presentara la documentación correspondiente de los saldos señalados con **(4)** anexo 6 del oficio UF-DA/7166/13, **Anexo 13** del presente Dictamen.
- La integración detallada a que hace referencia el artículo 55 del Reglamento de Fiscalización, en la cual se identificara el pasivo observado, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento de los saldos señalados con **(4)** anexo 6 del oficio UF-DA/7166/13, **Anexo 13** del presente Dictamen.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k), del Código Federal de Instituciones y procedimientos electorales así como los artículos 55, 56, 86, 149, numeral 1, 323 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7166/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/078/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto de la cuenta de Yucatán número 2-20-202-2030-001 y referenciada con el número 1 y 2 en el anexo 6 a nombre de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. se pide autorización para reclasificar el saldo de \$ 2,167.00 que todavía se trae como pasivo a la cuenta de Deficit (sic) y Remanentes del ejercicio 2012, porque por error se provisionó dos veces el mismo gasto, esto se puede corroborar mediante las pólizas de diario número PD-12013 y PD-12018 de fecha 31 de diciembre de 2011. Posteriormente se realizó el pago de dicho pasivo mediante la póliza de egresos número PE-1009 de fecha 12 de enero de 2012. De todas las pólizas mencionadas anteriormente se anexan copias simples para su análisis y posterior autorización de reclasificación.*

**ANEXO XIII**

ENTIDAD	CUENTA	POLIZA QUE SE ENTREGA	NOMBRE	SALDOS INICIAL	PAGOS REALIZADOS	SALDO AL 31-12-12	REF
CEN	2-20-200-2029-022	*Auxiliar contable	SUPER IMPRESIONES S.A. DE C.V.	-30.00	0.00	-30.00	4
Baja California	2-20-201-2026-001		PEGASO PCS, S.A. DE C.V.	6,427.95	0.00	6,427.95	4
Coahuila	2-20-201-2010-001	E-8002/13	ALFONSO RIOS CARDOSO	63.00	63.00	0.00	4
Tamaulipas	2-20-201-2021-001	(*)	LUCIO GUADALUPE QUINTANA RODRIGUEZ	307.71	0.00	307.71	4
Tamaulipas	2-20-201-2035-001	(*)	YADIRA ELIZABETH HERRERA MATA	31.96	0.00	31.96	4
CEN	2-20-202-2012-043	E-81132	CARLOS HERRERA MARIN	61.16	61.16	0.00	4
CEN	2-20-202-2021-014	E-81133	LUIS GURROLA CHACON	218.00	218.00	0.00	4
CEN	2-20-202-2028-033	D-1073/12	ROMFEL TRAVEL SERVICE S.A.	114,671.41	120,000.00	-5,328.59	4
Baja California	2-20-202-2010-001		ANA TERESA SANCHEZ E	9.70	0.00	9.70	4
Campeche	2-20-202-2012-006	I-8002/13	CUENTA ESTATAL 2032	20,000.00	20,000.00	0.00	4
Coahuila	2-20-202-2010-004	E-8004/13	ANA MA. SOTO RODRIGUEZ	132.98	132.98	0.00	4
Coahuila	2-20-202-2012-002	E-8005/13	CAPITAL MEXICANO S.A. DE C.V.	5,109.00	5,109.00	0.00	4
Oaxaca	2-20-202-2025-001	(*)	OSCAR QUINTERO CASTELLANOS	145.84	0.00	145.84	4
Puebla	2-20-202-2012-005	E-8001/13	COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO,S.A. DE C.V.	1,240.92	1,240.92	0.00	4
Puebla	2-20-202-2012-009	E-5009/13 y 8002/13	CONSULTORIA CONTRACORRIENTE,S.A. DE C.V	14,400.00	10,000.00	4,400.00	1, 4
Puebla	2-20-202-2029-004	E-5007/13 y 8003/13	SIERRA NEVADA COMUNICACIONES,S.A. DE C.V.	18,447.83	18,447.83	0.00	4
Tamaulipas	2-20-202-2017-002	(*)	HECTOR JOEL TURRUBIATES ALTAMIRANO	34.00	0.00	34.00	4
Coahuila	2-20-204-2052-001	E-8010/13	MA. ALEJANDRA DURAN RAMIREZ	279.60	279.60	0.00	4
	<b>TOTAL</b>			<b>181,550.23</b>	<b>34,088.75</b>	<b>147,461.48</b>	



*En atención a su observación de las cuentas referenciadas con ( \* ) es la columna de 'Pólizas que se integran', se trata de cuentas por pagar que a la fecha no ha sido posible localizar para realizar la liquidación del saldo, en el caso particular de SUPER IMPRESIONES S.A. DE C.V. el saldo que tenemos es contrario a su naturaleza, por lo que consideramos que de acuerdo a la importancia relativa establecida en la NIF A-4 'la proporción que guardan estas partidas con el monto correspondiente a años anteriores y el que se estima representará en años futuros' solicitamos en base a lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 34 numeral 3, 55 numeral 2, y 64 del reglamento de Fiscalización, la reclasificación de las cuentas contra déficit o remanente de ejercicios anteriores.*

*Campeche.*

*El saldo de la cuenta observada corresponde a un préstamo que se realizó entre cuentas bancarias del comité, al momento del cambio de razón social de nuestro partido de Convergencia a Movimiento Ciudadano, se cancelaron las cuentas que se encontraban a nombre Convergencia, quedando ese saldo por pagar; después de la apertura de las nuevas cuentas, en la designada para Actividades Específicas estatal, es en donde se deposita el pago respecto al adeudo observado. Toda vez que las cuentas anteriores habían sido canceladas, no fue posible reintegrar el préstamo a la cuenta de origen y a su vez la nueva cuenta funge el mismo papel, es decir, ambas pertenecen a recursos de Actividades Específicas, es que procedimos actuar de la manera antes descrita, integramos la póliza que donde se refleja el pago y copia del contrato de solicitud de apertura de cuenta."*

Del análisis y revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- Referente a los saldos de cuentas por pagar señalados con **(A)** en la columna "REF1" del **Anexo 13** del presente Dictamen, se observó que el partido presentó las pólizas con su respectivo soporte documental respecto al pago o depuración de los cargos, razón por la cual la observa quedó subsanada.
- Referente a los saldos de cuentas por pagar señalados con **(B)** en la columna "REF1" del **Anexo 13** del presente Dictamen, el partido no presentó las pólizas

con su respectivo soporte documental que ampare el pago al proveedor, razón por la cual la observación no quedó subsanada por \$186,940.00.

En consecuencia al no presentar las pólizas con documentación soporte y evidencias de la comprobación del pago a los proveedores el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 56, numeral 1 Reglamento de Fiscalización.

- Referente a los saldos de cuentas por pagar señalados con **(C)** en la columna “REF1” del **Anexo 13** del presente Dictamen, se observó que corresponden a importes corresponden a diferencias menores por pagos incompletos a los proveedores, así mismo el partido apela a la Norma de Información Financiera NIF A-4 “Importancia relativa”, solicitan autorización para cancelar dichos importes.

Es importante mencionar que estas cuentas ya fueron sancionadas por ser consideradas como ingresos no reportados, atendiendo a la antigüedad mayor a un año, en consecuencia, toda vez que el partido no atendió el requerimiento respecto a la comprobación del pago de los saldos que mantiene en cuentas por pagar por un monto de \$9,124.16, incumplió con lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo anterior, esta autoridad fiscalizadora autoriza la reclasificación a la cuenta de Déficit o Remanentes de ejercicios anteriores, para que sean registradas en el ejercicio 2013, situación que se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del citado ejercicio.

- Referente a los saldos de cuentas por pagar señalados con **(D)** en la columna “REF1” del **Anexo 13** del presente Dictamen, se observó que el partido presentó pólizas con evidencias de pago a los proveedores correspondientes al ejercicio 2013, situación que se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del citado ejercicio.

Asimismo, en caso de que el partido cuente con los elementos de prueba suficientes respecto de los saldos con antigüedad mayor a un año y que fueron objeto de sanción, se recomienda al partido que presente la solicitud correspondiente ante la Unidad de Fiscalización para la depuración de las cuentas contables contra la cuenta “Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores”, acompañada de la integración y documentación que justifique la solicitud para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente, lo anterior en términos de lo dispuesto en el Quinto Transitorio, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Por lo que se refiere a los saldos reportados en la columna (P) “Adeudos generados en el ejercicio 2012”, del Anexo 5 del oficio UF-DA/7166-13, **Anexo 12** para el presente Dictamen, se observó que durante el ejercicio de 2012 presentaron movimientos de cargos y abonos dando origen a un saldo al cierre por adeudos generados en el citado año, el cual se integra como a continuación se detalla:

NUMERO	CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL ENERO 2012	PAGOS REALIZADOS	SALDO AL 31 -12-12
2-20-200	Proveedores	\$35,472,811.37	\$18,631,665.04	\$16,841,146.33
2-20-201	Cuentas por Pagar	9,400,770.44	8,462,380.68	938,389.76
2-20-202	Acreedores Diversos	49,324,180.57	15,668,518.51	33,655,662.06
2-20-204	Honorarios Por Pagar	662,954.93	650,204.93	12,750.00
	<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>\$94,860,717.31</b>	<b>\$43,412,769.16</b>	<b>\$51,447,948.15</b>

La integración de los saldos generados en 2012 que al 31 de diciembre del mismo año cuentan con antigüedad menor a un año de cada una de las cuentas detalladas en el cuadro que antecede se detallaron en el anexo 7 del oficio UF-DA/7166-13, **Anexo 14** del presente Dictamen.

Procede señalar, que los saldos reflejados en las cuentas por pagar al término del ejercicio de 2012 que al término del ejercicio siguiente continúen vigentes y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización, por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, el partido deberá proceder a la liquidación de los mismos durante el ejercicio de 2013, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Fiscalización, en cuanto a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a el partido.

Al respecto, conviene mencionar lo dispuesto en el párrafo 7 del boletín C-9 de las Normas de Información Financiera, “Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” que a la letra establece:

*“Un pasivo es el conjunto o segmento cuantificable, de las obligaciones presentes de una entidad, virtualmente ineludibles, de transferir activos o proporcionar servicios en el futuro a otras entidades, como consecuencia de transacciones o eventos pasados...”*

Asimismo, el párrafo 35 del citado boletín establece lo siguiente:

*“Todos los pasivos de la entidad necesitan ser valuados y reconocidos en el balance general. Para efecto de su reconocimiento, deben cumplir con las características de ser una obligación presente, donde la transferencia de activos o prestación de servicios sea virtualmente ineludible y surja como consecuencia de un evento pasado...”*

De igual forma, es conveniente tomar en cuenta lo que señala el párrafo 52 del citado boletín que a la letra se transcribe:

*“El deudor dejará de reconocer un pasivo sólo si éste ha sido extinguido. Se considera que un pasivo ha sido extinguido si reúne cualquiera de las siguientes condiciones:*

- c) El deudor paga al acreedor y es liberado de su obligación con respecto a la deuda. El pago puede consistir en la entrega de efectivo, de otros activos financieros, de bienes, servicios o la adquisición de obligaciones en circulación emitidas por la misma entidad, sin importar si dichas obligaciones se cancelan posteriormente o se retienen en tesorería.*
- d) Se libera legalmente a la entidad de ser el deudor principal, ya sea por medios judiciales o directamente por el acreedor...”*

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación que ampare las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica de pago de los pasivos, con la finalidad de transparentar el destino de los recursos y la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.
- La documentación que acredite los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 51; 55, numeral 3, 56, 57, 86, 149, y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín C-9 Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos, párrafos 7, 35 y 52 de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6420/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/053/13, del 12 de julio 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se presentan las respectivas integraciones de las cuentas en comento.”*

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- Respecto a las cuentas por pagar señaladas con **(1)** en la columna “REF” del anexo 7 del oficio UF-DA/7166-13, **Anexo 14** del presente Dictamen, se observó que el partido presentó pólizas con su respectivo soporte documental correspondiente a pago a dichos proveedores registrados y liquidados en el ejercicio 2013, razón por la cual la observación quedó atendida.

Sin embargo, en el marco de la revisión del Informe Anual 2013 se dará seguimiento a efecto de verificar la correcta aplicación y que cumpla con las disposiciones establecidas.

- Respecto a las cuentas por pagar señaladas con **(2)** en la columna “REF” del anexo 7 del oficio UF-DA/7166-13, **Anexo 14** del presente Dictamen, se observó que el partido presentó pólizas con su respectivo soporte documental correspondiente a pago a dichos proveedores registrados en el ejercicio 2013; sin embargo, no fueron liquidados en su totalidad.
- Respecto a las cuentas por pagar señaladas con **(3)** en la columna “REF” del anexo 7 del oficio UF-DA/7166-13, **Anexo 14** del presente Dictamen, se observó que el partido presentó pólizas con documentación soporte las cuales

corresponden a provisiones del gasto; sin embargo, no presentó las pólizas de egresos donde se reflejen los pagos de dichos montos.

- Respecto a las cuentas por pagar señaladas con **(4)** en la columna “REF” del anexo 7 del oficio UF-DA/7166-13, **Anexo 14** del presente Dictamen, el partido omitió presentar las pólizas de egresos donde se reflejaran los pagos de dichos montos.

En consecuencia, se le solicita nuevamente presentara lo siguiente:

- La documentación que ampare las acciones legales llevadas a cabo tendentes a documentar la imposibilidad práctica de pago de los pasivos, con la finalidad de transparentar el destino de los recursos y la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.
- La documentación que acredite los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión, de los saldos referenciados con (2) (3) y (4) en la columna “REF” del anexo 7 del oficio UF-DA/7166-13, **Anexo 14** del presente Dictamen.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, numeral 2, 51; 55, numeral 3, 56, 57, 86, 149, y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín C-9 Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos, párrafos 7, 35 y 52 de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7166/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/078/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por lo que respecta a su observación de las cuenta con referencia (2) estamos realizando las gestiones necesarias para liquidar dichas cuentas por pagar antes de finalizar el ejercicio 2013.*”

ENTIDAD	CUENTA	POLIZA QUE INTEGRA	NOMBRE	SALDO INICIAL	PAGOS REALIZADOS	SALDO AL 31-12-12	SALDOS PAGADOS EN 2013	SALDO PENDIENTE DE PAGO	REF
Tamaulipas	2-20-201-2027-001	E-1010/13	QUIMICA INDUSTRIAL MAYTER S.A. DE C.V.	3,920.96	0.00	3,920.96	3,920.96	0.00	3
Aguascalientes	2-20-202-2010-006	E-1006/13	ALEJANDRO GONZALEZ MUÑOZ	2,000.00	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00	3
Aguascalientes	2-20-202-2010-007	E-1009/13	ALMACENES JO,JE,JI SA DE CV	1,299.20	0.00	1,299.20	1,299.20	0.00	3
Aguascalientes	2-20-202-2011-001	D-1003/13	BERTHA ALBOR ARANDA	150.00	0.00	150.00	150.00	0.00	3
Aguascalientes	2-20-202-2012-005	E-1004/13	CLAUDIA ELIZABETH SALAS MORGADO	1,500.00	0.00	1,500.00	1,500.00	0.00	3
Aguascalientes	2-20-202-2012-006	E-1010/13	CONVENCION CIUDADANA SA DE CV	2,320.00	0.00	2,320.00	2,320.00	0.00	3
Aguascalientes	2-20-202-2014-002	E-1011/13	EQUIPOS EFICIENTES DE OFICINAS DE RL DE CV	1,566.00	0.00	1,566.00	1,566.00	0.00	3
Aguascalientes	2-20-202-2022-005	E-1007/13	MARIO ALBERTO CRUZ GALLEGOS	2,227.20	0.00	2,227.20	2,227.20	0.00	3
Aguascalientes	2-20-202-2026-002	E-1003/13	PAQUETERIA Y MENSAJERIA DE AGUASCALIENTES SA DE CV	2,881.44	0.00	2,881.44	2,881.44	0.00	3
Aguascalientes	2-20-202-2026-003	E-1002/13	PROLIM INDUSTRIAL SA DE CV	1,585.35	0.00	1,585.35	1,585.35	0.00	3
Aguascalientes	2-20-202-2028-004	E-1008/13	RICARDO FERNANDO VARGAS HERNANDEZ	8,363.60	0.00	8,363.60	8,363.60	0.00	3
Aguascalientes	2-20-202-2030-001	E-1005/13	TELEFONOS DE MEXICO S.A.	2,087.00	0.00	2,087.00	2,087.00	0.00	3
Aguascalientes	2-20-202-2030-005	E-8001/13	TURISMO MEDINA S.A DE C.V	765.00	0.00	765.00	765.00	0.00	3
Baja California Sur	2-20-202-2019-001	E-1004/13 y 2005/13	JESUS GARCIA GARCIA	12,960.42	0.00	12,960.42	12,960.42	0.00	3
Baja California Sur	2-20-202-2021-001	E-8001/13	LUIS ISMAEL ROJAS SOTRES	220.00	0.00	220.00	220.00	0.00	3
Durango	2-20-202-2012-001	E-1008/13	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	1,677.00	0.00	1,677.00	1,677.00	0.00	3
Hidalgo	2-20-202-2013-001	D-2002/13	DESARROLLO HOTELERO PLAZA PACHUCA	700.00	0.00	700.00	700.00	0.00	3
Michoacan	2-20-202-2012-002	E-1004/13	COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO, S.A DE C.V	3,181.31	0.00	3,181.31	3,181.31	0.00	3
Michoacan	2-20-202-2028-001	E-1002/13	RADIOMOVIL DIPSA DE C.V	8,285.00	0.00	8,285.00	8,285.00	0.00	3
	<b>TOTAL</b>			<b>57,689.48</b>	<b>0.00</b>	<b>57,689.48</b>	<b>57,689.48</b>	<b>0.00</b>	

Ref. (4)

ENTIDAD	CUENTA	POLIZA QUE ENTREGA	NOMBRE	SALDO INICIAL	PAGOS REALIZADOS	SALDO AL 31-12-12	SALDOS PAGADOS EN 2013	SALDO PENDIENTE DE PAGO	REF
CEN	2-20-200-2010-036	D-1013/13 y 1029/13	ASEEM CONSULTORES SA DE CV	940,989.66	0.00	940,989.66	940,989.66	0.00	4
CEN	2-20-200-2010-040	E-1899 y 3982	ALEGRA SA DE CV	660,000.56	500,000.00	160,000.56	100,000.00	60,000.56	4
CEN	2-20-200-2012-063		COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA MARLIN SA DE CV	48.58	0.00	48.58		48.58	4
CEN	2-20-200-2013-012	D-11017	DISEÑOS PUBLICITARIO DE MASTER SA DE CV	355.91	0.00	355.91	355.91	0.00	4
CEN	2-20-200-2026-029		PUBLICIDAD TRIDIMENSIONAL SA DE CV	341.81	0.00	341.81		341.81	4
Durango	2-20-200-2012-001	E-1009/13	COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO S.A. DE C.V.	5,089.62	0.00	5,089.62	5,089.62	0.00	4
Oaxaca	2-20-200-2012-006	D-3024/13	COMERCIAL BALBEK S. DE R.L. DE C.V.	3,576.49	0.00	3,576.49	3,576.49	0.00	4
Oaxaca	2-20-200-2014-003	D-1007/13	ERICEL CUTBERTO VAZQUEZ CRUZ	41,876.00	0.00	41,876.00	39,000.00	2,876.00	4
Oaxaca	2-20-200-2026-004	D-4020/13	PAPELERIA DEL ISTMO PACIFICO S.A. DE C.V.	870.00	0.00	870.00	870.00	0.00	4
Puebla	2-20-200-2016-002		GERARDO MACIP LANZAGORTA	50,000.00	0.00	50,000.00		50,000.00	4
Puebla	2-20-200-2028-001	E-1007/13	ROSAURA GARCÍA MUÑOZ	1,480.00	0.00	1,480.00	1,480.00	0.00	4
Jalisco	2-20-201-2022-004	E-1020/13	MIGUEL LAURE RUIZ	49,300.00	0.00	49,300.00	49,300.00	0.00	4
Jalisco	2-20-201-2026-001	E-1101/13	PAPELERIA OPCION S.A. DE C.V.	636.84	0.00	636.84	636.84	0.00	4
Oaxaca	2-20-201-2022-001	D-3094/13	MARIA DEL CARMEN PEREZ POSADA	62,920.00	0.00	62,920.00	62,920.00	0.00	4
Oaxaca	2-20-201-2025-001	D-3018/13	OFICENTRO DECORA S.A. DE C.V.	31,987.56	0.00	31,987.56	31,987.56	0.00	4
CEN	2-20-202-2012-029	Adendun prorroga de pago	CDE DISTRITO FEDERAL	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00		1,000,000.00	4
CEN	2-20-202-2012-046	D-4077/13	COE SAN LUIS POTOSI	45,798.06	0.00	45,798.06	45,798.06	0.00	4
CEN	2-20-202-2012-047	E-81130/13	CLAUDIA MARIN MARTINEZ	9,864.01	0.00	9,864.01	9,864.01	0.00	4
CEN	2-20-202-2018-008		I.S.A. CORPORATIVO S.A. DE C.V.	21,464,833.40	0.00	21,464,833.40		21,464,833.40	4
CEN	2-20-202-2019-077	E-81131/13	JULIO ANTONIO VARGAS ARRIAGA	373.00	0.00	373.00	373.00	0.00	4
CEN	2-20-202-2031-002	D-1002/13	ULISES GALINDO RODRIGUEZ	31,061.64	0.00	31,061.64	31,061.64	0.00	4
Coahuila	2-20-202-2017-001	E-8006/13	HECTOR GARZA SOLANA	690.40	0.00	690.40	690.40	0.00	4
Coahuila	2-20-202-2019-007	E-8007/13	JANET MARISOL SARABIA	280.00	0.00	280.00	280.00	0.00	4
Coahuila	2-20-202-2019-008	E-8008/13	JULIETA SANCHEZ AGUAYO	4,319.00	0.00	4,319.00	4,319.00	0.00	4
Coahuila	2-20-202-2028-003	E-8009/13	ROSA MARIA DOMINGUEZ	1,000.00	0.00	1,000.00	1,000.00	0.00	4
Michoacan	2-20-202-2029-002	E-1003/13	SERVICIOS EFICIENTES DE CARTERA S DE RL. DE CV	11,511.00	0.00	11,511.00	11,511.00	0.00	4
Nuevo León	2-20-202-2013-003	E-1022/13	DESPACHO ELIZONDO CANTU, S.C.	121,800.00	34,800.00	87,000.00	17,400.00	69,600.00	4
Nuevo León	2-20-202-2015-005	E-1002/13	FEDERACION AUT. DEL SINDICALISMO IND. EN MEXICO	15,000.00	0.00	15,000.00	15,000.00	0.00	4



ENTIDAD	CUENTA	POLIZA QUE ENTREGA	NOMBRE	SALDO INICIAL	PAGOS REALIZADOS	SALDO AL 31-12-12	SALDOS PAGADOS EN 2013	SALDO PENDIENTE DE PAGO	REF
Nuevo León	2-20-202-2019-013	E-1013/13 y 1016/13	JEANESSE ALEJANDRA DE LA CRUZ ARRIAGA	14,699.44	5,800.00	8,899.44	6,127.44	2,772.00	4
Oaxaca	2-20-202-2026-001	D-3019/13	PEDRO SALVADOR OLIVERA MERLIN	13,957.80	0.00	13,957.80	13,957.80	0.00	4
Oaxaca	2-20-202-2029-005	D-1009/13	SAUL RUBEN DIAZ BAUTISTA	27,400.89	0.00	27,400.89	525.00	26,875.89	4
Quintana Roo	2-20-202-2012-003	E-1006/13	CLAUDIA YAZMIN CRUZ SILVA	27,785.76	13,594.00	14,191.76	5,000.00	9,191.76	4
Quintana Roo	2-20-202-2028-001	E-1004/13	RUBEN DARIO RODRIGUEZ GARCIA	113,509.64	93,072.95	20,436.69	16,050.65	4,386.04	4
San Luis Potosí	2-20-202-2014-005	E-7001/13 y 8001/13	EUGENIO GOVEA ARCOS	123,151.26	0.00	123,151.26	50,000.00	73,151.26	4
Tabasco	2-20-202-2010-004	CONVENIO DE PAGO	ANA LAURA FLORES HERNANDEZ	605,680.00	0.00	605,680.00		605,680.00	4
Tabasco	2-20-202-2014-003	E-8001/13	EDUARDO SALINAS PEREZ	1,639.27	0.00	1,639.27	1,639.27	0.00	4
Tamaulipas	2-20-202-2028-003	D-12018	ROGELIO CORDOVA ACUÑA	4,040.21	125.21	3,915.00	3,915.00	0.00	4
Yucatán	2-20-202-2028-001	D-1005/13	RAMON VALDES ELIZONDO	62,000.00	16,877.00	45,123.00	5,000.00	40,123.00	4
	<b>TOTAL</b>			<b>25,549,867.81</b>	<b>664,269.16</b>	<b>24,885,598.65</b>	<b>1,463,842.07</b>	<b>23,421,756.58</b>	

(...)"

De la verificación a la documentación presentada por el partido se concluyó lo siguiente:

- Respecto a las cuentas por pagar señaladas con **(3-A)** y **(4-A)** en la columna "REF" del **Anexo 14** del presente Dictamen, se observó que el partido presentó pólizas con su respectivo soporte documental correspondiente a pago a dichos proveedores registrados y liquidados en el ejercicio 2013, razón por la cual la observación quedó atendida.

Sin embargo, en el marco de la revisión del Informe Anual 2013 se dará seguimiento a efecto de verificar la correcta aplicación y que cumpla con las disposiciones establecidas.

- Sin embargo por lo que se refiere a las cuentas señaladas con **(2)** del **Anexo 14** del presente Dictamen, se observó que el partido presentó pólizas con su respectivo soporte documental correspondiente a pago a dichos proveedores registrados en el ejercicio 2013; sin embargo, no fueron liquidados en su totalidad. En consecuencia, en el marco de la revisión del Informe Anual 2013 se dará seguimiento a efecto de verificar la correcta aplicación y que cumpla con las disposiciones establecidas.

Así mismo las cuentas señaladas con **(4)** del **Anexo 14** del presente Dictamen el partido no presentó pagos posteriores al 31 de diciembre de 2012.

Procede señalar, que los saldos reflejados en las cuentas por pagar al término del ejercicio de 2012 que al término del ejercicio siguiente continúen vigentes y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización, por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, el partido deberá proceder a la liquidación de los mismos durante el ejercicio de 2013, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

### **Saldos Finales de Cuentas por Pagar**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido respecto a las cuentas “Proveedores”, “Cuentas por Pagar”, “Acreedores Diversos”, “Honorarios por Pagar” y “Documentos por Pagar a Largo Plazo” el partido realizó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, correspondientes al Comisión Operativa Nacional, Comisiones Operativas Estatales y Fundación de la Socialdemocracia de las Américas, A.C., que dieron como resultado modificaciones a las cifras presentadas inicialmente al 31 de diciembre de 2011, reportando un saldo por \$84,797,281.93, que se integra de la siguiente manera:

<b>CUENTA CONTABLE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>COMISION OPERATIVA NACIONAL</b>	<b>COMITES OPERATIVOS ESTATALES</b>	<b>FUNDACIÓN</b>	<b>TOTAL</b>
2-20-200	Proveedores	\$19,037,994.59	\$1,119,599.31	\$16,713.28	\$20,174,307.18
2-20-201	Cuentas por Pagar	817,642.78	236,603.83	0.00	1,054,246.61
2-20-202	Acreedores Diversos	32,732,760.63	1,307,278.30	0.00	34,040,038.93
2-20-204	Honorarios por Pagar	0.00	13,029.60	0.00	13,029.60
<b>Total</b>		<b>\$52,588,398.00</b>	<b>\$2,676,511.04</b>	<b>\$16,713.28</b>	<b>\$55,281,622.32</b>

La integración de los saldos de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallaron en el **Anexo 15** del presente Dictamen.

### **IMPUESTOS POR PAGAR**

Una vez identificado el saldo en la cuenta de pasivos al 31 de diciembre de 2012, se procedió a revisar los auxiliares contables, así como la documentación soporte

de las provisiones y los pagos de la cuenta "Impuestos por Pagar", determinándose lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión de los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2012, de la Comisión Operativa Nacional, de las Comisiones Operativas Estatales y de la "Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A. C", correspondientes a la cuenta de "Impuestos por Pagar", se observó que el partido no enteró a las autoridades los impuestos retenidos y provisionados en ejercicios anteriores a 2011 y los correspondientes al ejercicio de revisión, como se detallan a continuación:

CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2012 (A)	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2012 (ABONOS) (B)	AMORTIZACIÓN DE ADEUDOS O PAGOS EN 2012 (CARGOS) (C)	TOTAL DE ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-12 (D=A+B-C)
	<b>SHCP</b>				
2-20-203-2004-002	10% IVA RETENIDO	\$4,605,760.34	\$833,578.24	\$1,892,853.92	\$3,546,484.66
2-20-203-2004-003	10% ISR RETENIDO	7,770,721.89	803,404.86	2,296,758.18	6,277,368.57
2-20-203-2004-006	I.S.P.T. RETENIDO	13,525,416.53	2,746,306.19	4,835,705.74	11,436,016.98
2-20-203-2004-008	I.S.R. RETENIDO HONORARIOS ASIMILABLES	4,274,908.90	221,679.29	1,492,994.00	3,003,594.19
2-20-203-2004-009	ISR. RETENIDO	1,944,769.29	0.00	870,775.43	1,073,993.86
2-20-203-2004-010	4% IVA RETENIDO A FLETES	226,743.56	0.00	0.00	226,743.56
2-20-203-2004-011	I.S.R. DE LOS INGRESOS POR LA OBTENCION DE PREMIOS	35,116.41	0.00	0.00	35,116.41
2-20-203-2004-013	CAMPAÑA FEDERAL I.S.R. HONORARIOS ASIMILABLES	66,658.00	0.00	0.00	66,658.00
2-20-203-2004-014	CAMPAÑA FEDERAL I.V.A. FLETES	6,952.31	0.00	0.00	6,952.31
	<b>TOTAL SHCP</b>	<b>\$32,457,047.23</b>	<b>\$4,604,968.58</b>	<b>\$11,389,087.27</b>	<b>\$25,672,928.54</b>
	<b>INFONAVIT</b>				
2-20-203-2004-004	IMSS RETENIDO	\$306,928.55	\$1,040,282.78	\$1,038,755.63	\$308,455.70
2-20-203-2004-005	5% INFONAVIT	517,975.54	1,004,020.80	997,900.62	524,095.72
2-20-203-2004-007	SAR	276,947.94	681,945.15	678,808.36	280,084.73
2-20-203-2004-012	AMORTIZACION INFONAVIT	13,024.78	473,856.68	473,856.68	13,024.78
	<b>TOTAL INFONAVIT</b>	<b>\$1,114,876.81</b>	<b>\$3,200,105.41</b>	<b>\$3,189,321.29</b>	<b>\$1,125,660.93</b>
	<b>TESORERIAS LOCALES</b>				
2-20-203-2004-001	2% SOBRE NOMINAS	\$1,861,049.68	\$275,241.60	\$175,645.94	\$1,960,645.34
<b>TOTAL</b>		<b>\$35,432,973.72</b>	<b>\$8,080,315.59</b>	<b>\$14,754,054.50</b>	<b>\$28,759,234.81</b>

La integración de los saldos de cada una de las cuentas detalladas en el cuadro que antecede se indica en el Anexo 8 del oficio UF-DA/7166/13, **Anexo 16** del presente Dictamen.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la comuna "Total de Adeudos Pendientes de Pago al 31-12-12".

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran, sobre el motivo por el cual no efectuaron dichos pagos.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y k); 77 numeral 2 inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 56, 275, incisos a), b) y f) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6420/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/053/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, con respecto a esta observación reiteramos nuestros esfuerzos encaminados a solventar la situación fiscal que a la fecha guarda, por ello se han realizado diversos acercamientos con la autoridad hacendaria para proponer un sistema de pagos que permita llegar a la elaboración de un convenio el cual refleje el compromiso serio que mi partido tiene con respecto al estar al día con nuestras obligaciones fiscales, es por ello que se solicitó el pago en parcialidades (Anexamos oficio 400-36-00-03-02-2010-12217 de fecha 10 de Agosto 2010) mismas que fueron cubiertas, si bien se han realizado los pagos previamente convenidos a cuenta de créditos fiscales atrasados desde el 2010, la disminución de esto, no se ve reflejada en las cuentas de impuestos por pagar en un principio, ya que por el monto y lo atrasado de estos, la aplicación de primeros pagos realizados en su mayoría se ven reflejados como accesorios, multas y recargos. Este convenio antes citado fue cubierto hasta principios del año en curso.*

*En este ejercicio en especial nos hemos dado a la tarea de ponernos al día en nuestras obligaciones fiscales, para sustentar lo antes expuesto anexamos copias de los pagos realizados durante el ejercicios 2011,2012 y 2013.*

*En lo referente al ejercicio actual, y anteriores se cubrió el importe total del pago de impuestos con sus respectivas actualizaciones y recargos, tratando de estar al corriente en cuanto a las obligaciones fiscales,*

anexamos copia del pago de los mismos.

Así mismo hemos tratado de ir cubriendo la obligación del pago de impuestos locales como es el 2.5% sobre nómina

En lo referente a 'IMSS', 'SAR' e 'Infonavit'(sic) estas obligaciones han sido cubiertas oportunamente, el saldo que refleja es la provisión del mes de diciembre pagada en los primeros meses de 2013, si bien existen algunas diferencias estamos en un proceso de depuración de estas cuentas para que reflejen su saldo real, anexamos copia de los pagos realizados en el ejercicio 2012.

Se anexan 2 carpetas.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Se observó que el partido presentó pólizas que anexan como soporte documental pagos de impuestos registrados en el ejercicio sujeto de revisión, así mismo presentó pagos de impuestos en el ejercicio 2013; sin embargo, no presentó la totalidad de los pagos. A continuación se detallan los pagos en comento:

CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2012 (A)	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2012 (ABONOS) (B)	AMORTIZACION DE ADEUDOS O PAGOS EN 2012 (CARGOS) (C)	TOTAL DE ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-12 (D=A+B-C)	PAGOS EN 2013 CORRESPONDIENTES A			SALDO PENDIENTE DE PAGO
						EJERCICIO ANTERIORES	EJERCICIO 2012	TOTAL	
	<b>SHCP</b>								
2-20-203-2004-002	10% IVA RETENIDO	\$4,605,760.34	\$833,578.24	\$1,892,853.92	\$3,546,484.66	0.00	0.00	0.00	3,546,484.66
2-20-203-2004-003	10% ISR RETENIDO	7,770,721.89	803,404.86	2,296,758.18	6,277,368.57	0.00	0.00	0.00	6,277,368.57
2-20-203-2004-006	I.S.P.T. RETENIDO	13,525,416.53	2,746,306.19	4,835,705.74	11,436,016.98	0.00	0.00	0.00	11,436,016.98
2-20-203-2004-008	I.S.R. RETENIDO HONORARIOS ASIMILABLES	4,274,908.90	221,679.29	1,492,994.00	3,003,594.19	0.00	0.00	0.00	3,003,594.19
2-20-203-2004-009	ISR. RETENIDO	1,944,769.29	0.00	870,775.43	1,073,993.86	0.00	0.00	0.00	1,073,993.86
2-20-203-2004-010	4% IVA RETENIDO A FLETES	226,743.56	0.00	0.00	226,743.56	0.00	0.00	0.00	226,743.56
2-20-203-2004-011	I.S.R. DE LOS INGRESOS POR LA OBTENCION DE PREMIOS	35,116.41	0.00	0.00	35,116.41	0.00	0.00	0.00	35,116.41
2-20-203-2004-013	CAMPANA FEDERAL I.S.R. HONORARIOS ASIMILABLES	66,658.00	0.00	0.00	66,658.00	0.00	0.00	0.00	66,658.00
2-20-203-2004-014	CAMPANA FEDERAL I.V.A. FLETES	6,952.31	0.00	0.00	6,952.31	0.00	0.00	0.00	6,952.31
	<b>TOTAL SHCP</b>	<b>\$32,457,047.23</b>	<b>\$4,604,968.58</b>	<b>\$11,389,087.27</b>	<b>\$25,672,928.54</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>25,672,928.54</b>
	<b>INFONAVIT</b>								
2-20-203-2004-004	IMSS RETENIDO	\$306,928.55	\$1,040,282.78	\$1,038,755.63	\$308,455.70	0.00	88,845.82	88,845.82	219,609.88
2-20-203-2004-005	5% INFONAVIT	517,975.54	1,004,020.80	997,900.62	524,095.72	0.00	170,995.97	170,995.97	353,099.75
2-20-203-2004-007	SAR	276,947.94	681,945.15	678,808.36	280,084.73	0.00	116,481.94	116,481.94	163,602.79
2-20-203-2004-012	AMORTIZACION INFONAVIT	13,024.78	473,856.68	473,856.68	13,024.78	0.00	0.00	0.00	13,024.78

CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2012 (A)	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2012 (ABONOS) (B)	AMORTIZACIÓN DE ADEUDOS O PAGOS EN 2012 (CARGOS) (C)	TOTAL DE ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-12 (D=A+B-C)	PAGOS EN 2013 CORRESPONDIENTES A			SALDO PENDIENTE DE PAGO
						EJERCICIO ANTERIORES	EJERCICIO 2012	TOTAL	
	TOTAL INFONAVIT	\$1,114,876.81	\$3,200,105.41	\$3,189,321.29	\$1,125,660.93	0.00	376,323.73	376,323.73	749,337.20
	TESORERIAS LOCALES								
2-20-203-2004-001	2% SOBRE NOMINAS	\$1,861,049.68	\$275,241.60	\$175,645.94	\$1,960,645.34	0.00	0.00	0.00	1,960,645.34
<b>TOTAL</b>		<b>\$35,432,973.72</b>	<b>\$8,080,315.59</b>	<b>\$14,754,054.50</b>	<b>\$28,759,234.81</b>	<b>0.00</b>	<b>376,323.73</b>	<b>376,323.73</b>	<b>28,382,911.08</b>

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la comuna "Total de Adeudos Pendientes de Pago al 31-12-12".
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran, sobre el motivo por el cual no efectuaron dichos pagos.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y k); 77 numeral 2 inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 56, 275, incisos a), b) y f) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7166/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/078/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, con respecto a esta observación reiteramos nuestros esfuerzos encaminados a solventar la situación fiscal que a la fecha guarda, en este ejercicio en especial nos hemos dado a la tarea de ponernos al día en nuestras obligaciones fiscales del ejercicio 2012 y anteriores tratando de solventar nuestras obligaciones fiscales al cien por ciento de cinco años hacia atrás con la finalidad de cada día ir saneando nuestra situación fiscal, para sustentar lo antes expuesto anexamos copias de los pagos realizados durante la primera vuelta y como puede apreciarse en el recuadro que antecede el importe de las amortizaciones de adeudos o pagos durante el 2012 sobrepasa en todos los casos el importe retenido del mismo ejercicio. Anexamos*

*al presente oficio la Opinión Positiva del cumplimiento de obligaciones Fiscales emitida por la Secretaria de Administración Tributaria de fecha 02 de Mayo 2013.*

*Así mismo hemos tratado de ir cubriendo la obligación del pago de impuestos locales como es el 2.5% sobre nómina, 'IMSS', 'SAR' e 'Infonavit' estas obligaciones han sido cubiertas oportunamente, el saldo que refleja es la provisión del mes de diciembre pagada en los primeros meses de 2013, si bien existen algunas diferencias estamos en un proceso de depuración de estas cuentas para que reflejen su saldo real"*

Del análisis a lo manifestado y la información presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Toda vez que el partido presentó pólizas contables que se encuentran integradas con recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, en las cuales se reflejan los pagos realizados durante el ejercicio 2013, de impuestos generados en 2012, la observación queda atendida.

Por lo anterior, considerando que los pagos se realizaron en el ejercicio 2013, en el marco de la revisión de dicho ejercicio, se dará seguimiento a los mismos.

Así mismo, esta Unidad de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados.

- ◆ De la revisión de los auxiliares contables cuenta "Impuestos por pagar", subcuenta "10% IVA Retenido", se observó que el partido presentó un saldo deudor, el caso en comento se detalla a continuación:

CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	AMORTIZACIÓN DE ADEUDOS O PAGOS EN 2012 (CARGOS)	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2012 (ABONOS)	SALDO FINAL
2-20-203-2004-002	10% IVA RETENIDO	-\$1,213,686.55	\$1,569,978.00	\$562,586.09	-\$2,221,078.46

Como se puede observar el saldo observado proviene de ejercicios anteriores.

Es importante mencionar que un "Pasivo", "Cuenta por Pagar" e "Impuestos" representa obligaciones del partido ante terceros que en un futuro debe liquidar; sin embargo, esta cuenta está conformada por saldos de naturaleza deudora, es

decir, reflejaba Impuestos pagados en exceso o, en su caso, impuestos que fueron liquidados directamente sin haber realizado la afectación contable a las cuentas de gastos, por consiguiente, sin haber registrado la provisión correspondiente.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Explicación de por qué de los saldos deudores reflejados en la cuenta “Impuestos por Pagar”.
- En caso de que estos saldos deudores sean Impuestos por Pagar liquidados directamente, sin haber realizado la afectación contable a las cuentas de gastos y por consiguiente no haber registrado la provisión correspondiente, presente las correcciones necesarias.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros contables correspondientes.
- En caso de corresponder a enteros de impuestos pagados en exceso, solicitar la devolución o en su caso la aplicación del pago en exceso.
- En caso de corresponder a compensaciones autorizadas por el Sistema de Administración Tributaria, presentara la documentación correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y k); 77 numeral 2 inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 56, 149, 273, 275, incisos a), b) y f) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con los postulados básicos NIF-A-2 “Sustancia Económica”, “Consistencia” y NIF C-9 “Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” de la serie NIF-C de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6420/13, del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/053/13, del 12 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:



*“En cumplimiento a su observación, dicho saldo es derivado de ejercicios anteriores, los cuales están pendientes de realizar los traspasos de saldos de las COE’s a la cuenta del Nacional.”*

Del análisis a la respuesta del partido se determina que el hecho que corresponda a ejercicios anteriores y están pendientes de realizar los traspasos de saldos de las Comisiones Operativas Estatales a la cuenta nacional, no presenta evidencias que permitan el análisis de la misma.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Explicación de la existencia de los saldos deudores reflejados en la cuenta “Impuestos por Pagar”.
- En caso de que estos saldos deudores sean Impuestos por Pagar liquidados directamente, sin haber realizado la afectación contable a las cuentas de gastos y por consiguiente no haber registrado la provisión correspondiente, presentara las correcciones necesarias.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros contables correspondientes.
- En caso de corresponder a enteros de impuestos pagados en exceso, solicitar la devolución o en su caso la aplicación del pago en exceso.
- En caso de corresponder a compensaciones autorizadas por el Sistema de Administración Tributaria, presente la documentación correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y k); 77 numeral 2 inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 56, 149, 273, 275, incisos a), b) y f) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con los postulados básicos NIF-A-2 “Sustancia Económica”, “Consistencia” y NIF C-9 “Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” de la serie NIF-C de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7166/13, del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/078/13, del 26 de agosto de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Referente al tema del saldo contrario a su naturaleza como se comentó en la anterior contestación dicho saldo está reflejado en la contabilidad de la Comisión Operativa Nacional y el importe se origina debido a que en dicha cuenta se ven reflejados los pagos y falta hacer el traspaso de los importes retenidos de ejercicios anteriores de los estados. Si vemos el importe de forma global o consolidado incluyendo las retenciones pendientes de pago de todos los estados como se aprecia en el recuadro que antecede el importe total es de \$3,546,484.66.”*

Del análisis a lo manifestado por el partido, se entiende que corresponde a registros contables incorrectos o, en su caso, incompleto, así mismo no presentó una integración desglosando el importe con naturaleza deudora, razón por las cuales la observación no quedó subsanada.

En consecuencia toda vez que el partido presentó un registro contable incorrecto el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 23 y 25 del Reglamento de Fiscalización.

### **Estados Financieros**

El partido presentó en tiempo y forma sus estados financieros básicos: balance general, estado de actividades y estado de flujo de efectivo, de conformidad con lo establecido en la Norma de Información Financiera B-16 “Estados Financieros de entidades con propósitos no lucrativos”. Razón por la cual, no se realizaron observaciones al respecto.

## **Confrontas**

Mediante oficios dirigidos al Tesorero Nacional de la Comisión Operativa Nacional del Partido Movimiento Ciudadano, se lo comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 83, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Partido Movimiento Ciudadano, presentó el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos correspondientes al Informe Anual 2012.

De la revisión al referido informe y con fundamento en el artículo 81 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 218 del Reglamento de Fiscalización la autoridad electoral convocó a reuniones de trabajo a efecto de celebrar las confrontas de carácter técnico-contable en las cuales se expondrían las observaciones derivadas de la revisión al mencionado informe del Partido Movimiento Ciudadano, con el objeto que manifestara lo que a su derecho conviniera.

### **Primera Confronta:**

Mediante oficio UF-DA/6472/12 del 4 de julio de 2013, recibido por el partido el mismo día, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 11 de julio de 2013, a las 18:00 horas en el salón de usos múltiples, ubicado en el primer piso del edificio A del Instituto Federal Electoral, con domicilio en Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610, Delegación Tlalpan, en la cual se contó con la asistencia de la L.C. Araceli Degollado Rentería y la C.P. Sttefany Badillo Subdirectoras de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, así como el L.C. José Enrique Rodríguez Torres y C.P. María Luisa Jiménez Poblano, Jefes de Departamento de la dirección de Auditoría, L.C. Cristian Eduardo García Sigala Auditor Senior, C. Miguel Ángel García Moreno Asistente de Dirección, personal adscrito a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; así como el Lic. Agustín Torres, Tesorero Nacional y el L.C: Israel Martínez M. Pero Tesorero Nacional del Partido Movimiento Ciudadano. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

### **Segunda Confronta:**

Posteriormente mediante oficio UF-DA/7066/12 del 13 de agosto de 2013, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año, se le convocó para participar en una reunión de trabajo a efecto de celebrar la segunda confronta que se llevaría a

cabo el 22 de agosto de 2013 a las 19:30 horas en el salón de usos múltiples, ubicado en el primer piso del edificio A del Instituto Federal Electoral, con domicilio en Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610, Delegación Tlalpan en la cual se contó con la asistencia del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano y la L.C. Araceli Degollado Rentería, Director y Subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, respectivamente, así como el así como el L.C. José Enrique Rodríguez Torres y C.P. María Luisa Jiménez Poblano, Jefes de Departamento de la dirección de Auditoría; Brenda Castañeda Arzate, Subdirectora DRyN, Daniela Barrón Aguilar, Jefe de Departamento de DRyN, Raúl Sánchez Castañeda, Coordinador Operativo UFRPP, Cristian Eduardo García Sigala, Auditor Senior DAPPPO, Efrén Sánchez O., Proyectista DRyN; personal adscrito a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; así como el L.C: Israel Martínez M., Pro-Tesorero Nacional, Marary Ocuña Adame, Contabilidad Electoral Mov. Ciudadano, Eduardo Villalobos Espejel, Coordinador Contabilidad y Finanzas; personal de Partido Movimiento Ciudadano. Cesar Muñoz Ortiz, Asesor del Consejero Presidente, Andrés Besserer, Asesor del Consejero Nacif, David Avendaño, Asesor del Consejero Nacif, Nikol Rodríguez De L., Asesora Representación Movimiento Ciud., Daniel Chávez Gallardo, Asesor del Consejero Marco A. Baños Mtz, Tonatiuh Medina, Asesor del Consejero Guerrero. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. El partido Movimiento Ciudadano presentó en tiempo y forma su Informe Anual de Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio 2012, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

### Ingresos

2. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los ingresos percibidos por el partido durante 2012, éste modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$868,918.00	0.25%
2. Financiamiento Público		\$315,363,994.38	90.07%
Para Actividades Operación Ordinaria	206,120,257.80		
Para Gastos de Campaña	103,060,128.90		
Para Actividades Específicas	\$6,183,607.68		
3. Financiamiento por los Militantes		\$9,638,168.20	2.75%
Efectivo		\$3,691,082.20	
Operación Ordinaria	2,774,000.00		
Campaña Federal	\$917,082.20		
Especie		\$5,947,086.00	
Operación Ordinaria	\$4,426,795.20		
Campaña Federal	\$1,520,290.80		
4. Financiamiento de Simpatizantes		\$7,712,460.54	2.20%
Efectivo		\$779,007.00	
Operación Ordinaria	\$779,007.00		
Campaña Federal	\$0.00		
Especie		\$6,933,453.54	
Operación Ordinaria	\$5,584,984.68		
Campaña Federal	\$1,348,468.86		
5. Autofinanciamiento		\$344,566.66	0.10%
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		\$207,343.86	0.06%
Operación Ordinaria	\$207,343.86		
Campaña Federal	\$0.00		
7. Transferencia de Recursos no Federales (Art. 9.3)		\$15,980,909.55	4.56%
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>\$350,116,361.19</b>	<b>100%</b>

3. Del total de los ingresos reportados por el partido por \$350,116,361.19, fue revisado por esta Unidad de Fiscalización el 100% de los mismos, encontrándose que la documentación que los ampara, entre otros, fichas de depósito en cuentas

bancarias, estados de cuenta bancarios y de inversión, recibos de aportaciones de Militantes y Simpatizantes, recibos internos de ingresos por la venta de equipo de transporte, se encuentran apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos, además de que su registro contable es adecuado.

4. El partido no presentó un recibo original de aportaciones de militantes en efectivo, por \$12,000.00

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. De la revisión a los formatos "CF-RMEF-MC" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria y los Recibos "RMEF-MC" Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, se determinó que el partido utilizó dos nuevas series impresas en el ejercicio 2012. A continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMISIÓN	FOLIOS IMPRESOS	FOLIOS "CF-RSEF-MC" CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO				
		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2012	RECIBOS CANCELADOS EN 2012	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2012
Comisión Operativa Nacional	300	1	0	169	9	121
Chiapas	200	0	0	6	0	194

6. El partido presentó pólizas en las que se determinó que corresponden a aportaciones de militantes y simpatizantes a la precampaña de Andrés Manuel López Obrador, que no fueron reportadas en el informe correspondiente y de los cuales no se tiene certeza respecto al origen de los recursos.

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE	EVENTO	
						FECHA	LUGAR
PD-2204/2-12	4	15-02-12	Luis Guillermo Hernández López	Renta mobiliario y equipo	25,830.00	13-01-12	Chiapas
PD-2205/2-12	5	15-02-12	Oscar Mario Orantes	Renta mobiliario y equipo	25,830.00	13-01-12	Chiapas
PD-2206/2-12	6	15-02-12	Yolanda Lorena Zaleta Estrada	Renta mobiliario y equipo	12,166.00	13-01-12	Chiapas
PD-2207/2-12	7	15-02-12	Selene Del Carmen Campos Balam	Renta mobiliario y equipo	12,296.00	08-01-12	Campeche

REFERENCIA	FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE	EVENTO	
PD-2208/2-12	9	15-02-12	Eugenia Dolores Carmona Cortinas	Renta mobiliario y equipo	22,620.00	09-02-12	San Luis Potosí
PD-2209/2-12	10	15-02-12	Luis Enrique De Santiago Alcaraz	Renta mobiliario y equipo	22,620.00	13-02-12	Sinaloa
<b>TOTAL</b>					<b>\$201,403.00</b>		

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar a proponer el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar si el Partido Movimiento Ciudadano se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de sus recursos. Lo anterior con fundamento en el artículo 77, numeral 6; 81, numeral 1, inciso c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. De la revisión al formato “CF-RMES-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria y los Recibos “RMES-MC” Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, se determinó que el partido utilizó en el ejercicio 2012, 32 series de recibos. A continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMISIÓN	TOTAL DE RECIBOS	FOLIOS “CF-RMES-MC” CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES EN ESPECIE				
		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO 2011	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2011	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN EL EJERCICIO
Comisión Operativa Nacional	200	0	0	0	0	200
Aguascalientes	200	0	0	3	0	197
Baja California	200	0	0	1	2	197
Baja California Sur	200	0	0	1	0	199
Campeche	200	0	0	2	0	198
Chihuahua	200	0	0	3	0	197
Coahuila	200	0	0	0	0	200
Colima	200	0	0	3	0	197
Distrito Federal	200	0	0	2	0	198
Durango	200	0	0	4	0	196
Guanajuato	200	0	0	3	0	197
Guerrero	200	0	0	0	0	200
Hidalgo	200	0	0	2	1	197
Jalisco	200	0	0	0	0	200
México	200	0	0	0	0	200
Michoacán	200	0	0	0	0	200
Morelos	200	0	0	4	0	196
Nayarit	200	0	0	1	0	199
Nuevo León	200	0	0	3	0	197
Oaxaca	200	0	0	0	0	200
Puebla	200	0	0	4	0	196
Querétaro	200	0	0	0	0	200
Quintana Roo	200	0	0	0	0	200
San Luis Potosí	200	0	0	1	0	199
Sinaloa	200	0	0	0	0	200
Sonora	200	0	0	8	1	191

COMISIÓN	TOTAL DE RECIBOS	FOLIOS "CF-RMES-MC" CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES EN ESPECIE				
		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO 2011	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2011	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN EL EJERCICIO
Tabasco	200	0	0	0	0	200
Tamaulipas	200	0	0	2	0	198
Tlaxcala	200	0	0	0	0	200
Veracruz	200	0	0	0	0	200
Yucatán	200	0	0	1	0	199
Zacatecas	200	0	0	2	0	198

8. De la revisión al formato "CF-RM-CI" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Campaña Interna y los Recibos "RM-CI" Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Campaña Interna, se determinó que el partido utilizó en el ejercicio 2012, 29 series de recibos. A continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMISIÓN	TOTAL DE RECIBOS	FOLIOS "CF-RMES-MC" CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES EN ESPECIE COMISIONES OPERATIVAS ESTATALES				
		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO 2012	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2012	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN EL EJERCICIO
Aguascalientes	300	0	0	0	0	300
Baja California	300	0	0	2	1	297
Baja California Sur	300	0	0	0	0	300
Campeche	300	0	0	13	3	284
Chiapas	300	0	0	0	0	300
Chihuahua	300	0	0	0	0	300
Coahuila	300	0	0	0	0	300
Distrito Federal	300	0	0	4	0	296
Durango	300	0	0	0	0	300
Guerrero	300	0	0	2	2	296
Hidalgo	300	0	0	6	2	292
Jalisco	300	0	0	0	0	300
México	300	0	0	20	3	280
Michoacán	300	0	0	0	0	300
Morelos	300	0	0	0	0	300
Nayarit	300	0	0	1	2	297
Oaxaca	300	0	0	17	5	278
Puebla	300	0	0	5	0	295
Querétaro	300	0	0	0	0	300
Quintana Roo	300	0	0	0	0	300
San Luis Potosí	300	0	0	0	0	300
Sinaloa	300	0	0	0	0	300
Sonora	300	0	0	1	0	299
Tabasco	300	0	0	4	1	295
Tamaulipas	300	0	0	0	0	300
Tlaxcala	300	0	0	2	0	298
Veracruz	300	0	0	0	0	300
Yucatán	300	0	0	0	0	300
Zacatecas	300	0	0	0	0	300

9. El partido presentó el formato "CF-RSEF-MC" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria y los Recibos



“RSEF-MC” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, se determinó que el partido utilizó en el ejercicio 2012, dos series de recibos. A continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMISIÓN	FOLIOS IMPRESOS	FOLIOS “CF-RSEF-MC” CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO				
		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2011	RECIBOS CANCELADOS EN 2011	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2011
Comisión Operativa Nacional	200	0	0	9	1	190
Chiapas	200	0	0	34	1	165

10. De la revisión al formato “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria y los Recibos “RSES” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria, se determinó que el partido utilizó en el ejercicio de 2012, 32 series de recibos. A continuación se detalla el total de recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMISIÓN	TOTAL DE RECIBOS	FOLIOS “CF-RSES” CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE				
		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO 2011	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2011	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN EL EJERCICIO 2011
Comisión Operativa Nacional	200	0	0	0	0	200
Aguascalientes	200	0	0	2	4	194
Baja California	200	0	0	8	2	190
Baja California Sur	200	0	0	3	0	197
Campeche	200	0	0	2	0	198
Chihuahua	200	0	0	3	0	197
Coahuila	200	0	0	4	0	196
Colima	200	0	0	0	0	200
Distrito Federal	200	0	0	0	0	200
Durango	200	0	0	0	0	200
Guanajuato	200	0	0	0	0	200
Guerrero	200	0	0	0	0	200
Hidalgo	200	0	0	3	0	197
Jalisco	200	0	0	3	0	197
México	200	0	0	4	0	196
Michoacán	200	0	0	1	0	199
Morelos	200	0	0	2	0	198
Nayarit	200	0	0	4	0	196
Nuevo León	200	0	0	1	0	199
Oaxaca	200	0	0	0	0	200
Puebla	200	0	0	1	0	199
Querétaro	200	0	0	0	0	200
Quintana Roo	200	0	0	0	0	200
San Luis Potosí	200	0	0	3	0	197
Sinaloa	200	0	0	0	0	200
Sonora	200	0	0	2	2	196

COMISIÓN	TOTAL DE RECIBOS	FOLIOS "CF-RSES" CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE				
		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO 2011	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2011	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN EL EJERCICIO 2011
Tabasco	200	0	0	7	0	193
Tamaulipas	200	0	0	0	0	200
Tlaxcala	200	0	0	2	0	198
Veracruz	200	0	0	0	0	200
Yucatán	200	0	0	4	0	196
Zacatecas	200	0	0	3	4	193

11. El partido reconoció una aportación de un espectacular contratado por un simpatizante del partido, así mismo no presentó el informe pormenorizado ni las hojas membretadas con la relación de los espectaculares, por \$1,110.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 181, numeral 1, inciso a) y numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. De la revisión al formato "CF-RS-CI" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes Campaña Interna y los Recibos "RS-CI" Recibos de Aportaciones de Simpatizantes Campaña Interna, se determinó que el partido utilizó en el ejercicio 2012, 30 series de recibos. A continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMISIÓN	TOTAL DE RECIBOS	FOLIOS "CF-RMES-MC" CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES EN ESPECIE COMISIONES OPERATIVAS ESTATALES				
		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO 2012	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2012	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN EL EJERCICIO
CON	300	0	0	0	0	300
Aguascalientes	300	0	0	0	0	300
Baja California	300	0	0	0	0	300
Baja California Sur	300	0	0	0	0	300
Campeche	300	0	0	0	0	300
Chiapas	300	0	0	0	0	300
Chihuahua	300	0	0	0	0	300
Coahuila	300	0	0	0	0	300
Distrito Federal	300	0	0	2	0	298
Durango	300	0	0	0	0	300
Guerrero	300	0	0	0	0	300
Hidalgo	300	0	0	0	0	300
Jalisco	300	0	0	2	2	296
México	300	0	0	19	2	279
Michoacán	300	0	0	4	0	296
Morelos	300	0	0	0	0	300

COMISIÓN	TOTAL DE RECIBOS	FOLIOS "CF-RMES-MC" CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES EN ESPECIE COMISIONES OPERATIVAS ESTATALES				
		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO 2012	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2012	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN EL EJERCICIO
Nayarit	300	0	0	1	0	299
Oaxaca	300	0	0	37	4	259
Puebla	300	0	0	6	1	293
Querétaro	300	0	0	0	0	300
Quintana Roo	300	0	0	0	2	298
San Luis Potosí	300	0	0	0	0	300
Sinaloa	300	0	0	0	0	300
Sonora	300	0	0	0	0	300
Tabasco	300	0	0	0	0	300
Tamaulipas	300	0	0	0	0	300
Tlaxcala	300	0	0	19	4	277
Veracruz	300	0	0	0	0	300
Yucatán	300	0	0	0	0	300
Zacatecas	300	0	0	0	0	300

13. El partido no informó en tiempo a la Unidad de Fiscalización la apertura de tres cuentas bancarias.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 78, numeral 4, inciso e) fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 326, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

14. El partido no presentó tres estados de cuenta bancarios.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 78 y 311, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

15. El saldo final del ejercicio 2011 asciende a \$868,918.00, el cual se encuentra integrado por los saldos de las cuentas contables "Caja y Bancos", ya que éstas forman parte de la disponibilidad del partido, como se detalla a continuación:

COMITÉS	CAJA	BANCOS	TOTAL
Comité Ejecutivo Nacional	\$0.00	-\$310,496.50	<b>-\$310,496.50</b>
Comités Directivos Estatales	61,148.59	705,538.05	<b>766,686.64</b>
Fundación por la Socialdemocracia de la Américas, A.C.	13,000.00	643.71	<b>13,643.71</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$74,148.59</b>	<b>\$395,685.26</b>	<b>\$469,833.85</b>

## Egresos

16. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los Egresos realizados durante 2012, reportados a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, en una cuarta versión del Informe Anual, quedando las cifras de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$187,442,655.37	52.27
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		141,137,577.04	39.36
C) Gastos por Actividades Específicas		11,460,511.30	3.20
Educación y Capacitación Política	\$2,175,008.57		
Investigación Socioeconómica y Política	8,100,000.18		
Tareas Editoriales	1,206,382.55		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		22,681,213.72	6.32
E) Gastos realizados para efectos del Frente		\$0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$362,721,957.43</b>	<b>100</b>

Del total de los Egresos reportados por el partido en su Informe Anual por un importe de \$362,721,957.43, se verificó la documentación correspondiente al 50.94% que equivale a un importe de \$184,770,565.11.

## Servicios Personales

17. Derivado del cambio de nombre del partido a finales del ejercicio 2011, el partido cancelo la serie de Recibos "REPAP" Reconocimientos por Actividades Políticas de Operación Ordinaria de la Comisión Operativa Nacional. Así mismo no informó de la impresión de una nueva serie.
18. Aun cuando el partido presentó una carta donde se desglosa los porcentajes cobrados por cada uno de los miembros durante el ejercicio 2012, esta autoridad no tuvo certeza sobre las actividades, periodo, lugar, horario y las tarifas de cobro por los servicios prestados.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar a dar inicio a un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar si el Partido Movimiento Ciudadano se apego a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de sus recursos. Lo

anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, inciso c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

19. El partido presentó comprobación de gastos con facturas del ejercicio 2011 de gastos no provisionados, por \$109,040.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23, 25, numeral 1 inciso a) y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Servicios Generales**

20. El partido presentó gastos correspondientes a la Campaña de una candidata a Diputada Federal, de los cuales no realizó el registro de transferencia para que fuera reportado en su respectivo Informe de Campaña, por 40,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

21. El partido no presentó muestras o evidencias de gastos por concepto de producción de videos, por \$155,520.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **Gastos en Capacitación Promoción y Desarrollo Político de la Mujer**

22. El partido no indicó los mecanismos utilizados para establecer la administración de los recursos erogados; no presentó evidencias respecto a la logística para difundir los talleres, y presenta diferencias entre el número de asistentes de acuerdo a las listas de asistencia y el número de asistentes en base a las actas de verificación de la Unidad de Fiscalización, por \$4,200,000.95.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 281 numeral 2, 282, 283, 287 inciso b), 289 y 370 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

23. El partido no realizó el registro contable respecto a la modificación al gasto programado, por \$12,528.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **Circularización a Proveedores y Prestadores de Servicios**

24. Se emitieron oficios de confirmación de operaciones con proveedores y prestadores de servicios; sin embargo, doce no dieron contestación a los requerimientos de la Unidad de Fiscalización.

En términos de lo establecido en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y atendiendo a lo señalado en el cuerpo del presente Dictamen, y toda vez que a la fecha de la elaboración del mismo, no se tuvo registro de que las personas requeridas desahogaran los requerimientos en comento, y en atención al principio general del Derecho consistente en el caso de que si un funcionario público o autoridad tiene conocimiento de la infracción o incumplimiento de una norma de orden público, se

encuentra obligado a efectuar actos tendentes a su inhibición para evitar la consumación o continuidad de un acto contrario a la ley, esta Unidad de Fiscalización ordena dar vista a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para los efectos del artículo 345, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que las personas morales, según se desprende de dicho precepto, tienen la obligación de entregar la información requerida por el Instituto que los vincule con los partidos políticos.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera dar Vista a la Secretaría del Consejo General para que determine dentro del ámbito de su competencia lo que a derecho proceda.

25. Derivado de las confirmaciones realizadas por la Unidad de Fiscalización tres proveedores confirmaron haber tenido operaciones superiores a las reportadas por el partido político, así mismo presentó facturas a nombre del mismo, por lo que no se tiene certeza del origen de los recursos.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar a dar inicio a un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar si el Partido Movimiento Ciudadano se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de sus recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, inciso c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

26. Derivado de las confirmaciones realizadas por la Unidad de Fiscalización tres proveedores presentaron muestras que corresponden a campaña, de la cual el partido manifestó tener registradas como transferencias sin embargo no presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte, por \$963,511.40.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **Seguimientos de Observaciones de Campañas Federales**

27. El partido no presentó documentación soporte consistente en factura, contrato, relación de inserciones, ni evidencia del pago, respecto a las muestras obtenidas de los monitoreos en medios impresos, correspondientes a las campañas Locales, por \$88,865.97.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

28. El partido no presentó documentación soporte consistente en factura, contrato, relación de espectaculares, hojas membretadas, ni evidencia del pago, respecto a las muestras obtenidas de los monitoreos en medios impresos, correspondientes a las campañas Locales, por \$141,974.82.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

29. Se determinaron diferencias entre los saldos de campaña federal de la otrora coalición "Movimiento Progresista" y los reportados en la operación ordinaria del Partido Movimiento Ciudadano como integrante de dicha coalición por un importe de \$37,575,400.99.

Aunado a que el partido no presentó el documento en el cual se estableció el criterio para la distribución de los activos, pasivos y gastos de campaña de la otrora coalición "Movimiento Progresista".

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 189 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.



### **Gastos por Actividades Específicas**

30. El partido no indicó los mecanismos utilizados para establecer la administración de los recursos erogados; no presentó evidencias respecto a la logística para difundir los talleres y presenta diferencias entre el número de asistentes de acuerdo a las listas de asistencia y el número de asistentes en base a las actas de verificación de la Unidad de Fiscalización, por \$2,175,008.57.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 281 numeral 2, 282, 283, 287 inciso a), 289 y 370 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Comisiones Operativas Estatales**

31. El partido emitió 12 cheques sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario, por \$675,702.68. (\$189,811.56, \$208,946.00, \$268,983.12. y 7,962.00)

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

32. El partido presentó 2 facturas sin la totalidad de requisitos fiscales, toda vez que carecen de la fecha, por \$20,880.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

33. El partido realizó pagos y presentó comprobantes a nombre de terceros, por \$18,570.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Cuentas por Cobrar**

34. El partido mantuvo saldos en la cuenta Anticipos a Proveedores, sin embargo, éstos no fueron recuperados o comprobados, por un monto de \$24,827.96. (\$16,520.80, \$1,383.28, \$1,334.00 y \$5,589.88).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos en el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

35. El partido no presentó las facturas originales para la comprobación de saldos de sus cuentas por cobrar de ejercicios anteriores, por un monto de \$213,070.04. (\$140,000.00, \$73,070.04).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

36. El partido reportó saldos con antigüedad mayor a un año y no han sido recuperados o comprobados al 31 de diciembre de 2012, por un monto de \$39,461.82.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354,

numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Activos Fijos**

37. El partido realizó modificaciones a las cifras presentadas para dictaminar sin autorización previa de la Unidad de Fiscalización, por un monto de \$5,805.22.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

38. El partido no presentó diversa documentación consistente en tarjeta de circulación, escrito del Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de tres vehículos a nombre del partido, por un monto de \$276,500.00 (\$186,500.00, \$90,000.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

39. El partido emitió un cheque sin la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", por la adquisición de un vehículo, por un monto de \$90,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

40. El partido presentó una factura sin la totalidad de requisitos fiscales y no presentó copia del expediente del vehículo a nombre del partido, por un monto de \$406,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Rebase de Tope de Gastos de Campaña de los entonces candidatos de la coalición “Movimiento Progresista” en la revisión del Informe Anual 2012.**

41. Los partidos integrantes de la otrora Coalición Total “Movimiento Progresista” reportaron gastos de campaña en la revisión del Informe Anual 2012, mismos que al ser aplicados a los entonces candidatos de dicha coalición, se determinó un incremento en el rebase del tope de gastos de campaña de 12 candidatos a puestos de elección popular, por un excedente de \$2,309,711.79.

Consecuentemente la falta en comento es atribuible a los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano; por lo que tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 229, numeral 1, en relación al 342, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, en relación al 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Cuentas por Pagar**

42. El partido presentó saldos de proveedores al 31 de diciembre de 2012, pendientes de pagar, por \$164,406.98.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos incumplió con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

43. El partido omitió presentar documentación relacionada con el pago de cuentas por pagar, que ya fueron sancionadas por antigüedad mayor a un año, por un monto de \$18,464.15 (\$7,000.00, \$2,339.99 y \$9,124.16).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

44. El partido no presentó las pólizas con su respectivo soporte documental que ampare el pago al proveedor, por \$186,940.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Impuestos por Pagar**

45. El partido presentó saldos en las cuentas de impuestos por pagar que al 31 de diciembre no han sido enterados y pagados, por \$28,759,234.81.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados.

46. El partido presentó un registro contable incorrecto, así mismo no presentó documentación que soporte o integre el saldo en Impuestos por Pagar con naturaleza deudora, por \$2,221,078.46.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23 y 25 Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL INICIO DE LA REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD Y DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012, QUE PRESENTÓ EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del 5 de abril de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, numeral 6; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos c), d), e) y f); 83, numeral 1, inciso b), fracciones I, II, III y IV; 84, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en los artículos 333, numeral 1, inciso a) y 343 del Reglamento de Fiscalización, se encuentran reunidos en las oficinas del Partido Movimiento Ciudadano, ubicadas en Av. Revolución, Número 1877, Cuarto Piso, esquina Altamirano, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01000, México, D.F., el L.C. Eduardo Villalobos Espejel, en su carácter de Jefe de Contabilidad del Partido, quien fue designado como testigo del partido mencionado mediante escrito número CON/TESO/015/13 del 04 de Abril de 2013, identificándose con credencial para votar con clave de elector [REDACTED], así como los responsables de la revisión designados por el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la L.C. Araceli Degollado Rentería y el L.C. Alberto Sánchez Lara, quienes se identifican con pasaporte [REDACTED] así como con credenciales para votar con claves de elector [REDACTED] respectivamente, auditores adscritos a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la cual forma parte de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 342, numeral 1 del citado Reglamento, el Director General de la Unidad referida, C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, mediante oficio UF-DA/2869/13 del 21 de marzo de 2013, comunicó al Partido Movimiento Ciudadano que designó como auditores responsables a las personas antes señaladas; asimismo, notificó que se integró un equipo de trabajo conformado por personal de la referida Dirección de Auditoría, el cual realizará junto con las personas mencionadas las tareas de revisión; quienes están presentes y se identifican de la manera siguiente:

NOMBRE	CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE
MARÍA LUISA JIMÉNEZ POBLANO	[REDACTED]
IVONNE BERISTAIN CASTRO	[REDACTED]
KARINA ANGELICA RANGEL GÓNZALEZ	[REDACTED]
MARTHA SILVIA LANKHAAR BAUTISTA	[REDACTED]
SAMANTA AGUILAR CEDILLO	[REDACTED]
ADRIAN PILAR GÓNZALEZ MERCADO	[REDACTED]
ISIDORO RANGEL SANTANDER	[REDACTED]
JAVIER VELASCO SALINAS	[REDACTED]
JUAN CARLOS GARCÍA BLASS	[REDACTED]
ROGELIO ALEJO URIETA	[REDACTED]

Es importante señalar, que el personal que se relaciona podrá ser sustituido y/o incrementado de acuerdo con las necesidades de la revisión, notificándose en su momento al Partido Movimiento Ciudadano mediante oficio.

En este acto se procede a firmar en las oficinas del Partido Movimiento Ciudadano la presente acta de inicio de la revisión a la documentación soporte del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al ejercicio 2012, presentado por el referido instituto

## ANEXO 1

político, razón por la cual se le solicitarán las balanzas, auxiliares contables, pólizas, comprobantes y toda la documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, incisos e) y f) del citado código, en relación con el 339 del Reglamento citado.

Asimismo, se informa al testigo designado por el Partido Movimiento Ciudadano que el periodo de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles, como lo establece el Código Electoral en su artículo 84, numeral 1, inciso a), así como el 333, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. En consecuencia y toda vez que la revisión da inicio a partir del día 5 de abril de 2013, concluirá el 28 de junio del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente acta a las 12:00 horas del 4 de abril de 2013, levantándose en dos tantos, uno de los cuales se entrega al testigo del Partido Movimiento Ciudadano, quien al firmar lo hace también por el recibo del tanto respectivo y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando de conformidad al margen y al calce todos y cada uno de sus folios los que en ella intervienen CONSTE.

### TESTIGO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO



L.C. EDUARDO VILLALOBOS ESPEJEL

### RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA



L.C. ARACELI DEGOLLADO RENTERÍA

### RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA



L.C. ALBERTO SÁNCHEZ LARA

## ANEXO 2

### AG - FORMATO "IA" - INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2012		
I. INGRESOS		MONTO (\$)
1. Saldo Inicial		\$868,918.00 (2)
2. Financiamiento Público		\$315,363,994.38 (3)
Para actividades Operación ord.	206,120,257.80	
Para gastos de campaña	103,060,128.90	
Para actividades específicas	\$6,183,607.68	
3. Financiamiento por los militantes*		\$9,638,168.20 (4)
Efectivo	\$3,691,082.20	
Operación ordinaria	2,774,000.00	
Campaña federal	\$917,082.20	
Especie	\$5,947,086.00	
Operación ordinaria	\$4,426,795.20	
Campaña federal	\$1,520,290.80	
4. Financiamiento de Simpatizantes*		\$7,712,460.54 (5)
Efectivo	\$779,007.00	
Operación ordinaria	\$779,007.00	
Campaña federal	\$0.00	
Especie	\$6,933,453.54	
Operación ordinaria	\$5,584,984.68	
Campaña federal	\$1,348,468.86	
5. Autofinanciamiento*		\$344,566.66 (6)
6. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*		\$207,343.86 (7)
Operación ordinaria	\$207,343.86	
Campaña federal	\$0.00	
7. Transferencias de recursos no federales (art.10.3)		\$15,980,909.55 (8)
<b>TOTAL</b>		<b>\$350,116,361.19 (9)</b>

\*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS		MONTO (\$)
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes **		\$187,442,655.37 (10)
B) Gastos efectuados en campañas políticas federales		\$141,137,577.04 (11)
C) Gastos por Actividades Específicas **		\$11,460,511.30 (12)
Educación y Capacitación Política	\$2,154,128.57	
Investigación Socioeconómica y Política	\$8,100,000.18	
Tareas Editoriales	\$1,206,382.55	
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		\$22,681,213.72 (13)
E) Gastos realizados para efectos del Frente		\$0.00 (14)
<b>TOTAL</b>		<b>\$362,721,957.43 (15)</b>

\*\* Anexar detalle de estos egresos.

**IFE** UNIDAD DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS RECURSOS DE LOS  
PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS,  
AGRUPOACIONES POLÍTICAS Y OTROS

30 ABO 2013

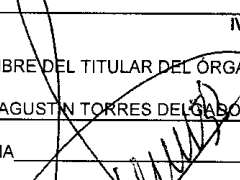
**RECIBIDO**

FIRMA *Enrique Rodríguez*



## ANEXO 2

III. RESUMEN	
INGRESOS	<u>\$350,116,361.19</u> (16)
EGRESOS	<u>\$362,721,957.43</u> (17)
SALDO	<u>-\$12,605,596.24</u> (18)
*** Anexar detalle de la integración del saldo final	

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE FINANZAS	
<u>LIC. AGUSTIN TORRES DELGADO</u>	(19)
FIRMA <u></u>	(20)
FECHA <u>30/08/2013</u>	(21)